



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 245/2026 Ciudad de México, miércoles 9 de septiembre de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Economía

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría de las Mujeres

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Instituto Mexicano de la Radio

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo por el que se modifica la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario del Puerto de Guaymas, ubicado en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.	4

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifica la autorización para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros otorgada a Tláloc Seguros, S.A.	57

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2026, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.	60

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución preliminar del procedimiento administrativo de investigación <i>antidumping</i> sobre las importaciones de vidrio flotado de color originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.	100

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas y sus municipios, a los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Links & Masters Corporation, S.A.P.I. de C.V.	164

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, a los municipios, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como a los entes públicos de unas y otros, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa Simec Servicios de Ingeniería, Mecánica, Eléctrica y Civil, S.A. de C.V.	165

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Programa Institucional de Educal, S.A. de C.V. 2026-2030.	167

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.	186

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.	206

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres.	229

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	247

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

Aviso por el que se da a conocer la liga electrónica que redirige al Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Radio.	257

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	258
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	258
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	258

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-182/2026 y su acumulado, por medio del cual confirma la Resolución INE/CG347/2026, por razones diferentes, respecto de la denominación, el emblema y los colores del Partido Político Nacional Somos México.	259

AVISOS

Judiciales y generales.	288
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.	315

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO por el que se modifica la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario del Puerto de Guaymas, ubicado en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.

EL C. ALMIRANTE RAYMUNDO PEDRO MORALES ÁNGELES, SECRETARIO DE MARINA y ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con fundamento en los artículos 27, párrafos quinto y sexto, 28, párrafo décimo segundo, y 42, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, fracción I, 26, fracciones IV y VIII, 30, fracciones IV, incisos a. y b., V, inciso a), XII Bis, XIV Ter y XXVII y 32 Bis, fracciones VIII y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2o, fracciones I, II y III, 3o, 7o, 8o, 14, fracciones I y II, 16, fracciones I, V y XIV, 20, 36 y 38 de la Ley de Puertos; 1, 3, fracciones I y II, 4, 6, fracciones I, II, IV y IX, 7, fracciones III, IV, V, VI y VII, 9, 13, 15, 59, fracción III, 61, 119, fracción IV, tercer párrafo y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, fracción I, 3, inciso a), 4 y 7 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o, 3o incisos a), b), c), d), e) y f), 4o, 6o, fracción I y 7o de la Ley Federal del Mar; 1, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1o, 2o, fracción II, 5o y 61 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; 1, 2, 4, 6 y 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y 6, fracciones XXIV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inician las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas;

Que el párrafo sexto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones;

Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el artículo 27, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas; el Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas; las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones.

Que el artículo 28, párrafo décimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que el Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público;

Que el artículo 42, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que el territorio nacional comprende las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional y las marítimas interiores;

Que corresponde a la Secretaría de Marina, con fundamento en el artículo 30, fracciones IV, incisos a. y b. y V, inciso a), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ejercer la soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio; la vigilancia, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias. Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo; así como ejercer la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales; así como, en su caso, aguas nacionales donde se realicen actividades de su competencia, en cuanto al cumplimiento del orden jurídico nacional en las materias de su competencia;

Que corresponde a la Secretaría de Marina, regular las comunicaciones y transportes por agua, así como formular y conducir las políticas y programas para su desarrollo, de acuerdo a las necesidades del país, de conformidad con el artículo 30, fracción V Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que con fundamento en el artículo 30, fracción XII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Marina, adjudicar y otorgar contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones y transportes por agua con embarcaciones o artefactos navales;

Que corresponde a la Secretaría de Marina, coordinar en los puertos marítimos y fluviales las actividades y servicios marítimos y portuarios, los medios de transporte que operen en ellos y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento, de conformidad con el artículo 30, fracciones XII Bis, XIV Ter y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que corresponde a la Secretaría de Marina administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios, de conformidad con el artículo 30, fracción XIV Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con excepción de los concesionados bajo el régimen de Administración Portuaria Integral, en términos de los artículos 20 y 38 de la Ley de Puertos.

Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 Bis, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el 5o del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, llevar a cabo el despacho de los asuntos que expresamente le atribuyan las demás leyes y reglamentos específicos, contando con la facultad de ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que corresponde a la Secretaría poseer, administrar, controlar y vigilar las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, o cualquier otro que se forme con aguas marítimas;

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio de mil novecientos setenta y dos, por el que se declaran incorporadas al Puerto de Guaymas, Sonora y se destinan al tráfico marítimo de altura, mixto y de cabotaje las obras e instalaciones construidas por el Gobierno Federal que integran en conjunto el denominado muelle-patio del lugar;

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se determinaron los puertos que tienen el carácter de habilitados, se estipuló, con el carácter de habilitado para el tráfico de altura, mixto de cabotaje y pesca, el puerto denominado “Guaymas, Sonora”, ubicado en el Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora;

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se determinó el Recinto Portuario correspondiente al puerto de Guaymas, Sonora;

Que el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se amplió la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Guaymas, Sonora;

Que el siete de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos; mediante el cual se transfirieron atribuciones de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Secretaría de Marina, en materia marítima y portuaria, entre otras;

Que se requiere modificar la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario del Puerto de Guaymas, Sonora, con el objeto de satisfacer las necesidades de la operación portuaria y el transporte marítimo de altura, cabotaje y costa fuera, toda vez que es de interés público generar una buena comunicación por y para el transporte marítimo; aunado a la gran demanda que se tiene en dicha área, y excluir el área denominada Astillero Marina;

Que el titular de la Secretaría de Marina presentó la propuesta correspondiente a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y acompañó los planos oficiales RP-GUAY-2026-01 1 de 3 denominado “Modificación de la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario del Puerto de Guaymas en el Estado de Sonora”, de marzo de 2026, RP-GUAY-2026-01 2 de 3 denominado “Modificación de la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario del Puerto de Guaymas en el Estado de Sonora”, de marzo de 2026 y RP-GUAY-2026 3 de 3 denominado “Modificación de la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario del Puerto de Guaymas en el Estado de Sonora”, de marzo de 2026; RR-BSCATALINA.SON-2026 1 de 2 denominado “Modificación a la Delimitación de Recinto Portuario del Puerto de Guaymas, Sonora” (Bahía Catalina) y RR-BSCATALINA.SON-2026 2 de 2 denominado “Modificación a la Delimitación de Recinto Portuario del Puerto de Guaymas, Sonora ” (Bahía Catalina); y RR-MGUAY.SON-2026 1 de 1 denominado “Modificación a la Delimitación de Recinto Portuario del Puerto de Guaymas, Sonora (Marina Guaymas)”; los planos se encuentran en el sistema Universal Transversal de Mercator (UTM), con Datum WGS84 Zona 12 Norte, que establecen las superficies a que se refiere este instrumento, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se Modifica la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario del Puerto de Guaymas, Sonora, ubicado en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, que comprendía un área total 1,491,500 m², para quedar constituido por un área total de **4,612,498.5085 m²**, que se comprende de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se excluye del Recinto Portuario del Puerto de Guaymas, Sonora, ubicado en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, una superficie de Zona Federal Marítima Terrestre de **13,489,1758 m²** y una superficie de Terrenos Ganados al Mar de **38,245.6545 m²**, resultando un total de área de exclusión de **51,734.8303 m²**, superficie relativa al Astillero Marina.

RESUMEN DE ÁREAS	
SUPERFICIES DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA	
Puerto de Guaymas	
Zona Federal Marítima 1	1,350,596.2256
Zona Federal Marítima 2	15,307.2816
Zona Federal Marítima (Bahía de Baños)	30,611.3665
Subtotal superficie de Zona Federal Marítima	1,396,514.8737

Bahía Catalina	
Subtotal Zona Federal Marítima	1,267,906.7745
Marina Turística Guaymas	
Subtotal Zona Federal Marítima	21,049.4563
TOTAL DE SUPERFICIES DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA	2,685,471.1045

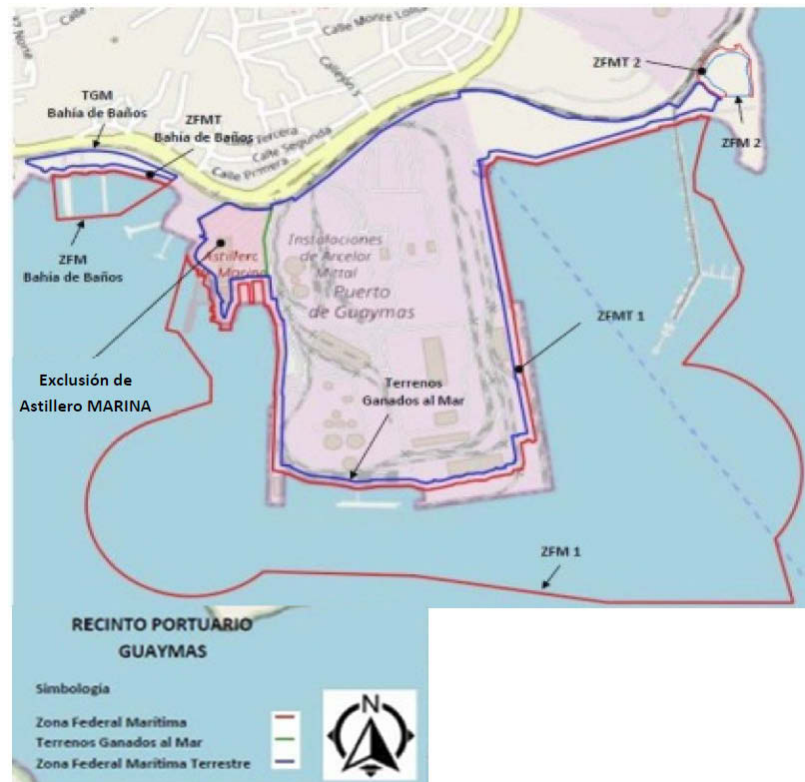
SUPERFICIES DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	
Puerto de Guaymas	
Zona Federal Marítimo Terrestre 1	70,202.8403
Zona Federal Marítimo Terrestre 2	6,547.7606
Zona Federal Marítimo Terrestre (Bahía de Baños)	6,702.2336
Exclusión ZFMT de Astillero MARINA	13,489.1758
Subtotal Zona Federal Marítimo Terrestre	69,963.6587
Bahía Catalina	
Zona Federal Marítimo Terrestre 01	9,717.469
Zona Federal Marítimo Terrestre 02	366.2534
Zona Federal Marítimo Terrestre 03	644.1494
Subtotal Zona Federal Marítimo Terrestre	10,727.8718
Marina Turística Guaymas	
Zona Federal Marítimo Terrestre	2,404.3487
TOTAL DE SUPERFICIES DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE	83,095.8792

SUPERFICIES DE TERRENOS GANADOS AL MAR	
Puerto de Guaymas	
Terrenos Ganados al Mar	688,970.4305
Terrenos Ganados al Mar (Bahía de Baños)	13,378.0496
Exclusión de Astillero MARINA	38,245.6545
Subtotal Terrenos Ganados al Mar	664,102.8256
Bahía Catalina	
Terrenos Ganados al Mar	39,738.5724
Subtotal Terrenos Ganados al Mar	39,738.5724
TOTAL DE SUPERFICIES DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE	703,841.3980

SUPERFICIES DE TIERRA	
Bahía Catalina	
Subtotal de Superficie de Tierra	1,140,090.1268
SUBTOTAL DE SUPERFICIES DE TIERRA	1,140,090.1268

TOTAL SUPERFICIE DEL RECINTO PORTUARIO	4,612,498.5085

Delimitación y determinación del Recinto Portuario del Puerto de Guaymas en el Estado de Sonora.



RESUMEN DE ÁREAS	
SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA	
Zona Federal Marítima 1	1,350,596.2256 M2
Zona Federal Marítima 2	15,307.2816 M2
Zona Federal Marítima (Bahía de Baños)	30,611.3665 M2
TOTAL SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA	1,396,514.8737 M2
SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	
Zona Federal Marítimo Terrestre 1	70,202.8403 M
Zona Federal Marítimo Terrestre 2	6,547.7606 M2
Zona Federal Marítimo Terrestre (Bahía de Baños)	6,702.2336 M2
TOTAL SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	83,452.8345 M2
Exclusión ZFMT de Astillero MARINA	13,489.1758 M2
TOTAL SUPERFICIE SIN ASTILLERO MARINA	69,963.6587 M2
SUPERFICIE DE TERRENOS GANADOS AL MAR	
Terrenos Ganados al Mar	688,970.4305 M2
Terrenos Ganados al Mar (Bahía de Baños)	13,378.0496 M2
TOTAL SUPERFICIE DE TERRENOS GANADOS AL MAR	702,348.4801 M2
Exclusión de Astillero MARINA	38,245.6545 M2
TOTAL SUPERFICIE SIN ASTILLERO MARINA	664,102.8256 M2
TOTAL SUPERFICIE DEL RECINTO PORTUARIO	2,130,581.3580 M2

Cuadros de construcción para la delimitación y determinación del Recinto Portuario del
Puerto de Guaymas en el Estado de Sonora.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE ZONA FEDERAL MARÍTIMA 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PM199	3,088,580.9074	512,205.9462
PM199	PM200	S 01°33'02.62" E	3.3660	PM200	3,088,577.5427	512,206.0373
PM200	PM201	S 01°10'15.90" W	4.4570	PM201	3,088,573.0866	512,205.9462
PM201	PM202	S 40°38'51.07" E	3.3078	PM202	3,088,570.5769	512,208.1009
PM202	PM203	S 10°19'16.84" W	3.9122	PM203	3,088,566.7281	512,207.4000
PM203	PM204	S 34°28'12.64" E	8.0195	PM204	3,088,560.1166	512,211.9388
PM204	PM205	S 19°19'09.52" E	5.2405	PM205	3,088,555.1712	512,213.6726
PM205	PM206	S 24°42'14.71" E	5.7644	PM206	3,088,549.9344	512,216.0817
PM206	PM207	S 28°51'01.46" E	3.3285	PM207	3,088,547.0190	512,217.6877
PM207	PM208	S 45°02'48.21" E	5.7252	PM208	3,088,542.9740	512,221.7394
PM208	PM209	S 59°39'41.87" E	6.1325	PM209	3,088,539.8764	512,227.0321
PM209	PM210	S 59°34'31.25" E	2.8785	PM210	3,088,538.4188	512,229.5142
PM210	PM211	S 81°52'58.60" E	3.0971	PM211	3,088,537.9815	512,232.5803
PM211	PM212	S 73°38'08.81" E	5.1738	PM212	3,088,536.5238	512,237.5445
PM212	PM213	S 80°00'28.99" W	5.0406	PM213	3,088,535.6492	512,232.5803
PM213	PM214	S 15°16'38.90" W	2.9086	PM214	3,088,532.8433	512,231.8139
PM214	PM215	S 02°43'50.28" E	3.8359	PM215	3,088,529.0118	512,231.9966
PM215	PM216	S 52°48'36.83" E	2.8676	PM216	3,088,527.2785	512,234.2810
PM216	PM217	S 06°21'01.56" E	4.1803	PM217	3,088,523.1238	512,234.7434
PM217	PM218	S 77°12'33.51" E	19.1358	PM218	3,088,518.8873	512,253.4044
PM218	PM219	S 12°55'03.99" W	25.6679	PM219	3,088,493.8690	512,247.6663
PM219	PM220	S 19°40'59.69" E	3.0964	PM220	3,088,490.9535	512,248.7092
PM220	PM221	S 63°28'20.74" E	3.4894	PM221	3,088,489.3951	512,251.8312
PM221	PM222	S 56°21'11.10" E	2.9782	PM222	3,088,487.7449	512,254.3105
PM222	PM223	S 67°47'01.34" E	2.1821	PM223	3,088,486.9199	512,256.3306
PM223	PM224	N 90°00'00" E	1.5610	PM224	3,088,486.9199	512,257.8916
PM224	PM225	S 39°20'06.45" E	3.0044	PM225	3,088,484.5961	512,259.7959
PM225	PM226	S 78°42'29.13" E	2.3506	PM226	3,088,484.1359	512,262.1010
PM226	PM227	N 68°59'38.08" E	1.1868	PM227	3,088,484.5613	512,263.2089
PM227	PM228	S 04°08'28.99" E	7.7458	PM228	3,088,476.8358	512,263.7683
PM228	PM229	N 87°52'56.29" W	0.5804	PM229	3,088,476.8572	512,263.1883
PM229	PM230	S 03°21'39.53" E	12.7868	PM230	3,088,464.0924	512,263.9379
PM230	PM231	S 03°22'19.61" E	2.4614	PM231	3,088,461.6353	512,264.0827
PM231	PM232	S 38°12'09.56" E	0.9479	PM232	3,088,460.8904	512,264.6689
PM232	PM233	S 02°00'28.76" E	11.1906	PM233	3,088,449.7067	512,265.0610
PM233	PM234	S 55°22'52.35" E	1.6302	PM234	3,088,448.7805	512,266.4026
PM234	PM235	S 19°12'28.27" E	2.4495	PM235	3,088,446.4674	512,267.2085
PM235	PM236	N 87°02'38.09" E	4.6209	PM236	3,088,446.7057	512,271.8232
PM236	PM237	S 09°38'37.37" E	2.5595	PM237	3,088,444.1823	512,272.2520
PM237	PM238	S 05°03'08.39" E	11.9226	PM238	3,088,432.3060	512,273.3020

PM238	PM239	S 40°35'16.82" E	2.8925	PM239	3,088,430.1094	512,275.1839
PM239	PM240	S 05°49'18.55" E	3.0580	PM240	3,088,427.0672	512,275.4941
PM240	PM241	S 65°18'25.11" W	3.4949	PM241	3,088,425.6072	512,272.3187
PM241	PM242	S 11°14'57.93" E	3.3077	PM242	3,088,422.3630	512,272.9640
PM242	PM243	N 45°37'26.32" W	6.4930	PM243	3,088,426.9040	512,268.3230
PM243	PM244	S 86°55'33.45" W	2.2192	PM244	3,088,426.7850	512,266.1070
PM244	PM245	S 02°36'41.68" E	15.9552	PM245	3,088,410.8463	512,266.8340
PM245	PM246	S 87°32'28.26" E	2.1341	PM246	3,088,410.7548	512,268.9661
PM246	PM247	N 41°00'36.91" E	6.6732	PM247	3,088,415.7903	512,273.3450
PM247	PM248	S 42°55'46.20" E	3.0926	PM248	3,088,413.5260	512,275.4513
PM248	PM249	S 05°53'13.02" E	4.0051	PM249	3,088,409.5419	512,275.8621
PM249	PM250	S 38°01'01.28" W	3.0491	PM250	3,088,407.1398	512,273.9842
PM250	PM251	S 07°00'45.43" E	3.3647	PM251	3,088,403.8003	512,274.3950
PM251	PM252	S 23°53'25.01" E	12.1870	PM252	3,088,392.6574	512,279.3306
PM252	PM253	S 88°07'37.37" W	4.6192	PM253	3,088,392.5065	512,274.7138
PM253	PM254	N 54°20'36.28" W	6.6557	PM254	3,088,396.3863	512,269.3058
PM254	PM255	S 86°27'58.53" W	1.7449	PM255	3,088,396.2787	512,267.5643
PM255	PM256	S 02°02'06.60" E	15.2133	PM256	3,088,381.0750	512,268.1046
PM256	PM257	S 89°35'39.49" E	2.0301	PM257	3,088,381.0606	512,270.1346
PM257	PM258	N 47°38'06.21" E	6.3048	PM258	3,088,385.3091	512,274.7930
PM258	PM259	S 42°21'53.79" E	1.0964	PM259	3,088,384.4990	512,275.5319
PM259	PM260	S 20°35'13.22" E	3.3555	PM260	3,088,381.3578	512,276.7117
PM260	PM261	S 87°39'59.49" E	2.9229	PM261	3,088,381.2388	512,279.6322
PM261	PM262	S 43°24'36.44" E	1.4744	PM262	3,088,380.1677	512,280.6454
PM262	PM263	S 62°49'18.78" E	2.3449	PM263	3,088,379.0966	512,282.7315
PM263	PM264	S 60°48'42.52" E	11.4694	PM264	3,088,373.5032	512,292.7445
PM264	PM265	S 04°05'44.86" E	12.3698	PM265	3,088,361.1650	512,293.6280
PM265	PM266	S 34°35'41.99" W	5.8688	PM266	3,088,356.3338	512,290.2958
PM266	PM267	S 03°44'20.73" E	1.9221	PM267	3,088,354.4159	512,290.4212
PM267	PM268	N 86°43'09.80" E	31.7477	PM268	3,088,356.2327	512,322.1168
PM268	PM269	N 04°38'45.51" W	19.2696	PM269	3,088,375.4390	512,320.5560
PM269	PM270	S 85°00'01.12" W	0.7458	PM270	3,088,375.3740	512,319.8130
PM270	PM271	N 18°23'21.63" E	1.9675	PM271	3,088,377.2410	512,320.4337
PM271	PM272	N 36°16'12.02" E	2.5681	PM272	3,088,379.3115	512,321.9529
PM272	PM273	N 18°34'24.80" E	6.4888	PM273	3,088,385.4623	512,324.0198
PM273	PM274	N 13°06'56.33" E	16.0429	PM274	3,088,401.0867	512,327.6602
PM274	PM275	N 15°36'34.67" E	15.1942	PM275	3,088,415.7205	512,331.7487
PM275	PM276	N 18°25'03.57" E	13.5185	PM276	3,088,428.5466	512,336.0197
PM276	PM277	N 37°25'15.55" E	5.3868	PM277	3,088,432.8247	512,339.2931
PM277	PM278	N 83°03'42.16" E	4.8164	PM278	3,088,433.4065	512,344.0742
PM278	PM279	N 03°56'13.70" W	1.9715	PM279	3,088,435.3734	512,343.9389
PM279	PM280	N 03°56'13.70" W	58.9600	PM280	3,088,494.1943	512,339.8905
PM280	PM281	N 86°03'46.30" E	26.4338	PM281	3,088,496.0093	512,366.2620
PM281	PM282	S 04°04'07.81" E	59.0460	PM282	3,088,437.1121	512,370.4516
PM282	PM283	S 50°14'29.62" E	2.6796	PM283	3,088,435.3983	512,372.5115

PM283	PM284	N 88°31'06.48" E	8.4785	PM284	3,088,435.6175	512,380.9872
PM284	PM285	N 03°57'48.05" W	2.2387	PM285	3,088,437.8509	512,380.8324
PM285	PM286	N 03°58'06.20" W	64.4800	PM286	3,088,502.1763	512,376.3700
PM286	PM287	N 85°58'11.21" E	13.2888	PM287	3,088,503.1103	512,389.6259
PM287	PM288	N 86°02'11.95" E	13.2888	PM288	3,088,504.0288	512,402.8829
PM288	PM289	S 04°01'48.79" E	64.4983	PM289	3,088,439.6900	512,407.4160
PM289	PM290	S 04°22'36.42" E	11.4263	PM290	3,088,428.2970	512,408.2880
PM290	PM291	N 86°40'05.03" E	10.2335	PM291	3,088,428.8918	512,418.5042
PM291	PM292	S 18°14'43.03" E	62.2313	PM292	3,088,369.7859	512,437.9890
PM292	PM293	S 78°54'52.66" E	1.3676	PM293	3,088,369.5230	512,439.3311
PM293	PM294	S 04°00'01.57" E	81.0420	PM294	3,088,288.6784	512,444.9849
PM294	PM295	S 05°04'39.68" W	128.4283	PM295	3,088,160.7541	512,433.6182
PM295	PM296	S 23°58'32.98" E	8.4138	PM296	3,088,153.0662	512,437.0371
PM296	PM297	S 01°15'12.93" W	30.4935	PM297	3,088,122.5800	512,436.3700
PM297	PM298	N 88°49'48.32" W	2.1510	PM298	3,088,122.6239	512,434.2194
PM298	PM299	S 01°10'11.68" W	187.9874	PM299	3,087,934.6757	512,430.3812
PM299	PM300	S 88°49'48.32" E	2.2392	PM300	3,087,934.6300	512,432.6200
PM300	PM301	S 08°22'05.63" E	3.0333	PM301	3,087,931.6290	512,433.0614
PM301	PM302	S 20°54'42.46" E	2.1516	PM302	3,087,929.6191	512,433.8294
PM302	PM303	S 86°12'53.84" E	24.8146	PM303	3,087,927.9810	512,458.5898
PM303	PM304	S 10°26'41.59" E	3.5826	PM304	3,087,924.4578	512,459.2393
PM304	PM305	S 67°24'28.14" E	6.1783	PM305	3,087,922.0843	512,464.9436
PM305	PM306	S 78°23'23.25" E	4.6766	PM306	3,087,921.1431	512,469.5245
PM306	PM307	S 87°47'56.15" E	5.0128	PM307	3,087,920.9506	512,474.5335
PM307	PM308	S 61°33'59.58" E	22.3871	PM308	3,087,910.2912	512,494.2201
PM308	PM309	S 66°54'33.85" E	26.8003	PM309	3,087,899.7805	512,518.8733
PM309	PM310	S 73°52'17.28" E	9.7795	PM310	3,087,897.0638	512,528.2679
PM310	PM311	S 80°43'10.65" E	4.7986	PM311	3,087,896.2900	512,533.0037
PM311	PM312	S 84°12'21.58" E	13.1998	PM312	3,087,894.9574	512,546.1360
PM312	PM313	S 84°52'12.25" E	18.3758	PM313	3,087,893.3144	512,564.4382
PM313	PM314	S 83°09'13.78" E	26.7693	PM314	3,087,890.1234	512,591.0167
PM314	PM315	S 01°42'12.66" E	0.5317	PM315	3,087,889.5919	512,591.0325
PM315	PM316	S 80°40'57.68" E	22.5798	PM316	3,087,885.9362	512,613.3144
PM316	PM317	N 09°19'02.32" E	0.5601	PM317	3,087,886.4889	512,613.4051
PM317	PM318	S 79°12'17.88" E	12.9503	PM318	3,087,884.0634	512,626.1262
PM318	PM319	S 65°30'30.30" E	7.9162	PM319	3,087,880.7817	512,633.3301
PM319	PM320	S 75°52'30.00" E	14.2458	PM320	3,087,877.3051	512,647.1452
PM320	PM321	S 86°21'00.42" E	8.4199	PM321	3,087,876.7691	512,655.5480
PM321	PM322	N 01°30'30.18" W	1.5489	PM322	3,087,878.3175	512,655.5073
PM322	PM323	N 85°38'38.56" E	38.8540	PM323	3,087,881.2685	512,694.2490
PM323	PM324	N 46°00'10.54" E	5.0808	PM324	3,087,884.7978	512,697.9040
PM324	PM325	N 88°59'25.45" E	90.7210	PM325	3,087,886.3963	512,788.6109
PM325	PM326	S 80°41'01.68" E	8.9777	PM326	3,087,884.9429	512,797.4702
PM326	PM327	S 71°50'47.14" E	3.4587	PM327	3,087,883.8653	512,800.7567
PM327	PM328	S 56°50'26.65" E	6.3795	PM328	3,087,880.3759	512,806.0973

PM328	PM329	S 66°32'16.86" E	5.5421	PM329	3,087,878.1694	512,811.1812
PM329	PM330	S 86°02'10.37" E	8.9081	PM330	3,087,877.5536	512,820.0680
PM330	PM331	S 69°07'16.06" E	9.0703	PM331	3,087,874.3210	512,828.5427
PM331	PM332	N 89°06'22.74" E	5.3814	PM332	3,087,874.4050	512,833.9235
PM332	PM333	S 87°48'03.85" E	3.3643	PM333	3,087,874.2759	512,837.2853
PM333	PM334	N 71°16'54.68" E	2.4573	PM334	3,087,875.0645	512,839.6127
PM334	PM335	N 86°25'46.83" E	6.7270	PM335	3,087,875.4834	512,846.3266
PM335	PM336	S 78°19'47.10" E	3.3262	PM336	3,087,874.8106	512,849.5840
PM336	PM337	N 28°32'02.45" E	3.7222	PM337	3,087,878.0806	512,851.3620
PM337	PM338	N 83°51'39.22" E	8.6177	PM338	3,087,879.0022	512,859.9303
PM338	PM339	N 33°18'13.20" E	2.0312	PM339	3,087,880.6999	512,861.0456
PM339	PM340	S 70°59'48.92" E	2.7721	PM340	3,087,879.7972	512,863.6666
PM340	PM341	N 76°53'14.59" E	12.0825	PM341	3,087,882.5383	512,875.4341
PM341	PM342	N 78°30'50.57" E	9.6656	PM342	3,087,884.4630	512,884.9061
PM342	PM343	N 66°08'25.99" E	7.2409	PM343	3,087,887.3919	512,891.5282
PM343	PM344	N 87°30'52.52" E	4.3012	PM344	3,087,887.5784	512,895.8253
PM344	PM345	N 71°27'53.85" E	6.7842	PM345	3,087,889.7350	512,902.2576
PM345	PM346	N 45°02'53.95" E	2.7242	PM346	3,087,891.6597	512,904.1855
PM346	PM347	N 67°34'37.55" E	6.8009	PM347	3,087,894.2539	512,910.4723
PM347	PM348	N 90°00'00" E	4.4427	PM348	3,087,894.2539	512,914.9149
PM348	PM349	N 88°14'50.82" E	11.4891	PM349	3,087,894.6052	512,926.3987
PM349	PM350	N 68°02'32.32" E	4.8578	PM350	3,087,896.4217	512,930.9041
PM350	PM351	S 67°55'26.50" E	1.8037	PM351	3,087,895.7438	512,932.5756
PM351	PM352	N 63°28'24.76" E	3.2692	PM352	3,087,897.2039	512,935.5007
PM352	PM353	N 61°51'41.63" E	3.3171	PM353	3,087,898.7682	512,938.4258
PM353	PM354	N 87°37'04.97" E	2.5094	PM354	3,087,898.8725	512,940.9330
PM354	PM355	N 07°08'11.46" E	0.8408	PM355	3,087,899.7069	512,941.0374
PM355	PM356	N 67°33'16.48" E	3.2779	PM356	3,087,900.9584	512,944.0670
PM356	PM357	N 89°38'14.11" E	5.1263	PM357	3,087,900.9908	512,949.1931
PM357	PM358	N 22°30'48.02" E	0.7991	PM358	3,087,901.7290	512,949.4991
PM358	PM359	N 86°18'53.41" E	3.0369	PM359	3,087,901.9242	512,952.5298
PM359	PM360	S 49°26'48.89" E	0.9007	PM360	3,087,901.3386	512,953.2141
PM360	PM361	N 85°11'11.20" E	3.5294	PM361	3,087,901.6348	512,956.7311
PM361	PM362	N 06°12'49.43" E	1.0483	PM362	3,087,902.6769	512,956.8446
PM362	PM363	S 86°59'32.23" E	1.3247	PM363	3,087,902.6074	512,958.1674
PM363	PM364	N 00°00'00" E	0.5342	PM364	3,087,903.1416	512,958.1674
PM364	PM365	N 85°06'32.75" E	6.8122	PM365	3,087,903.7224	512,964.9548
PM365	PM366	S 12°15'51.11" E	3.4865	PM366	3,087,900.3155	512,965.6955
PM366	PM367	N 81°40'59.18" E	7.8170	PM367	3,087,901.4462	512,973.4302
PM367	PM368	N 32°21'48.40" E	0.8291	PM368	3,087,902.1465	512,973.8741
PM368	PM369	N 84°57'57.54" E	1.7690	PM369	3,087,902.3017	512,975.6363
PM369	PM370	N 32°02'55.12" E	2.6497	PM370	3,087,904.5476	512,977.0423
PM370	PM371	S 85°41'21.92" E	2.0020	PM371	3,087,904.3972	512,979.0387
PM371	PM372	S 19°28'12.37" W	3.2104	PM372	3,087,901.3704	512,977.9686
PM372	PM373	N 85°34'23.63" E	6.6613	PM373	3,087,901.8845	512,984.6101

PM373	PM374	N 63°10'07.79" E	5.5098	PM374	3,087,904.3715	512,989.5267
PM374	PM375	N 90°00'00" E	2.7470	PM375	3,087,904.3715	512,992.2737
PM375	PM376	N 40°56'42.89" E	6.4300	PM376	3,087,909.2282	512,996.4875
PM376	PM377	N 65°54'13.00" E	11.3149	PM377	3,087,913.8478	513,006.8164
PM377	PM378	N 82°34'51.42" E	11.4994	PM378	3,087,915.3327	513,018.2195
PM378	PM379	N 43°46'30.66" E	2.6277	PM379	3,087,917.2300	513,020.0374
PM379	PM380	S 63°28'24.51" E	2.4012	PM380	3,087,916.1576	513,022.1859
PM380	PM381	S 88°45'24.27" E	4.3846	PM381	3,087,916.0625	513,026.5694
PM381	PM382	N 55°32'11.57" E	2.5005	PM382	3,087,917.4775	513,028.6311
PM382	PM383	N 14°57'18.96" E	1.2808	PM383	3,087,918.7149	513,028.9616
PM383	PM384	N 76°53'14.74" E	2.5453	PM384	3,087,919.2923	513,031.4406
PM384	PM385	S 54°49'40.62" E	1.7185	PM385	3,087,918.3024	513,032.8453
PM385	PM386	S 86°49'31.94" E	2.6376	PM386	3,087,918.1563	513,035.4789
PM386	PM387	N 51°03'21.96" E	2.9884	PM387	3,087,920.0347	513,037.8032
PM387	PM388	N 90°00'00" E	2.1484	PM388	3,087,920.0347	513,039.9516
PM388	PM389	N 80°47'07.37" E	6.6969	PM389	3,087,921.1071	513,046.5621
PM389	PM390	S 84°17'55.82" E	1.6608	PM390	3,087,920.9422	513,048.2148
PM390	PM391	S 74°04'48.95" E	2.1678	PM391	3,087,920.3475	513,050.2994
PM391	PM392	N 35°57'19.94" E	3.4861	PM392	3,087,923.1695	513,052.3463
PM392	PM393	N 90°00'00" E	5.0405	PM393	3,087,923.1695	513,057.3869
PM393	PM394	N 14°03'31.07" E	1.0205	PM394	3,087,924.1594	513,057.6347
PM394	PM395	N 77°40'51.70" E	2.7065	PM395	3,087,924.7368	513,060.2789
PM395	PM396	N 09°16'08.04" W	3.8384	PM396	3,087,928.5251	513,059.6607
PM396	PM397	N 00°03'58.17" W	4.9349	PM397	3,087,933.4600	513,059.6550
PM397	PM398	N 80°02'20.47" E	18.7525	PM398	3,087,936.7038	513,078.1249
PM398	PM399	S 09°57'39.53" E	2.2792	PM399	3,087,934.4589	513,078.5191
PM399	PM400	N 79°56'45.21" E	6.5775	PM400	3,087,935.6072	513,084.9956
PM400	PM401	N 09°20'52.22" W	6.5761	PM401	3,087,942.0960	513,083.9274
PM401	PM402	N 79°49'09.17" E	3.2634	PM402	3,087,942.6728	513,087.1394
PM402	PM403	N 09°01'14.65" W	6.5679	PM403	3,087,949.1595	513,086.1096
PM403	PM404	N 77°24'48.50" E	2.8297	PM404	3,087,949.7761	513,088.8713
PM404	PM405	N 07°34'12.80" W	3.1742	PM405	3,087,952.9226	513,088.4531
PM405	PM406	N 63°24'00.00" E	1.1072	PM406	3,087,953.4184	513,089.4431
PM406	PM407	N 08°42'53.00" W	28.1279	PM407	3,087,981.2216	513,085.1813
PM407	PM408	N 08°27'39.72" W	35.6301	PM408	3,088,016.4639	513,079.9388
PM408	PM409	N 81°21'37.43" E	14.9238	PM409	3,088,018.7057	513,094.6933
PM409	PM410	N 05°40'50.79" W	6.0879	PM410	3,088,024.7637	513,094.0907
PM410	PM411	N 81°19'04.28" E	9.9878	PM411	3,088,026.2714	513,103.9641
PM411	PM412	S 13°57'31.31" E	6.2572	PM412	3,088,020.1990	513,105.4735
PM412	PM413	S 71°23'34.61" E	5.0589	PM413	3,088,018.5848	513,110.2680
PM413	PM414	N 80°59'10.67" E	4.7794	PM414	3,088,019.3336	513,114.9883
PM414	PM415	N 50°09'29.95" E	5.6045	PM415	3,088,022.9242	513,119.2915
PM415	PM417	N 30°40'26.86" E	2.3362	PM417	3,088,024.9335	513,120.4834
		CENTRO DE CURVA		PM416	3,088,028.7916	513,111.6892
		DELTA = 13°58'23.43"	LONG. CURVA =	2.3420		
		RADIO = 9.6032	SUB.TAN.=	1.1768		

PM417	PM418	N 09°50'56.25" W	186.9956	PM418	3,088,209.1732	513,088.4975
PM418	PM419	N 21°34'22.43" W	7.6881	PM419	3,088,216.3228	513,085.6707
PM419	PM420	N 07°46'59.85" W	223.8633	PM420	3,088,438.1237	513,055.3536
PM420	PM421	N 64°27'01.49" W	2.6689	PM421	3,088,439.2748	513,052.9457
PM421	PM422	N 09°23'37.06" W	328.3305	PM422	3,088,763.2025	512,999.3569
PM422	PM423	N 09°30'03.36" W	74.6236	PM423	3,088,836.8025	512,987.0392
PM423	PM425	N 20°47'00.11" E	9.4337	PM425	3,088,845.6223	512,990.3866
		CENTRO DE CURVA		PM424	3,088,842.5752	512,985.1223
		DELTA = 101°41'37.43"	LONG. CURVA =	10.7960		
		RADIO = 6.0826	SUB.TAN.=	7.4705		
PM425	PM426	N 67°24'56.99" E	5.9056	PM426	3,088,847.8903	512,995.8393
PM426	PM427	N 22°35'03.01" W	6.8107	PM427	3,088,854.1787	512,993.2238
PM427	PM428	N 74°21'12.29" E	6.6730	PM428	3,088,855.9784	512,999.6495
PM428	PM429	N 55°08'20.49" E	9.3969	PM429	3,088,861.3496	513,007.3600
PM429	PM430	N 37°27'36.63" E	7.8742	PM430	3,088,867.5999	513,012.1492
PM430	PM431	N 20°43'05.87" E	5.3452	PM431	3,088,872.5994	513,014.0402
PM431	PM432	N 06°12'38.84" E	3.8863	PM432	3,088,876.4629	513,014.4606
PM432	PM433	N 82°37'27.94" E	5.0848	PM433	3,088,877.1156	513,019.5033
PM433	PM434	S 77°52'52.75" E	103.0739	PM434	3,088,855.4766	513,120.2802
PM434	PM435	N 71°32'32.90" E	317.1391	PM435	3,088,955.8833	513,421.1052
PM435	PM436	N 18°22'22.07" W	2.7163	PM436	3,088,958.4611	513,420.2491
PM436	PM437	N 81°34'01.85" E	22.8358	PM437	3,088,961.8100	513,442.8380
PM437	PM438	N 06°38'00.36" W	7.6889	PM438	3,088,969.4475	513,441.9498
PM438	PM439	N 82°31'11.91" E	49.3801	PM439	3,088,975.8758	513,490.9097
PM439	PM440	N 36°30'01.50" E	3.9515	PM440	3,088,979.0522	513,493.2602
PM440	PM441	N 48°39'11.07" E	8.0866	PM441	3,088,984.3944	513,499.3310
PM441	PM442	N 61°14'00.06" E	5.4675	PM442	3,088,987.0256	513,504.1238
PM442	PM443	N 73°05'01.51" E	10.6870	PM443	3,088,990.1353	513,514.3483
PM443	PM444	N 81°08'07.02" E	10.3482	PM444	3,088,991.7299	513,524.5729
PM444	PM445	N 81°08'07.02" E	16.1659	PM445	3,088,994.2211	513,540.5457
PM445	PM446	N 72°12'15.14" E	1.1639	PM446	3,088,994.5768	513,541.6539
PM446	PM447	N 17°47'44.86" W	5.3229	PM447	3,088,999.6450	513,540.0271
PM447	PM448	N 72°12'15.14" E	14.1176	PM448	3,089,003.9597	513,553.4693
PM448	PM449	S 00°00'00" E	4.4280	PM449	3,088,999.5317	513,553.4693
PM449	PM450	S 12°20'35.52" E	1.8293	PM450	3,088,997.7447	513,553.8603
PM450	PM451	N 82°47'55.48" E	6.4798	PM451	3,088,998.5570	513,560.2890
PM451	PM452	N 90°00'00" E	6.5101	PM452	3,088,998.5570	513,566.7991
PM452	PM453	N 88°03'43.45" E	4.8039	PM453	3,088,998.7195	513,571.6002
PM453	PM454	N 82°41'38.95" E	2.4258	PM454	3,088,999.0279	513,574.0063
PM454	ZFM10	S 19°12'31.19" W	56.5037	ZFM10	3,088,945.6700	513,555.4161
ZFM10	ZFM11	S 11°07'35.91" W	91.6214	ZFM11	3,088,855.7707	513,537.7351
ZFM11	ZFM12	S 11°06'05.12" W	28.5113	ZFM12	3,088,827.7788	513,532.2509
ZFM12	ZFM13	S 01°42'29.82" E	52.2066	ZFM13	3,088,775.5954	513,533.8072
ZFM13	ZFM14	S 57°15'54.87" E	46.4184	ZFM14	3,088,750.4946	513,572.8535

ZFM14	ZFM15	N 88°44'58.43" E	5.8771	ZFM15	3,088,750.6229	513,578.7292
ZFM15	ZFM16	S 21°17'57.68" E	223.7794	ZFM16	3,088,542.1286	513,660.0150
ZFM16	ZFM17	S 09°08'51.61" W	83.4633	ZFM17	3,088,459.7268	513,646.7460
ZFM17	ZFM18	S 34°49'49.71" W	250.9607	ZFM18	3,088,253.7269	513,503.4098
ZFM18	ZFM20	S 24°45'06.30" E	579.4405	ZFM20	3,087,727.5194	513,746.0143
		CENTRO DE CURVA		ZFM19	3,087,928.9648	513,490.9756
		DELTA = 126°6'40.53"	LONG. CURVA =	715.3434		
		RADIO = 325.0000	SUB.TAN.=	639.3823		
ZFM20	ZFM21	S 13°50'56.07" E	197.8456	ZFM21	3,087,535.4251	513,793.3710
ZFM21	ZFM22	N 90°00'00" W	486.7562	ZFM22	3,087,535.4251	513,306.6148
ZFM22	ZFM23	N 80°59'59.67" W	511.2616	ZFM23	3,087,615.4049	512,801.6478
ZFM23	ZFM24	N 88°11'44.11" W	395.4864	ZFM24	3,087,627.8578	512,406.3575
ZFM24	ZFM26	N 31°40'46.31" W	538.6124	ZFM26	3,088,086.2163	512,123.4957
		CENTRO DE CURVA		ZFM25	3,087,827.8008	512,217.5513
		DELTA = 203°21'32.63"	LONG. CURVA =	976.0534		
		RADIO = 275.0000	SUB.TAN.=	1,330.3179		
ZFM26	ZFM27	N 70°00'00.00" E	154.1044	ZFM27	3,088,138.9231	512,268.3065
ZFM27	ZFM28	N 00°00'00" E	71.8871	ZFM28	3,088,210.8102	512,268.3065
ZFM28	ZFM29	N 31°56'17.95" W	163.0319	ZFM29	3,088,349.1620	512,182.0617
ZFM29	ZFM30	N 76°35'01.57" W	32.0074	ZFM30	3,088,356.5885	512,150.9278
ZFM30	ZFM31	N 13°24'58.43" E	169.4051	ZFM31	3,088,521.3706	512,190.2337
ZFM31	PM199	N 14°47'02.32" E	61.5753	PM199	3,088,580.9074	512,205.9462
SUPERFICIE = 1,350,596.2256 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE ZONA FEDERAL MARÍTIMA 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PM480	3,089,051.7098	513,624.0882
PM480	PM481	N 06°33'42.94" E	5.4813	PM481	3,089,057.1552	513,624.7146
PM481	PM482	N 15°58'22.78" W	9.2545	PM482	3,089,066.0525	513,622.1679
PM482	PM483	N 63°28'36.21" W	12.3338	PM483	3,089,071.5603	513,611.1322
PM483	PM484	N 52°14'05.46" W	17.9868	PM484	3,089,082.5759	513,596.9131
PM484	PM485	N 63°56'44.92" W	11.5753	PM485	3,089,087.6600	513,586.5141
PM485	PM486	N 38°45'44.76" W	15.1761	PM486	3,089,099.4935	513,577.0124
PM486	PM487	N 26°59'39.94" W	14.2233	PM487	3,089,112.1672	513,570.5564
PM487	PM488	N 65°42'50.61" W	11.2922	PM488	3,089,116.8116	513,560.2635
PM488	PM489	N 16°35'08.03" W	8.4092	PM489	3,089,124.8709	513,557.8631
PM489	PM490	N 23°17'57.17" E	37.5901	PM490	3,089,159.3956	513,572.7313
PM490	PM491	N 41°50'11.13" E	13.9333	PM491	3,089,169.7766	513,582.0249
PM491	PM492	N 35°41'25.21" E	14.8327	PM492	3,089,181.8235	513,590.6783
PM492	PM493	N 57°18'44.21" E	11.1454	PM493	3,089,187.8426	513,600.0585
PM493	PM494	N 81°29'04.35" E	9.0331	PM494	3,089,189.1802	513,608.9921
PM494	PM495	N 64°11'19.12" E	9.7160	PM495	3,089,193.4107	513,617.7388
PM495	PM496	N 72°38'11.26" E	12.3091	PM496	3,089,197.0841	513,629.4870

PM496	PM497	N 84°43'41.99" E	16.9152	PM497	3,089,198.6383	513,646.3307
PM497	PM498	S 83°06'54.07" E	17.6789	PM498	3,089,196.5190	513,663.8821
PM498	PM499	S 64°13'11.80" E	14.6186	PM499	3,089,190.1611	513,677.0457
PM499	PM500	S 44°06'20.51" E	10.3039	PM500	3,089,182.7623	513,684.2170
PM500	PM501	S 41°23'58.65" E	14.2581	PM501	3,089,172.0670	513,693.6460
PM501	PM502	S 14°06'26.30" W	14.6341	PM502	3,089,157.8743	513,690.0791
PM502	PM503	S 12°52'50.95" W	13.6468	PM503	3,089,144.5709	513,687.0369
PM503	PM504	S 05°08'15.07" E	11.3245	PM504	3,089,133.2919	513,688.0510
PM504	PM505	S 16°06'21.30" E	11.7486	PM505	3,089,122.0044	513,691.3102
PM505	PM506	S 17°33'20.34" E	8.7662	PM506	3,089,113.6465	513,693.9544
PM506	PM507	S 04°46'20.02" E	10.5940	PM507	3,089,103.0892	513,694.8357
PM507	PM508	S 04°58'43.45" W	6.7705	PM508	3,089,096.3443	513,694.2482
PM508	PM509	S 36°14'34.85" E	7.4540	PM509	3,089,090.3325	513,698.6551
PM509	PM510	S 03°30'57.10" W	37.0333	PM510	3,089,053.3689	513,696.3840
PM510	PM480	S 88°41'07.46" W	72.3148	PM480	3,089,051.7098	513,624.0882
SUPERFICIE = 15,307.2816 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE ZONA FEDERAL MARÍTIMA (BAHÍA DE BAÑOS)						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PM145	3,088,821.1147	511,853.9710
PM145	PM146	S 80°29'40.63" E	25.1543	PM146	3,088,816.9625	511,878.7699
PM146	PM147	N 78°50'47.41" E	17.5302	PM147	3,088,820.3535	511,895.9690
PM147	PM148	N 29°06'20.52" E	4.2720	PM148	3,088,824.0860	511,898.0470
PM148	PM149	N 47°15'08.61" E	5.0660	PM149	3,088,827.5246	511,901.7672
PM149	PM150	N 72°20'34.26" E	7.2218	PM150	3,088,829.7152	511,908.6488
PM150	PM151	S 84°12'00.92" E	14.0524	PM151	3,088,828.2952	511,922.6292
PM151	PM152	N 86°39'55.32" E	7.9913	PM152	3,088,828.7600	511,930.6070
PM152	PM153	S 03°44'18.95" E	4.0009	PM153	3,088,824.7676	511,930.8679
PM153	PM154	N 86°15'41.05" E	15.4551	PM154	3,088,825.7753	511,946.2901
PM154	PM155	N 02°02'24.98" E	4.3258	PM155	3,088,830.0984	511,946.4441
PM155	PM156	N 81°10'22.95" E	8.4296	PM156	3,088,831.3919	511,954.7739
PM156	PM157	N 89°34'47.24" E	11.8066	PM157	3,088,831.4785	511,966.5802
PM157	PM158	S 61°50'54.31" E	4.6388	PM158	3,088,829.2899	511,970.6703
PM158	PM159	S 86°14'17.06" E	7.9526	PM159	3,088,828.7681	511,978.6057
PM159	PM160	S 80°41'21.73" E	10.2617	PM160	3,088,827.1079	511,988.7322
PM160	PM161	N 61°14'20.27" E	9.1972	PM161	3,088,831.5332	511,996.7948
PM161	PM162	N 73°51'30.85" E	6.6825	PM162	3,088,833.3910	512,003.2138
PM162	PM163	N 79°46'23.22" E	6.4776	PM163	3,088,834.5411	512,009.5885
PM163	PM164	S 89°31'10.79" E	5.2680	PM164	3,088,834.4969	512,014.8563
PM164	PM165	S 81°58'27.75" E	7.2872	PM165	3,088,833.4795	512,022.0721
PM165	PM166	S 74°54'45.40" E	15.6345	PM166	3,088,829.4100	512,037.1677
PM166	PM167	S 75°05'04.09" E	13.2219	PM167	3,088,826.0067	512,049.9441
PM167	PM168	S 77°32'50.51" E	8.2912	PM168	3,088,824.2189	512,058.0402
PM168	PM169	S 73°34'18.38" E	11.3785	PM169	3,088,821.0009	512,068.9542

PM169	PM170	S 02°50'44.87" E	2.1996	PM170	3,088,818.7215	512,069.6698
PM170	PM171	S 82°15'09.80" E	10.2274	PM171	3,088,817.4253	512,079.1975
PM171	PM172	S 74°00'49.85" E	9.8884	PM172	3,088,814.7020	512,088.7035
PM172	PM173	S 73°56'18.56" E	13.8745	PM173	3,088,810.8633	512,102.0365
PM173	PM174	S 69°10'12.87" E	11.5570	PM174	3,088,806.7537	512,112.8381
PM174	PM175	S 71°26'07.87" E	12.7674	PM175	3,088,802.6889	512,124.9412
PM175	PM176	S 69°34'07.19" E	17.6552	PM176	3,088,796.5258	512,141.4857
PM176	PM177	S 61°37'24.29" E	10.8315	PM177	3,088,791.3780	512,151.0157
PM177	ZFM1	S 53°59'15.65" W	150.9473	ZFM1	3,088,702.6271	512,028.9158
ZFM1	ZFM2	S 84°39'59.98" W	164.9931	ZFM2	3,088,687.2910	511,864.6370
ZFM2	PM145	N 04°33'40.29" W	134.2506	PM145	3,088,821.1164	511,853.9609
SUPERFICIE = 30,611.3665 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PM189	3,088,621.9166	512,224.0642
PM189	PM190	S 24°53'57.83" W	7.6957	PM190	3,088,614.9363	512,220.8241
PM190	PM191	S 74°41'26.09" W	3.6540	PM191	3,088,613.9715	512,217.2998
PM191	PM192	S 42°02'00.89" W	1.5281	PM192	3,088,612.8365	512,216.2766
PM192	PM193	S 27°47'50.00" W	2.4379	PM193	3,088,610.6800	512,215.1398
PM193	PM194	S 14°58'39.21" W	9.0507	PM194	3,088,601.9368	512,212.8007
PM194	PM195	S 34°08'56.23" W	6.5309	PM195	3,088,596.5319	512,209.1346
PM195	PM196	S 07°46'39.65" E	3.2265	PM196	3,088,593.3351	512,209.5712
PM196	PM197	S 28°14'28.04" W	3.2718	PM197	3,088,590.4528	512,208.0231
PM197	PM198	S 09°08'22.51" W	3.9979	PM198	3,088,586.5057	512,207.3880
PM198	PM199	S 14°26'32.50" W	5.7809	PM199	3,088,580.9074	512,205.9462
PM199	PM200	S 01°33'02.62" E	3.3660	PM200	3,088,577.5427	512,206.0373
PM200	PM201	S 01°10'15.90" W	4.4570	PM201	3,088,573.0866	512,205.9462
PM201	PM202	S 40°38'51.07" E	3.3078	PM202	3,088,570.5769	512,208.1009
PM202	PM203	S 10°19'16.84" W	3.9122	PM203	3,088,566.7281	512,207.4000
PM203	PM204	S 34°28'12.64" E	8.0195	PM204	3,088,560.1166	512,211.9388
PM204	PM205	S 19°19'09.52" E	5.2405	PM205	3,088,555.1712	512,213.6726
PM205	PM206	S 24°42'14.71" E	5.7644	PM206	3,088,549.9344	512,216.0817
PM206	PM207	S 28°51'01.46" E	3.3285	PM207	3,088,547.0190	512,217.6877
PM207	PM208	S 45°02'48.21" E	5.7252	PM208	3,088,542.9740	512,221.7394
PM208	PM209	S 59°39'41.87" E	6.1325	PM209	3,088,539.8764	512,227.0321
PM209	PM210	S 59°34'31.25" E	2.8785	PM210	3,088,538.4188	512,229.5142
PM210	PM211	S 81°52'58.60" E	3.0971	PM211	3,088,537.9815	512,232.5803
PM211	PM212	S 73°38'08.81" E	5.1738	PM212	3,088,536.5238	512,237.5445
PM212	PM213	S 80°00'28.99" W	5.0406	PM213	3,088,535.6492	512,232.5803
PM213	PM214	S 15°16'38.90" W	2.9086	PM214	3,088,532.8433	512,231.8139
PM214	PM215	S 02°43'50.28" E	3.8359	PM215	3,088,529.0118	512,231.9966
PM215	PM216	S 52°48'36.83" E	2.8676	PM216	3,088,527.2785	512,234.2810
PM216	PM217	S 06°21'01.56" E	4.1803	PM217	3,088,523.1238	512,234.7434

PM217	PM218	S 77°12'33.51" E	19.1358	PM218	3,088,518.8873	512,253.4044
PM218	PM219	S 12°55'03.99" W	25.6679	PM219	3,088,493.8690	512,247.6663
PM219	PM220	S 19°40'59.69" E	3.0964	PM220	3,088,490.9535	512,248.7092
PM220	PM221	S 63°28'20.74" E	3.4894	PM221	3,088,489.3951	512,251.8312
PM221	PM222	S 56°21'11.10" E	2.9782	PM222	3,088,487.7449	512,254.3105
PM222	PM223	S 67°47'01.34" E	2.1821	PM223	3,088,486.9199	512,256.3306
PM223	PM224	N 90°00'00" E	1.5610	PM224	3,088,486.9199	512,257.8916
PM224	PM225	S 39°20'06.45" E	3.0044	PM225	3,088,484.5961	512,259.7959
PM225	PM226	S 78°42'29.13" E	2.3506	PM226	3,088,484.1359	512,262.1010
PM226	PM227	N 68°59'38.08" E	1.1868	PM227	3,088,484.5613	512,263.2089
PM227	PM228	S 04°08'28.99" E	7.7458	PM228	3,088,476.8358	512,263.7683
PM228	PM229	N 87°52'56.29" W	0.5804	PM229	3,088,476.8572	512,263.1883
PM229	PM230	S 03°21'39.53" E	12.7868	PM230	3,088,464.0924	512,263.9379
PM230	PM231	S 03°22'19.61" E	2.4614	PM231	3,088,461.6353	512,264.0827
PM231	PM232	S 38°12'09.56" E	0.9479	PM232	3,088,460.8904	512,264.6689
PM232	PM233	S 02°00'28.76" E	11.1906	PM233	3,088,449.7067	512,265.0610
PM233	PM234	S 55°22'52.35" E	1.6302	PM234	3,088,448.7805	512,266.4026
PM234	PM235	S 19°12'28.27" E	2.4495	PM235	3,088,446.4674	512,267.2085
PM235	PM236	N 87°02'38.09" E	4.6209	PM236	3,088,446.7057	512,271.8232
PM236	PM237	S 09°38'37.37" E	2.5595	PM237	3,088,444.1823	512,272.2520
PM237	PM238	S 05°03'08.39" E	11.9226	PM238	3,088,432.3060	512,273.3020
PM238	PM239	S 40°35'16.82" E	2.8925	PM239	3,088,430.1094	512,275.1839
PM239	PM240	S 05°49'18.55" E	3.0580	PM240	3,088,427.0672	512,275.4941
PM240	PM241	S 65°18'25.11" W	3.4949	PM241	3,088,425.6072	512,272.3187
PM241	PM242	S 11°14'57.93" E	3.3077	PM242	3,088,422.3630	512,272.9640
PM242	PM243	N 45°37'26.32" W	6.4930	PM243	3,088,426.9040	512,268.3230
PM243	PM244	S 86°55'33.45" W	2.2192	PM244	3,088,426.7850	512,266.1070
PM244	PM245	S 02°36'41.68" E	15.9552	PM245	3,088,410.8463	512,266.8340
PM245	PM246	S 87°32'28.26" E	2.1341	PM246	3,088,410.7548	512,268.9661
PM246	PM247	N 41°00'36.91" E	6.6732	PM247	3,088,415.7903	512,273.3450
PM247	PM248	S 42°55'46.20" E	3.0926	PM248	3,088,413.5260	512,275.4513
PM248	PM249	S 05°53'13.02" E	4.0051	PM249	3,088,409.5419	512,275.8621
PM249	PM250	S 38°01'01.28" W	3.0491	PM250	3,088,407.1398	512,273.9842
PM250	PM251	S 07°00'45.43" E	3.3647	PM251	3,088,403.8003	512,274.3950
PM251	PM252	S 23°53'25.01" E	12.1870	PM252	3,088,392.6574	512,279.3306
PM252	PM253	S 88°07'37.37" W	4.6192	PM253	3,088,392.5065	512,274.7138
PM253	PM254	N 54°20'36.28" W	6.6557	PM254	3,088,396.3863	512,269.3058
PM254	PM255	S 86°27'58.53" W	1.7449	PM255	3,088,396.2787	512,267.5643
PM255	PM256	S 02°02'06.60" E	15.2133	PM256	3,088,381.0750	512,268.1046
PM256	PM257	S 89°35'39.49" E	2.0301	PM257	3,088,381.0606	512,270.1346
PM257	PM258	N 47°38'06.21" E	6.3048	PM258	3,088,385.3091	512,274.7930
PM258	PM259	S 42°21'53.79" E	1.0964	PM259	3,088,384.4990	512,275.5319
PM259	PM260	S 20°35'13.22" E	3.3555	PM260	3,088,381.3578	512,276.7117
PM260	PM261	S 87°39'59.49" E	2.9229	PM261	3,088,381.2388	512,279.6322
PM261	PM262	S 43°24'36.44" E	1.4744	PM262	3,088,380.1677	512,280.6454

PM262	PM263	S 62°49'18.78" E	2.3449	PM263	3,088,379.0966	512,282.7315
PM263	PM264	S 60°48'42.52" E	11.4694	PM264	3,088,373.5032	512,292.7445
PM264	PM265	S 04°05'44.86" E	12.3698	PM265	3,088,361.1650	512,293.6280
PM265	PM266	S 34°35'41.99" W	5.8688	PM266	3,088,356.3338	512,290.2958
PM266	PM267	S 03°44'20.73" E	1.9221	PM267	3,088,354.4159	512,290.4212
PM267	PM268	N 86°43'09.80" E	31.7477	PM268	3,088,356.2327	512,322.1168
PM268	PM269	N 04°38'45.51" W	19.2696	PM269	3,088,375.4390	512,320.5560
PM269	PM270	S 85°00'01.12" W	0.7458	PM270	3,088,375.3740	512,319.8130
PM270	PM271	N 18°23'21.63" E	1.9675	PM271	3,088,377.2410	512,320.4337
PM271	PM272	N 36°16'12.02" E	2.5681	PM272	3,088,379.3115	512,321.9529
PM272	PM273	N 18°34'24.80" E	6.4888	PM273	3,088,385.4623	512,324.0198
PM273	PM274	N 13°06'56.33" E	16.0429	PM274	3,088,401.0867	512,327.6602
PM274	PM275	N 15°36'34.67" E	15.1942	PM275	3,088,415.7205	512,331.7487
PM275	PM276	N 18°25'03.57" E	13.5185	PM276	3,088,428.5466	512,336.0197
PM276	PM277	N 37°25'15.55" E	5.3868	PM277	3,088,432.8247	512,339.2931
PM277	PM278	N 83°03'42.16" E	4.8164	PM278	3,088,433.4065	512,344.0742
PM278	PM279	N 03°56'13.70" W	1.9715	PM279	3,088,435.3734	512,343.9389
PM279	PM280	N 03°56'13.70" W	58.9600	PM280	3,088,494.1943	512,339.8905
PM280	PM281	N 86°03'46.30" E	26.4338	PM281	3,088,496.0093	512,366.2620
PM281	PM282	S 04°04'07.81" E	59.0460	PM282	3,088,437.1121	512,370.4516
PM282	PM283	S 50°14'29.62" E	2.6796	PM283	3,088,435.3983	512,372.5115
PM283	PM284	N 88°31'06.48" E	8.4785	PM284	3,088,435.6175	512,380.9872
PM284	PM285	N 03°57'48.05" W	2.2387	PM285	3,088,437.8509	512,380.8324
PM285	PM286	N 03°58'06.20" W	64.4800	PM286	3,088,502.1763	512,376.3700
PM286	PM287	N 85°58'11.21" E	13.2888	PM287	3,088,503.1103	512,389.6259
PM287	PM288	N 86°02'11.95" E	13.2888	PM288	3,088,504.0288	512,402.8829
PM288	PM289	S 04°01'48.79" E	64.4983	PM289	3,088,439.6900	512,407.4160
PM289	PM290	S 04°22'36.42" E	11.4263	PM290	3,088,428.2970	512,408.2880
PM290	PM291	N 86°40'05.03" E	10.2335	PM291	3,088,428.8918	512,418.5042
PM291	PM292	S 18°14'43.03" E	62.2313	PM292	3,088,369.7859	512,437.9890
PM292	PM293	S 78°54'52.66" E	1.3676	PM293	3,088,369.5230	512,439.3311
PM293	PM294	S 04°00'01.57" E	81.0420	PM294	3,088,288.6784	512,444.9849
PM294	PM295	S 05°04'39.68" W	128.4283	PM295	3,088,160.7541	512,433.6182
PM295	PM296	S 23°58'32.98" E	8.4138	PM296	3,088,153.0662	512,437.0371
PM296	PM297	S 01°15'12.93" W	30.4935	PM297	3,088,122.5800	512,436.3700
PM297	PM298	N 88°49'48.32" W	2.1510	PM298	3,088,122.6239	512,434.2194
PM298	PM299	S 01°10'11.68" W	187.9874	PM299	3,087,934.6757	512,430.3812
PM299	PM300	S 88°49'48.32" E	2.2392	PM300	3,087,934.6300	512,432.6200
PM300	PM301	S 08°22'05.63" E	3.0333	PM301	3,087,931.6290	512,433.0614
PM301	PM302	S 20°54'42.46" E	2.1516	PM302	3,087,929.6191	512,433.8294
PM302	PM303	S 86°12'53.84" E	24.8146	PM303	3,087,927.9810	512,458.5898
PM303	PM304	S 10°26'41.59" E	3.5826	PM304	3,087,924.4578	512,459.2393
PM304	PM305	S 67°24'28.14" E	6.1783	PM305	3,087,922.0843	512,464.9436
PM305	PM306	S 78°23'23.25" E	4.6766	PM306	3,087,921.1431	512,469.5245
PM306	PM307	S 87°47'56.15" E	5.0128	PM307	3,087,920.9506	512,474.5335

PM307	PM308	S 61°33'59.58" E	22.3871	PM308	3,087,910.2912	512,494.2201
PM308	PM309	S 66°54'33.85" E	26.8003	PM309	3,087,899.7805	512,518.8733
PM309	PM310	S 73°52'17.28" E	9.7795	PM310	3,087,897.0638	512,528.2679
PM310	PM311	S 80°43'10.65" E	4.7986	PM311	3,087,896.2900	512,533.0037
PM311	PM312	S 84°12'21.58" E	13.1998	PM312	3,087,894.9574	512,546.1360
PM312	PM313	S 84°52'12.25" E	18.3758	PM313	3,087,893.3144	512,564.4382
PM313	PM314	S 83°09'13.78" E	26.7693	PM314	3,087,890.1234	512,591.0167
PM314	PM315	S 01°42'12.66" E	0.5317	PM315	3,087,889.5919	512,591.0325
PM315	PM316	S 80°40'57.68" E	22.5798	PM316	3,087,885.9362	512,613.3144
PM316	PM317	N 09°19'02.32" E	0.5601	PM317	3,087,886.4889	512,613.4051
PM317	PM318	S 79°12'17.88" E	12.9503	PM318	3,087,884.0634	512,626.1262
PM318	PM319	S 65°30'30.30" E	7.9162	PM319	3,087,880.7817	512,633.3301
PM319	PM320	S 75°52'30.00" E	14.2458	PM320	3,087,877.3051	512,647.1452
PM320	PM321	S 86°21'00.42" E	8.4199	PM321	3,087,876.7691	512,655.5480
PM321	PM322	N 01°30'30.18" W	1.5489	PM322	3,087,878.3175	512,655.5073
PM322	PM323	N 85°38'38.56" E	38.8540	PM323	3,087,881.2685	512,694.2490
PM323	PM324	N 46°00'10.54" E	5.0808	PM324	3,087,884.7978	512,697.9040
PM324	PM325	N 88°59'25.45" E	90.7210	PM325	3,087,886.3963	512,788.6109
PM325	PM326	S 80°41'01.68" E	8.9777	PM326	3,087,884.9429	512,797.4702
PM326	PM327	S 71°50'47.14" E	3.4587	PM327	3,087,883.8653	512,800.7567
PM327	PM328	S 56°50'26.65" E	6.3795	PM328	3,087,880.3759	512,806.0973
PM328	PM329	S 66°32'16.86" E	5.5421	PM329	3,087,878.1694	512,811.1812
PM329	PM330	S 86°02'10.37" E	8.9081	PM330	3,087,877.5536	512,820.0680
PM330	PM331	S 69°07'16.06" E	9.0703	PM331	3,087,874.3210	512,828.5427
PM331	PM332	N 89°06'22.74" E	5.3814	PM332	3,087,874.4050	512,833.9235
PM332	PM333	S 87°48'03.85" E	3.3643	PM333	3,087,874.2759	512,837.2853
PM333	PM334	N 71°16'54.68" E	2.4573	PM334	3,087,875.0645	512,839.6127
PM334	PM335	N 86°25'46.83" E	6.7270	PM335	3,087,875.4834	512,846.3266
PM335	PM336	S 78°19'47.10" E	3.3262	PM336	3,087,874.8106	512,849.5840
PM336	PM337	N 28°32'02.45" E	3.7222	PM337	3,087,878.0806	512,851.3620
PM337	PM338	N 83°51'39.22" E	8.6177	PM338	3,087,879.0022	512,859.9303
PM338	PM339	N 33°18'13.20" E	2.0312	PM339	3,087,880.6999	512,861.0456
PM339	PM340	S 70°59'48.92" E	2.7721	PM340	3,087,879.7972	512,863.6666
PM340	PM341	N 76°53'14.59" E	12.0825	PM341	3,087,882.5383	512,875.4341
PM341	PM342	N 78°30'50.57" E	9.6656	PM342	3,087,884.4630	512,884.9061
PM342	PM343	N 66°08'25.99" E	7.2409	PM343	3,087,887.3919	512,891.5282
PM343	PM344	N 87°30'52.52" E	4.3012	PM344	3,087,887.5784	512,895.8253
PM344	PM345	N 71°27'53.85" E	6.7842	PM345	3,087,889.7350	512,902.2576
PM345	PM346	N 45°02'53.95" E	2.7242	PM346	3,087,891.6597	512,904.1855
PM346	PM347	N 67°34'37.55" E	6.8009	PM347	3,087,894.2539	512,910.4723
PM347	PM348	N 90°00'00" E	4.4427	PM348	3,087,894.2539	512,914.9149
PM348	PM349	N 88°14'50.82" E	11.4891	PM349	3,087,894.6052	512,926.3987
PM349	PM350	N 68°02'32.32" E	4.8578	PM350	3,087,896.4217	512,930.9041
PM350	PM351	S 67°55'26.50" E	1.8037	PM351	3,087,895.7438	512,932.5756
PM351	PM352	N 63°28'24.76" E	3.2692	PM352	3,087,897.2039	512,935.5007

PM352	PM353	N 61°51'41.63" E	3.3171	PM353	3,087,898.7682	512,938.4258
PM353	PM354	N 87°37'04.97" E	2.5094	PM354	3,087,898.8725	512,940.9330
PM354	PM355	N 07°08'11.46" E	0.8408	PM355	3,087,899.7069	512,941.0374
PM355	PM356	N 67°33'16.48" E	3.2779	PM356	3,087,900.9584	512,944.0670
PM356	PM357	N 89°38'14.11" E	5.1263	PM357	3,087,900.9908	512,949.1931
PM357	PM358	N 22°30'48.02" E	0.7991	PM358	3,087,901.7290	512,949.4991
PM358	PM359	N 86°18'53.41" E	3.0369	PM359	3,087,901.9242	512,952.5298
PM359	PM360	S 49°26'48.89" E	0.9007	PM360	3,087,901.3386	512,953.2141
PM360	PM361	N 85°11'11.20" E	3.5294	PM361	3,087,901.6348	512,956.7311
PM361	PM362	N 06°12'49.43" E	1.0483	PM362	3,087,902.6769	512,956.8446
PM362	PM363	S 86°59'32.23" E	1.3247	PM363	3,087,902.6074	512,958.1674
PM363	PM364	N 00°00'00" E	0.5342	PM364	3,087,903.1416	512,958.1674
PM364	PM365	N 85°06'32.75" E	6.8122	PM365	3,087,903.7224	512,964.9548
PM365	PM366	S 12°15'51.11" E	3.4865	PM366	3,087,900.3155	512,965.6955
PM366	PM367	N 81°40'59.18" E	7.8170	PM367	3,087,901.4462	512,973.4302
PM367	PM368	N 32°21'48.40" E	0.8291	PM368	3,087,902.1465	512,973.8741
PM368	PM369	N 84°57'57.54" E	1.7690	PM369	3,087,902.3017	512,975.6363
PM369	PM370	N 32°02'55.12" E	2.6497	PM370	3,087,904.5476	512,977.0423
PM370	PM371	S 85°41'21.92" E	2.0020	PM371	3,087,904.3972	512,979.0387
PM371	PM372	S 19°28'12.37" W	3.2104	PM372	3,087,901.3704	512,977.9686
PM372	PM373	N 85°34'23.63" E	6.6613	PM373	3,087,901.8845	512,984.6101
PM373	PM374	N 63°10'07.79" E	5.5098	PM374	3,087,904.3715	512,989.5267
PM374	PM375	N 90°00'00" E	2.7470	PM375	3,087,904.3715	512,992.2737
PM375	PM376	N 40°56'42.89" E	6.4300	PM376	3,087,909.2282	512,996.4875
PM376	PM377	N 65°54'13.00" E	11.3149	PM377	3,087,913.8478	513,006.8164
PM377	PM378	N 82°34'51.42" E	11.4994	PM378	3,087,915.3327	513,018.2195
PM378	PM379	N 43°46'30.66" E	2.6277	PM379	3,087,917.2300	513,020.0374
PM379	PM380	S 63°28'24.51" E	2.4012	PM380	3,087,916.1576	513,022.1859
PM380	PM381	S 88°45'24.27" E	4.3846	PM381	3,087,916.0625	513,026.5694
PM381	PM382	N 55°32'11.57" E	2.5005	PM382	3,087,917.4775	513,028.6311
PM382	PM383	N 14°57'18.96" E	1.2808	PM383	3,087,918.7149	513,028.9616
PM383	PM384	N 76°53'14.74" E	2.5453	PM384	3,087,919.2923	513,031.4406
PM384	PM385	S 54°49'40.62" E	1.7185	PM385	3,087,918.3024	513,032.8453
PM385	PM386	S 86°49'31.94" E	2.6376	PM386	3,087,918.1563	513,035.4789
PM386	PM387	N 51°03'21.96" E	2.9884	PM387	3,087,920.0347	513,037.8032
PM387	PM388	N 90°00'00" E	2.1484	PM388	3,087,920.0347	513,039.9516
PM388	PM389	N 80°47'07.37" E	6.6969	PM389	3,087,921.1071	513,046.5621
PM389	PM390	S 84°17'55.82" E	1.6608	PM390	3,087,920.9422	513,048.2148
PM390	PM391	S 74°04'48.95" E	2.1678	PM391	3,087,920.3475	513,050.2994
PM391	PM392	N 35°57'19.94" E	3.4861	PM392	3,087,923.1695	513,052.3463
PM392	PM393	N 90°00'00" E	5.0405	PM393	3,087,923.1695	513,057.3869
PM393	PM394	N 14°03'31.07" E	1.0205	PM394	3,087,924.1594	513,057.6347
PM394	PM395	N 77°40'51.70" E	2.7065	PM395	3,087,924.7368	513,060.2789
PM395	PM396	N 09°16'08.04" W	3.8384	PM396	3,087,928.5251	513,059.6607
PM396	PM397	N 00°03'58.17" W	4.9349	PM397	3,087,933.4600	513,059.6550

PM397	PM398	N 80°02'20.47" E	18.7525	PM398	3,087,936.7038	513,078.1249
PM398	PM399	S 09°57'39.53" E	2.2792	PM399	3,087,934.4589	513,078.5191
PM399	PM400	N 79°56'45.21" E	6.5775	PM400	3,087,935.6072	513,084.9956
PM400	PM401	N 09°20'52.22" W	6.5761	PM401	3,087,942.0960	513,083.9274
PM401	PM402	N 79°49'09.17" E	3.2634	PM402	3,087,942.6728	513,087.1394
PM402	PM403	N 09°01'14.65" W	6.5679	PM403	3,087,949.1595	513,086.1096
PM403	PM404	N 77°24'48.50" E	2.8297	PM404	3,087,949.7761	513,088.8713
PM404	PM405	N 07°34'12.80" W	3.1742	PM405	3,087,952.9226	513,088.4531
PM405	PM406	N 63°24'00.00" E	1.1072	PM406	3,087,953.4184	513,089.4431
PM406	PM407	N 08°42'53.00" W	28.1279	PM407	3,087,981.2216	513,085.1813
PM407	PM408	N 08°27'39.72" W	35.6301	PM408	3,088,016.4639	513,079.9388
PM408	PM409	N 81°21'37.43" E	14.9238	PM409	3,088,018.7057	513,094.6933
PM409	PM410	N 05°40'50.79" W	6.0879	PM410	3,088,024.7637	513,094.0907
PM410	PM411	N 81°19'04.28" E	9.9878	PM411	3,088,026.2714	513,103.9641
PM411	PM412	S 13°57'31.31" E	6.2572	PM412	3,088,020.1990	513,105.4735
PM412	PM413	S 71°23'34.61" E	5.0589	PM413	3,088,018.5848	513,110.2680
PM413	PM414	N 80°59'10.67" E	4.7794	PM414	3,088,019.3336	513,114.9883
PM414	PM415	N 50°09'29.95" E	5.6045	PM415	3,088,022.9242	513,119.2915
PM415	PM417	N 30°40'26.86" E	2.3362	PM417	3,088,024.9335	513,120.4834
		CENTRO DE CURVA DELTA = 13°58'23.43" RADIO = 9.6032	LONG. CURVA = SUB.TAN.=	PM416 2.3420 1.1768	3,088,028.7916	513,111.6892
PM417	PM418	N 09°50'56.25" W	186.9956	PM418	3,088,209.1732	513,088.4975
PM418	PM419	N 21°34'22.43" W	7.6881	PM419	3,088,216.3228	513,085.6707
PM419	PM420	N 07°46'59.85" W	223.8633	PM420	3,088,438.1237	513,055.3536
PM420	PM421	N 64°27'01.49" W	2.6689	PM421	3,088,439.2748	513,052.9457
PM421	PM422	N 09°23'37.06" W	328.3305	PM422	3,088,763.2025	512,999.3569
PM422	PM423	N 09°30'03.36" W	74.6236	PM423	3,088,836.8025	512,987.0392
PM423	PM425	N 20°47'00.11" E	9.4337	PM425	3,088,845.6223	512,990.3866
		CENTRO DE CURVA DELTA = 101°41'37.43" RADIO = 6.0826	LONG. CURVA = SUB.TAN.=	PM424 10.7960 7.4705	3,088,842.5752	512,985.1223
PM425	PM426	N 67°24'56.99" E	5.9056	PM426	3,088,847.8903	512,995.8393
PM426	PM427	N 22°35'03.01" W	6.8107	PM427	3,088,854.1787	512,993.2238
PM427	PM428	N 74°21'12.29" E	6.6730	PM428	3,088,855.9784	512,999.6495
PM428	PM429	N 55°08'20.49" E	9.3969	PM429	3,088,861.3496	513,007.3600
PM429	PM430	N 37°27'36.63" E	7.8742	PM430	3,088,867.5999	513,012.1492
PM430	PM431	N 20°43'05.87" E	5.3452	PM431	3,088,872.5994	513,014.0402
PM431	PM432	N 06°12'38.84" E	3.8863	PM432	3,088,876.4629	513,014.4606
PM432	PM433	N 82°37'27.94" E	5.0848	PM433	3,088,877.1156	513,019.5033
PM433	PM434	S 77°52'52.75" E	103.0739	PM434	3,088,855.4766	513,120.2802
PM434	PM435	N 71°32'32.90" E	317.1391	PM435	3,088,955.8833	513,421.1052
PM435	PM436	N 18°22'22.07" W	2.7163	PM436	3,088,958.4611	513,420.2491
PM436	PM437	N 81°34'01.85" E	22.8358	PM437	3,088,961.8100	513,442.8380
PM437	PM438	N 06°38'00.36" W	7.6889	PM438	3,088,969.4475	513,441.9498
PM438	PM439	N 82°31'11.91" E	49.3801	PM439	3,088,975.8758	513,490.9097

PM439	PM440	N 36°30'01.50" E	3.9515	PM440	3,088,979.0522	513,493.2602
PM440	PM441	N 48°39'11.07" E	8.0866	PM441	3,088,984.3944	513,499.3310
PM441	PM442	N 61°14'00.06" E	5.4675	PM442	3,088,987.0256	513,504.1238
PM442	PM443	N 73°05'01.51" E	10.6870	PM443	3,088,990.1353	513,514.3483
PM443	PM444	N 81°08'07.02" E	10.3482	PM444	3,088,991.7299	513,524.5729
PM444	PM445	N 81°08'07.02" E	16.1659	PM445	3,088,994.2211	513,540.5457
PM445	PM446	N 72°12'15.14" E	1.1639	PM446	3,088,994.5768	513,541.6539
PM446	PM447	N 17°47'44.86" W	5.3229	PM447	3,088,999.6450	513,540.0271
PM447	PM448	N 72°12'15.14" E	14.1176	PM448	3,089,003.9597	513,553.4693
PM448	PM449	S 00°00'00" E	4.4280	PM449	3,088,999.5317	513,553.4693
PM449	PM450	S 12°20'35.52" E	1.8293	PM450	3,088,997.7447	513,553.8603
PM450	PM451	N 82°47'55.48" E	6.4798	PM451	3,088,998.5570	513,560.2890
PM451	PM452	N 90°00'00" E	6.5101	PM452	3,088,998.5570	513,566.7991
PM452	PM453	N 88°03'43.45" E	4.8039	PM453	3,088,998.7195	513,571.6002
PM453	PM454	N 82°41'38.95" E	2.4258	PM454	3,088,999.0279	513,574.0063
PM454	ZF347	N 19°05'09.86" E	20.0837	ZF347	3,089,018.0076	513,580.5734
ZF347	ZF346	N 81°53'01.55" W	7.1761	ZF346	3,089,019.0207	513,573.4693
ZF346	ZF345	N 69°15'36.18" W	11.3650	ZF345	3,089,023.0454	513,562.8408
ZF345	ZF344	S 86°29'08.91" W	19.0191	ZF344	3,089,021.8796	513,543.8575
ZF344	ZF343	S 72°12'15.14" W	30.4425	ZF343	3,089,012.5756	513,514.8716
ZF343	ZF342	S 17°47'44.86" E	2.1173	ZF342	3,089,010.5596	513,515.5187
ZF342	ZF341	S 81°08'07.02" W	5.7114	ZF341	3,089,009.6794	513,509.8755
ZF341	ZF340	S 73°05'01.51" W	14.1702	ZF340	3,089,005.5563	513,496.3184
ZF340	ZF339	S 61°14'00.06" W	9.7478	ZF339	3,089,000.8652	513,487.7737
ZF339	ZF338	S 48°39'11.07" W	9.3044	ZF338	3,088,994.7186	513,480.7886
ZF338	ZF337	S 80°28'31.75" W	61.8337	ZF337	3,088,984.4870	513,419.8072
ZF337	ZF336	S 58°41'47.93" W	7.7302	ZF336	3,088,980.4706	513,413.2024
ZF336	ZF335	S 49°27'38.51" W	15.4937	ZF335	3,088,970.4002	513,401.4278
ZF335	ZF334	S 71°32'32.90" W	297.6031	ZF334	3,088,876.1786	513,119.1339
ZF334	ZF333	N 77°52'52.75" W	101.0426	ZF333	3,088,897.3912	513,020.3430
ZF333	ZF332	S 82°37'27.94" W	24.2626	ZF332	3,088,894.2765	512,996.2811
ZF332	ZF331	S 06°12'38.84" W	17.0033	ZF331	3,088,877.3731	512,994.4416
ZF331	ZF330	S 37°27'36.63" W	1.7517	ZF330	3,088,875.9826	512,993.3762
ZF330	ZF329	S 55°08'20.49" W	2.9014	ZF329	3,088,874.3242	512,990.9955
ZF329	ZF328	S 74°21'12.29" W	25.8687	ZF328	3,088,867.3474	512,966.0854
ZF328	ZF327	S 22°35'03.01" E	15.2020	ZF327	3,088,853.3111	512,971.9236
ZF327	ZF326	S 04°42'57.76" E	93.7087	ZF326	3,088,759.9197	512,979.6281
ZF326	ZF325	S 09°23'37.06" E	338.7357	ZF325	3,088,425.7263	513,034.9153
ZF325	ZF324	S 64°27'01.49" E	2.3088	ZF324	3,088,424.7305	513,036.9983
ZF324	ZF323	S 07°46'59.85" E	214.8655	ZF323	3,088,211.8445	513,066.0968
ZF323	ZF322	S 18°02'37.69" E	2.4480	ZF322	3,088,209.5168	513,066.8551
ZF322	ZF321	S 21°34'22.43" E	6.2237	ZF321	3,088,203.7291	513,069.1435
ZF321	ZF320	S 09°50'56.25" E	160.7138	ZF320	3,088,045.3839	513,096.6338
ZF320	ZF319	S 81°19'04.28" W	24.6055	ZF319	3,088,041.6696	513,072.3103
ZF319	ZF318	S 05°40'50.79" E	4.5109	ZF318	3,088,037.1809	513,072.7568

ZF318	ZF317	N 87°21'44.84" W	16.2483	ZF317	3,088,037.9286	513,056.5258
ZF317	ZF316	S 08°27'39.72" E	60.3504	ZF316	3,087,978.2351	513,065.4055
ZF316	ZF315	S 08°42'53.00" E	12.9181	ZF315	3,087,965.4661	513,067.3628
ZF315	ZF314	S 77°24'48.50" W	4.0496	ZF314	3,087,964.5837	513,063.4105
ZF314	ZF313	S 09°01'14.65" E	5.7613	ZF313	3,087,958.8936	513,064.3138
ZF313	ZF312	S 79°49'09.17" W	3.3756	ZF312	3,087,958.2970	513,060.9913
ZF312	ZF311	S 09°20'52.22" E	4.2317	ZF311	3,087,954.1215	513,061.6787
ZF311	ZF310	S 80°02'20.47" W	22.3804	ZF310	3,087,950.2502	513,039.6356
ZF310	ZF309	S 00°03'58.17" E	10.0034	ZF309	3,087,940.2468	513,039.6471
ZF309	ZF308	S 80°47'07.37" W	1.3244	ZF308	3,087,940.0347	513,038.3399
ZF308	ZF307	N 90°00'00" W	1.6139	ZF307	3,087,940.0347	513,036.7260
ZF307	ZF306	N 54°49'40.62" W	1.3363	ZF306	3,087,940.8045	513,035.6337
ZF306	ZF305	S 76°53'14.74" W	3.3930	ZF305	3,087,940.0347	513,032.3292
ZF305	ZF304	N 90°00'00" W	1.5974	ZF304	3,087,940.0347	513,030.7318
ZF304	ZF303	S 51°03'21.96" W	0.8317	ZF303	3,087,939.5120	513,030.0850
ZF303	ZF302	S 76°53'14.74" W	6.9342	ZF302	3,087,937.9389	513,023.3316
ZF302	ZF301	N 63°28'24.51" W	8.4307	ZF301	3,087,941.7041	513,015.7884
ZF301	ZF300	S 43°46'30.66" W	10.3156	ZF300	3,087,934.2557	513,008.6518
ZF300	ZF299	S 82°34'51.42" W	7.3866	ZF299	3,087,933.3019	513,001.3270
ZF299	ZF298	S 65°54'13.00" W	18.6726	ZF298	3,087,925.6783	512,984.2815
ZF298	ZF297	S 40°56'42.89" W	2.0126	ZF297	3,087,924.1581	512,982.9625
ZF297	ZF296	N 85°41'21.92" W	2.0217	ZF296	3,087,924.3101	512,980.9466
ZF296	ZF295	N 12°15'51.11" W	0.8578	ZF295	3,087,925.1484	512,980.7644
ZF295	ZF294	S 85°06'32.75" W	5.1417	ZF294	3,087,924.7100	512,975.6414
ZF294	ZF293	N 85°41'21.92" W	9.1671	ZF293	3,087,925.3990	512,966.5002
ZF293	ZF292	S 32°02'55.12" W	1.8340	ZF292	3,087,923.8445	512,965.5270
ZF292	ZF291	S 85°06'32.75" W	11.5992	ZF291	3,087,922.8556	512,953.9700
ZF291	ZF290	N 86°59'32.23" W	14.9817	ZF290	3,087,923.6417	512,939.0090
ZF290	ZF289	S 06°12'49.43" W	2.0981	ZF289	3,087,921.5559	512,938.7819
ZF289	ZF288	S 85°06'32.76" W	0.6167	ZF288	3,087,921.5033	512,938.1674
ZF288	ZF287	S 00°00'00" E	0.4627	ZF287	3,087,921.0406	512,938.1674
ZF287	ZF286	S 86°18'53.41" W	2.3822	ZF286	3,087,920.8875	512,935.7901
ZF286	ZF285	S 22°30'48.02" W	2.2322	ZF285	3,087,918.8254	512,934.9354
ZF285	ZF284	S 67°33'16.48" W	0.5391	ZF284	3,087,918.6196	512,934.4372
ZF284	ZF283	S 87°37'04.97" W	1.4125	ZF283	3,087,918.5609	512,933.0259
ZF283	ZF282	S 61°51'41.63" W	1.7094	ZF282	3,087,917.7548	512,931.5185
ZF282	ZF281	N 67°55'26.50" W	0.6390	ZF281	3,087,917.9949	512,930.9264
ZF281	ZF280	S 68°02'32.32" W	9.3817	ZF280	3,087,914.4869	512,922.2252
ZF280	ZF279	S 88°14'50.82" W	7.6198	ZF279	3,087,914.2539	512,914.6090
ZF279	ZF278	N 90°00'00" W	8.1010	ZF278	3,087,914.2539	512,906.5080
ZF278	ZF277	S 67°34'37.55" W	14.7487	ZF277	3,087,908.6281	512,892.8744
ZF277	ZF276	S 45°02'53.95" W	1.7150	ZF276	3,087,907.4165	512,891.6607
ZF276	ZF275	S 87°30'52.52" W	4.7752	ZF275	3,087,907.2094	512,886.8901
ZF275	ZF274	S 66°08'25.99" W	8.8472	ZF274	3,087,903.6308	512,878.7990
ZF274	ZF273	S 78°30'50.57" W	7.7815	ZF273	3,087,902.0813	512,871.1733

ZF273	ZF272	S 76°53'14.59" W	6.6097	ZF272	3,087,900.5818	512,864.7359
ZF272	ZF271	N 70°59'48.92" W	12.5567	ZF271	3,087,904.6705	512,852.8636
ZF271	ZF270	S 33°18'13.20" W	8.1278	ZF270	3,087,897.8775	512,848.4008
ZF270	ZF269	S 83°51'39.22" W	9.6569	ZF269	3,087,896.8448	512,838.7993
ZF269	ZF268	S 28°32'02.45" W	2.1116	ZF268	3,087,894.9897	512,837.7906
ZF268	ZF267	S 86°25'46.83" W	2.0816	ZF267	3,087,894.8601	512,835.7131
ZF267	ZF266	S 71°16'54.68" W	1.4248	ZF266	3,087,894.4028	512,834.3636
ZF266	ZF265	N 87°48'03.85" W	0.2124	ZF265	3,087,894.4110	512,834.1513
ZF265	ZF264	S 89°06'22.74" W	2.0749	ZF264	3,087,894.3786	512,832.0767
ZF264	ZF263	N 69°07'16.06" W	8.1978	ZF263	3,087,897.3002	512,824.4173
ZF263	ZF262	N 86°02'10.37" W	8.4457	ZF262	3,087,897.8840	512,815.9918
ZF262	ZF261	N 66°32'16.85" W	0.4092	ZF261	3,087,898.0470	512,815.6164
ZF261	ZF260	N 56°50'26.65" W	7.3170	ZF260	3,087,902.0491	512,809.4910
ZF260	ZF259	N 71°50'47.14" W	7.6382	ZF259	3,087,904.4290	512,802.2329
ZF259	ZF258	N 80°41'01.68" W	12.3302	ZF258	3,087,906.4250	512,790.0653
ZF258	ZF257	S 88°59'25.45" W	100.4038	ZF257	3,087,904.6559	512,689.6772
ZF257	ZF256	S 46°00'10.54" W	5.7479	ZF256	3,087,900.6633	512,685.5423
ZF256	ZF255	S 85°38'38.56" W	37.9264	ZF255	3,087,897.7827	512,647.7254
ZF255	ZF254	N 75°52'30.00" W	7.9970	ZF254	3,087,899.7342	512,639.9703
ZF254	ZF253	N 65°30'30.30" W	8.5039	ZF253	3,087,903.2596	512,632.2315
ZF253	ZF252	N 79°12'17.88" W	22.1112	ZF252	3,087,907.4009	512,610.5117
ZF252	ZF251	N 01°42'12.66" W	0.5276	ZF251	3,087,907.9283	512,610.4960
ZF251	ZF250	N 83°09'13.78" W	7.4799	ZF250	3,087,908.8199	512,603.0694
ZF250	ZF249	N 79°12'17.88" W	6.1874	ZF249	3,087,909.9788	512,596.9916
ZF249	ZF248	S 09°19'02.32" W	0.4265	ZF248	3,087,909.5579	512,596.9225
ZF248	ZF247	N 83°09'13.78" W	30.6159	ZF247	3,087,913.2075	512,566.5249
ZF247	ZF246	N 84°52'12.25" W	18.5595	ZF246	3,087,914.8670	512,548.0397
ZF246	ZF245	N 84°12'21.58" W	12.4752	ZF245	3,087,916.1264	512,535.6283
ZF245	ZF244	N 80°43'10.65" W	2.9933	ZF244	3,087,916.6091	512,532.6742
ZF244	ZF243	N 73°52'17.28" W	7.3662	ZF243	3,087,918.6554	512,525.5979
ZF243	ZF242	N 66°54'33.85" W	24.6505	ZF242	3,087,928.3229	512,502.9222
ZF242	ZF241	N 61°33'59.58" W	26.1140	ZF241	3,087,940.7568	512,479.9583
ZF241	ZF240	N 87°47'56.15" W	3.4133	ZF240	3,087,940.8879	512,476.5475
ZF240	ZF239	N 10°26'41.59" W	6.1237	ZF239	3,087,946.9102	512,475.4374
ZF239	ZF238	N 86°12'53.84" W	22.6213	ZF238	3,087,948.4035	512,452.8654
ZF238	ZF237	N 01°14'04.96" E	53.3842	ZF237	3,088,001.7753	512,454.0157
ZF237	ZF236	N 01°08'28.99" E	73.3211	ZF236	3,088,075.0819	512,455.4762
ZF236	ZF235	N 01°04'56.28" E	47.0988	ZF235	3,088,122.1723	512,456.3659
ZF235	ZF234	N 01°15'12.93" E	34.9395	ZF234	3,088,157.1035	512,457.1303
ZF234	ZF233	N 23°58'32.98" W	7.7074	ZF233	3,088,164.1459	512,453.9983
ZF233	ZF232	N 05°04'39.68" E	124.8337	ZF232	3,088,288.4898	512,465.0469
ZF232	ZF231	N 04°00'01.57" W	97.9526	ZF231	3,088,386.2037	512,458.2134
ZF231	ZF230	N 78°54'52.66" W	4.9871	ZF230	3,088,387.1625	512,453.3193
ZF230	ZF229	N 18°14'43.03" W	34.8122	ZF229	3,088,420.2246	512,442.4201
ZF229	ZF228	N 03°58'23.23" W	30.0339	ZF228	3,088,450.1863	512,440.3391

ZF228	ZF227	S 86°41'09.77" W	13.5285	ZF227	3,088,449.4043	512,426.8332
ZF227	ZF226	N 04°05'17.60" W	68.9883	ZF226	3,088,518.2171	512,421.9149
ZF226	ZF225	S 88°00'56.33" W	6.3376	ZF225	3,088,517.9976	512,415.5811
ZF225	ZF224	S 88°00'56.33" W	60.2411	ZF224	3,088,515.9117	512,355.3761
ZF224	ZF223	S 03°57'48.05" E	4.1038	ZF223	3,088,511.8177	512,355.6598
ZF223	ZF222	S 86°03'46.30" W	36.9421	ZF222	3,088,509.2812	512,318.8049
ZF222	ZF221	S 03°56'13.70" E	55.7290	ZF221	3,088,453.6837	512,322.6314
ZF221	ZF220	S 85°17'03.88" W	1.2235	ZF220	3,088,453.5831	512,321.4120
ZF220	ZF219	S 04°42'56.12" E	10.1582	ZF219	3,088,443.4592	512,322.2471
ZF219	ZF218	S 37°25'15.55" W	6.8218	ZF218	3,088,438.0414	512,318.1017
ZF218	ZF217	S 18°25'03.57" W	17.3561	ZF217	3,088,421.5743	512,312.6182
ZF217	ZF216	S 15°36'34.67" W	16.1197	ZF216	3,088,406.0490	512,308.2807
ZF216	ZF215	S 13°06'56.33" W	15.5249	ZF215	3,088,390.9291	512,304.7578
ZF215	ZF214	S 18°34'24.80" W	1.0725	ZF214	3,088,389.9125	512,304.4162
ZF214	ZF213	N 61°15'34.84" W	3.0063	ZF213	3,088,391.3580	512,301.7802
ZF213	ZF212	N 23°53'25.01" W	10.1177	ZF212	3,088,400.6089	512,297.6827
ZF212	ZF211	N 11°14'57.93" W	8.4456	ZF211	3,088,408.8922	512,296.0352
ZF211	ZF210	N 05°53'13.02" W	5.3816	ZF210	3,088,414.2454	512,295.4832
ZF210	ZF209	N 65°18'25.11" E	1.4949	ZF209	3,088,414.8699	512,296.8414
ZF209	ZF208	N 05°49'18.55" W	23.6189	ZF208	3,088,438.3670	512,294.4456
ZF208	ZF207	N 40°35'16.82" W	1.5727	ZF207	3,088,439.5613	512,293.4224
ZF207	ZF206	N 88°29'42.36" E	7.7639	ZF206	3,088,439.7652	512,301.1836
ZF206	ZF205	N 31°28'12.68" W	20.9328	ZF205	3,088,457.6190	512,290.2555
ZF205	ZF204	N 09°38'37.37" W	10.1206	ZF204	3,088,467.5966	512,288.5601
ZF204	ZF203	S 87°02'38.09" W	4.0607	ZF203	3,088,467.3872	512,284.5048
ZF203	ZF202	N 04°08'28.99" W	45.6290	ZF202	3,088,512.8971	512,281.2096
ZF202	ZF201	N 32°53'19.78" W	11.7722	ZF201	3,088,522.7825	512,274.8171
ZF201	ZF200	N 47°21'48.16" W	23.0290	ZF200	3,088,538.3812	512,257.8755
ZF200	ZF199	N 47°37'43.21" W	28.4841	ZF199	3,088,557.5775	512,236.8317
ZF199	ZF198	N 81°52'58.60" W	0.5999	ZF198	3,088,557.6622	512,236.2378
ZF198	ZF197	N 59°39'41.87" W	2.5292	ZF197	3,088,558.9397	512,234.0550
ZF197	ZF196	N 45°02'48.21" W	0.2645	ZF196	3,088,559.1266	512,233.8678
ZF196	ZF195	N 24°42'14.71" W	3.9063	ZF195	3,088,562.6754	512,232.2352
ZF195	ZF194	N 23°04'09.57" W	16.4313	ZF194	3,088,577.7927	512,225.7967
ZF194	ZF193	N 13°08'14.67" E	6.3265	ZF193	3,088,583.9536	512,227.2346
ZF193	ZF192	N 19°41'25.12" E	8.1705	ZF192	3,088,591.6464	512,229.9876
ZF192	ZF191	N 34°08'56.23" E	2.2459	ZF191	3,088,593.5051	512,231.2483
ZF191	ZF190	N 14°58'39.21" E	9.0539	ZF190	3,088,602.2513	512,233.5882
ZF190	ZF189	N 40°24'38.62" E	37.5328	ZF189	3,088,630.8295	512,257.9193
ZF189	ZF188	N 69°54'33.38" W	20.2372	ZF188	3,088,637.7811	512,238.9136
ZF188	ZF187	S 36°22'17.55" W	1.2613	ZF187	3,088,636.7655	512,238.1656
ZF187	ZF186	N 70°40'13.19" W	2.2167	ZF186	3,088,637.4993	512,236.0738

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				T96	3,089,102.3414	513,543.7051
T96	T97	S 65°42'50.61" E	13.4065	T97	3,089,096.8274	513,555.9252
T97	T98	S 26°59'39.94" E	9.2571	T98	3,089,088.5788	513,560.1270
T98	T99	S 38°45'44.76" E	21.7047	T99	3,089,071.6546	513,573.7162
T99	T100	S 63°56'44.92" E	13.9917	T100	3,089,065.5092	513,586.2860
T100	T101	S 52°14'05.46" E	17.9041	T101	3,089,054.5442	513,600.4397
T101	T102	S 63°28'36.21" E	4.0615	T102	3,089,052.7305	513,604.0737
T102	T103	S 06°33'42.94" W	1.5092	T103	3,089,051.2312	513,603.9013
T103	PM480	N 88°38'30.50" E	20.1926	PM480	3,089,051.7098	513,624.0882
PM480	PM481	N 06°33'42.94" E	5.4813	PM481	3,089,057.1552	513,624.7146
PM481	PM482	N 15°58'22.78" W	9.2545	PM482	3,089,066.0525	513,622.1679
PM482	PM483	N 63°28'36.21" W	12.3338	PM483	3,089,071.5603	513,611.1322
PM483	PM484	N 52°14'05.46" W	17.9868	PM484	3,089,082.5759	513,596.9131
PM484	PM485	N 63°56'44.92" W	11.5753	PM485	3,089,087.6600	513,586.5141
PM485	PM486	N 38°45'44.76" W	15.1761	PM486	3,089,099.4935	513,577.0124
PM486	PM487	N 26°59'39.94" W	14.2233	PM487	3,089,112.1672	513,570.5564
PM487	PM488	N 65°42'50.61" W	11.2922	PM488	3,089,116.8116	513,560.2635
PM488	PM489	N 16°35'08.03" W	8.4092	PM489	3,089,124.8709	513,557.8631
PM489	PM490	N 23°17'57.17" E	37.5901	PM490	3,089,159.3956	513,572.7313
PM490	PM491	N 41°50'11.13" E	13.9333	PM491	3,089,169.7766	513,582.0249
PM491	PM492	N 35°41'25.21" E	14.8327	PM492	3,089,181.8235	513,590.6783
PM492	PM493	N 57°18'44.21" E	11.1454	PM493	3,089,187.8426	513,600.0585
PM493	PM494	N 81°29'04.35" E	9.0331	PM494	3,089,189.1802	513,608.9921
PM494	PM495	N 64°11'19.12" E	9.7160	PM495	3,089,193.4107	513,617.7388
PM495	PM496	N 72°38'11.26" E	12.3091	PM496	3,089,197.0841	513,629.4870
PM496	PM497	N 84°43'41.99" E	16.9152	PM497	3,089,198.6383	513,646.3307
PM497	PM498	S 83°06'54.07" E	17.6789	PM498	3,089,196.5190	513,663.8821
PM498	PM499	S 64°13'11.80" E	14.6186	PM499	3,089,190.1611	513,677.0457
PM499	PM500	S 44°06'20.51" E	10.3039	PM500	3,089,182.7623	513,684.2170
PM500	PM501	S 41°23'58.65" E	14.2581	PM501	3,089,172.0670	513,693.6460
PM501	PM502	S 14°06'26.30" W	14.6341	PM502	3,089,157.8743	513,690.0791
PM502	PM503	S 12°52'50.95" W	13.6468	PM503	3,089,144.5709	513,687.0369
PM503	PM504	S 05°08'15.07" E	11.3245	PM504	3,089,133.2919	513,688.0510
PM504	PM505	S 16°06'21.30" E	11.7486	PM505	3,089,122.0044	513,691.3102
PM505	PM506	S 17°33'20.34" E	8.7662	PM506	3,089,113.6465	513,693.9544
PM506	PM507	S 04°46'20.02" E	10.5940	PM507	3,089,103.0892	513,694.8357
PM507	PM508	S 04°58'43.45" W	6.7705	PM508	3,089,096.3443	513,694.2482
PM508	PM509	S 36°14'34.85" E	7.4540	PM509	3,089,090.3325	513,698.6551
PM509	PM510	S 03°30'57.10" W	37.0333	PM510	3,089,053.3689	513,696.3840
PM510	T110	S 69°32'19.26" E	8.4719	T110	3,089,050.4073	513,704.3214
T110	T111	N 02°35'16.16" E	3.5239	T111	3,089,053.9276	513,704.4805
T111	T112	N 01°44'14.21" W	29.7327	T112	3,089,083.6467	513,703.5791

T112	T113	N 03°49'01.38" W	21.3541	T113	3,089,104.9534	513,702.1575
T113	T114	N 05°56'10.18" W	24.4365	T114	3,089,129.2588	513,699.6303
T114	T115	N 04°06'04.98" W	24.5365	T115	3,089,153.7325	513,697.8754
T115	T116	N 01°01'12.62" E	17.7511	T116	3,089,171.4807	513,698.1915
T116	T117	N 21°00'15.17" W	10.7574	T117	3,089,181.5233	513,694.3356
T117	T118	N 21°00'31.66" W	11.1340	T118	3,089,191.9172	513,690.3440
T118	T119	N 62°51'02.51" W	0.3848	T119	3,089,192.0927	513,690.0016
T119	T120	N 47°21'27.22" W	11.5521	T120	3,089,199.9184	513,681.5039
T120	T121	N 39°17'39.55" W	12.9954	T121	3,089,209.9755	513,673.2739
T121	T122	N 28°26'45.46" W	12.2139	T122	3,089,220.7148	513,667.4561
T122	T123	N 14°59'51.32" W	3.9448	T123	3,089,224.5253	513,666.4352
T123	T124	S 79°05'44.78" W	16.4599	T124	3,089,221.4116	513,650.2725
T124	T125	S 16°17'33.69" E	2.6278	T125	3,089,218.8893	513,651.0098
T125	T126	S 59°17'23.59" E	4.5040	T126	3,089,216.5891	513,654.8822
T126	T127	S 79°25'33.19" E	3.7173	T127	3,089,215.9070	513,658.5364
T127	T128	S 04°10'16.56" W	4.5090	T128	3,089,211.4099	513,658.2084
T128	T129	S 57°57'07.87" W	7.3464	T129	3,089,207.5118	513,651.9816
T129	T130	S 86°36'28.54" W	12.5412	T130	3,089,206.7697	513,639.4624
T130	T131	S 89°46'38.97" W	8.2241	T131	3,089,206.7378	513,631.2384
T131	T132	N 81°17'52.76" W	6.3954	T132	3,089,207.7054	513,624.9166
T132	T133	N 62°17'50.73" W	6.7203	T133	3,089,210.8295	513,618.9666
T133	T134	N 37°11'05.15" W	4.9841	T134	3,089,214.8003	513,615.9543
T134	T135	S 79°05'44.78" W	22.3056	T135	3,089,210.5808	513,594.0514
T135	T136	S 37°11'05.15" E	3.8489	T136	3,089,207.5144	513,596.3777
T136	T137	S 81°29'04.35" W	3.5552	T137	3,089,206.9880	513,592.8617
T137	T138	S 57°18'44.21" W	19.2471	T138	3,089,196.5934	513,576.6628
T138	T139	S 35°41'25.21" W	17.5781	T139	3,089,182.3168	513,566.4076
T139	T140	S 41°50'11.13" W	16.1234	T140	3,089,170.3040	513,555.6532
T140	T141	S 23°17'57.17" W	48.1106	T141	3,089,126.1167	513,536.6239
T141	T96	S 16°35'08.03" E	24.8074	T96	3,089,102.3414	513,543.7051
SUPERFICIE = 6,547.7606 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE (BAHÍA DE BAÑOS)						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PM144	3,088,821.4978	511,851.6833
PM144	PM145	S 80°29'40.63" E	2.3196	PM145	3,088,821.1147	511,853.9710
PM145	PM146	S 80°29'40.63" E	25.1441	PM146	3,088,816.9625	511,878.7699
PM146	PM147	N 78°50'47.41" E	17.5302	PM147	3,088,820.3535	511,895.9690
PM147	PM148	N 29°06'20.52" E	4.2720	PM148	3,088,824.0860	511,898.0470
PM148	PM149	N 47°15'08.61" E	5.0660	PM149	3,088,827.5246	511,901.7672
PM149	PM150	N 72°20'34.26" E	7.2218	PM150	3,088,829.7152	511,908.6488
PM150	PM151	S 84°12'00.92" E	14.0524	PM151	3,088,828.2952	511,922.6292
PM151	PM152	N 86°39'55.32" E	7.9913	PM152	3,088,828.7600	511,930.6070

PM152	PM153	S 03°44'18.95" E	4.0009	PM153	3,088,824.7676	511,930.8679
PM153	PM154	N 86°15'41.05" E	15.4551	PM154	3,088,825.7753	511,946.2901
PM154	PM155	N 02°02'24.98" E	4.3258	PM155	3,088,830.0984	511,946.4441
PM155	PM156	N 81°10'22.95" E	8.4296	PM156	3,088,831.3919	511,954.7739
PM156	PM157	N 89°34'47.24" E	11.8066	PM157	3,088,831.4785	511,966.5802
PM157	PM158	S 61°50'54.31" E	4.6388	PM158	3,088,829.2899	511,970.6703
PM158	PM159	S 86°14'17.06" E	7.9526	PM159	3,088,828.7681	511,978.6057
PM159	PM160	S 80°41'21.73" E	10.2617	PM160	3,088,827.1079	511,988.7322
PM160	PM161	N 61°14'20.27" E	9.1972	PM161	3,088,831.5332	511,996.7948
PM161	PM162	N 73°51'30.85" E	6.6825	PM162	3,088,833.3910	512,003.2138
PM162	PM163	N 79°46'23.22" E	6.4776	PM163	3,088,834.5411	512,009.5885
PM163	PM164	S 89°31'10.79" E	5.2680	PM164	3,088,834.4969	512,014.8563
PM164	PM165	S 81°58'27.75" E	7.2872	PM165	3,088,833.4795	512,022.0722
PM165	PM166	S 74°54'45.40" E	15.6345	PM166	3,088,829.4100	512,037.1677
PM166	PM167	S 75°05'04.09" E	13.2219	PM167	3,088,826.0067	512,049.9441
PM167	PM168	S 77°32'50.51" E	8.2912	PM168	3,088,824.2189	512,058.0402
PM168	PM169	S 73°34'18.38" E	11.3785	PM169	3,088,821.0009	512,068.9542
PM169	PM170	S 17°25'49.75" E	2.3891	PM170	3,088,818.7215	512,069.6698
PM170	PM171	S 82°15'09.80" E	9.6154	PM171	3,088,817.4253	512,079.1975
PM171	PM172	S 74°00'49.85" E	9.8884	PM172	3,088,814.7020	512,088.7035
PM172	PM173	S 73°56'18.56" E	13.8745	PM173	3,088,810.8633	512,102.0365
PM173	PM174	S 69°10'12.87" E	11.5570	PM174	3,088,806.7537	512,112.8381
PM174	PM175	S 71°26'07.87" E	12.7674	PM175	3,088,802.6889	512,124.9412
PM175	PM176	S 69°34'07.19" E	17.6552	PM176	3,088,796.5258	512,141.4857
PM176	PM177	S 61°37'24.29" E	10.8315	PM177	3,088,791.3780	512,151.0157
PM177	ZF170	N 46°07'54.13" E	21.5098	ZF170	3,088,806.2843	512,166.5228
ZF170	ZF169	N 63°13'29.98" W	19.1441	ZF169	3,088,814.9085	512,149.4314
ZF169	ZF168	N 69°34'07.19" W	19.0097	ZF168	3,088,821.5445	512,131.6175
ZF168	ZF167	N 71°26'07.87" W	12.6978	ZF167	3,088,825.5871	512,119.5804
ZF167	ZF166	N 69°10'12.87" W	11.9943	ZF166	3,088,829.8522	512,108.3701
ZF166	ZF165	N 73°56'18.56" W	14.7204	ZF165	3,088,833.9249	512,094.2243
ZF165	ZF164	N 74°00'49.85" W	6.2132	ZF164	3,088,835.6360	512,088.2514
ZF164	ZF163	N 02°50'44.87" W	0.5348	ZF163	3,088,836.1702	512,088.2248
ZF163	ZF162	N 73°34'18.38" W	26.2665	ZF162	3,088,843.5987	512,063.0307
ZF162	ZF161	N 77°32'50.51" W	8.5554	ZF161	3,088,845.4435	512,054.6766
ZF161	ZF160	N 75°05'04.09" W	12.7620	ZF160	3,088,848.7284	512,042.3446
ZF160	ZF159	N 74°54'45.40" W	16.8386	ZF159	3,088,853.1113	512,026.0865
ZF159	ZF158	N 81°58'27.75" W	9.8401	ZF158	3,088,854.4851	512,016.3428
ZF158	ZF157	N 89°31'10.79" W	8.4610	ZF157	3,088,854.5561	512,007.8820
ZF157	ZF156	S 79°46'23.22" W	9.3850	ZF156	3,088,852.8898	511,998.6461
ZF156	ZF155	S 73°51'30.85" W	9.9566	ZF155	3,088,850.1218	511,989.0820
ZF155	ZF154	S 61°04'20.90" W	8.4037	ZF154	3,088,846.0568	511,981.7268
ZF154	ZF153	N 61°50'54.31" W	11.5693	ZF153	3,088,851.5153	511,971.5261
ZF153	ZF152	S 89°34'47.24" W	18.3692	ZF152	3,088,851.3806	511,953.1574
ZF152	ZF151	S 81°10'22.95" W	5.4216	ZF151	3,088,850.5487	511,947.8000

ZF151	ZF150	S 86°11'59.85" W	28.2405	ZF150	3,088,848.6770	511,919.6216
ZF150	ZF149	N 84°01'54.58" W	13.1246	ZF149	3,088,850.0417	511,906.5681
ZF149	ZF148	S 72°20'34.26" W	15.8551	ZF148	3,088,845.2325	511,891.4600
ZF148	ZF147	S 47°15'08.61" W	12.6183	ZF147	3,088,836.6676	511,882.1937
ZF147	ZF146	N 80°29'40.63" W	24.4213	ZF146	3,088,840.7005	511,858.1077
ZF146	ZF145	N 62°30'33.95" W	6.8051	ZF145	3,088,843.8418	511,852.0710
ZF145	ZF144	S 53°49'29.21" W	22.3159	ZF144	3,088,830.6697	511,834.0572
ZF144	PM144	S 62°30'33.95" E	19.8696	PM144	3,088,821.4978	511,851.6833
SUPERFICIE = 6,702.2336 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE EXCLUSIÓN ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE ASTILLERO MARINA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PM189	3,088,621.9166	512,224.0642
PM189	PM190	S 24°53'57.83" W	7.6957	PM190	3,088,614.9363	512,220.8241
PM190	PM191	S 74°41'26.09" W	3.6540	PM191	3,088,613.9715	512,217.2998
PM191	PM192	S 42°02'00.89" W	1.5281	PM192	3,088,612.8365	512,216.2766
PM192	PM193	S 27°47'50.00" W	2.4379	PM193	3,088,610.6800	512,215.1398
PM193	PM194	S 14°58'39.21" W	9.0507	PM194	3,088,601.9368	512,212.8007
PM194	PM195	S 34°08'56.23" W	6.5309	PM195	3,088,596.5319	512,209.1346
PM195	PM196	S 07°46'39.65" E	3.2265	PM196	3,088,593.3351	512,209.5712
PM196	PM197	S 28°14'28.04" W	3.2718	PM197	3,088,590.4528	512,208.0231
PM197	PM198	S 09°08'22.51" W	3.9979	PM198	3,088,586.5057	512,207.3880
PM198	PM199	S 14°26'33.54" W	5.7809	PM199	3,088,580.9074	512,205.9462
PM199	PM200	S 01°33'04.85" E	3.3660	PM200	3,088,577.5427	512,206.0373
PM200	PM201	S 01°10'15.90" W	4.4570	PM201	3,088,573.0866	512,205.9462
PM201	PM202	S 40°38'51.07" E	3.3078	PM202	3,088,570.5769	512,208.1009
PM202	PM203	S 10°19'16.84" W	3.9122	PM203	3,088,566.7281	512,207.4000
PM203	PM204	S 34°28'12.64" E	8.0195	PM204	3,088,560.1166	512,211.9388
PM204	PM205	S 19°19'09.52" E	5.2405	PM205	3,088,555.1712	512,213.6726
PM205	PM206	S 24°42'14.71" E	5.7644	PM206	3,088,549.9344	512,216.0817
PM206	PM207	S 28°51'01.46" E	3.3285	PM207	3,088,547.0190	512,217.6877
PM207	PM208	S 45°02'48.21" E	5.7252	PM208	3,088,542.9740	512,221.7394
PM208	PM209	S 59°39'41.87" E	6.1325	PM209	3,088,539.8764	512,227.0321
PM209	PM210	S 59°34'31.25" E	2.8785	PM210	3,088,538.4188	512,229.5142
PM210	PM211	S 81°52'58.60" E	3.0971	PM211	3,088,537.9815	512,232.5803
PM211	PM212	S 73°38'08.81" E	5.1738	PM212	3,088,536.5238	512,237.5445
PM212	PM213	S 80°00'28.99" W	5.0406	PM213	3,088,535.6492	512,232.5803
PM213	PM214	S 15°16'38.90" W	2.9086	PM214	3,088,532.8433	512,231.8139
PM214	PM215	S 02°43'50.28" E	3.8359	PM215	3,088,529.0118	512,231.9966
PM215	PM216	S 52°48'36.83" E	2.8676	PM216	3,088,527.2785	512,234.2810
PM216	PM217	S 06°21'01.56" E	4.1803	PM217	3,088,523.1238	512,234.7434
PM217	PM218	S 77°12'33.51" E	19.1358	PM218	3,088,518.8873	512,253.4044
PM218	PM219	S 12°55'03.99" W	25.6679	PM219	3,088,493.8690	512,247.6663

PM219	PM220	S 19°40'59.69" E	3.0964	PM220	3,088,490.9535	512,248.7092
PM220	PM221	S 63°28'20.74" E	3.4894	PM221	3,088,489.3951	512,251.8312
PM221	PM222	S 56°21'11.10" E	2.9782	PM222	3,088,487.7449	512,254.3105
PM222	PM223	S 67°47'01.34" E	2.1821	PM223	3,088,486.9199	512,256.3306
PM223	PM224	N 90°00'00" E	1.5610	PM224	3,088,486.9199	512,257.8916
PM224	PM225	S 39°20'06.45" E	3.0044	PM225	3,088,484.5961	512,259.7959
PM225	PM226	S 78°42'29.13" E	2.3506	PM226	3,088,484.1359	512,262.1010
PM226	PM227	N 68°59'38.08" E	1.1868	PM227	3,088,484.5613	512,263.2089
PM227	PM228	S 04°08'28.99" E	7.7458	PM228	3,088,476.8358	512,263.7683
PM228	PM229	N 87°52'56.29" W	0.5804	PM229	3,088,476.8572	512,263.1883
PM229	PM230	S 03°21'39.53" E	12.7868	PM230	3,088,464.0924	512,263.9379
PM230	PM231	S 03°22'19.61" E	2.4614	PM231	3,088,461.6353	512,264.0827
PM231	PM232	S 38°12'09.56" E	0.9479	PM232	3,088,460.8904	512,264.6689
PM232	PM233	S 02°00'28.76" E	11.1906	PM233	3,088,449.7067	512,265.0610
PM233	PM234	S 55°22'52.35" E	1.6302	PM234	3,088,448.7805	512,266.4026
PM234	PM235	S 19°12'28.27" E	2.4495	PM235	3,088,446.4674	512,267.2085
PM235	PM236	N 87°02'38.09" E	4.6209	PM236	3,088,446.7057	512,271.8232
PM236	PM237	S 09°38'37.37" E	2.5595	PM237	3,088,444.1823	512,272.2520
PM237	PM238	S 05°03'08.39" E	11.9226	PM238	3,088,432.3060	512,273.3020
PM238	PM239	S 40°35'16.82" E	2.8925	PM239	3,088,430.1094	512,275.1839
PM239	PM240	S 05°49'18.55" E	3.0580	PM240	3,088,427.0672	512,275.4941
PM240	PM241	S 65°18'25.11" W	3.4949	PM241	3,088,425.6072	512,272.3187
PM241	PM242	S 11°14'57.93" E	3.3077	PM242	3,088,422.3630	512,272.9640
PM242	PM243	N 45°37'26.32" W	6.4930	PM243	3,088,426.9040	512,268.3230
PM243	PM244	S 86°55'33.45" W	2.2192	PM244	3,088,426.7850	512,266.1070
PM244	PM245	S 02°36'41.68" E	15.9552	PM245	3,088,410.8463	512,266.8340
PM245	PM246	S 87°32'28.26" E	2.1341	PM246	3,088,410.7548	512,268.9661
PM246	PM247	N 41°00'36.91" E	6.6732	PM247	3,088,415.7903	512,273.3450
PM247	PM248	S 42°55'46.20" E	3.0926	PM248	3,088,413.5260	512,275.4513
PM248	PM249	S 05°53'13.02" E	4.0051	PM249	3,088,409.5419	512,275.8621
PM249	PM250	S 38°01'01.28" W	3.0491	PM250	3,088,407.1398	512,273.9842
PM250	PM251	S 07°00'45.43" E	3.3647	PM251	3,088,403.8003	512,274.3950
PM251	PM252	S 23°53'25.01" E	12.1870	PM252	3,088,392.6574	512,279.3306
PM252	PM253	S 88°07'37.37" W	4.6192	PM253	3,088,392.5065	512,274.7138
PM253	PM254	N 54°20'36.28" W	6.6557	PM254	3,088,396.3863	512,269.3058
PM254	PM255	S 86°27'58.53" W	1.7449	PM255	3,088,396.2787	512,267.5643
PM255	PM256	S 02°02'06.60" E	15.2133	PM256	3,088,381.0750	512,268.1046
PM256	PM257	S 89°35'39.49" E	2.0301	PM257	3,088,381.0606	512,270.1346
PM257	PM258	N 47°38'06.21" E	6.3048	PM258	3,088,385.3091	512,274.7930
PM258	PM259	S 42°21'53.79" E	1.0964	PM259	3,088,384.4990	512,275.5319
PM259	PM260	S 20°35'13.22" E	3.3555	PM260	3,088,381.3578	512,276.7117
PM260	PM261	S 87°39'59.49" E	2.9229	PM261	3,088,381.2388	512,279.6322
PM261	PM262	S 43°24'36.44" E	1.4744	PM262	3,088,380.1677	512,280.6454
PM262	PM263	S 62°49'18.78" E	2.3449	PM263	3,088,379.0966	512,282.7315
PM263	PM264	S 60°48'42.52" E	11.4694	PM264	3,088,373.5032	512,292.7445

PM264	PM265	S 04°05'44.86" E	12.3698	PM265	3,088,361.1650	512,293.6280
PM265	PM266	S 34°35'41.99" W	5.8688	PM266	3,088,356.3338	512,290.2958
PM266	PM267	S 03°44'20.73" E	1.9221	PM267	3,088,354.4159	512,290.4212
PM267	PM268	N 86°43'09.80" E	31.7477	PM268	3,088,356.2327	512,322.1168
PM268	PM269	N 04°38'45.51" W	19.2696	PM269	3,088,375.4390	512,320.5560
PM269	PM270	S 85°00'01.12" W	0.7458	PM270	3,088,375.3740	512,319.8130
PM270	PM271	N 18°23'21.63" E	1.9675	PM271	3,088,377.2410	512,320.4337
PM271	PM272	N 36°16'12.02" E	2.5681	PM272	3,088,379.3115	512,321.9529
PM272	PM273	N 18°34'24.80" E	6.4888	PM273	3,088,385.4623	512,324.0198
PM273	PM274	N 13°06'56.33" E	16.0429	PM274	3,088,401.0867	512,327.6602
PM274	PM275	N 15°36'34.67" E	15.1942	PM275	3,088,415.7205	512,331.7487
PM275	PM276	N 18°25'03.57" E	13.5185	PM276	3,088,428.5466	512,336.0197
PM276	PM277	N 37°25'15.55" E	5.3868	PM277	3,088,432.8247	512,339.2931
PM277	PM278	N 83°03'42.16" E	4.8164	PM278	3,088,433.4065	512,344.0742
PM278	PM279	N 03°56'13.70" W	1.9715	PM279	3,088,435.3734	512,343.9389
PM279	PM280	N 03°56'13.70" W	58.9600	PM280	3,088,494.1943	512,339.8905
PM280	PM281	N 86°03'46.30" E	26.4338	PM281	3,088,496.0093	512,366.2620
PM281	PM282	S 04°04'07.81" E	59.0460	PM282	3,088,437.1121	512,370.4516
PM282	PM283	S 50°14'29.62" E	2.6796	PM283	3,088,435.3983	512,372.5115
PM283	PM284	N 88°31'06.48" E	8.4785	PM284	3,088,435.6175	512,380.9872
PM284	PM285	N 03°57'48.05" W	2.2387	PM285	3,088,437.8509	512,380.8324
PM285	PM286	N 03°58'06.20" W	64.4800	PM286	3,088,502.1763	512,376.3700
PM286	PM287	N 85°58'11.21" E	13.2888	PM287	3,088,503.1103	512,389.6259
PM287	PM288	N 86°02'11.95" E	13.2888	PM288	3,088,504.0288	512,402.8829
PM288	PM289	S 04°01'48.79" E	64.4983	PM289	3,088,439.6900	512,407.4160
PM289	PM290	S 04°22'36.42" E	11.4263	PM290	3,088,428.2970	512,408.2880
PM290	PM291	N 86°40'05.03" E	10.2335	PM291	3,088,428.8918	512,418.5042
PM291	ZF227	N 22°05'58.18" E	22.1390	ZF227	3,088,449.4043	512,426.8332
ZF227	ZF226	N 04°05'17.60" W	68.9883	ZF226	3,088,518.2171	512,421.9149
ZF226	ZF225	S 88°00'56.33" W	6.3376	ZF225	3,088,517.9976	512,415.5811
ZF225	ZF224	S 88°00'56.33" W	60.2411	ZF224	3,088,515.9117	512,355.3761
ZF224	ZF223	S 03°57'48.05" E	4.1038	ZF223	3,088,511.8177	512,355.6598
ZF223	ZF222	S 86°03'46.30" W	36.9421	ZF222	3,088,509.2812	512,318.8049
ZF222	ZF221	S 03°56'13.70" E	55.7290	ZF221	3,088,453.6837	512,322.6314
ZF221	ZF220	S 85°17'03.88" W	1.2235	ZF220	3,088,453.5831	512,321.4120
ZF220	ZF219	S 04°42'56.12" E	10.1582	ZF219	3,088,443.4592	512,322.2471
ZF219	ZF218	S 37°25'15.55" W	6.8218	ZF218	3,088,438.0414	512,318.1017
ZF218	ZF217	S 18°25'03.57" W	17.3561	ZF217	3,088,421.5743	512,312.6182
ZF217	ZF216	S 15°36'34.67" W	16.1197	ZF216	3,088,406.0490	512,308.2807
ZF216	ZF215	S 13°06'56.33" W	15.5249	ZF215	3,088,390.9291	512,304.7578
ZF215	ZF214	S 18°34'24.80" W	1.0725	ZF214	3,088,389.9125	512,304.4162
ZF214	ZF213	N 61°15'34.84" W	3.0063	ZF213	3,088,391.3580	512,301.7802
ZF213	ZF212	N 23°53'25.01" W	10.1177	ZF212	3,088,400.6089	512,297.6827
ZF212	ZF211	N 11°14'57.93" W	8.4456	ZF211	3,088,408.8922	512,296.0352
ZF211	ZF210	N 05°53'13.02" W	5.3816	ZF210	3,088,414.2454	512,295.4832

ZF210	ZF209	N 65°18'25.11" E	1.4949	ZF209	3,088,414.8699	512,296.8414
ZF209	ZF208	N 05°49'18.55" W	23.6189	ZF208	3,088,438.3670	512,294.4456
ZF208	ZF207	N 40°35'16.82" W	1.5727	ZF207	3,088,439.5613	512,293.4224
ZF207	ZF206	N 88°29'42.36" E	7.7639	ZF206	3,088,439.7652	512,301.1836
ZF206	ZF205	N 31°28'12.68" W	20.9328	ZF205	3,088,457.6190	512,290.2555
ZF205	ZF204	N 09°38'37.37" W	10.1206	ZF204	3,088,467.5966	512,288.5601
ZF204	ZF203	S 87°02'38.09" W	4.0607	ZF203	3,088,467.3872	512,284.5048
ZF203	ZF202	N 04°08'28.99" W	45.6290	ZF202	3,088,512.8971	512,281.2096
ZF202	ZF201	N 32°53'19.78" W	11.7722	ZF201	3,088,522.7825	512,274.8171
ZF201	ZF200	N 47°21'48.16" W	23.0290	ZF200	3,088,538.3812	512,257.8755
ZF200	ZF199	N 47°37'43.21" W	28.4841	ZF199	3,088,557.5775	512,236.8317
ZF199	ZF198	N 81°52'58.60" W	0.5999	ZF198	3,088,557.6622	512,236.2378
ZF198	ZF197	N 59°39'41.87" W	2.5292	ZF197	3,088,558.9397	512,234.0550
ZF197	ZF196	N 45°02'48.21" W	0.2645	ZF196	3,088,559.1266	512,233.8678
ZF196	ZF195	N 24°42'14.71" W	3.9063	ZF195	3,088,562.6754	512,232.2352
ZF195	ZF194	N 23°04'09.57" W	16.4313	ZF194	3,088,577.7927	512,225.7967
ZF194	ZF193	N 13°08'14.67" E	6.3265	ZF193	3,088,583.9536	512,227.2346
ZF193	ZF192	N 19°41'25.12" E	8.1705	ZF192	3,088,591.6464	512,229.9876
ZF192	ZF191	N 34°08'56.23" E	2.2459	ZF191	3,088,593.5051	512,231.2483
ZF191	ZF190	N 14°58'39.21" E	9.0539	ZF190	3,088,602.2513	512,233.5882
ZF190	ZF189	N 40°24'38.62" E	37.5328	ZF189	3,088,630.8295	512,257.9193
ZF189	ZF188	N 69°54'33.38" W	20.2372	ZF188	3,088,637.7811	512,238.9136
ZF188	ZF187	S 36°22'17.55" W	1.2613	ZF187	3,088,636.7655	512,238.1656
ZF187	ZF186	N 70°40'13.19" W	2.2167	ZF186	3,088,637.4993	512,236.0738
ZF186	PM189	S 37°37'17.70" W	19.6736	PM189	3,088,621.9166	512,224.0642
SUPERFICIE = 13,489.1758 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE TERRENOS GANADOS AL MAR						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				T40	3,088,638.6846	512,239.5790
T40	T41	S 69°37'14.33" E	2.5933	T41	3,088,637.7815	512,242.0099
T41	T42	N 64°57'29.09" E	11.1473	T42	3,088,642.4999	512,252.1094
T42	T43	N 20°34'05.25" W	50.0090	T43	3,088,689.3211	512,234.5402
T43	T44	N 57°53'23.28" E	5.4319	T44	3,088,692.2084	512,239.1411
T44	T45	N 57°04'21.74" E	42.4799	T45	3,088,715.2994	512,274.7971
T45	T46	N 55°47'39.26" E	40.1003	T46	3,088,737.8424	512,307.9610
T46	T47	S 83°07'13.47" E	15.2544	T47	3,088,736.0152	512,323.1056
T47	T48	S 60°22'31.01" E	12.3835	T48	3,088,729.8938	512,333.8704
T48	T49	S 61°30'14.81" E	20.2040	T49	3,088,720.2546	512,351.6267
T49	T50	N 80°06'54.85" E	6.7993	T50	3,088,721.4218	512,358.3250
T50	T51	S 83°09'06.90" E	24.8025	T51	3,088,718.4644	512,382.9505
T51	T52	S 80°16'59.60" E	2.0950	T52	3,088,718.1108	512,385.0155
T52	T53	N 86°09'03.96" E	13.2386	T53	3,088,718.9995	512,398.2242
T53	T54	N 85°35'10.03" E	22.3033	T54	3,088,720.7160	512,420.4613

T54	T55	N 80°37'24.55" E	6.8090	T55	3,088,721.8253	512,427.1794
T55	T56	N 08°54'36.61" W	11.7536	T56	3,088,733.4371	512,425.3589
T56	T57	N 80°32'36.66" E	4.8788	T57	3,088,734.2386	512,430.1714
T57	T58	N 72°05'11.11" E	30.7690	T58	3,088,743.7027	512,459.4488
T58	T59	N 64°23'40.94" E	8.7546	T59	3,088,747.4861	512,467.3437
T59	T60	N 60°15'01.25" E	16.2723	T60	3,088,755.5606	512,481.4713
T60	T61	S 24°39'20.14" E	11.3062	T61	3,088,745.2852	512,486.1878
T61	T62	N 49°44'46.55" E	119.6745	T62	3,088,822.6157	512,577.5223
T62	T63	N 45°25'32.70" E	62.4320	T63	3,088,866.4325	512,621.9952
T63	T64	N 45°34'24.18" E	123.9814	T64	3,088,953.2189	512,710.5362
T64	T65	N 55°42'57.54" E	110.1274	T65	3,089,015.2532	512,801.5296
T65	T66	N 61°03'29.78" E	60.2356	T66	3,089,044.4024	512,854.2425
T66	T67	N 79°48'29.54" E	51.4758	T67	3,089,053.5107	512,904.9060
T67	T68	N 76°09'56.61" E	14.9842	T68	3,089,057.0937	512,919.4555
T68	T69	N 10°16'29.79" W	18.3745	T69	3,089,075.1735	512,916.1780
T69	T70	N 84°00'26.06" E	13.3233	T70	3,089,076.5645	512,929.4285
T70	T71	N 84°06'29.25" E	10.2985	T71	3,089,077.6216	512,939.6726
T71	T72	N 83°32'50.43" E	6.5274	T72	3,089,078.3552	512,946.1587
T72	T73	N 89°14'03.50" E	23.4617	T73	3,089,078.6687	512,969.6182
T73	T74	S 84°24'49.34" E	28.2177	T74	3,089,075.9219	512,997.7020
T74	T75	S 77°36'43.48" E	26.6410	T75	3,089,070.2066	513,023.7227
T75	T76	S 71°20'20.84" E	17.1160	T76	3,089,064.7301	513,039.9389
T76	T77	S 67°08'29.09" E	51.8828	T77	3,089,044.5758	513,087.7472
T77	T78	S 64°57'20.98" E	31.5075	T78	3,089,031.2381	513,116.2924
T78	T79	S 66°01'21.42" E	63.8774	T79	3,089,005.2799	513,174.6575
T79	T80	S 70°37'13.64" E	28.8230	T80	3,088,995.7157	513,201.8475
T80	T81	N 88°40'06.99" E	19.2349	T81	3,088,996.1626	513,221.0772
T81	T82	S 78°40'28.39" E	8.8927	T82	3,088,994.4163	513,229.7967
T82	T83	S 82°52'11.63" E	41.9930	T83	3,088,989.2040	513,271.4650
T83	T84	S 85°27'58.50" E	31.4633	T84	3,088,986.7169	513,302.8298
T84	T85	S 88°52'25.40" E	27.4041	T85	3,088,986.1783	513,330.2286
T85	T86	N 83°41'25.72" E	21.2392	T86	3,088,988.5124	513,351.3391
T86	T87	N 75°15'47.20" E	19.6702	T87	3,088,993.5161	513,370.3622
T87	T88	S 16°07'26.30" E	3.1077	T88	3,088,990.5307	513,371.2253
T88	T89	N 69°02'15.34" E	31.4686	T89	3,089,001.7887	513,400.6112
T89	T90	N 63°00'46.45" E	31.4686	T90	3,089,016.0689	513,428.6532
T90	T91	N 58°49'29.70" E	22.3989	T91	3,089,027.6638	513,447.8175
T91	T92	N 52°58'21.10" E	22.3989	T92	3,089,041.1524	513,465.6996
T92	T93	S 60°24'37.94" E	28.5659	T93	3,089,027.0471	513,490.5401
T93	T94	N 35°15'43.44" E	59.9678	T94	3,089,076.0119	513,525.1605
T94	T95	N 31°11'15.70" E	28.5737	T95	3,089,100.4560	513,539.9572
T95	T96	N 63°17'43.83" E	4.1954	T96	3,089,102.3414	513,543.7051
T96	T97	S 65°42'50.61" E	13.4065	T97	3,089,096.8274	513,555.9252
T97	T98	S 26°59'39.94" E	9.2571	T98	3,089,088.5788	513,560.1270
T98	T99	S 38°45'44.76" E	21.7047	T99	3,089,071.6546	513,573.7162

T99	T100	S 63°56'44.92" E	13.9917	T100	3,089,065.5092	513,586.2860
T100	T101	S 52°14'05.46" E	17.9041	T101	3,089,054.5442	513,600.4397
T101	T102	S 63°28'36.21" E	4.0615	T102	3,089,052.7305	513,604.0737
T102	T103	S 06°33'42.94" W	1.5092	T103	3,089,051.2312	513,603.9013
T103	T104	S 88°38'30.50" W	11.8577	T104	3,089,050.9502	513,592.0469
T104	ZF347	S 19°12'09.00" W	34.8834	ZF347	3,089,018.0076	513,580.5734
ZF347	ZF346	N 81°53'01.55" W	7.1761	ZF346	3,089,019.0207	513,573.4693
ZF346	ZF345	N 69°15'36.18" W	11.3650	ZF345	3,089,023.0454	513,562.8408
ZF345	ZF344	S 86°29'08.91" W	19.0191	ZF344	3,089,021.8796	513,543.8575
ZF344	ZF343	S 72°12'15.14" W	30.4425	ZF343	3,089,012.5756	513,514.8716
ZF343	ZF342	S 17°47'44.86" E	2.1173	ZF342	3,089,010.5596	513,515.5187
ZF342	ZF341	S 81°08'07.02" W	5.7114	ZF341	3,089,009.6794	513,509.8755
ZF341	ZF340	S 73°05'01.51" W	14.1702	ZF340	3,089,005.5563	513,496.3184
ZF340	ZF339	S 61°14'00.06" W	9.7478	ZF339	3,089,000.8652	513,487.7737
ZF339	ZF338	S 48°39'11.07" W	9.3044	ZF338	3,088,994.7186	513,480.7886
ZF338	ZF337	S 80°28'31.75" W	61.8337	ZF337	3,088,984.4870	513,419.8072
ZF337	ZF336	S 58°41'47.93" W	7.7302	ZF336	3,088,980.4706	513,413.2024
ZF336	ZF335	S 49°27'38.51" W	15.4937	ZF335	3,088,970.4002	513,401.4278
ZF335	ZF334	S 71°32'32.90" W	297.6031	ZF334	3,088,876.1786	513,119.1339
ZF334	ZF333	N 77°52'52.75" W	101.0426	ZF333	3,088,897.3912	513,020.3430
ZF333	ZF332	S 82°37'27.94" W	24.2626	ZF332	3,088,894.2765	512,996.2811
ZF332	ZF331	S 06°12'38.84" W	17.0033	ZF331	3,088,877.3731	512,994.4416
ZF331	ZF330	S 37°27'36.63" W	1.7517	ZF330	3,088,875.9826	512,993.3762
ZF330	ZF329	S 55°08'20.49" W	2.9014	ZF329	3,088,874.3242	512,990.9955
ZF329	ZF328	S 74°21'12.29" W	25.8687	ZF328	3,088,867.3474	512,966.0854
ZF328	ZF327	S 22°35'03.01" E	15.2020	ZF327	3,088,853.3111	512,971.9236
ZF327	ZF326	S 04°42'57.76" E	93.7087	ZF326	3,088,759.9197	512,979.6281
ZF326	ZF325	S 09°23'37.06" E	338.7357	ZF325	3,088,425.7263	513,034.9153
ZF325	ZF324	S 64°27'01.49" E	2.3088	ZF324	3,088,424.7305	513,036.9983
ZF324	ZF323	S 07°46'59.85" E	214.8655	ZF323	3,088,211.8445	513,066.0968
ZF323	ZF322	S 18°02'37.69" E	2.4480	ZF322	3,088,209.5168	513,066.8551
ZF322	ZF321	S 21°34'22.43" E	6.2237	ZF321	3,088,203.7291	513,069.1435
ZF321	ZF320	S 09°50'56.25" E	160.7138	ZF320	3,088,045.3839	513,096.6338
ZF320	ZF319	S 81°19'04.28" W	24.6055	ZF319	3,088,041.6696	513,072.3103
ZF319	ZF318	S 05°40'50.79" E	4.5109	ZF318	3,088,037.1809	513,072.7568
ZF318	ZF317	N 87°21'44.84" W	16.2483	ZF317	3,088,037.9286	513,056.5258
ZF317	ZF316	S 08°27'39.72" E	60.3504	ZF316	3,087,978.2351	513,065.4055
ZF316	ZF315	S 08°42'53.00" E	12.9181	ZF315	3,087,965.4661	513,067.3628
ZF315	ZF314	S 77°24'48.50" W	4.0496	ZF314	3,087,964.5837	513,063.4105
ZF314	ZF313	S 09°01'14.65" E	5.7613	ZF313	3,087,958.8936	513,064.3138
ZF313	ZF312	S 79°49'09.17" W	3.3756	ZF312	3,087,958.2970	513,060.9913
ZF312	ZF311	S 09°20'52.22" E	4.2317	ZF311	3,087,954.1215	513,061.6787
ZF311	ZF310	S 80°02'20.47" W	22.3804	ZF310	3,087,950.2502	513,039.6356
ZF310	ZF309	S 00°03'58.17" E	10.0034	ZF309	3,087,940.2468	513,039.6471
ZF309	ZF308	S 80°47'07.37" W	1.3244	ZF308	3,087,940.0347	513,038.3399

ZF308	ZF307	N 90°00'00" W	1.6139	ZF307	3,087,940.0347	513,036.7260
ZF307	ZF306	N 54°49'40.62" W	1.3363	ZF306	3,087,940.8045	513,035.6337
ZF306	ZF305	S 76°53'14.74" W	3.3930	ZF305	3,087,940.0347	513,032.3292
ZF305	ZF304	N 90°00'00" W	1.5974	ZF304	3,087,940.0347	513,030.7318
ZF304	ZF303	S 51°03'21.96" W	0.8317	ZF303	3,087,939.5120	513,030.0850
ZF303	ZF302	S 76°53'14.74" W	6.9342	ZF302	3,087,937.9389	513,023.3316
ZF302	ZF301	N 63°28'24.51" W	8.4307	ZF301	3,087,941.7041	513,015.7884
ZF301	ZF300	S 43°46'30.66" W	10.3156	ZF300	3,087,934.2557	513,008.6518
ZF300	ZF299	S 82°34'51.42" W	7.3866	ZF299	3,087,933.3019	513,001.3270
ZF299	ZF298	S 65°54'13.00" W	18.6726	ZF298	3,087,925.6783	512,984.2815
ZF298	ZF297	S 40°56'42.89" W	2.0126	ZF297	3,087,924.1581	512,982.9625
ZF297	ZF296	N 85°41'21.92" W	2.0217	ZF296	3,087,924.3101	512,980.9466
ZF296	ZF295	N 12°15'51.11" W	0.8578	ZF295	3,087,925.1484	512,980.7644
ZF295	ZF294	S 85°06'32.75" W	5.1417	ZF294	3,087,924.7100	512,975.6414
ZF294	ZF293	N 85°41'21.92" W	9.1671	ZF293	3,087,925.3990	512,966.5002
ZF293	ZF292	S 32°02'55.12" W	1.8340	ZF292	3,087,923.8445	512,965.5270
ZF292	ZF291	S 85°06'32.75" W	11.5992	ZF291	3,087,922.8556	512,953.9700
ZF291	ZF290	N 86°59'32.23" W	14.9817	ZF290	3,087,923.6417	512,939.0090
ZF290	ZF289	S 06°12'49.43" W	2.0981	ZF289	3,087,921.5559	512,938.7819
ZF289	ZF288	S 85°06'32.76" W	0.6167	ZF288	3,087,921.5033	512,938.1674
ZF288	ZF287	S 00°00'00" E	0.4627	ZF287	3,087,921.0406	512,938.1674
ZF287	ZF286	S 86°18'53.41" W	2.3822	ZF286	3,087,920.8875	512,935.7901
ZF286	ZF285	S 22°30'48.02" W	2.2322	ZF285	3,087,918.8254	512,934.9354
ZF285	ZF284	S 67°33'16.48" W	0.5391	ZF284	3,087,918.6196	512,934.4372
ZF284	ZF283	S 87°37'04.97" W	1.4125	ZF283	3,087,918.5609	512,933.0259
ZF283	ZF282	S 61°51'41.63" W	1.7094	ZF282	3,087,917.7548	512,931.5185
ZF282	ZF281	N 67°55'26.50" W	0.6390	ZF281	3,087,917.9949	512,930.9264
ZF281	ZF280	S 68°02'32.32" W	9.3817	ZF280	3,087,914.4869	512,922.2252
ZF280	ZF279	S 88°14'50.82" W	7.6198	ZF279	3,087,914.2539	512,914.6090
ZF279	ZF278	N 90°00'00" W	8.1010	ZF278	3,087,914.2539	512,906.5080
ZF278	ZF277	S 67°34'37.55" W	14.7487	ZF277	3,087,908.6281	512,892.8744
ZF277	ZF276	S 45°02'53.95" W	1.7150	ZF276	3,087,907.4165	512,891.6607
ZF276	ZF275	S 87°30'52.52" W	4.7752	ZF275	3,087,907.2094	512,886.8901
ZF275	ZF274	S 66°08'25.99" W	8.8472	ZF274	3,087,903.6308	512,878.7990
ZF274	ZF273	S 78°30'50.57" W	7.7815	ZF273	3,087,902.0813	512,871.1733
ZF273	ZF272	S 76°53'14.59" W	6.6097	ZF272	3,087,900.5818	512,864.7359
ZF272	ZF271	N 70°59'48.92" W	12.5567	ZF271	3,087,904.6705	512,852.8636
ZF271	ZF270	S 33°18'13.20" W	8.1278	ZF270	3,087,897.8775	512,848.4008
ZF270	ZF269	S 83°51'39.22" W	9.6569	ZF269	3,087,896.8448	512,838.7993
ZF269	ZF268	S 28°32'02.45" W	2.1116	ZF268	3,087,894.9897	512,837.7906
ZF268	ZF267	S 86°25'46.83" W	2.0816	ZF267	3,087,894.8601	512,835.7131
ZF267	ZF266	S 71°16'54.68" W	1.4248	ZF266	3,087,894.4028	512,834.3636
ZF266	ZF265	N 87°48'03.85" W	0.2124	ZF265	3,087,894.4110	512,834.1513
ZF265	ZF264	S 89°06'22.74" W	2.0749	ZF264	3,087,894.3786	512,832.0767
ZF264	ZF263	N 69°07'16.06" W	8.1978	ZF263	3,087,897.3002	512,824.4173

ZF263	ZF262	N 86°02'10.37" W	8.4457	ZF262	3,087,897.8840	512,815.9918
ZF262	ZF261	N 66°32'16.85" W	0.4092	ZF261	3,087,898.0470	512,815.6164
ZF261	ZF260	N 56°50'26.65" W	7.3170	ZF260	3,087,902.0491	512,809.4910
ZF260	ZF259	N 71°50'47.14" W	7.6382	ZF259	3,087,904.4290	512,802.2329
ZF259	ZF258	N 80°41'01.68" W	12.3302	ZF258	3,087,906.4250	512,790.0653
ZF258	ZF257	S 88°59'25.45" W	100.4038	ZF257	3,087,904.6559	512,689.6772
ZF257	ZF256	S 46°00'10.54" W	5.7479	ZF256	3,087,900.6633	512,685.5423
ZF256	ZF255	S 85°38'38.56" W	37.9264	ZF255	3,087,897.7827	512,647.7254
ZF255	ZF254	N 75°52'30.00" W	7.9970	ZF254	3,087,899.7342	512,639.9703
ZF254	ZF253	N 65°30'30.30" W	8.5039	ZF253	3,087,903.2596	512,632.2315
ZF253	ZF252	N 79°12'17.88" W	22.1112	ZF252	3,087,907.4009	512,610.5117
ZF252	ZF251	N 01°42'12.66" W	0.5276	ZF251	3,087,907.9283	512,610.4960
ZF251	ZF250	N 83°09'13.78" W	7.4799	ZF250	3,087,908.8199	512,603.0694
ZF250	ZF249	N 79°12'17.88" W	6.1874	ZF249	3,087,909.9788	512,596.9916
ZF249	ZF248	S 09°19'02.32" W	0.4265	ZF248	3,087,909.5579	512,596.9225
ZF248	ZF247	N 83°09'13.78" W	30.6159	ZF247	3,087,913.2075	512,566.5249
ZF247	ZF246	N 84°52'12.25" W	18.5595	ZF246	3,087,914.8670	512,548.0397
ZF246	ZF245	N 84°12'21.58" W	12.4752	ZF245	3,087,916.1264	512,535.6283
ZF245	ZF244	N 80°43'10.65" W	2.9933	ZF244	3,087,916.6091	512,532.6742
ZF244	ZF243	N 73°52'17.28" W	7.3662	ZF243	3,087,918.6554	512,525.5979
ZF243	ZF242	N 66°54'33.85" W	24.6505	ZF242	3,087,928.3229	512,502.9222
ZF242	ZF241	N 61°33'59.58" W	26.1140	ZF241	3,087,940.7568	512,479.9583
ZF241	ZF240	N 87°47'56.15" W	3.4133	ZF240	3,087,940.8879	512,476.5475
ZF240	ZF239	N 10°26'41.59" W	6.1237	ZF239	3,087,946.9102	512,475.4374
ZF239	ZF238	N 86°12'53.84" W	22.6213	ZF238	3,087,948.4035	512,452.8654
ZF238	ZF237	N 01°14'04.96" E	53.3842	ZF237	3,088,001.7753	512,454.0157
ZF237	ZF236	N 01°08'28.99" E	73.3211	ZF236	3,088,075.0819	512,455.4762
ZF236	ZF235	N 01°04'56.28" E	47.0988	ZF235	3,088,122.1723	512,456.3659
ZF235	ZF234	N 01°15'12.93" E	34.9395	ZF234	3,088,157.1035	512,457.1303
ZF234	ZF233	N 23°58'32.98" W	7.7074	ZF233	3,088,164.1459	512,453.9983
ZF233	ZF232	N 05°04'39.68" E	124.8337	ZF232	3,088,288.4898	512,465.0469
ZF232	ZF231	N 04°00'01.57" W	97.9526	ZF231	3,088,386.2037	512,458.2134
ZF231	ZF230	N 78°54'52.66" W	4.9871	ZF230	3,088,387.1625	512,453.3193
ZF230	ZF229	N 18°14'43.03" W	34.8122	ZF229	3,088,420.2246	512,442.4201
ZF229	ZF228	N 03°58'23.23" W	30.0339	ZF228	3,088,450.1863	512,440.3391
ZF228	ZF227	S 86°41'09.77" W	13.5285	ZF227	3,088,449.4043	512,426.8332
ZF227	ZF226	N 04°05'17.60" W	68.9883	ZF226	3,088,518.2171	512,421.9149
ZF226	ZF225	S 88°00'56.33" W	6.3376	ZF225	3,088,517.9976	512,415.5811
ZF225	ZF224	S 88°00'56.33" W	60.2411	ZF224	3,088,515.9117	512,355.3761
ZF224	ZF223	S 03°57'48.05" E	4.1038	ZF223	3,088,511.8177	512,355.6598
ZF223	ZF222	S 86°03'46.30" W	36.9421	ZF222	3,088,509.2812	512,318.8049
ZF222	ZF221	S 03°56'13.70" E	55.7290	ZF221	3,088,453.6837	512,322.6314
ZF221	ZF220	S 85°17'03.88" W	1.2235	ZF220	3,088,453.5831	512,321.4120
ZF220	ZF219	S 04°42'56.12" E	10.1582	ZF219	3,088,443.4592	512,322.2471
ZF219	ZF218	S 37°25'15.55" W	6.8218	ZF218	3,088,438.0414	512,318.1017

ZF218	ZF217	S 18°25'03.57" W	17.3561	ZF217	3,088,421.5743	512,312.6182
ZF217	ZF216	S 15°36'34.67" W	16.1197	ZF216	3,088,406.0490	512,308.2807
ZF216	ZF215	S 13°06'56.33" W	15.5249	ZF215	3,088,390.9291	512,304.7578
ZF215	ZF214	S 18°34'24.80" W	1.0725	ZF214	3,088,389.9125	512,304.4162
ZF214	ZF213	N 61°15'34.84" W	3.0063	ZF213	3,088,391.3580	512,301.7802
ZF213	ZF212	N 23°53'25.01" W	10.1177	ZF212	3,088,400.6089	512,297.6827
ZF212	ZF211	N 11°14'57.93" W	8.4456	ZF211	3,088,408.8922	512,296.0352
ZF211	ZF210	N 05°53'13.02" W	5.3816	ZF210	3,088,414.2454	512,295.4832
ZF210	ZF209	N 65°18'25.11" E	1.4949	ZF209	3,088,414.8699	512,296.8414
ZF209	ZF208	N 05°49'18.55" W	23.6189	ZF208	3,088,438.3670	512,294.4456
ZF208	ZF207	N 40°35'16.82" W	1.5727	ZF207	3,088,439.5613	512,293.4224
ZF207	ZF206	N 88°29'42.36" E	7.7639	ZF206	3,088,439.7652	512,301.1836
ZF206	ZF205	N 31°28'12.68" W	20.9328	ZF205	3,088,457.6190	512,290.2555
ZF205	ZF204	N 09°38'37.37" W	10.1206	ZF204	3,088,467.5966	512,288.5601
ZF204	ZF203	S 87°02'38.09" W	4.0607	ZF203	3,088,467.3872	512,284.5048
ZF203	ZF202	N 04°08'28.99" W	45.6290	ZF202	3,088,512.8971	512,281.2096
ZF202	ZF201	N 32°53'19.78" W	11.7722	ZF201	3,088,522.7825	512,274.8171
ZF201	ZF200	N 47°21'48.16" W	23.0290	ZF200	3,088,538.3812	512,257.8755
ZF200	ZF199	N 47°37'43.21" W	28.4841	ZF199	3,088,557.5775	512,236.8317
ZF199	ZF198	N 81°52'58.60" W	0.5999	ZF198	3,088,557.6622	512,236.2378
ZF198	ZF197	N 59°39'41.87" W	2.5292	ZF197	3,088,558.9397	512,234.0550
ZF197	ZF196	N 45°02'48.21" W	0.2645	ZF196	3,088,559.1266	512,233.8678
ZF196	ZF195	N 24°42'14.71" W	3.9063	ZF195	3,088,562.6754	512,232.2352
ZF195	ZF194	N 23°04'09.57" W	16.4313	ZF194	3,088,577.7927	512,225.7967
ZF194	ZF193	N 13°08'14.67" E	6.3265	ZF193	3,088,583.9536	512,227.2346
ZF193	ZF192	N 19°41'25.12" E	8.1705	ZF192	3,088,591.6464	512,229.9876
ZF192	ZF191	N 34°08'56.23" E	2.2459	ZF191	3,088,593.5051	512,231.2483
ZF191	ZF190	N 14°58'39.21" E	9.0539	ZF190	3,088,602.2513	512,233.5882
ZF190	ZF189	N 40°24'38.62" E	37.5328	ZF189	3,088,630.8295	512,257.9193
ZF189	ZF188	N 69°54'33.38" W	20.2372	ZF188	3,088,637.7811	512,238.9136
ZF188	T40	N 36°22'17.55" E	1.1221	T40	3,088,638.6846	512,239.5790
SUPERFICIE = 688,970.4305 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE TERRENOS GANADOS AL MAR (BAHÍA DE BAÑOS)						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				T1	3,088,835.2904	511,825.1774
T1	T2	N 27°13'51.50" E	5.1215	T2	3,088,839.8443	511,827.5209
T2	T3	N 66°21'11.76" W	46.8847	T3	3,088,858.6495	511,784.5728
T3	T4	N 04°30'51.23" E	8.7318	T4	3,088,867.3543	511,785.2601
T4	T5	N 79°06'53.39" E	57.8290	T5	3,088,878.2748	511,842.0486
T5	T6	N 77°46'51.54" E	55.8967	T6	3,088,890.1052	511,896.6790
T6	T7	N 81°05'08.33" E	28.2345	T7	3,088,894.4804	511,924.5724
T7	T8	N 89°20'03.59" E	10.8540	T8	3,088,894.6065	511,935.4257

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE EXCLUSIÓN DE ASTILLERO MARINA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				T40	3,088,638.6846	512,239.5790
T40	T41	S 69°37'14.33" E	2.5933	T41	3,088,637.7815	512,242.0099
T41	T42	N 64°57'29.09" E	11.1473	T42	3,088,642.4999	512,252.1094
T42	T43	N 20°34'05.25" W	50.0090	T43	3,088,689.3211	512,234.5402
T43	T44	N 57°53'23.28" E	5.4319	T44	3,088,692.2084	512,239.1411
T44	T45	N 57°04'21.74" E	42.4799	T45	3,088,715.2994	512,274.7971
T45	T46	N 55°47'39.26" E	40.1003	T46	3,088,737.8424	512,307.9610
T46	T47	S 83°07'13.47" E	15.2544	T47	3,088,736.0152	512,323.1056
T47	T48	S 60°22'31.01" E	12.3835	T48	3,088,729.8938	512,333.8704
T48	T49	S 61°30'14.81" E	20.2040	T49	3,088,720.2546	512,351.6267
T49	T50	N 80°06'54.85" E	6.7993	T50	3,088,721.4218	512,358.3250
T50	T51	S 83°09'06.90" E	24.8025	T51	3,088,718.4644	512,382.9505
T51	T52	S 80°16'59.60" E	2.0950	T52	3,088,718.1108	512,385.0155
T52	T53	N 86°09'03.96" E	13.2386	T53	3,088,718.9995	512,398.2242
T53	T54	N 85°35'10.03" E	22.3033	T54	3,088,720.7160	512,420.4613
T54	T55	N 80°37'24.55" E	6.8090	T55	3,088,721.8253	512,427.1794
T55	T120	S 13°10'53.54" W	95.8554	T120	3,088,628.4955	512,405.3208
T120	T121	S 11°14'20.36" E	20.3949	T121	3,088,608.4917	512,409.2958
T121	ZF225	S 03°58'23.23" E	90.7121	ZF225	3,088,517.9976	512,415.5811
ZF225	ZF224	S 88°00'56.33" W	60.2411	ZF224	3,088,515.9117	512,355.3761
ZF224	ZF223	S 03°57'48.05" E	4.1038	ZF223	3,088,511.8177	512,355.6598
ZF223	ZF222	S 86°03'46.30" W	36.9421	ZF222	3,088,509.2812	512,318.8049
ZF222	ZF221	S 03°56'13.70" E	55.7290	ZF221	3,088,453.6837	512,322.6314
ZF221	ZF220	S 85°17'03.88" W	1.2235	ZF220	3,088,453.5831	512,321.4120
ZF220	ZF219	S 04°42'56.12" E	10.1582	ZF219	3,088,443.4592	512,322.2471
ZF219	ZF218	S 37°25'15.55" W	6.8218	ZF218	3,088,438.0414	512,318.1017
ZF218	ZF217	S 18°25'03.57" W	17.3561	ZF217	3,088,421.5743	512,312.6182
ZF217	ZF216	S 15°36'34.67" W	16.1197	ZF216	3,088,406.0490	512,308.2807
ZF216	ZF215	S 13°06'56.33" W	15.5249	ZF215	3,088,390.9291	512,304.7578
ZF215	ZF214	S 18°34'24.80" W	1.0725	ZF214	3,088,389.9125	512,304.4162
ZF214	ZF213	N 61°15'34.84" W	3.0063	ZF213	3,088,391.3580	512,301.7802
ZF213	ZF212	N 23°53'25.01" W	10.1177	ZF212	3,088,400.6089	512,297.6827
ZF212	ZF211	N 11°14'57.93" W	8.4456	ZF211	3,088,408.8922	512,296.0352
ZF211	ZF210	N 05°53'13.02" W	5.3816	ZF210	3,088,414.2454	512,295.4832
ZF210	ZF209	N 65°18'25.11" E	1.4949	ZF209	3,088,414.8699	512,296.8414
ZF209	ZF208	N 05°49'18.55" W	23.6189	ZF208	3,088,438.3670	512,294.4456

ZF208	ZF207	N 40°35'16.82" W	1.5727	ZF207	3,088,439.5613	512,293.4224
ZF207	ZF206	N 88°29'42.36" E	7.7639	ZF206	3,088,439.7652	512,301.1836
ZF206	ZF205	N 31°28'12.68" W	20.9328	ZF205	3,088,457.6190	512,290.2555
ZF205	ZF204	N 09°38'37.37" W	10.1206	ZF204	3,088,467.5966	512,288.5601
ZF204	ZF203	S 87°02'38.09" W	4.0607	ZF203	3,088,467.3872	512,284.5048
ZF203	ZF202	N 04°08'28.99" W	45.6290	ZF202	3,088,512.8971	512,281.2096
ZF202	ZF201	N 32°53'19.78" W	11.7722	ZF201	3,088,522.7825	512,274.8171
ZF201	ZF200	N 47°21'48.16" W	23.0290	ZF200	3,088,538.3812	512,257.8755
ZF200	ZF199	N 47°37'43.21" W	28.4841	ZF199	3,088,557.5775	512,236.8317
ZF199	ZF198	N 81°52'58.60" W	0.5999	ZF198	3,088,557.6622	512,236.2378
ZF198	ZF197	N 59°39'41.87" W	2.5292	ZF197	3,088,558.9397	512,234.0550
ZF197	ZF196	N 45°02'48.21" W	0.2645	ZF196	3,088,559.1266	512,233.8678
ZF196	ZF195	N 24°42'14.71" W	3.9063	ZF195	3,088,562.6754	512,232.2352
ZF195	ZF194	N 23°04'09.57" W	16.4313	ZF194	3,088,577.7927	512,225.7967
ZF194	ZF193	N 13°08'14.67" E	6.3265	ZF193	3,088,583.9536	512,227.2346
ZF193	ZF192	N 19°41'25.12" E	8.1705	ZF192	3,088,591.6464	512,229.9876
ZF192	ZF191	N 34°08'56.23" E	2.2459	ZF191	3,088,593.5051	512,231.2483
ZF191	ZF190	N 14°58'39.21" E	9.0539	ZF190	3,088,602.2513	512,233.5882
ZF190	ZF189	N 40°24'38.62" E	37.5328	ZF189	3,088,630.8295	512,257.9193
ZF189	ZF188	N 69°54'33.38" W	20.2372	ZF188	3,088,637.7811	512,238.9136
ZF188	T40	N 36°22'17.55" E	1.1221	T40	3,088,638.6846	512,239.5790
SUPERFICIE = 38,245.6545 m²						

Delimitación y determinación del Recinto Portuario del Puerto de Guaymas en el Estado de Sonora. (Bahía Catalina).



RESUMEN DE ÁREAS	
SUPERFICIE DE AGUA	
SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA (AGUA)	1,267,906.7745 m2
TOTAL SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA (AGUA)	1,267,906.7745 m2
SUPERFICIE DE TIERRA	
TOTAL SUPERFICIE DE TIERRA	1,140,090.1268 m2
SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE 01	9,717.4690 m2
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE 02	366.2534 m2
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE 03	644.1494 m2
TOTAL SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	10,727.8718 m2
TOTAL SUPERFICIE DE RECINTO PORTUARIO	
2,418,724.7731 m2	

Cuadros de construcción para la delimitación y determinación del Recinto Portuario del Puerto de Guaymas en el Estado de Sonora. (Bahía Catalina).

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ZONA FEDERAL MARÍTIMO (AGUA)						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PM166	3,083,080.2510	512,923.4206
PM166	ZFM01	S 79°52'31.1458" E	199.9536	ZFM01	3,083,045.1010	513,120.2604
ZFM01	ZFM02	S 85°33'31.5097" E	363.1349	ZFM02	3,083,016.9810	513,482.3049
ZFM02	ZFM03	N 81°56'44.2071" E	349.9674	ZFM03	3,083,066.0160	513,828.8201
ZFM03	ZFM04	S 26°00'45.9460" W	1,422.0676	ZFM04	3,081,788.0090	513,205.1420
ZFM04	PM01	N 76°50'18.0018" W	1,422.5335	PM01	3,082,111.9191	511,819.9763
PM01	PM02	N 53°35'56.2197" E	6.1822	PM02	3,082,115.5878	511,824.9523
PM02	PM03	N 72°36'52.1950" E	9.8130	PM03	3,082,118.5200	511,834.3170
PM03	PM04	N 79°25'44.7934" E	16.8408	PM04	3,082,121.6094	511,850.8720
PM04	PM05	N 72°38'00.4615" E	12.1923	PM05	3,082,125.2486	511,862.5085
PM05	PM06	N 59°07'36.0825" E	11.3579	PM06	3,082,131.0768	511,872.2570
PM06	PM07	N 64°37'36.0271" E	22.9287	PM07	3,082,140.9021	511,892.9739
PM07	PM08	N 70°59'35.5042" E	42.7416	PM08	3,082,154.8222	511,933.3853
PM08	PM09	N 28°44'36.3343" W	21.2358	PM09	3,082,173.4414	511,923.1732
PM09	PM10	N 02°06'12.1433" E	22.9990	PM10	3,082,196.4249	511,924.0173
PM10	PM11	N 00°32'03.4587" W	31.6496	PM11	3,082,228.0731	511,923.7222
PM11	PM12	N 13°04'56.0190" E	20.0558	PM12	3,082,247.6084	511,928.2618
PM12	PM13	N 16°26'24.0199" W	29.9664	PM13	3,082,276.3497	511,919.7810
PM13	PM14	N 38°56'21.4680" E	19.2405	PM14	3,082,291.3152	511,931.8736
PM14	PM15	N 31°06'02.9472" E	21.5156	PM15	3,082,309.7382	511,942.9874
PM15	PM16	N 34°23'45.2660" E	10.0929	PM16	3,082,318.0664	511,948.6889
PM16	PM17	N 37°30'24.6182" E	9.3598	PM17	3,082,325.4913	511,954.3877

PM17	PM18	N 37°20'38.8216" E	19.2514	PM18	3,082,340.7963	511,966.0656
PM18	PM19	N 45°45'23.8068" E	13.4948	PM19	3,082,350.2118	511,975.7331
PM19	PM20	N 50°50'59.9101" E	16.8902	PM20	3,082,360.8755	511,988.8314
PM20	PM21	N 62°22'25.5227" E	11.4985	PM21	3,082,366.2073	511,999.0189
PM21	PM22	N 73°57'33.5856" E	11.3575	PM22	3,082,369.3456	512,009.9342
PM22	PM23	S 79°29'01.6526" E	10.1666	PM23	3,082,367.4901	512,019.9300
PM23	PM24	S 63°03'34.1275" E	14.3127	PM24	3,082,361.0055	512,032.6895
PM24	PM25	S 60°21'06.0501" E	13.3272	PM25	3,082,354.4128	512,044.2719
PM25	PM26	S 55°35'00.9887" E	17.8821	PM26	3,082,344.3058	512,059.0238
PM26	PM27	S 33°53'31.9449" E	7.1288	PM27	3,082,338.3882	512,062.9991
PM27	PM28	S 39°18'47.0565" E	22.9673	PM28	3,082,320.6185	512,077.5502
PM28	PM29	N 62°15'40.4238" E	21.7059	PM29	3,082,330.7214	512,096.7617
PM29	PM30	N 81°54'13.6193" E	11.7069	PM30	3,082,332.3701	512,108.3519
PM30	PM31	S 71°44'38.3605" E	21.6959	PM31	3,082,325.5736	512,128.9558
PM31	PM32	N 42°44'00.7337" E	15.8806	PM32	3,082,337.2382	512,139.7323
PM32	PM33	N 38°23'27.1514" E	11.7381	PM33	3,082,346.4384	512,147.0219
PM33	PM34	N 10°30'00.2445" E	10.5265	PM34	3,082,356.7887	512,148.9402
PM34	PM35	N 30°40'18.6214" E	12.0337	PM35	3,082,367.1389	512,155.0789
PM35	PM36	N 09°28'11.9908" E	6.9955	PM36	3,082,374.0391	512,156.2299
PM36	PM37	N 15°37'31.3557" E	12.6048	PM37	3,082,386.1781	512,159.6249
PM37	PM38	N 08°14'29.3414" E	7.9364	PM38	3,082,394.0326	512,160.7626
PM38	PM39	N 02°36'17.5532" W	10.5125	PM39	3,082,404.5342	512,160.2848
PM39	PM40	N 05°11'56.0904" E	13.1813	PM40	3,082,417.6613	512,161.4792
PM40	PM41	N 13°15'04.2131" E	16.6738	PM41	3,082,433.8911	512,165.3012
PM41	PM42	N 16°15'43.2133" E	13.7146	PM42	3,082,447.0570	512,169.1417
PM42	PM43	N 53°10'54.3582" E	18.8790	PM43	3,082,458.3708	512,184.2551
PM43	PM44	N 27°42'59.2063" E	8.8572	PM44	3,082,466.2117	512,188.3745
PM44	PM45	N 53°49'20.7383" E	17.7411	PM45	3,082,476.6841	512,202.6950
PM45	PM46	N 58°12'06.7240" E	34.9999	PM46	3,082,495.1266	512,232.4418
PM46	PM47	N 59°26'57.5662" E	36.1954	PM47	3,082,513.5247	512,263.6125
PM47	PM48	N 66°25'26.9442" E	42.9239	PM48	3,082,530.6926	512,302.9536
PM48	PM49	N 43°41'26.2908" E	18.5130	PM49	3,082,544.0790	512,315.7417
PM49	PM50	N 41°19'57.1228" E	16.5911	PM50	3,082,556.5371	512,326.6990
PM50	PM51	N 32°59'29.1251" E	16.6535	PM51	3,082,570.5052	512,335.7670
PM51	PM52	N 56°40'53.0614" E	17.1820	PM52	3,082,579.9432	512,350.1248
PM52	PM53	N 45°49'46.9072" E	9.4676	PM53	3,082,586.5402	512,356.9156
PM53	PM54	N 77°04'52.3883" E	25.7322	PM54	3,082,592.2931	512,381.9965
PM54	PM55	S 80°31'27.4770" E	11.6249	PM55	3,082,590.3793	512,393.4628
PM55	PM56	N 56°40'07.7451" E	16.7801	PM56	3,082,599.5996	512,407.4827
PM56	PM57	N 61°30'23.8497" E	30.6764	PM57	3,082,614.2340	512,434.4433
PM57	PM58	N 66°37'33.7140" E	30.1806	PM58	3,082,626.2076	512,462.1472
PM58	PM59	N 10°43'23.1916" E	20.3155	PM59	3,082,646.1683	512,465.9271
PM59	PM60	S 72°40'37.5554" E	40.3709	PM60	3,082,634.1476	512,504.4668
PM60	PM61	S 14°42'31.8384" W	12.2537	PM61	3,082,622.2954	512,501.3555
PM61	PM62	S 26°02'48.9953" W	21.6989	PM62	3,082,602.8004	512,491.8274

PM62	PM63	S 07°32'17.5197" W	27.4590	PM63	3,082,575.5786	512,488.2251
PM63	PM64	S 14°55'09.6589" W	16.5124	PM64	3,082,559.6229	512,483.9738
PM64	PM65	S 21°33'25.1687" W	36.0783	PM65	3,082,526.0681	512,470.7177
PM65	PM66	S 22°26'30.0057" W	21.1913	PM66	3,082,506.4817	512,462.6280
PM66	PM67	S 15°38'30.7119" W	25.8069	PM67	3,082,481.6305	512,455.6699
PM67	PM68	S 15°38'30.7119" W	4.8702	PM68	3,082,476.9406	512,454.3568
PM68	PM69	S 12°10'51.9903" W	36.8659	PM69	3,082,440.9048	512,446.5780
PM69	PM70	S 31°36'55.6869" E	17.5143	PM70	3,082,425.9899	512,455.7592
PM70	PM71	S 78°54'55.1391" E	21.5931	PM71	3,082,421.8384	512,476.9495
PM71	PM72	N 62°58'07.9604" E	12.2707	PM72	3,082,427.4151	512,487.8797
PM72	PM73	S 86°16'17.8742" E	10.7204	PM73	3,082,426.7180	512,498.5774
PM73	PM74	S 81°47'56.2221" E	13.1578	PM74	3,082,424.8411	512,511.6007
PM74	PM75	N 88°26'07.6737" E	17.6811	PM75	3,082,425.3239	512,529.2752
PM75	PM76	S 74°32'01.4807" E	15.6842	PM76	3,082,421.1413	512,544.3914
PM76	PM77	S 72°19'20.0807" E	5.1258	PM77	3,082,419.5848	512,549.2752
PM77	PM78	S 17°51'06.7123" E	21.9141	PM78	3,082,398.7258	512,555.9931
PM78	PM79	N 87°30'38.8701" E	22.5007	PM79	3,082,399.7031	512,578.4725
PM79	PM80	S 79°41'28.1922" E	20.4349	PM80	3,082,396.0461	512,598.5776
PM80	PM81	S 39°42'03.3700" E	10.7029	PM81	3,082,387.8114	512,605.4144
PM81	PM82	S 46°35'27.7721" E	24.0118	PM82	3,082,371.3105	512,622.8582
PM82	PM83	N 71°25'28.0340" E	19.8986	PM83	3,082,377.6493	512,641.7202
PM83	PM84	N 65°31'06.1008" E	16.1760	PM84	3,082,384.3527	512,656.4418
PM84	PM85	S 46°32'16.3208" E	12.5797	PM85	3,082,375.6994	512,665.5726
PM85	PM86	S 02°37'25.4261" E	21.9197	PM86	3,082,353.8026	512,666.5760
PM86	PM87	S 14°12'05.5355" E	16.2163	PM87	3,082,338.0819	512,670.5544
PM87	PM88	N 77°40'15.8303" E	22.0418	PM88	3,082,342.7884	512,692.0878
PM88	PM89	S 61°46'57.5003" E	25.1577	PM89	3,082,330.8934	512,714.2557
PM89	PM90	N 19°11'38.6932" E	22.0812	PM90	3,082,351.7470	512,721.5153
PM90	PM91	N 27°42'03.2447" E	21.4119	PM91	3,082,370.7048	512,731.4688
PM91	PM92	N 49°10'06.5940" W	19.8396	PM92	3,082,383.6767	512,716.4575
PM92	PM93	N 32°45'25.7248" W	15.2963	PM93	3,082,396.5404	512,708.1810
PM93	PM94	N 02°32'41.5798" E	26.0708	PM94	3,082,422.5855	512,709.3386
PM94	PM95	S 76°43'06.3328" W	22.4348	PM95	3,082,417.4314	512,687.5039
PM95	PM96	N 28°40'18.2950" W	8.4018	PM96	3,082,424.8030	512,683.4728
PM96	PM97	N 18°34'35.5789" W	6.9432	PM97	3,082,431.3844	512,681.2608
PM97	PM98	N 12°59'25.5747" W	8.7238	PM98	3,082,439.8850	512,679.2998
PM98	PM99	N 09°41'07.6683" W	10.1436	PM99	3,082,449.8840	512,677.5933
PM99	PM100	N 16°09'25.0971" E	9.0186	PM100	3,082,458.5464	512,680.1029
PM100	PM101	N 21°20'24.5556" E	14.8025	PM101	3,082,472.3340	512,685.4896
PM101	PM102	N 31°31'28.6314" E	11.6268	PM102	3,082,482.2448	512,691.5688
PM102	PM103	N 39°28'49.0550" E	10.9380	PM103	3,082,490.6872	512,698.5233
PM103	PM104	N 16°55'38.9826" E	12.6075	PM104	3,082,502.7484	512,702.1941
PM104	PM105	N 16°42'10.4595" E	11.1243	PM105	3,082,513.4034	512,705.3914
PM105	PM106	N 48°26'27.7581" E	15.1585	PM106	3,082,523.4594	512,716.7340
PM106	PM107	N 42°51'40.9249" E	32.3920	PM107	3,082,547.2028	512,738.7679

PM107	PM108	N 47°25'26.8783" E	13.0413	PM108	3,082,556.0261	512,748.3713
PM108	PM109	N 57°37'18.8015" E	6.7966	PM109	3,082,559.6657	512,754.1113
PM109	PM110	N 55°58'14.4785" E	23.8463	PM110	3,082,573.0105	512,773.8739
PM110	PM111	N 12°54'55.9590" E	12.3872	PM111	3,082,585.0843	512,776.6427
PM111	PM112	N 26°17'53.2644" E	6.4691	PM112	3,082,590.8839	512,779.5088
PM112	PM113	N 36°12'09.3439" E	5.5296	PM113	3,082,595.3459	512,782.7748
PM113	PM114	N 29°44'58.2176" E	8.2275	PM114	3,082,602.4891	512,786.8574
PM114	PM115	N 40°37'31.4619" E	3.8525	PM115	3,082,605.4131	512,789.3658
PM115	PM116	N 13°28'56.9159" E	17.4119	PM116	3,082,622.3451	512,793.4253
PM116	PM117	N 01°15'46.0694" W	10.3039	PM117	3,082,632.6466	512,793.1982
PM117	PM118	N 01°15'46.0694" W	3.3810	PM118	3,082,636.0267	512,793.1237
PM118	PM119	N 10°27'42.3015" E	5.7446	PM119	3,082,641.6758	512,794.1668
PM119	PM120	N 03°29'54.0459" W	9.4489	PM120	3,082,651.1071	512,793.5903
PM120	PM121	N 49°07'46.5190" E	12.0086	PM121	3,082,658.9649	512,802.6710
PM121	PM122	N 64°36'18.5533" E	14.1620	PM122	3,082,665.0384	512,815.4646
PM122	PM123	N 42°39'31.0985" E	11.1381	PM123	3,082,673.2294	512,823.0121
PM123	PM124	N 59°18'45.8463" E	7.3741	PM124	3,082,676.9927	512,829.3535
PM124	PM125	N 36°03'00.9949" E	4.7151	PM125	3,082,680.8049	512,832.1283
PM125	PM126	N 39°04'35.1159" E	5.9447	PM126	3,082,685.4198	512,835.8756
PM126	PM127	N 28°28'26.3906" E	10.6244	PM127	3,082,694.7590	512,840.9409
PM127	PM128	N 13°00'18.2747" E	3.9394	PM128	3,082,698.5974	512,841.8274
PM128	PM129	N 11°20'00.0174" E	6.5571	PM129	3,082,705.0267	512,843.1160
PM129	PM130	N 28°14'15.1603" E	4.3085	PM130	3,082,708.8224	512,845.1545
PM130	PM131	N 06°38'15.8007" W	7.5986	PM131	3,082,716.3701	512,844.2761
PM131	PM132	N 08°32'15.9699" W	25.4615	PM132	3,082,741.5494	512,840.4961
PM132	PM133	S 71°49'11.0952" W	17.7229	PM133	3,082,736.0198	512,823.6580
PM133	PM134	N 24°16'50.1845" E	39.0747	PM134	3,082,771.6380	512,839.7257
PM134	PM135	N 25°47'17.9760" E	13.2420	PM135	3,082,783.5612	512,845.4866
PM135	PM136	N 48°20'59.7725" E	2.9854	PM136	3,082,785.5453	512,847.7174
PM136	PM137	N 27°55'01.2693" E	15.5752	PM137	3,082,799.3079	512,855.0096
PM137	PM138	N 63°33'35.9863" E	7.5744	PM138	3,082,802.6805	512,861.7917
PM138	PM139	N 11°53'54.2344" E	38.0944	PM139	3,082,839.9564	512,869.6459
PM139	PM140	N 57°49'08.7346" W	21.2517	PM140	3,082,851.2749	512,851.6590
PM140	PM141	N 65°16'48.1913" W	5.4350	PM141	3,082,853.5477	512,846.7221
PM141	PM142	N 41°04'45.1910" W	8.9717	PM142	3,082,860.3106	512,840.8267
PM142	PM143	S 82°08'34.1029" W	6.8600	PM143	3,082,859.3729	512,834.0312
PM143	PM144	N 26°11'34.4263" W	11.7255	PM144	3,082,869.8943	512,828.8556
PM144	PM145	N 09°05'54.9190" E	19.0085	PM145	3,082,888.6636	512,831.8615
PM145	PM146	N 20°57'34.8347" W	6.8121	PM146	3,082,895.0250	512,829.4247
PM146	PM147	N 05°25'35.1744" E	4.7428	PM147	3,082,899.7466	512,829.8733
PM147	PM148	N 09°24'19.9630" W	7.6886	PM148	3,082,907.3318	512,828.6168
PM148	PM149	N 08°08'12.7618" W	12.6882	PM149	3,082,919.8923	512,826.8209
PM149	PM150	N 15°23'19.3721" E	16.5428	PM150	3,082,935.8420	512,831.2108
PM150	PM151	N 23°38'48.8546" E	10.4470	PM151	3,082,945.4119	512,835.4011
PM151	PM152	N 30°25'11.6268" E	18.8460	PM152	3,082,961.6635	512,844.9435

PM152	PM153	N 24°31'00.2385" E	17.1791	PM153	3,082,977.2937	512,852.0721
PM153	PM154	N 11°41'57.3431" E	5.8594	PM154	3,082,983.0314	512,853.2602
PM154	PM155	N 45°01'26.4210" E	6.7181	PM155	3,082,987.7798	512,858.0126
PM155	PM156	N 36°53'34.5338" E	5.9373	PM156	3,082,992.5283	512,861.5769
PM156	PM157	N 22°43'53.6513" E	9.2241	PM157	3,083,001.0359	512,865.1413
PM157	PM158	N 14°52'51.9440" E	10.0592	PM158	3,083,010.7577	512,867.7246
PM158	PM159	N 19°52'14.5172" E	6.1017	PM159	3,083,016.4961	512,869.7986
PM159	PM160	N 46°52'20.2743" E	6.1943	PM160	3,083,020.7307	512,874.3193
PM160	PM161	N 39°46'51.9937" E	4.9263	PM161	3,083,024.5165	512,877.4715
PM161	PM162	N 82°09'50.0592" E	13.8315	PM162	3,083,026.4023	512,891.1738
PM162	PM163	N 45°19'49.3923" E	12.5697	PM163	3,083,035.2390	512,900.1131
PM163	PM164	N 16°55'32.2225" W	14.6994	PM164	3,083,049.3017	512,895.8336
PM164	PM165	N 51°04'39.5556" W	8.6351	PM165	3,083,054.7269	512,889.1155
PM165	PM166	N 53°20'58.4267" E	42.7589	PM166	3,083,080.2510	512,923.4206
SUPERFICIE = 1,267,906.7745 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE TIERRA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				01	3,082,710.1200	512,304.3180
01	02	N 78°32'32.4335" E	200.2782	02	3,082,749.9040	512,500.6050
02	03	N 21°18'09.6981" E	131.9946	03	3,082,872.8800	512,548.5580
03	04	N 27°02'39.7104" W	26.3020	04	3,082,896.3060	512,536.5990
04	05	N 80°18'50.9494" W	837.9996	05	3,083,037.2960	511,710.5450
05	06	N 09°41'09.1305" E	621.0004	06	3,083,649.4440	511,815.0260
06	07	S 80°18'50.2865" E	100.0006	07	3,083,632.6190	511,913.6010
07	08	N 09°41'09.0737" E	1,000.0000	08	3,084,618.3640	512,081.8470
08	09	S 80°18'50.9341" E	574.0227	09	3,084,521.7870	512,647.6870
09	10	S 17°09'05.7238" W	65.0049	10	3,084,459.6730	512,628.5170
10	11	S 17°08'55.6922" W	65.0050	11	3,084,397.5580	512,609.3500
11	12	S 17°08'18.8277" W	143.5336	12	3,084,260.3980	512,567.0530
12	13	N 72°51'43.5330" W	15.0879	13	3,084,264.8440	512,552.6350
13	14	N 77°12'37.9006" W	168.0585	14	3,084,302.0470	512,388.7460
14	15	S 17°02'46.2208" W	119.3209	15	3,084,187.9680	512,353.7680
15	16	S 80°05'08.5130" E	168.2242	16	3,084,159.0040	512,519.4800
16	17	S 70°37'34.8278" E	12.3535	17	3,084,154.9060	512,531.1340
17	18	S 19°22'44.0214" W	8.3692	18	3,084,147.0110	512,528.3570
18	19	S 18°58'12.1095" W	26.9201	19	3,084,121.5530	512,519.6060
19	20	N 71°01'56.8236" W	23.0992	20	3,084,129.0610	512,497.7610
20	21	S 18°58'09.9542" W	100.6141	21	3,084,033.9110	512,465.0550
21	22	N 88°49'13.1976" E	40.7526	22	3,084,034.7500	512,505.7990
22	23	S 56°55'08.6908" W	54.7320	23	3,084,004.8760	512,459.9390
23	24	S 07°08'02.7765" E	103.2191	24	3,083,902.4560	512,472.7580
24	25	N 57°44'28.5178" E	89.3163	25	3,083,950.1280	512,548.2880
25	26	N 88°06'49.5674" E	39.5564	26	3,083,951.4300	512,587.8230

26	27	S 58°12'17.4284" W	25.9431	27	3,083,937.7610	512,565.7730
27	28	S 57°22'57.2524" E	7.4523	28	3,083,933.7440	512,572.0500
28	29	S 57°22'37.3717" W	113.4503	29	3,083,872.5820	512,476.4980
29	30	S 07°08'03.2403" E	414.0446	30	3,083,461.7430	512,527.9200
30	31	S 83°55'49.2564" W	44.5065	31	3,083,457.0370	512,483.6630
31	32	S 83°55'52.5426" W	124.8658	32	3,083,443.8360	512,359.4970
32	33	S 06°18'52.1871" E	80.0285	33	3,083,364.2930	512,368.2990
33	34	N 83°59'03.7146" E	124.8666	34	3,083,377.3790	512,492.4780
34	35	N 83°58'29.8769" E	45.6542	35	3,083,382.1710	512,537.8800
35	36	S 07°08'02.8624" E	44.4552	36	3,083,338.0600	512,543.4010
36	37	S 07°22'10.4626" E	84.3306	37	3,083,254.4260	512,554.2180
37	38	S 49°46'39.0041" E	29.8595	38	3,083,235.1440	512,577.0170
38	39	S 27°24'43.9685" E	28.4325	39	3,083,209.9040	512,590.1070
39	40	S 05°01'44.5404" W	26.4087	40	3,083,183.5970	512,587.7920
40	41	S 17°32'47.4273" E	23.2088	41	3,083,161.4680	512,594.7890
41	42	S 28°18'13.0109" E	27.1521	42	3,083,137.5620	512,607.6630
42	43	S 53°25'41.2478" W	43.6802	43	3,083,111.5360	512,572.5830
43	44	S 24°52'16.3985" E	37.0678	44	3,083,077.9060	512,588.1730
44	45	S 48°50'03.9946" E	99.2348	45	3,083,012.5860	512,662.8780
45	46	N 53°09'13.9319" E	36.1600	46	3,083,034.2700	512,691.8150
46	47	S 45°05'04.8586" E	110.0372	47	3,082,956.5770	512,769.7380
47	48	S 01°39'54.8549" W	40.5371	48	3,082,916.0570	512,768.5600
48	49	S 82°54'31.9032" E	34.1925	49	3,082,911.8360	512,802.4910
49	50	S 01°08'53.9770" E	9.8300	50	3,082,902.0080	512,802.6880
50	51	S 75°50'33.5692" E	6.8851	51	3,082,900.3240	512,809.3640
51	ZF94	S 15°38'44.1927" E	1.3126	ZF94	3,082,899.0600	512,809.7180
ZF94	ZF93	S 05°25'35.1744" W	6.8417	ZF93	3,082,892.2490	512,809.0710
ZF93	ZF92	S 20°57'34.8347" E	6.1307	ZF92	3,082,886.5240	512,811.2640
ZF92	ZF91	S 09°05'54.9190" W	19.6037	ZF91	3,082,867.1670	512,808.1640
ZF91	56	S 83°01'57.6673" W	104.6387	56	3,082,854.4740	512,704.2980
56	57	S 13°36'04.5363" E	137.6914	57	3,082,720.6440	512,736.6780
57	ZF67	S 50°49'48.4484" E	70.8921	ZF67	3,082,675.8670	512,791.6390
ZF67	ZF66	S 49°07'46.5190" W	24.6168	ZF66	3,082,659.7590	512,773.0240
ZF66	60	S 09°24'28.1331" W	16.7625	60	3,082,643.2220	512,770.2840
60	61	S 89°39'57.1754" W	70.4802	61	3,082,642.8110	512,699.8050
61	ZF27	S 30°05'07.4543" W	258.4750	ZF27	3,082,419.1580	512,570.2340
ZF27	ZF26	N 17°23'24.2470" W	22.4742	ZF26	3,082,440.6050	512,563.5170
ZF26	ZF25	S 84°50'56.6177" W	36.8568	ZF25	3,082,437.2960	512,526.8090
ZF25	ZF24	S 23°30'18.1250" W	4.5909	ZF24	3,082,433.0860	512,524.9780
ZF24	ZF23	N 55°09'20.7698" W	6.7332	ZF23	3,082,436.9330	512,519.4520
ZF23	ZF22	S 81°35'25.2227" W	4.6086	ZF22	3,082,436.2590	512,514.8930
ZF22	ZF21	N 19°21'59.1200" W	3.5403	ZF21	3,082,439.5990	512,513.7190
ZF21	ZF20	N 88°59'37.6231" W	32.9141	ZF20	3,082,440.1770	512,480.8100
ZF20	ZF19	S 63°58'34.7166" W	4.2599	ZF19	3,082,438.3080	512,476.9820
ZF19	ZF18	N 32°46'47.2094" W	4.1724	ZF18	3,082,441.8160	512,474.7230

ZF18	ZF17	N 79°15'08.0301" W	6.0165	ZF17	3,082,442.9380	512,468.8120
ZF17	ZF16	N 31°36'55.6869" W	1.8847	ZF16	3,082,444.5430	512,467.8240
ZF16	ZF15	N 12°10'51.9903" E	28.2224	ZF15	3,082,472.1300	512,473.7790
ZF15	ZF14	N 15°38'30.7119" E	28.8847	ZF14	3,082,499.9450	512,481.5670
ZF14	ZF13	N 22°26'30.0057" E	20.1576	ZF13	3,082,518.5760	512,489.2620
ZF13	ZF12	N 21°33'25.1687" E	37.3925	ZF12	3,082,553.3530	512,503.0010
ZF12	ZF11	N 14°55'09.6589" E	18.9622	ZF11	3,082,571.6760	512,507.8830
ZF11	ZF10	N 07°32'17.5197" E	25.4903	ZF10	3,082,596.9460	512,511.2270
ZF10	ZF09	N 26°02'48.9953" E	20.4255	ZF09	3,082,615.2970	512,520.1960
ZF09	ZF08	N 14°42'31.8384" E	33.3468	ZF08	3,082,647.5510	512,528.6630
ZF08	ZF07	N 72°40'37.5554" W	81.9260	ZF07	3,082,671.9450	512,450.4530
ZF07	ZF06	S 10°43'23.1916" W	32.1504	ZF06	3,082,640.3560	512,444.4710
ZF06	ZF05	S 66°37'33.7140" W	20.4622	ZF05	3,082,632.2380	512,425.6880
ZF05	ZF04	S 61°30'23.8497" W	32.4154	ZF04	3,082,616.7740	512,397.1990
ZF04	ZF03	S 56°40'07.7451" W	9.7857	ZF03	3,082,611.3970	512,389.0230
ZF03	ZF02	N 80°31'27.4770" W	7.7447	ZF02	3,082,612.6720	512,381.3840
ZF02	ZF01	S 77°04'52.3883" W	15.3464	ZF01	3,082,609.2410	512,366.4260
ZF01	01	N 31°37'09.4407" W	118.4651	01	3,082,710.1200	512,304.3180
SUPERFICIE = 1,140,090.1268 m²						

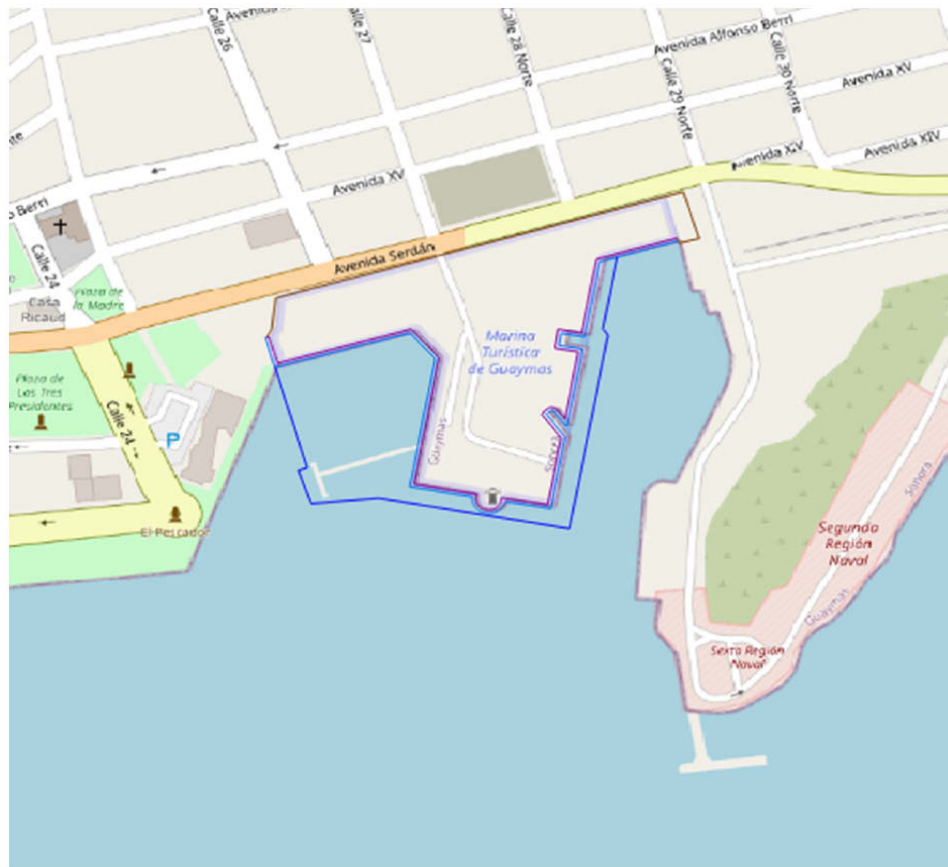
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE 01						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PM54	3,082,592.2931	512,381.9965
PM54	ZF01	N 42°34'28.3741" W	23.0146	ZF01	3,082,609.2410	512,366.4260
ZF01	ZF02	N 77°04'52.3883" E	15.3464	ZF02	3,082,612.6720	512,381.3840
ZF02	ZF03	S 80°31'27.4770" E	7.7447	ZF03	3,082,611.3970	512,389.0230
ZF03	ZF04	N 56°40'07.7451" E	9.7857	ZF04	3,082,616.7740	512,397.1990
ZF04	ZF05	N 61°30'23.8497" E	32.4154	ZF05	3,082,632.2380	512,425.6880
ZF05	ZF06	N 66°37'33.7140" E	20.4622	ZF06	3,082,640.3560	512,444.4710
ZF06	ZF07	N 10°43'23.1916" E	32.1504	ZF07	3,082,671.9450	512,450.4530
ZF07	ZF08	S 72°40'37.5554" E	81.9260	ZF08	3,082,647.5510	512,528.6630
ZF08	ZF09	S 14°42'31.8384" W	33.3468	ZF09	3,082,615.2970	512,520.1960
ZF09	ZF10	S 26°02'48.9953" W	20.4255	ZF10	3,082,596.9460	512,511.2270
ZF10	ZF11	S 07°32'17.5197" W	25.4903	ZF11	3,082,571.6760	512,507.8830
ZF11	ZF12	S 14°55'09.6589" W	18.9622	ZF12	3,082,553.3530	512,503.0010
ZF12	ZF13	S 21°33'25.1687" W	37.3925	ZF13	3,082,518.5760	512,489.2620
ZF13	ZF14	S 22°26'30.0057" W	20.1576	ZF14	3,082,499.9450	512,481.5670
ZF14	ZF15	S 15°38'30.7119" W	28.8847	ZF15	3,082,472.1300	512,473.7790
ZF15	ZF16	S 12°10'51.9903" W	28.2224	ZF16	3,082,444.5430	512,467.8240
ZF16	ZF17	S 31°36'55.6869" E	1.8847	ZF17	3,082,442.9380	512,468.8120
ZF17	ZF18	S 79°15'08.0301" E	6.0165	ZF18	3,082,441.8160	512,474.7230
ZF18	ZF19	S 32°46'47.2094" E	4.1724	ZF19	3,082,438.3080	512,476.9820
ZF19	ZF20	N 63°58'34.7166" E	4.2599	ZF20	3,082,440.1770	512,480.8100
ZF20	ZF21	S 88°59'37.6231" E	32.9141	ZF21	3,082,439.5990	512,513.7190

ZF21	ZF22	S 19°21'59.1200" E	3.5403	ZF22	3,082,436.2590	512,514.8930
ZF22	ZF23	N 81°35'25.2227" E	4.6086	ZF23	3,082,436.9330	512,519.4520
ZF23	ZF24	S 55°09'20.7698" E	6.7332	ZF24	3,082,433.0860	512,524.9780
ZF24	ZF25	N 23°30'18.1250" E	4.5909	ZF25	3,082,437.2960	512,526.8090
ZF25	ZF26	N 84°50'56.6177" E	36.8568	ZF26	3,082,440.6050	512,563.5170
ZF26	ZF27	S 17°23'24.2470" E	22.4742	ZF27	3,082,419.1580	512,570.2340
ZF27	PM78	S 34°52'33.1983" W	24.9054	PM78	3,082,398.7258	512,555.9931
PM78	PM77	N 17°51'06.7123" W	21.9141	PM77	3,082,419.5848	512,549.2752
PM77	PM76	N 72°19'20.0807" W	5.1258	PM76	3,082,421.1413	512,544.3914
PM76	PM75	N 74°32'01.4807" W	15.6842	PM75	3,082,425.3239	512,529.2752
PM75	PM74	S 88°26'07.6737" W	17.6811	PM74	3,082,424.8411	512,511.6007
PM74	PM73	N 81°47'56.2221" W	13.1578	PM73	3,082,426.7180	512,498.5774
PM73	PM72	N 86°16'17.8742" W	10.7204	PM72	3,082,427.4151	512,487.8797
PM72	PM71	S 62°58'07.9604" W	12.2707	PM71	3,082,421.8384	512,476.9495
PM71	PM70	N 78°54'55.1391" W	21.5931	PM70	3,082,425.9899	512,455.7592
PM70	PM69	N 31°36'55.6869" W	17.5143	PM69	3,082,440.9048	512,446.5780
PM69	PM68	N 12°10'51.9903" E	36.8659	PM68	3,082,476.9406	512,454.3568
PM68	PM67	N 15°38'30.7119" E	4.8702	PM67	3,082,481.6305	512,455.6699
PM67	PM66	N 15°38'30.7119" E	25.8069	PM66	3,082,506.4817	512,462.6280
PM66	PM65	N 22°26'30.0057" E	21.1913	PM65	3,082,526.0681	512,470.7177
PM65	PM64	N 21°33'25.1687" E	36.0783	PM64	3,082,559.6229	512,483.9738
PM64	PM63	N 14°55'09.6589" E	16.5124	PM63	3,082,575.5786	512,488.2251
PM63	PM62	N 07°32'17.5197" E	27.4590	PM62	3,082,602.8004	512,491.8274
PM62	PM61	N 26°02'48.9953" E	21.6989	PM61	3,082,622.2954	512,501.3555
PM61	PM60	N 14°42'31.8384" E	12.2537	PM60	3,082,634.1476	512,504.4668
PM60	PM59	N 72°40'37.5554" W	40.3709	PM59	3,082,646.1683	512,465.9271
PM59	PM58	S 10°43'23.1916" W	20.3155	PM58	3,082,626.2076	512,462.1472
PM58	PM57	S 66°37'33.7140" W	30.1806	PM57	3,082,614.2340	512,434.4433
PM57	PM56	S 61°30'23.8497" W	30.6764	PM56	3,082,599.5996	512,407.4827
PM56	PM55	S 56°40'07.7451" W	16.7801	PM55	3,082,590.3793	512,393.4628
PM55	PM54	N 80°31'27.4770" W	11.6249	PM54	3,082,592.2931	512,381.9965
SUPERFICIE = 9,717.4690 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE 02						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				ZF67	3,082,675.8670	512,791.6390
ZF67	PM121	S 33°07'57.4639" E	20.1838	PM121	3,082,658.9649	512,802.6710
PM121	PM120	S 49°07'46.5190" W	12.0086	PM120	3,082,651.1071	512,793.5903
PM120	ZF66	N 67°11'03.7634" W	22.3120	ZF66	3,082,659.7590	512,773.0240
ZF66	ZF67	N 49°07'46.5190" E	24.6168	ZF67	3,082,675.8670	512,791.6390
SUPERFICIE = 366.2534 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE 03						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PM144	3,082,869.8943	512,828.8556
PM144	ZF91	S 82°29'28.7408" W	20.8706	ZF91	3,082,867.1670	512,808.1640
ZF91	ZF92	N 09°05'54.9190" E	19.6037	ZF92	3,082,886.5240	512,811.2640
ZF92	ZF93	N 20°57'34.8347" W	6.1307	ZF93	3,082,892.2490	512,809.0710
ZF93	ZF94	N 05°25'35.1744" E	6.8417	ZF94	3,082,899.0600	512,809.7180
ZF94	ZF95	N 08°26'45.8625" W	1.2731	ZF95	3,082,900.3193	512,809.5310
ZF95	PM147	S 88°23'14.5059" E	20.3503	PM147	3,082,899.7466	512,829.8733
PM147	PM146	S 05°25'35.1744" W	4.7428	PM146	3,082,895.0250	512,829.4247
PM146	PM145	S 20°57'34.8347" E	6.8121	PM145	3,082,888.6636	512,831.8615
PM145	PM144	S 09°05'54.9190" W	19.0085	PM144	3,082,869.8943	512,828.8556
SUPERFICIE = 644.1494 m ²						

Delimitación y determinación del Recinto Portuario del Puerto de Guaymas en el Estado de Sonora. (Marina Turística Guaymas)



RESUMEN DE ÁREAS	
SUPERFICIE ZONA FEDERAL MARÍTIMA (AGUA)	21,049.4563 M2
SUPERFICIE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	2,404.3487 M2
SUPERFICIE ZONA TERRENOS GANADOS AL MAR	39,738.5724 M2
TOTAL SUPERFICIE DEL RECINTO PORTUARIO	63,192.3774 M2

Cuadros de construcción para la delimitación y determinación del Recinto Portuario del
Puerto de Guaymas en el Estado de Sonora. (Marina Turística Guaymas)

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE ZONA FEDERAL MARÍTIMA (AGUA)						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PM100	3,088,673.9216	511,279.7685
PM100	PM99	N 09°51'18.88" E	31.6265	PM99	3,088,705.0813	511,285.1817
PM99	PM98	N 09°42'51.73" E	26.2566	PM98	3,088,730.9614	511,289.6121
PM98	PM97	N 41°17'38.06" W	16.6747	PM97	3,088,743.4897	511,278.6081
PM97	PM96	N 40°39'19.10" W	14.4779	PM96	3,088,754.4732	511,269.1757
PM96	PM95	S 73°58'18.90" W	36.0663	PM95	3,088,744.5150	511,234.5114
PM95	PM94	S 73°54'22.73" W	28.3886	PM94	3,088,736.6455	511,207.2354
PM94	PM93	S 74°13'25.04" W	36.6351	PM93	3,088,726.6850	511,171.9803
PM93	PM92	S 73°52'15.59" W	14.2020	PM92	3,088,722.7397	511,158.3374
PM92	ZFM139	S 15°56'59.08" E	96.5241	ZFM139	3,088,629.9315	511,184.8616
ZFM139	ZFM140	S 70°44'26.71" W	7.5327	ZFM140	3,088,627.4468	511,177.7504
ZFM140	ZFM141	S 18°22'34.89" E	32.3532	ZFM141	3,088,596.7435	511,187.9500
ZFM141	ZFM142	N 84°47'06.62" E	55.9071	ZFM142	3,088,601.8249	511,243.6257
ZFM142	ZFM143	S 79°56'44.46" E	159.0379	ZFM143	3,088,574.0598	511,400.2212
ZFM143	ZFM144	N 09°55'39.31" E	181.3579	ZFM144	3,088,752.7021	511,431.4879
ZFM144	ZFM145	N 35°04'21.75" W	7.0710	ZFM145	3,088,758.4892	511,427.4248
ZFM145	PM129	N 09°55'27.18" E	67.2186	PM129	3,088,824.7020	511,439.0096
PM129	PM128	S 73°30'27.89" W	15.1865	PM128	3,088,820.3908	511,424.4479
PM128	PM127	S 09°57'45.07" W	18.9221	PM127	3,088,801.7540	511,421.1743
PM127	PM126	S 09°53'18.81" W	22.4249	PM126	3,088,779.6623	511,417.3232
PM126	PM125	S 09°45'44.49" W	29.0674	PM125	3,088,751.0158	511,412.3945
PM125	PM124	N 79°50'05.32" W	19.5496	PM124	3,088,754.4660	511,393.1518
PM124	PM123	S 08°36'27.03" W	11.6303	PM123	3,088,742.9667	511,391.4112
PM123	PM122	S 80°00'32.14" E	19.2541	PM122	3,088,739.6262	511,410.3733
PM122	PM121	S 09°25'28.36" W	41.6226	PM121	3,088,698.5655	511,403.5576
PM121	PM120	S 10°23'31.91" W	29.9153	PM120	3,088,669.1409	511,398.1614
PM120	PM119	S 86°04'16.39" W	1.3391	PM119	3,088,669.0492	511,396.8254
PM119	PM118	N 35°42'39.61" W	16.6226	PM118	3,088,682.5463	511,387.1228
PM118	PM117	N 79°44'17.49" W	2.0169	PM117	3,088,682.9056	511,385.1382
PM117	PM116	S 55°47'13.69" W	3.7302	PM116	3,088,680.8082	511,382.0534
PM116	PM115	S 27°48'17.46" W	1.7445	PM115	3,088,679.2651	511,381.2397
PM115	PM114	S 35°51'44.68" E	25.6782	PM114	3,088,658.4549	511,396.2830
PM114	PM113	S 10°17'33.88" W	4.9679	PM113	3,088,653.5669	511,395.3954
PM113	PM112	S 09°56'19.24" W	27.4771	PM112	3,088,626.5022	511,390.6530
PM112	PM111	S 10°11'18.18" W	34.5414	PM111	3,088,592.5054	511,384.5431
PM111	PM110	N 80°22'30.87" W	17.9413	PM110	3,088,595.5051	511,366.8544
PM110	PM109	N 80°21'42.59" W	20.1237	PM109	3,088,598.8743	511,347.0147
PM109	PM107	S 56°56'43.49" W	19.1613	PM107	3,088,588.4230	511,330.9547
		CENTRO DE CURVA		ZF28	3,088,601.2617	511,334.0304
		DELTA = 93°3'14.13"	LONG. CURVA =	21.4413		
		RADIO = 13.2020	SUB.TAN.=	13.9251		

PM107	PM105	N 35°16'32.80" W	18.3309	PM105	3,088,603.3881	511,320.3683
		CENTRO DE CURVA		ZF26	3,088,601.2291	511,333.1869
		DELTA = 89°40'21.02"	LONG. CURVA =	20.3447		
		RADIO = 12.9991	SUB.TAN.=	12.9250		
PM105	PM104	N 80°26'18.10" W	13.1301	PM104	3,088,605.5691	511,307.4206
PM104	PM103	N 79°46'51.20" W	39.0297	PM103	3,088,612.4935	511,269.0100
PM103	PM102	N 10°07'26.67" E	17.1564	PM102	3,088,629.3827	511,272.0258
PM102	PM101	N 09°46'19.46" E	22.9807	PM101	3,088,652.0300	511,275.9263
PM101	PM100	N 09°57'16.61" E	22.2262	PM100	3,088,673.9216	511,279.7685
SUPERFICIE = 21,049.4563 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				ZF2	3,088,839.5555	511,489.1790
ZF2	ZF1	N 16°29'32.11" W	3.0000	ZF1	3,088,842.4321	511,488.3273
ZF1	ZF 48	S 73°30'27.89" W	52.3220	ZF 48	3,088,827.5786	511,438.1580
ZF 48	ZF 47	S 73°30'27.89" W	17.0446	ZF 47	3,088,822.7399	511,421.8146
ZF 47	ZF 46	S 09°57'45.07" W	20.7821	ZF 46	3,088,802.2711	511,418.2192
ZF 46	ZF 45	S 09°53'18.81" W	22.4301	ZF 45	3,088,780.1742	511,414.3672
ZF 45	ZF 44	S 09°45'44.49" W	26.0495	ZF 44	3,088,754.5019	511,409.9502
ZF 44	ZF 43	N 79°50'05.32" W	19.6111	ZF 43	3,088,757.9630	511,390.6470
ZF 43	ZF 42	S 08°36'27.03" W	17.6414	ZF 42	3,088,740.5203	511,388.0067
ZF 42	ZF 41	S 80°00'32.14" E	19.2120	ZF 41	3,088,737.1871	511,406.9274
ZF 41	ZF 40	S 09°25'28.36" W	38.6267	ZF 40	3,088,699.0817	511,400.6023
ZF 40	ZF 39	S 10°23'31.91" W	24.4198	ZF 39	3,088,675.0625	511,396.1973
ZF 39	ZF 38	N 35°42'39.61" W	12.5863	ZF 38	3,088,685.2822	511,388.8507
ZF 38	ZF 37	N 79°44'17.49" W	4.4564	ZF 37	3,088,686.0761	511,384.4657
ZF 37	ZF 36	S 55°47'13.69" W	5.7043	ZF 36	3,088,682.8688	511,379.7485
ZF 36	ZF 35	S 27°48'17.46" W	4.3545	ZF 35	3,088,679.0170	511,377.7173
ZF 35	ZF 34	S 35°51'44.68" E	26.2625	ZF 34	3,088,657.7332	511,393.1029
ZF 34	ZF 33	S 10°17'33.88" W	3.6989	ZF 33	3,088,654.0938	511,392.4420
ZF 33	ZF 32	S 09°56'19.24" W	27.4798	ZF 32	3,088,627.0264	511,387.6991
ZF 32	ZF 31	S 10°11'18.18" W	31.5643	ZF 31	3,088,595.9599	511,382.1159
ZF 31	ZF 30	N 80°22'30.87" W	14.9699	ZF 30	3,088,598.4628	511,367.3566
ZF 30	ZF 29	N 80°21'42.59" W	23.5200	ZF 29	3,088,602.4006	511,344.1686
ZF 29	ZF27	S 48°47'43.19" W	16.7557	ZF27	3,088,591.3628	511,331.5623
		CENTRO DE CURVA		ZF28	3,088,601.2617	511,334.0304
		DELTA = 110°24'35.46"	LONG. CURVA = 19.6593			
		RADIO = 10.2020	SUB.TAN.= 14.6814			
ZF27	ZF25	N 26°48'54.24" W	16.1448	ZF25	3,088,605.7716	511,324.2791
		CENTRO DE CURVA		ZF26	3,088,601.2291	511,333.1869
		DELTA = 107°40'7.08	LONG. CURVA = 18.7901			
		RADIO = 9.9991	SUB.TAN.= 13.6792			

ZF25	ZF24	N 80°26'18.10" W	16.5735	ZF24	3,088,608.5245	511,307.9359
ZF24	ZF23	N 79°46'51.20" W	36.0175	ZF23	3,088,614.9145	511,272.4898
ZF23	ZF22	N 10°07'26.67" E	14.1706	ZF22	3,088,628.8644	511,274.9807
ZF22	ZF21	N 09°46'19.46" E	22.9852	ZF21	3,088,651.5161	511,278.8820
ZF21	ZF20	N 09°57'16.61" E	22.2240	ZF20	3,088,673.4055	511,282.7238
ZF20	ZF19	N 09°51'18.88" E	31.6328	ZF19	3,088,704.5715	511,288.1380
ZF19	ZF18	N 09°42'51.73" E	27.6915	ZF18	3,088,731.8659	511,292.8106
ZF18	ZF17	N 41°17'38.06" W	18.0891	ZF17	3,088,745.4569	511,280.8732
ZF17	ZF16	N 40°39'19.10" W	16.3861	ZF16	3,088,757.8881	511,270.1975
ZF16	ZF15	S 73°58'18.90" W	37.9930	ZF15	3,088,747.3979	511,233.6814
ZF15	ZF14	S 73°54'22.73" W	28.3820	ZF14	3,088,739.5302	511,206.4117
ZF14	ZF13	S 74°13'25.04" W	36.6360	ZF13	3,088,729.5695	511,171.1558
ZF13	ZF12	S 73°52'15.59" W	11.2087	ZF12	3,088,726.4557	511,160.3882
ZF12	ZF11	N 16°04'54.77" W	10.7504	ZF11	3,088,736.7853	511,157.4103
ZF11	ZF10	N 15°52'07.08" W	14.7644	ZF10	3,088,750.9871	511,153.3732
ZF10	ZF09	S 74°07'52.92" W	2.2390	ZF09	3,088,750.3749	511,151.2195
ZF09	PM90	S 74°07'52.92" W	0.7610	PM90	3,088,750.1668	511,150.4875
PM90	PM91	S 15°52'07.08" E	14.7700	PM91	3,088,735.9597	511,154.5261
PM91	PM92	S 16°04'54.77" E	13.7584	PM92	3,088,722.7397	511,158.3374
PM92	PM93	N 73°52'15.59" E	14.2020	PM93	3,088,726.6850	511,171.9803
PM93	PM94	N 74°13'25.04" E	36.6351	PM94	3,088,736.6455	511,207.2354
PM94	PM95	N 73°54'22.73" E	28.3886	PM95	3,088,744.5150	511,234.5114
PM95	PM96	N 73°58'18.90" E	36.0663	PM96	3,088,754.4732	511,269.1757
PM96	PM97	S 40°39'19.10" E	14.4779	PM97	3,088,743.4897	511,278.6081
PM97	PM98	S 41°17'38.06" E	16.6747	PM98	3,088,730.9614	511,289.6121
PM98	PM99	S 09°42'51.73" W	26.2566	PM99	3,088,705.0813	511,285.1817
PM99	PM100	S 09°51'18.88" W	31.6265	PM100	3,088,673.9216	511,279.7685
PM100	PM101	S 09°57'16.61" W	22.2262	PM101	3,088,652.0300	511,275.9263
PM101	PM102	S 09°46'19.46" W	22.9807	PM102	3,088,629.3827	511,272.0258
PM102	PM103	S 10°07'26.67" W	17.1564	PM103	3,088,612.4935	511,269.0100
PM103	PM104	S 79°46'51.20" E	39.0297	PM104	3,088,605.5691	511,307.4206
PM104	PM105	S 80°26'18.10" E	13.1301	PM105	3,088,603.3881	511,320.3683
PM105	PM107	S 35°16'32.80" E	18.3309	PM107	3,088,588.4230	511,330.9547
		CENTRO DE CURVA		ZF26	3,088,601.2291	511,333.1869
		DELTA = 89°40'21.02"	LONG. CURVA = 20.3447			
		RADIO = 12.9991	SUB.TAN.= 12.9250			
PM107	PM109	N 56°56'43.49" E	19.1613	PM109	3,088,598.8743	511,347.0147
		CENTRO DE CURVA		ZF28	3,088,601.2617	511,334.0304
		DELTA = 93°3'14.13"	LONG. CURVA = 21.4413			
		RADIO = 13.2020	SUB.TAN.= 13.9251			
PM109	PM110	S 80°21'42.59" E	20.1237	PM110	3,088,595.5051	511,366.8544
PM110	PM111	S 80°22'30.87" E	17.9413	PM111	3,088,592.5054	511,384.5431
PM111	PM112	N 10°11'18.18" E	34.5414	PM112	3,088,626.5022	511,390.6530

PM112	PM113	N 09°56'19.24" E	27.4771	PM113	3,088,653.5669	511,395.3954
PM113	PM114	N 10°17'33.88" E	4.9679	PM114	3,088,658.4549	511,396.2830
PM114	PM115	N 35°51'44.68" W	25.6782	PM115	3,088,679.2651	511,381.2397
PM115	PM116	N 27°48'17.46" E	1.7445	PM116	3,088,680.8082	511,382.0534
PM116	PM117	N 55°47'13.69" E	3.7302	PM117	3,088,682.9056	511,385.1382
PM117	PM118	S 79°44'17.49" E	2.0169	PM118	3,088,682.5463	511,387.1228
PM118	PM119	S 35°42'39.61" E	16.6226	PM119	3,088,669.0492	511,396.8254
PM119	PM120	N 86°04'16.39" E	1.3391	PM120	3,088,669.1409	511,398.1614
PM120	PM121	N 10°23'31.91" E	29.9153	PM121	3,088,698.5655	511,403.5576
PM121	PM122	N 09°25'28.36" E	41.6226	PM122	3,088,739.6262	511,410.3733
PM122	PM123	N 80°00'32.14" W	19.2541	PM123	3,088,742.9667	511,391.4112
PM123	PM124	N 08°36'27.03" E	11.6303	PM124	3,088,754.4660	511,393.1518
PM124	PM125	S 79°50'05.32" E	19.5496	PM125	3,088,751.0158	511,412.3945
PM125	PM126	N 09°45'44.49" E	29.0674	PM126	3,088,779.6623	511,417.3232
PM126	PM127	N 09°53'18.81" E	22.4249	PM127	3,088,801.7540	511,421.1743
PM127	PM128	N 09°57'45.07" E	18.9221	PM128	3,088,820.3908	511,424.4479
PM128	PM129	N 73°30'27.89" E	15.1865	PM129	3,088,824.7020	511,439.0096
PM129	ZF2	N 73°30'27.89" E	52.3220	ZF2	3,088,839.5555	511,489.1790
SUPERFICIE = 2,404.3487 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE TERRENOS GANADOS AL MAR						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	EST				Y	X
				ZF1	3,088,842.4321	511,488.3273
ZF1	ZF2	S 16°29'32.11" E	3.0000	ZF2	3,088,839.5555	511,489.1790
ZF2	ZF3	S 14°06'46.57" E	1.8874	ZF3	3,088,837.7251	511,489.6392
ZF3	T 4	N 75°53'13.43" E	17.1151	T 4	3,088,841.8983	511,506.2377
T 4	T 5	N 16°58'36.38" W	44.9225	T 5	3,088,884.8632	511,493.1210
T 5	T 6	S 73°36'02.31" W	213.6905	T 6	3,088,824.5318	511,288.1241
T 6	T 7	S 73°40'19.19" W	134.6995	T 7	3,088,786.6630	511,158.8573
T 7	T 8	S 05°58'56.63" W	29.6349	T 8	3,088,757.1894	511,155.7687
T 8	ZF9	S 33°43'32.93" W	8.1935	ZF9	3,088,750.3749	511,151.2195
ZF9	ZF10	N 74°07'52.92" E	2.2390	ZF10	3,088,750.9871	511,153.3732
ZF10	ZF11	S 15°52'07.08" E	14.7644	ZF11	3,088,736.7853	511,157.4103
ZF11	ZF12	S 16°04'54.77" E	10.7504	ZF12	3,088,726.4557	511,160.3882
ZF12	ZF13	N 73°52'15.59" E	11.2087	ZF13	3,088,729.5695	511,171.1558
ZF13	ZF14	N 74°13'25.04" E	36.6360	ZF14	3,088,739.5302	511,206.4117
ZF14	ZF15	N 73°54'22.73" E	28.3820	ZF15	3,088,747.3979	511,233.6814
ZF15	ZF16	N 73°58'18.90" E	37.9930	ZF16	3,088,757.8881	511,270.1975
ZF16	ZF17	S 40°39'19.10" E	16.3861	ZF17	3,088,745.4569	511,280.8732
ZF17	ZF18	S 41°17'38.06" E	18.0891	ZF18	3,088,731.8659	511,292.8106
ZF18	ZF19	S 09°42'51.73" W	27.6915	ZF19	3,088,704.5715	511,288.1380
ZF19	ZF20	S 09°51'18.88" W	31.6328	ZF20	3,088,673.4055	511,282.7238
ZF20	ZF21	S 09°57'16.61" W	22.2240	ZF21	3,088,651.5161	511,278.8820
ZF21	ZF22	S 09°46'19.46" W	22.9852	ZF22	3,088,628.8644	511,274.9807

ZF22	ZF23	S 10°07'26.67" W	14.1706	ZF23	3,088,614.9145	511,272.4898
ZF23	ZF24	S 79°46'51.20" E	36.0175	ZF24	3,088,608.5245	511,307.9359
ZF24	ZF25	S 80°26'18.10" E	16.5735	ZF25	3,088,605.7716	511,324.2791
ZF25	ZF27	S 26°48'54.24" E	16.1448	ZF27	3,088,591.3628	511,331.5623
		CENTRO DE CURVA		ZF26	3,088,601.2291	511,333.1869
		DELTA = 107°40'7.08"	LONG. CURVA = 18.7901			
		RADIO = 9.9991	SUB.TAN.= 13.6792			
ZF27	ZF29	N 48°47'43.19" E	16.7557	ZF29	3,088,602.4006	511,344.1686
		CENTRO DE CURVA		ZF28	3,088,601.2617	511,334.0304
		DELTA = 10°24'35.46"	LONG. CURVA = 19.6593			
		RADIO = 10.2020	SUB.TAN.= 14.6814			
ZF29	ZF30	S 80°21'42.59" E	23.5200	ZF30	3,088,598.4628	511,367.3566
ZF30	ZF31	S 80°22'30.87" E	14.9699	ZF31	3,088,595.9599	511,382.1159
ZF31	ZF32	N 10°11'18.18" E	31.5643	ZF32	3,088,627.0264	511,387.6991
ZF32	ZF33	N 09°56'19.24" E	27.4798	ZF33	3,088,654.0938	511,392.4420
ZF33	ZF34	N 10°17'33.88" E	3.6989	ZF34	3,088,657.7332	511,393.1029
ZF34	ZF35	N 35°51'44.68" W	26.2625	ZF35	3,088,679.0170	511,377.7173
ZF35	ZF36	N 27°48'17.46" E	4.3545	ZF36	3,088,682.8688	511,379.7485
ZF36	ZF37	N 55°47'13.69" E	5.7043	ZF37	3,088,686.0761	511,384.4657
ZF37	ZF38	S 79°44'17.49" E	4.4564	ZF38	3,088,685.2822	511,388.8507
ZF38	ZF39	S 35°42'39.61" E	12.5863	ZF39	3,088,675.0625	511,396.1973
ZF39	ZF40	N 10°23'31.91" E	24.4198	ZF40	3,088,699.0817	511,400.6023
ZF40	ZF41	N 09°25'28.36" E	38.6267	ZF41	3,088,737.1871	511,406.9274
ZF41	ZF42	N 80°00'32.14" W	19.2120	ZF42	3,088,740.5203	511,388.0067
ZF42	ZF43	N 08°36'27.03" E	17.6414	ZF43	3,088,757.9630	511,390.6470
ZF43	ZF44	S 79°50'05.32" E	19.6111	ZF44	3,088,754.5019	511,409.9502
ZF44	ZF45	N 09°45'44.49" E	26.0495	ZF45	3,088,780.1742	511,414.3672
ZF45	ZF46	N 09°53'18.81" E	22.4301	ZF46	3,088,802.2711	511,418.2192
ZF46	ZF47	N 09°57'45.07" E	20.7821	ZF47	3,088,822.7399	511,421.8146
ZF47	ZF48	N 73°30'27.89" E	17.0446	ZF48	3,088,827.5786	511,438.1580
ZF48	ZF1	N 73°30'27.89" E	52.3220	ZF1	3,088,842.4321	511,488.3273
SUPERFICIE = 39,738.5724 m²						

TERCERO. De conformidad con el artículo 30, fracciones V y XIV Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se declaran afectas al Recinto Portuario del Puerto de Guaymas, Sonora, ubicado en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, y bajo la administración de la Secretaría de Marina, las zonas federales que comprenden las áreas de agua, terrenos ganados al mar, obras e instalaciones adquiridas o construidas por el Gobierno Federal y, en general, los bienes del dominio público ubicados en el Recinto Portuario a que se refiere este Acuerdo, mismos que se destinarán al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios. En caso de que a dichas áreas se les dé un destino distinto, quedarán excluidas, por ese solo hecho, del Recinto Portuario y pasarán a la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, 2o, fracción II y 5o del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Las construcciones e instalaciones que ejecuten los particulares, adheridas permanentemente a los bienes del dominio público de la Federación, estarán afectas al Recinto Portuario y pasarán al dominio de la Nación, al término de la vigencia de los títulos de concesión respectivos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Puertos y 61 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

CUARTO. El Recinto Portuario del Puerto de Guaymas, ubicado en el Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora, se sujetará al presente Acuerdo, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a las disposiciones de la Ley de Puertos, entre las cuales están las siguientes:

- I. Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio de mil novecientos setenta y dos, por el que se declaran incorporadas al Puerto de Guaymas, Sonora y se destinan al tráfico marítimo de altura, mixto y de cabotaje las obras e instalaciones construidas por el Gobierno Federal que integran en conjunto el denominado muelle-patio del lugar;
- II. Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se determinaron los puertos que tienen el carácter de habilitados, se estipuló, con el carácter de habilitado para el tráfico de altura, mixto de cabotaje y pesca, el puerto denominado "Guaymas, Sonora", ubicado en el Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora;
- III. Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se determinó el Recinto Portuario correspondiente al puerto de Guaymas, Sonora;
- IV. Que el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se amplió la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Guaymas, Sonora;
- V. Los bienes de dominio público que comprende el presente acuerdo serán susceptibles de uso, aprovechamiento, explotación o prestación de servicios portuarios, mediante concesiones, permisos y en su momento, Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones o de Prestación de Servicios, que el Administrador Portuario Concesionario celebre con terceros;
- VI. Los usos, destinos y modos de operación que se determinen para sus diferentes zonas, se sujetarán al Programa Maestro de Desarrollo Portuario respectivo, así como sus reglas de operación, y
- VII. Su uso, aprovechamiento y explotación, se sujetará a lo previsto por las disposiciones de la Ley de Puertos, respecto a:
 1. El régimen de administración y operación del Recinto Portuario;
 2. La construcción de obras e instalaciones portuarias, y
 3. El pago de los aprovechamientos, derechos o contraprestaciones contractuales.

QUINTO. El presente Acuerdo de Modificación de la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario del Puerto de Guaymas, Sonora, ubicado en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, deja a salvo los derechos de terceros, por lo que no se verán afectados, como consecuencia de los procesos de delimitación y determinación a que se refiere el presente.

SEXTO. Las autoridades competentes ejercerán sus atribuciones en el Recinto Portuario materia de este Acuerdo, inclusive en las áreas concesionadas, en los términos previstos por las disposiciones legales aplicables, por lo que se deberá vigilar el cumplimiento de la normativa ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas a favor de terceros con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, continuarán surtiendo sus efectos en los términos y condiciones celebrados hasta la conclusión de su vigencia.

Dado en la Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2026.- El Secretario de Marina, Almirante **Raymundo Pedro Morales Ángeles**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros otorgada a Tláloc Seguros, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Expediente: C00.411.3S.2"24".- Oficio No. 06-C00-41100-25405/2026.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.

ASUNTO: SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN PARA ORGANIZARSE, OPERAR Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS OTORGADA A TLÁLOC SEGUROS, S.A.

Tláloc Seguros, S.A.

Av. Fray Luis de León, No. 8071, Piso 6
Fraccionamiento Centro Sur
C.P.76090, Santiago de Querétaro, Qro.

El Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, apartado G, fracción III, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11, 366, fracción VIII, 367, fracciones I y II, 369, fracción II, 370, último párrafo, 372, fracción XLI, y 373 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como en los artículos 2, 4, fracciones I y II, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tláloc Seguros, S.A., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para funcionar y operar como institución de seguros, a través del oficio 100.-97 del 12 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2015. Dicha autorización fue modificada por última vez por esta Comisión mediante oficio 06-C00-41100/23151 del 25 de abril de 2018, publicado en el citado Diario Oficial el 19 de julio del mismo año.

SEGUNDO.- Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de esta Comisión el 6 de diciembre de 2024, Jaime Díaz Becerril, en su carácter de director general y apoderado, y Fernando Villarreal Carrillo, coordinador de servicios jurídicos y apoderado legal, ambos de **Tláloc Seguros, S.A.**, solicitaron autorización de esta Comisión para llevar a cabo la ampliación del objeto social de dicha institución a fin de operar los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; incendio; riesgos catastróficos; y diversos, ello en adición al ramo agrícola y de animales que ya tiene autorizado.

TERCERO.- A través de escritos presentados en la oficialía de partes de esta Comisión el 14 de febrero, 3 de marzo, 4 de junio, 23 de julio y 4 de diciembre de 2025, los solicitantes dieron atención a los oficios de prevención 06-C00-41100-00944/2025 del 29 de enero de 2025; 06-C00-41100-11661/2025 del 30 de abril de 2025; y 06-C00-41100-29014/2025 del 9 de julio de 2025, emitidos por esta Comisión.

CUARTO.- La Junta de Gobierno de esta Comisión en su Sesión 252, celebrada el 30 de abril de 2026, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones, acordó lo siguiente:

“ ...

ÚNICO. – Se **MODIFICA** la autorización otorgada a **TLÁLOC SEGUROS, S.A.**, a fin de ampliar la operación de daños que actualmente tiene autorizada, y en lo sucesivo practique los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; riesgos catastróficos; y, diversos, ello en adición al ramo agrícola y de animales que ya tiene autorizado.

Lo anterior, en el entendido que dicha autorización estará sujeta a que la institución citada obtenga el dictamen favorable que, en su caso, emita esta Comisión de conformidad con los artículos 11, párrafo tercero, y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el que deberá solicitar dentro de un plazo de ciento ochenta días contado a partir de la aprobación del instrumento público en el que conste la reforma a los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales de **TLÁLOC SEGUROS, S.A.**

“ ... ”

QUINTO.- Por oficio 06-C00-41100-18285/2026 del 8 de mayo de 2026, esta Comisión aprobó la modificación de los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales de **Tláloc Seguros, S.A.**, e instruyó a la institución a remitir el primer testimonio del instrumento público en el que conste la protocolización del proyecto de acta de asamblea extraordinaria de accionistas exhibido. Asimismo, mediante oficio 06-C00-41100-018287/2026 del 8 de mayo de 2026, este órgano desconcentrado comunicó a la referida institución el acuerdo de la Junta de Gobierno detallado en el Antecedente Cuarto.

SEXTO.- A través de escrito recibido en la oficialía de partes de esta Comisión el 29 de mayo de 2026, **Tláloc Seguros, S.A.**, remitió el primer testimonio de la escritura pública número 1, 443 del 27 de mayo de 2026, otorgada ante la fe del Lic. Juan Luis Montes de Oca Monzón, Notario Público 57 de Querétaro, Querétaro, en el que se hace constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de esa institución celebrada el 11 de mayo de 2026, en la que se refleja la modificación a los artículos quinto y sexto de sus estatutos sociales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución segunda del oficio 06-C00-41100-18287/2026 y en la resolución tercera del oficio 06-C00-41100-18285/2026, ambos del 8 de mayo de 2026; ordenando la inscripción de tal instrumento público en el Registro Público de Comercio correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que una vez que se dio cumplimiento a lo instruido en los oficios 06-C00-41100-18285/2026 y 06-C00-41100-018287/2026, ambos del 8 de mayo de 2026, descritos en el Antecedente Quinto del presente oficio, es procedente modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

TERCERO.- Que de conformidad con lo señalado en el Antecedente Cuarto, la Junta de Gobierno de esta Comisión en su Sesión 252, celebrada el 30 de abril de 2026, acordó modificar la autorización otorgada a **Tláloc Seguros, S.A.**

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el artículo segundo, de la autorización otorgada a **Tláloc Seguros, S.A.**, para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros, en los siguientes términos:

“ ...

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; agrícola y de animales; riesgos catastróficos; y diversos.

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- ...”.

SEGUNDA.- La autorización otorgada a **Tláloc Seguros, S.A.**, para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TLÁLOC SEGUROS, S.A., PARA ORGANIZARSE, OPERAR Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que confería el artículo 5º de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015 confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a **Tláloc Seguros, S.A.**, para que funcione como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; agrícola y de animales; riesgos catastróficos; y diversos.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será "Tláloc Seguros, S.A."

II.- La institución de seguros deberá contar con el capital mínimo pagado equivalente en moneda nacional al valor de las Unidades de Inversión que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con acuerdo de su Junta de Gobierno, mediante disposiciones de carácter general, tal como lo establece el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III. El domicilio social de la institución de seguros será Querétaro, Querétaro.

ARTÍCULO CUARTO. - Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible."

TERCERA.- Este oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de **Tláloc Seguros, S.A.**, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de su notificación, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

El presente se emite con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a **Tláloc Seguros, S.A.**, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de junio de 2026.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 580047)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un trámite en 2026.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NORMA Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2026, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA, Subsecretaria de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 1o. párrafos primero, segundo y tercero y 4o., párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracciones I, II, II Bis, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, párrafos primero y segundo, fracción V, 2, fracciones III, VI, VIII y IX; 5, fracciones XXX y XXX Bis 1, 7, fracción III; 12, fracción II, 16, 17, 27, fracciones I, II, V, VI, 32, 33, 40, párrafo primero, 41, 42 último párrafo y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 33 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, fracción VIII, 24, 28, 34, 35, fracciones, VIII, IX y X, 39, 41 y Tercero Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo sexto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y es obligación del Estado garantizar el respeto a este derecho y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley aplicable.

Que la misma Constitución Federal, mandata en el artículo 27 párrafo quinto lo relativo a la propiedad de las tierras y aguas, las cuales corresponden originariamente a la Nación, quien tendrá en tiempo el derecho de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, por lo que en consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los recursos naturales.

Que la minería es una actividad que se caracteriza por la generación de residuos, algunos de ellos potencialmente tóxicos, los cuales pueden constituir un riesgo a la salud y al medio ambiente, en caso de ser manejados de manera inadecuada (CEPAL, 2022). Por tal motivo, resulta imprescindible expedir las regulaciones para quienes generen o posean residuos mineros, que establezcan los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular y aplicar los planes de manejo de residuos mineros.

Que en el caso de las actividades mineras, la composición de los residuos puede variar de acuerdo con la mineralogía del yacimiento y el proceso de beneficio utilizado, por lo que se deberán caracterizar para identificar su peligrosidad, de tal manera que en el manejo se considere cualquier elemento que pudiera generar un riesgo a la salud de las poblaciones aledañas, así como al ecosistema (CEPAL, 2022).

Que el 25 de septiembre 2015 los miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el marco de la Agenda para el Desarrollo Sostenible, adoptaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales tienen como principales metas promover el crecimiento sostenible, mediante la diversificación, modernización tecnológica e innovación, producción, consumos eficientes de los recursos, procurando desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente.

Que de manera específica, el ODS 9, Industria, innovación e infraestructura, consiste en construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación, toda vez que el desarrollo de procesos eficientes es proporcional a la disminución de residuos. Por su parte, el ODS 12, Producción y consumo responsables, consiste en garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Que al garantizar la producción y consumo sostenibles en las actividades mineras, se pretende asegurar la prevención y minimizar la generación de los residuos mineros, de su liberación al ambiente y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas, a través de los planes de manejo de los mismos, diseñados y aplicados de conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana.

Que por lo anterior, la presente Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2026, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, tiene por objeto promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos, así como alentar su manejo integral a través de nuevos procesos, métodos y tecnologías que sean económica, técnica y ambientalmente factibles, a través de los planes de manejo de dichos residuos.

Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 5, fracción XXI, establece como instrumento de la política en materia de prevención y gestión integral de los residuos, a los planes de manejo, cuyo objetivo es minimizar su generación y maximizar su valorización, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

Que los artículos 7, fracción III y 16 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, faculta a la Federación para expedir las normas oficiales mexicanas para regular el manejo integral de los residuos de la industria minera; así como establecer la clasificación de los residuos mineros, la forma de determinar sus características y los límites de concentración de las sustancias contenidas en ellos.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los residuos de la industria minera son de regulación y competencia federal y están sujetos a los planes de manejo previstos en la misma.

Que los planes de manejo constituyen un instrumento cuyo diseño atiende los principios previstos en el artículo 2, fracciones VI y VIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, promoviendo la valorización de los residuos mediante su aprovechamiento como insumos en las actividades productivas y limitando la disposición final para aquellos cuya valorización o tratamiento no sea económica, técnica y ambientalmente factibles; por lo que con objeto de lograr el manejo integral de los residuos mineros, debe considerarse su alto volumen, su capacidad de valorización, y como última opción, su disposición final.

Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se establecen los elementos y procedimientos para formular los citados planes, los que determinan el tipo de residuo(s) objeto del plan de manejo, sus características químicas y volúmenes de generación, las acciones para su minimización, valorización o aprovechamiento, los mecanismos de evaluación y mejora del plan, así como las técnicas de manejo integral de residuos.

Que con fundamento en la fracción III del artículo 33 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las formas de aprovechamiento y valorización de los residuos mineros se aplicarán cuando sea posible.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2009, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011, en la cual se establecen especificaciones que se deben considerar al formular los planes de manejo de los residuos mineros, y criterios generales que, respecto de estos planes de manejo, orienten su elaboración, determinen las etapas que cubrirán y definan la forma de manejo.

Que derivado de la revisión sistemática de la NOM-157-SEMARNAT-2009 realizada en 2021, se determinó procedente su modificación, a fin de revisar el numeral que clasifica los residuos mineros para incluir, conservar y eliminar aquellos que por sus características deben ser objeto de plan de manejo de residuos mineros; por lo que, la modificación de la NOM-157-SEMARNAT-2009 fue inscrita en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2022.

Que en la presente Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2026, se actualiza el listado de residuos mineros, excluyendo aquellos que no son exclusivos de los procesos mineros, en particular lonas filtrantes, catalizador gastado y carbón activado, debiendo reclasificarse en su caso como residuos peligrosos o de manejo especial; por otra parte, se incluyeron otros residuos propios de la actividad minera, tales como material producto de la desagregación, trituración y clasificación del mineral, sulfatos simples o complejos, carbonatos de calcio o magnesio y arcillas.

Que se elimina del Objetivo y campo de aplicación la exclusión a los residuos provenientes de los procesos metalúrgicos establecidos en el artículo 32 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; toda vez que los procesos señalados en las fracciones VIII, IX, X y XII de dicho artículo, generan escorias, o lodos o precipitados, residuos considerados en la NOM-157-SEMARNAT-2009.

Que, en atención a lo anterior, dichos residuos deben ser caracterizados de acuerdo con las especificaciones aplicables a los residuos mineros, ya que contienen elementos como arsénico (As), cadmio (Cd), antimonio (Sb) y selenio (Se), mismos que pueden ser tóxicos y provocar daños al ambiente.

Que con el propósito de atender a las particularidades de los residuos mineros, esta Norma Oficial Mexicana incluye la alternativa de un estudio integral en la caracterización de los residuos mineros, generando información detallada y precisa para pronosticar los posibles daños ambientales asociados a la peligrosidad potencial de los residuos con el fin de remediar oportunamente el medio afectado; así como determinar las actividades de manejo integral que promuevan una menor generación de residuos.

Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 34 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la presente Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2026 establece un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que permitirá demostrar el cumplimiento de las especificaciones relativas a los elementos y procedimientos a considerar en la elaboración de un plan de manejo de residuos mineros.

Que el 22 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2009, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-157-SEMARNAT-2023, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.

Que las respuestas a los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto de 2025.

Que de conformidad con el artículo 35, fracción VIII, de la Ley de Infraestructura de la Calidad y habiéndose cumplido el procedimiento establecido en dicha Ley para la elaboración de normas oficiales mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobó la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2025 como definitiva, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2025.

Que con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2023 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua, la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales advirtió la pertinencia de modificar el Campo de aplicación de la NOM-157-SEMARNAT-2025, a fin de armonizarla con el marco jurídico aplicable, en específico en lo dispuesto por los artículos 17 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en los cuales se dispone que los residuos mineros que se generen por la exploración, explotación, beneficio o aprovechamiento de una concesión minera son responsabilidad permanente e intransferible de la persona titular de la concesión, sin importar que su gestión se realizada a través de un tercero, el cual compartirá solidariamente dicha responsabilidad.

Que en cumplimiento con el artículo 35, fracciones II y III de la Ley de Infraestructura de la Calidad, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de octubre de 2025, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprobó la constitución del grupo de trabajo para el estudio y discusión del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-157-SEMARNAT-2025 se sometió a consideración y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su Cuarta Sesión Ordinaria del día 18 de diciembre de 2025, con el propósito de someterlo a una segunda consulta pública de conformidad con los artículos 35, fracción V y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 fracción V de la Ley de Infraestructura de la Calidad el 02 de enero de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el AVISO de consulta pública del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2009, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-157-SEMARNAT-2025, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, a efecto de que los interesados, dentro de los sesenta días naturales siguientes, emitieran comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sito en Avenida Ejército Nacional número 223, piso 16, Ala "B", colonia Anáhuac, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, o bien, a la dirección de correo electrónico: mineria.dggimar@semarnat.gob.mx. Asimismo, el Proyecto en mención fue publicado en su totalidad en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad a través del sitio electrónico <https://platiica.economia.gob.mx/normalizacion/proy-nom-y-respuesta-a-comentarios/>.

Que derivado de los comentarios recibidos durante la segunda consulta pública, se modificó la Introducción para precisar la relación entre la obtención del mineral de interés y la generación de residuos mineros; asimismo, se incorporó una nueva categoría en la clasificación de residuos mineros, denominada "Mineral gastado del proceso de biolixiviación", además de efectuarse ajustes de carácter editorial y precisiones técnicas.

Que en cumplimiento con el artículo 35, fracción VII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de marzo de 2026, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprobó la constitución del grupo de trabajo para el estudio y discusión de los comentarios recibidos a través de la consulta pública al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana.

Que el Análisis de Impacto Regulatorio asociado a esta Norma Oficial Mexicana a que se refiere el artículo 34, fracción X de la Ley de Infraestructura de la Calidad, estuvo disponible en el portal electrónico de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, para quienes desearon consultarlo dentro de los plazos establecidos para tales efectos en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Que las respuestas a los comentarios recibidos durante el segundo periodo de consulta pública fueron publicadas en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a través del sitio <https://platiica.economia.gob.mx/normalizacion/respuestas-a-comentarios-de-proyectos-de-normas-oficiales-mexicanas/>.

Que de conformidad con el artículo 35, fracción X, de la Ley de Infraestructura de la Calidad y habiéndose cumplido el procedimiento establecido en dicha Ley para la elaboración de normas oficiales mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobó la presente Norma Oficial Mexicana como definitiva, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2026.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-157-SEMARNAT-2026, QUE ESTABLECE LOS ELEMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA INSTRUMENTAR PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS MINEROS

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes dependencias e instituciones:

- Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C.
- Cámara Minera de México
- Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero
- Colegio de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C.
- Comisión Federal de Electricidad
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
- Petróleos Mexicanos
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
 - o Subprocuraduría de Inspección y Vigilancia Industrial
- Secretaría de Economía
 - o Unidad de Coordinación de Actividades Extractivas
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 - o Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
 - Dirección General de Restauración Ambiental
 - o Subsecretaría de Regulación Ambiental
 - Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- Universidad Nacional Autónoma de México
 - o Facultad de Ingeniería
 - o Instituto de Geología
 - o Facultad de Química

ÍNDICE DEL CONTENIDO

Introducción

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Objetivos legítimos de interés público
3. Referencias normativas
4. Términos y definiciones
5. Especificaciones
 - 5.1 Clasificación de los residuos mineros
 - 5.2 Caracterización de los residuos
 - 5.3 Estudio integral para la caracterización de residuos
 - 5.4 Elementos y procedimientos a considerar al formular planes de manejo de los residuos mineros
 - 5.5 Actualización del plan de manejo
6. Concordancia con normas internacionales
7. Procedimiento de evaluación de la conformidad
8. Verificación y vigilancia
9. Referencias bibliográficas

Artículos Transitorios

Apéndice A (Informativo) Clasificación de residuos mineros

Apéndice B (Normativo) Prueba de extracción de constituyentes tóxicos

Apéndice C (Normativo) Procedimiento de lixiviación de precipitación sintética

Apéndice D (Normativo) Estudio integral para la caracterización de residuos

Introducción

El sector minero produce un gran volumen de residuos. En operaciones de minado a cielo abierto, estos pueden representar hasta un 90 % de volumen de generación de residuos por unidad de mineral. Dichos residuos consisten mayormente en roca estéril, con contenido de minerales como cuarzo, feldespatos y sulfuros metálicos (p. ej. pirita); sin embargo, su peligrosidad radica en que puede contener elementos potencialmente tóxicos (EPT), tales como antimonio, arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo, mercurio, plata, plomo, selenio, entre otros. Debido a esta composición, y de acuerdo a los resultados de la prueba de movilidad, los residuos pueden representar un riesgo a la población, al ambiente o a los recursos naturales.

En esta Norma Oficial Mexicana se establecen las especificaciones que se deben considerar al formular los planes de manejo de los residuos mineros y criterios generales que, respecto de estos planes de manejo, orienten su elaboración, determinen las etapas que cubrirán y definan la forma de manejo, que conlleven a la implementación de prácticas que minimicen la generación y busquen la valorización de esos residuos, cuando sea viable.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular y aplicar los planes de manejo de residuos mineros, con el propósito de promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos, así como alentar su manejo integral a través de nuevos procesos, métodos y tecnologías que sean económica, técnica y ambientalmente factibles.

1.2 Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para quienes generen y posean residuos mineros.

La presentación del plan de manejo no exime al generador, ni a los responsables de su ejecución, ni a los terceros poseedores que gestionen los residuos mineros, de tramitar y obtener las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades de manejo integral de los residuos mineros.

Existe responsabilidad solidaria por el manejo de residuos mineros entre quien los genera y los posee.

2. Objetivos legítimos de interés público

La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objetivo legítimo de interés público la protección al medio ambiente, atendiendo las causas que pueden afectar o poner en riesgo al medio ambiente por la falta de especificaciones y características relacionadas con los planes de manejo de residuos mineros y por un inadecuado manejo integral de estos residuos.

3. Referencias normativas

Para la correcta utilización de esta Norma Oficial Mexicana es necesario consultar y aplicar la siguiente normatividad o las que las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2004-09-13.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2007-03-02.

3.3 Norma Mexicana NMX-AA-025-1984, Protección al ambiente-Contaminación del suelo-Residuos sólidos-Determinación del pH- Método potenciométrico. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1984-12-14.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-021-SEMARNAT-2000, Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos. Estudio, muestreo y análisis. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2002-12-31.

4. Términos y definiciones

Para los propósitos de la presente Norma Oficial Mexicana, se consideran las definiciones contenidas en la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley de Minería, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como los términos y definiciones siguientes:

4.1

Concentración de minerales

operaciones y procesos empleados para enriquecer o separar las especies mineralógicas o elementos de interés contenidas en los minerales utilizando sus propiedades físicas y químicas.

4.2

Concentración gravimétrica

proceso físico en el cual sólo se utiliza agua para contener el o los minerales; la separación se da por la diferencia entre pesos específicos, hundiendo por gravedad el mineral o material más pesado y colectando en superficie el más ligero.

4.3

Concentración total

masa del elemento químico regulado, expresada en *mg*, por unidad de masa del residuo en estudio, expresada en *kg*, base seca, extraído del residuo por digestión (ácida o alcalina).

4.4

Drenaje ácido

lixiviado, efluente o drenaje contaminante generado debido a la oxidación natural de minerales sulfurosos contenidos en rocas o residuos expuestos al aire, agua y/o microorganismos promotores de la oxidación de sulfuros.

4.5

Elementos normados

los elementos químicos regulados en esta Norma Oficial Mexicana.

4.6**Escorias**

residuos provenientes de las operaciones de fundición por la acción química y la fusión, a través de la combinación de fundentes (carbonatos y silicatos) con la ganga o porción sin valor del mineral.

4.7**Flotación**

proceso fisicoquímico de concentración de minerales, basado en la modificación de las propiedades superficiales de los minerales, suspendidos en agua.

4.8**Jarosita, Goetita o Hematita**

residuos con compuestos de hierro (hidroxisulfato, oxihidróxido u óxido, respectivamente), obtenidos a partir de la precipitación de hierro disuelto en el proceso hidrometalúrgico de concentrados o calcinas de zinc, que puede contener otros elementos.

4.9**Minado**

obras y trabajos encaminados a desprender y extraer los productos minerales o sustancias existentes en un depósito mineral.

4.10**Potencial de acidez****PA**

consiste en la medición cuantitativa de azufre en forma de sulfatos y azufre total.

4.11**Procedimiento de Extracción de Constituyentes Tóxicos****PECT**

procedimiento de laboratorio que permite determinar la movilidad de los constituyentes de un residuo, que lo hacen peligroso por su toxicidad al ambiente.

4.12**Potencial de neutralización****PN**

consiste en la medición cuantitativa de carbonatos.

4.13**Procesos hidrometalúrgicos**

aquellos que utilizan medios acuosos para extraer los metales valiosos de las menas para su posterior recuperación de la solución por diferentes métodos.

4.14**Procesos pirometalúrgicos**

aquellos que emplean métodos químicos y operaciones físicas realizados a altas temperaturas a través de los cuales se lleva a cabo la fundición de primera mano para separar metales de interés, obteniendo productos metálicos.

4.15**PROFEPA**

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

4.16**Reglamento**

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

4.17**Residuos mineros**

son aquellos provenientes de las operaciones de minado y beneficio de minerales o sustancias.

4.18**Secretaría**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4.19**Separación magnética**

proceso físico que utiliza las características magnéticas del mineral para que se adhiera a los tambores o superficies magnetizadas, sin modificar el mineral.

4.20**Tepetates**

residuos conformados por material estéril extraído para facilitar la explotación del mineral.

4.21**Terreros**

residuos conformados por apilamiento de material mineral de baja ley.

4.22**Tratamiento de residuos**

procedimientos físicos, químicos, biológicos y/o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos mineros y se reducen su volumen o peligrosidad.

5. Especificaciones**5.1 Clasificación de los residuos mineros**

El generador identificará sus residuos en función del proceso que los genera (ver Apéndice A), conforme a la siguiente clasificación:

5.1.1 Residuos provenientes del minado:

- a) Terreros
- b) Tepetates

5.1.2 Residuos provenientes del beneficio de minerales**5.1.2.1 Residuos de la concentración física**

- a) Jales de la separación magnética o electrostática
- b) Jales de la concentración gravimétrica
- c) Material producto de la desagregación, trituración y clasificación del mineral

5.1.2.2 Residuos de la concentración fisicoquímica

- a) Jales de flotación
- b) Reactivos gastados de los procesos de flotación
- c) Sulfatos simples o complejos
- d) Carbonatos de calcio o magnesio

e) Arcillas**5.1.2.3 Residuos de la concentración de minerales por procesos químicos o bioquímicos**

- a) Jales cianurados
- b) Mineral gastado de sistemas de lixiviación en pilas
- c) Mineral gastado del proceso de biolixiviación

5.1.2.4 Residuos de los procesos pirometalúrgicos

- a)** Escorias vitrificadas
- b)** Escorias carbonatadas
- c)** Lodos de la limpieza de gases
- d)** Ladrillo refractario
- e)** Lodos del tratamiento del ácido débil
- f)** Lodos del almacenamiento de ácido sulfúrico
- g)** Lodos de las purgas de las plantas de ácido
- h)** Polvos de hornos
- i)** Otros residuos

5.1.2.5 Residuos de los procesos hidrometalúrgicos

- a)** Yesos de la neutralización
- b)** Purgas ácidas
- c)** Lodos de la precipitación del hierro (goetita, jarosita o hematita)
- d)** Lodos de la lixiviación en tanques
- e)** Lodos del ánodo electrolítico
- f)** Lodos de la extracción por disolventes
- g)** Azufre elemental proveniente de la lixiviación directa de concentrados de zinc
- h)** Otros residuos

5.2 Caracterización de los residuos

La caracterización de los residuos generados en los procesos mineros debe realizarse mediante la aplicación de pruebas conforme a las especificaciones que establezca la norma oficial mexicana que corresponda a dicho proceso o caracterización de residuo, cuando ésta exista. Para el resto de los residuos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, se deberán aplicar las pruebas descritas en el numeral 5.2.2.

5.2.1 Muestreo para determinar la peligrosidad del residuo

Para el resto de los residuos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, el muestreo correspondiente deberá realizarse de conformidad con los estándares vigentes, para garantizar la representatividad del mismo.

5.2.1.1 Las pruebas para la caracterización deben efectuarse a partir de muestras representativas del residuo a evaluar, las cuales deben ser obtenidas, de manera previa a cualquier tratamiento:

a) Antes del inicio de operaciones, cuando haya cambio en la geología del yacimiento mineral o cuando se modifiquen procesos, a partir de las pruebas metalúrgicas realizadas en el laboratorio, o

b) Durante la operación en las corrientes donde se generan los residuos o directamente de los depósitos de residuos.

5.2.1.2 Para aquellos residuos que no se encuentren en sitios de disposición final, las muestras se obtendrán de manera previa a cualquier tratamiento que implique la modificación de las propiedades físicas y/o químicas del residuo en cuestión.

5.2.1.3 El método empleado en las pruebas de laboratorio debe simular el proceso de beneficio empleado; ya sea concentración, fundición y/o refinación que se realizará durante la operación.

5.2.2 En el residuo, se determinará, según sea el caso:

a) Las concentraciones totales (base seca) de los elementos incluidos en la Tabla 2: antimonio, arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo, mercurio, plata, plomo y selenio (ver 5.2.2.2).

b) La movilidad de los metales y metaloides presentes en el residuo, conforme a la determinación de las concentraciones totales, con base en los métodos de prueba aplicables (de acuerdo con la granulometría) (ver 5.2.2.3).

c) El potencial de generación de drenaje ácido (ver 5.2.2.5).

d) El pH de la disolución del residuo en agua (ver 5.2.2.4).

5.2.2.1 Las determinaciones que deberán realizarse a las muestras obtenidas (ver 5.2.1.1 y 5.2.1.2) dependen de la etapa del proceso minero en la que se genere el residuo y se les aplicarán las pruebas correspondientes (ver 5.2.2.2 a 5.2.2.5), conforme a la Tabla 1.

Tabla 1. Pruebas para determinar la peligrosidad del residuo

Etapas del proceso minero	Pruebas a realizar en el residuo
Minado y concentración de minerales	Concentración total
	Movilidad
	Potencial de generación de drenaje ácido
Producción de metales mediante procesos pirometalúrgicos o hidrometalúrgicos	Concentración total
	Movilidad
	pH de la disolución del residuo en agua

5.2.2.2 Determinación de las concentraciones totales (base seca)

Las concentraciones totales de los elementos señalados en 5.2.2 a), se determinan mediante los procedimientos descritos en el Apéndice Normativo B de la NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, B3 Métodos por espectrofotometría de absorción atómica y B4 Método por espectrometría de emisión con plasma acoplado inductivamente, o los que los sustituyan (ver 3.2).

5.2.2.2.1 Cuando la concentración total de todos los elementos normados sea menor que el correspondiente límite máximo permisible base seca, señalado en la Tabla 2 de la presente Norma Oficial Mexicana se concluye, que el residuo no es peligroso por movilidad, por lo que no es necesario realizar la prueba de movilidad.

5.2.2.3 Pruebas de Movilidad

5.2.2.3.1 Cuando la concentración total de al menos uno de los elementos normados sea mayor que el correspondiente límite máximo permisible base seca señalado en la Tabla 2, se deberán realizar las pruebas de movilidad.

Tabla 2. Límites máximos permisibles (LMP) para los constituyentes tóxicos en el extracto PECT y base seca

Contaminante	LMP (mg/L)	LMP (mg/kg)
	PECT	Base seca
Antimonio	0.53	10.6
Arsénico	5.00	100
Bario	100.0	2000
Berilio	1.22	24.4
Cadmio	1.00	20
Cromo	5.00	100
Mercurio	0.20	4
Plata	5.00	100
Plomo	5.00	100
Selenio	1.00	20

5.2.2.3.2 Se debe seleccionar una de las siguientes pruebas de extracción de los constituyentes tóxicos:

a) Lixiviación con agua en equilibrio con CO₂ (H₂O a pH = 5.50 ajustado con burbujeo de CO₂), previsto en el Anexo Normativo 5: Métodos de Prueba, Apartado I, Prueba para realizar la extracción de metales y metaloides en jales, con agua en equilibrio con CO₂ de la NOM-141-SEMARNAT-2003 (ver 3.1) o el que lo sustituya.

b) Procedimiento de movilidad con agua meteórica (MWMP) (ver Apéndice B).

c) Lixiviación de precipitación sintética con mezcla H₂SO₄/HNO₃ (ver Apéndice C).

5.2.2.3.3 Cuando la concentración en el extracto de uno o varios de los elementos listados en la Tabla 2, sea superior a los límites permisibles PECT señalados en la misma, se concluye que el residuo representado por la muestra es peligroso por la toxicidad asociada con la movilidad del elemento en cuestión.

5.2.2.4 Pruebas para determinar el pH

5.2.2.4.1 En los residuos de los procesos pirometalúrgicos e hidrometalúrgicos, la generación potencial de acidez se determinará mediante la medición del pH, utilizando el procedimiento indicado en la NMX-AA-025-1984 (ver 3.3).

5.2.2.4.2 Cuando el valor del pH sea menor o igual que 4 o mayor que 10, se considera que el residuo es peligroso.

5.2.2.5 Pruebas para determinar el potencial de generación de drenaje ácido

5.2.2.5.1 En los residuos de los procesos de minado y concentración de minerales, el potencial de generación de drenaje ácido se determinará aplicando la prueba modificada de balance ácido-base (PM-ABA por sus siglas en inglés), establecida en los Anexos Normativos 1: Procedimiento para definir la peligrosidad de los residuos mineros y 5, Apartado II. Prueba de Balance Acido-Base para jales que contienen sulfuros de metales de la NOM-141-SEMARNAT-2003 (ver 3.1) o el que los sustituya y sujetarse a los límites establecidos en la Tabla 3.

Tabla 3. Límites para determinar la peligrosidad por el potencial de generación de drenaje ácido

Criterio	Calificación	Peligrosidad
PN/ PA $\leq$ 3	Generador de drenaje ácido	Peligroso ^a
PN/ PA > 3	No generará drenaje ácido	No peligroso
^a Si el valor de la relación PN/PA es mayor de 1 y menor o igual a 3, se considera generador de ácido. En este caso, se sugiere que el generador realice la prueba estándar de laboratorio sobre intemperización de materiales sólidos utilizando una celda húmeda, para determinar que el residuo no es peligroso.		

5.2.2.6 Se debe tener la información de los procedimientos para caracterizar los residuos, así como de los procedimientos para el tratamiento de los residuos generados.

5.3 Estudio integral para la caracterización de residuos

El generador o poseedor podrá optar por la alternativa de realizar un estudio integral, de acuerdo con el Apéndice Normativo D, lo que permitirá generar la información necesaria con el fin de pronosticar y prevenir los posibles impactos al ambiente y consecuentemente, seleccionar las actividades de manejo integral para la elaboración de un plan de manejo.

5.4 Elementos y procedimientos a considerar al formular planes de manejo de los residuos mineros

5.4.1 Se podrá elaborar un plan de manejo por residuo o por un conjunto de residuos.

5.4.2 Los procedimientos que integran los planes de manejo deben establecer las actividades para el manejo integral de los residuos mineros, así como para su evaluación, mejora continua y actualización.

5.4.3 De conformidad con el artículo 33 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento; y sin perjuicio de los requisitos y de la información que deba presentarse a la Secretaría para el registro de los planes de manejo correspondientes, el plan de manejo deberá contener:

- a) Objetivos del plan de manejo;
- b) Residuos objeto del plan de manejo;
- c) Línea base de generación;
- d) Domicilio de las instalaciones;
- e) Descripción del procedimiento de manejo de los residuos mineros;
- f) Programa de actividades;
- g) Periodo estimado de generación de residuos mineros; y
- h) Mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo.

5.4.3.1 Objetivos del plan de manejo

Se debe describir el objetivo específico del plan de manejo, considerando las características de los residuos, con la correspondiente justificación sobre la factibilidad técnica y la viabilidad económica para el manejo integral conforme a la fracción XVII del artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5.4.3.2 Residuos objeto del plan de manejo

La descripción de los residuos mineros objeto del plan de manejo incluirá:

- a) El nombre de cada residuo (ver 5.1);
- b) Para cada uno de residuos debe incluirse la descripción del proceso que lo genera y el diagrama de flujo del proceso;
- c) La generación anual estimada del residuo en toneladas, que podrá variar en función de las características, de su composición química, su composición mineralógica, de modificaciones en el proceso y conforme a las condiciones del mercado. Especificar características de peligrosidad en términos de lo establecido en el capítulo 5.2;
- d) Descripción de los procesos de las actividades de manejo integral de los residuos mineros (ver 5.4.3.5); y
- e) La determinación de peligrosidad se realizará conforme a lo establecido en esta Norma Oficial Mexicana, o las específicas aplicables a residuos mineros, o en su caso, a partir de los métodos de prueba establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas correspondientes.

5.4.3.3 Línea base de generación

5.4.3.3.1 Con el objeto de definir los objetivos, acciones y metas para la prevención, minimización y aprovechamiento de residuos, los generadores deberán establecer la línea base de generación de manera previa a la formulación del plan correspondiente.

5.4.3.3.2 La línea base de generación se refiere a la información del tipo y cantidad generada de todos los residuos con la cual se inicia la formulación del plan de manejo.

5.4.3.3.3 Los datos se deben establecer a partir de un estimado de generación anual.

5.4.3.3.4 Una vez establecida la línea base, el generador formulará los objetivos y metas para el manejo integral.

5.4.3.4 Domicilio de las instalaciones

Se debe incluir un plano georreferenciado con coordenadas UTM a una escala tal que permita apreciar con claridad la distribución de las instalaciones, incluyendo las áreas destinadas para el manejo integral de los residuos, la infraestructura de todos los depósitos de residuos, pozos de monitoreo de aguas subterráneas y las colindancias del sitio de generación.

5.4.3.5 Descripción de las actividades de manejo integral de los residuos mineros

En el plan de manejo se deben describir los procesos bajo los cuales se llevarán a cabo las actividades de manejo integral de los residuos objeto de esta Norma que sean ambiental, técnica y económicamente viables, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a) Reducción en la fuente (ver 5.4.3.5.1)
- b) Separación (ver 5.4.3.5.2)
- c) Valorización (ver 5.4.3.5.3)
- d) Tratamiento (ver 5.4.3.5.4)
- e) Almacenamiento temporal (ver 5.4.3.5.5)
- f) Disposición final (ver 5.4.3.5.6)

En la formulación del plan de manejo se privilegiará la aplicación de los criterios generales previstos en los capítulos de cada una de las actividades de manejo integral que, en su caso, sean aplicables a los residuos.

5.4.3.5.1 Criterios generales para la reducción en la fuente

5.4.3.5.1.1 Para desarrollar la actividad de manejo integral de reducción en la fuente (volumen o masa), deben describirse las acciones y cambios en el proceso realizados, cuando sea el caso.

5.4.3.5.1.2 Indicar el porcentaje de reducción respecto al inicial, ya sea volumen o masa.

5.4.3.5.1.3 Entre las acciones mencionadas se encuentran innovación de procesos, uso de nuevas tecnologías, sustitución de materias primas, y cualquier otra que atienda a las particularidades de cada proceso.

5.4.3.5.2 Criterios generales para la separación de residuos

5.4.3.5.2.1 Describir las actividades, medidas, procedimientos, equipos, instalaciones y/o señalamientos para asegurar, cuando sea viable, el manejo separado de los residuos dadas sus características, peligrosidad e incompatibilidad.

5.4.3.5.3 Criterios generales para la valorización de residuos

5.4.3.5.3.1 Describir los procesos, métodos, técnicas y/o estrategias para el aprovechamiento de los residuos de que se trate, indicando el sitio o área donde se realizarán, responsable del mismo; así como las características del residuo que sustenten su reutilización, reciclaje o co-procesamiento y no representen un riesgo para el ambiente o las poblaciones cercanas.

5.4.3.5.3.2 Los residuos que resulten de los procesos de valorización serán por sí mismos objeto de planes de manejo.

5.4.3.5.3.3 Para la valorización de los residuos deberá considerarse lo siguiente:

a) Sujetarse al principio de eficiencia ambiental y desarrollarse de conformidad con las disposiciones legales en materia de impacto ambiental, riesgo, prevención de la contaminación del agua, aire, suelo y otras, que resulten aplicables; y

b) Los procesos empleados para la valorización o el aprovechamiento no deben liberar contaminantes al ambiente, ni constituir un riesgo para la salud, y habrán de promover el ahorro de energía y de materias primas.

5.4.3.5.3.4 En el plan de manejo se deberá identificar el tipo de actividad a realizar, precisando:

a) Para reutilización: las características del material o residuo a reutilizar, los procesos productivos en los que será (n) utilizados, la cantidad anual a reutilizar y su balance de materia;

b) Para reciclaje o co-procesamiento: previa autorización de la Secretaría cuando resulte aplicable, los procedimientos, métodos o técnicas detallando todas sus etapas; la cantidad de residuos mineros incorporados, emisiones, efluentes y generación de otros residuos, así como los parámetros de control de proceso, y

c) Para la recuperación de elementos con valor económico, se deberá precisar su viabilidad.

5.4.3.5.4 Criterios generales para el tratamiento de residuos

El tratamiento de residuos mineros tiene por objetivo aplicar procedimientos físicos, químicos y/o biológicos que eliminen su peligrosidad para permitir su reúso, reciclaje, almacenamiento temporal o disposición final.

5.4.3.5.4.1 En el plan de manejo se debe determinar que el tratamiento aplicado reduce el volumen o que el residuo resulta no peligroso de acuerdo a las pruebas correspondientes, asegurando su estabilidad física y química.

5.4.3.5.4.2 El plan de manejo deberá especificar si a los residuos mineros sometidos a tratamiento les será aplicada alguna otra actividad de manejo integral y en su caso, deberán describirse las medidas aplicadas para lograr lo establecido en 5.4.3.5.1.

5.4.3.5.4.3 Respecto al tratamiento de residuos mineros, el plan de manejo deberá contener:

a) Residuos sujetos a tratamiento y el tonelaje correspondiente;

b) Descripción de la técnica de tratamiento;

c) Cantidad de insumos a emplear; y

d) Cuando se almacenen temporalmente los residuos, precisar el periodo y tonelaje estimados de almacenamiento.

5.4.3.5.5 Criterios generales para el almacenamiento temporal de residuos

Para el caso de residuos que se transporten y almacenen temporalmente, previo a su valorización, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, se deben indicar las acciones que eviten su dispersión eólica o hídrica, o la liberación de sus componentes hacia el subsuelo.

5.4.3.5.5.1 Durante el proyecto, construcción, operación y cierre de los depósitos de almacenamiento temporal de residuos, se deberán contar con las especificaciones de ingeniería y mantenimiento que cumplan lo siguiente:

- a) Asegurar su estabilidad física;
- b) Depositar únicamente residuos de naturaleza inorgánica;
- c) Asegurar el aislamiento adecuado del depósito temporal para evitar su dispersión con la consecuente afectación al medio abiótico;
- d) Contar con un sistema de captación y canalización del agua pluvial, acorde a las condiciones climáticas locales; y
- e) Los sitios para el almacenamiento temporal de residuos mineros deben ser planeados e instalados, en su caso, de manera previa a depositar los residuos, con la debida señalización según correspondan sus características.

5.4.3.5.6 Criterios generales para disposición final de residuos

Deberán indicarse las condiciones en que se llevará a cabo con el fin de evitar la liberación de contaminantes al ambiente y sus posibles afectaciones a la salud de la población.

5.4.3.5.6.1 Para efectos de la disposición final de residuos, se deberán:

- a) Depositar o confinar permanentemente los residuos mineros en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente, las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;
- b) Identificar los elementos del ambiente presentes en el sitio en que se depositarán los residuos, aquellos que sean susceptibles de afectación por los impactos generados por la disposición de residuos, así como la capacidad del entorno para atenuar dichos impactos; y
- c) Contar con un sistema de captación y canalización del agua pluvial, acorde a las condiciones climáticas locales.

5.4.3.5.6.2 Durante el proyecto, construcción, operación, cierre y post-cierre de los sitios de disposición final de residuos mineros, se deberán contar con las especificaciones de ingeniería y mantenimiento que aseguren su estabilidad física y química.

5.4.3.5.6.3 En los sitios de disposición final de residuos mineros no sujetos a una Norma Oficial Mexicana específica, se deberán establecer medidas de control para:

- a) Evitar procesos de erosión eólica e hídrica, así como los arrastres mecánicos; e
- b) Impedir la dispersión en el ambiente de drenaje ácido, lixiviados y escurrimientos, en su caso.

5.4.3.5.6.4 Para los depósitos de residuos provenientes de procesos pirometalúrgicos e hidrometalúrgicos, se deberá cumplir además de lo establecido en el numeral 5.4.3.5.6.3 con lo siguiente:

- a) Depositar únicamente residuos de naturaleza inorgánica y compatibles entre sí;
- b) Asegurar el aislamiento adecuado del depósito para impedir el contacto de los residuos con cuerpos de agua, así como para evitar su transporte por viento o arrastres; y
- c) Contar con un sistema de captación y canalización del agua pluvial, acorde a las condiciones climáticas locales.

5.4.3.5.6.5 Durante las etapas de operación y post-cierre, en todo sitio de disposición final se deberán monitorear cuerpos de agua, suelos, aire y sedimentos.

5.4.3.5.6.6 Se deberá proceder a la recuperación de la cubierta vegetal e integración paisajística de las zonas de los depósitos que vayan quedando fuera de operación, con especies endémicas del sitio en el caso de que sea factible, en virtud de la cantidad recuperable del suelo originalmente existente en el sitio y/o las cualidades de los residuos para que directamente sobre ellos se desarrolle dicha vegetación, o de ser el caso, con materiales que permitan la fijación de especies vegetales.

5.4.3.6 Programa de actividades

En el plan de manejo deberá establecerse un programa calendarizado para cada corriente de residuos, en concordancia con la vida útil del proyecto, donde se indiquen las fechas estimadas de inicio y término de todas las actividades a realizar de manera anual con el fin asegurar el manejo integral de los residuos.

5.4.3.7 Periodo estimado de generación de residuos mineros

Se debe establecer el periodo por el cual se estima durará la generación de residuos.

5.4.3.8 Mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo

5.4.3.8.1 Describir los mecanismos de evaluación incluyendo uno o varios indicadores de desempeño, el procedimiento y periodicidad de su evaluación, y el registro de las conclusiones y mejoras correspondientes.

5.4.3.8.2 Debe conservarse registro de los programas que se realicen, así como de las evidencias de su cumplimiento y mejora.

5.5 Actualización del plan de manejo

El plan de manejo registrado ante la Secretaría se deberá actualizar en caso de modificaciones de proceso, sustitución de materiales, cambios en alguno de los elementos del plan de manejo; por variaciones en las características de peligrosidad de los residuos, por la generación de un nuevo residuo o se deje de generar algún otro, o alguna otra situación establecida en la regulación vigente. En tales casos, se deberá notificar a la Secretaría.

6. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

7. Procedimiento de evaluación de la conformidad

7.1 Para efectos del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de esta Norma Oficial Mexicana, se deben considerar las definiciones contenidas en la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

7.2 Las unidades de inspección acreditadas y aprobadas podrán evaluar la conformidad de la presente Norma, a petición de parte, para fines particulares u oficiales. Los resultados de la Evaluación de la Conformidad se harán constar mediante dictamen emitido por dicha Unidad.

7.3 A falta de infraestructura en el sector privado, la evaluación de la conformidad podrá ser realizada por la PROFEPA.

7.4 Las unidades de inspección deberán constatar que el plan de manejo presentado por el sujeto obligado contenga:

- a) Objetivos del plan de manejo (ver 5.4.3.1);
- b) Residuos objeto del plan de manejo (ver 5.4.3.2);
- c) Línea base de generación (ver 5.4.3.3);
- d) Domicilio de las instalaciones (ver 5.4.3.4);
- e) Descripción de los procesos de manejo de los residuos mineros (ver 5.4.3.5);
- f) Programa de actividades (ver 5.4.3.6);
- g) Periodo estimado de generación de residuos mineros (ver 5.4.3.7); y
- h) Mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo (ver 5.4.3.8).

7.5 Respecto a la información señalada en 7.4 b), si el sujeto regulado realizó la caracterización de residuos de acuerdo a lo señalado en 5.2, se deberá proporcionar:

- a) Evidencia documental que precise que el muestreo de los residuos mineros se haya realizado de acuerdo con lo previsto en 5.2.1; y
- b) Lo resultados de las determinaciones analíticas que les fueran aplicables, en atención a 5.2.2.2, 5.2.2.3, 5.2.2.4 y 5.2.2.5, emitidos por laboratorios acreditados y aprobados.

7.6 Si el sujeto regulado determinó caracterizar los residuos mineros a través de un estudio integral (ver 5.3 y Apéndice D), la unidad de inspección constatará:

7.6.1 Mediante revisión documental de las bitácoras, que las muestras fueron obtenidas conforme a D.1.

7.6.2 El contenido del estudio integral para la caracterización de los residuos mineros, el cual deberá incluir:

a) Resultados de pruebas para la valoración de la capacidad de generación de drenaje de los residuos mineros (ver D.4.1);

b) Cuantificación de elementos químicos (ver D.4.2);

c) Determinaciones de valores de referencia locales de los compartimentos que se esperan puedan ser afectados (ver D.4.3);

d) Resultados de la modelación de dispersión hídrica y/o eólica, con el pronóstico de afectación del medio abiótico (ver D.4.4);

e) Periodos en los cuales se realizará el monitoreo (ver D.4.5) precisando dicha información en el programa de actividades (ver 5.4.3.6); y

f) Resultados de la caracterización física, mineralógica y química (ver D.4.6).

7.7 Para efectos de lo señalado en 7.4 b), la unidad de inspección deberá constatar que el plan de manejo contenga para cada uno de los residuos declarados las actividades de manejo integral a las cuales serán sometidos.

7.8 La unidad de inspección constatará que en el plan de manejo se observen los criterios generales de separación de residuos (ver 5.4.3.5.2), valorización (ver 5.4.3.5.3), tratamiento (ver 5.4.3.5.4), almacenamiento temporal (ver 5.4.3.5.5) y disposición final (ver 5.4.3.5.6).

7.9 La unidad de inspección podrá llevar a cabo los muestreos, análisis de laboratorio y estudios de campo que considere necesarios para determinar la conformidad de esta Norma Oficial Mexicana.

7.10 Una vez que la unidad de inspección determine el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, proporcionará el dictamen correspondiente.

7.11 El dictamen será reconocido por la Secretaría y la PROFEPA en su caso, mismo que podrá adjuntarse a la solicitud de registro del plan de manejo correspondiente. En ningún momento la emisión del dictamen eximirá del cumplimiento de la obligación de registro de plan de manejo ante la Secretaría.

8. Verificación y vigilancia

La verificación y vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cuyo personal realizará los trabajos de verificación y vigilancia en términos previstos en la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y sus respectivos Reglamentos.

9. Referencias bibliográficas

- ASTM D5744 Standard Test Method for Laboratory Weathering of Solid Materials Using a Humidity Cell, 2007.

- Australian National Committee on Large Dams. Guidelines on tailings dams. – Planning, Design, Construction, Operation and Closure, July 2019. https://www.ancold.org.au/wp-content/uploads/2019/10/Tailings-Guideline-Addendum-July-2019_v2.pdf

- Bureau of Mining Regulation and Reclamation, Nevada Division of Environmental Protection, Meteoric Water Mobility Procedure. https://ndep.nv.gov/uploads/land-mining-regs-guidance-docs/20201016_MWMP_BottleRoll_Fillable_ADA.pdf

- Charbonnier, P., Management of mining, quarrying and ore-processing waste in the European Union; Study made for DG Environment, European Commission. Bureau de Recherches Géologiques et Minières, December 2001.

- Comisión de las Comunidades Europeas, Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Gestión de los Residuos de las Industrias Extractivas. Bruselas, 2.6.2003 COM (2003) 319 final 2003/0107 (COD).
- D. Julca Zuloeta, "La economía circular en la minería peruana", Documentos de Proyectos (LC/TS.2022/39), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2022.
- Diario Oficial de la Unión Europea, Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los Residuos, 5 de abril de 2006.
- Diario Oficial de la Unión Europea, Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Gestión de los Residuos de Industrias Extractivas, 15 de marzo de 2006.
- Diario Oficial de la Unión Europea, Directiva 75/442/CEE del Consejo sobre Residuos y con el Apartado 4 del Artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE sobre Residuos Peligrosos.
- Environment Canada, Guidance Document for Management of Wastes from the Base Metals Smelting Sector.- Australian, Government, Leading Practice Sustainable Development Program for the Mining Industry. <https://www.industry.gov.au/sites/default/files/2019-04/lpsdp-preventing-acid-and-metalliferous-drainage-handbook-english.pdf>
- European Commission, Best Available Techniques (BAT) Reference Document for the Management of Waste from Extractive Industries in accordance with Directive 2006/21/EC, 2018. <https://ec.europa.eu/environment/pdf/waste/mining/MWEI%20BREF.pdf>
- European Commission, Preparing a Waste Management Plan.- A methodological guidance note. https://www.miteco.gob.es/content/dam/mitesco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/publicaciones/2012_guidance_note_tcm30-185558.pdf
- European Committee for Standardization, Standard Recommendation S.R. CEN/TR 16376:2012-. Characterization of waste – Overall guidance document for characterization of wastes from extractive industries, November 2012. https://ec.europa.eu/environment/pdf/waste/mining/Final%20report_SA_CEN_395_2007_08.pdf
- European Committee for Standardization, Standard Recommendation S.R. CEN/TR 16363:2012-. Characterization of waste – Kinetic testing for assessing acid generation potential of sulfidic waste from extractive industries, December 2012.
- Gobierno de España, Ministerio de Medio Ambiente.- Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) 2008-2015, Diciembre de 2008.
- Government of Canada, Environmental Impact Statement, Chapter 6.- Geochemistry. <https://ceaa-acee.gc.ca/050/documents/p61898/101038E.pdf>
- Hammarstrom, J. and Smith, K., United States Geological Survey, Geochemical and mineralogic characterization of solids and their effects on waters in metal-mining environment. <https://pubs.usgs.gov/of/2002/of02-195/OF02-195B.pdf>
- ISO 14001 Environmental Management System
- ISO/TC 82 Mining
- ISO/TC 82/SC 7 Mine closure and reclamation management
- Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Oluranti Agboola, Damilola E. Babatunde, Ojo Sunday Isaac Fayomi, Emmanuel Rotimi Sadiku, Patricia Popoola, Lucey Moropeng, Abdulrazaq Yahaya, Onose Angela Mamudu, A review on the impact of mining operation: Monitoring, assessment and management, Results in Engineering, Volume 8, 2020, 100181, ISSN 2590-1230, <https://doi.org/10.1016/j.rineng.2020.100181>.
- Päivi Kinnunen, Marjaana Karhu, Elina Yli-Rantala, Päivi Kivikytö-Reponen, Jarno Mäkinen, A review of circular economy strategies for mine tailings, Cleaner Engineering and Technology, Volume 8, 2022, 100499, ISSN 2666-7908, <https://doi.org/10.1016/j.clet.2022.100499>.

- Price, W.A, Prediction Manual for Drainage Chemistry from Sulphidic Geologic Materials, MEND Report 1.20.1, 2009.
- Price, W.A. and Errington, J., Guidelines and Recommended Methods for the Prediction of Metal Leaching and Acid Rock Drainage at Minesites in British Columbia. British Columbia Ministry of Employment and Investment, August 1998. https://www2.gov.bc.ca/assets/gov/farming-natural-resources-and-industry/mineral-exploration-mining/documents/permitting/ml-ard_guidelines.pdf
- Szymon Kalisz, Katarzyna Kibort, Joanna Mioduska, Marek Lieder, Aleksandra Malachowska, Waste management in the mining industry of metals ores, coal, oil and natural gas - A review, Journal of Environmental Management, Volume 304, 2022, 114239, ISSN 0301-4797, <https://doi.org/10.1016/j.jenvman.2021.114239>.
- The International Network for Acid Prevention (INAP), Global Acid Rock Drainage Guide (GARD Guide), June 2009.
- U.S. Environmental Protection Agency, EPA/310-R-95-008.- EPA Office of Compliance Sector Notebook Project Profile of the Metal Mining Industry, September 1995.
- U.S. Environmental Protection Agency, EPA/310-R-95-010.- EPA Office of Compliance Sector Notebook Project Profile of the Nonferrous Metals Industry, September 1995.
- U.S. Environmental Protection Agency, EPA/530-R-94-036.- Technical Document, Acid Mine Drainage Prediction, December 1994.
- U.S. Environmental Protection Agency, EPA/530-R-95-043.- Technical Document Background for NEPA Reviewers: Non-coal mining operations, December 1994.
- U.S. Environmental Protection Agency, EPA/530-R-95-088.- Special Wastes, Identification and Description of Mineral Processing Sectors and Waste Streams, December 1995.
- U.S. Environmental Protection Agency, EPA/SW-846.- Test Method 1312: Synthetic Precipitation Leaching Procedure, September 1994.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Con la publicación y entrada en vigor de la presente norma queda sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2009, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011.

TERCERO. Los planes de manejo de residuos mineros autorizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana continuarán vigentes, sin perjuicio de que su titular solicite su actualización conforme a las disposiciones establecidas en el presente instrumento.

CUARTO. Las actualizaciones de los planes de manejo de residuos mineros previamente registrados ante la Secretaría observarán lo dispuesto en la presente Norma Oficial Mexicana.

QUINTO. Los planes de manejo de residuos mineros que se encuentren en proceso de registro, a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana continuarán su evaluación bajo las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2009, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.

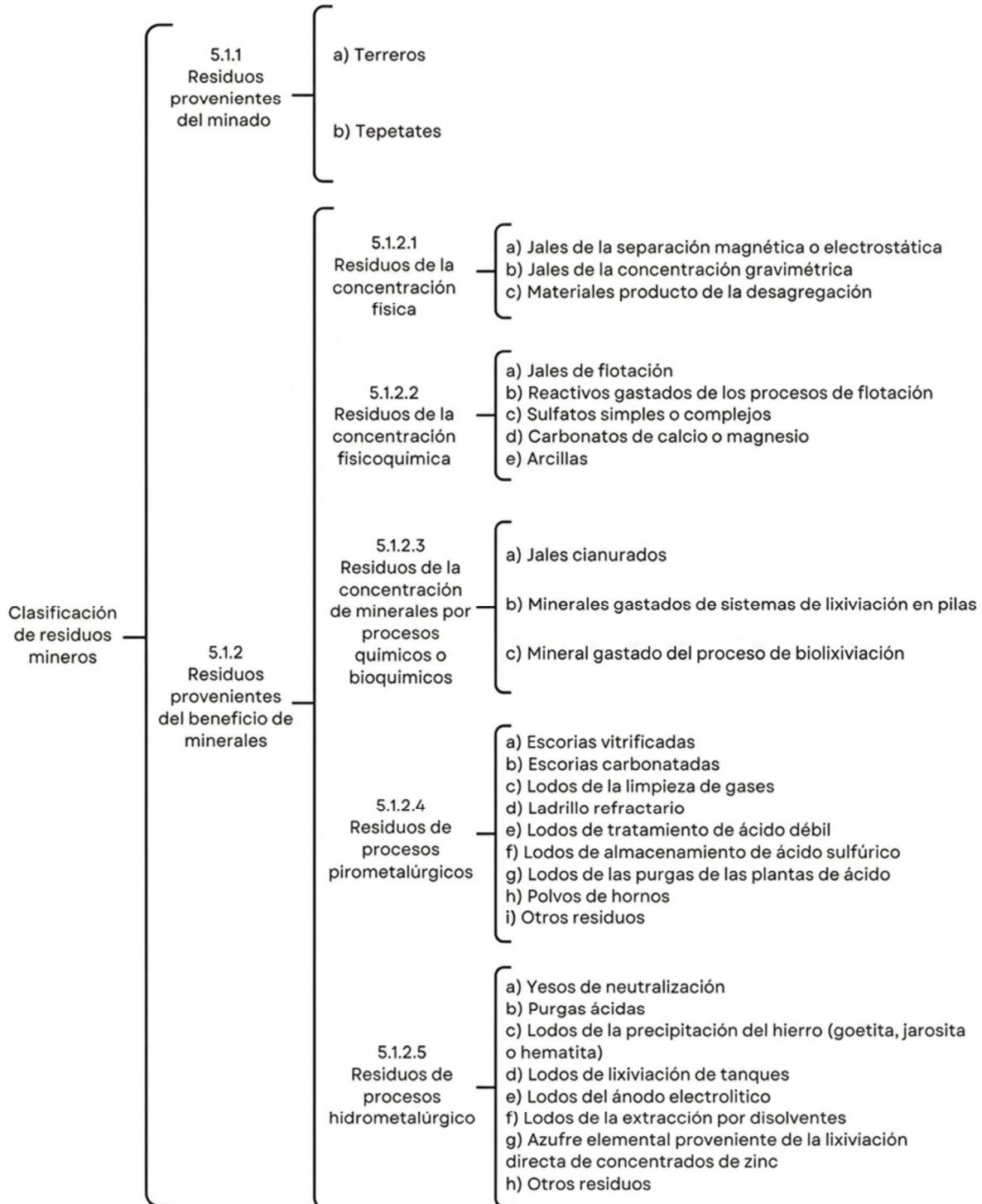
SEXTO. Los planes de manejo de residuos mineros presentados a la Secretaría a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana deberán aplicar las disposiciones previstas en la misma.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de julio de dos mil veintiséis.- La Subsecretaria de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Ileana Augusta Villalobos Estrada**.- Rúbrica.

Apéndice A

(Informativo)

Clasificación de residuos mineros



Apéndice B**(Normativo)****Prueba de extracción de constituyentes tóxicos****Procedimiento de Movilidad con Agua Meteórica (MWMP)****B.1 Alcance**

El propósito del procedimiento de movilidad con agua meteórica (MWMP, por las siglas en inglés de Meteoric Water Mobility Procedure) es evaluar el potencial para la disolución y la movilidad de ciertos componentes de una muestra de mineral con agua meteórica. El procedimiento consiste en hacer pasar un fluido de extracción (efluente) a través de una columna con una muestra de mineral, por un periodo de 24 horas y con una relación del fluido de extracción/mineral de 1:1. El fluido de extracción es agua tipo II grado reactivo.

B.2 Material y equipo

B.2.1 Dispositivo de extracción: consiste en una columna de PVC con las siguientes características:

- Diámetro interno de 15 cm (6 in.)
- Altura suficiente para contener un mínimo de 5 kg de muestra
- Tamaño máximo de partícula de 5 cm (2 in.)
- Altura suficiente para la saturación de la muestra con el líquido de extracción. (Aproximadamente 8 kg de muestra con un tamaño de partícula máximo de 5 cm por 30.5 cm. De altura de la columna).

Para 5 kg de muestra se recomienda que la columna sea de 15 cm de diámetro interno por 45 cm de altura. Se requerirá una altura adicional de la columna para muestras mayores a 5 kg. El fondo de la columna se debe sellar y colocar un conducto de descarga para la solución lixivante sobre el fondo sellado de la columna y por debajo de la placa de secado (ver Figura B.1).

B.2.2 Filtros de lana de vidrio (inerte). Se coloca un filtro sobre la placa de secado, antes de la carga del mineral en la columna, para reducir al mínimo la migración y, otro filtro sobre la tapa del mineral, después de la carga de la columna, para ayudar a la distribución uniforme del líquido de extracción.

B.2.3 Una bomba dosificadora o dispositivo para asegurar el flujo constante del líquido de extracción.

B.2.4 Contenedores para el líquido lixivante o de extracción. Los contenedores deben ser de la medida correcta para recuperar el volumen total del líquido de extracción durante la prueba y se deben cubrir para evitar una posible contaminación de fuentes externas al dispositivo de la prueba.

B.2.5 Una balanza, capaz de pesar un 1.0 g.

B.2.6 Charolas para determinar el contenido de humedad de la muestra.

B.2.7 Un pH metro con una legibilidad de 0.01 unidades y una exactitud ± 0.05 unidades en 25°C.

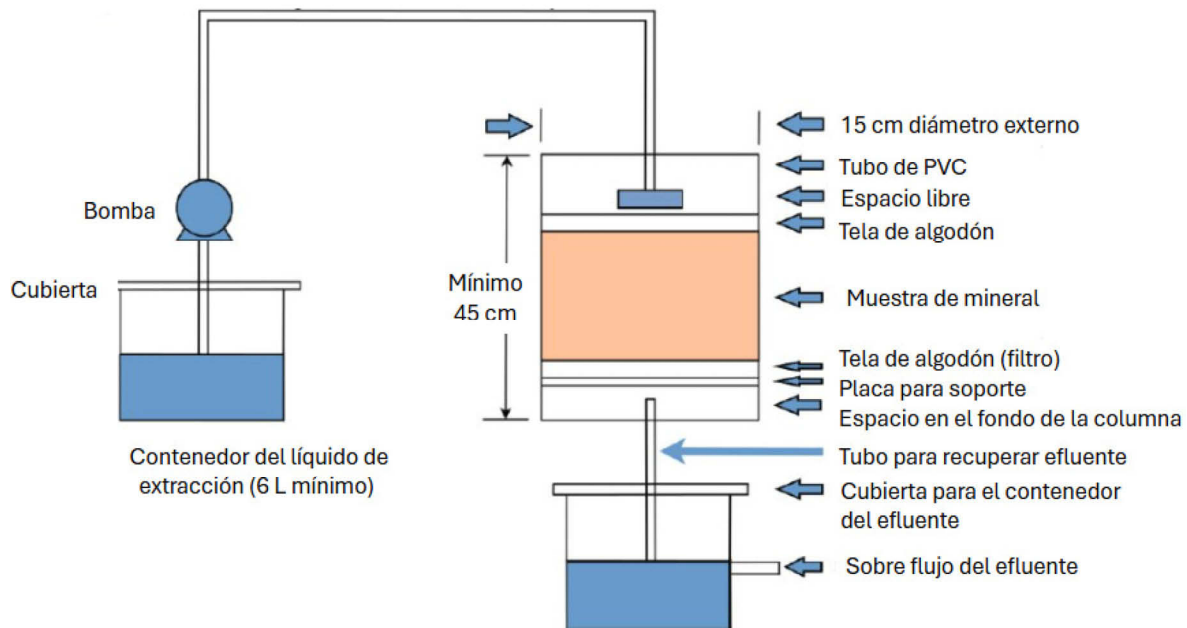


Figura B.1

B.2.8 Sistema de filtración equipado con filtros de poro de 0.45 m. En caso de que el tiempo de filtración sea excesivo se puede recurrir a una pre-filtración o a una centrifugación.

B.2.9 Mangueras o tubo de vidrio con un diámetro y longitud suficiente para el montaje de la columna de lixiviación.

B.3 Reactivos

Agua grado reactivo tipo II. Agua purificada por destilación, intercambio de iones, ósmosis inversa, electrodiálisis o una combinación de éstos, conformándose con las especificaciones para el tipo de agua grado reactivo del tipo II.

B.4 Muestreo

B.4.1 El muestreo se debe realizar de tal manera que se asegure que se tiene una muestra representativa de mineral gastado. La muestra debe contener una distribución granulométrica representativa.

B.4.2 Se debe tener disponible en el laboratorio por lo menos 7 kg de muestra de mineral gastado, para la determinación del contenido de humedad, MWMP y otros posibles análisis que se requieran. La cantidad mínima de muestras de mineral gastado requeridas para el MWMP es de 5 kg.

B.4.3 Las muestras deben mantenerse en envases cerrados, que sean apropiados para el tipo de muestra y para su transporte al laboratorio de análisis.

B.5 Preparación de la muestra

B.5.1 Extraiga la muestra del envase y mezcle, para obtener una muestra que determine el contenido de humedad original (aproximadamente 1 kg).

B.5.2. Haga pasar el resto de la muestra (4 kg o más) a través de una malla de 5 cm (2 in.) y calcule la distribución de tamaño como porcentaje.

B.5.3 Guarde el material de menos 5 cm para una recombinación subsecuente con el material triturado de más de 5 cm.

B.5.4 Después del cribado, pese el material de más y menos 5 cm y calcule la distribución granulométrica.

B.5.5 Triture el material de más 5 cm para hacerlo pasar a través de la malla de 5 cm (2 in.), cribelo y recombine con el material ya cribado de menos 5 cm.

B.5.6 Mezcle a fondo, homogenice el 100% del recombinedo obtenido en B.5.5 que está formado por el material de roca de mina de menos de 5 cm de tamaño. Calcule la masa seca de la muestra considerando el contenido de humedad de la misma para asegurar que se pueda disponer de 5 kg (masa seca) para la extracción MWMP (prueba de percolación en columna). El método de prueba estándar de laboratorio para determinar el contenido de agua (humedad) en suelo y rocas, es el que corresponde a este procedimiento.

B.5.7 Coloque el 100% del material de menos 5 cm en la columna de manera tal que se reduzca al mínimo la segregación y compactación de la partícula.

B.6 Procedimiento de extracción

B.6.1 Ajuste el flujo del líquido de extracción de tal manera que el número de mililitros de este líquido aplicados a la columna en un periodo de 24 horas sea igual al número de gramos secos de muestra en la columna.

$$\text{Flujo} \left[\frac{\text{mL}}{\text{min}} \right] = (g_{\text{muestra}}) * \left[\frac{1 \text{ mL}}{1 \text{ g}} \right] * \left[\frac{1 \text{ h}}{60 \text{ min}} \right] * \left[\frac{1 \text{ día}}{24 \text{ h}} \right]$$

B.6.2 Mida y registre el pH inicial del líquido de extracción.

B.6.3 Adicione el líquido de extracción en la parte superior de la muestra contenida en la columna al flujo predeterminado. Si resulta evidente que el tamaño de partícula de la muestra no permite la filtración razonable del líquido de extracción, aborte el procedimiento de extracción y someta la muestra a un procedimiento alterno de extracción.

B.6.4 Cuando un volumen igual a la masa de sólidos secos en la columna se ha hecho pasar a través de la columna (asuma 1 mL/g), cese el flujo del líquido de extracción.

NOTA: La muestra conservará el líquido de extracción de manera que el flujo de este líquido debe continuar hasta que el volumen del efluente (relación 1:1 de sólidos/efluente) se ha recolectado. Esto requerirá de más de 24 horas, pero no debe exceder de 48 horas.

B.6.5 Mezcle inmediatamente el efluente. Entonces obtenga una muestra del efluente para los análisis requeridos.

B.6.6 Mida y registre el pH del efluente.

B.6.7 Filtre la muestra a través de una membrana de 0.45 µm para obtener el efluente para los análisis de los componentes disueltos. Si es necesario, centrifugue o prefiltre.

B.6.8 Preserve apropiadamente la muestra del efluente para los análisis requeridos.

B.6.9 Permita que la muestra, después de la extracción, drene hasta que la superficie de la muestra no tenga humedad y que transcurran por lo menos dos minutos entre cada gota del efluente de la columna.

B.6.10 Remueva la muestra residual de la columna y tome una porción representativa para determinar la humedad.

B.6.11 Mezcle la muestra residual húmeda para obtener las muestras para análisis adicionales, en caso necesario.

B.7 Reportes

Se anexa bitácora para el reporte del procedimiento experimental (Tabla B.1) y reporte de resultados analíticos de lixiviados (Tabla B.2), donde los siguientes datos deben ser obligatoriamente reportados:

- a) pH extractante antes de la extracción;
- b) pH extractante después de la extracción;
- c) Masa de la muestra seca;
- d) Humedad inicial y final de la muestra utilizada;
- e) Tiempo de contacto del extracto con la muestra; y
- f) Procedimientos.

Tabla B.1 Bitácora para el reporte del procedimiento experimental

Datos Generales		
Empresa:		
Responsable de la empresa:		
Nombre del proyecto:		
Responsable del proyecto:		
Analista o técnico de laboratorio:		
Procedencia de la muestra:		
Características de muestreo:		
O Superficial	O Sub-superficial a una profundidad (m):	
Otro:		
Método MWMP		
Fecha de inicio de la prueba:		
No. de columna	Diámetro interno (cm)	Altura (cm)
Observaciones:		

No. de columna	Identificación de la muestra	Distribución granulométrica (%)		Masa (gr)		% Humedad inicial de la muestra
		-2"	+2"	Húmedo	Seco	
Observaciones:						

No. de columna	Identificación de la muestra	Hora de inicio de la prueba	Volumen de la solución de extracción (mL)	Flujo de la solución de extracción (mL/min)	Hora final de la prueba	Hora final de recolección de la solución de extracción
Observaciones:						

No. de columna	Identificación de la muestra	pH inicial de la solución de extracción	pH final del líquido de extracción	Filtro (m)	% Humedad final de la muestra
Fecha final de la prueba:					
Observaciones:					

Análisis Químico

Analista:

Fecha de Solicitud:

Fecha de entrega:

Observaciones:

Tabla B.2 Reporte de resultados analíticos de lixiviados

No. de columna	Identificación de la muestra	As (ppm)	Ba (ppm)	Cd (ppm)	Cr (ppm)	Hg (ppm)	Ag (ppm)	Pb (ppm)	Se (ppm)
OTROS ELEMENTOS ANALIZADOS (PPM)									
No. de columna	Identificación de la muestra								

Apéndice C**(Normativo)****Procedimiento de lixiviación de precipitación sintética****C.1 Introducción**

La toxicidad de los metales y metaloides (MM) en los residuos mineros no depende de su concentración total, sino de la concentración de la fracción extraíble bajo condiciones ambientales. Dicha fracción es la que puede representar un riesgo ambiental, ya que es móvil en el ambiente. También se considera a esta fracción extraíble como una medida indirecta de la fracción biodisponible, ya que reacciona fácilmente dentro de los organismos vivos.

C.2 Objetivo

Este método se elaboró con base en el método EPA-1312, Synthetic Precipitation Leaching Procedure, con el propósito de determinar la movilidad de analitos orgánicos e inorgánicos presentes en los residuos mineros por medio del procedimiento de lixiviación de precipitación sintética con mezcla de $\text{H}_2\text{SO}_4/\text{HNO}_3$.

C.3 Resumen del método

C.3.1 Para muestras líquidas (que contienen menos de 0.5% de material sólido seco), la muestra, después de la filtración a través de un filtro de fibra de vidrio de 0.6 a 0.8 μm , se define como el Extracto 1312.

C.3.2 Para muestras que contienen 0.5% o más de sólidos, la fase líquida, si la hubiere, se separa de la fase sólida y se almacena para su posterior análisis; el tamaño de las partículas de la fase sólida se reduce en caso de ser necesario. La fase sólida se extrae con una cantidad de fluido (reactivo) de extracción igual a 20 veces la masa de la fase sólida. El fluido de extracción estará en función de la región del país en el que se localiza el sitio de la muestra si la muestra es un suelo. Si la muestra es un residuo o aguas residuales, el fluido de extracción empleado es una solución de un pH de 4.2. Se utiliza un recipiente extractor especial cuando se hacen pruebas de analitos volátiles. Después de la extracción, el extracto líquido se separa de la fase sólida a través de una filtración usando un filtro de fibra de vidrio de 0.6 a 0.8 μm .

C.3.3 Si son compatibles (es decir, al combinarse no forman fases múltiples), la fase líquida inicial de los residuos se añade al extracto líquido, y éstos se analizan conjuntamente. Si son incompatibles, los líquidos se analizan por separado y los resultados se combinan matemáticamente para obtener una concentración promedio en volumen.

C.4 Interferencias

Las posibles interferencias que pueden encontrarse durante el análisis se discuten en cada uno de los métodos analíticos.

C.5 Aparatos y materiales

C.5.1 Aparato de Agitación: El aparato de agitación debe ser capaz de rotar el recipiente de extracción de arriba para abajo (véase Figura C.1) a 30 ± 2 rpm. Cualquier aparato que haga girar el recipiente de extracción de arriba abajo a 30 ± 2 rpm es aceptable.

C.5.2 Recipientes de Extracción

C.5.2.1 Recipientes de Extracción de Volumen Muerto Cero (VMC) [por su denominación en inglés, ZHE]. Este aparato únicamente se utiliza cuando la muestra está siendo analizada para la movilidad de los analitos volátiles. El VMC permite la separación de líquido/sólido en el aparato y efectivamente impide el volumen muerto. Este tipo de recipiente permite la separación inicial, líquido/sólido, la extracción, y la filtración final sin necesidad de abrir el recipiente (ver C.5.3.1). Estos recipientes deberán tener un volumen interno de 500-600 mL y deben estar equipados para instalar un filtro de 90-110 mm. Los aparatos contienen anillos O de VITON que se deben reemplazar con frecuencia.

Para que el VMC sea aceptable para su utilización, el pistón debe ser capaz de moverse con aproximadamente 15 psig o menos. Los anillos O del aparato deben ser reemplazados si se requiere más presión para mover el pistón. Si esto no soluciona el problema, el VMC no es aceptable para la aplicación del método 1312 y se debe contactar al fabricante.

Revisar el VMC después de cada extracción e identificar fugas. Si el aparato contiene un manómetro, presurizar el aparato a 50 psig, permitir que permanezca sin vigilancia durante 1 hora, y revisar nuevamente la presión. Si el aparato no tiene dicho manómetro, presurizar el dispositivo a 50 psig, sumergir en agua, y verificar la presencia de burbujas de aire que estén escapando de cualquiera de los aditamentos. Si se pierde presión, revisar todos los aditamentos y de ser necesario, reemplazar los anillos O. Volver a probar el aparato.

Algunos VMC usan la presión del gas para accionar el pistón VMC, mientras que otros utilizan presión mecánica. Considerando que el procedimiento de volátiles (ver C.8.3) se refiere a libras por pulgada cuadrada (psig), para el pistón accionado mecánicamente, la presión se mide en torsión-pulgadas libras. Consultar las instrucciones del fabricante para la correcta conversión.

C.5.2.2 Recipiente frasco de extracción. Cuando la muestra se está evaluando usando la extracción no volátil, se necesita un frasco con capacidad suficiente para contener la muestra y fluido de extracción. En este recipiente se permite el volumen cero.

Los frascos de extracción se pueden construir de diversos materiales, en función de los analitos y la naturaleza de los residuos (ver C.5.3.3). Se recomienda utilizar frascos de vidrio borosilicado en lugar de otros tipos de vidrio, sobre todo cuando involucra sustancias inorgánicas. Si se van a investigar orgánicos no se deben utilizar frascos de plástico, si son de plástico sólo podrán ser de politetrafluoroetileno. Los frascos se encuentran con proveedores de laboratorios. Cuando se usa este tipo de frasco, el aparato de filtración descrito (ver C.5.3.2) se utiliza para la separación inicial líquido-sólido y para la filtración del extracto final.

C.5.3 Equipos de filtración: Es recomendable que todas las filtraciones se lleven a cabo en una campana de extracción.

C.5.3.1 Recipiente de Extracción Volumen Muerto Cero (VMC): Cuando la muestra se analiza para volátiles, se debe utilizar para la filtración el recipiente extracción de Volumen Muerto Cero (ver C.5.2.1). El aparato deberá ser capaz de soportar y mantener en su lugar el filtro de fibra de vidrio y de resistir la presión requerida para lograr la separación (50 psig).

NOTA: Cuando se sospecha que el filtro de fibra de vidrio se ha fracturado, se puede usar un filtro de fibra de vidrio en línea para filtrar el material dentro del VMC.

C.5.3.2 Portafiltro: Cuando la muestra se analiza para cosas diferentes a los analitos no volátiles, se puede utilizar un portafiltro capaz de soportar un filtro de fibra de vidrio y de resistir la presión necesaria para lograr la separación. Los portafiltro adecuados van desde simples unidades de vacío a sistemas relativamente complejos capaces de ejercer presiones de hasta 50 psig o más. El tipo de portafiltro utilizado depende de las propiedades del material a ser filtrado (ver paso C.5.3.3). Estos aparatos deberán tener un volumen mínimo interno de 300 mL y estar equipados para dar cabida a un filtro de tamaño mínimo de 47 mm (se recomiendan portafiltros que tengan una capacidad interna de 1.5 L o mayor, y equipados para albergar un filtro de 2 mm

de diámetro). La filtración al vacío sólo puede ser utilizada para los residuos de bajo contenido de sólidos (<10%) y para los muy granulares, que contienen residuos líquidos. Todos los demás tipos de residuos deben ser filtrados con filtración de presión positiva. Cualquier aparato capaz de separar la fase líquida de la sólida es aceptable siempre y cuando sea compatible químicamente con el residuo y los componentes que se van a analizar. Se pueden usar aparatos de plástico (que no aparezcan en la lista) cuando sólo se van a analizar analitos inorgánicos. Se recomienda el portafiltros de 142 mm.

C.5.3.3 Materiales de construcción: Los recipientes de extracción y los dispositivos de filtrado deberán ser de materiales inertes que no lixivien ni absorban los componentes de la muestra de interés. Se puede utilizar vidrio, politetrafluoroetileno (PTFE), o equipo de acero inoxidable de tipo 316 en la evaluación de la movilidad de los componentes orgánicos e inorgánicos. Los dispositivos de polietileno de alta densidad (HDPE), polipropileno (PP), o de polivinilo de cloruro (PVC) sólo podrán utilizarse en la evaluación de la movilidad de los metales. Se recomienda utilizar frascos de vidrio de borosilicato sobre otros tipos de frascos de vidrio, especialmente cuando los analitos de interés son inorgánicos.

C.5.4 Filtros: Utilizar filtros de fibra de vidrio borosilicado, sin aglutinantes, con un tamaño efectivo de poro de 0.6 a 0.8 μm . No utilizar pre-filtros. Cuando se evalúe la movilidad de metales, someter los filtros a un lavado ácido antes de su uso con ácido nítrico 1N seguido por tres enjuagues con agua grado reactivo (se recomienda un mínimo de 1L por enjuague). Los filtros de fibra de vidrio son frágiles y deben manejarse con cuidado.

C.5.5 Medidores de pH: El medidor de pH debe tener una exactitud de ± 0.05 unidades a 25°C.

C.5.6 Equipos de Recolección de Extracto VMC: Utilizar bolsas acero inoxidable o jeringas herméticas de vidrio o PTFE para coleccionar la fase inicial líquida y el extracto final cuando se utilice el aparato VMC. Estos equipos se recomiendan para uso bajo las siguientes condiciones:

C.5.6.1 Si un residuo contiene una fase líquida acuosa o si un residuo no contiene una cantidad significativa de líquido no acuoso (es decir, <1% del total de los residuos), utilizar una bolsa TEDLAR 600 mL o una jeringa para recoger y combinar el extracto líquido y sólido inicial.

C.5.6.2 Si un residuo contiene una cantidad significativa de líquido no acuoso en la fase líquida inicial (es decir, > 1% del total de residuos), utilizar la jeringa o la bolsa TEDLAR tanto para la separación inicial líquida/sólida y para la filtración de extracto. Sin embargo, los analistas deben utilizar una u otra, no ambas.

C.5.6.3 Si el residuo no contiene una fase inicial líquida (es 100% sólido) o no tiene fase significativa sólida (es <0.5% de sólidos), se pueden utilizar ya sea la bolsa TEDLAR o la jeringa. Si se utiliza la jeringa, se deben desechar los primeros 5 mL de líquido filtrado del dispositivo. El resto de las alícuotas se utilizan para el análisis.

C.5.7 Equipos de Transferencia de Extracción de Líquidos VMC: Cualquier equipo capaz de transferir el fluido de extracción al VMC sin cambiar la naturaleza del fluido de extracción es aceptable (por ejemplo, una bomba de desplazamiento positivo o peristáltica, una jeringa hermética, (ver C.5.3.2), u otros equipos VMC).

C.5.8 Balanza de Laboratorio: Cualquier balanza de laboratorio con precisión de ± 0.01 gramos puede ser utilizada (todas las medidas deben estar dentro de ± 0.1 gramos).

C.5.9 Vaso de precipitado o Matraz Erlenmeyer de vidrio, 500 mL.

C.5.10 Vidrio de reloj, diámetro apropiado para cubrir el vaso de precipitado o Matraz Erlenmeyer.

C.5.11 Agitador magnético.

C.6 Reactivos

C.6.1 Utilizar reactivos grado analítico. Se debe tener la certeza de que los reactivos cuentan con la pureza suficiente para permitir su uso sin disminuir la exactitud de la determinación.

C.6.2 Agua Grado Reactivo. El Agua Grado Reactivo se define como el agua en el que no se observa un interferente en o por encima del límite de detección del método del analito(s) de interés. Para las extracciones no volátiles, el agua ASTM Tipo II o el equivalente logran la definición de agua grado reactivo.

C.6.2.1 El Agua Grado Reactivo para extracciones volátiles se puede producir al pasar agua corriente a través de una cama que contenga alrededor de 500 gramos de carbón activado.

C.6.2.2 También se puede utilizar un sistema de purificación de agua (Millipore Super-Q o equivalente) para generar agua grado reactivo para extracciones volátiles.

C.6.2.3 El agua grado reactivo para extracciones volátiles también se puede preparar hirviendo agua durante 15 minutos. Posteriormente, al tiempo que se mantiene la temperatura del agua a 90 ± 5 grados C, hierva un gas inerte libre de contaminantes (Por ejemplo, nitrógeno) en el agua durante 1 hora. Mientras esté aún caliente, transfiera el agua a un frasco de tapa de rosca de boca estrecha de volumen cero y selle con una membrana forrada de teflón y tape.

C.6.3 Ácido sulfúrico/ácido nítrico (mezcla de masa de 60/40 por ciento) $\text{H}_2\text{SO}_4/\text{HNO}_3$. Cuidadosamente mezcle 60 g de ácido sulfúrico concentrado con 40 g de ácido nítrico concentrado. Si se prefiere, una mezcla ácida de $\text{H}_2\text{SO}_4/\text{HNO}_3$ puede prepararse y utilizarse en C.6.4.1 y C.6.4.2, lo que hace más fácil ajustar el pH de los fluidos de extracción.

C.6.4 Fluidos de Extracción.

C.6.4.1 Fluido de Extracción #1: Este fluido se hace mediante la adición de la mezcla de ácidos sulfúrico y nítrico en porcentaje masa 60/40 (o una dilución adecuada) a el agua grado reactivo (ver C.6.2) hasta que el pH sea de 4.20 ± 0.05 .

NOTA: Las soluciones no son estables y es posible que no se alcance el pH exacto.

C.6.4.2 Fluido de extracción # 2: Este fluido es agua grado reactivo (ver C.6.2) y se utiliza para determinar la lixiviabilidad del cianuro y de compuestos volátiles.

NOTA: Estos fluidos de extracción deben vigilarse con frecuencia por las impurezas. El pH debe verificarse antes de su uso para garantizar que estos fluidos se integren con precisión. Si se encuentran impurezas o el pH no está dentro de las especificaciones anteriores, el fluido debe ser descartado y debe prepararse fluido de extracción fresco.

C.6.5 Preparar estándares de acuerdo al método analítico adecuado.

C.7 Recolección de muestra, preservación y manejo

C.7.1 Todas las muestras serán recolectadas conforme a lo indicado en esta norma oficial mexicana.

C.7.2 Puede haber requisitos sobre el tamaño mínimo de la muestra de campo dependiendo del estado o estados físicos de los residuos y de los analitos de interés. Se necesita una alícuota para las evaluaciones preliminares de los porcentos de sólidos y del tamaño de las partículas.

Puede ser necesaria una alícuota para llevar a cabo el procedimiento de extracción de analitos no volátiles. Si lo que es de interés son los orgánicos volátiles, puede ser necesaria otra alícuota. Las medidas de control de calidad pueden requerir alícuotas adicionales. Además, siempre es más prudente recoger más muestras en caso de que algo salga mal en el primer intento de llevar a cabo la prueba.

C.7.3 No adicionar sustancias para preservar la muestra antes de la extracción.

C.7.4 Refrigerar las muestras a menos que la refrigeración resulte en cambios físicos irreversibles de los residuos. Si se producen precipitaciones, toda la muestra (incluyendo el precipitado) debe ser extraída.

C.7.5 Cuando la muestra sea analizada para analitos volátiles, tener cuidado a fin de reducir al mínimo la pérdida de compuestos volátiles. Recoger las muestras y almacenar a manera de prevenir la pérdida de analitos volátiles (por ejemplo, recoger las muestras en frascos forrados de membranas de teflón cerrados y almacenados a 4°C . Abrir las muestras hasta antes de la extracción. Las muestras sólo deben abrirse inmediatamente antes de la extracción).

C.7.6 Preparar los Extractos 1312 para su análisis y analizar a la brevedad posible después de la extracción. Acidificar los extractos o parte de los extractos para la determinación de analitos metálicos con ácido nítrico a un pH <2 , a menos que se produzca la precipitación (si se produce la precipitación, ver C.8.2.14). Conservar los extractos para otros analitos de acuerdo a los métodos de análisis individual. Evitar que los extractos o parte de los extractos para las determinaciones de analitos orgánicos entren en contacto con la atmósfera (es decir, ningún volumen cero) para evitar pérdidas. Ver C.9 (Control de Calidad) para tiempos aceptables de muestreo y extracción.

C.8 Procedimiento

C.8.1 Evaluaciones preliminares

Realizar las evaluaciones preliminares en una cantidad mínima de 100 gramos de la muestra del residuo. Esta muestra no necesariamente se someterá a la prueba del método 1312. Estas evaluaciones preliminares incluyen: (1) Determinar el porcentaje de sólidos (ver C.8.1.1), (2) determinar si los residuos contienen sólidos en cantidades insignificantes y, por lo tanto, después de someterlo a filtración, es el Extracto 1312 (ver C.8.1.2), y (3) Determinar si el porcentaje de sólidos requiere reducción del tamaño de partículas.

C.8.1.1 Determinación preliminar del porcentaje de sólidos: El porcentaje de sólidos se define como la fracción de la muestra de residuos (como porcentaje del total de la muestra) del que no se puede extraer líquido por una presión aplicada, tal como se describe a continuación.

C.8.1.1.1 Si la muestra no produce líquido cuando está sujeta a la presión de filtración (es decir, es 100% sólido), pese una submuestra representativa (100 g mínimo) y proceda conforme al C.8.1.3.

C.8.1.1.2 Si la muestra es líquida o de múltiples fases, se requiere la separación de sólido/líquido para hacer la determinación preliminar del porcentaje de sólidos. Esto involucra el equipo de filtración referido en C.5.3.2, y se describe en C.8.1.1.3 a C.8.1.1.9.

C.8.1.1.3 Pesar el filtro y el recipiente que recibirá el filtrado.

C.8.1.1.4 Ensamblar el portafiltros y el filtro siguiendo las instrucciones del fabricante. Colocar el filtro en el soporte y asegurarlo.

C.8.1.1.5 Pesar una submuestra de los residuos (100 gramos mínimo) y registrar su masa.

C.8.1.1.6 Permitir que los lodos sedimenten en la fase sólida. Las muestras que sedimenten lentamente pueden centrifugarse antes de la filtración. La centrifugación se usará solamente como ayuda de la filtración. Si se realiza la centrifugación, el líquido debe ser decantado y filtrado y después filtrar la parte sólida de los residuos a través del mismo sistema de filtración.

C.8.1.1.7 Transferir cuantitativamente la muestra al portafiltros (fases líquida y sólida). Distribuir la muestra de manera uniforme sobre la superficie del filtro. Si la filtración de los residuos a 4°C reduce la cantidad de líquido filtrado a más de lo que se debe filtrar a temperatura ambiente, entonces dejar que la muestra alcance la temperatura ambiente en el equipo antes de filtrar.

Aplicar gradualmente vacío o presión suave de 1-10 psig, hasta que el aire o el gas de presurización pase a través del filtro. Si no se alcanza este punto a menos de 10 psig, y en caso de que no haya pasado más líquido por el filtro en cualquier intervalo de 2 minutos, lentamente aumentar la presión en incrementos de 10 psig hasta un máximo de 50 psig. Después de cada incremento de 10 psig, si el gas de presurización no se ha movido a través del filtro, y en caso de que no haya pasado más líquido por el filtro en cualquier intervalo de 2 minutos, proceder al próximo incremento de 10 psig. Cuando el gas de presurización comienza a pasar por el filtro, o cuando cesa el flujo de líquido a 50 psig (es decir, la filtración no da lugar a ningún filtrado adicional dentro de cualquier periodo de 2 minutos), detener la filtración.

NOTA 1: Si el material de la muestra (> 1% de masa original de la muestra) se ha adherido al recipiente utilizado para transferir la muestra al aparato de filtración, determinar la masa de este residuo y réstelo de la masa de la muestra obtenido en C.8.1.1.5, a fin de determinar la masa de la muestra que será filtrada.

NOTA 2: La aplicación instantánea de presión alta puede inutilizar el filtro de fibra de vidrio y puede causar un taponamiento prematuro.

C.8.1.1.8 El material retenido en el filtro se define como la fase sólida del residuo y el filtrado como la fase líquida.

NOTA: Algunas muestras, tales como los residuos aceitosos y algunos residuos de pintura, evidentemente contendrán algún material que parece ser un líquido, pero incluso después de aplicar el vacío o la presión de filtración, como se indica en C.8.1.1.7, este material puede no filtrarse. Si este es el caso, el material en el dispositivo de filtración se define como un sólido. No reemplazar el filtro original con un nuevo filtro bajo ninguna circunstancia. Emplear únicamente un filtro.

C.8.1.1.9 Determinar la masa de la fase líquida, restando la masa del recipiente vacío (ver C.8.1.1.3), de la masa total del recipiente con el filtrado. Determinar la masa de la fase sólida de la muestra restando la masa de la fase líquida de la masa total de la muestra, según se determinó en C.8.1.1.5 o C.8.1.1.7.

Registrar la masa de las fases líquida y sólida. Calcular el porcentaje de sólidos de la siguiente manera:

$$\%_s = \left(\frac{m_s}{m_T} \right) (100)$$

En donde:

$\%_s$ es el porcentaje de sólidos;

m_s es la masa de sólidos (ver C.8.1.1.9) (mg, g, kg); y

m_T es la masa total (ver C.8.1.1.5 o C.8.1.1.9) (mg, g, kg).

C.8.1.2 Si el porcentaje de sólidos determinado en C.8.1.1.9 es igual o superior a 0.5%, entonces proceder conforme al C.8.1.3 para determinar si el material sólido requiere reducción de tamaño de las partículas o al C.8.1.2.1, si se observó que el filtrado está húmedo. Si el porcentaje de sólidos determinado en C.8.1.1.9 es inferior al 0.5%, proseguir con C.8.2.9, si se va a llevar a cabo el análisis de no volátiles con el método 1312. Si se desarrolla el procedimiento para determinar los constituyentes volátiles aplicando el método 1312, se realizará con una nueva porción de los residuos volátiles, de acuerdo con C.8.3.

C.8.1.2.1 Retirar la fase sólida y el filtro del aparato de filtración.

C.8.1.2.2 Secar el filtro y la fase sólida a $100 \pm 20^\circ\text{C}$ hasta que dos pesajes sucesivos den el mismo valor dentro de $\pm 1\%$. Registrar la masa final.

Precaución: El horno de secado debe de desfogar a una campana u otro aparato adecuado para eliminar la posibilidad de que las emanaciones de la muestra se escapen al laboratorio. Verificar que la muestra no chispee o reaccione violentamente al calentarse.

C.8.1.2.3 Calcular el porcentaje de sólidos secos como sigue:

$$\%_{ss} = \left(\frac{m_m + f - m_f}{m_i} \right) (100)$$

En donde:

$\%_{ss}$ es el porcentaje de sólidos secos;

m_m es la masa de la muestra seca (mg, g, kg);

f es el filtro;

m_f es la masa de filtro (mg, g, kg); y

m_i es la masa inicial de la muestra (ver C.8.1.1.5 o C.8.1.1.7) (mg, g, kg).

C.8.1.2.4 Si el porcentaje de sólidos secos es menor a 0.5%, proseguir con C.8.2.9, si se va a realizar el análisis de no volátiles con el método 1312, y con C.8.3 si se va a realizar el análisis de volátiles con el método 1312. Si el porcentaje de sólidos secos es mayor o igual a 0.5%, y si se tiene que llevar a cabo el análisis de no volátiles con el método 1312, regresar al inicio de esta etapa (ver C.8.1) y, con una nueva porción de la muestra determinar si la reducción de partículas es necesaria (ver C.8.1.3).

C.8.1.3 Determinar si el residuo requiere reducción de tamaño de la partícula (reducir el tamaño de la partícula en este paso): Utilizar la parte sólida, calcular el sólido para el tamaño de la partícula. Reducir el tamaño de las partículas, si el sólido tiene una superficie por gramo de material igual o superior a 3.1 cm^2 , o sea inferior a 1 cm en su dimensión más estrecha (es decir, es capaz de pasar a través de un tamiz estándar de 9.5 mm (0.375 pulgadas)). Si la superficie es menor o el tamaño de la partícula es mayor a lo descrito, preparar la porción de sólidos de la muestra para extracción por medio de trituración, corte o molido de los residuos a una superficie o tamaño de las partículas como se ha descrito. Si los sólidos se preparan para una extracción de compuestos volátiles orgánicos, tomar precauciones especiales (ver C.8.3.6).

NOTA: Los criterios para las áreas de superficie son para materiales de residuos filamentosos (por ejemplo, papel, tela, y otros similares). La medición de la superficie no es necesaria, ni es recomendable. Para materiales que obviamente no cumplen los criterios, se necesitaría desarrollar y emplear métodos específicos de la muestra para medir el área superficial. Esa metodología no está disponible actualmente.

C.8.1.4 Determinación del fluido de extracción apropiado:

C.8.1.4.1 Para residuos y aguas residuales, utilizar el fluido de extracción # 1.

C.8.1.4.2 Para residuos y/o suelos que contengan residuos de cianuro, utilizar el fluido de extracción # 2 (agua grado reactivo) ya que el lixiviado que contiene muestras de cianuro en condiciones ácidas puede dar lugar a la formación de cianuro de hidrógeno gaseoso.

C.8.1.5 Si se determinó en C.8.1.1.1 que la alícuota de la muestra utilizada para la evaluación preliminar (ver C.8.1.1 al C.8.1.4) es sólido 100%, entonces utilizar para la extracción de C.8.2 (suponiendo de que queden cuando menos 100 gramos), y para la extracción de C.8.3 (suponiendo que queden cuando menos 25 gramos). Si la alícuota fue sometida al procedimiento de C.8.1.1.7, utilizar otra alícuota para el procedimiento de extracción de volátiles en C.8.3. La alícuota de los residuos sometidos al procedimiento en C.8.1.1.7 podría ser apropiada para usarse para la extracción de C.8.2 si se obtuvo una cantidad adecuada de sólidos (ver C.8.1.1.9).

La cantidad de sólidos necesaria dependerá de si se produce una cantidad suficiente de extracto para realizar el análisis. Si queda una cantidad adecuada de los sólidos, proseguir con la extracción de no volátiles con el método 1312 (ver C.8.2.10).

C.8.2 Procedimiento para determinar los constituyentes no volátiles

Se recomienda un tamaño mínimo de muestra de 100 gramos (sólidos y líquidos). En algunos casos, puede ser apropiada una muestra de mayor tamaño en función del contenido de sólidos de la muestra de residuos (porcentaje de sólidos, ver C.8.1.1); si la fase líquida inicial de los residuos es miscible con el extracto acuoso del sólido; y si las sustancias inorgánicas, sustancias inorgánicas semivolátiles, pesticidas y herbicidas son analitos de interés. Generar suficientes sólidos para la extracción de manera que el volumen del Extracto 1312 sea suficiente para llevar a cabo todos los análisis necesarios. Si la cantidad del Extracto generado no es suficiente para llevar a cabo todos los análisis, se puede llevar a cabo más de una extracción y combinar los extractos de cada uno para su análisis.

C.8.2.1 Si la muestra no produce líquido cuando es sometida a la presión de la filtración (es decir, es 100% sólido, ver C.8.1.1), pesar una submuestra de la muestra (100 gramos mínimo) y prosiga con C.8.2.9.

C.8.2.2 Si la muestra es líquida o de fases múltiples, efectuar una separación líquido/sólido. Utilizar el dispositivo de filtración referido en C.5.3.2 y descrito en C.8.2.3 a C.8.2.8.

C.8.2.3 Pesar previamente el recipiente que recibirá el filtrado.

C.8.2.4 Ensamblar el portafiltro y el filtro de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Colocar y asegurar el filtro en el soporte. Si se está evaluando la movilidad de los metales lave el filtro con ácido (ver C.5.4).

NOTA: Los filtros lavados con ácido se pueden utilizar para todas las extracciones no volátiles, incluso cuando los metales no son de interés.

C.8.2.5 Pesar una submuestra de la muestra (100 gramos mínimo) y registrar la masa. Si el residuo contiene <0.5% de sólidos secos (ver C.8.1.2), la porción líquida del residuo después de la filtración, se define como el Extracto 1312. Por lo tanto, filtrar suficiente muestra, para que la cantidad de líquido filtrado alcance para realizar todos los análisis requeridos del Extracto 1312. Para los residuos que contienen > 0.5% de sólidos secos (ver C.8.1.1 o C.8.1.2), utilizar la información de porcentaje de sólidos obtenida en C.8.1.1 para determinar el tamaño óptimo de la muestra (mínimo 100 gramos) para la filtración. A través de la filtración, se debe obtener una cantidad suficiente de sólidos, de tal forma que, al aplicar el método 1312, se genere un volumen adecuado del Extracto 1312 que permita realizar los análisis requeridos.

C.8.2.6 Dejar reposar los lodos para permitir que se asiente la fase sólida. Las muestras que se asientan lentamente pueden ser centrifugadas antes de la filtración. Utilizar la centrifugación sólo como una ayuda a la filtración. Si la muestra es centrifugada, el líquido debe ser decantado y filtrado, seguido por la filtración de la parte sólida del residuo a través del mismo sistema de filtración.

C.8.2.7 Transferir cuantitativamente la muestra (fases líquida y sólida) al portafiltro (ver C.5.3.2). Distribuir la muestra de residuo de manera uniforme sobre la superficie del filtro. Si la filtración del residuo a 4°C reduce la cantidad de líquido filtrado más de lo que se filtraría a temperatura ambiente, entonces dejar que la muestra alcance la temperatura ambiente en el dispositivo antes de filtrar.

Aplicar vacío gradualmente o presión de 1-10 psig, hasta que el aire o gas de presurización pase a través del filtro. Si no se llega a éste a menos de 10 psig, y si no pasa líquido a través del filtro en intervalos de 2 minutos, aumentar lentamente la presión en incrementos de 10 psig hasta un máximo de 50 psig. Si después de cada incremento de 10 psig, el gas de presurización no ha pasado a través del filtro, y no ha pasado líquido adicional a través del filtro en cualquier intervalo de 2 minutos, proceder con el próximo incremento de 10 psig. Cuando el gas de presurización comienza a pasar por el filtro, o cuando cesa el flujo de líquido a 50 psig (es decir, la filtración no da lugar a ningún filtrado adicional en un periodo de 2 minutos), detener la filtración.

NOTA 1: Si el material de residuo (> 1% de la masa de la muestra inicial) se ha adherido al recipiente usado para transferirla al aparato de filtración, determinar el peso de este residuo y restando la masa de la muestra determinada (ver C.8.2.5), para conocer la masa de la muestra del residuo que será filtrado.

NOTA 2: La aplicación instantánea de alta presión puede inutilizar el filtro de fibra de vidrio y puede causar taponamiento prematuro.

C.8.2.8 El material retenido en el portafiltro se define como la fase sólida de la muestra, y el filtrado se define como la fase líquida. Pesar el filtrado. La fase líquida puede ahora ser analizada (ver C.8.2.12) o almacenada a 4°C hasta el momento del análisis.

NOTA: Algunos residuos, como los aceitosos y de pintura, contienen material que tiene la apariencia de un líquido. Incluso después de aplicar el vacío o la presión de filtración, como se indica en C.8.2.7, este material puede no filtrar. Si este es el caso, el material en el dispositivo de filtración se define como un sólido, y se lleva a través de la extracción como un sólido. Bajo ninguna circunstancia vaya a reemplazar el filtro original por un filtro nuevo. Utilizar sólo un filtro.

C.8.2.9 Si la muestra contiene <0.5% de sólidos secos (ver C.8.1.2), proseguir con C.8.2.13. Si la muestra contiene > 0.5% de sólidos secos (ver C.8.1.1 o C.8.1.2) y, en caso de que haya sido necesaria la reducción del tamaño de las partículas del sólido en C.8.1.3, proseguir con C.8.2.10. Si la muestra recibida pasa por un tamiz de 9.5 mm, transferir cuantitativamente el material sólido al frasco extractor junto con el filtro usado para separar el líquido inicial de la fase sólida, y proseguir con C.8.2.11.

C.8.2.10 Preparar la porción sólida de la muestra para la extracción moliendo, recortando o triturando los residuos a una área o tamaño de partícula tal y como se describe en C.8.1.3. Cuando la superficie o el tamaño de partículas han sido alterados adecuadamente, transferir cuantitativamente el material sólido al frasco de extracción. Incluir el filtro usado para separar el líquido inicial de la fase sólida.

NOTA: Normalmente no se requiere el tamizado de los residuos. Los requisitos del área superficial son para materiales de residuo filamentosos (por ejemplo, papel, tela) y similares. No se recomienda la medición efectiva de la superficie. Si el tamizado es necesario, utilizar un tamiz con revestimiento de teflón para evitar la contaminación de la muestra.

C.8.2.11 Determinar la cantidad de fluido de extracción para añadir al recipiente extractor de la siguiente manera:

$$\%_{fe} = \left(\frac{(20)(\%_s)(m_{rf})}{100} \right)$$

En donde:

$\%_{fe}$ es el porcentaje del fluido de extracción;

$\%_s$ es el porcentaje de sólidos (ver C.8.1.1); y

m_{rf} es la masa de los residuos filtrados (ver C.8.2.5 o C.8.2.7) (mg, g, kg).

Añadir poco a poco la cantidad adecuada de fluido de extracción (ver C.8.1.4) al recipiente de extracción. Cerrar el frasco del extractor perfectamente (es recomendable utilizar cinta de teflón para asegurar un sellado hermético), asegurar en el dispositivo extractor rotatorio, y rotar a 30 ± 2 rpm durante 18 ± 2 horas. La temperatura ambiente (es decir, la temperatura de la habitación en la que la extracción toma lugar) se mantendrá a un nivel de $23 \pm 2^\circ\text{C}$ durante el periodo de extracción.

NOTA: Mientras la agitación continúa, la presión se puede acumular dentro del recipiente extractor en algunos tipos de muestra (por ejemplo, muestras que contengan cal o carbonato de calcio pueden desarrollar gases como el dióxido de carbono). Para aliviar el exceso de presión, abrir periódicamente el frasco extractor (por ejemplo, después de 15 minutos, 30 minutos, y 1 hora) y desfogar en una campana de ventilación.

C.8.2.12 Después de las 18 ± 2 horas de extracción separar el material en el recipiente de extracción, en sus componentes líquido y sólido por medio de filtración a través de un nuevo filtro de fibra de vidrio (ver C.8.2). Para la filtración final del Extracto 1312, de ser necesario, se puede cambiar el filtro de fibra de vidrio para facilitar la filtración. Los filtros serán lavados en ácido (ver C.5.4), si se está evaluando la movilidad de los metales.

C.8.2.13 Preparar el Extracto 1312 de la siguiente manera:

C.8.2.13.1 Si el residuo no contiene fase líquida inicial, el líquido filtrado obtenido del C.8.2.12 se define como el Extracto 1312. Proseguir con C.8.2.14.

C.8.2.13.2 Si los líquidos son compatibles (por ejemplo, no resultaran fases múltiples de la combinación), combinar el líquido filtrado resultante del C.8.2.12 con la fase líquida inicial de la muestra obtenida en C.8.2.7. Este líquido combinado se define como el Extracto 1312. Proseguir con C.8.2.14.

C.8.2.13.3 Si la fase líquida inicial de los residuos, obtenida en C.8.2.7, no es o no puede ser compatible con el líquido filtrado resultante en C.8.2.12, no combinar estos líquidos. Analizar estos líquidos, definidos de manera colectiva como el Extracto 1312, y combinar los resultados matemáticamente (ver C.8.2.14).

C.8.2.14 Después de coleccionar el Extracto 1312, registrar el pH del extracto. Inmediatamente tomar una alícuota y guardar el extracto para su análisis. Acidificar las alícuotas para análisis de metales con ácido nítrico a un pH < 2. Si se observa precipitación en la adición de ácido nítrico a una pequeña alícuota del extracto, entonces no acidificar el resto del extracto para análisis de metales y analizar el extracto lo antes posible. Conservar las demás alícuotas en refrigeración (4°C) hasta su análisis. Preparar y analizar el Extracto 1312 de acuerdo a los métodos analíticos apropiados. Digerir los Extractos 1312 para metales con ácido, salvo en los casos donde la digestión cause la pérdida de analitos metálicos. Si un análisis del extracto sin digerir muestra que la concentración de cualquier analito metálico regulado excede el nivel regulatorio, entonces se trata de un residuo peligroso y la digestión del extracto no es necesaria. Sin embargo, los datos sobre los extractos no digeridos por sí solos no pueden ser utilizados para demostrar que los residuos no son peligrosos. Si cada una de las fases se analizaran por separado, determine el volumen de las fases individuales ($\pm 0.5\%$), haga los análisis apropiados y combine los resultados matemáticamente mediante un promedio volumen-masa:

$$C_f = \frac{(V_1)(C_1) + (V_2)(C_2)}{(V_1 + V_2)}$$

En donde:

C_f es la concentración final del analito (mg/l);

V_1 es el volumen de la primera fase (l);

C_1 es la concentración del analito de interés en la primera fase (mg/l);

V_2 es el volumen de la segunda fase (l); y

C_2 es la concentración del analito de interés en la primera fase (mg/l).

C.8.2.15 Comparar las concentraciones de analito en el Extracto 1312 con los niveles señalados en las disposiciones reglamentarias correspondientes. Ver C.9 para los requisitos de garantía de calidad.

C.8.3 Procedimiento para determinar los constituyentes volátiles

Utilizar el dispositivo VMC para obtener el Extracto 1312 para el análisis de compuestos volátiles únicamente. No utilizar el extracto resultante para evaluar la movilidad de analitos no volátiles (por ejemplo, metales, pesticidas, etc.).

El dispositivo VMC cuenta con una capacidad interna de aproximadamente 500 mL. El VMC puede, por lo tanto, servir para un máximo de 25 gramos de sólidos (definido como la fracción de una muestra en la cual ningún líquido adicional puede ser forzado a salir aplicando una presión aplicada de 50 psig), debido a la necesidad de agregar una cantidad de fluido extractante igual a 20 veces la masa de la fase sólida.

Cargar el VMC una sola vez con la muestra y no abrir hasta que el extracto final (del sólido) haya sido colectado. No deben permitirse llenados repetitivos del VMC para obtener 25 gramos de sólidos.

No permitir que la muestra inicial, la fase líquida inicial, o el extracto sean expuestos a la atmósfera por más tiempo del absolutamente necesario. Efectuar cualquier manipulación de estos materiales en frío (4°C) para minimizar la pérdida de compuestos volátiles.

C.8.3.1 Pesar el contenedor del colector de filtrados (evacuado) (ver C.5.6). Si utiliza una bolsa Tedlar pasar todo el líquido del dispositivo VMC en la bolsa, ya sea para la separación inicial o final del líquido/sólido, y tomar una alícuota del líquido en la bolsa para análisis. Los contenedores que figuran en C.5.6 se recomiendan para uso en las condiciones definidas en C.5.6.1 a C.5.6.3.

C.8.3.2 Colocar el pistón VMC dentro del cuerpo del VMC (humedecer ligeramente los anillos O del pistón con el fluido de extracción). Ajustar el pistón dentro del cuerpo del aparato a una altura que minimice la distancia a la que el pistón tendrá que moverse una vez que sea cargado con la muestra (basado en los requerimientos del tamaño de la muestra determinados por C.8.3, C.8.1.1 y/o C.8.1.2). Asegurar la brida del fondo (entrada y salida del gas) en el cuerpo del VMC de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Asegurar el filtro de fibra de vidrio entre las dos mallas del soporte y colocar aparte. Colocar aparte la brida de entrada y salida del gas (brida superior).

C.8.3.3 Si la muestra es 100% sólida (ver C.8.1.1), pesar una submuestra (25 gramos como máximo) de los residuos, registrar la masa, y proceder al C.8.3.5.

C.8.3.4 Si la muestra contiene <0.5% de sólidos secos (ver C.8.1.2), la porción líquida, después de la filtración, se define como el Extracto 1312. Filtrar suficiente muestra de modo que la cantidad de líquido filtrado sea la necesaria para realizar todos los análisis de constituyentes volátiles requeridos. Para muestras que tienen 0.5 % de sólidos secos o más (ver C.8.1.1 y/o C.8.1.2), usar la información obtenida en C.8.1.1 del por ciento de sólidos para determinar el tamaño de muestra óptima a ser cargado en el VMC. El tamaño de muestra recomendado es el siguiente:

C.8.3.4.1 Para muestras que contienen <5% de los sólidos (ver C.8.1.1), pesar una submuestra de 500 gramos de residuos y registrar la masa.

C.8.3.4.2 Para residuos que contengan >5% de los sólidos (ver C.8.1.1), determinar la cantidad de residuos a cargar al VMC de la siguiente manera:

$$m_r = \left(\frac{25}{\%_s} \right) (100)$$

En donde:

m_r es la masa de los residuos a cargar al VMC (mg, g, kg); y

$\%_s$ es el porcentaje de sólidos (ver C.8.1.1).

C.8.3.4.3 Pesar una submuestra de los residuos del tamaño apropiado y registrar la masa.

C.8.3.5 Si se requirió la reducción del tamaño de la partícula de la parte sólida de la muestra en C.8.1.3, prosiga con C.8.3.6. Si no se requirió la reducción del tamaño de la partícula en C.8.1.3, proseguir con C.8.3.7.

C.8.3.6 Preparar la muestra para la extracción triturando, cortando o moliendo la porción sólida de los residuos a una superficie o tamaño de las partículas tal y como se describe en C.8.1.3. Los residuos y el equipo de reducción adecuado deben mantenerse en refrigeración. Si es posible, a 4°C previo a la reducción de las partículas. Los medios utilizados para la reducción del tamaño de las partículas no deben generar calor en sí y por sí mismos. Si la reducción de la fase sólida de los residuos es necesaria, evitar la exposición de los residuos a la atmósfera en la medida de lo posible.

NOTA: No se recomienda el tamizado de los residuos debido a la posibilidad de que los compuestos volátiles pueden perderse. Como alternativa se recomienda el uso de una regla graduada. Los requisitos del área superficial son para residuos filamentosos (Por ejemplo, papel, tela) y materiales similares. No se recomienda la medición del área superficial.

Cuando el área superficial o tamaño de las partículas ha sido apropiadamente alterada, proseguir con C.8.3.7.

C.8.3.7 Los residuos lodosos no deben asentarse; no se debe centrifugar la muestra antes de la filtración.

C.8.3.8 Transferir cuantitativamente la muestra (fase líquida y sólida) rápidamente a la VMC. Asegurar el filtro y las mallas de soporte en la brida superior del equipo y asegurar esta brida al cuerpo de la VMC de acuerdo a las indicaciones del fabricante. Apretar todos los aditamentos de la VMC y colocar el equipo en la posición vertical (con la brida de entrada y salida de gases en el fondo). No adherir el aparato de colección de la extracción a la placa superior.

NOTA: Si más del 1% de la masa de la muestra original se adhirió al recipiente usado para transferirla a la VMC, determinar la masa de este residuo y restando la masa de la muestra determinada (ver C.8.3.4) para calcular el peso efectivo de la muestra que va a ser filtrada.

Conectar una línea de gas a la válvula de entrada y salida de gases (brida inferior) y con la válvula de entrada y salida de líquidos (brida superior) abierta, comenzar a aplicar presión suavemente de 1-10 psig (o más si es necesario) para lentamente eliminar el volumen muerto del aparato VMC hacia la campana. Al aparecer líquido en la válvula de entrada y salida de líquidos, cerrar rápidamente la válvula y quitar la presión. Si la filtración del residuo a 4°C reduce la cantidad de líquido filtrado comparada con la que se obtendría filtrada a temperatura ambiente, permitir que la muestra alcance la temperatura ambiente en el equipo antes de efectuar la filtración.

Si los residuos son 100% sólidos (ver C.8.1.1), incrementar lentamente la presión a un máximo de 50 psig para forzar la salida del volumen muerto del aparato y prosiga con C.8.3.12.

C.8.3.9 Unir el recipiente de recolección de filtrado, previamente pesado a la válvula de entrada y salida de líquidos y abrir la válvula. Comenzar aplicando presión suave de 1-10 psig para pasar la fase líquida al recipiente recolector. Si no ha pasado líquido adicional por el filtro en intervalos de 2 minutos, lentamente incremente la presión en incrementos de 10-psig hasta un máximo de 50 psig. Después de cada incremento de 10 psig, si no ha pasado líquido adicional por el filtro en algún intervalo de 2 minutos, proceder al siguiente incremento de 10 psig. Cuando ha parado el flujo de líquido al grado de que la presión continua de 50 psig no resultan en filtrados adicionales dentro de los periodos de 2 minutos, detenga la filtración. Cerrar la válvula de entrada y salida de líquidos, elimine la presión al pistón, desconecte y pese el recipiente de recolección de filtrado.

NOTA: La aplicación instantánea de presión puede fracturar el filtro de fibra de vidrio y causar un taponamiento prematuro.

C.8.3.10 El material en el VMC se define como la fase sólida del residuo y el filtrado como la fase líquida.

NOTA: Algunos residuos, como los residuos grasos y algunos residuos de pintura, contienen algún material que aparenta ser líquido. Incluso después de aplicar la presión de filtración, este material no filtrará. Si este es el caso, el material en el dispositivo de filtración se define como un sólido, y se aplicará el método 1312.

Si el residuo original contenía menos de 0.5% de sólidos secos (ver C.8.1.2), este filtrado se define como Extracto 1312 y es analizado directamente. Proseguir con C.8.3.15.

C.8.3.11 Analizar la fase líquida inmediatamente (ver C.8.3.13 a C.8.3.15) o almacenar a 4°C bajo condiciones mínimas de volumen muerto hasta el momento del análisis. Determinar la masa del fluido de extracción adicionar al VMC como sigue:

$$m_{fe} = \left(\frac{(20)(\%_s)(m_{rf})}{100} \right)$$

En donde:

m_{fe} es la masa del fluido de extracción;

$\%_s$ es el porcentaje de sólidos (ver C.8.1.1); y

m_{rf} es la masa de los residuos filtrados (ver C.8.3.4 o C.8.3.8) (mg, g, kg).

C.8.3.12 Los siguientes numerales describen cómo añadir la adecuada cantidad de fluido de extracción al material sólido dentro del VMC y la agitación del vaso VMC.

C.8.3.12.1 Con el VMC en posición vertical, conectar una línea del depósito del fluido de extracción a la válvula de entrada y salida de líquidos. Llenar la línea con el fluido de extracción fresco y enjuagado previamente con fluido para eliminar las burbujas de aire en la línea. Liberar la presión de gas en el pistón VMC (por medio de la válvula de entrada y salida de gas), abrir la válvula de entrada y salida de líquidos y comenzar a transferir el fluido de extracción (por bombeo o métodos similares) al VMC. Continuar presionando el fluido de extracción, hasta que la cantidad apropiada haya sido introducida al equipo.

C.8.3.12.2 Después de añadir el fluido de extracción, cerrar inmediatamente la válvula de entrada y salida de líquidos y desconectar la línea del fluido de extracción. Revisar el VMC para asegurarse que todas las válvulas están cerradas. Girar el equipo manualmente de arriba a abajo 2 o 3 veces. Regresar el VMC a la posición vertical con la válvula de entrada y salida de líquidos en la parte de arriba. Presurizar el VMC a 5 -10 psig (si es necesario) y abrir lentamente la válvula de entrada y salida de líquidos para desplazar cualquier volumen muerto que pueda haber sido introducido al agregar el fluido de extracción. Este sangrado debe hacerse repetidamente y detenerse en cuanto aparezca líquido en la válvula. Represurizar el VMC con 5-10 psig y verificar todos los aditamentos del VMC para asegurarse que estén cerrados.

C.8.3.12.3 Colocar el VMC en el aparato de agitación rotatorio (si no está ya ahí) y rotar a 30 ± 2 rpm durante 18 ± 2 horas. La temperatura ambiente (es decir, la temperatura del cuarto en que ocurre la extracción) debe mantenerse a $22 \pm 3^\circ\text{C}$ durante la agitación.

C.8.3.13 Después de las 18 ± 2 horas de rotación, comprobar la presión en el pistón del VMC abriendo y cerrando rápidamente la válvula de entrada y salida de gases y observando el escape de gas. Si la presión no se ha mantenido (es decir, no se observa escape de gas) el equipo tiene fugas. Revisar el VMC por fugas como se especifica en C.5.2.1 y repetir la extracción con una nueva muestra de residuos. Si la presión dentro del equipo se mantuvo, el material en el recipiente de extracción separar de nuevo en sus componentes líquido y sólido. Si el residuo contenía una fase líquida inicial, el líquido puede filtrarse directamente en el mismo recipiente de recolección de filtrados (por ejemplo, la bolsa TEDLAR) que contiene la fase líquida inicial del residuo. Se debe usar un recipiente de recolección de filtrado separado, si combinándolos se formarían fases múltiples o si no tiene suficiente volumen dentro del recipiente de colección del filtrado. Filtrar a través de filtro de fibra de vidrio usando el aparato VMC utilizando el aparato VMC como se describe en C.8.3. Todos los extractos deberán filtrarse y colectarse si se utilizan bolsas TEDLAR, si el extracto es de fases múltiples, o si el residuo contenía una fase líquida inicial (ver C.5.6 y C.8.3.1).

NOTA: usar un filtro de fibra de vidrio en línea para filtrar el material dentro del VMC si se sospecha que el filtro está fracturado.

C.8.3.14 Si la muestra original no contiene ninguna fase líquida inicial, el material líquido filtrado obtenido conforme al C.8.3.13, se define como Extracto 1312. Si la muestra contenía una fase líquida inicial, el material líquido filtrado obtenido (ver C.8.3.13) y la fase líquida inicial (ver C.8.3.9) se definen en conjunto como Extracto 1312.

C.8.3.15 Después de la recolección del Extracto 1312, preparar inmediatamente para análisis a preservar con volumen muerto mínimo a 4°C hasta que se vaya a analizar. Efectuar el análisis con los métodos analíticos apropiados. Si las fases individuales se van a analizar separadamente (es decir, no son miscibles), determinar el volumen de las fases individuales (a 0.5%), realizar los análisis apropiados y combine los resultados matemáticamente, usando un simple promedio volumen-masa:

$$C_f = \frac{(V_1)(C_1) + (V_2)(C_2)}{(V_1 + V_2)}$$

En donde:

C_f es la concentración final del analito (mg/l);

V_1 es el volumen de la primera fase (l);

C_1 es la concentración del analito de interés en la primera fase (mg/l);

V_2 es el volumen de la segunda fase (l); y

C_2 es la concentración del analito de interés en la primera fase (mg/l).

C.8.3.16 Comparar la concentración del Extracto 1312 con los niveles identificados como permisibles señalados en las normas. Ver C.9 para los requisitos de garantía de calidad.

C.9 Control de calidad

C.9.1 Realizar por lo menos un ensayo en blanco (usando el mismo fluido de extracción que se usa para la muestra) por cada 20 extracciones que se lleven a cabo en un mismo recipiente de extracción.

C.9.2 Preparar una matriz adicionada para cada tipo de residuo (por ejemplo; lodos del tratamiento de aguas residuales, suelos contaminados, etc.), excepto cuando el resultado exceda el nivel permitido y los datos se emplean únicamente para demostrar que las propiedades del residuo exceden el nivel permitido. Analizar una matriz adicionada por cada lote analítico. Seguir las indicaciones proporcionadas por cada método analítico sobre las adiciones a la matriz.

C.9.2.1 Adicionar la matriz después de la filtración del Extracto 1312 y antes de su conservación. No adicionar antes de realizar la extracción con el método 1312 de la muestra.

C.9.2.2 Adicionar la matriz en una concentración equivalente a la del nivel permisible. Si la concentración del analito es menor que la mitad del nivel permitido, la concentración adicionada puede ser tan baja como la mitad de la concentración del analito, pero no debe ser menor que 5 veces el límite de detección del método. A fin de evitar diferencias debidas al efecto de la matriz, adicionar la matriz a un volumen nominal igual al del Extracto 1312 que se analizó para la matriz sin adición.

C.9.2.3 El propósito de la matriz adicionada es dar seguimiento a la aplicación de los métodos usados y determinar cuando existe una interferencia debido a la matriz. El uso de otros métodos de calibración internos, modificaciones a los métodos analíticos o el uso de métodos analíticos alternativos pueden ser necesarios para medir con precisión la concentración de analitos en el Extracto 1312 cuando la recuperación del testigo es menor al desempeño esperado del método analítico.

C.9.2.4 La recuperación a partir de una muestra adicionada se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\% R = \frac{(100)(X_s - X_u)}{K}$$

Donde:

% R = % de recuperación

X_s = valor determinado para la matriz adicionada

X_u = valor determinado para la matriz sin adición, y

K = valor conocido de adición en la matriz

C.9.3 Se deben seguir todas las medidas de control descritas en el método analítico.

C.9.4 El uso de métodos de calibración interna se emplearán para un contaminante metálico si: (1) la recuperación del contaminante del Extracto 1312 no es al menos de un 50% y la concentración no exceda el nivel permisible, y (2) la concentración del contaminante medido en el extracto está dentro del 20% del nivel permisible.

C.9.4.1 Se deberá usar el método de adiciones estándar como método de calibración interna para cada uno de los metales contaminantes.

C.9.4.2 El método de adición estándar requiere preparar estándares de calibración con la matriz normal de calibración y un blanco de reactivos. Tomar cuatro alícuotas idénticas de solución y adicionar cantidades conocidas de estándar normal a tres de estas alícuotas. La cuarta alícuota es la desconocida. Preferiblemente, se debe preparar la primera adición a manera que la concentración resultante sea de

aproximadamente el 50% de la concentración esperada de la muestra. Preparar la segunda y tercera adición a manera de que las concentraciones sean de aproximadamente el 100% y 150% de la concentración esperada de la muestra. Aforar las cuatro alícuotas al volumen con agua grado reactivo o una solución blanco, y diluir en caso de ser necesario para mantener las señales en el rango lineal de la técnica instrumental. Analizar las cuatro alícuotas.

C.9.4.3 Preparar una gráfica con los datos, o calcular la regresión lineal, de las señales del instrumento o de las concentraciones derivadas de calibraciones externas como la variable dependiente (eje- y) frente a las concentraciones de las adiciones estándar como la variable independiente (eje -x). Resuelva para la intercepción de la abscisa (la variable independiente, eje -x) que es la concentración desconocida.

C.9.4.4 Restar la señal instrumental o concentración derivada de la calibración externa de la muestra desconocida (sin adición de las señales instrumentales o concentraciones derivadas de calibraciones externas de las normas adicionadas). Graficar o calcular la regresión lineal de las señales instrumentales corregidas o las concentraciones derivadas de calibraciones externas corregidas como la variable dependiente frente a la variable independiente. Obtener la concentración desconocida con la curva de calibración interna como si fuera una curva de calibración externa.

C.9.5 Tratar las muestras para la extracción con el método 1312 dentro de los siguientes plazos:

Tabla C.1 Tiempos máximos para retención de muestras (días)

	De: La recolección en campo A: Extracción con el método 1312	De: La extracción con el método 1312 A: La preparación para la extracción	De: La preparación para la extracción A: La determinación analítica	Total de Tiempo Transcurrido
Volátiles	14	NA*	14	28
Semivolátiles	14	7	40	61
Mercurio	28	NA*	28	56
Metales excepto mercurio	180	NA*	180	360
*NA = No aplica				

Si se exceden los tiempos de retención, los valores obtenidos se considerarán como concentraciones mínimas. No es aceptable exceder el tiempo de retención para establecer que un residuo no excede el nivel permisible. El tiempo de retención excedido no invalidará la caracterización si el residuo excede el nivel permisible.

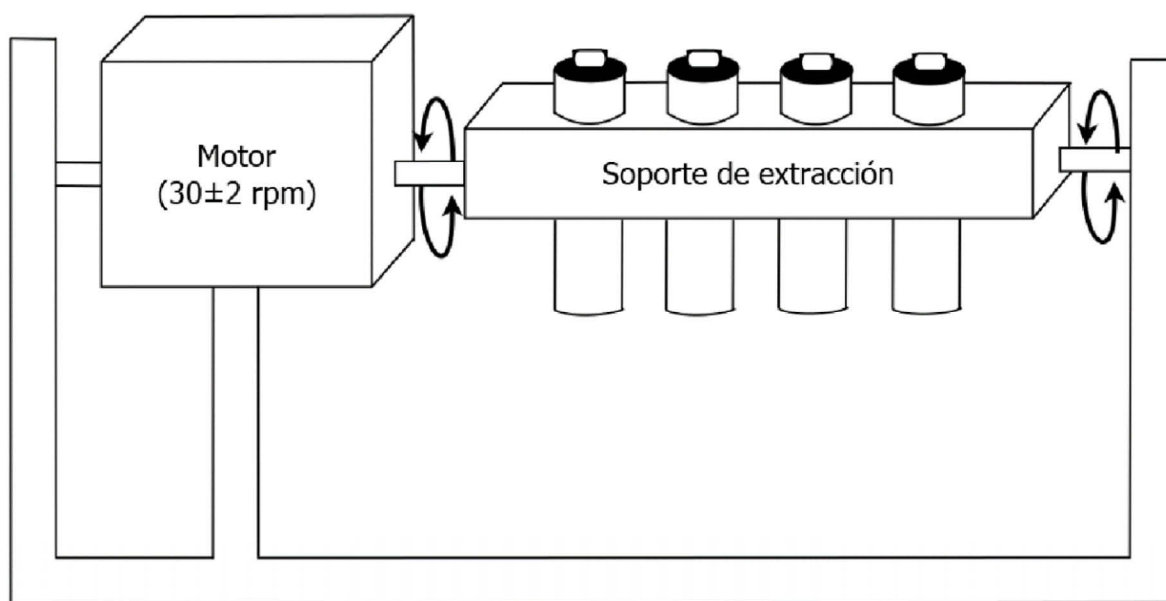
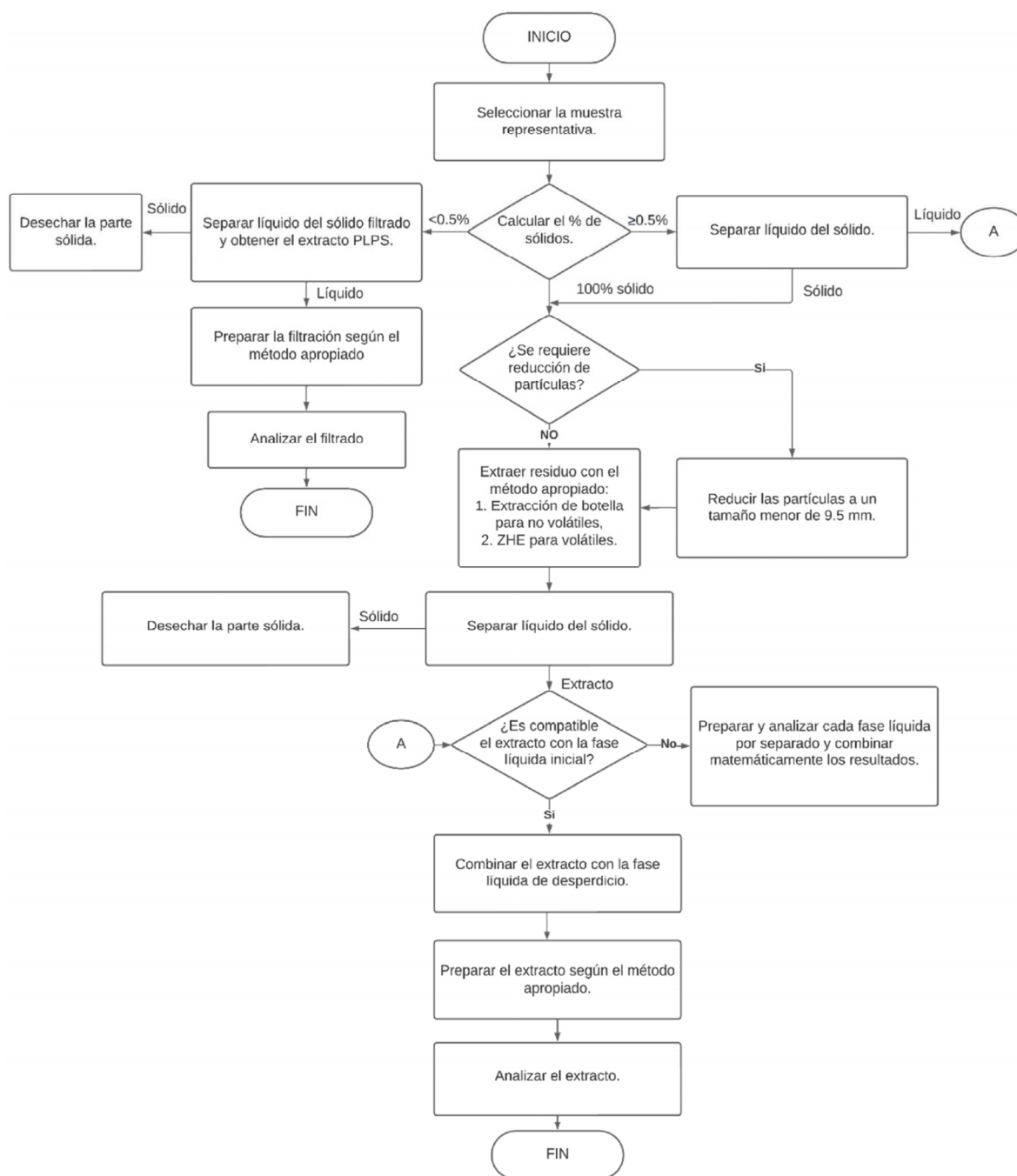


Figura C.1 Aparato rotatorio de agitación

MÉTODO 1312**PROCEDIMIENTO DE LIXIVIACIÓN DE PRECIPITACIÓN SINTÉTICA****Figura C.2 Procedimiento de lixiviación de precipitación sintética**

Apéndice D**(Normativo)****Estudio integral para la caracterización de residuos****D.1 Muestreo**

Para la caracterización del residuo, las muestras deben ser obtenidas de:

- a) Pruebas metalúrgicas (realizadas en laboratorio) en los núcleos de perforación utilizados para el cálculo de las reservas.
- b) Antes del inicio de las operaciones.
- c) Cuando haya cambio en la geología del yacimiento mineral.
- d) Cuando se modifiquen procesos.
- e) Corrientes donde se generan los residuos durante la operación, de manera previa a cualquier modificación y/o tratamiento.
- f) Directamente de los depósitos de residuos durante la operación

NOTA: El método empleado en el laboratorio deberá ser similar al proceso que se realizará durante la etapa de operación.

D.2 Caracterización del residuo

La caracterización de los residuos mineros tiene como objetivo obtener la información necesaria para seleccionar las actividades pertinentes para su manejo integral, con el propósito de realizar las acciones para evitar daños ambientales.

D.3 Determinación de la peligrosidad

Realizar un estudio integral para la caracterización de los residuos mineros (ver D.4); que además de pronosticar los posibles daños ambientales asociados a su peligrosidad potencial, permita la generación de información para seleccionar las actividades (reducción en la fuente, separación, valorización, tratamiento, almacenamiento temporal y disposición final) que se deben aplicar para el manejo integral del residuo.

D.4 Estudio integral para la caracterización de los residuos mineros**D.4.1 Pruebas para la valoración y/o predicción de la capacidad de generación de drenaje**

- a) pH (ver 3.3) y conductividad eléctrica para la valoración actual de la acidez y salinidad (ver 3.4);
- b) Pruebas de lixiviación para determinar la concentración soluble actual de los elementos químicos de interés ambiental (ver Apéndice C);
- c) Pruebas estática y dinámica para pronosticar la capacidad, y calidad, de la generación de drenaje (ácido, neutro o básico) (ver 5.2.2.5.1); y
- d) Extracción secuencial para identificar las fases sólidas a las que estén asociados los elementos químicos de interés (ver 5.2.2.2).

D.4.2 Elementos químicos que se deben cuantificar

Los elementos químicos que se deben cuantificar son: (I) elementos mayores, (II) elementos traza, que incluye los elementos químicos de interés ambiental para la zona de estudio, además de los listados en la Tabla 2 y los otros elementos químicos asociados al yacimiento del que provienen los residuos.

D.4.3 Valoración del impacto al entorno abiótico

Para la valoración del impacto al entorno abiótico se deberán determinar los valores de fondo, y/o línea base, locales de los compartimentos que se esperan puedan ser afectados como son: aire, aguas subterráneas y superficiales, sedimentos, polvos y suelos agrícolas, residenciales y comerciales.

Estos valores de fondo y/o línea base servirán como valores de referencia para evaluar el impacto asociado a la posible dispersión debido al manejo inadecuado de los residuos, que son objeto de esta norma.

D.4.4 Pronóstico de afectaciones al entorno

D.4.4.1 El pronóstico de afectación al medio abiótico, se realizará a través de la modelación del posible impacto debido a la dispersión hídrica y eólica de los residuos regulados.

D.4.4.2 Con la aplicación de los modelos de dispersión hídrica y/o eólica, el promovente deberá pronosticar la concentración total de los elementos químicos regulados, en los diferentes compartimentos del medio abiótico.

D.4.4.3 En función de los resultados obtenidos el promovente podrá concluir que:

a) Si la concentración total y geodisponible pronosticada NO supera los valores de fondo y/o línea base locales, de todos los parámetros evaluados, en cada uno de los compartimentos del medio abiótico, de la zona de estudio; entonces se concluye que los residuos evaluados NO representan un problema ambiental.

b) Si la concentración total y geodisponible pronosticada SÍ supera los valores de fondo locales de al menos uno de los parámetros evaluados, en cada uno de los compartimentos del medio abiótico, de la zona de estudio; entonces se concluye que los residuos evaluados SÍ representan un problema ambiental, que se debe evitar.

c) En ambos casos, el promovente deberá indicar las medidas que aplicarán para evitar que los contaminantes asociados a los residuos, sujetos al plan de manejo, se dispersen al entorno.

D.4.5 Monitoreo

D.4.5.1 El monitoreo de los diferentes compartimentos del medio abiótico se deberá realizar al menos dos veces al año, la primera en épocas, de lluvia y la segunda en estiaje.

D.4.5.2 Si los resultados del monitoreo indican afectación del medio abiótico al comparar las concentraciones totales y en las fracciones lábiles disponibles, de los contaminantes, con los valores de fondo y/o línea base, entonces el promovente deberá:

a) Aplicar medidas para evitar la dispersión de los contaminantes asociados a los residuos que son objeto del plan de manejo; y

b) Remediar el medio afectado o evaluar el riesgo potencial ambiental y establecer las medidas que permitan recuperar las funciones de los compartimentos afectados o establecer medidas para reducir el riesgo para el medio abiótico y la biota.

D.4.6 Caracterización de los residuos para seleccionar las actividades pertinentes para su manejo integral.

El propósito es generar la información necesaria para seleccionar las acciones que se deben aplicar para el manejo integral del residuo estudiado (Reducción en la fuente, Separación, Valorización, Tratamiento, Almacenamiento temporal y Disposición final) con el fin de proponer las alternativas para evitar los posibles daños ambientales asociados a la peligrosidad potencial de los residuos.

D.4.6.1 Caracterización física: Se determinarán los parámetros físicos que influyen sobre la posible dispersión de los residuos en el entorno y la estabilidad estructural.

D.4.6.2 Caracterización mineralógica: Se determinarán, por medio de las técnicas adecuadas a su presentación, los minerales primarios, secundarios y las sales eflorescentes.

D.4.6.3 Caracterización química: Se determinará la concentración total de elementos mayores y elementos traza asociados al yacimiento del que provienen los residuos.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN preliminar del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de vidrio flotado de color originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN *ANTIDUMPING* SOBRE LAS IMPORTACIONES DE VIDRIO FLOTADO DE COLOR ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo AD_11-25 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 30 de abril de 2025, Vidrio Plano de México, S.A. de C.V., en adelante Vitro o la Solicitante, presentó la solicitud de inicio del procedimiento administrativo de investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones definitivas y temporales de vidrio flotado de color originarias de la República Popular China, en adelante China, independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 26 de septiembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la "Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de vidrio flotado de color originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia", en adelante la Resolución de Inicio. Se fijó como periodo investigado el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

3. El producto objeto de investigación es el vidrio flotado de color, también denominado tintado o coloreado en su masa, sin armar, de espesor superior o igual a 2 milímetros, en adelante mm, pero inferior o igual a 19 mm. El corte puede denominarse placa, hoja, pieza, lámina o paneles, pero sin trabajar de otro modo. Comercialmente se conoce como vidrio flotado de color, vidrio tintado o entintado (*tinted*).

2. Características

4. El vidrio flotado de color se fabrica mediante el proceso denominado de flotado, presenta una superficie lisa y plana, sin ondulaciones, espesor superior o igual a 2 mm y menor o igual a 19 mm, así como color o tinte, que se obtiene mediante la adición de pequeñas cantidades de óxidos metálicos. El color o tinte causa que la reflectancia de la luz visible sea ligeramente mayor que en el vidrio transparente, y la intensidad de esta característica afecta el rendimiento general del vidrio, incluida la luz natural, la privacidad y la transmisión de calor solar.

5. En cuanto a las características del producto objeto de investigación, se encuentran la transmisión de luz variable, resistencia térmica y química, dureza y durabilidad, así como variabilidad en tamaños. En este sentido, el vidrio objeto de investigación:

- a. Absorbe eficazmente el calor radiante del sol y crea un "efecto de cámara fría" para lograr el efecto de protección térmica y ahorro de energía.
- b. Puede absorber más luz visible, suavizar la luz solar transmitida, evitar el deslumbramiento y mejorar el color interior.
- c. Puede absorber fuertemente los rayos ultravioleta del sol y, por tanto, prevenir eficazmente la decoloración y el deterioro de los elementos interiores que dichos rayos causan.
- d. Tiene cierto grado de transparencia, de forma que se puede observar claramente el paisaje exterior.
- e. El color es brillante y la dirección longitudinal no cambia, lo que puede aumentar la agradable apariencia.

6. Los componentes químicos y los rangos en los que se encuentra el vidrio flotado de color son los siguientes: óxido de silicio —sílice, que se encuentra en la arena— de 69% a 74%, óxido de sodio de 12% a 16%, óxido de calcio de 5% a 12%, óxido de magnesio de 0% a 6% y óxido de aluminio de 0% a 3%, así como pequeñas cantidades de otras sustancias. Sin embargo, las fórmulas de composición del vidrio flotado de color son información confidencial de cada fabricante.

7. Al respecto, la empresa importadora Grupo Vitropanel, S.A. de C.V., en adelante Vitropanel, argumentó que esta composición consideraría únicamente la básica de todos los vidrios flotados, pero no la de los vidrios flotados de color. Al respecto, la Secretaría precisa que lo referente a pequeñas cantidades de otras sustancias incluye porciones menores de cantidades de óxidos metálicos para colorear la mezcla normal de vidrio transparente, por ejemplo, óxido de hierro, óxido de selenio, óxido de cobalto u óxido de oro o cobre para producir tinte verde, gris, bronce, azul o rojo.

8. Las características del producto objeto de investigación, descritas en los puntos 4 a 6 de la presente Resolución, se sustentan en información que Vitro presentó, como catálogos, folletos, fichas técnicas, hojas de especificaciones de fabricantes y tablas de transmisión de luz del producto objeto de investigación.

3. Tratamiento arancelario

9. El producto objeto de investigación ingresa al mercado mexicano a través de la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE 7005.21.03 con Números de Identificación Comercial, en adelante NICO, 01, 02 y 99, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 70	Vidrio y sus manufacturas
Partida 70.05	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.
Subpartida 7005.21	--Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados.
Fracción 7005.21.03	Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados.
NICO 01	De vidrio flotado, coloreado en la masa, con espesor inferior o igual a 6mm.
NICO 02	De vidrio flotado, coloreado en la masa, con espesor superior a 6mm.
NICO 99	Los demás.

Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", en adelante Decreto LIGIE 2022 y "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", publicados en el DOF el 7 de junio y 22 de agosto de 2022, respectivamente.

10. De conformidad con el "Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2025, las importaciones que ingresen a través de la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE, están sujetas al pago de un arancel de 35%, a partir del primero de enero de 2026.

11. La unidad de medida para el vidrio flotado de color establecida en la TIGIE, así como en las operaciones comerciales, es el kilogramo.

4. Proceso productivo

12. Las principales materias primas para la fabricación del vidrio flotado de color son arena sílica, carbonato de sodio o ceniza de soda, dolomita, sulfato de sodio, piedra caliza y vidrio molido o triturado (*cullet*), así como porciones menores de óxidos metálicos.

13. El vidrio flotado de color objeto de investigación se fabrica a través de un proceso de flotación, el cual es el método más común de producción de vidrio plano en el mundo. El proceso —flotación— para fabricar vidrio flotado, comúnmente denominado vidrio plano, ha sido licenciado a más de 40 productores de cristal en 30 países, de forma que es un método estándar para la producción de vidrio, pues más de 90% de la producción mundial de vidrio plano es vidrio flotado.

14. El producto objeto de investigación es una lámina de vidrio que se produce haciendo flotar el vidrio fundido sobre una capa de estaño fundido, de manera que el vidrio flota sobre él, se extiende y avanza horizontalmente, proporcionando al vidrio un grosor uniforme y una superficie plana, proceso que se efectúa, de manera general, mediante las siguientes etapas:

- a. Carga de materia prima.
- b. Horno de fundición. La materia prima se introduce en el horno de fundición a una temperatura de 1,500 °C o mayor, donde fluye como vidrio fundido. Previo a llevar a cabo la fundición, se adicionan las cantidades menores de óxidos metálicos para colorear la mezcla normal de vidrio transparente, por ejemplo, óxido de hierro, óxido de selenio, óxido de cobalto u óxido de oro o cobre para producir tinte verde, gris, bronce, azul o rojo.
- c. Horno de preparación. En el horno de preparación o refinamiento el vidrio fundido entra en un proceso donde se enfría a temperatura de aproximadamente 1,100 a 1,300 °C y se eliminan las burbujas de aire. La temperatura se controla normalmente mediante un termopar instalado en la pared del horno.
- d. Baño de estaño. El vidrio fundido se extiende uniformemente sobre la superficie de este baño, flotando sobre el estaño líquido, de manera que el vidrio fundido se moldea suave y uniformemente a la forma de la superficie del estaño líquido.
- e. Templado y enfriamiento. Después del baño de estaño, el vidrio plano tiene una temperatura de aproximadamente 600 °C. En la transición a la zona de enfriamiento y en las otras zonas de enfriamiento subsiguientes, se utilizan cámaras infrarrojas para la inspección de la temperatura mediante escaneo de línea.
- f. Corte del vidrio al tamaño requerido.

15. Como sustento del proceso de producción del vidrio flotado de color en China, en el expediente administrativo de la investigación, constan diagramas del proceso de producción de dicho producto, entre los cuales se incluye el correspondiente de Vitro, así como los artículos “*Float Glass Production Process*”, elaborado por la Glass Academy, publicado el 10 de mayo de 2023, “*How Glass is Made – From the Batch House to the Lehr*”, elaborado por el Centro de Educación para el Vidrio, “*China Tinted Glass Manufacturer _REXI Industries*” de Qingdao REXI Industries Co. Ltd., en adelante Rexi Industries, “Generalidades del vidrio flotado” de Extralum y “*Xinyi float glass*” de Xinyi Glass Holdings Limited, en adelante Xinyi Glass, en la que, además del perfil de la empresa, se describe el proceso productivo del vidrio flotado de color y las especificaciones de dicho producto, y un video de la empresa Xinyi Glass, que tiene operaciones en China sobre el proceso de fabricación del producto objeto de investigación.

5. Normas

16. Las siguientes normas pueden aplicar al producto objeto de investigación: i) a nivel nacional, la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SCFI-2016, Productos de vidrio-Vidrio de seguridad usado en la construcción-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NOM-146-SCFI- 2001), publicada en el DOF el 3 de febrero de 2017; ii) a nivel internacional, la norma ISO-16293-1:2008, Vidrio en la construcción —Productos básicos de vidrio de silicato sódico-cálcico—, emitida por la Organización Internacional de Normalización, en adelante ISO, por las siglas en inglés de Organization for Standardization, que indica la composición química, principales características físicas y mecánicas, así como criterios generales de calidad, publicada en 2008; y iii) ASTM C1036-21, Especificación estándar para Vidrio plano, emitida por la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales, en adelante ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials, que define las características o aspectos técnicos del vidrio tintado o coloreado, publicada en mayo de 2021 —sustituida por la ASTM C1036-25 en su actualización del 19 de marzo de 2025—. La Secretaría observó que durante el periodo analizado las normas señaladas se encontraron vigentes y que las dos primeras aplican al vidrio plano y la tercera refiere que su alcance incluye tanto a vidrio plano claro como al vidrio plano teñido.

6. Usos y funciones

17. El vidrio flotado de color objeto de investigación se utiliza ampliamente en arquitectura como revestimiento de edificios, en ventanas y puertas; en interiores para aplicaciones de mobiliario y decoraciones; instrumentos ópticos; en la industria automotriz en parabrisas y espejos para automóviles, así como en electrónica en pantallas y filtros ópticos.

18. Como sustento de los usos y funciones del producto objeto de investigación, en el expediente administrativo de la investigación, consta el estudio denominado “Estudio Dumping Vidrio de Color”, en adelante Estudio *Dumping*, elaborado por la consultora Workington, S. de R.L. de C.V., en adelante Workington, de abril de 2025, y hojas de especificaciones técnicas de Jinjing Group Co. Ltd., en adelante Jinjing Group, Rexi Industries y Xinyi Glass, fabricantes del producto objeto de investigación.

7. Convocatoria y notificaciones

19. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las productoras nacionales, importadoras y exportadoras del producto investigado, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

20. La Secretaría notificó el inicio de la investigación *antidumping* a la Solicitante, a las importadoras y exportadoras de las que tuvo conocimiento y al Gobierno de China. Con la notificación corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y sus respectivos anexos, así como del formulario de investigación *antidumping*, con el objeto de que formularan su defensa.

D. Partes interesadas comparecientes

21. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes:

1. Solicitante

Vidrio Plano de México, S.A. de C.V.
Comercio y Administración No. 16
Col. Copilco Universidad
C.P. 04360, Ciudad de México

2. Productora nacional

Saint-Gobain México, S.A. de C.V.
Calz. Legaria No. 549, torre 1, piso 14
Col. 10 de abril
C.P. 11250, Ciudad de México

3. Importadoras

CristaGGT de México, S.A. de C.V.
Blvd. Tuxtlán No. 283
Fracc. El Diamante
C.P. 29059, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Ermita Comercial Vidriera, S.A. de C.V.
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 32, piso 6
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, Ciudad de México

Grupo Vitropanel, S.A. de C.V.
Av. Georgia No. 114, despacho 603
Col. Ampliación Nápoles
C.P. 03840, Ciudad de México

4. Exportadoras

Zhangzhou Kibing Glass Co., Ltd.
Zhuzhou Liling Kibing Glass Co., Ltd
Bosque de Cipreses Sur No. 51
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, Ciudad de México

5. Gobierno

Embajada de la República Popular China en México
Av. San Jerónimo No. 217 B
Col. Tizapán San Ángel, La Otra Banda
C.P. 01090, Ciudad de México

E. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

22. El plazo para que las partes interesadas acreditaran su interés jurídico en el resultado de la presente investigación *antidumping* y comparecieran a presentar los argumentos y pruebas que estimaran convenientes, venció el 5 de noviembre de 2025.

23. El 24 de octubre de 2025, CristaGGT de México, S.A. de C.V., en adelante CristaGGT, presentó su respuesta al formulario para importadores, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

24. El 5 de noviembre de 2025, Saint-Gobain México, S.A. de C.V., en adelante Saint-Gobain, compareció para presentar los argumentos que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

25. El 5 de noviembre de 2025, la Embajada de la República Popular China en México, en adelante Embajada de China, compareció para señalar su intención de actuar como parte interesada dentro de la presente investigación.

1. Prórrogas

26. A solicitud de Ermita Comercial Vidriera, S.A. de C.V., en adelante Ermita Comercial, Vitropanel, y la Embajada de China, la Secretaría otorgó una prórroga de 15 días hábiles para que presentaran su respuesta al formulario, así como los argumentos y pruebas que a su derecho conviniera en el presente procedimiento. El plazo venció el 27 de noviembre de 2025. No obstante la prórroga otorgada, la Embajada de China no proporcionó información alguna.

27. El 27 de noviembre de 2025, Ermita Comercial y Vitropanel, presentaron su respuesta al formulario, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

28. A solicitud de Zhangzhou Kibing Glass Co., Ltd., en adelante Zhangzhou Kibing, y Zhuzhou Liling Kibing Glass Co., Ltd., en adelante Zhuzhou Liling, la Secretaría otorgó una prórroga de 15 días hábiles para que presentaran su respuesta al formulario, así como los argumentos y pruebas que a su derecho conviniera en el presente procedimiento y, posteriormente, la Secretaría otorgó una prórroga adicional de cinco días hábiles. El plazo venció el 4 de diciembre de 2025.

29. El 4 de diciembre de 2025, Zhangzhou Kibing y Zhuzhou Liling, respectivamente, presentaron su respuesta al formulario para exportadores, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

F. Réplicas

1. Prórrogas

30. A solicitud de Vitro, la Secretaría otorgó prórroga de tres y 10 días hábiles para que presentara sus réplicas o contraargumentaciones a la información proporcionada por sus contrapartes. Los plazos vencieron el 21 de noviembre de 2025 y el 15 de enero de 2026.

31. Vitro presentó sus réplicas o contraargumentaciones a la información proporcionada por sus contrapartes, las cuales constan en el expediente administrativo y fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución, en los siguientes términos:

- a.** El 21 de noviembre de 2025, respecto de la información presentada por CristaGGT y Stor.
- b.** El 15 de enero de 2026, respecto de la información presentada por Ermita Comercial, Vitropanel, Zhangzhou Kibing y Zhuzhou Liling.

G. Requerimientos de información

32. El 20 de abril de 2026, la Secretaría formuló requerimientos de información a la Solicitante, a la productora nacional Saint-Gobain, a las importadoras CristaGGT, Ermita Comercial y Vitropanel, así como a las exportadoras Zhangzhou Kibing y Zhuzhou Liling. El plazo venció el 6 de mayo de 2026.

1. Prórrogas

33. A solicitud de Ermita Comercial y Vitropanel, la Secretaría otorgó una prórroga de 10 días hábiles para que presentaran sus respuestas a los requerimientos de información referidos en el punto 32 de la presente Resolución. El plazo venció el 20 de mayo de 2026.

34. A solicitud de Zhangzhou Kibing y Zhuzhou Liling, la Secretaría otorgó una prórroga de 15 días hábiles para que presentaran sus respuestas a los requerimientos de información referidos en el punto 32 de la presente Resolución y, posteriormente, una prórroga adicional de 10 días hábiles. El plazo venció el 10 de junio de 2026.

2. Partes**a. Solicitante**

35. El 6 de mayo de 2026, Vitro respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 20 de abril de 2026, para que explicara las condiciones de crédito que ofrece a sus clientes y los requisitos para acceder a ellos; indicara si durante los periodos investigado y analizado, alguno de sus clientes requirió condiciones de crédito que no pudo ofrecer; precisara si alguno de sus clientes solicitó vidrio flotado de color con características y especificaciones técnicas que no puede cubrir; explicara en qué consisten las propiedades de control solar en un vidrio flotado de color, indicara si lo fabrica, si durante los periodos analizado e investigado alguno de sus clientes solicitó vidrio flotado de color con dichas propiedades, y si atendió dichos requerimientos; respondiera si durante los periodos investigado y analizado alguno de sus clientes requirió vidrio flotado de color con dimensiones que no produce; proporcionara el soporte documental que acreditara que el producto que vendió durante el periodo analizado estuvo libre de fallas de calidad; precisara si fabrica vidrio flotado claro y de color en los mismos hornos y, de ser el caso, presentara el soporte documental que lo sustentara, y señalara las diferencias que existen entre el proceso de producción de vidrio flotado claro y de color, y la maquinaria que utiliza; proporcionara su catálogo de producción de vidrio flotado de color, en el que se observaran los colores y gamas que fabrica; proporcionara información adicional que acreditara que produce o puede producir vidrio flotado de color azul —en todas sus tonalidades—, y de color bronce; señalara el periodo, volúmenes de venta, y el soporte documental que respaldara las ventas que realizó de vidrio flotado de color; realizara precisiones sobre diversas normas relacionadas con el vidrio flotado de color; explicara por qué consideró que el deterioro de los indicadores financieros y el daño a la rama de producción nacional se debe a las importaciones en condiciones de *dumping* y no a decisiones o factores internos, y presentara el estado de costos, ventas y utilidades por ventas de vidrio flotado de color al mercado de exportación.

b. Productora nacional

36. El 6 de mayo de 2026, Saint-Gobain respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 20 de abril de 2026, para que indicara si fabrica vidrio flotado de color y, de ser el caso, precisara en qué colores, particularmente, señalara si produce en colores azul —en todas sus tonalidades— y bronce, y presentara el soporte documental que lo acreditara; señalara si durante el periodo analizado, alguno de sus clientes requirió vidrio flotado de color azul —en todas sus tonalidades— y bronce, y si cumplió o no con el suministro; manifestara si durante el periodo analizado, alguno de sus clientes requirió vidrio flotado de color con dimensiones que no produce; precisara si la NOM-146-SCFI-2016 es obligatoria para fabricar vidrio flotado de color, e indicara si su producto cumple sus estándares; indicara si en el periodo analizado importó vidrio flotado de color, en particular, azul —en todas sus tonalidades— y de color bronce y, de ser el caso, explicara las razones para hacerlo, señalara los países de los cuales realizó dichas importaciones y presentara los pedimentos, facturas y documentos de internación correspondientes.

c. Importadoras**i. CristaGGT**

37. El 29 de abril de 2026, CristaGGT respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 20 de abril de 2026, para que, entre otras cuestiones, explicara en qué consisten las condiciones flexibles de crédito que ofrecen sus proveedores de China; en relación con su argumento respecto de que una de las razones por las que realiza importaciones del producto investigado es debido a que las productoras nacionales no pueden dar condiciones de venta iguales que las empresas de China, indicara si solicitó cotizaciones a las productoras nacionales con algún tipo de crédito y, de ser el caso, qué condiciones ofrecieron; en cuanto a que los proveedores de China ofrecen una alta gama de productos con especificaciones técnicas únicas, proporcionara el soporte documental que lo sustentara, explicara a qué se refieren las propiedades de control solar, señalara cuáles son las especificaciones técnicas únicas que no cumple o que no ofrece el vidrio flotado de color de fabricación nacional, e indicara en qué consiste la amplia gama de colores referida; señalara si en el periodo analizado solicitó vidrio flotado de color a las empresas productoras nacionales con las especificaciones referidas y, de ser el caso, señalara a qué productoras nacionales realizó la solicitud, si el producto le fue suministrado o no, y exhibiera el soporte documental correspondiente; y presentara el soporte documental que sustente que el deterioro de los indicadores financieros y el daño a la rama de producción nacional es atribuible a factores internos de la Solicitante.

ii. Ermita Comercial

38. El 19 de mayo de 2026, Ermita Comercial respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 20 de abril de 2026, para que, entre otras cuestiones, precisara si durante el periodo analizado solicitó a Vitro o alguna productora nacional cotizaciones para que le suministraran vidrio flotado de color azul —en todas sus tonalidades— y de color bronce y, de ser el caso, indicara a qué empresas productoras nacionales realizó la solicitud, si el producto le fue suministrado o no, y exhibiera el soporte documental correspondiente y, en caso de no haber realizado solicitud alguna, exhibiera el soporte documental que acreditara su afirmación en cuanto a que las productoras nacionales no producen vidrio flotado en dichos colores.

iii Vitropanel

39. El 20 de mayo de 2026, Vitropanel respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 20 de abril de 2026, para que, entre otras cuestiones, señalara las diferencias entre el proceso productivo del producto objeto de investigación y el de la producción nacional; presentara la norma NOM-146-SCFI-2016 y el soporte documental que sustentara su obligatoriedad para producir el vidrio de color de fabricación nacional; exhibiera el soporte documental que sustentara su señalamiento en cuanto a que el vidrio flotado de color que adquirió de Vitro no cumple con los estándares de la norma referida y presenta defectos; presentara el soporte documental que acreditara que Vitro no cuenta con hornos específicos para producir vidrio flotado de color y que fabrica en un mismo horno vidrio flotado claro y de color; explicara su afirmación en cuanto a que el servicio al cliente y del producto que ofrece Vitro es deficiente; precisara cuáles son las medidas de vidrio flotado de color que requiere; exhibiera el soporte documental que acreditara que la Solicitante no le suministró el vidrio flotado de color en las medidas referidas, y precisara si durante el periodo analizado solicitó vidrio flotado de color a otros productores nacionales.

d. Exportadoras**i Zhangzhou Kibing**

40. El 27 de mayo y 10 de junio de 2026, Zhangzhou Kibing respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 20 de abril de 2026, para que, entre otras cuestiones, presentara información para tener por reconocida la legal existencia de la empresa.

ii Zhuzhou Liling

41. El 27 de mayo de 2026 y 10 de junio de 2026, Zhuzhou Liling respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 20 de abril de 2026, para que, entre otras cuestiones, presentara información para tener por reconocida la legal existencia de la empresa.

3. No partes

42. El 24 de octubre de 2025, la Secretaría requirió a diversos agentes aduanales para que presentaran pedimentos de importación, así como su documentación anexa. El plazo venció el 7 de noviembre de 2025. Se recibió respuesta de 11 agentes aduanales.

43. El 6 y 7 de mayo de 2026, Crisvisa, S.A. de C.V., en adelante Crisvisa, respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 20 de abril de 2026, para que indicara si en el periodo analizado adquirió vidrio flotado de color de empresas productoras nacionales, realizara precisiones sobre sus compras y presentara el soporte documental correspondiente.

44. El 8 de mayo de 2026, Guardian Industries VP, S. de R.L. de C.V., respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 20 de abril de 2026, para que indicara si fabrica o puede fabricar vidrio flotado de color azul —en todas sus tonalidades— y de color bronce, realizara precisiones del suministro a clientes respecto de dichos productos en el periodo analizado, así como de la norma para fabricar vidrio flotado de color y presentara el soporte documental correspondiente.

H. Otras comparecencias

45. El 4 de noviembre de 2025 Stor, S.A. de C.V., en adelante Stor, presentó los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales no fueron considerados por las razones señaladas en el punto 55 de la presente Resolución.

46. El 30 de enero de 2026, Stor respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 26 de enero de 2026, para que acreditara que realizó importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado. Sin embargo, reiteró que realizó importaciones de vidrio de soldadura negra, por lo que la información que presentó no fue considerada, tal como se indica en el punto 55 de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

47. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 7.1, 7.5, 9.1 y 12.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII y 57, fracción I de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE; y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

B. Legislación aplicable

48. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último de aplicación supletoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 5o. y 130 del Código Fiscal de la Federación.

C. Protección de la información confidencial

49. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

50. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el RLCE. La Secretaría valoró la información contenida en el expediente administrativo con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información que la Secretaría considerará en la siguiente etapa de investigación

51. El 3 de febrero de 2026, compareció Vitropanel para presentar argumentaciones respecto de las réplicas presentadas por Vitro el 15 de enero de 2026.

52. El 4 de febrero de 2026, compareció Vitro para presentar argumentaciones respecto de la información presentada por Vitropanel el 3 de febrero de 2026.

53. El 19 de mayo de 2026, Ermita Comercial —adicional a su respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 20 de abril de 2026, referido en el punto 38 de la presente Resolución—, presentó argumentos respecto de la información de la Solicitante.

54. En este sentido, y toda vez que las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional constituyen procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, limitados por la forma y el tiempo en que se debe presentar la información, la Secretaría determinó considerar la información señalada en los puntos 51 a 53 de la presente Resolución, en la siguiente etapa de la investigación pues, de considerarla en esta etapa, se otorgaría una concesión extraordinaria a la Solicitante, así como a Ermita Comercial y Vitropanel, es decir, una etapa procesal adicional no prevista en la legislación de la materia, que generaría un desequilibrio procesal, y no aseguraría las condiciones necesarias ni garantizaría un trato igualitario a las partes acreditadas sobre la base de la equidad, en el ejercicio de los derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia, toda vez que ello privilegiaría a Vitro, Ermita Comercial y Vitropanel con una ventaja indebida frente a las demás partes interesadas, pues estas no podrían manifestarse al respecto.

F. Información no aceptada

55. Mediante oficio UPCI.416.26.1595 del 11 de marzo de 2026, se notificó a Stor la determinación de no reconocer su carácter como parte interesada en el presente procedimiento, toda vez que, carece de interés jurídico al haber realizado importaciones de mercancía que no coincide con la descripción del producto investigado, tal como lo manifestó en sus escritos del 4 de noviembre de 2025 y 30 de enero de 2026, referidos en los puntos 45 y 46 de la presente Resolución, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

G. Respuesta a ciertos argumentos de las partes**1. Falta de interés**

56. Vitropanel señaló no haber realizado importaciones de vidrio flotado de color en el periodo investigado. No obstante, manifestó tener interés en la presente investigación debido a que comercializa el vidrio flotado de color, mismo que ha comprado a la Solicitante. Posteriormente, Vitropanel indicó que las operaciones que realizó corresponden a volúmenes mínimos. Al respecto, proporcionó pedimentos de importación y documentos anexos.

57. La Solicitante señaló que, en su escrito de argumentos y pruebas, Vitropanel reconoció expresamente no haber realizado importaciones del producto investigado durante el periodo investigado. En consecuencia, carece de interés jurídico para intervenir en el presente procedimiento, ya que al no efectuar importaciones del producto investigado no puede ser considerada como parte interesada. Asimismo, y toda vez que Vitropanel no presentó respuesta al formulario, obligación expresamente prevista en la Resolución de Inicio, no debe considerarse como parte interesada en este procedimiento.

58. La Secretaría analizó la información que Vitropanel presentó en su respuesta al formulario, referida en el punto 56 de la presente Resolución y confirmó que durante el periodo analizado realizó operaciones de importación del producto objeto de investigación, lo cual sustentó su carácter como importador, conforme a los artículos 6.11 del Acuerdo *Antidumping* y 51 de la LCE.

2. Clasificación de información y traducción de la información

59. La Solicitante señaló que CristaGGT incurrió en violaciones formales al clasificar con carácter de confidencial, de manera indebida, cierta información y no presentar traducciones al idioma español. Asimismo, señaló que dichas irregularidades le impidieron ejercer debidamente su derecho de réplica, ya que desconoce la información presentada por CristaGGT, por lo que la información presentada por la importadora debe desecharse.

60. La Secretaría considera inoperantes los argumentos de la Solicitante, debido a lo siguiente:

- a. Si bien la Solicitante argumentó que existió un exceso de confidencialidad de diversa información que le impidió ejercer su derecho de réplica, no realizó una descripción de los documentos sobre los cuales versa su argumento, lo cual, imposibilita a la Secretaría observar la afectación. No obstante, se hace notar que, en los casos en que se consideró procedente, la Secretaría requirió a las partes acreditadas como interesadas en el procedimiento, incluida CristaGGT, para que reclasificaran la información que, a criterio de la Secretaría, y de conformidad con el artículo 149 del RLCE, no tiene carácter de confidencial o, en su caso, justificaran el carácter de confidencial otorgado a la información clasificada con tal carácter y, en su caso, presentaran los resúmenes públicos correspondientes.
- b. En específico, requirió a CristaGGT para que reclasificara las respuestas proporcionadas a las preguntas 8 y 11 del formulario, diversa información presentada en su “Anexo 2” y “Anexo 11” como fecha de factura, fecha de embarque, fecha de pago de la factura, descripción del producto, moneda, entre otra, las escrituras públicas y la identificación presentadas en su “Anexo 5”, “Anexo 6”, “Anexo 7” y “Anexo 8”. En respuesta, CristaGGT reclasificó dicha información y proporcionó los resúmenes públicos solicitados, por lo que la Solicitante tiene acceso a la información que reclaman y la oportunidad de presentar los argumentos complementarios que resulten procedentes. A partir de lo anterior, la información que obra en el expediente administrativo, en específico la presentada por CristaGGT, es información pública, accesible a todas las partes en el procedimiento, y cumple con las reglas de confidencialidad que exigen los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, así como 149 y 152 del RLCE.
- c. Asimismo, respecto del argumento de la Solicitante, referente a la falta de traducción de diversa información que le impidió ejercer su derecho de réplica, la Secretaría analizó la información que presentaron las partes acreditadas y, en el caso que fue procedente, requirió para que presentara la traducción de los documentos que se encuentran en idioma distinto al español, de conformidad con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

61. Por lo anterior, esta Secretaría aclara que la información que se encuentra en el expediente administrativo cumple con las reglas de confidencialidad y traducción, y fue la que se consideró para la emisión de la presente Resolución.

3. Cobertura de producto

62. Ermita Comercial manifestó que no se puede generalizar al producto investigado como uno solo, ya que existen distintos colores de vidrio flotado, y cada uno es distinto en su formulación, proceso de fabricación y usos. Con base en ello, solicitó excluir de la cobertura del producto objeto de investigación a los vidrios flotados azul —en todas sus tonalidades—, así como al color *starphire* y bronce, ya que la producción nacional no los fabrica.

63. Para sustentar que la producción nacional no fabrica vidrios flotados de dichos colores, Ermita Comercial indicó que una empresa relacionada ha realizado compras de vidrio flotado de color azul, *starphire* y bronce a ciertos proveedores nacionales. Sin embargo, estos productos son importados. Como sustento, Ermita Comercial:

- a. Proporcionó una carta del 21 de noviembre de 2025, en la cual la empresa relacionada solicitó a un proveedor nacional el número del pedimento de importación y fecha de la mercancía que adquirió a través de diversas facturas.
- b. Argumentó que, aun en el caso de que los vidrios flotados de color bronce, *starphire* y azul —en todas sus tonalidades— se fabricaran en México, no se acredita dicha situación.

64. Por su parte, Vitro replicó que el vidrio flotado *starphire* es un vidrio claro, por lo que no se encuentra dentro de la cobertura del producto objeto de investigación. Asimismo, señaló que no se consideró en el análisis de las importaciones que presentó y que en la base de datos de importaciones, que proporcionó en su solicitud de inicio, no se registraron importaciones de dicho producto originario de China durante el periodo analizado.

65. Respecto del vidrio flotado de color azul —en todas sus tonalidades— y bronce, la Solicitante afirmó que sus hornos tienen la capacidad de fabricarlos ya que, de conformidad con el proceso de producción de los vidrios flotados de color, descrito en el inciso b del punto 16 de la Resolución de Inicio, la etapa del proceso que define el color del vidrio flotado consiste solamente en añadir pequeñas cantidades de óxidos metálicos; por ejemplo, óxido de cobalto para producir vidrio flotado de color azul. Al respecto, manifestó que, en años previos al periodo analizado, produjo vidrio flotado de color azul y bronce.

66. Sin embargo, indicó que, durante el periodo analizado, no los produjo debido a su baja demanda en el mercado nacional ya que, de acuerdo con la información que dispone, estos colores, en conjunto, contribuyeron con 0.3% de la demanda del mercado nacional, por lo que producir vidrios flotados de color azul y bronce elevaría el costo de producción y, por lo tanto, su precio, de forma tal, que incrementaría el margen de subvaloración observado en el periodo investigado.

67. A fin de contar con mayores elementos sobre este aspecto, la Secretaría requirió la siguiente información a Vitro, a las empresas Saint-Gobain y Guardian Industries VP, así como a la empresa relacionada de la importadora Ermita Comercial:

- a. A la Solicitante: i) proporcionara soporte documental para sustentar que produce vidrio flotado de color azul —en todas sus tonalidades— y bronce, o bien, que puede producirlos; y ii) señalara el periodo, volúmenes de venta y el soporte documental que sustentara las ventas de vidrio flotado de color azul y bronce que realizó, tales como órdenes de producción, facturas de venta o cualquier otra que considere pertinente.
- b. A Saint-Gobain y Guardian Industries VP: indicaran si fabrican vidrio flotado de color, en particular azul —en todas sus tonalidades— y de color bronce; en su caso, el soporte documental que lo sustentara, por ejemplo, órdenes de producción, facturas de venta, catálogos de producto o cualquier otro medio que consideraran pertinente; y ii) señalaran si durante el periodo comprendido de enero de 2022 a diciembre de 2024, sus clientes les requirieron vidrio flotado de color azul y bronce; en su caso si suministraron, o no, los productos y la razón que lo justifique.
- c. En cuanto a la empresa relacionada de Ermita Comercial: i) señalara las empresas productoras nacionales de quienes adquirió vidrio flotado de color; ii) los tipos y/o colores de vidrio flotado de color que adquirió de la producción nacional; en particular, si compró en color azul —en todas sus tonalidades— y color bronce; y iii) indicara si el vidrio flotado de color que adquirió de dichas productoras nacionales es de fabricación nacional; en particular, aquellos de color azul —en todas sus tonalidades— y color bronce.

68. En su respuesta, la empresa relacionada de Ermita Comercial indicó que, durante el periodo comprendido de enero de 2022 a diciembre de 2024, adquirió vidrio flotado de color de empresas nacionales. En particular, manifestó que adquirió vidrio flotado de color azul *solarblue*, azuria, gris y verde.

69. Sin embargo, precisó que el vidrio flotado de color azul *solarblue* y azuria que adquirió es importado, ya que Vitro lo importa del extranjero. Para sustentarlo, proporcionó facturas de sus compras nacionales y agregó que, si bien, durante el periodo referido no compró vidrio flotado color bronce, este producto que comercializan empresas nacionales también es importado.

70. Por su parte, Vitro reiteró que tiene la capacidad de fabricar vidrio flotado claro o vidrio flotado de color, entre ellos azul o bronce, en sus instalaciones productivas, ya que el color no incide en el proceso de producción —el cual es el mismo—, debido a que las diferencias en cuanto a un color u otro se presentan en el cambio de composición de materias primas y de temperatura para la fundición, así como en el efecto en productividad que implica pasar de un color a otro, puesto que el vidrio que sale del horno en el periodo de cambio de color no se registra como producto apto para la venta.

71. A fin de acreditar que produce, o bien, que puede producir vidrio flotado de color azul o bronce, la Solicitante presentó capturas de pantalla de su sistema SAP correspondientes a sus últimas órdenes de producción de vidrio flotado de color azul y bronce.

72. Asimismo, la Solicitante reiteró que el vidrio flotado de color azul o bronce es de baja demanda en el mercado nacional, lo cual sustentó con el listado de ventas de vidrios flotados de color que realizó en el periodo comprendido de 2022 a 2025, incluyendo vidrio flotado de color azul y bronce, con sus facturas de venta. Así, por motivos de optimización de las corridas de producción en su planta en el mercado nacional, en los últimos años no los ha fabricado en los hornos de sus instalaciones productivas ubicadas en México, sino en su empresa filial que se ubica en otro país.

73. Saint-Gobain, indicó que puede producir vidrio flotado de color azul y bronce, pero en el periodo comprendido de 2022 a 2024 no produjo estos colores. Sin embargo, manifestó que ofrece el denominado parsol bronce, el cual no produce en sus hornos y precisó que cubrió los requerimientos de sus clientes de dicho producto en el periodo referido, mediante la importación del mismo. Por su parte, Guardian Industries VP manifestó que no produce vidrio flotado de color azul y bronce. No obstante, en el periodo referido, realizó tres operaciones de venta de vidrio flotado denominado *CrystalBlue*, el cual fabricó en su planta ubicada en el extranjero.

74. La Secretaría analizó los argumentos y la información que la Solicitante y la empresa importadora Ermita Comercial aportaron en relación con el vidrio flotado de color azul —en todas sus tonalidades—, *starphire* y de color bronce. Los resultados de este análisis permiten determinar que el vidrio flotado *starphire* no se encuentra dentro de la cobertura del producto objeto de investigación, ya que es un vidrio flotado claro. En cuanto al vidrio flotado de color azul —en todas sus tonalidades— y de color bronce, la Secretaría determinó de forma preliminar no excluirlos de la cobertura del producto objeto de investigación.

75. En efecto, si bien Vitro, Saint-Gobain y Guardian Industries VP no produjeron ni comercializaron vidrio flotado de color azul —en todas sus tonalidades— y bronce de fabricación nacional en el periodo analizado, la información disponible indica que tal situación obedeció a cuestiones de demanda comercialmente rentable, pero no a limitantes de carácter técnico, o bien, a falta de instalaciones productivas. Los siguientes elementos así lo sustentan:

- a. Vitro, Saint-Gobain y Guardian Industries VP disponen de capacidad instalada para fabricar vidrio flotado de color azul —en todas sus tonalidades— y bronce. En efecto, la Secretaría concuerda con la Solicitante en el sentido de que la fabricación de dichos productos, al igual que los correspondientes a los demás colores, se realiza mediante el mismo proceso de producción, descrito en el punto 16 de la Resolución de Inicio; en específico, en la etapa donde la materia prima se introduce en el horno de fundición para colorear la mezcla normal de vidrio transparente —cantidades menores de óxidos metálicos—.
- b. Las capturas de pantalla de su sistema SAP de órdenes de producción de dichos productos indican que la Solicitante produjo vidrio de color azul y bronce en años previos al periodo analizado.
- c. Durante el periodo analizado, la demanda de vidrio flotado de color azul y bronce no fue significativa en el mercado mexicano. Las circunstancias siguientes así lo indican:
 - i. A partir de los volúmenes de importaciones de vidrio flotado de color, calculados conforme se indica en el punto 239 de la presente Resolución, la Secretaría observó que el volumen de importaciones que se identificó como vidrio de color azul y bronce: i) durante el periodo analizado representó 0.6% del total importado, y en el periodo investigado 0.9%; ii) en los mismos periodos, contribuyó con el 2% y 2.6%, respectivamente, de las importaciones totales originarias de China.
 - ii. La información disponible en el expediente administrativo no aporta elementos que indiquen que, en el periodo analizado, empresas o clientes hayan requerido a Vitro, Saint-Gobain y Guardian Industries VP, vidrio flotado de color azul o bronce en volúmenes considerables.
 - iii. En efecto, a partir del listado de ventas de Vitro de vidrio flotado, correspondiente al periodo comprendido de 2022 a 2024, la Secretaría observó que el volumen de ventas de vidrio de color azul y bronce —productos que importó— representó 0.3% del volumen total de sus ventas. En el caso de Saint-Gobain, la información que proporcionó sobre sus ventas de vidrio flotado denominado parsol bronce, indica que en 2022 estas alcanzaron un volumen insignificante. Por su parte, en el periodo de 2022 a 2024, las ventas de Guardian Industries VP de vidrio flotado *CrystalBlue* tampoco alcanzaron un volumen considerable.

H. Análisis de discriminación de precios**1. Precio de exportación****a. Exportadoras****i Zhangzhou Kibing**

76. Señaló que es responsable de las actividades de planificación, gestión y el control de las funciones de fabricación. Precisó que se dedica a la fabricación de vidrio y productos técnicos de vidrio, venta de productos técnicos de vidrio, importación y exportación de mercancías. Para sustentar sus afirmaciones, presentó la licencia que especifica su giro comercial. Aportó información del producto objeto de investigación relativa a sus ventas totales, capacidad instalada, indicadores y sus ventas de exportación a México.

77. En relación con su sistema de distribución, explicó que realiza las ventas de exportación a México a través de comercializadores no relacionados y las ventas al mercado interno se dan de forma directa.

78. Respecto de la forma de facturación, señaló que en el mercado interno factura directamente a clientes no vinculados; para el mercado de exportación, indicó que factura directamente a clientes no vinculados en México o a comercializadores no relacionados. Precisó que el precio se determina con base en el comportamiento de cada mercado. Sin embargo, a pesar de haber afirmado que únicamente vende a clientes no relacionados, mencionó que no existen diferencias de precios entre clientes relacionados y no relacionados. Aportó el diagrama de flujo con su sistema de distribución.

79. Sobre su estructura corporativa, proporcionó un listado de empresas con información sobre el domicilio, relación, rol dentro de la estructura de las empresas —matriz, empresa relacionada o subsidiaria— y el giro principal. No proporcionó explicación ni pruebas que sustentaran estos datos.

80. En relación con los códigos de producto, aportó un listado en el que se observó la desagregación de un código numérico, sin una explicación detallada sobre el significado de cada dígito. Zhuzhou Kibing únicamente manifestó que considera que todas las mercancías en el mercado interno son las mismas que las que exportó al mercado mexicano.

81. Respecto de las ventas de exportación a México, presentó su base de datos con las exportaciones de vidrio flotado de color que realizó durante el periodo investigado. Para sustentar las exportaciones, proporcionó una factura comercial de venta correspondiente a una operación y documentación anexa, como factura proforma, lista de embalaje, declaración de aduana de exportación de mercancías de China, formulario de salida de inventario y documentación sobre el pago de incrementables —transporte terrestre, cargo por manejo, cargo bancario e Impuesto al Valor Agregado, en adelante IVA—.

82. La Secretaría revisó la información proporcionada por la exportadora y observó lo siguiente:

a. Respecto de la información de códigos de producto:

- i. No proporcionó detalles sobre las características principales que emplea para conformar los códigos aportados, ni las características que impactaron en los costos y precios del vidrio flotado de color que produjo y vendió durante el periodo investigado.
- ii. Omitió presentar capturas de pantalla provenientes de su sistema contable que permitieran a la Secretaría observar las características utilizadas en la conformación de los códigos de producto, como se solicita de forma puntual en el formulario.
- iii. No presentó una correlación de códigos de producto exportados a México con los idénticos o similares vendidos en el mercado interno como lo solicita el formulario. En ese sentido, únicamente manifestó que considera que todas las mercancías en el mercado interno son las mismas que las que exportó al mercado mexicano. Sin embargo, no proporcionó soporte documental que sustentara su afirmación.

b. En cuanto a la base de datos para el cálculo del precio de exportación:

- i. Reportó dos columnas relativas al valor de las ventas: una denominada valor de la factura y otra con el valor de la factura con IVA. No obstante, no proporcionó explicación sobre las cifras reportadas en la columna del valor de la factura con IVA ni el soporte documental que permitiera respaldar esas cifras.
- ii. En las columnas relativas al precio de exportación ajustado en renminbis, la exportadora reportó la suma de ajustes, mientras que en la columna de precio de exportación promedio ponderado, reportó la suma de ajustes en dólares.
- iii. En su respuesta al formulario, la exportadora no presentó las fórmulas de los cálculos en la base de datos y las metodologías empleadas para la asignación de los valores, volúmenes y demás cifras reportadas para el cálculo del precio de exportación, situación que no permitió a la Secretaría realizar el rastreo adecuado y determinar el origen de las cifras.

- iv. El volumen correspondiente a ventas fue presentado en metros cuadrados, unidad de medida diferente a kilogramos, que es la unidad de medida correspondiente al producto objeto de la presente investigación, de conformidad con la TIGIE. Asimismo, observó que la exportadora presentó dos columnas relativas al peso de la transacción y, sin embargo, no indicó la unidad de medida empleada para los registros.
 - v. Aunado a lo anterior, se presentaron inconsistencias en los campos de información correspondientes a fecha de factura, fecha de envío, fecha del primer pago de la factura y fecha del pago final de la factura, en los cuales se reportaron cifras numéricas en lugar de fechas.
 - vi. En el caso del campo de información relacionado con el Incoterm se registró la leyenda “Llavero Xiamen” y no así un término de venta.
 - vii. Le exportadora proporcionó el tipo de cambio que utilizó en la base de datos, sin indicar la fuente de información ni presentar el soporte documental correspondiente.
 - viii. Dentro del soporte documental proporcionado para las ventas de exportación, se observó un documento de entrega de la mercancía cuya descripción del producto refiere a “Acero inoxidable amarillo”, sin proporcionar explicación alguna sobre su relación con el producto objeto de investigación.
- c. En relación con las ventas totales:
- i. La Secretaría observó que, en su respuesta al formulario, Zhangzhou Kibing presentó el Diagrama 1 sobre ventas totales de la mercancía objeto y no objeto de investigación en versión en inglés, así como su traducción al español. Sin embargo, identificó que, mientras en la versión en inglés no reportó la divisa de las cifras proporcionadas, el nombre de la empresa correspondiente, ni la información en dólares, en la traducción al español únicamente se aprecian los títulos del documento.
 - ii. Respecto de las ventas a los mercados de exportación a México y a terceros mercados, la exportadora no especificó las unidades de divisa y peso.
 - iii. Ante la ausencia de información pertinente, no fue posible para la Secretaría conciliar la información del valor total de las ventas en los mercados de exportación a México, con las cifras reportadas para este mercado en el archivo de ventas totales. En particular, el valor en dólares de la base de datos de precio de exportación no coincidió con las cifras de ventas totales y el Diagrama 1.
 - iv. Los volúmenes de ventas totales por mercado, en comparación con el volumen en la base de datos de precio de exportación, presentaron diferencias debido a que no se identificó la unidad de medida en la base de datos de las ventas totales por mercado.

1) Ajustes al precio de exportación

83. Zhangzhou Kibing señaló que sus exportaciones se realizaron a nivel Free On Board, en adelante FOB, y “CNF”, término para el que no proporcionó explicaciones sobre su funcionamiento y composición. Propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente, por transporte terrestre, manejo, cargo bancario, IVA y flete marítimo. Para sustentar los ajustes, presentó información sobre la comisión bancaria pagada y facturas de pago de los servicios logísticos utilizados en la transportación del producto objeto de investigación de China a México.

84. La Secretaría revisó el soporte documental que presentó Zhangzhou Kibing para sustentar los ajustes y lo comparó con los cálculos aportados en la base de datos. Al respecto, observó las siguientes inconsistencias en las estimaciones, mezcla de divisas, así como omisión de información:

- a. La exportadora omitió presentar las metodologías de cálculo para cada uno de los conceptos deducibles al precio de exportación. Asimismo, en la respuesta a las preguntas del formulario, correspondientes a los ajustes, únicamente remitió a los anexos con la documentación aportada sin explicación alguna o forma de realizar el rastreo de los datos.
- b. Tampoco proporcionó las fórmulas empleadas en sus cálculos en la base de datos y las metodologías empleadas en la estimación de los ajustes, situación que imposibilitó validar la estimación y observar el origen de los datos empleados en los montos unitarios, dadas las inconsistencias observadas en la base de datos del precio de exportación, señaladas en el punto 82 de la presente Resolución.

- c. Para el transporte terrestre, Zhangzhou Kibing consideró el trayecto de la ciudad donde se ubica al puerto de origen en China, y proporcionó una factura con el monto pagado del flete a la compañía de logística que prestó el servicio. La Secretaría identificó que Zhangzhou Kibing reportó el monto total de dicha factura neto de impuestos y que difiere del valor total facturado del gasto, sin explicación alguna.
- d. Respecto del ajuste por IVA, la Secretaría no contó con los elementos que le permitieran validar las cifras reportadas por la exportadora, debido a que no proporcionó explicación alguna sobre el ajuste y tampoco presentó el soporte documental que sustentara el monto descontado ni la metodología de asignación.
- e. Para el ajuste por manejo, Zhangzhou Kibing presentó la factura de pago a la empresa logística que prestó los servicios. Sin embargo, no aportó los elementos que le permitieran conciliar las cifras del documento con el reporte de manejo proporcionado en la base de datos. En particular, la exportadora no presentó la metodología de rastreo que permitiera identificar la relación entre la factura del pago del servicio de manejo, contra la factura de venta del producto objeto de investigación y la relación con la cifra que descontó al precio de exportación para ese ajuste.
- f. Aunado a lo anterior, la Secretaría observó en la documentación por manejo, la existencia de cargos por gastos de gestión en origen, para el cual, no señaló si existe relación alguna con el producto objeto de investigación.
- g. Para sustentar el cargo bancario, Zhangzhou Kibing aportó el comprobante de pago de la factura de venta proporcionada, en el cual, la Secretaría observó el monto pagado por la comisión bancaria reportada en dólares. Asimismo, identificó que la factura de venta reportó condiciones 100% por adelantado, mientras que en la factura proforma registró un 30% de depósito y el saldo antes del envío, condiciones de pago contradictorias para las cuales no presentó explicación alguna.
- h. La Secretaría identificó, en la base de datos que Zhangzhou Kibing reportó, algunas operaciones con fechas de pago posteriores a las fechas de emisión de la factura, situación que no es consistente con las condiciones de las facturas de ventas —pago 100% por adelantado—.
- i. Respecto del ajuste por flete marítimo, la exportadora no aportó el soporte documental correspondiente, considerando que proporcionó como muestra una factura comercial y su documentación anexa, que no incluye el servicio de flete en el precio de venta.
- j. La Secretaría realizó un esfuerzo para rastrear las cifras y observó que la suma total de los ajustes incluyó montos reportados en renminbis y dólares. En particular, para los ajustes por transporte interno, manejo e importe del IVA, Zhangzhou Kibing consideró los montos en renminbis, que sumó al ajuste por cargo bancario y flete marítimo reportados en dólares, monto al que posteriormente aplicó el tipo de cambio.

85. Por lo expuesto, la Secretaría no contó con los elementos y las pruebas que le permitieran validar los datos y la consistencia de las pruebas, así como realizar la trazabilidad de la información entre el soporte documental y la base de datos, con el fin de aplicar los ajustes al precio de exportación por los conceptos de transporte terrestre, manejo, cargo bancario, IVA y flete marítimo, propuestos por Zhangzhou Kibing.

ii Zhuzhou Liling

86. Señaló que es responsable de las actividades de planificación, gestión y el control de las funciones de fabricación. Preciso que se dedica a la fabricación de vidrio y productos técnicos de vidrio, venta de productos técnicos de vidrio, importación y exportación de mercancías. Para sustentar sus afirmaciones, presentó la licencia que especifica su giro comercial. Aportó información del producto objeto de investigación relativa a sus ventas totales, capacidad instalada, indicadores y sus ventas de exportación a México.

87. En relación con su sistema de distribución, señaló que no hay intervención de comercializadores en sus transacciones de ventas. Agregó que factura directamente a clientes no vinculados. Preciso que el precio se determina con base en el comportamiento de cada mercado. Sin embargo, a pesar de haber afirmado que únicamente vende a clientes no relacionados, mencionó que no existen diferencias de precios entre clientes relacionados y no relacionados. Aportó el diagrama de flujo de su sistema de distribución.

88. Sobre su estructura corporativa, proporcionó un listado de empresas con información sobre el domicilio, relación, rol dentro de la estructura de las empresas —matriz, empresa relacionada o subsidiaria— y el giro principal. No proporcionó explicación ni pruebas que sustentaran estos datos.

89. En relación con los códigos de producto, aportó un listado en el que se observó la desagregación de un código numérico, sin una explicación detallada sobre el significado de cada dígito. Zhuzhou Liling únicamente manifestó que considera que todas las mercancías en el mercado interno son las mismas que las que exportó al mercado mexicano.

90. Respecto de las ventas de exportación a México, presentó sus bases de datos con las exportaciones de vidrio flotado de color que realizó durante el periodo investigado. Para sustentar las exportaciones, proporcionó una factura comercial de venta correspondiente a una operación y documentación anexa como: factura proforma, lista de embalaje, declaración de aduana de exportación de mercancías de China, formulario de salida de inventario y documentación sobre el pago de incrementables —transporte terrestre, cargo por manejo, cargo bancario e IVA—.

91. La Secretaría revisó la información proporcionada por la exportadora y observó lo siguiente:

- a.** Respecto de la información de códigos de producto:
 - i.** No proporcionó detalles sobre las características principales que emplea para conformar los códigos aportados ni las características que impactaron en los costos y precios del vidrio flotado de color que produjo y vendió durante el periodo investigado.
 - ii.** Omitió presentar capturas de pantalla, provenientes de su sistema contable, que permitieran a la Secretaría observar las características utilizadas en la conformación de los códigos de producto, como se solicita de forma puntual en el formulario.
 - iii.** No presentó una correlación de códigos de producto exportados a México con los idénticos o similares vendidos en el mercado interno, como lo solicita el formulario. En ese sentido, únicamente manifestó que considera que todas las mercancías en el mercado interno son las mismas que las que exportó al mercado mexicano. Sin embargo, no proporcionó soporte documental que sustentara su afirmación.
- b.** En la base de datos para el cálculo del precio de exportación:
 - i.** Reportó una operación de exportación a México de vidrio flotado de color durante el periodo investigado.
 - ii.** En los campos de información de fabricante y exportador de la mercancía objeto de la transacción, así como de la empresa que facturó al cliente final, registró a Zhangzhou Kibing y no Zhuzhou Liling, información inconsistente con la documentación presentada de su propia razón social.
 - iii.** Reportó dos columnas relativas al valor de las ventas: una denominada valor de la factura y otra con el valor de la factura con el IVA. No obstante, no proporcionó explicación sobre las cifras reportadas en la columna del valor de la factura con el IVA ni el soporte documental que permitiera respaldar esas cifras.
 - iv.** En las columnas relativas al precio de exportación ajustado en renminbis, la exportadora reportó la suma de ajustes, mientras que en la columna de precio de exportación promedio ponderado, reportó la suma de ajustes en dólares.
 - v.** En su respuesta al formulario, la exportadora no presentó las fórmulas de los cálculos en la base de datos y las metodologías empleadas para asignación de los valores, volúmenes y demás cifras reportadas para el cálculo del precio de exportación, situación que no permitió a la Secretaría realizar el rastreo adecuado y determinar el origen de las cifras.
 - vi.** El volumen correspondiente a ventas fue presentado en metros cuadrados, unidad de medida diferente a kilogramos, que es la unidad de medida correspondiente al producto objeto de la presente investigación, de conformidad con la TIGIE. Asimismo, observó que la exportadora presentó dos columnas relativas al peso de la transacción y, sin embargo, no indicó la unidad de medida empleada para los registros. En la columna del precio sin ajustar no reportó una cifra sino la leyenda “Dólar estadounidense”.
 - vii.** Advirtió inconsistencias en los campos de información correspondientes a fecha de envío, fecha del primer pago de la factura y fecha del pago final de la factura, en los cuales reportaron cifras numéricas en lugar de fechas.
 - viii.** En el caso del campo de información relacionado con el Incoterm registró la leyenda “MANDO YUEYANG” y no así un término de venta. Adicionalmente, la exportadora incluyó dos columnas relativas al peso de la transacción, para las cuales no precisó la unidad de medida correspondiente.

- ix. La exportadora proporcionó el tipo de cambio que utilizó en la base de datos, sin indicar la fuente de información ni presentar el soporte documental correspondiente.
 - x. Contrario a lo señalado por Zhuzhou Liling, la Secretaría observó un comercializador en la venta de exportación que realizó. Por esa razón, la Secretaría consultó la información de la Balanza Comercial de Mercancías de México, en adelante Balanza Comercial, con la finalidad de encontrar esa operación en las estadísticas de importación. Sin embargo, no logró identificar la operación, debido a que no observó el nombre del exportador, el comercializador o la empresa que importó el producto en cuestión, derivado de la omisión de explicaciones de la exportadora.
 - xi. La Secretaría revisó la información sobre el comercializador identificado por la empresa exportadora como un cliente mexicano no relacionado. Sin embargo, observó que la razón social del comercializador no pertenece a una razón social mexicana y su dirección física se ubica en Singapur.
- c. En relación con las ventas totales:
- i. La Secretaría observó que, en su respuesta al formulario, Zhuzhou Liling presentó el Diagrama 1 sobre ventas totales de la mercancía objeto y no objeto de investigación en versión en inglés, así como su traducción al español. Sin embargo, identificó que, mientras en la versión en inglés no reportó la divisa de las cifras proporcionadas, el nombre de la empresa correspondiente, ni la información en dólares, en la traducción al español únicamente se aprecian los títulos del documento.
 - ii. Respecto de las ventas a los mercados de exportación a México y a terceros mercados, la exportadora no especificó las unidades de divisa y peso.
 - iii. En la base de datos de las ventas totales por mercado, la exportadora indicó el nombre de la empresa Zhangzhou Kibing y no Zhuzhou Liling.
 - iv. En el Diagrama 1 de ventas totales, presentó una mezcla de unidades de divisa y una unidad de medida no identificada para los diferentes mercados.
 - v. La Secretaría comparó las ventas de exportación a México del precio de exportación con las cifras del Diagrama 1, destacando inconsistencias en valor.
 - vi. En cuanto al volumen, la empresa reportó para el precio de exportación las ventas en "Unidad de peso" sin mayor explicación, lo cual, impidió a la Secretaría verificar la consistencia de estos datos en los diferentes anexos en los que se reporta este concepto. En esta misma situación se encontró el reporte por volumen para terceros mercados.

92. Por lo expuesto, la Secretaría no contó con los elementos y las pruebas que le permitieran validar los datos y la consistencia de las pruebas, así como para realizar el cálculo del precio de exportación con base en la información proporcionada por la empresa Zhuzhou Liling.

1) Ajustes al precio de exportación

93. Zhuzhou Liling mencionó que sus exportaciones se realizaron a nivel FOB y "CNF", término para el que no proporcionó explicaciones sobre su funcionamiento y composición. Propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente, por transporte terrestre, manejo, cargo bancario e IVA. Para sustentar los ajustes presentó información sobre la comisión bancaria pagada y facturas de pago de los servicios logísticos utilizados en la transportación del producto objeto de investigación de China a México.

94. La Secretaría revisó el soporte documental que presentó Zhuzhou Liling para sustentar los ajustes y lo comparó con los cálculos aportados en las bases de datos. Al respecto, observó las siguientes inconsistencias en las estimaciones, mezclas de divisas, así como omisión de información:

- a. La exportadora omitió presentar las metodologías de cálculo para cada uno de los conceptos deducibles al precio de exportación. Asimismo, en la respuesta a las preguntas del formulario, correspondientes a los ajustes, únicamente remitió a los anexos con la documentación aportada sin ninguna explicación o forma de realizar el rastreo de los datos.
- b. Tampoco proporcionó las fórmulas empleadas en sus cálculos en la base de datos y las metodologías empleadas en la estimación de los ajustes, situación que imposibilitó validar la estimación y observar el origen de los datos empleados en los montos unitarios, dadas las inconsistencias observadas en la base de datos del precio de exportación, señaladas en el punto 91 de la presente Resolución.

- c. Para el transporte terrestre, Zhuzhou Liling consideró el trayecto de la ciudad donde se ubica al puerto de origen en China, y proporcionó una factura con el monto pagado del flete a la compañía de logística que prestó el servicio. La Secretaría identificó que Zhuzhou Liling reportó el monto total de dicha factura neto de impuestos y que difiere del valor total facturado del gasto, sin explicación alguna.
- d. Respecto del ajuste por IVA, la Secretaría no contó con los elementos para validar las cifras reportadas por la exportadora debido a que no proporcionó una explicación sobre el ajuste. Tampoco presentó el soporte documental que sustentara el monto descontado ni la metodología de asignación.
- e. En el documento que proporcionó para sustentar el ajuste por manejo reportó la unidad de divisa en renminbis, para el que no realizó la conversión correspondiente para llevarla a dólares, antes de considerarlo en la suma total de los ajustes.
- f. Para sustentar el cargo bancario, Zhuzhou Liling aportó el comprobante de pago de la factura de venta proporcionada, en la cual, la Secretaría observó el monto pagado por la comisión bancaria reportada en dólares, cifra que sumó al total de ajustes.
- g. La Secretaría realizó un esfuerzo para rastrear las cifras y observó que la suma total de los ajustes incluyó montos reportados en renminbis y dólares. En particular, para los ajustes por transporte interno, manejo e importe del IVA, Zhuzhou Liling consideró los montos en renminbis, que sumó al ajuste por cargo bancario reportado en dólares, monto al que posteriormente, aplicó el tipo de cambio. Lo anterior, confirmó las dificultades en las que se vio la Secretaría para el análisis de la información aportada por Zhuzhou Liling, que no le permitieron considerar los ajustes al precio de exportación propuestos la exportadora.

95. Por lo expuesto, la Secretaría no contó con los elementos y las pruebas que le permitieran validar los datos y la consistencia de las pruebas, así como realizar la trazabilidad de la información entre el soporte documental y la base de datos, con el fin de aplicar los ajustes al precio de exportación por los conceptos de transporte terrestre, manejo, cargo bancario e impuesto IVA, propuestos por la Zhuzhou Liling.

b. Vitro

96. Vitro calculó el precio de exportación a partir del listado de las operaciones de importación de vidrio flotado de color originario de China, que ingresaron a México, a través de la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE NICO 01, 02 y 99, durante el periodo investigado. Señaló que obtuvo las estadísticas de importación de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en adelante ANAM, a través de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, en adelante CANACINTRA.

97. Indicó que, a pesar de que la fracción arancelaria es específica para vidrio flotado de color, ingresaron productos distintos al producto objeto de investigación, por lo que proporcionó una metodología para identificar las operaciones que corresponden al producto investigado, tal como se describió en el punto 32 de la Resolución de Inicio.

98. Vitro señaló que el producto objeto de investigación es el vidrio flotado de color o entintado con espesores de 2 a 19 mm. Explicó que, una vez que identificó el producto, calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo, para cada tipo de producto, teniendo como característica distintiva el espesor del vidrio. Adicionalmente, realizó otro cálculo para todos los productos, sin considerar el espesor.

99. La Solicitante manifestó que, en la base de datos de las importaciones, se identificaron descripciones de producto no homogéneas y que, en algunos casos, no se incluyó el espesor del producto o la palabra color. Por lo que consideró esas operaciones como un solo tipo de producto "sin espesor". Solicitó a la Secretaría no excluir dichas operaciones del cálculo del precio de exportación, ya que consideró que se trata de producto objeto de investigación.

100. Asimismo, presentó la base de importaciones sin incluir las operaciones con clave A4 y excluyó las operaciones identificadas como muestras, también realizó la aclaración sobre las descripciones que presentaban inconsistencias y presentó las especificaciones técnicas de los productos en cuestión.

101. La Secretaría se allegó las estadísticas de importación de vidrio flotado de color originarias de China, que ingresaron a México a través de la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE NICO 01, 02 y 99 durante el periodo investigado, que integran las estadísticas de la Balanza Comercial, elaborada por el Servicio de Administración Tributaria, en adelante SAT, la Secretaría, el Banco de México y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en adelante INEGI, durante el periodo de enero a diciembre de 2024. Comparó dicha información con la que proporcionó la Solicitante y encontró algunas diferencias en cuanto al número de operaciones, descripción de las mercancías, valor en dólares y volumen en kilogramos.

102. Por lo anterior, utilizó la base de datos de las estadísticas de importación que reporta la Balanza Comercial, en virtud de que tal información se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se da en el marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales y la autoridad aduanera. Al mismo tiempo, la información estadística es revisada por el Banco de México y, por tanto, se considera como la mejor información disponible para la estimación del precio de exportación.

103. En la etapa de inicio, la Secretaría determinó incluir las operaciones genéricas que no incluyen el espesor del vidrio o las palabras que hagan referencia al color y calculó un precio de exportación por tipo de producto, para ello, consideró el espesor del vidrio flotado de color y los criterios de identificación del producto objeto de investigación propuestos por la Solicitante.

104. En la etapa preliminar, CristaGGT señaló defectos metodológicos generales en cuanto al cálculo del margen de *dumping*. Consideró indebido el hecho de que la Secretaría aceptara descripciones genéricas que mezclan diferentes espesores, lo que convierte al precio de exportación en un promedio que no representa a un producto similar específico, por lo que no se garantizó la comparabilidad de precios, de acuerdo con el artículo 2.4 del Acuerdo *Antidumping*.

105. A partir de la información de la Resolución de Inicio del presente procedimiento, Vitropanel señaló lo siguiente:

- a. A través de la misma fracción arancelaria ingresa vidrio flotado claro y el producto objeto de investigación, por lo que la forma en que se separan las importaciones de ambos tipos de vidrio flotado es confusa. Explicó que esa inclusión considera información no confirmada y operaciones genéricas —sin espesor o color—, por lo que permite suponer que se incluye un volumen inexacto en el cálculo del precio de exportación.
- b. En los puntos 161 y 162 de la Resolución de Inicio, se calculó un margen de *dumping* considerando los valores y volúmenes de importaciones de vidrio flotado de color, originario tanto de China como de los demás orígenes, y considerando importaciones definitivas y temporales, así como con clave A4.
- c. La Solicitante presentó dos estimaciones para calcular el precio de exportación y es cuestionable que la Secretaría le previniera sobre el cálculo que debe considerarse en la estimación del margen de *dumping*.
- d. Las imprecisiones en la información proporcionada por la Solicitante, relacionada con los ajustes por recolección, transporte interno y gastos portuarios, flete marítimo, seguro marítimo y la determinación de la Secretaría para ajustar el precio de exportación también es cuestionable y fuera de legalidad.

106. Respecto de los argumentos de Vitropanel, la Solicitante señaló que, con la finalidad de no sobreestimar el volumen de importaciones investigadas, solo incluyó importaciones definitivas y temporales, excluyendo a las operaciones clasificadas con clave A4 y las muestras. Agregó que, contrario a lo señalado por el importador sobre la identificación del producto objeto de investigación, no existieron confusiones e imprecisiones en el volumen considerado para el análisis, debido a que utilizó una metodología estudiada y validada por la Secretaría.

107. En este sentido, la Secretaría considera conveniente señalar lo siguiente:

- a. Se allegó pedimentos y documentación anexa de las importaciones —facturas comerciales, listas de empaque, fichas técnicas del vidrio flotado de color importado y facturas de gastos incurridos de las operaciones de importación durante el periodo investigado—, lo cual, permitió identificar las características físicas como el color y el espesor del vidrio flotado en más del 80% del volumen total de las importaciones.
- b. Las importaciones con descripciones genéricas del producto objeto de investigación fueron clasificadas bajo la categoría “sin espesor”.

108. Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, para garantizar la comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal, la Secretaría tuvo debidamente en cuenta en cada operación de venta de exportación a México las circunstancias particulares, específicamente, la identificación del espesor del vidrio flotado y que se tratara de vidrio de color y, cuando esto no sucedió, consideró realizar una categoría genérica que refiere al producto objeto de investigación que incluye todos los tipos de mercancía. Lo anterior, debido a que, a partir de la revisión de facturas comerciales, listas de empaque, descripciones de producto en pedimentos y la fracción arancelaria a través de la que ingresa el producto, permite la identificación de las características del producto objeto de investigación

109. Por lo anterior, excluir operaciones de forma discrecional del cálculo del precio de exportación, como lo solicitaron las importadoras, por falta de información completa en las descripciones de producto operación por operación, tendría como resultado un margen de discriminación sesgado, ya que no garantiza la comparación equitativa y una parte de la práctica discriminatoria de precios no sería analizada ni su efecto cuantificado. Asimismo, en la normatividad aplicable no existe disposición alguna que permita a la Secretaría excluir productos al respecto de los cuales, se tienen los elementos pertinentes para determinar que se trata de mercancías investigadas. Muy al contrario, la Secretaría considera que una determinación objetiva e imparcial debe considerar a todas las operaciones de importación relativas a producto investigado, ya que ello refleja el comportamiento natural y completo de los precios correspondientes y, de esa manera, se garantiza que los cálculos del precio de exportación (y consecuentemente, el del margen de discriminación de precios) sean adecuados.

110. Respecto del argumento de Vitropanel sobre el cálculo del margen de discriminación de precios a partir de lo descrito en los puntos 161 y 162 de la Resolución de Inicio, incluyendo las importaciones con clave A4, la Secretaría consideró que la empresa realizó una lectura incorrecta, ya que los puntos citados corresponden al análisis sobre las importaciones de la sección “G. Análisis de daño y causalidad” y no al análisis de discriminación de precios. La Secretaría reiteró que en el cálculo del margen de *dumping* consideró únicamente operaciones de importación originarias de China, realizadas en el periodo investigado y bajo regímenes definitivos y temporales, que no cubren a la clave A4 ni a otros orígenes distintos al ya señalado.

111. La Secretaría mencionó que, los criterios propuestos por la Solicitante para la identificación del producto objeto de investigación, la clasificación de la totalidad de operaciones por espesor y la consideración de una categoría genérica es adecuada para el cálculo del precio de exportación y, por ende, del margen de discriminación de precios, de conformidad con los artículos 2.1 y 2.4 del Acuerdo *Antidumping*.

112. Por lo anterior, contrario a lo manifestado por Vitropanel y CristaGGT, la Secretaría consideró que la identificación del producto objeto de investigación y el cálculo del precio de exportación, se basó en pruebas positivas y exactas evitando un sesgo en la información en el cálculo del precio de exportación y, por consecuencia, en el cálculo del margen de discriminación.

c. Determinación

113. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo, por tipo de producto, de las importaciones de vidrio flotado de color que ingresaron a México originarias de China durante 2024, de acuerdo con las pruebas y metodologías aportadas por Vitro, y las que la Secretaría se allegó.

i Ajustes al precio de exportación

114. Vitro manifestó que la base de importaciones de la ANAM no reporta Incoterms. Para efectos del cálculo del precio de exportación consideró el valor en aduana de la mercancía por operación que puede considerarse como un valor a nivel costo, seguro y flete —CIF, por las siglas en inglés de Cost, Insurance and Freight—, de conformidad con los artículos 64 y 65 de la Ley Aduanera. Propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente, por recolección, transporte interno, gastos portuarios y flete y seguro marítimos.

ii Metodología para el cálculo de los ajustes al precio de exportación

115. La Solicitante presentó un documento denominado “Estudio Ajustes Vidrio de Color”, en adelante Estudio Ajustes, realizado por la consultora Workington. Explicó que la cadena de suministro involucra trasladar el producto objeto de investigación desde la fábrica de un productor chino, hasta el punto final, en los puertos mexicanos, así como las características particulares que deben ser consideradas en la transportación y los distintos tipos de contenedores.

116. En el Estudio Ajustes menciona que Workington realizó una consulta a una empresa que exportó el producto objeto de investigación de China a México durante 2024, solicitando el peso de un contenedor de 20 pies para transportar vidrio flotado de color, el cual se traslada en cajas. Proporcionó una cotización de vidrio flotado de dos colores con un mismo espesor, de marzo de 2025, tal como se detalla en los puntos 52 a 54 de la Resolución de Inicio.

117. Vitro explicó que el volumen cúbico por caja se obtiene de multiplicar el espesor total por el ancho y alto del producto en cuestión para, posteriormente, multiplicarse por el volumen cúbico y el peso por 10 cajas. En relación con el número de piezas que caben por caja, señaló que la variación de colores depende de la línea de producción y del embarque de la fábrica, razón por la que las medidas de los vidrios y la cantidad por caja no son fijas.

118. Una vez determinado el volumen por contenedor, el Estudio Ajustes explica que se analizaron las importaciones de vidrio flotado de color originarias de China con destino a México, realizadas durante el periodo investigado, a partir de las estadísticas de importación de la página de Internet de Veritrade (<https://www.veritrade.com/>), empresa que se dedica a proveer estadísticas de comercio exterior a distintos países, a la que se tiene acceso a través de una cuota anual por concepto de suscripción, para identificar los elementos más representativos en la cadena de suministro de las exportaciones de vidrio flotado de color provenientes de China, tal como se describe en los puntos 57 a 59 de la Resolución de Inicio.

119. Para sustentar los ajustes al precio de exportación, la Solicitante proporcionó la captura de pantalla correspondiente a una cotización de marzo de 2025, que obtuvo de la página de Internet de SeaRates (<https://www.searates.com/>), plataforma digital, creada en 2005, que permite a los consumidores cotizar y mover mercancías en todo el mundo, que cuenta con prestigio y reconocimiento en el sector logístico del comercio exterior a nivel global. Vitro indicó que los ajustes se determinaron tomando en cuenta elementos que están relacionados directamente con el periodo y producto investigado, tales como la identificación de los puertos de origen en China y el puerto de destino en México; de las importaciones del producto objeto de investigación durante 2024 que reportaron las estadísticas de Veritrade, los principales exportadores, y el medio de transporte.

120. En la etapa preliminar, CristaGGT mencionó que la cotización presentada para sustentar el ajuste por embalaje se encuentra fuera del periodo investigado, por lo que no cumple con los parámetros de ser idónea, suficiente y pertinente, además de no demostrar la existencia de *dumping*, ya que no se relaciona con los hechos dentro de los límites temporales señalados por la autoridad en la Resolución de Inicio.

121. Por su parte, la Secretaría señaló que la cotización se relaciona con el transporte del producto objeto de investigación y se utilizó para establecer la capacidad por contenedor de carga en el cálculo de ajustes unitarios en kilogramos. Por lo anterior, la Solicitante no presentó la información para deducir embalajes por formar parte del precio y ser incidental a las ventas, sino como un condicionamiento incluido en las cotizaciones para el establecimiento de montos totales por ajuste. Asimismo, precisó que, en función de la temporalidad y vigencia de los datos, la Secretaría ajustó por inflación cuando la información lo ameritaba, conforme a técnicas económicas y contables generalmente aceptadas como lo señala el artículo 58 del RLCE.

122. La Secretaría consideró que la cotización presentada contiene la suma total de los conceptos ajustada al precio de exportación, en el formato requerido y la base de los montos para la asignación de montos unitarios aplicados al producto objeto de investigación.

1) Flete marítimo

123. Como complemento de la cotización de SeaRates, Vitro presentó información sobre tarifas marítimas mensuales para cada uno de los meses que corresponden al periodo investigado, que obtuvo del índice EAX, sobre el cual señaló que es una fuente reconocida a nivel mundial que contempla todas las variables que impactan en el mercado de los fletes asiáticos y considera todas las navieras que operan con regularidad en los puertos base asiáticos con destino a los puertos mexicanos.

124. Afirmó que el índice EAX es un indicador preciso que está constituido por un algoritmo que analiza y articula todas las tarifas *tier* a corto plazo disponibles en la ruta. Destacó que su metodología permite tomar en cuenta a todos los participantes en el mercado, la cual refleja una muestra completa del universo de capacidad disponible en la ruta bajo los *tier* más competitivos vigentes. Agregó que, el índice expresa un modelo que refleja la medición del flete marítimo desde puertos asiáticos hacia puertos mexicanos que contempla variables que impactan en el mercado de fletes asiático, de tal forma que EAX se especializa en la ruta Asia-Pacífico. Preciso que, en el Estudio Ajustes también se determinó el puerto de Qingdao en China, con destino al puerto de Manzanillo, consistente con la información de la fuente EAX tal y como se describe en los puntos 66 a 68 de la Resolución de Inicio.

125. Respecto de no considerar la información de SeaRates para calcular el flete marítimo, la Solicitante señaló que la cotización se realizó en marzo de 2025, la cual se encuentra fuera del periodo investigado, y corresponde a un mes específico. Añadió que, si bien la cotización se puede deflactar, contó con información puntual del flete marítimo para cada uno de los meses del periodo investigado del índice EAX, que corresponde a todo 2024 y no requiere deflactarse, por lo que la consideró más adecuada para el análisis.

126. Vitro consideró oportuno ajustar la tarifa de lo que se pagaría por un contenedor de 20 pies. Destacó que la diferencia de tarifas de un contenedor de 20 y 40 pies consiste en que el contenedor de 40 pies tiene el doble de capacidad, pero no se cobra el doble del precio, sino que la diferencia de precio entre ambos contenedores es de 20% a 25%, razón por la que determinó descontar 20% a los precios mensuales del flete marítimo que obtuvo de la fuente EAX. Para sustentar sus afirmaciones, presentó captura de pantalla con información de la calculadora de costos de Freightos (<https://www.freightos.com/es/>), como se describe en los puntos 70 y 71 de la Resolución de Inicio.

2) Seguro marítimo

127. Para calcular el ajuste, presentó una cotización considerando un contenedor de 20 pies. Calculó el monto a través de la página de Internet de la empresa Shipco Transport (<https://www.shipco.com/>) y, para estimar la cotización del seguro marítimo capturó el valor de la carga por contenedor y el valor del flete marítimo. El valor del producto utilizado lo obtuvo de la cotización proporcionada por la empresa exportadora señalada en el punto 54 de la Resolución de Inicio, mientras que para el flete marítimo empleó los montos que reportó el índice EAX. Debido a que la cotización correspondió al mes de marzo de 2025, Vitro deflactó el precio para llevarlo al periodo objeto de investigación, con información del Índice Nacional de Precios al Consumidor, en adelante IPC, de China, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2024, que obtuvo de la página de Internet de Trading Economics (<https://tradingeconomics.com/china/consumer-price-index-cpi>).

3) Recolección, transporte interno y gastos portuarios

128. Respecto de los ajustes por recolección, transporte interno y gastos portuarios, desglosados en una cotización de SeaRates, la Secretaría replicó el ejercicio para la obtención de los montos unitarios de los ajustes. Sin embargo, debido a que la cotización correspondió solamente a un mes fuera del periodo investigado, como se señaló en los puntos 68 y 69 de la Resolución de Inicio, la Secretaría no contó con elementos que le permitieran ajustar el precio de exportación por estos conceptos.

129. En la etapa preliminar del procedimiento, la Secretaría se allegó información específica sobre operaciones de importación de vidrio flotado de color originarias de China, información proveniente de importadores y agentes aduanales durante el periodo investigado. En la revisión de documentos anexos al pedimento de importación, contó con información relativa a las facturas de venta, listas de empaque, conocimientos de embarque y facturas relacionadas con los pagos de servicios logísticos y del traslado de la mercancía objeto de la presente investigación originaria de China a México. En específico, la Secretaría identificó facturas por flete y seguro marítimo. Asimismo, en algunas facturas de exportación del producto objeto de investigación advirtió cargos por conceptos de fumigación, gastos en origen, otros gastos y gasto bancario, ajustes que aplicó al precio de exportación para llevarlo a nivel ex fábrica.

130. En particular, la Secretaría identificó en la documentación anexa a los pedimentos de importación, las facturas con los montos específicos pagados por cada ajuste mencionado operación por operación y, para las transacciones en las que no contó con información, aplicó un promedio simple de los montos reportados en las operaciones que incluyeron los gastos incrementables.

iii Determinación

131. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53, 54 y 58 del RLCE, y de acuerdo con la información de pedimentos y documentación anexa del pago de incrementables descrita en el punto inmediato anterior, la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos de flete y seguro marítimo, fumigación, gastos en origen, otros gastos, y para una operación gasto bancario.

2. Valor normal

a. Exportadoras

i Zhangzhou Kibing

132. Zhangzhou Kibing presentó la base de datos con las ventas de vidrio flotado de color que realizó en China durante 2024. Para sustentar sus precios internos aportó una factura comercial de la transacción de venta y dos comprobantes bancarios. Preciso que las ventas en China fueron realizadas a nivel ex fábrica con un esquema de pago de 100% por adelantado y no cuentan con esquemas de descuentos rebajas y reembolsos. Afirmó que sus ventas en el mercado interno se dieron a nivel ex fábrica, razón por la que no propuso ajustes al valor normal.

133. Por su parte, la Secretaría revisó la documentación y observó lo siguiente:

- a. Proporcionó la base de datos de valor normal en versiones inglés y español. Sin embargo, la versión en español no es idéntica en datos y conceptos a la versión en inglés. Los formatos no son homogéneos en ambas versiones.
- b. La versión en español de la base de datos reportó ventas internas para los primeros 14 días del mes de enero 2024, mientras que la versión en inglés incluyó ventas del producto objeto de investigación para todos los meses del periodo investigado y el registro de cantidades en el campo de fecha de factura.
- c. No indicó la unidad de medida en la base de datos de la versión en español del valor normal, mientras que en la versión en inglés consideró la unidad de metros cuadrados.

- d. En ambas versiones de la base de datos, en el campo de información de número de factura de venta, reportó por lo menos 10 números distintos de facturas por operación sin explicación alguna.
- e. Tanto en la versión en inglés como en español reportó dos columnas relacionadas con el valor de cada transacción, una de valor de la factura y otra del valor de la factura con IVA. Sin embargo, no indicó la unidad de moneda de las transacciones. Asimismo, no reportó el tipo de cambio que utilizó y en la unidad de medida relevante indicó la leyenda "N/A".
- f. En ambas versiones, para el campo de información relacionado con la unidad de medida de cada transacción reportó la leyenda "Unidad de peso", situación que no permitió identificar la unidad de medida correspondiente al volumen de las operaciones.
- g. El valor de las operaciones en la base de datos de las ventas internas, no coincidió con el valor reportado en la base de las ventas totales para este mercado debido a la falta de la unidad de moneda utilizada en las transacciones.
- h. En su respuesta al formulario, no proporcionó las metodologías empleadas para la obtención de las cifras y montos reportados en ambas bases ni las fórmulas que permitieran realizar el rastreo de los datos e identificar el origen de estos.
- i. La Secretaría no localizó la factura de venta y documentos anexos proporcionados contra la base de datos aportada para sustentar las ventas internas.
- j. Los comprobantes de pago se emitieron en fechas anteriores a la fecha de emisión de la factura. La exportadora no proporcionó la explicación que permitiera identificar la relación entre los documentos. Además, las razones sociales del pagador indicadas en los comprobantes de pago no son las mismas en las versiones en inglés y español.
- k. En la factura comercial de la transacción no se identificó el Incoterm ni las condiciones de pago señaladas por el exportador relativas al pago anticipado del 100%.
- l. Debido a las inconsistencias observadas en las condiciones de pago, la Secretaría no contó con todos los elementos para observar la existencia de crédito en las ventas internas.

134. La Secretaría consideró que, debido a las inconsistencias de la información, no contó los elementos y las pruebas que le permitieran validar los datos y la consistencia de las pruebas, así como realizar el cálculo del valor normal a partir de las las ventas internas de vidrio flotado de color de la exportadora. Asimismo, no contó con información y una justificación que le permitieran validar que las ventas internas no fueran sujetas de aplicar algún ajuste y se hayan realizado a nivel ex fábrica.

1) Operaciones comerciales normales

135. En relación con los costos de producción, Zhangzhou Kibing presentó los costos de producción por código de producto de vidrio flotado de color durante el periodo investigado. Reportó las bases de datos con los elementos que componen los costos del producto objeto de investigación, entre ellos, materiales y componentes directos, mano de obra directa, gastos indirectos de fabricación, gastos generales, de venta y administración, financieros y de investigación y desarrollo. Asimismo, señaló que adquirió insumos provenientes de partes vinculadas como arena de sílice, el polvo de coque de petróleo y el carbonato de sodio de empresas vinculadas.

136. Proporcionó una breve explicación sobre la forma en la que obtuvo los costos totales de producción. Explicó que el origen del costo de producción y los gastos generales se basa en sus sistemas contables y realiza la asignación de costos a partir de los registros contables de los departamentos y las categorías contables correspondientes.

137. Agregó que adopta el método de costos reales en sus sistemas contables y que los costos reales mensuales de materias primas, mano de obra y gastos generales, se crean en el sistema contable y se asignan a diferentes productos mediante métodos específicos.

138. La Secretaría revisó la información aportada por Zhangzhou Kibing sobre los costos de producción y observó diversas inconsistencias en sus bases de datos, así como la omisión de pruebas que sustentaran las cifras aportadas y falta de metodologías de asignación de los elementos que conforman los costos de producción proporcionados, como se describe a continuación:

- a. Sobre la estructura de costos, la exportadora no aportó las metodologías que permitiera realizar la trazabilidad y el cruce de la información. Únicamente, señaló en los apartados de metodologías de las hojas de trabajo contenidos en sus bases de datos, que los informes fueron "basados en datos reales o realizados por el contable".

- b. Zhangzhou Kibing no especificó en qué unidad reportó los montos totales para los conceptos de materiales y componentes directos, mano de obra directa, gastos indirectos de fabricación, costos de producción, gastos generales, ventas y administración, gastos financieros y otros gastos generales.
- c. La exportadora, señaló que la conversión de la unidad de volumen original a la unidad correspondiente del sistema métrico no es aplicable. Sin embargo, no explicó a qué unidad de peso se refiere en el registro del volumen de producción. Únicamente, indicó que la unidad de medida del producto objeto de investigación es “la unidad de peso”.
- d. En cuanto los gastos de administración y ventas, gastos financieros e investigación y desarrollo, Zhangzhou Kibing no explicó a qué se refieren, y cómo fueron obtenidos y asignados a los costos de producción de vidrio flotado de color durante el periodo investigado.
- e. En una hoja de trabajo adjunta a los costos de producción que reportó, la exportadora identificó cifras para los conceptos de gastos de venta, gastos administrativos, gastos de “I+D” y gastos financieros. Sin embargo, en este reporte no se identificó la procedencia de la información, es decir, no indicó el nombre de la empresa a la que pertenecen los datos.
- f. Zhangzhou Kibing, no presentó la base de costos de producción debidamente formulada ni las metodologías empleadas para la asignación de las cifras, situación que no permitió a la Secretaría realizar la verificación de los datos con un soporte documental y/o una fuente de información.
- g. En la columna correspondiente a la descripción comercial de producto, la empresa reportó mercancía relacionada con cables y conectores.
- h. La exportadora no proporcionó capturas de pantalla de su sistema contable que acreditara los registros de cada uno de los elementos, tampoco aportó los estados financieros que sustentaran las cifras ni metodologías de conciliación, lo que impidió a la Secretaría verificar, trazar la información y observar la consistencia de los cálculos realizados.
- i. En la hoja de trabajo adjunta a los costos totales de producción “Fuentes y notas”, Zhangzhou Kibing únicamente indicó que la metodología detallada es la “Actual” y se realizó por “Asignación”, sin proporcionar el soporte documental correspondiente.
- j. Zhangzhou Kibing no presentó una explicación detallada conforme al artículo 46 del RLCE —la cual se solicita en el formulario—, sobre cómo determinó los costos de producción del vidrio flotado de color que proporcionó. Es importante mencionar que, para todas las respuestas a las preguntas del formulario relativas a costos de producción, la exportadora únicamente remitió al anexo correspondiente, sin explicación alguna.
- k. La exportadora no proporcionó información que sustentara que los precios de adquisición de los insumos —arena de sílice, el polvo de coque de petróleo y el carbonato de sodio— que adquirió para la fabricación del producto objeto de investigación a partes relacionadas, se dieron en el curso de operaciones comerciales normales, de acuerdo con lo solicitado en el formulario y conforme al artículo 44 del RLCE.
- l. Zhangzhou Kibing no aportó los medios de prueba que acreditaran que los costos de producción se calcularon sobre la base de los registros contables y, a su vez, que estos registros se encuentren conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados del país exportador y reflejan razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto investigado, de acuerdo con lo requerido en el formulario y conforme al artículo 46, fracción XII del RLCE.

139. Sobre el estándar de suficiencia exigido para las ventas internas, y si estas se dieron en el curso de operaciones normales, la exportadora señaló que completó según lo requerido por el formulario y que existen ventas nacionales de códigos de productos idénticos y/o similares que cumplen con el estándar de suficiencia.

140. En particular, manifestó que existieron ventas internas suficientes de códigos de productos idénticos y/o similares que cumplieron con el estándar sin aportar mayor explicación y únicamente remitió directamente al anexo de ventas internas. Sin embargo, la Secretaría revisó la información de Zhangzhou Kibing y no observó en el anexo mencionado, alguna hoja de trabajo auxiliar o documento adicional que sustentara sus afirmaciones, aunado a la omisión de presentar la metodología de cálculo que utilizó para llegar a esas conclusiones.

141. Por lo expuesto, las inconsistencias sobre los costos totales de producción, en conjunto con la ausencia de pruebas y metodologías que acreditaran las cifras reportadas, impidieron a la Secretaría corroborar que los precios en el mercado interno cumplieran con el estándar de suficiencia y que correspondieron a precios internos en el curso de operaciones comerciales normales, como lo establecen los artículos 2.2 y 2.2.1 del Acuerdo *Antidumping*.

ii Zhuzhou Liling

142. La exportadora propuso la opción de precios internos para calcular el valor normal. Sin embargo, omitió presentar la base de datos con las transacciones de las ventas internas de vidrio flotado de color que realizó durante 2024. Proporcionó una factura de venta y documentación anexa para una transacción —una factura electrónica, dos recibos bancarios y dos letras de cambio de banca electrónica—. En este sentido, para la Secretaría fue imposible verificar la documentación aportada por la exportadora y, en consecuencia, realizar un cálculo del valor normal.

143. Afirmó que sus ventas en el mercado interno se dieron a nivel ex fábrica, razón por la que no propuso ajustes al valor normal.

144. Zhuzhou Liling presentó los costos de producción por código de producto de vidrio flotado de color durante el periodo investigado. Reportó la base de datos con los elementos que componen los costos del producto objeto de investigación, entre ellos materiales y componentes directos, mano de obra directa, gastos indirectos de fabricación, gastos generales, de venta y administración, financieros y de investigación y desarrollo. Asimismo, señaló que adquirió insumos provenientes de partes vinculadas —arena de sílice, polvo de coque de petróleo y carbonato de sodio—.

145. Proporcionó una breve explicación sobre la forma en la que obtuvo los costos totales de producción. Explicó que el origen del costo de producción y los gastos generales se basa en su sistema contable y realiza la asignación de costos a partir de los registros contables de los departamentos y las categorías contables correspondientes.

146. Agregó que adopta el método de costos reales en su sistema contable y que los costos reales mensuales de materias primas, mano de obra y gastos generales se crean en el sistema contable y se asignan a diferentes productos mediante métodos específicos.

147. La Secretaría realizó el análisis de la información relativa a los costos de producción proporcionada por Zhuzhou Liling. Sin embargo, dicha información corresponde exclusivamente a los costos de producción y no al valor normal. Los costos de producción constituyen un elemento de referencia que debe contrastarse con los precios de las ventas internas del producto objeto de investigación en el país de origen, a fin de determinar si dichas ventas se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales y, con base en ello, determinar el valor normal.

148. En virtud de que Zhuzhou Liling no presentó la información correspondiente a sus ventas internas, la Secretaría no contó con los elementos necesarios para realizar dicha comparación. Por lo tanto, el análisis de los costos de producción, considerado de manera aislada, no permite obtener una conclusión respecto del valor normal ni tiene incidencia en su determinación, por lo que no resulta pertinente exponer dicho análisis en la presente Resolución.

b. Vitro

149. Para calcular el valor normal, Vitro propuso la opción de precios en el mercado interno de China. Para sustentar el valor normal aportó el estudio denominado “Estudio *Dumping* Vidrio de Color”, en adelante Estudio *Dumping*, elaborado por la consultora Workington. Proporcionó la fuente de información y explicó que la consultora es especialista en estudios estadísticos de importación de países y productos, así como en proyectos de consultoría en comercio exterior, como se describe en el punto 81 de la Resolución de Inicio. Vitro señaló que entre las características que requirió incluir en el estudio referido, se encuentran: obtener precios específicos de las principales empresas productoras de vidrio flotado de color con espesores de 2 a 19 mm en el mercado interno de China.

150. Manifestó que, en el Estudio *Dumping*, se describe la metodología a partir de la cual seleccionó a las principales empresas productoras de vidrio de color en China. Preciso que las cotizaciones obtenidas correspondieron a precios al mayoreo, al considerar un volumen de 10 cajas de vidrio con un peso de 27 toneladas para un contenedor de 20 pies. Agregó que los precios de las cotizaciones obtenidas se encuentran a nivel ex fábrica, no incluyen impuestos y no se encuentran sujetas a descuentos, reembolsos o bonificaciones por tratarse de cotizaciones.

151. Señaló que los precios fueron reportados en renminbis y fuera del periodo investigado, por lo que aplicó un ajuste por inflación con el Índice de Precios al Consumidor que obtuvo de la página de internet Trading Economics <https://tradingeconomics.com/china/consumer-price-index-cpi>. El tipo de cambio lo obtuvo de la página de Internet de la plataforma Xe (<https://www.xe.com/currencycharts/?from=CNY&to=USD>), como se señaló en el punto 85 de la Resolución de Inicio.

152. La Solicitante explicó que calculó el valor normal como el precio promedio simple por tipo de producto, considerando el espesor reportado en las cotizaciones. Adicionalmente, estimó un valor normal promedio simple para todos los tipos de producto. Asimismo, manifestó que las referencias de precios aportadas constituyen una base razonable para determinar el valor normal, ya que provienen de empresas productoras de vidrio flotado de color en el mercado interno de China.

153. El Estudio *Dumping* explica que en China, la plataforma WeChat constituye un medio de comunicación ágil que permite interactuar a compradores y vendedores de manera inmediata y que contar con cotizaciones en el idioma mandarín provee mayor certeza de que se trata de cotizaciones de precios destinadas al mercado interno de ese país.

154. Vitro afirmó que una tonelada de vidrio por color o espesor es considerada una compra por mayoreo. Explicó que se transporta en cajas y que 10 cajas tienen el peso de 27 toneladas, peso máximo que puede transportar un contenedor de 20 y 40 pies. Por lo tanto, indicó que el volumen de compra considerado como interno va desde una tonelada hasta un contenedor de 20 pies o 40 pies correspondiente a 27 toneladas.

155. En relación con la identificación de las principales empresas fabricantes del producto investigado, anexo al Estudio *Dumping* presentó el reporte “The world of glass: mapa del mundo del vidrio, presenta la ubicación de plantas de vidrio flotado en todo el mundo”, en adelante Reporte NGA, el cual contiene un listado por país de las plantas de vidrio flotado alrededor del mundo, considerando las líneas de producción con las que cuenta cada empresa, tal como se indica en los puntos 90 y 91 de la Resolución de Inicio.

156. La Solicitante identificó a las principales empresas manufactureras de vidrio flotado tintado en China, considerando las más representativas del sector, en cuanto a producción, participación de mercado y líneas de producción, entre las que se encontraron CSG Holding Co. Ltd., en adelante CSG Holding, Kibing Group Ltd., en adelante Kibing Group, Jinjing Group y Xinyi Glass. En el Estudio *Dumping* presentó información relativa al perfil de las cuatro empresas productoras, tal como se describe en el punto 92 de la Resolución de Inicio.

157. En cuanto a las referencias de precios, aportó un anexo en el cual se muestran los datos de las cotizaciones de vidrio flotado de color. Proporcionó las capturas de pantalla de las conversaciones realizadas vía WeChat, los nombres de las personas con las que realizó la negociación, y el número telefónico de cada una de las empresas de las que presentó los precios. Una vez seleccionadas las principales empresas fabricantes del producto investigado, Workington contactó a una empresa consultora en China para llevar a cabo las negociaciones, considerando las especificaciones señaladas en el punto 94 de la Resolución de Inicio como precios directamente de fabricantes, cotizaciones de vidrio de color equivalente a un contenedor de 20/40 pies, la solicitud de precios a los departamentos de venta en el mercado interno a partir de un formato de cotización, evidencia de la cotización, indicación del reporte de los precios —presencia de IVA—, y confirmación de precios para el mercado interno.

158. Vitro señaló que las cotizaciones corresponden a precios al mayoreo. Aportó capturas de pantalla de las conversaciones, las cuales muestran que las cotizaciones se realizaron en marzo de 2025. En cuanto a que las referencias de precios son una base razonable, señaló que las empresas CSG Holding y Kibing Group son las principales fabricantes de la industria en China y representan alrededor de 15% de la producción nacional.

159. Aseguró que, en su respuesta al formulario, aportó información que sustenta que estas empresas fueron seleccionadas cuidadosamente con base en sus volúmenes de producción y ventas, y son productoras importantes en el mercado interno de China, razón por la que los precios cotizados por estas empresas son representativos, y constituyen una base razonable para el cálculo del valor normal, tal como se señala en los puntos 97 a 102 de la Resolución de Inicio.

160. La Solicitante señaló que, para efectos de proporcionar mayores elementos a la Secretaría sobre la existencia del *dumping*, presentó el estudio realizado por la empresa ISS International Pty Ltd., en adelante Estudio ISS, con cotizaciones de precios de tres de las principales empresas productoras en China —Jinjing Group, Kibing Group y Xinyi Glass—. Respecto de la consultora ISS International Pty Ltd., Vitro proporcionó una carta de presentación con la descripción del perfil de la empresa, y su página de Internet (<http://iss.com.au/pages/about/>), información descrita en los puntos 103 y 104 de la Resolución de Inicio.

161. Vitro indicó que, para el cálculo del valor normal, proporcionó precios de cuatro empresas productoras de vidrio flotado de color en China: CSG Holding, Jinjing Group, Kibing Group y Xinyi Glass, para los espesores definidos del producto investigado. Afirmó que las cotizaciones presentadas tanto en su respuesta al formulario como a la prevención, son una base razonable para el cálculo del valor normal, en virtud de que refieren precios para el mercado interno de China que provienen de las principales empresas productoras en ese país.

162. La Solicitante precisó que realizó ajustes a las cotizaciones previas, además de proveer nuevas cotizaciones presentadas en el Estudio ISS, con el objetivo de contar con un mayor número de referencias de precios internos y grosores de 10 a 19 mm que no tenía contemplados, descritos en el punto 107 de la Resolución de Inicio.

163. Vitro explicó que las cotizaciones de las empresas Jinjing Group, Kibing Group y Xinyi Glass se encuentran dentro del periodo investigado, por lo que no fue procedente deflactarlas. Para el caso de las cotizaciones de la empresa CSG Holding, realizó un ajuste por inflación con información del IPC en China, que obtuvo de la fuente Trading Economics. Debido a que los precios de las nuevas cotizaciones se reportaron en renminbis, realizó la conversión a dólares a partir de la información del tipo de cambio que obtuvo de la plataforma Xe.

164. La Solicitante confirmó que las cotizaciones de precios empleadas tienen un comportamiento lógico en el mercado interno de China ya que, al tratarse de precios de vidrio flotado de color en espesores de 2 a 19 mm, son precios de mercancías comparables con las exportadas a México. Explicó que las empresas de las que obtuvo los precios las seleccionó por ser de las principales productoras de vidrio flotado de color en China con ventas en su mercado doméstico.

165. En la etapa preliminar, CristaGGT señaló que la cotización para el cálculo de valor normal obtenida de WeChat viola las disposiciones establecidas en el artículo 8.6 del Acuerdo *Antidumping* debido a que no se trata de la mejor información disponible. Indicó que el uso de cotizaciones extraídas de redes sociales o aplicaciones de mensajería sin una verificación rigurosa, no cumplen con el estándar de fiabilidad, aunado a que la Secretaría validó una lista de precios sin el sustento adecuado, lo que resultó en un valor normal artificialmente elevado, situación en la cual la información carece de suficiencia, pertinencia y eficacia.

166. La Secretaría señaló que, CristaGGT hace una lectura incorrecta del artículo 8.6 del Acuerdo *Antidumping*, ya que este artículo se refiere a un compromiso de precios proporcionado por los exportadores en materia de precios, en el caso en que las autoridades del Miembro importador hayan formulado una determinación preliminar positiva de la existencia de *dumping* y de daño causado por ese *dumping*, situación en la que no se encuentra el presente procedimiento. Sin embargo, considerando el señalamiento de CristaGGT relativo a que los datos utilizados no corresponden a la mejor información disponible, la Secretaría destaca lo siguiente:

- a. Las cotizaciones obtenidas a través de WeChat se consideran como la mejor información disponible, para efectos del cálculo del valor normal en el presente procedimiento porque no existe en el procedimiento información que, debido a sus características, tenga un mayor nivel de fiabilidad y exactitud. Adicionalmente, las cotizaciones cuentan con elementos que permiten observar su verificabilidad, representatividad y relación con el producto objeto de investigación.
- b. La Solicitante presentó información de las principales empresas productoras chinas sustentada en el Reporte NGA y en la selección metodológica que forma parte del Estudio *Dumping*. El soporte documental de las cotizaciones, permite observar los datos de los contactos, los formatos de cotización, las condiciones de precios —ventas al mayoreo, volumen por contenedor, precios ex fábrica, la existencia de impuesto o no en los precios—, la representatividad de los precios por la descripción del producto, su procedencia y venta en el mercado interno y la existencia de un servicio contratado de una empresa consultora para la obtención de los precios.
- c. La producción nacional también realizó ajustes que permitieron el uso adecuado de la información, por inflación y tipo de cambio cuando procedió, a partir de información verificable en fuentes de información públicas, de acuerdo con la información descrita sobre el tipo de cambio y el Índice de Precios al Consumidor en China, descrita en los puntos 108 y 109 de la Resolución de Inicio.
- d. Por lo anterior, la Secretaría considera que, contrario a lo señalado por CristaGGT, la información y pruebas aportadas por la Solicitante, constituyen la mejor información disponible, por lo que es pertinente el uso de referencias de precios extraídas de WeChat para el cálculo del valor normal.

c. Determinación

167. De conformidad con los artículos 31 de la LCE y 39 y 58 del RLCE, la Secretaría calculó un valor normal del vidrio flotado de color con espesor de 2 a 19 mm, en dólares por kilogramo para el periodo investigado, a partir de las referencias de precios y pruebas presentadas por Vitro.

3. Margen de discriminación de precios

168. Debido a que las productoras exportadoras en esta etapa de la investigación no presentaron los elementos de prueba suficientes, la Secretaría vio limitada su capacidad de análisis, por lo que se encontró ante la imposibilidad de corroborar, replicar y validar la información aportada para precio de exportación y valor normal.

169. Al respecto, la Secretaría considera que las omisiones de información y las deficiencias en las respuestas a los formularios fueron tales que, el haber realizado un requerimiento de información, conducía prácticamente a solicitar de nueva cuenta las respuestas al formulario relacionadas con el análisis de discriminación de precios y no así, en su caso, a aclarar la información presentada en el momento procesal oportuno, violentando el principio de igualdad procesal de las partes, y generando que el flujo del procedimiento quedara al arbitrio de las partes interesadas, lo cual es inadmisibile.

170. En este sentido, el formulario de investigación para exportadores establece qué se debe presentar para que la autoridad pueda realizar un análisis adecuado de la situación del exportador correspondiente. Ello incluye información en cantidad y calidad, y con un nivel de desglose suficientes, sobre su valor normal y su precio de exportación, así como los razonamientos y justificaciones pertinentes. Es evidente que, en una investigación *antidumping*, como la que nos ocupa, uno de los temas más importantes a analizar corresponde al valor normal, ya que es uno de los dos componentes necesarios para poder determinar si un exportador está incurriendo o no en *dumping*. Ahora bien, la información sobre valor normal es propia de cada exportador, por lo que no existe, en principio, razón alguna para que un exportador se viera impedido para presentarla y, en todo caso, si hubiera algún impedimento, tendría que hacerse del conocimiento de la Secretaría para que esta evaluara esa circunstancia y determinara lo conducente.

171. En el caso particular de las empresas Zhangzhou Kibing y Zhuzhou Liling, la Secretaría les concedió el plazo de 28 días hábiles que marca el artículo 53 de la LCE para responder al formulario de investigación, y además, a petición de dichas empresas, una prórroga de 15 días hábiles para responderlo. Es decir, tuvieron un plazo de 43 días hábiles para presentar su información de forma adecuada, completa y correcta. No obstante, aun cuando en sus respuestas al formulario presentaron diversa información sobre sus operaciones, no presentaron información indispensable para poder analizar su valor normal, y tampoco razonamientos para justificar por qué no la habían presentado.

172. Al respecto, en primer lugar, es importante señalar que el párrafo 102 del informe del Órgano de Apelación de la Organización Mundial del Comercio, en adelante OMC, relativo a la controversia *Estados Unidos – Acero laminado en caliente* (WT/DS184/AB/R), establece lo siguiente:

“102.- En consecuencia, consideramos que los párrafos 2 y 5 del Anexo II del Acuerdo Antidumping reflejan un delicado equilibrio entre los intereses de las autoridades investigadoras y de los exportadores. Para completar sus investigaciones, las autoridades investigadoras tienen derecho a exigir a los exportadores investigados un grado muy alto de cooperación (“toda la medida de sus posibilidades”). No obstante, al mismo tiempo, las autoridades investigadoras no pueden insistir en basarse en normas de carácter absoluto ni imponer a esos exportadores una carga fuera de razón.”

173. De conformidad con lo anterior, la Secretaría tiene la facultad de exigir a los exportadores que actúen en toda la medida de sus posibilidades, lo que implica que tienen la obligación de hacer absolutamente todo lo que les sea posible para presentar la información que la Secretaría les solicita. El límite de esa exigencia consiste en que no debe imponerles una carga irracional.

174. En este caso, la carga no podía considerarse, en modo alguno, como irracional. En principio, se trata de información indispensable para analizar si habían incurrido en *dumping* o no, lo cual genera que no pueda considerarse irracional por su propia naturaleza. Asimismo, tampoco puede considerarse irracional por generar una carga desproporcionada, ya que se trataba de información propia, relativa a sus propias operaciones, y al respecto de cuya presentación se les concedió un plazo más que suficiente para presentarla (43 días hábiles). Adicionalmente, durante ese mismo plazo, y asumiendo sin conceder que hubiera surgido algún impedimento para presentarla, pudieron presentar las justificaciones correspondientes, cuestión que tampoco realizaron. En vista de lo anterior, la Secretaría considera que no actuaron en toda la medida de sus posibilidades, incumpliendo con la obligación a su cargo que ya se ha descrito arriba.

175. En virtud de las determinaciones hechas por la Secretaría para el cálculo de precio de exportación y valor normal de la presente Resolución, y de conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo *Antidumping* y 64, último párrafo de la LCE, la Secretaría no contó con los elementos necesarios para analizar y validar la información reportada por las productoras exportadoras Zhangzhou Kibing y Zhuzhou Liling, de forma que le permitiera calcular un margen de discriminación de precios de manera individual para cada una.

176. En este sentido, la Secretaría realizó el cálculo del margen de discriminación de precios basado en la mejor información disponible, a partir de los hechos de que se tuvo conocimiento que, en este caso, correspondieron a la información aportada por la Solicitante, como se señala en el punto 167 de la presente Resolución.

177. Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2.1, 2.4, 6.8 y Anexo II del Acuerdo *Antidumping*, 30, 31 y 64, último párrafo de la LCE, y 38 y 40 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación, y determinó que las importaciones de vidrio flotado de color originarias de China se realizaron con un margen de discriminación de precios de 0.11917 dólares por kilogramo.

I. Análisis de daño y causalidad

178. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas que las partes comparecientes presentaron, además de la que ella misma se allegó, a fin de determinar si las importaciones de vidrio flotado de color originarias de China, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar. Esta evaluación comprende, entre otros elementos, un examen de:

- a. El volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de estas en los precios internos del producto nacional similar.
- b. La repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

179. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional corresponde a la información que Vitro proporcionó, pues constituye la rama de producción nacional de vidrio flotado de color similar al que es objeto de investigación, tal como se determinó en el punto 150 de la Resolución de Inicio, situación que se confirma en el punto 213 de la presente Resolución.

180. Para tal efecto, la Secretaría consideró datos de los siguientes periodos:

Periodo analizado		
enero de 2022 - diciembre de 2024		
Periodo 1	Periodo 2	Periodo investigado
enero – diciembre de 2022	enero – diciembre de 2023	enero – diciembre de 2024

181. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza respecto del inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

182. De conformidad con los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping*, y 37, fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y las pruebas existentes en el expediente administrativo del caso, para determinar si el vidrio flotado de color de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación.

183. En los puntos 125 a 135 de la Resolución de Inicio, la Secretaría analizó y determinó que contó con elementos suficientes para considerar que el vidrio flotado de color de fabricación nacional es similar al producto investigado, ya que tienen características físicas y composición química semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales. Asimismo, atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

184. En la etapa preliminar de la investigación, Ermita Comercial presentó argumentos tendientes a cuestionar el análisis de similitud que la Secretaría realizó en la etapa inicial de la investigación.

185. Al respecto, cuestionó que la definición el producto objeto de investigación se haya realizado de forma genérica, es decir, como “vidrio flotado de color”, de manera que al describir sus características y composición se consideró como si no existieran diferencias dentro de los distintos colores que existen en el mercado, lo cual es un error y vicia de origen toda la investigación. Como sustento de las diferencias que se presentan entre los vidrios flotados de distintos colores, Ermita Comercial indicó lo siguiente

- a. Existen, cuando menos, vidrios flotados de nueve diferentes colores o especies que, si bien se clasifican en la misma fracción arancelaria, son sustancialmente distintos entre sí, de forma tal que algunos no se producen en México, como el vidrio flotado de color azul —en todas sus tonalidades—, bronce y el *starphire*.
- b. Es evidente que existen diferencias entre un vidrio flotado de un color y otro de distinto color, por ejemplo, la capacidad de absorber y/o suavizar la luz y el calor del vidrio flotado color azul difiere de la correspondiente del vidrio flotado gris, y este del vidrio flotado de color bronce, y así sucesivamente con los diversos colores. Incluso, la composición también varía, pues para lograr los diversos colores se cambian los componentes químicos, así como sus porcentajes, o se agregan o eliminan otros componentes, hasta lograr el color deseado. Lo anterior, encuentra sustento en el “Reporte Técnico y de peritaje en la evaluación del espacio de color (CIELab) para la comparación del Vidrio flotado de diferentes marcas”, del 24 de noviembre de 2025, elaborado por un perito en Ingeniería Bioquímica y en Ciencias Químico-Biológicas: P.0388-2020.

186. Asimismo, Ermita Comercial argumentó que, debido a que la Secretaría no consideró las diferencias sustanciales que los vidrios flotados de colores diferentes presentan, y tampoco las examinó de manera específica, en la Resolución de Inicio determinó de forma errónea que el vidrio flotado de color de producción nacional y el producto objeto de investigación presentan dimensiones, características físicas y químicas iguales o similares, de forma que son intercambiables.

187. De igual manera, señaló que, a fin de establecer la similitud del vidrio flotado de color, era necesario realizar la comparación del vidrio flotado de cierto color de fabricación nacional con el vidrio flotado del mismo color importado, por ejemplo, contrastar el vidrio flotado de color azul de producción nacional con el vidrio flotado de color azul importado y así sucesivamente.

188. Al proceder de esta forma, la Secretaría hubiese advertido que no todos los colores de vidrio flotado se producen en México y, por lo tanto, no se puede afirmar generalidad, igualdad y/o similitud de producto en todos los casos, aun cuando todo se englobe genéricamente dentro la fracción arancelaria correspondiente al vidrio flotado de color.

189. Por consiguiente, Ermita Comercial consideró que la Secretaría debe ponderar si efectivamente los vidrios flotados de todos los colores que se producen en México, son similares al vidrio flotado de color clasificado en la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE, que se importa de China y, en su caso, realizar el análisis de daño por color y luego entonces, excluir aquellos vidrios flotados de colores importados que no tienen similitud con los vidrios flotados de colores de producción nacional.

190. Respecto de la argumentación de la importadora Ermita Comercial, la Solicitante manifestó que carece de sustento, en virtud de lo siguiente:

- a. El producto objeto de investigación se denominó "vidrio flotado de color", con la finalidad de englobar todos los colores y tipos posibles del vidrio flotado. Es decir, se denominó una sola gama de productos, que en su conjunto se identifican como vidrio flotado de color.
- b. El análisis de similitud realizado en la etapa inicial de la investigación no pretende demostrar la similitud entre vidrios flotados de diferentes colores, por ejemplo, que un vidrio flotado gris es similar a un vidrio flotado verde, sino acreditar que la familia de vidrios flotados de color nacionales es similar a la gama de vidrios flotados de color originarios de China, tal como la legislación en la materia lo requiere.

191. Al respecto, la Secretaría considera que los argumentos de Ermita Comercial resultan inoperantes, debido a que la normatividad de la materia no indica o establece lineamiento alguno sobre cómo la autoridad investigadora debe definir el producto investigado, o bien, la disposición relativa a la elección, descripción o determinación del producto considerado. Así lo constata el Informe del Grupo Especial de la OMC en el caso Estados Unidos – Determinación definitiva de la existencia de *dumping* respecto de madera blanda procedente del Canadá (WT/DS264), del 13 de abril de 2004, en su párrafo 7.153:

"7.153 El párrafo 6 del artículo 2, en consecuencia, define las bases sobre las cuales debe determinarse el producto que se ha de comparar con el "producto considerado", es decir, un producto que sea idéntico al producto considerado o, cuando no exista ese producto, otro producto que tenga características muy parecidas a las del producto considerado. Como la definición del "producto similar" supone una comparación con otro producto, nos parece claro que el punto de partida sólo puede ser el "otro producto" que es el producto supuestamente objeto de *dumping*. Por lo tanto, una vez definido el producto considerado, el "producto similar" a él tiene que determinarse sobre la base del párrafo 6 del artículo 2. Pero nuestro análisis del Acuerdo *Antidumping* no nos ha permitido encontrar ninguna orientación sobre la forma en que se ha de determinar el "producto considerado"."

192. El Informe del Grupo Especial de la OMC en el caso Comunidades Europeas-medida *antidumping* sobre el salmón de piscifactoría procedente de Noruega (WT/DS337/R), del 16 de noviembre de 2007, en su párrafo 7.43 lo corrobora:

7.43 Al examinar las alegaciones de Noruega referentes al producto considerado, comenzaremos observando que el Acuerdo *Antidumping* no contiene ninguna disposición específicamente relativa a la elección, descripción o determinación del producto considerado.

193. Asimismo, la Secretaría considera que Ermita Comercial realiza una interpretación errónea del artículo 2.6 del Acuerdo *Antidumping*. En efecto, de la lectura de dicha disposición normativa, no se desprende indicación alguna sobre cómo la Secretaría debe realizar el análisis de similitud, o bien, los criterios a considerar.

194. Por consiguiente, la Secretaría considera que los argumentos de Ermita Comercial carecen de sustento por lo siguiente: i) el cuestionamiento sobre la definición del producto objeto de investigación de forma genérica, es decir, como “vidrio flotado de color”, descrita en el punto 5 de la Resolución de Inicio, se encuentra de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 5.2, romanita ii del Acuerdo *Antidumping* y 75, fracción VII del RLCE, para identificar al producto objeto de investigación mediante una descripción completa de la mercancía, sus características, especificaciones y su correspondiente clasificación arancelaria conforme a la TIGIE; y ii) no existe absolutamente disposición normativa alguna que apoye su alegato relativo a realizar la comparación del vidrio flotado de cierto color de fabricación nacional con el vidrio flotado del mismo color importado, y, así sucesivamente, a fin de considerar si los vidrios flotados de todos los colores que se producen en México son similares al vidrio flotado de color clasificado en la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE, que se importa de China.

195. Las determinaciones descritas en los puntos anteriores y la información que obra en el expediente administrativo aportan elementos que permiten a la Secretaría confirmar que el vidrio flotado de color de fabricación nacional es similar al producto investigado, ya que tienen características físicas y composición química semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales. Asimismo, atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, en términos de los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping*, y 37, fracción II del RLCE, tal como se indica a continuación.

a. Características

196. Vitro presentó un cuadro con las características del vidrio flotado de color objeto de investigación y del que se fabrica nacionalmente, en el que se observa que se denominan con el mismo nombre y tienen características físicas y composición química semejantes, las cuales se señalan en los puntos 6 a 8 de la Resolución de Inicio, así como en los puntos 4 a 6 de la presente Resolución.

197. Además de la información descrita en el punto 8 de la presente Resolución, Vitro proporcionó un cuadro con la descripción del producto similar, sus características físicas y composición química, su catálogo y un documento técnico, donde se observan las propiedades, características físicas, y la composición química del vidrio flotado de color que fabrica, así como sus aplicaciones y usos.

198. A partir de la información disponible en el expediente administrativo, la Secretaría contó con elementos que permiten confirmar que el vidrio flotado de color de producción nacional y el producto objeto de investigación presentan dimensiones, características físicas y composición química semejantes.

b. Proceso productivo

199. La Secretaría confirmó que el vidrio flotado de color originario tanto de China como el de fabricación nacional, se produce a partir de los mismos insumos y procesos productivos análogos, que no muestran diferencias sustanciales.

200. En efecto, Vitro proporcionó el diagrama de su proceso de producción y la descripción detallada del mismo. De acuerdo con esta información, el vidrio flotado de color de la Solicitante se fabrica a partir de insumos como arena, carbonato de sodio, dolomita, sulfato de sodio, caliza, vidrio molido o triturado (*cullet*) y porciones menores de óxidos metálicos, mediante las etapas análogas a las que se indican en el punto 16 de la Resolución de Inicio, así como en el punto 14 de la presente Resolución: i) mezcla de las materias primas; ii) fundición de materias primas; iii) formado en cámara —flotación—; iv) recocido y enfriado, y v) cortado.

c. Normas

201. La información disponible en el expediente administrativo no indica que el vidrio flotado de color originario de China se encuentre sujeto al cumplimiento de normatividad nacional o internacional específica alguna. Sin embargo, Vitro indicó que utiliza la norma internacional ASTM C1036-21 Especificación estándar para Vidrio plano —sustituida por ASTM C1036-25 en su actualización del 19 de marzo de 2025—.

d. Usos y funciones

202. La información que obra en el expediente administrativo indica que el vidrio flotado de color objeto de investigación y el similar de fabricación nacional se usan ampliamente en arquitectura, tanto en interiores como en exteriores como muros o fachadas, en aplicaciones comerciales, cancelería, muebles y línea blanca, así como en el sector automotriz. Lo constata la información que Vitro proporcionó, descrita en el punto 20 de la Resolución de Inicio y 18 de la presente Resolución, así como su catálogo y un documento técnico, donde se observan los usos del vidrio flotado de color.

e. Consumidores y canales de distribución

203. Vitro manifestó que el producto objeto de investigación y el vidrio flotado de color de fabricación nacional abastecen a los mismos consumidores, en los sectores industriales dedicados a la construcción y arquitectura, línea blanca y automotriz. Agregó que ambos productos se comercializan en todo el territorio nacional. Para sustentarlo, la Solicitante indicó que algunos de sus clientes han importado el producto objeto de investigación.

204. Al respecto, de acuerdo con los listados de ventas al mercado interno de Vitro a sus clientes y el de operaciones de importación del listado de la Balanza Comercial, elaborada por el SAT, la Secretaría, el Banco de México y el INEGI, realizadas a través de la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE por la que ingresa el producto objeto de investigación, la Secretaría constató que cuatro clientes de la Solicitante realizaron importaciones de vidrio flotado de color originarias de China. Lo anterior, permite confirmar que, en efecto, ambos productos se destinan a los mismos consumidores y mercados, lo que les permite ser comercialmente intercambiables.

f. Determinación

205. A partir del análisis de los argumentos y la información que consta en el expediente administrativo, descritos en los puntos 182 a 204 de la presente Resolución, la Secretaría determinó, de manera preliminar, que el vidrio flotado de color de fabricación nacional es similar al importado de China, ya que tienen características físicas y composición química semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales. Asimismo, atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, en términos de los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping*, y 37, fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

206. De conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional del producto similar al investigado como los productores nacionales cuya producción conjunta constituye una proporción importante de la producción nacional total de vidrio flotado de color, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

207. Con base en el análisis y resultados descritos en los puntos 137 al 149 de la Resolución de Inicio, la Secretaría determinó que Vitro constituye la rama de producción nacional de vidrio flotado de color similar al que es objeto de investigación, toda vez que durante el periodo investigado y el periodo analizado representó 52% y 53%, respectivamente, de la producción nacional de este producto y cuenta con el apoyo de Saint-Gobain, por lo que, en conjunto, la solicitud de investigación se encuentra respaldada por el 93% de la producción nacional total en el periodo analizado. Adicionalmente, Vitro no realizó importaciones del producto objeto de investigación y la Secretaría no tuvo elementos que indiquen que se encuentra vinculada con exportadores o importadores del producto objeto de investigación.

208. En esta etapa de la investigación, la empresa importadora Vitropanel consideró que existe una inconsistencia en el sentido de que la carta de CANACINTRA, referida en el punto 138 de la Resolución de Inicio, identifica a las empresas productoras nacionales y señala sus porcentajes de participación. Sin embargo, posteriormente Vitro afirma que no existen datos disponibles sobre el volumen de producción nacional y lo estima, lo que constituye una contradicción y una deficiencia probatoria.

209. Aunado a lo anterior, Vitropanel manifestó que, en contraste con lo descrito en los puntos 148 y 149 de la Resolución de Inicio, las tres empresas productoras nacionales, referidas en el punto 146 de dicha Resolución —Saint-Gobain, Guardian Industries VP y Vitro—, realizaron importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado. Precisó que la Solicitante efectuó importaciones a través de sus plantas en Estados Unidos, de manera tal que es el principal importador, con volúmenes significativamente mayores que los de Vitropanel. En este contexto, considera incongruente que la Solicitante alegue daño a la producción nacional cuando ella misma realiza importaciones de vidrios flotados de color.

210. Al respecto, la Solicitante replicó que: i) la Secretaría cuantificó la producción nacional total del producto similar con base en información directa de todas las empresas productoras nacionales; ii) a partir de dicha información, la Secretaría determinó su representatividad; iii) no realizó importaciones de vidrio flotado de color originario de China; y iv) su interés jurídico en el procedimiento es exclusivamente como productor nacional, sin que la legislación en la materia prohíba a las empresas productoras nacionales realizar importaciones.

211. La Secretaría concluye que los argumentos que Vitropanel presentó en esta etapa de la investigación, carecen de sustento para desvirtuar las determinaciones que realizó al respecto en la etapa previa de la investigación. Los elementos que lo sustentan se indican a continuación:

- a. La Secretaría cuantificó la producción nacional total del vidrio flotado de color similar al producto objeto de investigación, a partir de datos de este producto de las empresas productoras nacionales del mismo, como lo constata lo descrito en los puntos 142 a 146 de la Resolución de Inicio.
- b. La información disponible en el expediente administrativo indica que, en efecto, la Solicitante realizó importaciones de vidrio flotado de un país distinto al investigado en el periodo investigado, pero no que haya realizado importaciones del producto objeto de investigación, es decir, vidrio flotado de color originario de China, por lo que no se encuentra en los supuestos previstos por el artículo 4.1 del Acuerdo *Antidumping*.
- c. Aunado a ello, la Secretaría concuerda con la Solicitante en el sentido de que en la legislación en la materia no existe disposición alguna que prohíba a las empresas productoras nacionales solicitantes de una investigación *antidumping* realizar importaciones.

212. Como resultado de lo descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría no tiene elementos que desvirtúen el cálculo de la producción nacional total de vidrio flotado de color similar al que es objeto de investigación, conforme lo descrito en el punto 146 de la Resolución de Inicio, es decir, a partir de que: i) contó con elementos suficientes para determinar que, además de Vitro, Saint-Gobain y Guardian Industries VP son las empresas productoras nacionales de vidrio flotado de color similar al que es objeto de investigación; y ii) consideró como producción nacional total de vidrio flotado de color similar al que es objeto de investigación, los volúmenes que Vitro, Saint-Gobain y Guardian Industries VP aportaron sobre su producción de dicho producto.

213. En consecuencia, con base en lo descrito anteriormente, la Secretaría confirmó que Vitro constituye la rama de producción nacional de vidrio flotado de color similar al que es objeto de investigación, toda vez que durante el periodo investigado y el periodo analizado representó 52% y 53%, respectivamente, de la producción nacional de este producto y cuenta con el apoyo de Saint-Gobain, por lo que, en conjunto, la solicitud de investigación se encuentra respaldada por el 93% de la producción nacional total en el periodo analizado, de conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE. Adicionalmente, la Secretaría no contó con elementos que indiquen que la Solicitante se encuentra vinculada con exportadores o importadores del producto objeto de investigación.

3. Mercado nacional

214. La información disponible en el expediente administrativo indica que Vitro, Saint-Gobain y Guardian Industries VP son las empresas productoras nacionales de vidrio flotado de color similar al que es objeto de investigación. El resto de la oferta en el mercado nacional la complementan importaciones de China, los Estados Unidos, Alemania, Francia, Brasil, Malasia, Egipto, Nigeria, Bélgica, Perú, República Checa, Japón, Tailandia, Hong Kong, Polonia, Indonesia, España, Reino Unido, Italia, Vietnam y Suiza.

215. Como se indica en el punto 132 de la Resolución de Inicio y 202 de la presente Resolución, tanto las importaciones objeto de investigación como el producto de fabricación nacional similar se destinan principalmente a los sectores industriales dedicados a la construcción, línea blanca y automotriz. Asimismo, en razón de los usos que tienen ambos productos, concurren a todo el territorio nacional con una mayor participación en el Estado de México, Hidalgo y Nuevo León.

216. La Solicitante indicó que, en general, el mercado nacional de dichos productos no presenta patrones estacionales de ventas de temporada. No obstante, destacó que la industria del vidrio, incluida la correspondiente al producto objeto de investigación, refleja los efectos de los ciclos económicos nacionales e internacionales, al estar estrechamente vinculada con sectores sensibles como la industria de la construcción, automotriz y línea blanca (enseres domésticos), las cuales suelen reflejar en mayor o menor grado las variaciones de los ciclos económicos.

217. Respecto del comportamiento del mercado nacional, la Solicitante reiteró que identificó un crecimiento en el periodo investigado. En este contexto, el volumen de las importaciones en condiciones de *dumping* registró un significativo aumento, lo cual se explica por el margen de subvaloración que su precio observó respecto del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, lo que provocó un crecimiento de su participación en el Consumo Nacional Aparente, en adelante CNA, en detrimento de la producción nacional de vidrio flotado de color.

218. En esta etapa de la investigación, las empresas importadoras CristaGGT y Vitropanel coincidieron en señalar que, durante el periodo analizado, el mercado internacional se contrajo, situación que habría provocado una baja generalizada de los precios en la industria del vidrio. Consideraron que dicho escenario del mercado internacional explicaría el comportamiento del mercado nacional y demostraría que los precios de las importaciones investigadas no causaron daño a la rama de producción nacional.

219. Al respecto, al igual que en la etapa previa de la investigación, la Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional de vidrio flotado de color con base en la información existente en el expediente administrativo. Para ello, calculó el CNA de vidrio flotado de color y el consumo interno de este producto. Este último indicador, en consideración de que Vitro destina una parte de su producción al autoconsumo y otra a la venta en el mercado interno, donde compite de manera directa con las importaciones de vidrio flotado de color. Para su cálculo, consideró la siguiente información:

- a. Las cifras nacionales de producción, ventas al mercado interno y de exportaciones calculadas a partir de los volúmenes que la Solicitante, Saint-Gobain y Guardian Industries VP proporcionaron sobre estos indicadores.
- b. Los volúmenes de importaciones para el periodo analizado, correspondientes al producto objeto de investigación, obtenidos conforme se indica en el punto 167 de la Resolución de Inicio y 239 de la presente Resolución.

220. La Secretaría constató que el mercado nacional de vidrio flotado de color tuvo una tendencia creciente en el periodo analizado. En efecto, el CNA de este producto —calculado como la producción nacional total más las importaciones menos las exportaciones—, disminuyó 4% en 2023, pero aumentó 5% en el periodo investigado, de forma tal que registró un aumento de 1% en el periodo analizado. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- a. Las importaciones totales aumentaron 54% en el periodo analizado, derivado de una caída de 1% en 2023 y un crecimiento de 54% en el periodo investigado. Durante el periodo analizado las importaciones totales se efectuaron de 21 países. En particular, durante el periodo investigado los principales proveedores en orden de importancia fueron los Estados Unidos, China, Brasil, Egipto, Nigeria, Malasia y Alemania que, en conjunto, representaron 99% del volumen total importado.
- b. La producción nacional registró una caída de 5% en el periodo analizado, ya que disminuyó 5% en 2023 y prácticamente se mantuvo en el mismo nivel en el periodo investigado —cayó 0.1%—.
- c. Las exportaciones disminuyeron 11% en 2023 y 1% en el periodo investigado, de forma que registraron una caída de 12% en el periodo analizado.

221. En cuanto al consumo interno —calculado como las importaciones totales más las ventas nacionales al mercado interno—, creció 6% en 2023 y disminuyó 1% en el periodo investigado, de manera que observó un crecimiento de 5% en el periodo analizado.

222. Por lo que se refiere a la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno, en adelante PNOMI —calculada como la producción nacional total menos las exportaciones—, registró una disminución de 4% en el periodo analizado, como resultado de una caída de 4% en 2023 y observar prácticamente el mismo nivel en el periodo investigado —aumentó 0.03%—.

4. Análisis de las importaciones

223. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo *Antidumping*, 41, fracción I de la LCE, y 64, fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

224. El producto objeto de investigación ingresa a través de la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE, que se refiere específicamente a vidrio flotado de color, aunque, como se indicó en el punto 160 de la Resolución de Inicio, debido a errores de clasificación, también ingresaron otros productos que no son objeto de investigación, por ejemplo, vidrio flotado claro, cristal transparente, cristal templado, cristal de cuarzo, cristal pavia satinado, vidrio para máscara de soldado, tableros de vidrio y vidrio solar.

225. Vitro calculó los valores y volúmenes de importaciones de vidrio flotado de color, originario tanto de China como de los demás orígenes, a partir de la base de las operaciones de importación que ingresaron a través de la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE, realizadas durante el periodo analizado, que obtuvo de la ANAM a través de la CANACINTRA. Dicha base incluye la descripción del producto en cada operación.

226. Para tal fin, Vitro aplicó la siguiente metodología: i) excluyó las operaciones de origen México y aquellas con claves de pedimento A3, C3, F4, G1, K1 y V1, ya que no reflejan operaciones de importación efectivamente realizadas; ii) consideró tanto importaciones definitivas como temporales; iii) a partir de la descripción del producto, identificó las operaciones de importación cuya descripción corresponde al producto objeto de investigación, y excluyó aquellas cuya descripción refiere claramente a producto distinto al investigado, como los productos descritos en el punto 160 de la Resolución de Inicio y 224 de la presente Resolución.

227. La Secretaría previno a la Solicitante para que: i) justificara el motivo por el cual excluyó las operaciones de importación con claves de pedimento A3, F4 y G1, ya que se refieren a importaciones definitivas; ii) aclarara por qué operaciones de importación que inicialmente fueron identificadas como producto objeto de investigación, posteriormente fueron consideradas productos distintos al investigado y a la inversa. Vitro atendió la prevención en los términos descritos en el punto 164 de la Resolución de Inicio.

228. La Secretaría se allegó el listado de las operaciones de importación de la Balanza Comercial correspondientes a la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE, realizadas durante el periodo analizado, en virtud de que la información se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en el marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales y la autoridad aduanera, por lo tanto, se considera como la mejor información disponible. Además, dicho listado incluye, entre otros elementos, el volumen, el valor y la descripción del producto importado en cada operación.

229. A partir de dicho listado de operaciones de importaciones, la Secretaría calculó los valores y volúmenes de importaciones de vidrio flotado de color originarias de China y otros orígenes, conforme a la metodología descrita en los puntos 162 y 165 de la Resolución de Inicio.

230. En esta etapa de la investigación, las empresas importadoras Ermita Comercial, CristaGGT y Vitropanel cuestionaron el cálculo del valor y volumen de las importaciones de vidrio flotado de color. Al respecto, argumentaron lo siguiente:

- a. CristaGGT y Vitropanel cuestionaron incluir operaciones con descripciones genéricas que no indican espesores. La primera de estas empresas consideró que ello genera promedios que no representan al producto similar y distorsionan el análisis, en tanto que Vitropanel manifestó que se consideran operaciones que no aseguran que correspondan al producto objeto de investigación y, en consecuencia, da lugar a un volumen inexacto.
- b. Adicionalmente, Vitropanel realizó los siguientes cuestionamientos:
 - i. Aun cuando la Secretaría, requirió a Vitro excluir las operaciones con clave A4, correspondientes a importaciones temporales, conforme se indica en los puntos 161 y 162 de la Resolución de Inicio, consideró tanto importaciones definitivas como temporales.
 - ii. Dado que el vidrio flotado claro y el vidrio flotado de color ingresan a través de la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE —además de productos distintos al objeto de investigación debido a errores de clasificación—, es confuso cómo es que la Secretaría separó ambos tipos de vidrio flotado para cuantificar el volumen de vidrio flotado de color.
 - iii. Durante el periodo de enero a diciembre de 2024, hay tres meses que se superponen con la investigación *antidumping* correspondiente a las importaciones de vidrio flotado claro originarias de China y Malasia, por lo que es cuestionable considerar mercancías que no indican su espesor en el sentido de poder precisar qué proporción de las importaciones de esos tres meses corresponde realmente al producto investigado y no están vinculadas con otro procedimiento administrativo.
- c. Ermita Comercial manifestó que la Secretaría realizó un análisis impreciso del volumen de importaciones, debido a que la producción nacional no fabrica los vidrios flotados azul, en todas sus tonalidades, color *starpshire* y bronce, de forma que productos importados de China no tienen un similar de fabricación nacional.

231. En sus réplicas, Vitro presentó los siguientes argumentos tendientes a desvirtuar los cuestionamientos de las empresas importadoras Ermita Comercial, CristaGGT y Vitropanel:

- a. Las operaciones de importación con clave de pedimento A4 y las consideradas como muestras no fueron incluidas en el cálculo de los volúmenes de importaciones. Las primeras, debido a que son de introducción para depósito fiscal, pero no a importación temporal, en tanto que las correspondientes a muestras, en virtud de que no están destinadas para ventas, conforme las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

- b. Las operaciones de importaciones cuya descripción del producto no es completa, o bien aquellas que carecen de especificación de “espesor”, Vitro reiteró que las consideró como producto investigado, debido a que no cuenta con información precisa para identificarlas con el mismo nivel de detalle que una empresa exportadora.
- c. La fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE es específica para el vidrio flotado de color, mientras que el vidrio flotado claro ingresa a través de la fracción arancelaria 7005.29.99 de la TIGIE, es decir, estos productos ingresan a través de fracciones arancelarias distintas, lo que permite su identificación. Con base en ello, al revisar la base de importaciones a través de la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE, se encontraron productos distintos al investigado que no fueron considerados para cuantificar el valor y volumen del producto objeto de investigación.

232. Por otra parte, las importadoras comparecientes proporcionaron documentación de sus operaciones de importación. Asimismo, conforme a lo descrito en el punto 42 de la presente Resolución, la Secretaría requirió a agentes aduanales, pedimentos de importaciones originarias de China, realizadas a través de la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE.

233. En cuanto a los argumentos de las empresas importadoras Ermita Comercial, CristaGGT y Vitropanel, la Secretaría consideró que carecen de sustento, debido a que el presente procedimiento comprende el análisis de las importaciones del producto objeto de investigación, independientemente de que se hayan realizado bajo un régimen definitivo o temporal. Por ello, la exclusión de las operaciones identificadas como muestras y aquellas con clave de pedimento A4 no obedece a su carácter temporal, sino a que las primeras no se destinan a la venta, de forma que no tienen un valor comercial ni compiten en el mercado interno, mientras que las operaciones de importación con clave de pedimento A4, corresponden al régimen aduanero de depósito fiscal, de conformidad con el Apéndice 2 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, por lo que su exclusión se realizó atendiendo a la naturaleza de dicho régimen, pero no a su carácter temporal o definitivo.

234. Asimismo, la Secretaría determinó que el cuestionamiento sobre la falta de confiabilidad de los volúmenes de importaciones calculados carece de sustento. Los siguientes elementos lo sustentan:

- a. Como la Solicitante señala, la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE es específica para el vidrio flotado de color, mientras que el vidrio flotado claro ingresa a través de la fracción arancelaria 7005.29.99 de la TIGIE, por lo que estos productos ingresan por fracciones arancelarias distintas.
- b. De conformidad con lo descrito en los puntos 403 y 406 de la Resolución final del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de vidrio flotado claro originarias de la República Popular China y la Federación de Malasia, independientemente del país de procedencia, publicada en el DOF el 20 de marzo de 2026, la base de importaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE, se consideró solo con el propósito de identificar y cuantificar volúmenes y valores de vidrio flotado claro que, de manera incorrecta, se clasificaron a través de dicha fracción arancelaria, de lo cual no se desprende que el vidrio flotado de color esté comprendido tanto en dicho procedimiento como en la presente investigación.
- c. Como sustento de lo señalado en el inciso inmediato anterior, en la presente investigación, como se indica en el punto 160 de la Resolución de Inicio y se confirma en el punto 224 de la presente Resolución, a través de la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE ingresan productos que no son objeto de investigación, entre ellos vidrio flotado claro.
- d. Como resultado de lo indicado en los incisos anteriores, carece de sentido precisar qué proporción de las importaciones correspondientes al periodo comprendido de enero a marzo de 2024, que se superponen con la investigación *antidumping* sobre las importaciones de vidrio flotado claro originarias de China y Malasia, corresponden a vidrio flotado de color y no están vinculadas con dicho procedimiento. Ello, debido a que el cálculo del volumen de importaciones de vidrio flotado de color consideró solo la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE y se excluyeron los productos que no corresponden al producto objeto de investigación, entre ellos el vidrio flotado claro.

235. En cuanto a las operaciones de importación con descripciones genéricas y aquellas que no especifican el espesor, la Secretaría consideró que su inclusión tampoco afecta la confiabilidad del cálculo de los volúmenes de importación del vidrio flotado de color. En efecto, a través de la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE ingresa vidrio flotado de color. Con base en ello, es razonable que las operaciones con descripciones genéricas se refieran a vidrio flotado de color, salvo aquellas operaciones de importación con descripción de producto que no corresponden al objeto de análisis de la presente investigación.

236. Asimismo, si bien a través de la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE ingresa vidrio flotado de color de espesor inferior o igual a 6 mm y superior a 6 mm, los siguientes elementos permiten presumir que los vidrios flotados de color presenten espesores menores de 19 mm: i) en la base de operaciones de importación de la Balanza Comercial correspondientes a dicha fracción arancelaria, referida en el punto 166 de la Resolución de Inicio y en el punto 228 de la presente Resolución, no se observaron operaciones con descripción de vidrio flotado de espesor mayor de 19 mm; y ii) como resultado de la revisión de los pedimentos de importación referidos en el punto 232 de la presente Resolución no se observaron operaciones con descripción de vidrio flotado de espesor mayores de 19 mm.

237. La Secretaría también consideró que carece de sustento el argumento del cálculo incorrecto del volumen de importaciones, debido a que se consideraron las importaciones de vidrio flotado de color azul —en todas sus tonalidades—, color *starpshire* y bronce, productos que la producción nacional no produce. Al respecto, conforme lo descrito en los puntos 74 y 75 de la presente Resolución: i) el vidrio flotado *starpshire* no se consideró, ya que no es producto objeto de la presente investigación; y ii) el vidrio flotado de color azul —en todas sus tonalidades—, y bronce se encuentran incluidos dentro de la cobertura del producto objeto de investigación.

238. Por otra parte, derivado de la documentación que las empresas importadoras proporcionaron, así como de la que aportaron agentes aduanales, la Secretaría contó con pedimentos de importación, pero no identificó operaciones que modificaran el cálculo del volumen y valor de importaciones que obtuvo en la etapa inicial de la investigación.

239. En consecuencia, la Secretaría confirma el cálculo que realizó en la etapa previa de la presente investigación de los valores y volúmenes de importaciones de vidrio flotado de color originarias tanto de China como de los demás orígenes.

240. En la etapa de inicio del presente procedimiento, Vitro señaló que a lo largo del periodo analizado y del investigado, en un contexto de crecimiento del mercado nacional de vidrio flotado de color, las importaciones originarias de China observaron un crecimiento significativo, tanto en términos absolutos como en relación con el CNA y la producción nacional. El desempeño positivo del mercado benefició principalmente a las importaciones investigadas, ya que la PNOMI perdió presencia, lo que generó un desplazamiento del producto nacional similar.

241. En esta etapa de la investigación, Vitropanel argumentó que el comportamiento de las importaciones registradas en la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE favoreció a la industria nacional de vidrio flotado, como resultado de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de vidrio flotado claro originarias de China y Malasia.

242. Al respecto, la Secretaría considera que este argumento carece de relación con el presente procedimiento. En efecto, además de que Vitropanel no explicó ni aportó elementos para explicar de qué forma la investigación *antidumping* sobre las importaciones de vidrio flotado claro originarias de China y Malasia influyó en el volumen de importaciones registradas a través de la fracción arancelaria 7005.21.03, favoreciendo a la industria nacional de vidrio flotado, la presente investigación y el procedimiento al que Vitropanel alude, se refieren a un producto diferente al que es objeto de la presente investigación.

243. La información que obra en el expediente administrativo confirma que las importaciones totales de vidrio flotado de color aumentaron 54% en el periodo analizado, derivado de que tuvieron una caída de 1% en 2023 y aumentaron 54% en el periodo investigado. El incremento que las importaciones totales registraron durante el periodo analizado se explica por el desempeño tanto de las originarias de China como de los demás orígenes.

244. En efecto, las importaciones originarias de China registraron un crecimiento de 6.32 veces en el periodo analizado: aumentaron 4.04 veces en 2023 y 45% en el periodo investigado, cuando contribuyeron con 37% de las importaciones totales, que significó un incremento de 29 puntos porcentuales en relación con la contribución que tuvieron en 2022, que fue del orden de 8%, mientras que en 2023 tuvieron una participación de 39%, lo que se reflejó en una caída de 2 puntos porcentuales en el periodo investigado.

245. En relación con lo descrito en el punto inmediato anterior, correspondiente al punto 170 de la Resolución de Inicio, Vitropanel solicitó confirmar que el comportamiento de las importaciones de vidrio flotado de color originarias de China se reflejó en una caída de 2 puntos porcentuales en el periodo investigado.

246. Al respecto, la Secretaría precisa que dicho punto aborda el comportamiento que las importaciones de China mostraron en el periodo analizado, por una parte, y por otra, la contribución que observaron en las importaciones totales. De los resultados descritos en dicho punto, se desprende que la caída de dos puntos porcentuales de las importaciones de China se refiere a la participación que tuvieron en las importaciones totales, pero no en cuanto a su desempeño. Los siguientes resultados, que se desglosan de lo descrito en el punto 170 de la Resolución de Inicio y en el punto 244 de la presente Resolución, lo sustentan:

- a. En cuanto a su desempeño, las importaciones originarias de China tuvieron un crecimiento de 6.32 veces en el periodo analizado —632%—, así como un incremento de 45% en el periodo investigado respecto del periodo inmediato anterior —2023—.
- b. Las importaciones originarias de China tuvieron una participación en las totales de 8% en 2022, 39% en 2023 y 37% en el periodo investigado. De estos resultados, se desprende que las importaciones de China tuvieron una pérdida de 2 puntos porcentuales en su participación en las totales de 2023 al periodo investigado.

247. Por su parte, las importaciones de los demás orígenes disminuyeron 34% en el periodo 2023, pero crecieron 60% en el periodo investigado, lo que se tradujo en un incremento de 6% en el periodo analizado. Su contribución en las importaciones totales pasó de 92% en 2021 a 63% en el periodo investigado, de manera que disminuyeron su participación en 29 puntos porcentuales en el periodo analizado.

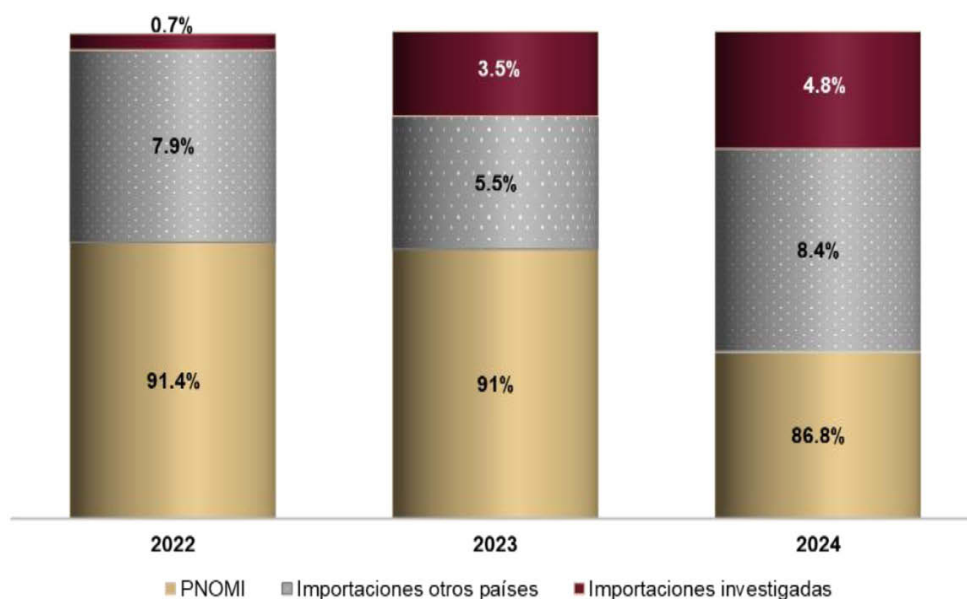
248. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones totales aumentaron 4.6 puntos porcentuales en el CNA en el periodo analizado, al pasar de 8.6% en 2022 a 13.2% en el periodo investigado. Este comportamiento está asociado con el aumento de participación de mercado que las importaciones investigadas observaron. En efecto:

- a. Las importaciones investigadas representaron 0.7% del CNA en 2022, 3.5% en 2023 y 4.8% en el periodo investigado, lo que significó un aumento de 4.1 puntos porcentuales en el periodo analizado y 1.3 puntos porcentuales en el periodo investigado. En los periodos señalados, las importaciones investigadas fueron equivalentes a 0.6%, 3.4% y 4.9%, respectivamente, de los volúmenes de la producción nacional, de forma que tuvieron un crecimiento de 4.3 puntos porcentuales en el periodo analizado y 1.5 puntos porcentuales en el periodo investigado.
- b. Las importaciones de los demás orígenes prácticamente mantuvieron constante su participación en el CNA al aumentar 0.5 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de una contribución de 7.9% del CNA en 2022 a 8.4% en el periodo investigado —5.5% en 2023—.

249. Por consiguiente, la PNOMI disminuyó su participación en el CNA en 4.6 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de una participación de 91.4% en 2022 a 91.0% en 2023 a 86.8% en el periodo investigado.

250. La Secretaría constató que, de los 4.6 puntos porcentuales de pérdida de mercado de la producción nacional en el periodo analizado, 4.1 puntos son atribuibles a las importaciones investigadas y 0.5 puntos a las de los demás orígenes, mientras que, en el periodo investigado, de los 4.2 puntos porcentuales de pérdida de participación, 1.3 puntos son atribuibles a las importaciones investigadas y 2.9 puntos a las de otros orígenes. Estos resultados se ilustran en la siguiente gráfica:

Mercado nacional de vidrio flotado de color



Fuente: Elaboración de la Secretaría con cifras de la Balanza Comercial y las productoras nacionales.

251. En relación con el consumo interno, las importaciones investigadas contribuyeron con 0.7% en 2022, 3.5% en 2023 y 5.1% en el periodo investigado, lo que significó un aumento de su participación de 4.4 puntos porcentuales en el periodo analizado y de 1.6 puntos porcentuales en el periodo investigado. Respecto del volumen total de las ventas al mercado interno de la producción nacional, las importaciones investigadas representaron 1.7% en 2022, 7.7% en 2023 y 12.2% en el periodo investigado, por lo que observaron un incremento de 10.5 puntos porcentuales en el periodo analizado y 4.5 puntos porcentuales en el periodo investigado.

252. Las importaciones de los demás orígenes aumentaron 0.05 puntos porcentuales su participación en el periodo analizado y 3.4 puntos en el periodo investigado, al representar 8.8% en 2022, 5.5% en 2023 y 8.9% en el periodo investigado.

253. En consecuencia, las ventas al mercado interno de la producción nacional disminuyeron su participación en el consumo interno en 4.4 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 90.5% en 2022 a 86.1% en el periodo investigado —91.0% en 2023—; aumentaron 0.5 puntos porcentuales de 2022 a 2023 y cayeron 4.9 puntos porcentuales en el periodo investigado, atribuibles a las importaciones investigadas.

254. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó, de manera preliminar, que las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en el periodo investigado y analizado, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacional, lo cual indica la existencia de un desplazamiento del producto de fabricación nacional causado por las importaciones investigadas de vidrio flotado de color en condiciones de *dumping*.

5. Efectos sobre los precios

255. De conformidad con los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo *Antidumping*, 41, fracción II de la LCE, y 64, fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurren al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar y de otros países, o bien, si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, así como si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

256. De acuerdo con lo señalado en el punto 180 de la Resolución de Inicio, Vitro indicó que uno de los principales mecanismos que las empresas productoras y exportadoras de China utilizan para ingresar al mercado nacional de vidrio flotado de color, es a través de la fijación de precios bajos.

257. Asimismo, argumentó que, durante el periodo analizado, las importaciones de dicho producto originarias de China incrementaron exponencialmente, mientras que su precio disminuyó significativamente y de forma constante, lo que le permitió ubicarse considerablemente por debajo tanto del precio nacional como del precio de las importaciones de los demás orígenes. En este sentido, indicó que, en particular durante el periodo investigado, se observó una clara relación inversa entre el crecimiento de las importaciones investigadas y los bajos niveles de precio al que concurren.

258. Vitro indicó que para enfrentar la competencia desleal de las importaciones investigadas durante el periodo investigado, la rama de producción nacional se vio obligada a disminuir su precio de venta al mercado interno, situación que le llevó a ubicar dicho precio sistemáticamente por debajo de sus costos unitarios a fin de no perder participación en el mercado nacional, lo que impidió que los precios nacionales registraran niveles suficientes que le permitieran incrementar sus ingresos por ventas internas y, en consecuencia, su utilidad de operación.

259. En la etapa preliminar de la investigación, las empresas importadoras Ermita Comercial, Vitropanel y CristaGGT presentaron argumentos tendientes a desvirtuar las afirmaciones de Vitro:

- a.** Ermita Comercial argumentó que aun cuando la Solicitante afirma que redujo sus precios para mantenerse competitiva, no existe evidencia que dicha situación se relacione con las importaciones investigadas, ya que “...no existe una comparativa con los precios de los otros productores nacionales, es decir, si la Solicitante ha tenido que bajar sus precios o ha perdido mercado, perfectamente puede deberse a una mala administración interna, ineficiencia en la producción o como resultado de una sana competencia de mercado, cuyos beneficiarios son los consumidores finales”.
- b.** Vitropanel manifestó que carece de pruebas la afirmación de Vitro en el sentido de que el mecanismo de ingreso al mercado nacional de las importaciones originarias de China es a través de establecer precios bajos.

- c. CristaGGT argumentó la situación ocasionada por la pandemia generada por el COVID-19, como la contracción del mercado y el incremento de los costos de fabricación, como elemento que explica el desempeño de los precios del mercado internacional del vidrio flotado, en donde se incluye México:
 - i. La contracción del mercado a nivel mundial incidió en los precios globales de vidrio flotado ya que, mientras el valor comercial del vidrio flotado se redujo, la oferta se incrementó, lo que generó presiones a la baja sobre los precios, como resultado de las condiciones de oferta y demanda prevalecientes en el mercado, situación que no se puede considerar como *dumping* sino como una consecuencia natural de la oferta y demanda.
 - ii. El incremento de los costos de energía, materias primas y logística por la pandemia generada por el COVID-19, ocasionó que, de forma proporcional, los productores de vidrio flotado incrementaran sus precios. Sin embargo, dado que la inflación en México es más alta que en China, el precio del vidrio originario de China se percibe como más competitivo en el mercado mexicano. Es decir, lo que perjudica a la industria nacional no es la competencia desleal sino el alto índice inflacionario que impide que pueda ofrecer precios competitivos a nivel global.

260. En relación con estos argumentos de las empresas importadoras, Vitro replicó lo siguiente:

- a. Respecto de lo señalado por Ermita Comercial, argumentó que, conforme a la legislación aplicable, Vitro constituye la rama de producción nacional, por lo que está plenamente justificado que el análisis de daño se base en sus indicadores económicos, entre ellos, sus precios.
- b. Por lo que se refiere al argumento de Vitropanel, señaló que los niveles y comportamientos de los precios de las importaciones de vidrio flotado de color se sustentan con la información de la base de las operaciones de importación a través de la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE, que obtuvo de la ANAM. Agregó que la Secretaría calculó los precios de las importaciones investigadas con el listado de las operaciones de importación de la Balanza Comercial a través de dicha fracción arancelaria.
- c. En cuanto a los argumentos de CristaGGT, consideró que esta empresa invoca de manera incorrecta la ley de la oferta y la demanda para justificar los precios de las importaciones investigadas, ya que confunde precios bajos con precios en condiciones de *dumping*. Al respecto, manifestó que la Resolución de Inicio confirma que Vitro se vio obligada a disminuir sus precios de venta al mercado interno, para enfrentar la competencia desleal de las importaciones originarias de China, incluso por debajo de sus costos unitarios, lo que ocasionó pérdidas operativas y afectaciones significativas a la rama de producción nacional.
- d. Agregó que CristaGGT es el segundo mayor importador de vidrio flotado de color, lo que se atribuye a la disminución de los precios de China, por lo que sus volúmenes de importación contribuyeron al daño a la producción nacional.

261. En cuanto al argumento de Ermita Comercial relativo a que no se realiza una comparación de precios respecto de los demás productores nacionales, la Secretaría precisa que, de conformidad con el artículo 3.4 del Acuerdo *Antidumping*, el examen de la repercusión de las importaciones objeto de *dumping* debe realizarse respecto de la rama de producción nacional de que se trate.

262. En la presente investigación, de acuerdo con lo descrito en el punto 207 de la presente Resolución, Vitro constituye la rama de producción nacional, por consiguiente, el análisis de daño, incluido el correspondiente de precios, considera las importaciones investigadas y los indicadores de Vitro, pero no la información de precios de otros productores, como la importadora Ermita Comercial considera.

263. Por otra parte, si bien el desempeño del mercado mundial de vidrio flotado —entre ellos el de color— y la pandemia ocasionada por el COVID-19 —que generó incremento de costos de insumos (efectos inflacionarios)—, inciden en el desempeño de los precios de dicho producto a nivel internacional y, por tanto, en el mercado nacional, como CristaGGT lo señaló, la Secretaría considera que tales circunstancias no acreditan por sí mismas que las importaciones de vidrio flotado de color no se realicen en condiciones de *dumping* y tampoco que no hayan afectado a los precios de la rama de producción nacional del producto similar. En efecto, independientemente de los argumentos de CristaGGT, el resultado descrito en el punto 177 de la presente Resolución, demuestra que las importaciones investigadas se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

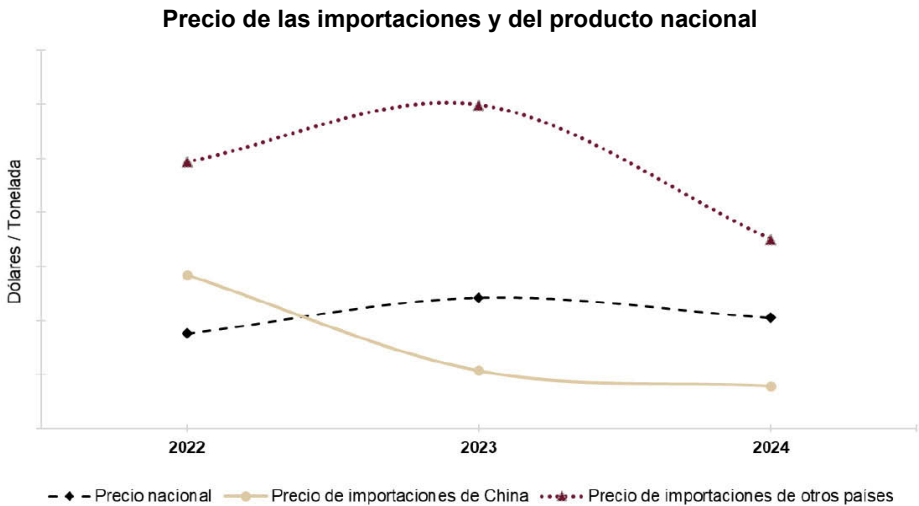
264. A fin de evaluar los argumentos de Vitro y de las empresas importadoras, al igual que en la etapa anterior, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio tanto de las importaciones investigadas como de los demás orígenes —expresados en dólares—, a partir de los volúmenes y valores obtenidos conforme a la metodología referida en el punto 167 de la Resolución de Inicio y que se confirman en el punto 239 de la presente Resolución. Asimismo, calculó el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional.

265. Los resultados confirman que el precio promedio implícito de las importaciones investigadas —expresado en dólares—, registró una caída de 36% en el periodo analizado, derivado de una disminución de 29% en 2023 y 9% en el periodo investigado. Respecto del precio promedio implícito de las importaciones de los demás orígenes, aumentó 12% en 2023, pero disminuyó 25% en el periodo investigado, de forma que registró una caída de 16% en el periodo analizado.

266. En cuanto al precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, calculado a partir de la información de valor y volumen de ventas al mercado interno de la Solicitante, tuvo un incremento de 5% en el periodo analizado, derivado de que aumentó 11% en 2023 y observó una caída de 6% en el periodo investigado, lo que respalda el argumento de Vitro de que, para enfrentar la competencia desleal de dichas importaciones, durante dicho periodo se vio orillada a disminuir su precio de venta al mercado interno.

267. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, al igual que en la etapa previa de la investigación, la Secretaría comparó el precio en planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional con el precio promedio de las importaciones investigadas. Para ello, este último se ajustó con el arancel correspondiente, gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero.

268. Los resultados confirman que el precio de las importaciones investigadas fue 19% mayor que el precio nacional en 2022, pero tanto en 2023 como en el periodo investigado fue menor en 21%. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, el precio del vidrio flotado de color originario de China fue menor en porcentajes de 23%, 49% y 36% en 2022, en 2023 y en el periodo investigado, respectivamente. Estos resultados se ilustran en la siguiente gráfica:



Subvaloración	2022	2023	2024
Respecto del precio nacional	19	-21	-21
Respecto del precio de otros orígenes	-23	-49	-36

Fuente: Elaboración de la Secretaría con cifras de la Balanza Comercial e información de la Solicitante.

269. El desempeño del precio de las importaciones investigadas y su comportamiento descrito en los puntos 244 a 246 de la presente Resolución, así como los márgenes de subvaloración que su precio observó en 2023 y 2024 respecto del precio en planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, respaldan el argumento de la Solicitante en el sentido de que el mecanismo de ingreso al mercado nacional de las importaciones originarias de China es a través de establecer precios bajos.

270. Respecto del argumento de Vitro, en el sentido de que se vio orillada a disminuir su precio de venta al mercado interno, a grado tal que se ubicó sistemáticamente por debajo de sus costos unitarios a fin de no perder participación en el mercado nacional, los resultados descritos en los puntos 219 y 220 de la Resolución de Inicio y que se confirman en el punto 338 de la presente Resolución, confirman que el precio de venta de la

Solicitante no alcanzó a cubrir sus costos unitarios de producción y venta durante el periodo analizado, pues el precio de venta se mantuvo inferior a los costos unitarios totales, ambos expresados en pesos en términos reales por tonelada, a lo largo del periodo analizado y, en su caso, obtener un margen de ganancia. En efecto, en el periodo analizado los costos unitarios aumentaron 7.4%, mientras el precio nacional —en pesos por unidad vendida— disminuyó 12.3%.

271. Por otra parte, de conformidad con el artículo 64, fracción II, literal D del RLCE, la Secretaría analizó si el nivel de precios al que concurrieron las importaciones investigadas fue un factor determinante para explicar su comportamiento y participación en el mercado nacional, o si fueron otros factores los que pudieran explicarlo.

272. Al respecto, las empresas importadoras CristaGGT, Ermita Comercial y Vitropanel, presentaron argumentos tendientes a sustentar que importaron vidrio flotado de color de China debido a problemas de abastecimiento de la rama de producción nacional, ya sea por falta de dicho producto de ciertos colores, de calidad, o bien, por condiciones de crédito. Al respecto, presentaron los siguientes argumentos:

- a. CristaGGT argumentó que importó el producto investigado por varias razones, tales como:
 - i) condiciones de crédito flexibles que le permiten mantener una mejor liquidez; ii) la capacidad de suministro inmediato y constante por parte de los productores de China; iii) la amplia gama de colores que ofrece; iv) especificaciones técnicas únicas que no ofrece la industria nacional; y v) precios más competitivos por parte de China.
- b. Como se indicó en el punto 62 de la presente Resolución, Ermita Comercial manifestó que la producción nacional no fabrica vidrios flotados azul, en todas sus tonalidades, y bronce.
- c. Vitropanel esgrimió que Vitro no suministra vidrio con las medidas solicitadas y tampoco con estándares compatibles con el producto importado, lo cual sustentó con correos electrónicos tendientes a demostrar los retrasos y escasez en el suministro de vidrio por parte de Vitro. Al respecto, argumentó que:
 - i. El vidrio flotado de color de Vitro presenta hojas descuadradas, impurezas y defectos de superficie que impiden su adecuado procesamiento automatizado, lo que afecta su proceso productivo y causan y retrasos operativos.
 - ii. Vitro alarga la vida del horno y el vidrio flotado de color que produce “arrastra piedritas” —se originan cuando el horno utilizado para la fabricación del vidrio se destina también a producir otros tipos de vidrio con composiciones químicas distintas—, defectos que han generado quejas de clientes, lo que la ha obligado a buscar proveedores alternativos.
 - iii. La calidad del servicio y del producto que la Solicitante ofrece resulta particularmente deficiente.
 - iv. Vitro no cumple con los parámetros de la norma NOM -146-SCFI-2016, que establece un rango permitido de piedras que no afectan de manera significativa la calidad del vidrio. Argumentó que la Solicitante le ha suministrado vidrio que excede el límite permitido.

273. Respecto de los argumentos de CristaGGT, Vitro replicó lo siguiente:

- a. Ofrece líneas de crédito a las empresas que cumplen con los requisitos establecidos para tal fin.
- b. La supuesta originalidad, variedad de colores y alta tecnología que presentan los vidrios flotados de color importados de China, carecen de respaldo probatorio. Asimismo, el listado de códigos de producto que CristaGGT importa de China se limita a dos colores —azul y gris—, los cuales los fabricantes nacionales ofrecen, puesto que pueden producirlos.
- c. Los productores nacionales y los de China utilizan la misma tecnología para la fabricación del vidrio flotado coloreado en su masa, por lo que no existen diferencias tecnológicas relevantes.
- d. El sistema de distribución del vidrio flotado de color de China al mercado mexicano —compuesto por múltiples etapas—, que incluye tránsito por un tercer país, despacho portuario, transporte marítimo, distribución y entrega final, no parece ser un sistema inmediato como CristaGGT señala y, conforme a su conocimiento del mercado, los tiempos promedio de entrega desde China son de aproximadamente 45 días. En contraste, Vitro demostró su capacidad para suministrar vidrio flotado de color de manera inmediata y constante.
- e. CristaGGT reconoció expresamente que el factor determinante para importar la mercancía originaria de China es el precio, al señalar que este resulta más competitivo que el de las alternativas nacionales. Ello, confirma que el precio de las importaciones investigadas es la causa principal de dichas operaciones.

274. En cuanto a los argumentos de Vitropanel sobre la calidad del producto importado de China, Vitro señaló, por una parte, que el desgaste de los hornos es inherente al proceso productivo, independientemente del color del vidrio y, por otra, que cuenta con sistemas de inspección láser para garantizar la calidad de los vidrios flotados de color que fabrica. Indicó que sus hornos “VF2” y “Mexicali” fueron reparados recientemente y tienen mantenimiento programado en 2027. Asimismo, señaló que no existen reclamaciones de calidad por parte de Vitropanel, y tampoco evidencia de defectos recurrentes.

275. La Solicitante también señaló que los cortes y medidas de los vidrios flotados de color que fabrica se realizan con maquinaria especializada. Preciso que su producto cumple con la norma internacional ASTM C1036-21, mientras que el vidrio flotado de color originario de China no está sujeto a normatividad nacional o internacional alguna.

276. Adicionalmente, la Solicitante manifestó que Vitropanel presentó correos electrónicos para intentar demostrar supuestos retrasos y escasez en el suministro de vidrio flotado de color en que incurre. Sin embargo, señaló que los pedidos fueron atendidos en plazos razonables: un pedido realizado el 1 de agosto de 2024 fue entregado el 8 de agosto de 2024, y otro pedido del mismo día —señalado como no urgente—, fue surtido el 5 de agosto de 2024. En ambos casos, las entregas se realizaron en menos de una semana o aproximadamente una semana después de la solicitud. En consecuencia, los correos electrónicos que Vitropanel presentó no acreditan la existencia de retrasos ni escasez, por lo que carecen de sustento para respaldar sus afirmaciones.

277. A fin de disponer de mayores elementos de juicio sobre estos aspectos referentes a los supuestos problemas de abastecimiento de la rama de producción nacional, ya sea por falta de dicho producto de ciertos colores, retrasos y escasez, de calidad o bien por condiciones de crédito, la Secretaría realizó requerimientos de información a la Solicitante, Saint-Gobain, Guardian Industries VP y a las empresas importadoras Vitropanel, CristaGGT y Ermita Comercial, así como a la empresa relacionada de esta última, en los términos que se indican en los puntos 37 a 39 de la presente Resolución.

278. En su respuesta al requerimiento que la Secretaría le realizó, CristaGGT manifestó lo siguiente:

- a. Las condiciones de crédito especiales que le ofrecen sus proveedores de China consisten en:
i) precio preferente financiado en las transacciones que realiza; ii) puede liquidar la mercancía en diferentes tiempos: antes de recibir la mercancía, al momento de recibirla o, dentro de los 60 días posteriores a recibir la mercancía; y iii) puede aplazar el plazo de pago a su petición sin necesidad de mayor tramitología.
- b. Hace aproximadamente ocho años intentó obtener cotizaciones vía telefónica de Guardian Glass y Vitro para expandir sus operaciones, las cuales le requirieron que señalara en qué ciudades pretendían realizar aperturas de sucursales ya que no se le permitiría colocar a su empresa si se trataba de ciudades donde ya tenían distribuidores exclusivos, por lo que optó por abastecerse de proveedores chinos. Por lo anterior, no cuenta con cotizaciones ni tampoco con las condiciones de crédito de la producción nacional.
- c. En cuanto a las características, indicó que: i) el vidrio que importa cuenta con diversos parámetros de control solar, así como de temperatura, lo cual es ideal para los climas cálidos del sureste de México; ii) tiene estrictos procesos de rectificación, alta transparencia óptica, buena transmisión lumínica que maximiza sus efectos ópticos, iii) tiene una amplia gama de vidrios tintados en varias tonalidades, entre los que se encuentran, azules, negro, metálicos y bronce, verdes, grises y otros tonos como rosa y violeta. Destacó que, en caso de llegar a requerir mayores colores, las empresas productoras de China pueden fabricarlos.
- d. Para sustentar sus argumentos, proporcionó el siguiente soporte documental: i) una tabla con los parámetros de control solar del vidrio que importa; ii) el contrato de fecha 1 de julio del 2024, celebrado entre CristaGGT y Rider Glass Company Limited.; iii) un catálogo de productos de su proveedor y una ficha técnica del vidrio flotado gris europeo y transparente; y iv) una tabla con las especificaciones del vidrio flotado de color que importa.

279. En su respuesta, Vitropanel reiteró que el vidrio flotado de color que importa de China tiene características técnicas y de calidad superiores a las del producto similar. Indicó que, debido al carácter confidencial de la producción en los hornos de Vitro, no le es posible presentar pruebas de que esta empresa productora nacional utiliza los mismos hornos para producir distintos tipos de vidrio flotado. Sin embargo, sostuvo que dichas diferencias pueden constatarse mediante el análisis del producto terminado. Al respecto, argumentó que:

- a. La fabricación del vidrio flotado de color requiere la incorporación de óxidos metálicos para obtener la tonalidad requerida, proceso que exige condiciones estrictas de producción y mantenimiento de los hornos, de forma que la falta de ello puede provocar defectos técnicos y ópticos que afectan la calidad del vidrio tintado, lo que sustentó con una explicación técnica sobre cristales revestidos y tintados de la empresa Pilkington, así como el video denominado "Episodio 37 ¿Por qué el vidrio sale del horno de templado con pequeñas abolladuras...?" de la empresa AskGlaston.
- b. El vidrio que importa es fabricado en instalaciones que cuentan con programas rigurosos de mantenimiento preventivo y correctivo, lo que le permite ofrecer un producto de alta eficiencia y calidad. En contraste, el vidrio flotado de color que Vitro fabrica presenta diversos defectos, entre ellos, marcas de rodillo y burbujas, lo cual sustentó con conversaciones electrónicas en las que señala reportó dichas incidencias a la Solicitante.
- c. Resulta evidente que el vidrio que Vitro fabrica incumple con las especificaciones previstas en la norma NOM-146-SCFI-2016, puesto que sus hornos carecen de un mantenimiento óptimo, utiliza líneas de producción comunes sin los procesos de limpieza profunda y segregación técnica indispensables para la manufactura de vidrio tintado, lo que desencadena las múltiples fallas de calidad.
- d. Vitro no ha sido capaz de garantizar un suministro oportuno y adecuado, debido a la limitada disponibilidad de inventarios, la falta de flexibilidad comercial y las deficiencias de calidad observadas en su producto, circunstancias que la orillaron a recurrir a proveedores extranjeros para mantener la continuidad de sus operaciones.
- e. Los productores nacionales comercializan principalmente las medidas disponibles y no necesariamente las que requieren sus procesos productivos, particularmente en las dimensiones 1800 x 2600 mm y 2440 x 3660 mm. En consecuencia, consideró que la oferta nacional no constituye una alternativa viable para satisfacer sus necesidades de abastecimiento, por lo que sus importaciones responden a razones operativas y comerciales, y no a la existencia de prácticas desleales de comercio.

280. Por su parte, Ermita Comercial manifestó que, durante el periodo investigado, no solicitó cotizaciones ni suministro de vidrio flotado de color azul ni bronce a la producción nacional, toda vez que únicamente importa estos productos. Sustentó lo anterior, con facturas de sus compras.

281. Las productoras nacionales de vidrio flotado de color, Saint-Gobain y Guardian Industries VP manifestaron lo siguiente:

- a. No recibieron solicitudes de vidrio flotado de color con dimensiones distintas a las que producen durante el periodo analizado.
- b. Saint-Gobain manifestó que la norma NOM-146-SCFI-2016 es obligatoria, y que produce bajo los estándares de dicha norma. En contraste, Guardian Industries VP indicó que el cumplimiento de dicha norma corresponde exclusivamente a vidrios de seguridad —vidrios laminados y vidrios templados—, por lo que no resulta aplicable a la producción ni comercialización del vidrio flotado que fabrica y, por tanto, no se encuentra obligada a cumplirla en la fabricación del producto similar.
- c. Con el fin de atender requerimientos específicos de sus clientes, Saint-Gobain manifestó que realizó importaciones de vidrio flotado de color de distintos orígenes, lo que sustentó con su listado de importaciones y pedimentos de estas operaciones.

282. Por su parte, Vitro argumentó lo siguiente:

- a. En cuanto a las condiciones crediticias que maneja, explicó en qué consisten y señaló que para que un cliente pueda obtener una línea de crédito, debe cumplir con ciertos requisitos documentales, cuyo incumplimiento, al igual que presentar cartera vencida, es motivo para cancelar o negar las condiciones de crédito a un cliente.
- b. Sostuvo que en el caso de la empresa relacionada de la importadora Ermita Comercial, se registraron operaciones comerciales durante junio de 2013 a julio de 2014, mientras que, en el periodo investigado, este cliente no solicitó condiciones comerciales.
- c. En cuanto a las características del vidrio que fabrica, señaló que no existió solicitud alguna que no pudiera atender durante el periodo analizado, además de que cuenta con un portafolio de más de 1,000 unidades de existencias, que cubren gran variedad de colores, medidas y calidades, para cumplir las necesidades de los mercados en los que tiene presencia. Preciso que tampoco recibió solicitudes de vidrio flotado de color con dimensiones distintas a su oferta de este producto.

- d. En cuanto a los vidrios con control solar, señaló que requieren un proceso adicional que consiste en aplicar recubrimientos metálicos que otorgan al vidrio la propiedad de reflectancia de luz y calor, mismos que sí fabrica, pero que no están incluidos dentro del análisis, ya que es un producto distinto al objeto de investigación; de hecho, se clasifica en una fracción arancelaria de la TIGIE distinta de aquella por la que ingresa el vidrio flotado de color —7005.10.02.99—.
- e. Respecto del vidrio flotado de color que vendió a una de las empresas importadoras comparecientes, señaló que mantiene estrictos controles de calidad. De hecho, en el periodo analizado, las reclamaciones por calidad fueron insignificantes respecto de sus ventas totales de vidrio flotado de color. En el caso de dicha empresa, solo tuvo registro de una reclamación por calidad correspondiente a vidrio espejo, el cual no es producto objeto de investigación. Sustentó lo anterior, con una base de datos de ventas que realizó durante el periodo comprendido de 2022 a 2024, la cual contiene devoluciones por diversas causas, incluidas defectos de calidad.
- f. Por lo que se refiere a los hornos en donde fabrica el vidrio flotado de color, como se indicó en el punto 65 de la presente Resolución, esgrimió que los tres hornos con los que cuenta tienen la capacidad de fabricar vidrio flotado claro o de color, ya que el proceso de producción es el mismo, y las diferencias radican en el cambio de composición de materias primas, temperatura y el efecto en productividad que implica el pasar de un color a otro. Por lo tanto, utiliza la misma maquinaria para la fabricación de vidrios flotados claros o de colores en cualquiera de sus hornos.
- g. En este sentido, en el periodo investigado, su horno denominado “VF2” (Ce. 4000) estaba dedicado a la fabricación de vidrios flotados claros, pero en 2024 fabricó vidrio verde, debido a requerimientos del mercado. Sustentó lo anterior, con capturas de pantalla de órdenes de producción tanto de vidrio flotado de color como de vidrio flotado claro que se fabricaron en dicho horno.
- h. En cuanto a los colores que oferta, presentó su catálogo de productos que incluye el color verde, gris, azul y bronce. Al respecto, reiteró que tiene capacidad de fabricar vidrio azul o bronce, ya que el color del vidrio no incide en su proceso de producción, sin embargo, se trata de productos de baja demanda por lo que en los últimos años los ha fabricado en los hornos de su filial que se ubica en otro país, por motivos de optimización de las corridas de producción.
- i. En relación con la norma NOM-146-SCFI-2016 señaló que no aplica para la fabricación de vidrio flotado de color, sino para vidrio de seguridad —por ejemplo, vidrios templados y laminados— que requieren de procesos adicionales a los que aplican al vidrio flotado, a fin de darle las características de resistencia que los colocan en la categoría de seguridad. En este contexto, afirmó que ofrece el vidrio flotado, insumo para fabricar vidrio de seguridad, pero este tipo de vidrios no son objeto de la presente investigación.
- j. En cuanto a la norma ASTM C1036-21, afirma que esta especificación marca los estándares para las diferentes calidades del vidrio en función a defectos. En resumen, los aspectos que esta norma define son los tipos de calidades, defectos de partícula de vidrio y concha permitidos por pieza en tamaño y cantidad, tolerancias dimensionales por espesor y por los siguientes defectos permitidos; i) de burbujas o piedras —dentro del vidrio—; ii) por pieza por tipo de calidad; iii) en láminas medidas estándar de línea; y iv) de superficie, distorsión permitida e intensidad de defectos a la vista.
- k. Asimismo, indicó que cuenta con la norma interna VFNOM00 —alineada con la norma ASTM C1036-21—. Al respecto, señaló que su departamento de calidad —mediante la inspección de producto y registro de resultados—, verifica que todos los productos cumplan con los estándares requeridos que, al ser aprobados, son liberados para su venta, por lo que todos sus productos se fabrican de conformidad con los estándares internacionales relevantes, así como de sus normas de calidad internas.
- l. Las normas ASTM C1036-21 y NOM-146-SCFI-2016 no son equiparables ya que se refieren a diferentes tipos de vidrio, lo que sustentó con los documentos de las normas ASTM C1036-21 y VFNOM00, así como ejemplos del plan de inspección y de pruebas de inspecciones de calidad en su sistema SAP.

283. La Secretaría analizó la información que la Solicitante, Saint-Gobain, Guardian Industries VP y las empresas importadoras comparecientes aportaron. Los resultados permiten determinar, preliminarmente, que no existen elementos fehacientes que acrediten que la industria nacional fabricante de vidrio flotado de color, similar al que es objeto de investigación, no cuente con créditos para sus clientes, no haya podido abastecer o fabricar dicho producto, o bien, no haya cubierto los requerimientos de sus clientes o bien incurra en retrasos o bien en escasez. Los elementos que sustentan esta determinación se indican a continuación:

- a. La Solicitante acreditó que ofrece condiciones de crédito para clientes que cumplen con determinados requisitos. Al respecto, si bien la empresa importadora CristaGGT señaló que solicitó cotizaciones a empresas productoras nacionales, la referencia que aportó corresponde a un periodo ajeno al analizado —hace aproximadamente ocho años—. Además, no presentó elementos de prueba que sustenten sus afirmaciones respecto de una supuesta negativa de la industria nacional para otorgar crédito o financiamiento. Asimismo, tampoco acreditó haber solicitado durante el periodo analizado, cotizaciones, créditos o algún otro esquema de financiamiento a la Solicitante o a las demás empresas productoras nacionales.
- b. La distancia del mercado nacional respecto de China no apoya que el suministro del producto objeto de investigación se realice en un lapso menor que aquel que la rama de producción nacional ofrece para proporcionar el producto similar, tomando como inicio del proceso la solicitud, tanto para los exportadores del país investigado como para la industria nacional. En particular, la Solicitante aportó medios de prueba que sustentan que dos pedidos tuvieron un tiempo de entrega de menos de una semana o aproximadamente una semana después de la solicitud.
- c. Vitro dispone de instalaciones productivas con la capacidad para abastecer vidrio flotado de color con las especificaciones técnicas, dimensiones y espesores que el mercado de dicho producto demanda, así como de distintos colores, incluidos el azul —en todas sus tonalidades— y bronce. En efecto:
 - i. De acuerdo con el punto 75 de la presente Resolución, tanto la Solicitante como las demás empresas productoras nacionales, pueden producir vidrio en distintos colores, incluidos el azul —en todas sus tonalidades— y el bronce. Adicionalmente, en el caso de la Solicitante, las capturas de pantalla del sistema SAP que presentó, sustentan que los produjo en años previos al periodo analizado.
 - ii. El vidrio con propiedades de control solar —además de que se clasifica en una fracción arancelaria distinta a la considerada en la presente investigación—, es un producto distinto al investigado.
 - iii. La Solicitante y las demás productoras nacionales no recibieron requerimientos de vidrio con especificaciones técnicas y medidas que no fabrican. Asimismo, las empresas importadoras no aportaron prueba alguna que indique que Vitro negó o limitó la venta de vidrio flotado de color que le hayan solicitado, ni de medidas que no pueda producir.
- d. La información que obra en el expediente administrativo no aporta elementos que sustenten que, debido a que un mismo horno pueda utilizarse para fabricar distintos tipos de vidrio flotado, estos presentarán defectos, tales como burbujas. En todo caso, la información disponible indica que la aparición de este tipo de defectos depende de factores relacionados con la operación y el mantenimiento de los hornos y su adecuada limpieza, y no de la fabricación de diversos tipos de vidrio en el mismo horno. Lo anterior, tomando en cuenta que la Solicitante presentó información que acredita lo siguiente:
 - i. Cuenta con los sistemas necesarios para el mantenimiento y cuidado adecuado de sus hornos.
 - ii. Cumple con el estándar de la norma interna VFNOM00, que está alineada con la norma ASTM C1036-21, acreditando cumplir con estándares internacionales aplicables. Lo sustentó con su plan de inspección y de pruebas de inspecciones de calidad de su sistema SAP. Destaca que la norma NOM-146-SCFI-2016 establece los estándares para vidrio de seguridad usado en la construcción, que incluye dos tipos de vidrio: el vidrio templado y el vidrio laminado, mismos que no son objeto de investigación.
- e. Las conversaciones electrónicas que Vitropanel aportó sobre los defectos del vidrio flotado de color que Vitro fabrica, no aportan elementos probatorios que sustenten una falta de calidad de dicho producto, ya que, de acuerdo con la base de sus operaciones de venta, únicamente se registró una reclamación por calidad correspondiente a un vidrio flotado que no es objeto de investigación.
- f. De acuerdo con lo establecido en el punto 329 de la presente Resolución, la rama de producción nacional fabricante del producto similar tuvo inventarios suficientes para satisfacer la demanda nacional, lo cual desvirtúa el argumento Vitropanel de escasez, lo cual, aunado a lo explicado en el anterior inciso b, muestra que no hay elementos para suponer la existencia de los retrasos alegados.

284. Por consiguiente, la Secretaría determinó preliminarmente, que la información que obra en el expediente administrativo no sustenta que las importaciones de vidrio flotado de color originarias de China, se hayan efectuado por factores distintos de los precios, tales como los referentes a desabasto, características, calidad o defectos del producto de fabricación nacional, o bien, a falta de condiciones de crédito de la rama de producción nacional. En contraste, la información disponible aporta elementos que permiten sustentar que el nivel de precios a los que concurrieron las importaciones del producto objeto de investigación es el factor determinante para explicar su comportamiento creciente, tanto en términos absolutos como relativos. De hecho, la empresa importadora CristaGGT indicó que, entre otros factores, importó el producto investigado debido a sus precios más competitivos.

285. Con base en los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría determinó, de manera preliminar, que durante el periodo analizado —salvo en 2022—, las importaciones investigadas registraron significativos niveles de subvaloración respecto del precio nacional y de otras fuentes de abastecimiento. Este bajo nivel de precios se observa en forma asociada con la práctica de discriminación de precios en que incurrieron, cuyos elementos quedaron establecidos en el punto 168 de la presente Resolución.

286. Además, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas respecto del precio nacional como del precio de otras fuentes de abastecimiento, explica sus volúmenes crecientes y su mayor participación en el mercado nacional, situación que se ha reflejado en una depresión del precio de venta al mercado en el periodo investigado, el desempeño negativo de los ingresos, las pérdidas operativas y margen de operación de la rama de producción nacional en el periodo investigado, como se describe en el siguiente apartado de la presente Resolución, lo que hace vulnerable a la rama de producción nacional ante la competencia de las importaciones investigadas en condiciones de *dumping*.

6. Efectos sobre la rama de producción nacional

287. Con fundamento en los artículos 3.1 y 3.4 del Acuerdo *Antidumping*, 41, fracción III de la LCE, y 64, fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de vidrio flotado de color originarias de China sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

288. En la etapa previa de la investigación, Vitro argumentó que, durante el periodo analizado, las importaciones de vidrio flotado de color originarias de China registraron una tendencia creciente, tanto en términos absolutos como en relación con el CNA y la producción nacional y, dado el incremento que registraron en la participación de mercado, y los precios a los que concurrieron, causaron un daño material a la rama de producción nacional.

289. La Solicitante manifestó que, ante el crecimiento significativo del mercado de vidrio flotado de color en México durante el periodo investigado, y ante la disminución que el precio nacional observó como consecuencia del ingreso creciente que las importaciones investigadas en condiciones de *dumping* registraron, la rama de producción nacional mostró disminuciones en sus indicadores económicos, tales como producción, ventas al mercado interno, productividad y utilización de la capacidad instalada, lo que se reflejó en una pérdida de participación de mercado, así como en una caída de sus ingresos por ventas al mercado interno.

290. Adicionalmente, la Solicitante señaló que, para poder mantener presencia en el mercado, tuvo que ajustar su precio al mercado interno a la baja, incluso por debajo de sus costos unitarios. Al respecto, señaló que cualquier ajuste a la baja del precio nacional, para seguir compitiendo con las importaciones de vidrio flotado de color objeto de investigación, afectaría en mayor medida los volúmenes de producción y ventas al mercado interno de la rama de producción nacional.

291. En esta etapa preliminar, CristaGGT, Ermita Comercial y Vitropanel presentaron argumentos tendientes a sustentar que las importaciones investigadas no fueron las que causaron daño a la rama de producción nacional.

292. CristaGGT manifestó que la Secretaría debió evaluar el impacto del comportamiento de los siguientes indicadores:

- a.** La Secretaría debe realizar una visita de verificación a Vitro para constatar que el daño alegado proviene de factores internos y no de las importaciones investigadas. En particular, pidió verificar: i) cotejo de estados financieros segmentados; ii) libros de mayor de cuentas por pagar; y iii) bitácoras de paros técnicos y mantenimiento.
- b.** En virtud de diversos programas de vivienda social y al creciente mercado inmobiliario, el mercado de vidrio flotado de color se ha recuperado de forma consistente. Asimismo, argumentó que en términos de la Balanza Comercial, el vidrio flotado de color muestra un superávit, lo que sugiere que la entidad productora es un exportador neto dominante para este segmento de vidrio, que se traduce en: i) ingreso de divisas y fortalecimiento de la moneda; ii) generación de empleo y valor agregado, una mayor producción local, lo que impulsa la actividad económica y la inversión; iii) mayor competitividad a nivel global; iv) menor dependencia externa; y v) crecimiento económico general.

293. Por su parte, Ermita Comercial argumentó lo siguiente:

- a. En 2022 y parte de 2023 estuvieron afectados por la contingencia sanitaria, que se caracterizó por una fuerte contracción del comercio internacional, lo que pudo incidir en el desempeño de la rama de producción nacional y el aumento en el volumen de importaciones durante el 2024, lo cual podría responder a la normalización de las condiciones de mercado tras la pandemia y no necesariamente a prácticas desleales.
- b. Manifestó que las importaciones de vidrio flotado de color provenientes de China sólo representaron 39% durante el periodo investigado, además de que la Secretaría reconoció que China no es el único, ni el principal país exportador. Asimismo, la participación de dichas importaciones en el CNA es marginal —4.8% del CNA—, por lo que no constituye un factor determinante en las afectaciones que supuestamente sufrió la Solicitante.
- c. Las conclusiones sobre daño se basaron exclusivamente en la información de Vitro, por lo que, aunque la Solicitante hubiera enfrentado afectaciones individuales, ello no implica que la industria nacional sufriera un daño.

294. Por su parte, Vitropanel argumentó que la existencia del daño alegado resulta incongruente, debido a los siguientes aspectos:

- a. Las propias empresas productoras nacionales, incluida la Solicitante, realizaron volúmenes significativos de importaciones de vidrio flotado de color durante el periodo investigado desde diversos orígenes, lo que evidencia su participación como importadoras del mismo producto, por lo que no es procedente atribuir el supuesto daño a las importaciones investigadas cuando la propia rama de producción nacional participa en dichas importaciones.
- b. Sus importaciones fueron mínimas, principalmente para fines de prueba de calidad y recepción de muestras, sin impacto relevante en el mercado, por lo que considera que no ha causado daño a la producción nacional.

295. En cuanto a los argumentos de CristaGGT, Vitro manifestó que no desvirtúan la relación causal entre las importaciones investigadas en condiciones de *dumping* y el daño material que la rama de producción nacional registró. Reiteró que la disminución de precios respondió a la necesidad de enfrentar la competencia desleal de las importaciones originarias de China en condiciones de *dumping*, lo que afectó directamente los ingresos por ventas y derivó en un daño material atribuible a dichas importaciones.

296. Por lo que se refiere a los argumentos de Ermita Comercial, la Solicitante replicó lo siguiente:

- a. Las importaciones originarias de China registraron crecimientos relevantes tanto en términos absolutos como relativos —en relación con las importaciones totales, el CNA y la producción nacional— en el periodo investigado y en el analizado.
- b. En cuanto a la participación de las importaciones investigadas de 39% en las totales, o bien de 4.8% en el CNA en el periodo analizado, por lo que no causan daño, la legislación en la materia no establece umbrales mínimos de participación de las importaciones objeto de investigación para acreditar daño.
- c. A pesar de los efectos de la pandemia en 2022 y 2023, el mercado nacional de vidrio flotado de color mostró una tendencia creciente durante el periodo analizado. En ese contexto, las importaciones originarias de China fueron las que incrementaron de forma más significativa su participación en el consumo nacional, en contraste con los demás orígenes, lo que ocurrió en detrimento de la participación de la producción nacional. Por ello, el comportamiento del mercado no se explica por la crisis sanitaria, sino por el incremento de las importaciones investigadas asociado a sus niveles de precios.

297. En cuanto a los argumentos de Vitropanel, la Solicitante argumentó que no realizó importaciones de la mercancía objeto de investigación, es decir, de vidrio flotado de color originario de China. Al respecto, señaló que la legislación aplicable en la materia no limita a las productoras nacionales a realizar importaciones legales de cualquier tipo de mercancía.

298. Respecto de los argumentos de CristaGGT, relativos al superávit de la Balanza Comercial del vidrio flotado de color y a los beneficios macroeconómicos asociados a dicha situación, la Secretaría considera que no desvirtúan la existencia de la práctica de discriminación de precios ni sus efectos sobre la rama de producción nacional. En efecto, el supuesto superávit de la Balanza Comercial del vidrio flotado de color considera variables que no corresponden a los indicadores económicos y financieros del producto similar de la Solicitante, por tanto, el superávit que CristaGGT señala no podría indicar el desempeño de la rama de producción nacional, ante las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios.

299. Asimismo, la Secretaría determinó que carece de sustento la argumentación de Ermita Comercial sobre la participación de las importaciones de vidrio flotado de color originarias de China en las importaciones totales y de la participación mínima de sus importaciones en el CNA, por lo que no serían un factor determinante en el daño de la rama de producción nacional.

300. En efecto, por una parte, la Secretaría concuerda con la Solicitante en el sentido de que la legislación en la materia no establece umbrales mínimos de participación de las importaciones investigadas en las totales, o bien, en el CNA, para considerar que causan daño y, por otra, el artículo 3.1 del Acuerdo *Antidumping* señala que la determinación de daño comprenderá un examen objetivo del volumen total de las importaciones objeto de *dumping* y del efecto de estas en los precios en el mercado interno, así como de la repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de la mercancía similar, pero no señala que dicho análisis considere examinar individualmente el desempeño de las importaciones de alguna o algunas empresas para tal fin, como Ermita Comercial considera.

301. Con base en ello, la Secretaría determinó que en la presente investigación no es procedente examinar individualmente el desempeño de las importaciones de alguna o algunas empresas. Ello, en virtud de que el total de las importaciones originarias de China, en donde se incluyen las correspondientes de Ermita Comercial y de Vitropanel, se realizaron en condiciones de discriminación de precios, conforme al resultado descrito en el punto 177 de la presente Resolución.

302. Asimismo, la Secretaría considera que carece de sustento el argumento de Ermita Comercial en el sentido de que las conclusiones sobre daño se basaron exclusivamente en información de Vitro, por lo que las afectaciones que esta empresa haya observado no implican que la industria nacional sufriera un daño.

303. En efecto, de conformidad con el artículo 3.4 del Acuerdo *Antidumping*, la determinación de la existencia de daño comprende un examen del volumen total de las importaciones investigadas objeto de discriminación de precios y su repercusión sobre la rama de producción nacional, que en el presente procedimiento está conformada por la Solicitante, la cual es representativa de la producción nacional al contribuir con el 53% de la producción nacional durante el periodo analizado, por lo que no es procedente examinar el desempeño de todas las empresas productoras nacionales, como Ermita Comercial lo sugiere.

304. Por otra parte, la Secretaría determinó que carece de sustento el argumento de Vitropanel, en el sentido de que la Solicitante realizó volúmenes significativos de importaciones, por lo que lo que no es procedente atribuir el supuesto daño a las importaciones investigadas cuando la propia rama de producción nacional participa en las mismas. En efecto, conforme lo descrito en el punto 211, inciso b de la presente Resolución, la Solicitante realizó importaciones de vidrio flotado de color de un país distinto de China, que no son objeto de supuestas prácticas de discriminación de precios, pero no efectuó importaciones del producto objeto de investigación, es decir, vidrio flotado de color originario de China. Asimismo, no existe disposición alguna en la legislación en la materia que prohíba a las empresas productoras nacionales solicitantes de una investigación *antidumping* realizar importaciones.

305. Asimismo, la Secretaría determinó que el argumento de Ermita Comercial sobre el efecto de la crisis sanitaria sobre el desempeño de las importaciones investigadas, carece de sustento. En efecto, la Secretaría considera que, si bien 2022 y parte de 2023 se vieron influenciados por los efectos de la contingencia sanitaria y las alteraciones que esta generó en el comercio internacional, ello no excluye que las importaciones investigadas se hayan realizado en condiciones de discriminación de precios y tampoco que hayan causado daño a la rama de producción nacional. En este sentido, aun suponiendo que el incremento de las importaciones observado en 2024 estuviera asociado, en parte, a una normalización de las condiciones de mercado posteriores a la pandemia, ello no explica ni justifica que dichas importaciones se hayan efectuado en condiciones de *dumping* y con márgenes significativos de subvaloración.

306. Al igual que en la etapa previa de la investigación, con el fin de evaluar los argumentos que obran en el expediente administrativo, la Secretaría consideró los volúmenes y valores de las importaciones investigadas y de los demás orígenes, así como los datos de los indicadores económicos y financieros de Vitro —estados de costos, ventas y utilidades resultantes tanto de las ventas en el mercado interno como del mercado de exportación, así como estados de costos y ventas unitarios derivados de las ventas al mercado interno—, correspondientes al producto similar de fabricación nacional, al ser la empresa que conforma la rama de producción nacional.

307. Para las variables flujo de caja, capacidad de reunir capital y rendimiento sobre la inversión en activos, en adelante ROA, por las siglas en inglés de Return on Assets, la Secretaría realizó su análisis con base en los estados financieros dictaminados de la Solicitante —correspondientes a 2022, 2023 y 2024—, que consideran la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar a la que es objeto de investigación, de conformidad con los artículos 3.6 del Acuerdo *Antidumping* y 66 del RLCE.

308. Con el propósito de hacer las cifras comparables entre sí, tanto la información correspondiente a los estados de costos, ventas y utilidades como la obtenida a partir de los estados financieros dictaminados, se actualizó a través del método de cambios en el nivel general de precios con base en el Índice General de Precios al Consumidor, publicado por el INEGI.

309. La información que obra en el expediente administrativo, confirma que el mercado nacional de vidrio flotado de color —medido a través del CNA o bien del consumo interno—, registró una tendencia creciente durante el periodo analizado. El comportamiento de estos indicadores se describe en los puntos 220 y 221 de la presente Resolución.

310. En este contexto de desempeño del mercado, las ventas totales de la rama de producción nacional —al mercado interno y externo—, registraron un descenso de 2% en el periodo analizado: aumentaron 6% en 2023 y cayeron 7% en el periodo investigado. El desempeño que registraron las ventas totales se explica, en mayor medida, por el comportamiento que tuvieron las que se destinaron al mercado interno, ya que representaron en promedio 81% de las ventas totales efectuadas en el periodo analizado. Los siguientes resultados así lo confirman:

- a. Las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyeron 0.01% en el periodo analizado, derivado de que crecieron 9% en 2023, pero cayeron 8% en el periodo investigado.
- b. Las exportaciones de la rama de producción nacional disminuyeron 5% en 2023 y 3% en el periodo investigado, de forma que disminuyeron 8% en el periodo analizado, en el cual representaron en promedio 19% tanto de la producción total como de las ventas totales, respectivamente, lo que confirma que la rama de producción nacional depende en mayor medida del mercado interno, donde compite con las importaciones investigadas.

311. El desempeño de las ventas totales de la rama de producción nacional se reflejó en el comportamiento de su producción, ya que este último indicador registró una disminución de 7% en el periodo analizado, como resultado de que cayó 5% en 2023 y 2% en el periodo investigado. El comportamiento de la producción de la rama de producción nacional se explica fundamentalmente por el desempeño que registró la producción que se destinó para la venta, la cual tuvo un comportamiento similar:

- a. La producción para la venta tuvo una caída de 7% en el periodo analizado, 5% en 2023 y 2% en el periodo investigado.
- b. La producción para el autoconsumo registró un descenso de 24% en el periodo analizado, aumentó 10% en 2023 y mostró una caída de 31% en el periodo investigado. Destaca que este indicador representó en promedio 0.1% de la producción total durante el periodo analizado.

312. La empresa importadora CristaGGT argumentó que la caída de las exportaciones durante el periodo analizado pudo haber incidido en la reducción de la producción, la utilización de la capacidad instalada y el empleo, por lo que el daño derivado de la pérdida de mercados externos no puede atribuirse a las importaciones investigadas.

313. La Solicitante replicó que la disminución que las exportaciones tuvieron no es determinante en el desempeño de la rama de producción nacional, dado que la mayor parte de su producción se destina al mercado interno, donde compite directamente con las importaciones en condiciones de discriminación de precios. Agregó que, al aislar el efecto de la caída de dicho indicador, se observa un deterioro en los principales indicadores del mercado interno, lo que evidencia que el daño a la rama de producción nacional se originó por el incremento de las importaciones investigadas y su creciente participación en el mercado nacional.

314. Al respecto, la Secretaría observó que evidentemente el desempeño exportador de Vitro incidió en el comportamiento de su producción y ventas totales. No obstante, el coeficiente de exportación que registró durante el periodo analizado —relación de exportaciones sobre producción—, no sustenta que el sector externo sea relevante para esta empresa. Aunado a ello, si bien el desempeño exportador de la rama de producción nacional incidió en el comportamiento del volumen de su producción y ventas totales, también es cierto que los indicadores relacionados con el mercado interno se vieron afectados por las importaciones investigadas, debido a que la caída que registraron las ventas totales en el periodo investigado se atribuye en 92% a las ventas destinadas al mercado interno y solo en 8% a las exportaciones.

315. En cuanto a la PNOMI, al igual que la producción nacional, tuvo un comportamiento decreciente: registró una caída de 4% en el periodo analizado, al disminuir 4% en 2023, mientras que en el periodo investigado prácticamente se mantuvo en el mismo nivel —creció 0.03%—. Por su parte, la producción orientada al mercado interno, en adelante POMI, de la rama de producción nacional cayó 5% en 2023 y 2% en el periodo investigado, por lo que registró un descenso de 7% en el periodo analizado.

316. Ante la caída que la PNOMI registró, la Secretaría constató que fueron las importaciones investigadas las que se beneficiaron del crecimiento que el mercado registró en el periodo analizado. Los resultados descritos en los puntos 248 a 253 de la presente Resolución, indican que las importaciones investigadas aumentaron su participación en el CNA en 4.1 puntos porcentuales durante el periodo analizado, al pasar de 0.7% en 2022 a 4.8% en el periodo investigado —3.5% en 2023—, en tanto que, en el consumo interno, presentaron un comportamiento similar, al incrementar su participación en 4.4 puntos porcentuales, al pasar de 0.7% en 2022 a 5.1% en el periodo investigado y 3.5% en 2023. Ante este comportamiento de las importaciones investigadas se constató lo siguiente:

- a. La POMI disminuyó su participación en el CNA en el periodo analizado en 3.5 puntos porcentuales, al pasar de 44.6% en 2022 a 41.1% en el periodo investigado. La PNOMI redujo su participación en el CNA en 4.6 puntos porcentuales —disminuyeron 0.4 puntos porcentuales en 2023 y 4.2 puntos en el periodo investigado—, en tanto que las importaciones provenientes de otros orígenes tan solo aumentaron su participación en el CNA en 0.4 puntos porcentuales durante el periodo analizado al caer 2.5 puntos en 2023 y recuperarse 2.9 puntos en el periodo investigado.
- b. Las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyeron su participación en el consumo interno en 2.1 puntos porcentuales en el periodo analizado —aumentó 1.3 puntos en 2023 y cayó 3.4 puntos en el periodo investigado—, en tanto que las ventas nacionales disminuyeron 4.4 puntos porcentuales en el periodo analizado —cayeron 4.9 puntos en el periodo investigado—. Por su parte, las importaciones de otros orígenes prácticamente mantuvieron constante su participación al incrementarse 0.05 puntos porcentuales en el periodo analizado —disminuyeron 3.3 puntos en 2023 y crecieron 3.4 puntos en el periodo investigado—.

317. Estos resultados confirman que la pérdida de mercado que la rama de producción nacional registró durante el periodo analizado, está vinculada con el incremento de las importaciones investigadas, que fueron las que se beneficiaron en mayor medida del crecimiento del mercado durante dicho periodo.

318. Como se señaló en los puntos 133 y 134 de la Resolución de Inicio, situación que se confirma en los puntos 203 y 204 de la presente Resolución, Vitro afirmó que algunos de sus clientes sustituyeron sus compras nacionales de vidrio flotado de color por importaciones en condiciones de discriminación de precios. Para sustentar esta afirmación, proporcionó el listado de ventas que realizaron a sus clientes durante el periodo analizado.

319. De acuerdo con los listados de ventas de la Solicitante a sus clientes y el de importaciones de la Balanza Comercial correspondiente a la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE, la Secretaría constató que, en efecto, cuatro clientes de la rama de producción nacional realizaron importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado y sus compras de vidrio flotado de color originarias de China contribuyeron con el 11% del total de las importaciones investigadas, durante el periodo analizado.

320. Estos clientes de la rama de producción nacional disminuyeron 71% sus compras nacionales durante el periodo analizado, al tiempo que incrementaron 446% sus importaciones de vidrio flotado de color originarias de China en el mismo periodo, lo que indica que se realizaron volúmenes considerables de importaciones investigadas para sustituir compras del producto nacional similar.

321. La sustitución de volúmenes de ventas nacionales por las importaciones investigadas que los clientes descritos realizaron, se explica debido a que estas últimas tuvieron precios menores que los del producto nacional similar que adquirieron, al registrar márgenes de subvaloración de 37% en 2022, 41% en 2023 y 31% en el periodo investigado.

322. A pesar del descenso que las ventas totales registraron, los inventarios de la rama de producción nacional disminuyeron 21% en el periodo analizado, debido principalmente a que decrecieron 22% en 2023 y se mantuvieron prácticamente en el mismo nivel en el periodo investigado —aumentaron 0.7%—.

323. Por otro lado, el empleo de la rama de producción nacional se incrementó 14% en el periodo analizado, al aumentar 2% en 2023 y 12% en el periodo investigado, mientras que la masa salarial —expresada en pesos—, presentó un incremento de 32%, 11% y 19%, en los mismos periodos, respectivamente. Por su parte, la productividad, —medida como el cociente de la producción y el empleo—, registró un descenso de 18% en el periodo analizado, derivado de que disminuyó 6% en 2023 y 13% en el investigado.

324. Respecto del desempeño de la productividad, CristaGGT argumentó que su caída en el periodo analizado elevó los costos de producción y, junto con otros factores internos y externos, contribuyó al deterioro de la rama de producción nacional.

325. Vitro argumentó que la disminución de la productividad no excluye ni desvirtúa la existencia de daño que las importaciones investigadas causaron, ya que, conforme al artículo 3.4 del Acuerdo *Antidumping*, el análisis de daño debe considerar de manera integral todos los factores económicos relevantes, sin que ninguno de ellos, de forma aislada, resulte decisivo.

326. Al respecto, la Secretaría concuerda con la Solicitante en el sentido de que el análisis de daño debe considerar de manera integral todos los factores económicos relevantes, sin que ninguno de ellos, de forma aislada, resulte decisivo. Aunado a ello, el desempeño de la productividad resulta de la caída que la producción observó, pues el empleo tuvo un desempeño positivo, puesto que así lo indican los resultados descritos en los puntos 322 y 323 de la presente Resolución.

327. Respecto de la capacidad instalada, la Solicitante estimó la que correspondería a su producción de vidrio flotado de color similar al producto objeto de investigación y, de acuerdo con su cálculo, este indicador se mantuvo constante durante el periodo analizado. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada y de la producción de la rama de producción nacional, la utilización del primer indicador disminuyó 3 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 38% en 2022 a 36% en 2023 y 35% en el periodo investigado, disminuyendo 2 puntos porcentuales en 2023 y 1 punto porcentual en el periodo investigado.

328. Por su parte, Vitro argumentó que la industria nacional dispone de capacidad disponible que se pudo utilizar en mayor medida durante el periodo analizado. Sin embargo, dado el crecimiento significativo que registraron las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, no le permitieron a la industria operar con una mayor utilización de su capacidad instalada y, como resultado, la industria nacional registró una capacidad ociosa de alrededor de 65% durante dicho periodo. En particular, la Secretaría constató que, en el periodo investigado, la capacidad ociosa de la industria nacional fue del orden de 59%.

329. Al respecto, la Secretaría se percató que la Solicitante tuvo capacidad libremente disponible ya que, la utilización de este indicador alcanzó en promedio 64% durante el periodo analizado. Asimismo, los inventarios de la Solicitante fueron equivalentes a 12%, 10% y 10% del CNA en 2022, 2023 y 2024, respectivamente. Estos resultados sustentan que la rama de producción nacional contó con capacidad instalada y niveles de inventarios suficientes para atender la demanda del mercado nacional de vidrio flotado de color. Aunado a ello, conforme a los resultados del punto 284 de la presente Resolución, las empresas importadoras no aportaron medios probatorios fehacientes que sustentaran que la Solicitante les hubiese negado o limitado la venta de dicho producto.

330. La Solicitante manifestó que el incremento que las importaciones investigadas registraron durante el periodo analizado, así como las condiciones y los precios en que concurrieron al mercado nacional, propició tanto la caída de los volúmenes de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional como de las utilidades relativas a estas ventas.

331. Como se indicó anteriormente, Vitro presentó el estado de costos, ventas y utilidades del producto similar y el estado de costos y gastos a nivel unitario correspondientes al mercado interno, para el periodo analizado. A partir de esta información, al igual que en la etapa previa de la investigación, la Secretaría analizó los efectos de las importaciones en condiciones de *dumping* sobre las ventas del producto similar destinada al mercado interno.

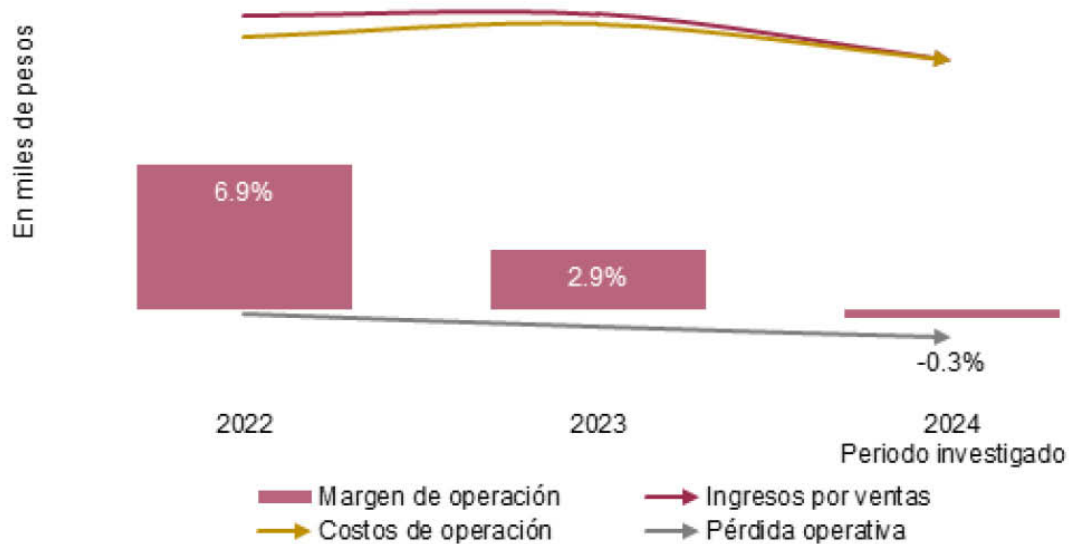
332. Derivado del comportamiento de los volúmenes de venta del producto similar destinados al mercado interno y sus precios de venta, los ingresos aumentaron 2.5% en 2023, pero disminuyeron 14.4% en el periodo investigado, lo que reflejó una caída de 12.3% en el periodo analizado.

333. De igual manera, los costos de operación u operativos —calculados como la suma de los costos de venta más los gastos de operación—, se incrementaron 6.9% en 2023, pero disminuyeron 11.6% en el periodo investigado, lo que reflejó una disminución de 5.5% en el periodo analizado.

334. Como resultado del comportamiento de los ingresos por ventas y los costos operativos, los resultados operativos en el mercado interno disminuyeron 57.1% en 2023 y 110.1% en el periodo investigado, al grado de reportar pérdida operativa, lo que reflejó una reducción de 104.3% en los resultados operativos en el periodo analizado.

335. En consecuencia, la Secretaría observó una disminución de 4 puntos porcentuales del margen operativo de la rama de producción nacional en 2023 y 3.2 puntos porcentuales en el periodo investigado, lo que dio como resultado una caída de 7.2 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de un margen operativo de 6.9% en 2022 a -0.3% en el periodo investigado, tal como se observa en la siguiente gráfica:

Resultados operativos en el mercado interno de la rama de producción nacional



Fuente: Elaboración de la Secretaría con información de la Solicitante.

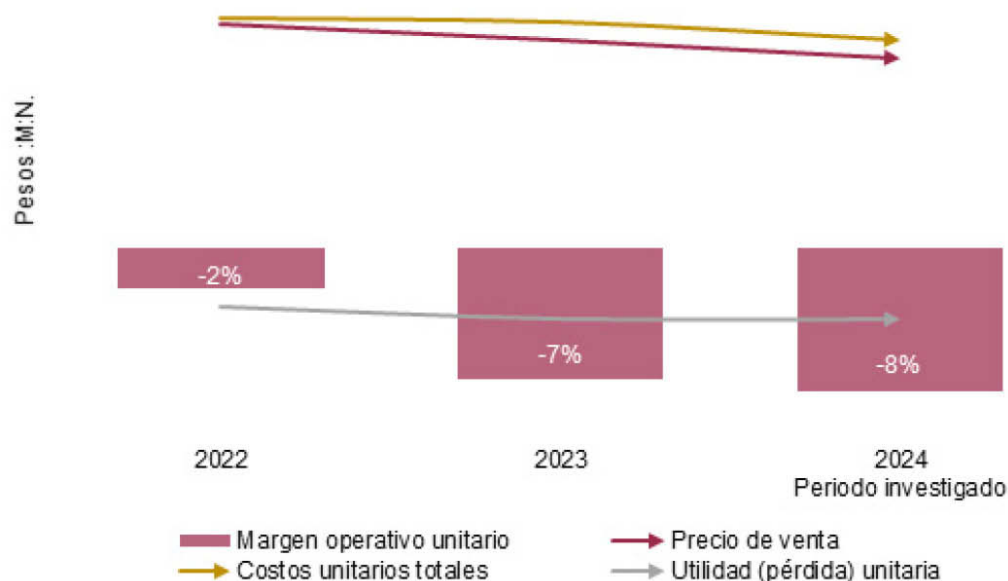
336. Adicionalmente, como ya se indicó, Vitro señaló que con el fin de seguir compitiendo y no perder su participación en el mercado, respecto de las importaciones chinas en condiciones de discriminación de precios, la Solicitante tuvo que ajustar su precio de venta a la baja y vender a precios por debajo de sus costos unitarios. Para sustentar lo anterior, Vitro presentó estados de costos y gastos unitarios promedio, en pesos por tonelada, producida y vendida en el mercado interno, separando la parte fija de la variable de cada concepto.

337. A partir de esta información, al igual que en la etapa previa, la Secretaría analizó los efectos de las importaciones en condiciones de *dumping* sobre las ventas de la mercancía similar destinada al mercado interno. Para ello, evaluó el comportamiento de los costos y gastos unitarios totales para la producción de una tonelada de vidrio flotado de color respecto de su precio de venta al mercado interno durante el periodo analizado. Observó que estos indicadores observaron el siguiente desempeño, en términos reales y en pesos:

- Los costos unitarios totales de la productora nacional de vidrio flotado de color, expresados en pesos en términos reales por tonelada, es decir, incluyendo los efectos de la inflación, disminuyeron 1.4% en 2023 y 6.1% en el periodo investigado, lo que dio como resultado una disminución de 7.4% en el periodo analizado.
- El precio nacional promedio implícito de la mercancía similar destinada al mercado interno, expresado en pesos en términos reales por tonelada, disminuyó 6.1% en 2023 y 6.6% en el periodo investigado, lo que reflejó una disminución de 12.3% en el periodo analizado.
- La relación costo-precio unitario de la mercancía similar vendida en el mercado interno durante el periodo analizado reportó lo siguiente: 1.02 veces en 2022, 1.07 veces en 2023 y 1.08 veces en el periodo investigado.

338. Con base en estos resultados, la Secretaría constató que el precio de venta de Vitro no alcanzó a cubrir sus costos unitarios de producción y venta durante el periodo analizado, pues el precio de venta se mantuvo inferior a los costos unitarios totales a lo largo del periodo analizado, reflejando pérdidas a nivel unitario, las cuales incrementaron 220% en el periodo analizado, lo que reflejo una disminución de 6 puntos porcentuales en el margen de ganancia unitario en dicho periodo, al pasar de -2% en 2022, -7% en 2023 y -8% en el periodo investigado, tal como se observa en la siguiente gráfica:

Estado de costos y gastos unitarios de la rama de producción nacional



Fuente: Elaboración de la Secretaría con información de la Solicitante.

339. Respecto de estos resultados, los cuales también se indican en el punto 220 de la Resolución de Inicio, la empresa importadora CristaGGT manifestó que el daño a la industria nacional se debe principalmente a la volatilidad en los precios de las materias primas, los cuales representan 38% del costo total, y de insumos energéticos necesarios para la elaboración del vidrio flotado de color, pero no al aumento de las importaciones originarias de China. Para sustentar su consideración, CristaGGT aportó un estudio de mercado realizado por Grand View, el cual muestra que los insumos para la fabricación de vidrio flotado en general registraron un comportamiento volátil de 2018 a 2023.

340. Adicionalmente, CristaGGT indicó que el alza de los costos indirectos de fabricación —derivada de ineficiencias internas— disminuyó la productividad nacional, lo cual erosionó la rentabilidad y los márgenes de utilidad.

341. En relación con estos argumentos de la empresa importadora CristaGGT, Vitro replicó que, en el supuesto de que las materias primas representen 38% del costo total y su precio haya disminuido durante el periodo analizado, esta situación no incide en el *dumping*, ya que, si los costos bajan, esta disminución afectaría por igual tanto al precio de exportación como al valor normal, lo cual demuestra que la práctica desleal es independiente del comportamiento de los costos de producción. Agregó que la disminución de la productividad nacional fue el resultado de la disminución de la producción de la rama de producción nacional, provocada por el incremento de las importaciones investigadas, y no a una reducción del empleo, el cual mostró un comportamiento positivo; asimismo, no exime a las importaciones investigadas del daño causado a la industria nacional.

342. Al respecto, la Secretaría consideró que los argumentos de CristaGGT carecen de sustento, tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Si bien el estudio que CristaGGT proporcionó describe un comportamiento volátil de los precios de los insumos para la elaboración de vidrio flotado a nivel global, también es cierto que las fluctuaciones en los costos debieron impactar de igual manera tanto a los productores nacionales como a los exportadores chinos. En este sentido, al tratarse de una situación global, la volatilidad de los precios de las materias primas y de otros insumos no justifica la competencia desleal de las importaciones. Por lo tanto, dicha variación de los precios no permite atribuir el daño a los costos de los insumos, sino a la imposibilidad de Vitro para ajustar sus precios y cubrir tales variaciones como consecuencia de la presión que las importaciones en condiciones de *dumping* tuvieron, como se indicó en los puntos 188 y 220 de la Resolución de Inicio y 270 y 338 de la presente Resolución.
- b. En cuanto al argumento de la disminución de la productividad de Vitro, como resultado del alza de los costos indirectos de fabricación, por una parte, CristaGGT no presentó soporte documental alguno que acreditara su argumento y, por otra, contrario a lo que esta empresa importadora considera, los gastos indirectos de fabricación de Vitro disminuyeron 19% durante el periodo analizado, lo cual desvirtúa el alza de dichos costos.

343. Adicionalmente, a partir del estado de costos, ventas y utilidades orientado al mercado de exportación que Vitro proporcionó, la Secretaría evaluó el comportamiento de las ventas en dicho mercado, en consideración de que representaron el 19% de su producción total de vidrio flotado de color durante el periodo analizado. Estos indicadores observaron el siguiente desempeño:

- a. Los ingresos al mercado de exportación cayeron 21.9% en 2023, pero crecieron 3.7% en el periodo investigado, lo que se vio reflejado en una disminución de 19% en el periodo analizado.
- b. Los costos de operación disminuyeron 7.3% en 2023 y se incrementaron 2.9% en el periodo investigado, de forma que observaron una caída de 4.6% en el periodo analizado.
- c. Derivado del comportamiento de los ingresos y los costos operativos de las operaciones de exportación, se observaron pérdidas operativas, las cuales crecieron a lo largo del periodo analizado. En efecto, las pérdidas operativas aumentaron 103.2% en 2023 y 0.5% en el periodo investigado, de forma que observaron un aumento de 104.3% en el periodo analizado.
- d. En consecuencia, el margen operativo fue negativo durante el periodo analizado, el cual aumentó en términos negativos en 21.1 puntos porcentuales en 2023 y disminuyó 1.1 puntos porcentuales en el periodo analizado, de manera que este indicador registró un incremento neto de 20.1 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de -13.2% en 2022 a -33.3% en 2024.

344. Como se indicó anteriormente, de conformidad con los artículos 3.6 del Acuerdo *Antidumping*, y 66 del RLCE, la Secretaría evaluó los indicadores financieros del ROA, flujo de efectivo y capacidad de reunir capital a partir de los estados financieros dictaminados de la Solicitante para 2022, 2023 y 2024, ya que consideran la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar nacional.

345. Respecto al ROA de la rama de producción nacional de vidrio flotado de color —calculado a nivel operativo—, la Secretaría constató que mostró un comportamiento mixto durante el periodo analizado, al reportar resultados positivos en 2022 y en 2023, mismos que disminuyeron, al grado de reportar resultados negativos en 2024. La contribución del producto similar al ROA reflejó una disminución de 2.1 puntos porcentuales durante el periodo analizado, al pasar de 2% en 2022 a -0.1% en 2024, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Índice	2022	2023	2024
Rendimiento sobre la inversión	6.3%	2.0%	-4.4%
Contribución del producto similar al ROA	2.0%	0.8%	-0.1%
Contribución de otros productos al ROA	4.3%	1.2%	-4.3%

Fuente: Elaboración de la Secretaría con información de los estados financieros de la Solicitante.

346. A partir de los estados de flujo de efectivo de Vitro, la Secretaría observó que el flujo de caja a nivel operativo reportó un comportamiento mixto en el periodo analizado, tal como sigue: disminuyó 53.3% en 2023, pero reportó un crecimiento de 137.4% en 2024, de manera que reportó un incremento de 10.9% en el periodo analizado.

347. La capacidad de reunir capital se mide a través de los niveles de solvencia a corto y largo plazo. La de corto plazo incluye los índices de circulante y liquidez inmediata o prueba de ácido, es decir, los activos circulantes menos el valor de los inventarios, en relación con los pasivos de corto plazo, mientras que la solvencia de largo plazo incluye los índices de apalancamiento y deuda o razón de pasivo total a activo total. A continuación, se muestra el comportamiento en estos indicadores:

Índice (en veces)	2022	2023	2024
Razón de circulante	0.79	0.90	0.62
Prueba de ácido	0.63	0.73	0.46
Apalancamiento	6.44	8.99	8.05
Deuda	0.98	1.03	1.08

Fuente: Elaboración de la Secretaría con información de los estados financieros de la Solicitante.

348. De acuerdo con los resultados descritos en el cuadro anterior, la Secretaría observa que los niveles tanto de circulante como de liquidez, se mostraron inferiores a la unidad e insuficientes para todos los años, ya que en general una relación entre los activos circulantes y los pasivos de corto plazo se considera adecuada si guarda una relación de 1 a 1 o superior.

349. Normalmente, se considera que una proporción del pasivo total con respecto del capital contable o del pasivo total con respecto del activo total es manejable si representa la unidad o es inferior a la misma. En lo que se refiera al índice de apalancamiento, este refleja niveles significativamente elevados, ya que se mostraron superiores a la unidad e inmanejables en todos los años. Igualmente, los niveles de deuda mantuvieron niveles superiores a la unidad en 2023 y en 2024. En resumen, la capacidad de la rama de producción nacional denota problemas graves para reunir capital para hacer frente a sus obligaciones en el corto y largo plazo.

350. En la etapa preliminar de la investigación, la empresa importadora CristaGGT argumentó que el deterioro financiero de la rama de producción nacional —pérdida de los beneficios y flujo de caja negativo— responde a ineficiencias estructurales y a decisiones financieras y operacionales de Vitro. Agregó que, al tratarse de un daño autoinfligido, derivado de sus estrategias al mantener precios por debajo de sus costos, este no debe atribuirse a las importaciones investigadas, sino que debe ser cuantificado y restado del análisis de daño por *dumping*.

351. Asimismo, respecto de las dificultades para reunir capital y realizar inversiones, la empresa importadora sostuvo que la falta de liquidez y solvencia se debe a la práctica sistemática de la industria nacional de vender sus productos por debajo de su costo de producción, pero no a las importaciones investigadas.

352. La Secretaría requirió a la importadora que aportara pruebas que sustentaran sus argumentos. En su respuesta, CristaGGT no proporcionó información adicional ni pruebas sobre sus afirmaciones y se limitó en señalar que el comportamiento de las variables financieras constituye un hecho notorio conforme a lo descrito en la Resolución de Inicio. Al respecto, la Secretaría consideró que los argumentos de la empresa importadora sobre el deterioro financiero y las dificultades para capacidad de reunir capital de la rama de producción nacional no tienen sustento.

353. Con base en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional descritos en los puntos 288 a 352 de la presente Resolución, la Secretaría determinó, de manera preliminar, que la concurrencia de las importaciones de vidrio flotado de color originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en el desempeño de los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

354. Las principales afectaciones se observaron tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado. En particular, en el periodo investigado, se registraron afectaciones en los siguientes indicadores: producción, POMI, ventas al mercado interno, participación de mercado, tanto en el CNA como en el consumo interno, utilización de la capacidad instalada, productividad, ingresos, pérdidas operativas y margen de operación, derivados del comportamiento de las ventas directas al mercado interno.

355. Las afectaciones de las variables descritas en el punto inmediato anterior, constituyen pruebas positivas que sustentan que, debido a la presencia de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios en el mercado mexicano, se causó daño material a la rama de producción nacional, en particular en el periodo investigado, lo que contribuyó a impedir que dicha rama observara un crecimiento, además de que dichas importaciones aumentaron en términos absolutos y relativos a lo largo del periodo analizado y registraron significativos niveles de subvaloración con respecto del precio de la rama de producción nacional y de otras fuentes de abastecimiento.

7. Otros factores de daño

356. De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo *Antidumping*, 39, último párrafo de la LCE, y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la posible concurrencia de factores distintos de las importaciones originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño material a la rama de producción nacional de vidrio flotado de color.

357. En la etapa previa de la investigación, Vitro manifestó que no hubo otros factores distintos de las importaciones originarias de China en condiciones de discriminación de precios, que hayan afectado el desempeño de los indicadores de la rama de producción nacional. En todo caso, señaló que ningún otro factor es relevante de modo que pudiera romper el vínculo causal entre daño material a la rama de producción nacional y las importaciones en condiciones de *dumping*. Los argumentos que esgrimió para sustentar su consideración se indican en el punto 231 de la Resolución de Inicio.

358. En esta etapa de la investigación, las empresas importadoras CristaGGT, Ermita Comercial y Vitropanel argumentaron que el supuesto daño no proviene de las importaciones objeto de investigación. Al respecto, consideraron que existen otras causas que afectaron el desempeño de la producción nacional y su efecto perjudicial, que debe ser debidamente separado, las cuales se indican a continuación:

- a. CristaGGT sostuvo que el daño a la industria nacional se debe a factores, tales como: i) la volatilidad de los costos de materias primas —arena sílica y carbonato de sodio—; ii) así como el impacto inflacionario derivado de la pandemia de COVID-19, el alza en costos energéticos y logísticos, y la mayor inflación en México que en China; y iii) el impacto de la caída de la productividad y de las exportaciones, así como el deterioro de la capacidad de reunir capital.
- b. Ermita Comercial consideró que del análisis que la Secretaría realizó en la etapa previa de la investigación, no se desprende un vínculo causal entre el supuesto daño y las importaciones investigadas, puesto que la propia información de la Solicitante demuestra que sigue siendo preponderante en el mercado y en la producción nacional, lo que resulta incongruente con la afirmación de una afectación grave.
- c. Vitropanel atribuyó el daño que sufre la rama de producción nacional a la caída de la demanda del producto similar, como resultado de: i) los cierres de plantas de ensamble automotriz en México y, por tanto, caída de la producción y exportaciones de vehículos, como resultado del incremento de aranceles impuestos por los Estados Unidos; y ii) la caída continua que el sector de la construcción observó durante 17 meses, a partir de septiembre de 2024, según información del INEGI y de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en adelante CMIC.

359. En sus réplicas, Vitro argumentó que en la Resolución de Inicio se confirmó el deterioro a los principales indicadores del mercado interno, lo que evidencia que el daño a la rama de producción nacional se originó por el incremento de las importaciones investigadas y su creciente participación en el mercado nacional.

360. Asimismo, señaló que conforme al artículo 3.4 del Acuerdo *Antidumping*, el análisis de daño debe considerar de manera integral todos los factores económicos relevantes, sin que ninguno de ellos, de forma aislada, resulte decisivo. Por ello, los argumentos de las empresas importadoras no desvirtúan la relación causal entre las importaciones de vidrio flotado de color originarias de China y el daño material sufrido por la rama de producción nacional. En particular, como se ha señalado en el apartado anterior de la presente Resolución, manifestó lo siguiente:

- a. La disminución de las exportaciones no es determinante para el desempeño de la rama de producción nacional, dado que la mayor parte de su producción se destina al mercado interno, donde compite directamente con las importaciones en condiciones de discriminación de precios.
- b. Si bien 2022 y 2023 fueron años afectados por la pandemia ocasionada por la COVID-19, el mercado nacional de vidrio flotado registró una tendencia creciente en el periodo analizado. En este contexto, fueron las importaciones originarias de China las que se beneficiaron al incrementar su participación en el CNA en el periodo analizado, en detrimento de la producción nacional.
- c. El comportamiento de la productividad fue el resultado de la disminución de la producción de la rama de producción nacional, como resultado del incremento de las importaciones investigadas, pero no derivado de una caída del empleo, pues este indicador mostró un comportamiento positivo.
- d. Si bien Vitropanel presentó información del INEGI y de la CMIC sobre la industria de la construcción, destaca que la propia Secretaría calculó y evaluó el comportamiento del mercado nacional de vidrio flotado de color, como se describe en el punto 156 de la Resolución de Inicio.

361. La Secretaría analizó la información y argumentos que las partes comparecientes presentaron, así como el comportamiento del mercado durante el periodo analizado, efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de otros países, el desempeño exportador de la rama de producción nacional, así como otros factores que pudieran ser pertinentes para explicar el desempeño de la rama de producción nacional.

362. La Secretaría consideró que los factores que las empresas importadoras presentaron como causantes del daño a la rama de producción nacional, carecen de sustento.

363. Asimismo, el argumento de Ermita Comercial, en el sentido de que la información de la Solicitante demuestra que sigue siendo preponderante en el mercado y en la producción nacional, lo que resulta incongruente con la afirmación de una afectación grave, carece de sustento. En efecto, la legislación en materia no existe disposición normativa alguna que indique parámetro alguno de participación en el mercado a fin de determinar afectación alguna debido a importaciones en condiciones de *dumping*.

364. Respecto de la argumentación de Vitropanel sobre la caída de la demanda de vidrio flotado en el mercado nacional —cierres de plantas de ensamble automotriz en México y la caída continua del sector de la construcción— que afectó a la rama de producción nacional, los siguientes resultados indican que, aun

suponiendo que dichos factores pudieron causar la caída de la demanda de vidrio flotado para la rama de producción nacional y, con ello, de su producción, no habría ocurrido la misma situación en el caso de las importaciones investigadas, puesto que observaron un incremento en el periodo analizado, lo cual sería incongruente.

365. En efecto, la Secretaría constató que el comportamiento del mercado de vidrio flotado de color no pudo causar daño a la rama de producción nacional, ya que la demanda del producto objeto de investigación —medida por el CNA—, registró una tendencia creciente durante el periodo analizado, pues creció 1% en el periodo analizado, y si bien cayó 4% en 2023, aumentó 5% en el periodo investigado. Por su parte, el consumo interno tuvo un incremento de 5% en el periodo analizado, derivado de un aumento de 6% en 2023 y una caída de 1% en el periodo investigado.

366. En este contexto del desempeño del mercado nacional de vidrio flotado de color, la Secretaría constató que las importaciones de otros orígenes no pudieron ser la causa del daño a la rama de producción nacional, tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Aunque crecieron 6% en el periodo analizado y 60% en el periodo investigado, y tuvieron un incremento tanto en el CNA como en el consumo interno de 0.4 y 0.05 puntos porcentuales, respectivamente —2.9 y 3.4 puntos porcentuales en el periodo investigado— su participación en las importaciones totales tuvo un comportamiento opuesto al de las importaciones objeto de investigación, al decrecer su contribución de 92% en 2022 a 63% en el periodo investigado.
- b. Si bien, las importaciones de otros orígenes observaron un incremento de participación en el CNA, en particular en el periodo investigado, no pudieron haber afectado a la rama de producción nacional, ya que el precio promedio de estas se ubicó por arriba del precio de las ventas nacionales al mercado interno: 55% tanto en 2022 como en 2023 y 24% en el periodo investigado. En relación con el precio de las importaciones investigadas, el precio de las importaciones de otros orígenes fue mayor en porcentajes de 24% en 2022, 104% en 2023 y 57% en el periodo investigado.

367. En contraste, las importaciones investigadas registraron un incremento de 6.32 veces en el periodo analizado, al aumentar 4.04 veces en 2023 y 45% en el periodo investigado. Este comportamiento les permitió incrementar su participación en las importaciones totales y en el mercado nacional. En efecto:

- a. Pasaron de una contribución de 8% en las importaciones totales en 2022 a 37% en el periodo investigado. En los mismos periodos, su participación en el CNA pasó de 0.7% a 4.8%, lo que significó un aumento de 4.1 puntos porcentuales —aumento de 1.3 puntos en el periodo investigado—.
- b. En términos del consumo interno, su participación pasó de 0.7% en 2022 a 5.1% en el periodo investigado, que se tradujo en un aumento de 4.4 puntos porcentuales en el periodo analizado.

368. Aunado a ello, el precio de las importaciones investigadas fue menor que el precio de las ventas nacionales al mercado interno en porcentajes de 24% en 2023 y 21% en el periodo investigado, justo cuando el volumen de las importaciones investigadas aumentó considerablemente.

369. En consecuencia, la PNOMI disminuyó su participación en el CNA en 4.6 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de una participación de 91.4% en 2022 a 91.0% en 2023 a 86.8% en el periodo investigado. En el mismo sentido, las ventas al mercado interno de la producción nacional disminuyeron su participación en el consumo interno en 4.4 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 90.5% en 2022 a 86.1% en el periodo investigado —91.0% en 2023—; aumentaron 0.5 puntos porcentuales de 2022 a 2023 y cayeron 4.9 puntos porcentuales en el periodo investigado.

370. En cuanto a la POMI y ventas de la rama de producción nacional los resultados que obran en el expediente administrativo indican que:

- a. La POMI disminuyó su participación en el CNA en el periodo analizado en 3.5 puntos porcentuales, al pasar de 44.6% en 2022 a 41.1% en el periodo investigado.
- b. Las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyeron su participación en el consumo interno en 2.1 puntos porcentuales en el periodo analizado —aumentó 1.3 puntos en 2023 y cayó 3.4 puntos en el periodo investigado.

371. Los resultados descritos en los puntos anteriores, constatan que fueron las importaciones investigadas las que se beneficiaron del crecimiento que el mercado registró en el periodo analizado, en detrimento de la rama de producción nacional.

372. Respecto del autoconsumo, este indicador decreció 24% en el periodo analizado y 31% en el periodo investigado. Sin embargo, en el periodo analizado registró una participación de 0.1% en la producción, de modo que no pudo haber afectado los niveles de producción para la venta de la rama de producción nacional.

373. Por lo que se refiere al desempeño exportador de la rama de producción nacional, como se indica en el punto 199 de la Resolución de Inicio, así como en el punto 310 de la presente Resolución, las exportaciones disminuyeron 8% en el periodo analizado, 5% en 2023 y 3% en el periodo investigado.

374. Sin embargo, aunque se observa una caída de las exportaciones, el mercado externo no es determinante en el desempeño de la rama de producción nacional, en razón de que depende en gran medida de las ventas internas, ya que así lo confirma su participación en las ventas totales, al registrar una contribución que osciló entre 80% y 81% en el periodo analizado. Adicionalmente, resalta que la caída que registraron las ventas totales de la rama de producción nacional en el periodo investigado se atribuye en 92% a las ventas destinadas al mercado interno y solo en 8% a las exportaciones.

375. Aunado a ello, al aislar los resultados de la actividad exportadora de la rama de producción nacional, el comportamiento de indicadores relevantes en el periodo analizado fue el siguiente: la POMI registró un descenso de 7%; las ventas internas mantuvieron prácticamente el mismo nivel —pero tuvieron una caída de 8% en el periodo investigado—; la utilización de capacidad disminuyó 3 puntos porcentuales; y las pérdidas operativas derivadas de las ventas al mercado interno disminuyeron 104.3%.

376. Estos resultados confirman que, aun sin considerar la caída de las exportaciones en el periodo analizado, hubo un deterioro en el desempeño de la rama de producción nacional en el mercado interno, motivado por las importaciones en condiciones de discriminación de precios, que aumentaron su participación en el mercado nacional.

377. Por otra parte, la Secretaría confirmó que el comportamiento de la productividad de la rama de producción nacional —calculada como el cociente de su producción y empleo—, no pudo causar daño material a la rama de producción nacional, pues si bien, este indicador disminuyó 18% durante el periodo analizado —con una caída de 6% en 2023 y de 13% en el periodo investigado—, también es cierto que su desempeño es resultado de la disminución de la producción de la rama de producción nacional que se registró en el periodo analizado y en el investigado, como consecuencia del incremento de las importaciones investigadas, ya que el empleo tuvo un comportamiento positivo.

378. En cuanto a la argumentación de CristaGGT sobre el daño a la industria nacional debido a factores tales como la volatilidad de los costos de materias primas, impacto inflacionario derivado de la pandemia de COVID-19 y el incremento de los costos energéticos y logísticos, así como la mayor inflación en México que en China, conforme el punto 342 de la presente Resolución, la Secretaría consideró que las fluctuaciones en los costos debieron impactar de igual manera tanto a los productores nacionales como a los exportadores chinos. Por lo tanto, dicha variación de los precios no permite atribuir el daño a los costos de los insumos, sino a la imposibilidad de Vitro para ajustar sus precios y cubrir tales variaciones como consecuencia de la presión que las importaciones en condiciones de *dumping* tuvieron.

379. Asimismo, la volatilidad de los precios de las materias primas y de otros insumos, al tratarse de una situación global, así como el hecho de que se hubiese presentado un nivel de inflación en China mayor que en México, no justifica la competencia desleal de las importaciones.

380. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución y debido a que, conforme la información que obra en el expediente administrativo del caso, no se identificó la existencia de innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que pudieran afectar el desempeño de la rama de producción nacional, la Secretaría determinó, de manera preliminar, que no se identificaron factores distintos de las importaciones originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran causar daño material a la rama de producción nacional de vidrio flotado de color.

J. Elementos adicionales

a. Mercado internacional

381. En la etapa previa de la investigación, Vitro señaló que no contó con información pública disponible de vidrio flotado de color en el mercado internacional. Sin embargo, proporcionó el Estudio de Vidrio Plano a Nivel Global, elaborado por Grupo Freedonia, en adelante Estudio Grupo Freedonia. Adicionalmente, aportó cifras de exportaciones e importaciones mundiales para los años 2022, 2023 y 2024 que reporta la base de datos de estadísticas de comercio de las Naciones Unidas, en adelante UN Comtrade, por las siglas en inglés de United Nations Commodity Trade Statistics Database, correspondiente a la subpartida 7005.21, donde se incluye el producto objeto de investigación. A partir de esta información, la Solicitante señaló lo siguiente:

- a. La región Asia-Pacífico fue la principal productora a nivel mundial de vidrio plano en 2022, con 71.7%, seguida de Europa (7.6%), Norte América (6.0%) y Europa del Este (5.9%).
- b. Esta región también representó la mayor demanda de vidrio plano en el mismo año con 69.5% del consumo a nivel mundial, seguida de Europa (8.3%), Norte América (6.1%) y Europa del Este (6.1%).
- c. Durante el periodo analizado, el principal país exportador a nivel mundial fue Tailandia con 30%, seguido de China (29%) e Indonesia (24%), mientras que, en el mismo periodo, los tres mayores países importadores fueron Corea, Tailandia y México, que representaron 30%, 17% y 8% de las importaciones mundiales, respectivamente.

382. Vitro argumentó que a pesar de que la información de la UN Comtrade no cuenta con información disponible de las exportaciones de China en el periodo investigado, los porcentajes de participación que observó este país durante el periodo analizado, confirman su gran nivel de producción y potencial exportador.

383. Asimismo, conforme se indica en el punto 247 de la Resolución de Inicio, la Secretaría se allegó las cifras más recientes de las exportaciones e importaciones mundiales para 2022, 2023 y 2024, que reporta la base de datos de estadísticas de comercio de UN Comtrade, correspondiente a la subpartida 7005.21, donde se incluye el producto objeto de investigación. A partir de esta información, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. Entre 2022 y 2024, las exportaciones mundiales de vidrio flotado se redujeron 29%, al pasar de 388 a 275 millones de metros cuadrados. Durante este periodo, los principales países exportadores fueron Alemania con 25%, República Checa con 17%, Turquía con 9.4%, China con 9.3%, Tailandia con 8% y Francia con 6%. México ocupó el lugar vigésimo cuarto del total de los países exportadores con 0.14% de participación.
- b. Las importaciones mundiales de vidrio flotado disminuyeron 15% entre 2022 y 2024, al pasar de 405 a 344 millones de metros cuadrados. Los principales países importadores en el mismo periodo fueron Turquía con 9%, España con 8.8%, Canadá con 7%, Hungría con 6%, Rumania con 5.8% y Malasia con 5.7%. México ocupó el lugar décimo quinto del total de los países importadores con una participación de 2.4%, mientras que China ocupó el lugar vigésimo tercero, al registrar una participación de 1%.

384. Adicionalmente, la Solicitante indicó que la industria internacional de vidrio flotado de color no está sujeta a ciclos económicos. Asimismo, manifestó que no encontró información disponible sobre flujos comerciales ni tampoco información específica de los precios internacionales de vidrio flotado de color.

385. En esta etapa de la investigación, las empresas importadoras y exportadoras comparecientes no presentaron información que contradijera los resultados sobre los principales productores, consumidores, exportadores e importadores del producto objeto de investigación.

386. En este sentido, si bien CristaGGT aportó los siguientes artículos que se encuentran disponibles en Internet sobre el vidrio flotado de color en el mercado internacional: "Vidrio Flotado Empresas - Lista De Las Mejores Empresas." de Mordor Intelligence; "Asad, and Asad. *Top 8 Plate Glass Companies Worldwide 2025.*" de Mannlee Building Materials; y "Float Glass Market Size, Share and Growth Report, 2030." de Grand View Research, no contravienen los resultados señalados previamente.

387. Asimismo, proporcionó las páginas de Internet referentes a los documentos "Vidrio Flotado y Vidrio Desbastado o Pulido por una o las Dos Caras, en Placas o en Hojas, Coloreados en la Masa, Opacificados, Chapados o Simplemente Desbastados, pero sin Trabajar de otro Modo (Exc. Armadas o con Capa Absorbente, Reflectante o Antirreflectante)" de Data México y "Láminas de vidrio flotante, etc., coloreadas en todo momento" del Observatorio de Complejidad Económica.

388. A partir de la información descrita anteriormente, presentó los siguientes argumentos sobre el mercado internacional de vidrio flotado, el comercio mundial de este producto y la demanda global del producto objeto de investigación, así como principales empresas productoras de vidrio flotado de color y los principales países importadores y exportadores de dicho producto:

- a. El mercado internacional de vidrio flotado se caracteriza por una marcada concentración, dominada por corporaciones multinacionales que tienen una alta capacidad de producción a nivel global.
- b. El comercio mundial de láminas de vidrio flotado de color registró una contracción anualizada del 2.48% en los últimos 5 años, al alcanzar 1,070 millones de dólares en 2023, lo que representó una disminución de 13.3% respecto del valor de 1,240 millones de dólares registrado en 2022.

- c. En el escenario de la contracción de la demanda global del producto objeto de investigación: i) se intensificó la competencia entre los principales productores; ii) proveedores internacionales realizaron innovaciones tecnológicas —vidrios energéticamente eficientes—; ante ello, la oferta nacional tuvo una pérdida de participación en el mercado, al no poder competir con dichas innovaciones; y iii) ocurrió una presión a la baja de los precios internacionales. Estos elementos son resultado de un ajuste natural del mercado internacional y no de una práctica desleal.
- d. Los principales productores de vidrio flotado coloreado son: AGC Inc., Nippon Sheet Glass Co. Ltd. y Central Glass Co. Ltd. de Japón; Saint-Gobain, S.A. de Francia; Guardian Industries VP, Industrias PPG, Cardinal Glass Industries, Inc. y Central Glass Industries Inc. de Estados Unidos; Xinyi Glass, Manlee y Fuyao Glass Industry Group Co. Ltd. de China; Sisecam Group de Turquía; Asahi India Glass Ltd. de India; Schoot Group de Alemania y Taiwan Glass Ind. Corp. de Taiwán.
- e. Para 2024, los principales exportadores de vidrio flotado de color fueron Estados Unidos, China, Malasia, Egipto, Chequia y Alemania. Asimismo, en 2023 destacaron como principales países importadores de dicho producto Polonia, Turquía y Hungría.
- f. La región Asia-Pacífico y Europa son las zonas económicas más importantes de producción y consumo del vidrio flotado y el vidrio tintado, ya que su capacidad de producción primaria se congrega geográficamente cerca de las materias primas esenciales —arena sílica y carbonato de sodio—. En tanto que las principales regiones consumidoras de vidrio plano son Asia Pacífico y América del Norte.

389. Adicionalmente, la empresa importadora CristaGGT manifestó que los flujos comerciales dependen fundamentalmente del transporte marítimo. En este sentido, el flujo comercial de China a Norteamérica o bien a Europa son esenciales y cualquier interrupción en estas cadenas de suministro puede impactar directamente en los costos de flete y la disponibilidad del producto final. Por lo que se refiere a los ciclos económicos, CristaGGT señaló que el mercado internacional del vidrio coloreado arquitectónico es un mercado cíclico, ya que está ligado al sector de la construcción, mismo que es sensible a las condiciones macroeconómicas y financieras.

b. Indicadores de China

390. En la etapa de inicio, Vitro señaló que China cuenta con una capacidad instalada para la producción de vidrio flotado de color y potencial exportador considerables en relación con el tamaño del mercado nacional.

391. Como se indicó anteriormente, la Solicitante no contó con información pública disponible de vidrio flotado de color en el mercado internacional. Por ello, para estimar el potencial exportador de China para este producto, utilizó la información del Estudio Grupo Freedonia, información que razonablemente tuvo a su alcance, así como las estadísticas de exportaciones de la UN Comtrade a través de la subpartida 7005.21.

392. Con base en la información descrita en el punto inmediato anterior y conforme la metodología que se indica en el punto 253 de la Resolución de Inicio, estimó la capacidad instalada, producción y consumo de China para 2022, 2023 y 2024, para ello: i) utilizó la capacidad instalada por empresa que reporta el Estudio Grupo Freedonia de este país en 2022 y consideró que permanecería constante en los siguientes años, y ii) para las cifras de producción y consumo interno, consideró las que reporta esta misma fuente en 2022, 2023 y 2024.

393. La Secretaría, al igual que en la etapa inicial, consideró razonables las estimaciones de la Solicitante, pues la información de China es específica de las empresas que conforman la industria de vidrio flotado claro en este país.

394. En consecuencia, al igual que en la etapa previa, la Secretaría consideró la información que Vitro aportó sobre los indicadores de capacidad instalada, producción y consumo de los países investigados. Los resultados que obtuvo se describen en los puntos subsecuentes.

395. La Secretaría constató que en el periodo comprendido de 2022 a 2024 la capacidad instalada de China se mantuvo en el mismo nivel; la producción de este país mostró un crecimiento de 12%, al pasar de 51.9 a 58 millones de toneladas —aumentó 5% de 2022 a 2023 y 6% en 2024 respecto de 2023—; y en cuanto al consumo, creció 11%, al pasar de 49.4 a 54.9 millones de toneladas. A partir del comportamiento de estos indicadores y sus resultados, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. La capacidad libremente disponible —capacidad instalada menos producción— de China, registró un descenso de 28% de 2022 a 2024, al pasar de 21.3 a 15.2 millones de toneladas —se redujo 12% de 2022 a 2023 y 18% en 2024 respecto de 2023—. A pesar de la disminución que registró este indicador, el volumen que alcanzó en 2024 representa más de 29 veces la producción nacional del periodo investigado y más de 28 veces el tamaño del CNA de vidrio flotado de color del mismo periodo.
- b. En cuanto al potencial exportador de China —capacidad instalada menos consumo—, decreció 23% en el periodo analizado, al pasar de 23.9 a 18.4 millones de toneladas —se redujo 10% de 2022 a 2023 y 15% en 2024 respecto de 2023—. A pesar de ello, este indicador representó más de 35 veces la producción nacional en el periodo investigado y más de 34 veces el tamaño del CNA del mismo periodo.

396. En esta etapa de la investigación, las empresas exportadoras Zhangzhou Kibing y Zhuzhou Liling, señalaron que no contaron con información de la capacidad instalada y producción de la industria de China fabricante de vidrio flotado de color. Sin embargo, proporcionaron información de sus indicadores de capacidad instalada, producción, inventarios y ventas al mercado interno. Manifestaron que no tienen previsto aumentar su capacidad instalada para fabricar el producto objeto de investigación.

397. A partir de las cifras de producción, capacidad instalada y ventas al mercado interno que proporcionaron Zhangzhou Kibing y Zhuzhou Liling, la Secretaría observó que tan solo la capacidad libremente disponible de estas dos empresas es equivalente a más de 6 veces la producción nacional y el tamaño del CNA de vidrio flotado de color en el periodo investigado. Estos resultados corroboran el potencial exportador de China.

398. Adicionalmente, Vitro argumentó que la magnitud de capacidad libremente disponible con que cuenta China para la producción de vidrio flotado, aunado con la tendencia creciente que registraron las importaciones investigadas durante el periodo analizado, así como las condiciones a que concurren al mercado nacional sustenta la probabilidad fundada de que, de no adoptarse cuotas compensatorias, las importaciones de vidrio flotado de color originarias de China, aumenten sustancialmente en el futuro próximo en condiciones de *dumping*, a un nivel aún mayor al que alcanzaron en el periodo investigado, lo que agravaría el daño a la rama de producción nacional.

K. Conclusiones

399. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritas en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos que permiten sustentar, de manera preliminar, que durante el periodo investigado las importaciones de vidrio flotado de color originarias de China se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, destacan los siguientes:

- a. Las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 0.11917 dólares por kilogramo. En el periodo investigado, las importaciones originarias de China representaron 37% de las importaciones totales.
- b. Las importaciones investigadas se incrementaron en términos absolutos y relativos. Durante el periodo analizado registraron un crecimiento de 6.32 veces y aumentaron su participación en el CNA en 4.1 puntos porcentuales —1.3 puntos en el periodo investigado—, o bien, 4.4 puntos en el consumo interno —1.6 puntos en el periodo investigado—.
- c. Los volúmenes de las importaciones investigadas y las condiciones en las que han concurrido al mercado nacional, con significativos márgenes de subvaloración en 2023 y 2024, sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato dichas importaciones aumenten en una magnitud tal, que incrementen su participación en el mercado nacional y desplacen aún más a la rama de producción nacional.
- d. En 2023 y el periodo investigado, el precio promedio de las importaciones investigadas se ubicó 21% por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional y, en el caso del precio promedio de las importaciones de otros orígenes, en porcentajes de 49% y 36%, respectivamente.
- e. La concurrencia de las importaciones de vidrio flotado de color originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional, tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado. En particular, en el periodo investigado se registraron afectaciones en

producción, POMI, ventas al mercado interno, participación de mercado, tanto en el CNA como en el consumo interno, utilización de la capacidad instalada, productividad, ingresos, pérdidas operativas y margen de operación derivados del comportamiento de las ventas al mercado interno.

- f. La información disponible indica que China dispone de capacidad libremente disponible y potencial exportador considerable de vidrio flotado en relación con el tamaño del mercado nacional, lo que aunado a la tendencia creciente que registraron las importaciones investigadas durante el periodo analizado y las condiciones a que concurren al mercado nacional, sustenta la probabilidad fundada de que las importaciones de vidrio flotado de color, originarias de China, aumenten sustancialmente en el futuro próximo en condiciones de *dumping*, lo que agravaría el daño a la rama de producción nacional.
- g. No se identificó la concurrencia de otros factores de daño diferentes de las importaciones de vidrio flotado de color originarias de China en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo causarían daño material a la rama de producción nacional.

L. Cuota compensatoria

400. Las empresas importadoras CristaGGT, Ermita Comercial y Vitropanel cuestionaron la imposición de cuotas compensatorias. Al respecto, CristaGGT y Vitropanel argumentaron que, de conformidad con el Decreto TIGIE 2024, las importaciones que ingresan a través de la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE están sujetas al pago de un arancel temporal de 35%, mismo que, a su consideración, es suficiente para proteger a la industria nacional del vidrio flotado de color ya que su aplicación, tiene como finalidad dar certidumbre y condiciones de mercado justas, así como fortalecer a la industria nacional.

401. Por ello, consideraron que la imposición de cuotas compensatorias resulta improcedente, ya que, esta medida en adición de la aplicación de aranceles daría lugar a una sobre protección o bien una doble protección a la rama de producción nacional fabricante de vidrio flotado de color. En particular, argumentaron lo siguiente:

- a. CristaGGT refirió que el párrafo 5 del artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, establece que ningún producto del territorio de una parte contratante, importado en el de otra parte contratante, será objeto simultáneamente de derechos *antidumping* y de derechos compensatorios destinados a remediar una misma situación resultante del *dumping* o de las subvenciones a la exportación.
- b. Vitropanel argumentó que una doble protección encarece las importaciones, distorsiona los flujos comerciales y afecta a consumidores y sectores productivos, exacerbando la inflación. Argumentó que el proteccionismo en bienes intermedios como el vidrio reduce la competencia, limita la innovación y la competitividad de las industrias y puede generar represalias comerciales. Por ello, solicitó excluir los primeros tres meses de 2024 del periodo investigado para evitar distorsiones en el análisis.

402. Por su parte, Ermita Comercial señaló que la eventual imposición de cuotas compensatorias lejos de proteger la producción nacional daría lugar a prácticas monopólicas, lo que podría restringir la competencia, permitir a Vitro influir en los precios, y generar una afectación a los consumidores finales.

403. Agregó que, la Solicitante pretende la imposición de cuotas compensatorias a las importaciones de vidrio flotado de color azul —en todas sus tonalidades—, *starphire* y bronce, producto del cual no existe producción nacional.

404. Vitro replicó que los aranceles y las cuotas compensatorias tienen naturaleza jurídica y objetivos distintos, ya que las cuotas compensatorias obedecen a un fin extrafiscal, que deriva de un procedimiento en el que se busca corregir prácticas desleales de comercio internacional y evitar daño a la producción nacional, mientras que los aranceles responden a una potestad tributaria del Estado.

405. En ese contexto, señaló que la existencia de un arancel y una cuota compensatoria al mismo tiempo no contraviene el marco normativo nacional y tampoco el internacional, ya que la imposición de derechos *antidumping* depende exclusivamente del resultado de la investigación sobre *dumping*, daño y relación causal, sin que exista obligación legal de considerar los aranceles vigentes para determinar la procedencia de imponer cuotas compensatorias.

406. Al respecto, manifestó que, si bien el arancel de 35% está vigente desde abril de 2024, aun incorporándolo al precio de las importaciones investigadas, estas se ubicaron 21% por debajo del precio nacional en 2023 y en el periodo investigado. Además, el precio de las importaciones investigadas se mantuvo por debajo de los precios de importaciones de otros orígenes.

407. En cuanto a los argumentos de Ermita Comercial, Vitro manifestó que tal como lo constató la Secretaría en el punto 156 de la Resolución de Inicio, existe una amplia oferta de distintos competidores en el mercado nacional, ya que, además de existir tres empresas productoras, durante el periodo analizado las importaciones totales se efectuaron de 21 países.

408. Por otra parte, debido a la baja demanda en el mercado nacional del vidrio flotado de color azul y bronce durante el periodo analizado, no se fabricaron estos colores, sin embargo, Vitro tiene la capacidad de producir ambos colores. Respecto del vidrio flotado *starphire*, este es un vidrio sin color, que no corresponde al producto objeto de investigación.

409. La Secretaría considera que carecen de sustento los argumentos de las empresas importadoras CristaGGT, Ermita Comercial y Vitropanel tendientes a sustentar que la aplicación de cuotas compensatorias daría lugar a una sobreprotección a la rama de producción nacional fabricante de vidrio flotado de color en virtud de que se encuentran sujetas al pago de un arancel temporal de 35%, o bien, daría lugar a una práctica monopólica.

410. En efecto, los aranceles y las cuotas compensatorias responden a propósitos distintos. Los aranceles, son impuestos establecidos mediante ley o decreto, los cuales deben cumplir con las características para ser imponibles, es decir, ser general en cuanto al sujeto, objeto, la base y la tasa o tarifa, mientras que las cuotas compensatorias, cuando se han cumplido los requisitos para su aplicación, tienen como fin corregir los efectos lesivos de las importaciones en condiciones desleales y restablecer las condiciones equitativas de competencia en el mercado nacional y no otros fines.

411. En ese contexto, la eventual imposición de cuotas compensatorias únicamente tiene por objeto restablecer las condiciones leales de competencia y corregir la distorsión en los precios, generada por la concurrencia de importaciones al mercado nacional a precios en condiciones de *dumping* y no fines monopólicos como Ermita Comercial considera. En efecto, la Secretaría observó que, además de las empresas productoras nacionales de vidrio similar al investigado, conforme al punto 220, inciso a de la presente Resolución, durante el periodo analizado esta mercancía se importó de 21 países distintos del investigado.

412. Por otra parte, los aspectos relativos a los supuestos fines monopólicos no forman parte de la materia de análisis de este procedimiento, por lo que, los alegatos relacionados con esta figura son inoperantes. Adicionalmente, no se justifica de qué forma la aplicación de cuotas compensatorias, independientemente de su cuantía, se traduciría en una práctica monopólica que le permitiera a Vitro establecer precios en el mercado, o en una sobreprotección a la rama de producción nacional con una competencia de 21 fuentes de proveeduría internacional, así como tampoco se justifica cómo esta última podría crear condiciones que fuesen en detrimento de los consumidores.

413. En cuanto a lo argumentado por CristaGGT, la Secretaría aclara que el punto 5 del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, se refiere a la imposibilidad de aplicar simultáneamente derechos *antidumping* y derechos compensatorios destinados a remediar una misma situación resultante del *dumping* o de las subvenciones a la exportación. En este sentido, en el presente procedimiento no se determinó la existencia de subvenciones a la exportación que dieran lugar a la imposición de derechos compensatorios, por lo que no se aplica una medida de esta naturaleza. Asimismo, la medida que, en su caso se determine, tiene como único objeto corregir la práctica de discriminación de precios mediante la imposición de derechos *antidumping*, por lo que no existe aplicación simultánea de derechos *antidumping* y compensatorios, ni una doble medida destinada a remediar una misma situación. En consecuencia, su alegato carece de pertinencia.

414. Adicionalmente, conforme se indica en punto 75 de la presente Resolución, si bien Vitro, Saint-Gobain y Guardian Industries VP no produjeron ni comercializaron vidrio flotado de color azul —en todas sus tonalidades— y bronce de fabricación nacional, la información disponible en el expediente administrativo indica que tal situación obedeció a cuestiones de demanda comercialmente rentable, pero no debido a limitantes de carácter técnico o bien de falta de instalaciones productivas, ya que disponen de capacidad instalada para la fabricación de estos productos.

415. En razón de que se determinó que las importaciones de vidrio flotado de color, originarias de China se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional, y tomando en cuenta la vulnerabilidad de la industria nacional ante la concurrencia de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, la Secretaría determinó que la imposición de cuotas compensatorias provisionales es necesaria para impedir que se cause daño a la rama de producción nacional durante la investigación, conforme al artículo 7.1 del Acuerdo *Antidumping*.

416. En consecuencia, la Secretaría en uso de su facultad prevista en los artículos 9.1 del Acuerdo *Antidumping* y 62, párrafo primero de la LCE, determinó aplicar una cuota compensatoria provisional a las importaciones de vidrio flotado de color, originarias de China, equivalente al margen de discriminación de precios calculado en esta etapa de la investigación.

417. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 7 y 9.1 del Acuerdo *Antidumping*, 57, fracción I, y 62, párrafo primero de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

418. Continúa el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios y se impone una cuota compensatoria provisional de 0.11917 dólares por kilogramo a las importaciones de vidrio flotado de color, incluidas las definitivas y temporales, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 7005.21.03 de la TIGIE, o por cualquier otra.

419. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, la cuota compensatoria a que se refiere el punto inmediato anterior de la presente Resolución se aplicará en dólares por kilogramo, debiéndose liquidar en su equivalente en moneda nacional.

420. Con fundamento en el artículo 7.4 del Acuerdo *Antidumping*, la vigencia de la cuota compensatoria provisional establecida en el punto 418 de la presente Resolución, será de seis meses contados a partir del día que entre en vigor la presente Resolución.

421. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria provisional a que se refiere el punto 418 de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

422. Con fundamento en los artículos 7.2 del Acuerdo *Antidumping* y 65 de la LCE, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria provisional que corresponda, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.

423. De acuerdo con el artículo 66 de la LCE, las importadoras que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria provisional, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el "Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales" (antes "Acuerdo por el que se establecen las Normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias"), publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus posteriores modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo y 29 de junio, todas de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio y 16 de octubre, ambas de 2008 y 4 de febrero de 2022.

424. Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 164 del RLCE, se concede un plazo de 20 días hábiles para que las partes interesadas comparecientes en el presente procedimiento, de considerarlo conveniente, comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y las pruebas complementarias que estimen pertinentes. El plazo de 20 días hábiles se contará a partir del día que entre en vigor la presente Resolución. De conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021, y el "Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma" publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023, la presentación de la información podrá realizarse vía electrónica a través de la dirección de correo electrónico upci@economia.gob.mx de 09:00 a 18:00 horas, o bien, en forma física de las 09:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

425. De acuerdo con los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, las partes interesadas deberán remitir a las demás, la información y documentos probatorios que tengan carácter público, de tal forma que estas los reciban el mismo día que la Secretaría.

426. Notifíquese esta Resolución a las partes interesadas comparecientes.

427. Comuníquese la presente Resolución a la ANAM y al SAT para los efectos legales correspondientes.

428. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2026.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas y sus municipios, a los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **Links & Masters Corporation, S.A.P.I. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SAN/001/2026.

CIRCULAR SABG/420/OICSICT/AR/544/2026

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, A LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LINKS & MASTERS CORPORATION, S.A.P.I. DE C.V.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS
MUNICIPIOS, ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS Y
DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD
DE MÉXICO.
PRESENTES.**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XIII, 37, fracciones XL, XLI y XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 89 y 90, fracción IV y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 73 y 74, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 13 de la Ley de la materia; 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 72, fracciones II, IV y V, y 75, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de diciembre de 2024, reformado el 21 de marzo de 2025, en correlación con lo previsto en los artículos 1, fracción XIV, inciso e), 3, fracción II, 4, fracción XIV y Transitorio Cuarto, del "Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades", publicado en el DOF el 16 de enero de 2025, reformado el 28 de abril y 11 de julio ambos de 2025; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo CUARTO** de la **Resolución de 24 de agosto de 2026**, que se dictó en el expediente número **SAN/001/2026**, mediante la cual se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **LINKS & MASTERS CORPORATION, S.A.P.I. DE C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR TRES (3) MESES** para que por sí misma o a través de interpósita persona, no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios con el Ejecutivo Federal, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la multa impuesta en el Resolutivo TERCERO de la citada Resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el Resolutivo **CUARTO** de la multicitada Resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el DOF y se registre en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal (ComprasMX), deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES (3) MESES**.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta antes precisada, **la inhabilitación subsistirá** hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal ComprasMX, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, con fundamento en lo previsto en el artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 164 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **LINKS & MASTERS CORPORATION, S.A.P.I. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 163 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular en los procedimientos de contratación y en la celebración de contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que se celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México a 3 de septiembre de 2026.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Lic. **Irma Flores Cedillo**.- Rúbrica.- Elaboró: Lic. **Aylin Irais López Soto**.- Rúbrica.- Revisó: Lic. **Lizbeth Domínguez Gómez**.- Rúbrica.- Supervisó: Lic. **Ricardo Enrique Ortiz Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, a los municipios, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como a los entes públicos de unas y otros, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa Simec Servicios de Ingeniería, Mecánica, Eléctrica y Civil, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Aeropuerto Internacional Felipe Angeles.- Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional Felipe Angeles S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PA-0001/2026.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS, A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS Y/O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SIMEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ENTIDADES
FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, DEMARCACIONES
TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y
ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS.**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, primer párrafo, 18, 37, fracciones XL, XLI y XLVI, y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Cuarto y Quinto Transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro; 1, 2, 28, 31, 62 y 63 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1 y 34 de su Reglamento; 89, 90, 91 del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el DOF el dieciséis de abril de dos mil veinticinco; 162 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, difundido en el mismo medio el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco; 1, 2, 3, 14, 72 y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 70, fracción XII, 72, fracciones IV y V, y 75, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y, en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Segundo** de la Resolución de fecha **veintiséis de agosto de dos mil veintiséis**, que se dictó en el expediente de sanción número **PA-0001/2026**, se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **SIMEC Servicios de Ingeniería, Mecánica, Eléctrica y Civil, S.A. de C.V.**, determinándose imponerle la sanción de **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PLAZO DE TRES (3) MESES** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación y para celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la Ley de Asociaciones Público Privadas o para suscribir acuerdos marco, así como la multa impuesta en el **Resolutivo TERCERO**.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Segundo** de la multicitada resolución esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el DOF, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la Ley de Asociaciones Público Privadas o para suscribir acuerdos marco, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES (3) MESES**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **SIMEC Servicios de Ingeniería, Mecánica, Eléctrica y Civil, S.A. de C.V.**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, **la inhabilitación subsistirá** hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que han pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal ComprasMX (antes CompraNet), sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 90, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 164 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **SIMEC Servicios de Ingeniería, Mecánica, Eléctrica y Civil, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 163 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Zumpango, Estado de México, a 02 septiembre de 2026.- Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional Felipe Angeles, S.A. de C.V., Licenciado **Juan Arroyo Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA Institucional de Educal, S.A. de C.V. 2026-2030.

EDUCAL.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE EDUCAL, S.A. DE C.V. 2026-2030

1. Índice

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos
 - 6.1 Relevancia del objetivo 1: Aumentar la cobertura territorial y la presencia cultural de Educal, priorizando a las comunidades con limitada infraestructura cultural para disminuir el acceso desigual al libro y materiales culturales.
 - 6.2 Relevancia del objetivo 2: Mejorar la infraestructura de librerías y espacios culturales existentes de Educal para garantizar condiciones adecuadas de operación y atención al público lector.
 - 6.3 Relevancia del objetivo 3: Fortalecer los mecanismos de distribución y comercialización de libros y materiales educativos y culturales de Educal, ampliando canales de acceso físico y la coordinación con el FCE para garantizar la disponibilidad de títulos en todo el territorio nacional.
 - 6.4 Relevancia del objetivo 4: Incrementar la participación de Educal en ferias, eventos y actividades de fomento a la lectura para ampliar el alcance cultural de la oferta editorial pública entre comunidades con limitado acceso a espacios culturales.
 - 6.5 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional de Educal, S. A. de C. V. 2026-2030
7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

FCE: Fondo de Cultura Económica

PND: Plan Nacional de Desarrollo

PSE: Programa Sectorial de Educación

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

4. Fundamento normativo

El artículo 25, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El artículo 26 dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación, para lo cual habrá un Plan Nacional de Desarrollo (PND) al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

En este marco, la Ley de Planeación, en sus artículos 4, 5, 6, 17, fracción II, 21 y 24, establece las bases, principios y procedimientos del Sistema Nacional de Planeación Democrática, la responsabilidad del Ejecutivo Federal en la conducción de dicho proceso, y la obligación de las entidades paraestatales de elaborar sus respectivos programas institucionales de mediano plazo, en congruencia con los objetivos y estrategias del PND y del Programa Sectorial correspondiente.

El artículo 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que dichas entidades deben sujetarse al PND y a los programas sectoriales, utilizando estas directrices como base para elaborar sus propios programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, asegurando la coherencia de sus operaciones con la estrategia nacional de desarrollo.

El PND 2025-2030 y el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2025-2030 orientan la acción gubernamental del Ramo 11 Educación Pública. En este contexto, Educal, S.A. de C.V. se alinea con el Eje general 2. Desarrollo con bienestar y humanismo del PND, mediante la promoción de la lectura y la cultura escrita; y contribuye a los objetivos del PSE, a través de la producción y distribución de materiales educativos y culturales en todo el territorio nacional.

Sus objetivos, estrategias y líneas de acción se orientan al cumplimiento del objeto social de Educal, establecido en su Estatuto Orgánico, consistente en la comercialización de material bibliográfico y otros bienes y servicios culturales, así como en el fortalecimiento de la red nacional de librerías, con el fin de ampliar la oferta de libros y materiales culturales y promover el acceso equitativo a la educación y la cultura.

El Programa se enmarca en los principios del Humanismo Mexicano, priorizando la inclusión, la equidad, la diversidad cultural y la perspectiva de género, y se ejecuta a través del programa presupuestario E026 "Servicios de producción y distribución de libros y materiales culturales", en coordinación con el Fondo de Cultura Económica (FCE).

Finalmente, Educal es responsable de la publicación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Institucional de Educal, S. A. de C. V. 2026-2030, aprobado por su Órgano de Gobierno. Dicho programa contribuye de manera indirecta al Objetivo 4 "Educación de Calidad" de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, orientado a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y a promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

Introducción

Un país lector se define por una cultura social en la que la lectura es una práctica extendida, valorada y habitual entre sus ciudadanos, no solo como una obligación académica, sino como una actividad social, educativa y recreativa. Más allá de un simple eslogan, implica características concretas: altos índices de lectura, acceso equitativo a los libros, comprensión lectora y pensamiento crítico, hábito de lectura establecido, políticas y planes de apoyo institucional y educativo, y un entorno social que favorezca la lectura.

En el marco del PND 2025-2030, que impulsa el Segundo Piso de la Cuarta Transformación bajo los principios del Humanismo Mexicano, el acceso equitativo a materiales educativos y culturales se concibe como un derecho fundamental y una condición indispensable para el bienestar y la justicia social.

En este contexto, Educal asume un papel estratégico dentro del programa presupuestario E026, en corresponsabilidad con el Fondo de Cultura Económica FCE y bajo la coordinación de la Secretaría de Educación Pública. Aunque Educal no produce libros, su misión institucional es coadyuvar en garantizar su distribución, comercialización y disponibilidad en todo el territorio nacional, acercando el libro a todas y todos, sin distinción de género, edad, condición social o lugar de residencia, en congruencia con el Eje general 2. Desarrollo con bienestar y humanismo del PND 2025-2030.

Antecedentes históricos

Constituida en 1982 como empresa de participación estatal mayoritaria, Educal, S.A. de C.V. ha tenido como misión la distribución y comercialización de libros y productos culturales en todo el país. A lo largo de su trayectoria, ha transitado por distintas sectorizaciones: primero bajo la Secretaría de Cultura y, desde 2023, dentro del Ramo 11, lo que fortalece su papel como instrumento del Estado en materia de fomento de la lectura, educación y cultura.

Su reincorporación al Ramo 11, a través del programa presupuestario E026, responde a la necesidad de articular esfuerzos públicos en torno a la producción, difusión y distribución de libros y materiales culturales, aprovechando las capacidades complementarias del FCE (en producción editorial) y Educal (en distribución, comercialización y promoción lectora).

El programa presupuestario E026 agrupa las acciones de ambas entidades, con el objetivo de garantizar el acceso equitativo a libros y materiales educativos y culturales. Esta coordinación ha permitido ampliar la cobertura territorial y diversificar la oferta editorial.

Situación actual

En atención a lo anterior, y particularmente al papel primordial que tiene el libro como transmisor de cultura y conocimiento, Educal fue creada con el objetivo de distribuir y comercializar libros y productos culturales, no necesariamente con fines de lucro, sino con el propósito de ampliar la oferta editorial y garantizar que los materiales lleguen a la mayor parte de la población. Educal busca que el acceso al libro sea una realidad cotidiana, incluso en comunidades donde la infraestructura cultural es limitada o inexistente.

Frente a este panorama, Educal se convierte en un instrumento de política pública que contribuye a democratizar el acceso al libro y a la cultura, mediante su red de librerías y los Librobús. Con ello, Educal responde directamente a los objetivos del PND 2025-2030 y del PSE para el mismo periodo, al garantizar que la lectura sea accesible para toda la población.

Educal participa como una función sustantiva a través del programa presupuestario E026, con una cobertura nacional: al cierre del ejercicio 2025, Educal cuenta con 68 librerías físicas (62 en operación y seis en cierre temporal), además de seis Librobús que recorren comunidades marginadas. La cobertura alcanza 29 entidades federativas y la Ciudad de México.

En 2025 se atendieron 2,901,201 personas, y se proyecta cerrar 2026 con 2,550,000 personas atendidas, frente a una población potencial de 115.2 millones de personas mayores de seis años en nuestro país.

Estas cifras reflejan la amplitud y relevancia de la acción institucional de Educal como instrumento de inclusión cultural, pero también reflejan retos y desigualdades territoriales y tecnológicas que limitan el acceso universal al libro y a los materiales culturales.

Problemática pública

En México, el acceso a los libros y materiales culturales continúa siendo una de las principales brechas en materia educativa y de desarrollo humano. De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional sobre Prácticas y Consumo Culturales (ENPCC, INEGI, 2024) y los indicadores de la UNESCO, México ocupa los últimos lugares a nivel mundial en número de libros leídos por habitante al año, lo que refleja no solo un bajo hábito de lectura, sino también una limitada disponibilidad y accesibilidad a los materiales que podrían fomentarla.

Aunque existen esfuerzos institucionales y sociales para fomentar la lectura, las desigualdades históricas entre regiones, el bajo poder adquisitivo de amplios sectores sociales y la insuficiente infraestructura cultural han dificultado la creación de una red sólida, permanente y equitativa de acceso al libro.

Contexto estructural

El ecosistema del libro en México enfrenta varias condiciones estructurales que explican la persistencia del problema, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

- Desigualdad territorial en la oferta de materiales culturales

El 70% de las librerías del país se concentra en las zonas metropolitanas (Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey), mientras que estados con alta población rural (como Oaxaca, Chiapas o Guerrero), presentan una cobertura mínima. En amplias regiones del país, el libro no forma parte de la vida cotidiana por falta de puntos de acceso físico o porque los costos logísticos hacen inviable la apertura de librerías comerciales (privadas).

- Insuficiencia de infraestructura cultural pública

A pesar de los esfuerzos del Estado mexicano para promover la lectura mediante bibliotecas, ferias del libro y programas comunitarios, muchas de estas acciones son temporales o dispersas, sin un sistema permanente de distribución que garantice continuidad y sostenibilidad. Educal surge precisamente como un instrumento del Estado para dar permanencia y alcance territorial a la distribución del libro, integrando una red pública y autosostenible de acceso cultural.

- Desarticulación del sistema editorial y de distribución

La falta de coordinación entre editoriales, distribuidores (públicos y privados) y puntos de venta (librerías), genera ineficiencia en la cadena de valor del libro. Los altos costos de transporte, la limitada digitalización de procesos y la ausencia de sistemas modernos de trazabilidad impactan directamente en la disponibilidad de títulos, rutas de abasto y en los precios al consumidor lector.

- Brechas socioeconómicas y digitales

La población de menores ingresos o en comunidades rurales enfrenta barreras económicas que restringen su acceso al libro y materiales culturales. La exclusión cultural persiste especialmente en zonas donde la infraestructura comercial privada no encuentra condiciones de rentabilidad, lo que hace indispensable la presencia del Estado a través de entidades como Educal.

Problema público central

Como resultado de estas condiciones, el problema público que atiende el programa presupuestario E026 y, dentro de él, Educal, puede expresarse de la siguiente manera: “La comunidad lectora no desarrolla sus habilidades lectoras.”

Este pronunciamiento, refleja una problemática estructural de desarrollo humano: la falta de condiciones materiales, institucionales y sociales que permitan ejercer plenamente el derecho a la lectura y la cultura.

Las causas que explican el problema público se pueden agrupar en tres niveles:

Las causas estructurales, como son la desigual cobertura territorial de librerías y espacios culturales; la falta de incentivos para abrir o mantener puntos de venta en regiones con baja rentabilidad comercial; y el limitado desarrollo tecnológico para la gestión logística y la distribución de materiales.

Las causas institucionales, que tienen que ver con la escasa articulación entre dependencias y entidades en políticas de fomento a la lectura; la dispersión de esfuerzos entre programas federales, estatales y municipales; y la insuficiente inversión en infraestructura cultural sostenible.

Finalmente, las causas sociales, como son la baja percepción del libro como bien de consumo básico o cultural prioritario; una débil cultura lectora en los hogares y en los espacios educativos; y el escaso acceso digital y baja alfabetización tecnológica en comunidades rurales.

Estas causas combinadas explican por qué el acceso al libro sigue siendo desigual, incluso cuando la oferta editorial nacional ha crecido. En la práctica, el problema no radica únicamente en la producción de libros, sino en su accesibilidad, distribución y sostenibilidad económica, campos donde Educal cumple un papel central.

Las consecuencias de esta problemática impactan de forma directa en el desarrollo educativo, cultural y económico del país:

- Débil formación lectora en amplios sectores de la población, especialmente entre infancias, juventudes y adultos mayores.
- Limitado desarrollo de habilidades de comprensión, análisis y pensamiento crítico, que incide en los niveles de aprendizaje escolar.
- Rezago cultural y brechas de conocimiento entre regiones y grupos sociales.
- Disminución del capital simbólico y cohesión social, al restringirse el acceso a bienes culturales compartidos.
- Pérdida de oportunidades económicas vinculadas al sector del libro y las industrias creativas.

Así, el problema público que atiende Educal se inscribe en un entorno estructuralmente desigual, en el que la producción editorial no garantiza por sí sola el acceso equitativo a los materiales culturales. Por ello, su papel se centra en fortalecer la infraestructura y los canales de distribución, asegurando que el libro llegue a todas y todos.

Educal no busca crear lectores de manera directa, sino garantizar que el libro esté al alcance de todas las personas, contribuyendo así al logro del propósito sectorial: fortalecer la infraestructura cultural y educativa del país bajo los principios de equidad, inclusión y bienestar social.

Brechas poblacionales y principios del Humanismo Mexicano

El diagnóstico institucional reconoce la existencia de brechas relevantes: territoriales, por la concentración del 70% de las librerías en zonas urbanas y la cobertura limitada en comunidades rurales y pueblos originarios; socioeconómicas, por los bajos ingresos que restringen la compra o acceso a materiales culturales; de género, por la baja participación de autoras y promotoras culturales; de edad, por la débil oferta dirigida a infancias, juventudes y personas adultas mayores; y de discapacidad, por la escasa producción de materiales en Braille, audiolibros o formatos accesibles.

En congruencia con los principios del Humanismo Mexicano, Educal orienta sus acciones hacia la inclusión, equidad y diversidad cultural, asumiendo que el acceso al libro es un derecho cultural universal y no un privilegio. Asimismo, Educal reconoce la necesidad de ampliar su cobertura hacia comunidades migrantes y personas de la diversidad sexual y de género, promoviendo materiales que reflejen la pluralidad cultural y social del país.

Áreas de oportunidad de Educal

A partir del análisis de causas y efectos, se identifican áreas de oportunidad estratégicas:

- Ampliar la cobertura territorial mediante la apertura de nuevas librerías y el fortalecimiento de los Librobús.
- Fortalecer los mecanismos de coordinación con el FCE para la gestión conjunta de acervos y la ampliación de canales de distribución, incluyendo la participación en las plataformas digitales que el FCE opera;
- Optimizar la logística y trazabilidad de distribución, asegurando eficiencia y transparencia en la cadena de suministro de libro y materiales culturales.
- Fortalecer alianzas interinstitucionales, especialmente con gobiernos locales y comunidades, para ampliar el alcance de la oferta editorial.
- Promover la lectura como acto comunitario, mediante actividades culturales y educativas vinculadas a la red de librerías.

Estos proyectos sustantivos permitirán mejorar la equidad territorial, ampliar la oferta editorial pública y fortalecer la presencia del Estado en el ecosistema del libro, contribuyendo a los objetivos del PND 2025-2030 y del PSE para el mismo periodo.

Experiencias de atención

Educal y el FCE han impulsado programas como el Programa Nacional Salas de Lectura (PNSL) y el Programa Nacional Clubes de Lectura, que han permitido la creación de espacios comunitarios y escolares para fomentar la lectura por placer. Educal complementa estas acciones con su red de librerías y Librobús, acercando libros de calidad a públicos diversos, incluyendo comunidades históricamente desatendidas.

La experiencia internacional muestra que países como China, India y Tailandia han logrado avances significativos en comprensión lectora gracias a políticas públicas integrales. México requiere replicar estas buenas prácticas, adaptándolas a su contexto cultural y social.

Contribución al modelo de desarrollo 2024-2030

El Programa Institucional de Educal, S. A. de C. V. 2026-2030 contribuye al Segundo Piso de la Cuarta Transformación y a los principios del Humanismo Mexicano mediante:

- Distribución y comercialización equitativa de materiales educativos y culturales, coadyuvando a garantizar el acceso en zonas urbanas y rurales.
- Reducción de brechas sociales y territoriales, asegurando que niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, pueblos originarios y comunidades marginadas tengan acceso a libros de calidad, ya que la oferta de libros está abierta a todo el espectro lector del país.
- Consolidación de una República lectora, fortaleciendo la infraestructura cultural para que la lectura sea una práctica cotidiana.
- Promoción de la inclusión y diversidad cultural, al atender sin distinción de género, condición social o lugar de residencia.
- Contribución al bienestar social y educativo, al reconocer la lectura como herramienta de cohesión, pensamiento crítico y desarrollo integral.

Visión de largo plazo

Hacia 2030: Educal se consolidará como una plataforma nacional de acceso equitativo a materiales educativos y culturales, con infraestructura modernizada, articulación estratégica con el FCE en materia de distribución y gestión de acervos, y cobertura territorial sostenible.

Hacia 2045, Educal será un referente en distribución cultural y educativa pública, en conjunto con el Fondo de Cultura Económica, con un modelo de distribución diversificado, con presencia física consolidada y articulación permanente con el ecosistema editorial público, contribuyendo a la preservación de la memoria histórica, al derecho humano a la cultura y la educación, y al fortalecimiento del ecosistema editorial del Estado Mexicano.

Esta visión de largo plazo es de carácter referencial y estará sujeta a actualización conforme a los resultados de las evaluaciones intermedias del PND 2025-2030 y del PSE para el mismo periodo, a fin de mantener su pertinencia con el contexto nacional y los avances institucionales.

Inclusión poblacional y principios del Humanismo Mexicano

Educational, en el marco del PND 2025-2030, asume que el acceso al libro y a la lectura es un derecho cultural universal. A diferencia de programas focalizados en grupos específicos, la naturaleza de Educational es abierta e incluyente: su oferta editorial está dirigida a toda la población, sin distinción de género, edad, condición social, origen étnico, discapacidad o preferencia.

Esta universalidad responde directamente a los principios del Humanismo Mexicano, que conciben a la cultura y la educación como bienes comunes que deben estar disponibles para todas y todos. En este sentido, Educational contribuye a:

- Democratizar la lectura, garantizando que cualquier persona pueda acceder a materiales de calidad en librerías y Librobús.
- Reducir desigualdades territoriales, acercando libros a comunidades rurales, pueblos originarios y zonas marginadas.
- Promover la diversidad cultural, ofreciendo títulos que reflejen distintas voces, perspectivas y tradiciones.
- Impulsar habilidades lectoras, favoreciendo que más personas desarrollen competencias de comprensión, análisis y pensamiento crítico.

De esta manera, Educational no solo distribuye libros: construye ciudadanía cultural. Cada punto de venta, cada Librobús, cada feria o evento cultural y cada acceso digital representan un espacio de inclusión, donde la lectura se convierte en herramienta de cohesión social y de transformación personal.

En términos del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, Educational aporta a la consolidación de una “República lectora”, en la que el libro es vehículo de bienestar.

Educational y los principios del Humanismo Mexicano

“La lectura como bien común y capital simbólico de la Nación.”

En el fondo, toda política pública sobre el libro y la lectura trasciende la dimensión económica o administrativa: toca el corazón mismo de la vida social.

Un país sin libros accesibles no solo pierde lectores, pierde la posibilidad de pensarse a sí mismo.

Cuando el acceso a los bienes culturales se restringe, también se limita el diálogo entre las personas, las generaciones y las regiones; se debilita el lenguaje compartido que nos permite reconocernos como parte de una misma historia.

Ese lenguaje compartido, esa trama invisible que une las experiencias y los sueños colectivos es lo que los pensadores han llamado capital simbólico: el conjunto de valores, conocimientos, referencias y significados que nos cohesionan como sociedad.

Cada libro leído, cada historia contada, cada palabra escrita en nuestra lengua común, aporta a ese capital que no se mide en moneda, sino en sentido.

La cohesión social no se construye solo con infraestructura o con programas: se edifica con símbolos, con memoria y con cultura.

Y el libro en sus múltiples formas, es el vehículo más poderoso de esa construcción. Por eso, garantizar el acceso equitativo al libro no es solo una tarea de distribución: es un acto de justicia cultural y de fortalecimiento nacional.

Educational, como institución pública al servicio de la educación y la cultura, participa en esa tarea esencial: mantener vivo el tejido simbólico de México, asegurar que los libros sigan siendo un puente entre las personas y no un privilegio de unos pocos.

Cada punto de venta, cada Librobús, cada plataforma digital, representa un espacio donde se recupera ese derecho a compartir la palabra, la memoria y el conocimiento.

En un mundo cada vez más fragmentado por la desigualdad y la desinformación, la lectura es un territorio de encuentro.

En suma, el Programa Institucional de Educational, S. A. de C. V. 2026-2030 se concibe como un instrumento del Estado mexicano para garantizar el acceso equitativo al libro y a la cultura, reducir las brechas territoriales y sociales, y consolidar una República lectora bajo los principios del Humanismo Mexicano. Su acción no se limita a la distribución de materiales, sino que contribuye a la construcción de ciudadanía cultural, al fortalecimiento del capital simbólico de la Nación y al desarrollo integral de las personas.

6. Objetivos

Los objetivos del Programa Institucional de Educal, S. A. de C. V. 2026-2030 se construyen con base en los resultados del diagnóstico, en los principios del Humanismo Mexicano y en la contribución de Educal al Eje general 2. Desarrollo con bienestar y humanismo del PND 2025-2030.

Se alinean con el Objetivo 5 y la Estrategia 5.5 del PSE 2025-2030, orientados a fomentar la lectura en la población para construir una sociedad más inclusiva, crítica y mejor informada, y con el Objetivo 4 “Educación de calidad” de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Objetivos del Programa Institucional de Educal, S. A. de C. V. 2026-2030

1.- Aumentar la cobertura territorial y la presencia cultural de Educal, priorizando a las comunidades con limitada infraestructura cultural para disminuir el acceso desigual al libro y materiales culturales.

2.- Mejorar la infraestructura de librerías y espacios culturales existentes de Educal para garantizar condiciones adecuadas de operación y atención al público lector.

3.- Fortalecer los mecanismos de distribución y comercialización de libros y materiales educativos y culturales de Educal, ampliando canales de acceso físico y la coordinación con el FCE para garantizar la disponibilidad de títulos en todo el territorio nacional.

4.- Incrementar la participación de Educal en ferias, eventos y actividades de fomento a la lectura para ampliar el alcance cultural de la oferta editorial pública entre comunidades con limitado acceso a espacios culturales.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Aumentar la cobertura territorial y la presencia cultural de Educal, priorizando a las comunidades con limitada infraestructura cultural para disminuir el acceso desigual al libro y materiales culturales.

El acceso desigual al libro y a los materiales culturales sigue siendo una de las brechas estructurales más persistentes del país.

A pesar de los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas, el ecosistema del libro en México presenta una alta concentración geográfica de puntos de acceso, con más del 70% de las librerías ubicadas en zonas metropolitanas como Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, mientras que los estados con mayor población rural –Oaxaca, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, entre otros– cuentan con una infraestructura cultural limitada o inexistente.

Esta desigualdad territorial tiene efectos directos en el desarrollo educativo y cultural de las comunidades. Las niñas, niños, jóvenes, personas adultas mayores y comunidades indígenas no cuentan con los mismos medios para acceder a libros, actividades lectoras o materiales culturales de calidad, lo que limita sus oportunidades de aprendizaje y su integración plena a la vida cultural y social del país.

El Objetivo 1 responde a esta realidad mediante una estrategia de expansión territorial, sustentada en tres instrumentos principales:

- La apertura de nuevas librerías priorizando regiones con rezago de infraestructura cultural;
- La operación del programa Librobús, que lleva materiales priorizando comunidades rurales, marginadas o de difícil acceso; y
- El fortalecimiento de convenios con gobiernos locales e instituciones educativas para ampliar los puntos de acceso al libro en regiones con rezago de infraestructura cultural.

Estas acciones no solo amplían la cobertura de Educal, sino que garantizan el derecho constitucional de acceso a la cultura y la educación, establecido en los artículos 3o. y 4o. de la Constitución, mediante un enfoque de equidad territorial y justicia cultural.

El no atender el rezago en el acceso territorial al libro tiene consecuencias profundas en tres dimensiones:

- Educativa: limita las posibilidades de desarrollar habilidades lectoras, comprensión de textos y pensamiento crítico, lo que afecta el desempeño académico y el aprendizaje a lo largo de la vida.
- Social: incrementa las brechas de desigualdad y exclusión cultural, debilitando la cohesión social y la participación ciudadana, especialmente entre poblaciones rurales, indígenas, migrantes o con bajos ingresos.
- Cultural: empobrece la vida comunitaria al reducir los espacios donde las personas pueden encontrarse, dialogar y compartir experiencias lectoras, lo que a largo plazo disminuye el capital simbólico de la nación.

Por el contrario, fortalecer la presencia de Educual en el territorio nacional permite transformar la lectura en un bien común y cotidiano. Cada librería abierta, y cada Librobús representan un punto de encuentro entre la educación, la cultura y la comunidad, donde el acceso al libro se convierte en un acto de inclusión y desarrollo social. De esta manera, el objetivo no solo amplía la cobertura territorial, sino que corrige una desigualdad estructural, aportando a la consolidación de una República lectora, uno de los pilares del modelo de desarrollo cultural del país.

El Segundo Piso de la Cuarta Transformación, impulsado en el PND 2025-2030, plantea un cambio estructural en la forma de concebir el bienestar, basándose en los principios del Humanismo Mexicano, que reconoce la cultura, la educación y la lectura como derechos y herramientas para la justicia social. En este marco, el Objetivo 1 contribuye de manera directa al modelo de desarrollo mediante tres vías:

La primera es el desarrollo con bienestar y equidad territorial: al garantizar que la oferta editorial y cultural llegue a comunidades rurales, indígenas y zonas de bajo acceso al libro, Educual reduce brechas de desigualdad en el acceso a la educación y la cultura, fortaleciendo la justicia social y el principio de igualdad de oportunidades.

La segunda es la construcción de ciudadanía cultural: la ampliación territorial de librerías y Librobús genera espacios de encuentro social y cultural que promueven la lectura como práctica colectiva, fortalecen la identidad y estimulan la participación comunitaria.

La tercera es el fortalecimiento del derecho a la educación y la cultura: cada nueva librería o punto de distribución contribuye a materializar el derecho a la educación y la cultura, pilares del Humanismo Mexicano. La lectura, entendida como herramienta de pensamiento crítico y desarrollo humano, se convierte en vehículo de bienestar individual y colectivo.

En términos del Plan Nacional de Desarrollo, el logro de este objetivo permite avanzar en la construcción de una República cultural y lectora, donde el libro se concibe no como mercancía, sino como bien público de alto valor social.

Educual, desde su función pública, se consolida así, como instrumento estratégico del Estado mexicano para coadyuvar a que la lectura y la cultura lleguen a todas y todos, sin importar su lugar de origen, condición económica o identidad cultural. Así, Educual no solo distribuye libros: contribuye a que la lectura se convierta en un derecho ejercido cotidianamente, fortaleciendo el bienestar y la justicia cultural en todo el país.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Mejorar la infraestructura de librerías y espacios culturales existentes de Educual para garantizar condiciones adecuadas de operación y atención al público lector.

Uno de los principales desafíos que enfrenta Educual es la necesidad de fortalecer su infraestructura física y operativa para garantizar la eficiencia, la sostenibilidad y la continuidad de su función pública.

A lo largo de los años, diversas librerías y espacios de venta han enfrentado deterioro estructural, limitaciones logísticas y obsolescencia en sus sistemas de gestión. Este rezago afecta directamente la capacidad de Educual para mantener una oferta editorial continua, accesible y de calidad.

Este objetivo busca aprovechar esta área de oportunidad mediante la rehabilitación, mantenimiento y modernización de los espacios existentes, asegurando que la red de librerías de Educual continúe cumpliendo su función social de acercar el libro a todas las personas, incluyendo comunidades rurales, urbanas y marginadas.

No atender este rezago generaría consecuencias negativas tanto en la operación institucional como en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del programa presupuestario. La falta de mantenimiento y modernización de espacios puede derivar en cierres temporales o definitivos de librerías, afectando directamente la cobertura y la accesibilidad al libro en comunidades enteras.

Por el contrario, fortalecer la infraestructura física de Educual genera beneficios directos: garantiza condiciones adecuadas para la atención al público y la promoción cultural; permite un uso más racional de los recursos públicos, en congruencia con los principios de austeridad, transparencia y eficiencia; y asegura la continuidad operativa de los espacios culturales como puntos permanentes de acceso al libro.

Estas mejoras no persiguen fines comerciales, sino sociales: asegurar que la estructura operativa de Educual esté en condiciones óptimas para cumplir su función pública y garantizar que los libros lleguen efectivamente a las manos de las y los lectores.

El fortalecimiento operativo de Educual se inscribe plenamente en el modelo del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, al articular desarrollo económico con justicia social.

Al mejorar su infraestructura y eficiencia institucional, Educual no solo optimiza su gestión interna, sino que garantiza la sostenibilidad de un servicio público cultural orientado al bienestar colectivo.

Este objetivo contribuye al modelo de desarrollo en tres dimensiones. La primera es la eficiencia con sentido social: se mejora la capacidad institucional sin perder el enfoque de derecho cultural, asegurando que cada peso público invertido se traduzca en un beneficio directo para la ciudadanía. La segunda es la transparencia y rendición de cuentas: se fortalece la gestión de los espacios físicos garantizando confianza pública en el uso de los recursos. La tercera es la sostenibilidad institucional: la modernización de la infraestructura asegura que Educal pueda sostener sus funciones estratégicas a largo plazo, incluso en escenarios presupuestales limitados.

En suma, fortalecer la eficiencia operativa es un paso indispensable para consolidar una República lectora con bases sólidas, donde el acceso al libro se garantice mediante una gestión pública moderna, transparente y socialmente comprometida. Este objetivo contribuye al cumplimiento del Objetivo 5 del PSE 2025–2030, orientado a fomentar la lectura para construir una sociedad inclusiva, crítica y mejor informada.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Fortalecer los mecanismos de distribución y comercialización de libros y materiales educativos y culturales de Educal, ampliando canales de acceso físico y la coordinación con el FCE para garantizar la disponibilidad de títulos en todo el territorio nacional.

Una de las condiciones estructurales que limita el acceso equitativo al libro en México es la debilidad en los mecanismos de distribución y comercialización de materiales educativos y culturales. Aun cuando existe una oferta editorial amplia y diversa, esta no siempre llega de manera oportuna, eficiente y accesible a los distintos puntos de venta y comunidades del país, lo que genera brechas entre la producción editorial y su disponibilidad real para la población.

Educal, en su carácter de entidad distribuidora y comercializadora, enfrenta el reto de garantizar que los títulos del acervo público lleguen efectivamente a sus librerías, ferias, Librobús y puntos de venta en todo el territorio nacional. Para ello, resulta indispensable fortalecer la coordinación con el FCE, que opera como la principal fuente de producción editorial pública, asegurando que los flujos de distribución sean continuos, transparentes y eficientes.

Este objetivo responde a esa necesidad mediante tres líneas de acción principales: el fortalecimiento de los procesos de distribución y trazabilidad de materiales; la ampliación de canales de acceso físico mediante convenios institucionales con dependencias federales, gobiernos estatales y universidades para ventas especiales y distribución dirigida; y la consolidación de la coordinación operativa con el FCE para garantizar la disponibilidad permanente de títulos en toda la red de Educal.

No fortalecer estos mecanismos tendría consecuencias directas en la operación y el impacto social de Educal. La desarticulación en la cadena de distribución provoca desabasto en puntos de venta, retrasos en la llegada de materiales a comunidades alejadas y pérdida de oportunidades de acceso al libro para amplios sectores de la población. Asimismo, la falta de coordinación con el FCE limita la capacidad de Educal para ofrecer un catálogo actualizado, diverso y pertinente a las necesidades culturales y educativas del país.

Por el contrario, fortalecer los mecanismos de distribución y comercialización genera beneficios concretos: asegura la disponibilidad continua de títulos en toda la red de librerías y puntos de venta; optimiza el uso de los recursos públicos al reducir costos logísticos y mejorar la eficiencia operativa; y amplía el alcance territorial de la oferta editorial pública, llegando a comunidades que de otra forma quedarían fuera del circuito cultural y educativo.

Este objetivo se alinea directamente con los principios del Humanismo Mexicano, que reconoce la cultura y la educación como herramientas de desarrollo humano integral. Al fortalecer los canales de distribución y comercialización, Educal contribuye a democratizar el acceso al libro y a garantizar la equidad cultural en un número mayor de territorios, procurando que cada vez sean menores las comunidades que queden excluidas por razones logísticas, geográficas o institucionales.

Las principales contribuciones de este objetivo al modelo de desarrollo son tres. La primera es la equidad en el acceso: al ampliar y fortalecer los canales de distribución física, se garantiza que los materiales educativos y culturales lleguen a poblaciones rurales, indígenas, migrantes y comunidades marginadas, reduciendo brechas territoriales y sociales. La segunda es la eficiencia institucional con sentido social: al optimizar los procesos de distribución y comercialización, se asegura que cada peso público invertido genere el mayor impacto posible en términos de acceso cultural y educativo para la ciudadanía. La tercera es la articulación del ecosistema editorial público: al consolidar la coordinación con el FCE, Educal fortalece la cadena de valor del libro público, garantizando que la producción editorial del Estado mexicano tenga una distribución efectiva, sostenible y con alcance nacional.

En suma, fortalecer los mecanismos de distribución y comercialización de Educal es condición indispensable para que el derecho a la lectura se ejerza de manera efectiva en todo el territorio nacional. Este objetivo contribuye al cumplimiento del Objetivo 5 del PSE 2025-2030, orientado a fomentar la lectura para construir una sociedad inclusiva, crítica y mejor informada, al garantizar que los materiales educativos y culturales estén disponibles, accesibles y al alcance de todas y todos.

6.4 Relevancia del objetivo 4: Incrementar la participación de Educual en ferias, eventos y actividades de fomento a la lectura para ampliar el alcance cultural de la oferta editorial pública entre comunidades con limitado acceso a espacios culturales.

Uno de los desafíos más profundos que enfrenta el ecosistema del libro en México es la concentración de las actividades de fomento a la lectura en entornos escolares y urbanos, dejando fuera a amplios sectores de la población que habitan en comunidades rurales, marginadas o con limitada infraestructura cultural. Aunque existen políticas y programas que incentivan la lectura, su alcance territorial sigue siendo insuficiente para garantizar que todas las personas tengan acceso a espacios donde el libro sea un eje de encuentro, diálogo y cohesión social.

Las ferias del libro, los eventos culturales y las actividades de promoción lectora representan una oportunidad estratégica para que Educual amplíe su presencia más allá de sus librerías físicas, llegando a comunidades que difícilmente tendrían acceso a la oferta editorial pública por otros medios. Estas actividades no solo acercan el libro a nuevos públicos, sino que transforman el acto de leer en una experiencia colectiva, comunitaria y culturalmente significativa.

Este objetivo responde a esa necesidad mediante tres líneas de acción principales: la participación sistemática en ferias del libro institucionales, universitarias, escolares y populares en todo el territorio nacional; la participación y promoción de eventos culturales y actividades de fomento a la lectura vinculados a la red de librerías y Librobús de Educual; y el establecimiento de alianzas con instituciones educativas, gobiernos locales y organizaciones comunitarias para ampliar el alcance de las actividades culturales en regiones con limitado acceso a espacios culturales.

No incrementar la participación de Educual en estas actividades tendría consecuencias directas en el alcance cultural de la institución y en el ejercicio del derecho a la lectura. La ausencia de ferias y eventos en comunidades marginadas perpetúa una visión pasiva del acceso cultural, en la que el libro deja de ser un bien compartido para convertirse en un producto aislado, limitando su función como herramienta de formación, identidad y pensamiento crítico. Además, la falta de espacios culturales comunitarios debilita el tejido social, especialmente en contextos de desigualdad, donde la cultura representa una herramienta fundamental de cohesión y bienestar.

Por el contrario, incrementar la participación de Educual en ferias, eventos y actividades de fomento a la lectura genera beneficios concretos: amplía el alcance territorial de la oferta editorial pública más allá de la red de librerías; promueve el encuentro entre autores, lectores y comunidades, fortaleciendo la identidad cultural y el sentido de pertenencia; y acerca el libro a sectores históricamente excluidos del circuito cultural, incluyendo niñas, niños, jóvenes, personas adultas mayores, pueblos originarios y comunidades rurales.

Este objetivo se alinea directamente con los principios del Humanismo Mexicano, que reconoce la cultura como vehículo de paz, comunidad y bienestar. Al promover la participación ciudadana en torno a la lectura, Educual convierte el acto de leer en una experiencia colectiva que fortalece el capital simbólico de la Nación y contribuye a la construcción de una sociedad más justa, incluyente y cohesionada.

Las principales contribuciones de este objetivo al modelo de desarrollo son tres. La primera es la cultura para la paz y la cohesión social: los espacios culturales generados a través de ferias y eventos fortalecen el diálogo, el respeto y la convivencia entre comunidades diversas. La segunda es la reducción de desigualdades culturales: al promover la lectura en contextos diversos y fuera de los circuitos urbanos tradicionales, se amplía la participación de sectores históricamente excluidos, garantizando que el acceso a la cultura sea un derecho ejercido en igualdad de condiciones. La tercera es la construcción de comunidad y bienestar: la lectura compartida en espacios comunitarios fortalece la empatía, el sentido de pertenencia y la identidad cultural, contribuyendo al bienestar integral de las personas y al fortalecimiento del tejido social.

En suma, incrementar la participación de Educual en ferias, eventos y actividades de fomento a la lectura es una condición indispensable para que el libro trascienda el espacio comercial y se convierta en un bien cultural compartido, accesible para todas y todos. Este objetivo contribuye al cumplimiento del Objetivo 5 del PSE 2025-2030, orientado a fomentar la lectura para construir una sociedad inclusiva, crítica y mejor informada, al garantizar que las actividades de promoción lectora lleguen a las comunidades con mayor rezago cultural y menor acceso a espacios de encuentro con el libro.

6.5 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional de Educal, S. A. de C. V. 2026-2030

El Programa Institucional de Educal, S. A. de C. V. 2026-2030 se alinea de manera directa al Eje general 2. Desarrollo con bienestar y humanismo del PND 2025-2030, que promueve una política pública centrada en la justicia social, la equidad y el acceso universal a la cultura y la educación.

Asimismo, se vincula con el Objetivo 5 y la Estrategia 5.5 del PSE 2025-2030, orientados a fomentar la lectura en la población para construir una sociedad más inclusiva, crítica y mejor informada.

Objetivos del Programa Institucional de Educal, S. A. de C. V. 2026-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Educación 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Educación 2025-2030
1. Aumentar la cobertura territorial y la presencia cultural de Educal, priorizando a las comunidades con limitada infraestructura cultural para disminuir el acceso desigual al libro y materiales culturales.	5. Promover ambientes escolares inclusivos, sanos y seguros que favorezcan el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de estudiantes, personal docente, madres y padres de familia en las escuelas de los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.	5.5. Fomentar la lectura en la población para construir una sociedad más inclusiva, crítica, creativa y mejor informada.
2. Mejorar la infraestructura de librerías y espacios culturales existentes de Educal para garantizar condiciones adecuadas de operación y atención al público lector.	5. Promover ambientes escolares inclusivos, sanos y seguros que favorezcan el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de estudiantes, personal docente, madres y padres de familia en las escuelas de los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.	5.5. Fomentar la lectura en la población para construir una sociedad más inclusiva, crítica, creativa y mejor informada.
3. Fortalecer los mecanismos de distribución y comercialización de libros y materiales educativos y culturales de Educal, ampliando canales de acceso físico y la coordinación con el FCE para garantizar la disponibilidad de títulos en todo el territorio nacional.	5. Promover ambientes escolares inclusivos, sanos y seguros que favorezcan el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de estudiantes, personal docente, madres y padres de familia en las escuelas de los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.	5.5. Fomentar la lectura en la población para construir una sociedad más inclusiva, crítica, creativa y mejor informada.
4. Incrementar la participación de Educal en ferias, eventos y actividades de fomento a la lectura para ampliar el alcance cultural de la oferta editorial pública entre comunidades con limitado acceso a espacios culturales.	5. Promover ambientes escolares inclusivos, sanos y seguros que favorezcan el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de estudiantes, personal docente, madres y padres de familia en las escuelas de los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.	5.5. Fomentar la lectura en la población para construir una sociedad más inclusiva, crítica, creativa y mejor informada.

7. Estrategias y líneas de acción

Objetivo 1. Aumentar la cobertura territorial y la presencia cultural de Educal, priorizando a las comunidades con limitada infraestructura cultural para disminuir el acceso desigual al libro y materiales culturales.

Estrategia 1.1 Ampliar la red nacional de librerías y puntos de acceso al libro para garantizar equidad territorial en el acceso a la lectura en comunidades con rezago cultural.

Línea de acción

1.1.1 Abrir nuevas librerías de Educal priorizando zonas con baja densidad de infraestructura cultural mediante la readecuación de espacios disponibles.

1.1.2 Establecer convenios de colaboración institucional con dependencias federales, estatales y municipales para la instalación de nuevos puntos de venta en espacios públicos disponibles.

1.1.3 Formalizar convenios con gobiernos locales para garantizar la sostenibilidad de nuevas librerías mediante esquemas de apoyo logístico y operativo.

1.1.4 Aplicar mecanismos de seguimiento y evaluación anual a través de reportes de operación y visitas de supervisión para medir el desempeño de las nuevas librerías.

Estrategia 1.2 Fortalecer los programas móviles y eventos culturales de acceso al libro para ampliar la cobertura y fomentar la participación ciudadana en torno a la lectura.

Línea de acción

1.2.1 Operar el programa Librobús de manera continua mediante rutas que combinen criterios de marginación, rezago educativo y distancia a librerías físicas, con espacios urbanos y metropolitanos donde se generen condiciones favorables de participación e impacto cultural.

1.2.2 Planificar anualmente las rutas del Librobús considerando la demanda territorial, los apoyos institucionales disponibles y las características socioeconómicas de las comunidades a visitar, priorizando aquellas con menor acceso a la oferta editorial.

1.2.3 Gestionar la renovación y mantenimiento de la flota de Librobús para garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio itinerante en todos los territorios atendidos.

1.2.4 Difundir el programa Librobús para incrementar la participación ciudadana y fortalecer la presencia cultural de Educal en los espacios visitados mediante campañas comunitarias e institucionales.

Objetivo 2. Mejorar la infraestructura de librerías y espacios culturales existentes de Educal para garantizar condiciones adecuadas de operación y atención al público lector.

Estrategia 2.1 Optimizar la infraestructura física y las condiciones operativas de las librerías de Educal para garantizar espacios modernizados, seguros y accesibles para la población lectora.

Línea de acción

2.1.1 Ejecutar programas anuales de mantenimiento y adecuación de librerías de Educal mediante acciones de conservación preventiva y correctiva.

2.1.2 Realizar diagnósticos técnicos y logísticos cada año para priorizar necesidades de rehabilitación y mantenimiento, a través de visitas de supervisión y reportes operativos.

2.1.3 Fortalecer las condiciones de seguridad y accesibilidad en los espacios de venta con adecuaciones físicas y protocolos de protección civil.

2.1.4 Implementar criterios de accesibilidad universal en la adecuación de librerías para garantizar condiciones de atención incluyente a personas con discapacidad, adultos mayores y población en situación de vulnerabilidad.

Estrategia 2.2 Fortalecer las capacidades del personal de librerías de Educal para garantizar una atención de calidad, incluyente y culturalmente pertinente a la población lectora.

Línea de acción

2.2.1 Implementar programas anuales de capacitación para el personal de librerías en atención al público, promoción cultural y fomento a la lectura.

2.2.2 Definir el perfil de puesto del personal de librerías que integre competencias y habilidades claves en conocimientos editoriales, servicio al cliente y enfoque intercultural.

2.2.3 Promover en librerías y espacios culturales existentes de Educal la atención incluyente a personas con discapacidad, adultos mayores y poblaciones en situación de vulnerabilidad, a través de la formación de su personal.

2.2.4 Desarrollar esquemas de intercambio de experiencias y buenas prácticas entre el personal de las distintas librerías de la red Educal para fortalecer la calidad del servicio cultural.

Objetivo 3. Mejorar los mecanismos de distribución y comercialización de libros y materiales educativos y culturales de Educal en coordinación con el Fondo de Cultura Económica para garantizar la disponibilidad de títulos en todo el territorio nacional.

Estrategia 3.1 Agilizar los procesos logísticos y comerciales para asegurar la eficiencia en la distribución y trazabilidad de materiales educativos y culturales en toda la red de Educal.

Línea de acción

3.1.1 Actualizar los procesos de distribución de materiales educativos y culturales de manera continua mediante la revisión anual de procedimientos.

3.1.2 Integrar sistemas de registro y trazabilidad en el control de inventarios a través de plataformas digitales y reportes automatizados.

3.1.3 Capacitar al personal en gestión logística y comercialización cultural por medio de programas de formación y talleres especializados.

3.1.4 Fortalecer los canales de distribución hacia librerías, puntos de venta y Librobús para garantizar la disponibilidad continua de materiales en toda la red de Educal mediante la optimización de rutas y tiempos de entrega.

Objetivo 4. Incrementar la participación de Educal en ferias, eventos y actividades de fomento a la lectura para ampliar el alcance cultural de la oferta editorial pública entre comunidades con limitado acceso a espacios culturales.

Estrategia 4.1 Promover el libro y la lectura como prácticas comunitarias y espacios culturales de inclusión vinculados a la red de librerías y ferias de Educal.

Línea de acción

4.1.1 Organizar actividades culturales, presentaciones, talleres y clubes de lectura en librerías de Educal mediante la programación anual y coordinación con promotores culturales.

4.1.2 Coordinar acciones con el Programa Nacional de Salas de Lectura y con instituciones educativas para fomentar la lectura comunitaria a través de convenios de colaboración.

4.1.3 Difundir materiales editoriales que reflejen la diversidad cultural y lingüística del país mediante campañas de promoción y distribución en librerías, ferias y eventos culturales.

4.1.4 Incentivar la participación de grupos prioritarios —niñas, niños, pueblos originarios, personas con discapacidad— en eventos de fomento a la lectura por medio de actividades inclusivas y accesibles.

8. Indicadores y metas

El seguimiento y la evaluación del Programa Institucional de Educal, S. A. de C. V. 2026-2030 se realizan con base en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) registrada para el programa presupuestario E026, instrumento único mediante el cual Educal recibe recursos fiscales.

Los indicadores establecidos en la MIR permiten medir el avance de los objetivos institucionales en sus diferentes niveles –Fin, Propósito, Componente y Actividad–asegurando coherencia entre la planeación estratégica, la programación presupuestaria y la rendición de cuentas.

Cada indicador cuenta con su ficha técnica registrada en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con metas anuales y de mediano plazo, lo que permite evaluar de manera continua cómo Educal cumple sus objetivos y cómo sus acciones benefician a la sociedad.

De esta manera, la evaluación no solo mide resultados administrativos, sino que asegura que cada acción de Educal contribuya al bienestar, la equidad y la justicia cultural, en congruencia con el Humanismo Mexicano. Así, los indicadores y metas de la MIR garantizan transparencia y confianza pública en la gestión de Educal.

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	1.1 Porcentaje de librerías abiertas respecto de las programadas					
Objetivo	Aumentar la cobertura territorial y la presencia cultural de Educal, priorizando a las comunidades con limitada infraestructura cultural para disminuir el acceso desigual al libro y materiales culturales.					
Definición o descripción	Porcentaje de librerías abiertas en el año, con lo cual se busca hacer más accesibles para la población los libros y materiales educativos y culturales de calidad.					
Derecho asociado	Derecho a la educación y derecho a la cultura					
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información		Enero del siguiente año		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		Enero a diciembre		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance		Educal		
Método de cálculo	Porcentaje de librerías abiertas respecto de las programadas = (Número total de librerías abiertas en el periodo t / Número total de librerías programadas a ser abiertas en el periodo t) x 100					
Observaciones	Este indicador refleja la cobertura de la red nacional de librerías de Educal y puntos de acceso al libro para garantizar equidad territorial en el acceso a la lectura. Valores superiores a 100 indican apertura de librerías adicionales a las programadas, lo cual se considera favorable para el cumplimiento del objetivo.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número total de librerías abiertas en el periodo t	Valor variable 1	2		Fuente de información variable 1	Informe de desempeño semestral y anual presentado al Órgano de Gobierno por la Gerencia de Librerías de Educal y convenios y oficios de apertura
Nombre variable 2	Número total de librerías programadas a ser abiertas en el periodo t	Valor variable 2	3		Fuente de información variable 2	Informe de desempeño semestral y anual presentado al Órgano de Gobierno por la Gerencia de Librerías de Educal y convenios y oficios de apertura
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de librerías abiertas respecto de las programadas en el año 2024 = (2 /3) x 100 = 66.6					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base					Nota sobre la línea base	
Valor	66.6				2024 se toma como línea base por ser el año en que Educal se sectoriza al Ramo 11.	
Año	2024					
Meta 2030					Nota sobre la meta 2030	
100					La meta de 100 representa el cumplimiento del 100% de las librerías programadas a abrir en cada ejercicio. Valores superiores a 100 indican apertura de librerías adicionales a las programadas, lo cual se considera favorable.	
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
100	0	200	100	100	66.6	200
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
100	100	100		100	100	100

Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	1.2 Porcentaje de espacios que visita el programa Librobús en el año					
Objetivo	Aumentar la cobertura territorial y la presencia cultural de Educal, priorizando a las comunidades con limitada infraestructura cultural para disminuir el acceso desigual al libro y materiales culturales.					
Definición o descripción	Mide el número de espacios que visita el Librobús (Educal), respecto a los programados en el año.					
Derecho asociado	Derecho a la educación y derecho a la cultura					
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Abril, julio, octubre y enero del siguiente año			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Educal			
Método de cálculo	Porcentaje de espacios que visita el programa Librobús en el año t = (Número total de espacios que visita el Librobús en el año t / Número total de espacios programados a ser visitados por el Librobús en el año t) x 100					
Observaciones	Este indicador permite evaluar el alcance territorial del programa Librobús, especialmente en comunidades rurales, marginadas o de difícil acceso donde la infraestructura cultural es limitada. Valores superiores a 100 indican visitas adicionales a las programadas, lo cual se considera favorable.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número total de espacios que visita el Librobús en el año t	Valor variable 1	508	Fuente de información variable 1	Reporte trimestral de la Gerencia de Librerías, visitas y espacios atendidos por el Librobús	
Nombre variable 2	Número total de espacios programados a ser visitados por el Librobús en el año t	Valor variable 2	430	Fuente de información variable 2	Reporte trimestral de la Gerencia de Librerías, visitas y espacios atendidos por el Librobús	
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de espacios que visita el programa Librobús en el año 2024 = (508 / 430) x 100 = 118.1					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	118.1		2024 se toma como línea base por ser el año en que Educal se sectoriza al Ramo 11.			
Año	2024					
Meta 2030				Nota sobre la meta 2030		
100				La meta de 100 representa el cumplimiento del 100% de los espacios programados a visitar en cada ejercicio. Valores superiores a 100 indican que el Librobús visitó más espacios de los programados, lo cual se considera favorable.		
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
NA	NA	55.0	111.7	139.2	118.1	107.2
METAS.						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
100	100	100		100	100	100

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	2.1 Porcentaje de espacios habilitados respecto a los programados					
Objetivo	Mejorar la infraestructura de librerías y espacios culturales existentes de Educal para garantizar condiciones adecuadas de operación y atención al público lector.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de espacios habilitados para la exhibición y venta de libros y materiales culturales respecto al total de espacios programados habilitar en el año.					
Derecho asociado	Derecho a la educación y derecho a la cultura					
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Abril, julio, octubre y enero del siguiente año			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Educal			
Método de cálculo	Porcentaje de espacios habilitados respecto a los programados en el periodo t = (Número total de espacios habilitados en el periodo t / Número total de espacios estimados a habilitar en el periodo t) x 100					
Observaciones	Este indicador mide el avance en la habilitación de espacios para exhibición y venta de libros y materiales culturales como parte del fortalecimiento de la infraestructura operativa de Educal. Valores superiores a 100 indican habilitación de espacios adicionales a los programados.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número total de espacios habilitados en el periodo t	Valor variable 1	2	Fuente de información variable 1	Reportes trimestrales de mantenimiento y habilitación de espacios, generados Informes trimestrales de desempeño.	
Nombre variable 2	Número total de espacios estimados a habilitar en el periodo t	Valor variable 2	2	Fuente de información variable 2	Reportes trimestrales de mantenimiento y habilitación de espacios, generados Informes trimestrales de desempeño.	
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de espacios habilitados respecto a los programados en el periodo 2024 = (2 / 2) x 100 = 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100		2024 se toma como línea base por ser el año en que Educal se sectoriza al Ramo 11.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
100			La meta de 100 representa el cumplimiento del 100% de los espacios programados a habilitar en cada ejercicio. Valores superiores a 100 indican habilitación de espacios adicionales a los programados, lo cual se considera favorable.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
200	0	66.7	70	100	100	100
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
100	100	100		100	100	100

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	3.1 Porcentaje de libros distribuidos en el año					
Objetivo	Fortalecer los mecanismos de distribución y comercialización de libros y materiales educativos y culturales de Educal, ampliando canales de acceso físico y la coordinación con el FCE para garantizar la disponibilidad de títulos en todo el territorio nacional.					
Definición o descripción	Este indicador mide los libros que se distribuyen de los almacenes del Fondo de Cultura Económica (FCE) y Educal, en los puntos de venta externos, ferias, ventas especiales y la red de librerías del FCE y Educal, para su exhibición, comparándolo con lo estimado en el mismo año.					
Derecho asociado	Derecho a la educación y derecho a la cultura					
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Abril, julio, octubre y enero del siguiente año			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Educal			
Método de cálculo	Porcentaje de libros distribuidos en el año t = (Número total de ejemplares distribuidos en el año t / Número total de ejemplares estimados a distribuir en el año t) x 100					
Observaciones	Este indicador mide el avance en la distribución de libros y materiales culturales por Educal y el FCE hacia puntos de venta, ferias, librerías y eventos culturales en todo el territorio nacional. La serie histórica inicia en 2022 por ser el primer año con datos consolidados disponibles bajo la metodología actual. Valores superiores a 100 indican distribución de ejemplares adicionales a los programados, lo cual se considera favorable para el cumplimiento del objetivo					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número total de ejemplares distribuidos en el año t	Valor variable 1	1,623,871	Fuente de información variable 1	Reportes internos trimestrales del Sistema de Almacén General, generados y en resguardo de la Gerencia de Distribución, y los movimientos de puntos de venta.	
Nombre variable 2	Número total de ejemplares programados para distribución en el año t	Valor variable 2	1,568,378	Fuente de información variable 2	Reportes internos trimestrales del Sistema de Almacén General, generados y en resguardo de la Gerencia de Distribución, y los movimientos de puntos de venta.	
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de libros distribuidos en el año 2024 = (1,623,871 / 1,568,378) x 100 = 103.54					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	103.5		2024 se toma como línea base por ser el año en que Educal se sectoriza al Ramo 11.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
100			La meta de 100 representa el cumplimiento del 100% de los ejemplares programados a distribuir en cada ejercicio. Valores superiores a 100 indican distribución de ejemplares adicionales a los programados, lo cual se considera favorable.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
NA	NA	NA	103.4	107.1	103.5	100.8
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
100	100	100		100	100	100

Indicador 3.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	3.2 Porcentaje de libros vendidos en el año					
Objetivo	Fortalecer los mecanismos de distribución y comercialización de libros y materiales educativos y culturales de Educal, ampliando canales de acceso físico y la coordinación con el FCE para garantizar la disponibilidad de títulos en todo el territorio nacional.					
Definición o descripción	Este indicador mide la variación de libros y materiales educativos y culturales vendidos por el Fondo de Cultura Económica y Educal, respecto de los libros y materiales educativos y culturales estimados a vender.					
Derecho asociado	Derecho a la educación y derecho a la cultura					
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Abril, julio, octubre y enero del siguiente año			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Educal			
Método de cálculo	Porcentaje de libros vendidos en el periodo t = (Número total de libros y materiales vendidos en el periodo t / Número total de libros y materiales estimados a vender en el periodo t) x 100					
Observaciones	Mide el porcentaje de libros y materiales culturales vendidos por Educal y el FCE respecto al total programado para venta en el año. La programación anual de ejemplares a vender se determina con base en el desempeño histórico de Educal, asegurando que las metas sean realistas y alcanzables. La caída en los valores registrados a partir de 2020 se explica por las restricciones operativas derivadas de la pandemia y el proceso de reconfiguración del modelo comercial de Educal.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número total de libros y materiales vendidos en el periodo t	Valor variable 1	785,860	Fuente de información variable 1	Reportes trimestrales internos de venta generados y en resguardo por las Gerencia de Librerías y la Gerencia de Sistemas	
Nombre variable 2	Número total de libros y materiales estimados a vender en el periodo t	Valor variable 2	1,072,000	Fuente de información variable 2	Reportes trimestrales internos de venta generados y en resguardo por las Gerencia de Librerías y la Gerencia de Sistemas	
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de libros vendidos en el periodo 2024 = (785,860 / 1,072,000) x 100 = 73.3					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	73.3		2024 se toma como línea base por ser el año en que Educal se sectoriza al Ramo 11. El valor de 73.3 refleja el impacto acumulado de las restricciones operativas derivadas de la y el proceso de reconfiguración del modelo comercial de Educal.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
100			La meta de 100 representa el cumplimiento del 100% de los libros y materiales programados a vender en cada ejercicio. La programación anual de ejemplares se establece con base en el desempeño histórico y las condiciones operativas de Educal, asegurando metas realistas y alcanzables			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
117.0	53.9	46.5	50.9	75.8	73.3	90.2
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
100	100	100		100	100	100

Indicador 4.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	4.1 Porcentaje de ferias, eventos y actividades del libro en las que el FCE y Educal asisten para exhibición y venta de material en el año t.					
Objetivo	Incrementar la participación de Educal en ferias, eventos y actividades de fomento a la lectura para ampliar el alcance cultural de la oferta editorial pública entre comunidades con limitado acceso a espacios culturales.					
Definición o descripción	Mide el avance de ferias, eventos y actividades del libro en las que participa el Fondo de Cultura Económica (FCE) y Educal, respecto a las ferias, eventos y actividades estimadas en el año.					
Derecho asociado	Derecho a la educación, derecho a la cultura					
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional		Periodicidad o frecuencia de medición		Trimestral	
Acumulado o periódico	Periódico		Disponibilidad de la información		Abril, julio, octubre y enero del siguiente año	
Unidad de medida	Porcentaje		Periodo de recolección de los datos		Enero a diciembre	
Tendencia esperada	Constante		Unidad responsable de reportar el avance		Educal	
Método de cálculo	Porcentaje de ferias, eventos y actividades del libro en las que el FCE y Educal asisten para exhibición y venta de material en el año t. (Número total de ferias, eventos y actividades del libro en que asiste el FCE y Educal en el periodo t / Número total de ferias, eventos y actividades del libro en que asiste el FCE y Educal estimadas para el periodo t) x 100					
Observaciones	Este indicador mide el avance en la participación de Educal y el FCE en ferias, eventos y actividades del libro respecto a las programadas en el año. La serie histórica muestra que Educal consistentemente supera las metas programadas, lo que refleja una alta capacidad de respuesta institucional ante oportunidades de participación cultural. Valores superiores a 100 indican participación en actividades adicionales a las programadas, lo cual se considera favorable para el alcance cultural de la oferta editorial pública.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número total de ferias, eventos y actividades del libro en que asiste el FCE y Educal en el periodo t	Valor variable 1	892	Fuente de información variable 1	Informes trimestrales de participación en ferias, eventos y actividades, generados y en resguardo de la Gerencia de Librerías y Gerencia de Mercadotecnia; Informes trimestrales de desempeño	
Nombre variable 2	Número total de ferias, eventos y actividades del libro en que asiste el FCE y Educal estimadas para el periodo t	Valor variable 2	696	Fuente de información variable 2	Informes trimestrales de participación en ferias, eventos y actividades, generados y en resguardo de la Gerencia de Librerías y Gerencia de Mercadotecnia; Informes trimestrales de desempeño	
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de ferias, eventos y actividades del libro en las que el FCE y Educal asisten para exhibición y venta de material en el año t.2024 = (892 / 696) x 100 = 128.16					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base 2024 se toma como línea base por ser el año en que Educal se sectoriza al Ramo 11.			
Valor	128.2					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
100			La meta de 100 representa el cumplimiento del 100% de las ferias, eventos y actividades programadas en cada ejercicio. Valores superiores a 100 indican participación en actividades adicionales a las programadas, lo cual se considera favorable para el cumplimiento del objetivo.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
NA	NA	169.8	109.2	128.1	128.2	124.9
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
100	100	100		100	100	100

Ciudad de México, a 17 de junio de 2026.- Gerente Técnico Administrativo con facultades para desahogar funciones Ejecutivas correspondientes a la Dirección General de Educal, S.A. de C.V., Mtro. **Alberto Medina Jaritz**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

02-CM-SaNAS-TLAX/2026

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA Y EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 25 de marzo de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la declaración 1.3 del apartado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas Primera párrafo primero y segundo, así como a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes y párrafo décimo segundo, Octava fracción II y eliminando la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, cláusula Novena agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3 y 4; del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

IV. Que "LAS PARTES" han determinado modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "LA ENTIDAD", así como incorporar el Anexo 6, mediante el cual se dará seguimiento a los insumos y bienes suministrados a las entidades federativas derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por proveedores cuando así lo permitan las condiciones contractuales correspondientes, así como a aquellos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI). Dichos insumos y bienes tendrán carácter exclusivamente informativo y no constituirán recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio; por tanto, el control, vigilancia, supervisión, aplicación, ejercicio y comprobación de éstos será responsabilidad de las instancias encargadas de las fuentes de financiamiento correspondientes. En consecuencia, la información relativa a su distribución se incluirá únicamente para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS", en términos de lo establecido en el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. "LAS PARTES" declaran que:**

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar, las cláusulas Primera, a lo respectivo a la tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo y décimo cuarto; los Anexos 1, 2, 3 y 5; del "CONVENIO PRINCIPAL", así como, agregar el Anexo 6 para quedar como sigue:

"PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		P028	1,272,807.37	0.00	1,272,807.37
	1	Comunidades y municipios	P028	267,668.25	0.00	267,668.25
	2	Estilos de vida saludables	P028	527,820.00	0.00	527,820.00
	3	Curso de vida	P028	142,540.40	0.00	142,540.40
	4	Movilidad humana	P028	224,350.00	0.00	224,350.00
	7	Comunicación en salud pública	P028	110,428.72	0.00	110,428.72
Subtotal				1,272,807.37	0.00	1,272,807.37
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		P028	529,271.20	0.00	529,271.20
	1	Prevención de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	P028	298,300.00	0.00	298,300.00
Subtotal				529,271.20	0.00	529,271.20
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		P028	476,850.00	0.00	476,850.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		P028	0.00	119,414.00	119,414.00
Subtotal				476,850.00	119,414.00	596,264.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		P028	437,780.13	0.00	437,780.13
Subtotal				437,780.13	0.00	437,780.13
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS						
1	VIH y otras ITS		P028	936,469.00	4,583,320.08	5,519,789.08
2	Virus de Hepatitis C		P028	0.00	1,921,961.78	1,921,961.78
Subtotal				936,469.00	6,505,281.86	7,441,750.86
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P029	14,746,558.27	5,027,108.91	19,773,667.18
	1	SSR para Adolescentes	P029	3,927,413.86	23,531.10	3,950,944.96
	2	PF y Anticoncepción	P029	1,337,165.96	115,204.88	1,452,370.84

	3	Salud Materna	P029	2,049,522.95	3,651,275.20	5,700,798.15
	4	Salud Perinatal	P029	3,480,417.00	474,650.00	3,955,067.00
	5	Aborto Seguro	P029	995,984.50	588,823.60	1,584,808.10
	6	Violencia de Género	P029	2,956,054.00	173,624.13	3,129,678.13
2	Prevención y Control del Cáncer		P029	684,813.50	5,086,825.89	5,771,639.39
3	Igualdad de Género		P029	2,748,305.00	0.00	2,748,305.00
Subtotal				18,179,676.77	10,113,934.80	28,293,611.57
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P028	671,751.00	197,031.00	868,782.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		P028	680,183.00	0.00	680,183.00
	1	Paludismo	P028	251,510.00	0.00	251,510.00
	2	Enfermedad de Chagas	P028	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	P028	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	P028	428,673.00	0.00	428,673.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P028	0.00	56,222.04	56,222.04
4	Emergencias en Salud		P028	511,654.50	0.00	511,654.50
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P028	96,708.04	0.00	96,708.04
7	Enfermedades Cardiometabólicas		P028	6,886,576.00	0.00	6,886,576.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		P028	1,216,331.50	0.00	1,216,331.50
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		P028	227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		P028	515,964.64	0.00	515,964.64
Subtotal				10,806,949.68	253,253.04	11,060,202.72
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	132,100,578.83	132,100,578.83
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		M001	0.00	52,173.18	52,173.18
3	Atención a la Salud en la Infancia		M001	0.00	111,738.72	111,738.72
4	Cáncer de infancia y adolescencia		M001	0.00	37,134.66	37,134.66
Subtotal				0.00	132,301,625.39	132,301,625.39
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"				32,639,804.15	149,293,509.09	181,933,313.24

...

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA", ministrarán a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$181,933,313.24 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 24/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$32,639,804.15 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 15/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$149,293,509.09 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 09/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

...
...
...”
...

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	Mtra. Teresa Ramos Arreola	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":
...

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	132,100,578.83	132,100,578.83
Total E036		0.00	132,100,578.83	132,100,578.83

M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	52,173.18	52,173.18
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	111,738.72	111,738.72
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	37,134.66	37,134.66
Total M001		0.00	201,046.56	201,046.56

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		1,272,807.37	0.00	1,272,807.37
	1	Comunidades y municipios	267,668.25	0.00	267,668.25
	2	Estilos de vida saludables	527,820.00	0.00	527,820.00
	3	Curso de vida	142,540.40	0.00	142,540.40
	4	Movilidad humana	224,350.00	0.00	224,350.00
	7	Comunicación en salud pública	110,428.72	0.00	110,428.72
Subtotal			1,272,807.37	0.00	1,272,807.37
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		529,271.20	0.00	529,271.20
	1	Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	298,300.00	0.00	298,300.00
Subtotal			529,271.20	0.00	529,271.20
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		476,850.00	0.00	476,850.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		0.00	119,414.00	119,414.00
Subtotal			476,850.00	119,414.00	596,264.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		437,780.13	0.00	437,780.13
Subtotal			437,780.13	0.00	437,780.13
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS		936,469.00	4,583,320.08	5,519,789.08
2	Virus de Hepatitis C		0.00	1,921,961.78	1,921,961.78
Subtotal			936,469.00	6,505,281.86	7,441,750.86
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		671,751.00	197,031.00	868,782.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		680,183.00	0.00	680,183.00
	1	Paludismo	251,510.00	0.00	251,510.00
	5	Dengue	428,673.00	0.00	428,673.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	56,222.04	56,222.04
4	Emergencias en Salud		511,654.50	0.00	511,654.50
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		96,708.04	0.00	96,708.04
7	Enfermedades Cardiometabólicas		6,886,576.00	0.00	6,886,576.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		1,216,331.50	0.00	1,216,331.50
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		515,964.64	0.00	515,964.64
Subtotal			10,806,949.68	253,253.04	11,060,202.72
I00 CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA					
Subtotal			0.00	0.00	0.00
Total P028			14,460,127.38	6,877,948.90	21,338,076.28

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		14,746,558.27	5,027,108.91	19,773,667.18
	1	SSR para Adolescentes	3,927,413.86	23,531.10	3,950,944.96
	2	PF y Anticoncepción	1,337,165.96	115,204.88	1,452,370.84
	3	Salud Materna	2,049,522.95	3,651,275.20	5,700,798.15
	4	Salud Perinatal	3,480,417.00	474,650.00	3,955,067.00
	5	Aborto Seguro	995,984.50	588,823.60	1,584,808.10
	6	Violencia de Género	2,956,054.00	173,624.13	3,129,678.13
2	Prevención y Control del Cáncer		684,813.50	5,086,825.89	5,771,639.39
3	Igualdad de Género		2,748,305.00	0.00	2,748,305.00
Total P029			18,179,676.77	10,113,934.80	28,293,611.57

Total			32,639,804.15	149,293,509.09	181,933,313.24

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	267,668.25
	Total Comunidades y municipios	267,668.25
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	527,820.00
	Total Estilos de vida saludables	527,820.00
	1.3 Curso de vida	
	P028 Abril	81,884.00
	P028 Julio	60,656.40
	Total Curso de vida	142,540.40
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	224,350.00
	Total Movilidad humana	224,350.00
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	110,428.72
	Total Comunicación en salud pública	110,428.72
	Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	1,272,807.37
	TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	1,272,807.37

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	298,300.00
	Total Prevención de Lesiones	298,300.00
	Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	529,271.20
	TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	529,271.20

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	P028 Abril	476,850.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	476,850.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	476,850.00
	TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	476,850.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública
	P028 Abril 437,780.13
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública 437,780.13
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública 437,780.13
	TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA 437,780.13

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
	1 VIH y otras ITS
	P028 Abril 936,469.00
	Total VIH y otras ITS 936,469.00
	Total VIH y otras ITS 936,469.00
	TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS 936,469.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
	1.1 SSR para Adolescentes
	P029 Abril 3,927,413.86
	Total SSR para Adolescentes 3,927,413.86
	1.2 PF y Anticoncepción
	P029 Abril 1,337,165.96
	Total PF y Anticoncepción 1,337,165.96
	1.3 Salud Materna
	P029 Abril 2,049,522.95
	Total Salud Materna 2,049,522.95
	1.4 Salud Perinatal
	P029 Abril 3,480,417.00
	Total Salud Perinatal 3,480,417.00
	1.5 Aborto Seguro
	P029 Abril 995,984.50
	Total Aborto Seguro 995,984.50
	1.6 Violencia de Género
	P029 Abril 2,956,054.00
	Total Violencia de Género 2,956,054.00
	Total Salud Sexual y Reproductiva 14,746,558.27
2	Prevención y Control del Cáncer
	2 Prevención y Control del Cáncer
	P029 Abril 684,813.50
	Total Prevención y Control del Cáncer 684,813.50
	Total Prevención y Control del Cáncer 684,813.50
3	Igualdad de Género
	3 Igualdad de Género
	P029 Abril 2,748,305.00
	Total Igualdad de Género 2,748,305.00
	Total Igualdad de Género 2,748,305.00
	TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA 18,179,676.77

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	P028 Abril	671,751.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	671,751.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	671,751.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	P028 Abril	251,510.00
	Total Paludismo	251,510.00
	2.5 Dengue	
	P028 Abril	428,673.00
	Total Dengue	428,673.00
	Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	680,183.00
4	Emergencias en Salud	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Abril	511,654.50
	Total Emergencias en Salud	511,654.50
	Total Emergencias en Salud	511,654.50
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Abril	96,708.04
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	96,708.04
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	96,708.04
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	7 Enfermedades Cardiometabólicas	
	P028 Abril	6,886,576.00
	Total Enfermedades Cardiometabólicas	6,886,576.00
	Total Enfermedades Cardiometabólicas	6,886,576.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Abril	1,216,331.50
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,216,331.50
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,216,331.50
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	P028 Abril	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Abril	515,964.64
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	515,964.64
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	515,964.64
	TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	10,806,949.68
GRAN TOTAL		32,639,804.15

ANEXO 5

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.4.1	Resultado	Número de ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen con criterios de interculturalidad	El indicador mide las ferias de promoción de la salud realizadas, dirigidas a la población indígena	33.00	1.00
1.3	Curso de vida	2.4.2	Resultado	Promotores de salud hablantes de lengua indígena certificados	El indicador mide el número de promotores de la salud que hablan lengua indígena	55.00	1.00
1.3	Curso de vida	2.5.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	25.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	1.00
1.4	Movilidad humana	1.2.1	Resultado	Ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	Número de ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	315.00	3.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	1.1.1	Proceso	Campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales	Mide el número de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	4.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuir a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.5	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	1.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	1.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	1.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes de prevención combinada, que incluye condones externos e internos.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH vinculadas a la atención que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	72.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	72.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	72.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.3.5	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	72.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.5.2	Proceso	Porcentaje de material educativo comprado	Porcentaje de material educativo en materia de salud sexual y reproductiva comprado respecto del total de material educativo programado durante el periodo de medición.	100.00	100.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos.	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de atención a población no derecho habiente, respecto al total de la población objetivo.	43.00	49.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.5	Resultado	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico en mujeres en edad fértil no derechohabientes	Favorecer el ejercicio de la sexualidad elegida, protegida y saludable a través de acciones de anticoncepción, planificación familiar, prevención y atención oportuna en la etapa reproductiva.	77.00	77.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.6	Resultado	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar y para regular su fecundidad en unidades médicas de atención a población no derechohabiente	48896.00	437.00

1.2	PF y Anticoncepción	1.2.3	Resultado	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de atención a población no derecho habiente, respecto al total de la población objetivo.	43.00	49.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.4	Resultado	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico en mujeres en edad fértil no derechohabientes	Favorecer el ejercicio de la sexualidad elegida, protegida y saludable a través de acciones de anticoncepción, planificación familiar, prevención y atención oportuna en la etapa reproductiva.	77.00	77.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.6	Resultado	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar y para regular su fecundidad en unidades médicas de atención a población no derechohabiente.	48896.00	437.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.3.3	Resultado	Número de apoyos terapéuticos distribuidos para la atención integral del climaterio.	Número de tratamientos de Tibolona distribuidos a las entidades federativas para apoyar la atención de mujeres en etapa de climaterio y menopausia en los servicios públicos de salud	131918.00	200.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	33.03	12.74
1.3	Salud Materna	1.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	41.90	38.90
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	7.70
1.4	Salud Perinatal	1.1.4	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	7.70
1.4	Salud Perinatal	1.2.3	Resultado	Personas recién nacidas con prueba de Tamiz Metabólico Neonatal	Mide el porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal, respecto al total de personas recién nacidas.	88.00	88.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	64.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.2	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	64.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.3	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	64.00

1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.44
1.6	Violencia de Género	1.1.2	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.44
1.6	Violencia de Género	1.1.3	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	12.00
1.6	Violencia de Género	1.1.4	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.44
1.6	Violencia de Género	1.2.3	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	12.00
1.6	Violencia de Género	1.2.5	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	12.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	13.00	13.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 29 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 29 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	16.00	16.00
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	448.00	7.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2	Proceso	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90.00	90.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Capacitación al personal médico, paramédico y operativo sin exclusión de género	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100.00	100.00
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de semanas con reporte de acciones de vigilancia, prevención y control en la plataforma de vigilancia entomológica y control integral del vector.	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	45.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	80.00	80.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Proporción de pruebas de susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o pruebas fenotípicas convencionales a casos probables de tuberculosis.	25.00	25.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	Porcentaje de personas con tuberculosis con las siguientes resistencias (Hr, RR/MDR/Pre XDR y XDR) que reciben tratamiento con fármacos de segunda línea.	85.00	85.00
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma a los que se les realizó prueba de función pulmonar.	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	30.00	30.00

7	Enfermedades Cardiometaabólicas						
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	100.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	2.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00

1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.1	Resultado	Porcentaje de abasto de la vacuna contra SR responsabilidad de la Secretaría de Salud	Porcentaje de suministro de la vacuna contra SR responsabilidad de la Secretaría de Salud	90.00	90.00
1	Vacunación Universal	5.1.1	Resultado	Promedio de cobertura de vacunación contra SRP en población de 1 año de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Expresa el porcentaje alcanzado de vacunación con la primera dosis de vacuna contra SRP en los niños de 1 año de edad	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	6.1.1	Resultado	Logro de la meta de vacunación contra el VSR en mujeres embarazadas de 32 a 36 semanas de gestación, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Avance de la meta de aplicación de vacuna contra VSR de embarazadas entre las 32 a 36 semanas de gestación	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	7.1.1	Resultado	Difusión de las acciones del Programa de Vacunación Universal en las entidades federativas	Avance de la meta de entrega de material de difusión de las actividades de vacunación a las unidades medicas	95.00	95.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia						
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Áreas de salud o instituciones en contacto con población migrante que reciben la Guía de Atención para la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana.	Se mide el total de áreas de salud e instituciones que reciben la Guía de Atención para la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana a fin de conducir el proceso de atención a la salud de este grupo poblacional.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia						
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Porcentaje de material de promoción de la salud y prevención de enfermedades distribuido a las jurisdicciones sanitarias	Mide el porcentaje de material distribuido a las jurisdicciones sanitarias, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron Algoritmos de tratamiento de IRAS y EDAS	Mide el porcentaje de algoritmos de tratamiento de IRAS y EDAS distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron el Rotafolio de Salud de la Infancia y la Adolescencia	Mide el porcentaje de rotafolios de salud de la infancia, distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia						
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Capacitación del personal de salud con la guía de detección temprana, referencia oportuna y correcta de casos con sospecha de cáncer en NNA de 2026	Es una herramienta de detección oportuna de signos y síntomas de sospecha de cáncer en NNA	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1	Proceso	Educación a la población	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	100.00	100.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

Relación de insumos/bienes derivados de donativos y beneficios adicionales por aportaciones en especie de terceros a los "LOS PROGRAMAS".

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	VIH y otras ITS					
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	842.7800	31	26,126.18
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagavir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.0000	24,019	41,312,680.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,885.0000	1,700	4,904,500.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletetas.	880.0000	105	92,400.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	3,037.2800	1	3,037.28
1	VIH y otras ITS	5.1.1	DOLUTEGRAVIR. TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.260 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir Excipiente cbp 1 tableta dispersable Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosificadora oral e instructivo anexo	2,256.1600	7	15,793.12
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	2,852.0900	552	1,574,353.68
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir/ Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	2,820.5500	21,376	60,292,076.80
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Doravirina. Tableta. Cada tableta contiene: Doravirina: 100 mg. Caja con frasco con 30 Tabletetas.	2,178.3200	12	26,139.84
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.0000	36	61,920.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas.	599.0000	6,240	3,737,760.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,212.0000	17	88,604.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	550.9900	80	44,079.20
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletetas.	200.0000	12	2,400.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	410.0000	10	4,100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletetas	395.0000	283	111,785.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletetas	1.0000	6	6.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	99.0000	14	1,386.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	1,586.2200	3	4,758.66
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	215.7700	46	9,925.42
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos	55.0652	36	1,982.35
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos	515.5500	36	18,559.80
SUBTOTAL PROGRAMA						112,334,373.33

2	Virus de Hepatitis C					
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	44,000.0000	36	1,584,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA						1,584,000.00
TOTALES						113,918,373.33

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO		PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
	3	Salud Materna	1.4.1	Suplementos		1.0000	2,520	2,520.00
TOTALES								2,520.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
				113,920,893.33

NOTA: Los insumos/ bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

02-CM-SaNAS-ZAC/2026

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. USWALDO PINEDO BARRIOS, SECRETARIO DE SALUD EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS Y LA MTRA. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 25 de marzo de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la declaración 1.3 del apartado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas Primera párrafo primero y segundo, así como a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes y párrafo décimo segundo, Octava fracción II y eliminando la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, clausula Novena agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3 y 4; del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

IV. Que "LAS PARTES" han determinado modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "LA ENTIDAD", así como incorporar el Anexo 6, mediante el cual se dará seguimiento a los insumos y bienes suministrados a las entidades federativas derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por proveedores cuando así lo permitan las condiciones contractuales correspondientes, así como a aquellos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI). Dichos insumos y bienes tendrán carácter exclusivamente informativo y no constituirán recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio; por tanto, el control, vigilancia, supervisión, aplicación, ejercicio y comprobación de éstos será responsabilidad de las instancias encargadas de las fuentes de financiamiento correspondientes. En consecuencia, la información relativa a su distribución se incluirá únicamente para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS", en términos de lo establecido en el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. "LAS PARTES" declaran que:**

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar, las cláusulas Primera, a lo respectivo a la tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo y décimo cuarto; los Anexos 1, 2, 3 y 5; del "CONVENIO PRINCIPAL", así como, agregar el Anexo 6 para quedar como sigue:

"PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		P028	2,036,792.04	0.00	2,036,792.04
	1	Comunidades y municipios	P028	324,268.60	0.00	324,268.60
	2	Estilos de vida saludables	P028	1,019,421.25	0.00	1,019,421.25
	3	Curso de vida	P028	359,337.65	0.00	359,337.65
	4	Movilidad humana	P028	209,667.50	0.00	209,667.50
	7	Comunicación en salud pública	P028	124,097.04	0.00	124,097.04
Subtotal				2,036,792.04	0.00	2,036,792.04
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		P028	554,908.60	0.00	554,908.60
	1	Prevención de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	P028	323,937.40	0.00	323,937.40
Subtotal				554,908.60	0.00	554,908.60
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		P028	583,118.00	0.00	583,118.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		P028	693,881.00	97,691.00	791,572.00
Subtotal				1,276,999.00	97,691.00	1,374,690.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		P028	627,065.00	0.00	627,065.00
Subtotal				627,065.00	0.00	627,065.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS						
1	VIH y otras ITS		P028	1,717,822.00	4,248,578.88	5,966,400.88
2	Virus de Hepatitis C		P028	0.00	1,511,674.88	1,511,674.88
Subtotal				1,717,822.00	5,760,253.76	7,478,075.76
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P029	12,260,098.64	10,341,308.94	22,601,407.58
	1	SSR para Adolescentes	P029	4,432,212.23	33,598.51	4,465,810.74
	2	PF y Anticoncepción	P029	1,567,775.96	477,045.06	2,044,821.02

	3	Salud Materna	P029	809,600.45	8,045,903.62	8,855,504.07
	4	Salud Perinatal	P029	3,297,436.00	1,074,870.00	4,372,306.00
	5	Aborto Seguro	P029	939,752.00	657,620.50	1,597,372.50
	6	Violencia de Género	P029	1,213,322.00	52,271.25	1,265,593.25
2		Prevención y Control del Cáncer	P029	1,061,035.00	4,537,191.32	5,598,226.32
3		Igualdad de Género	P029	2,529,205.00	0.00	2,529,205.00
Subtotal				15,850,338.64	14,878,500.26	30,728,838.90
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1		Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P028	713,576.00	196,252.00	909,828.00
2		Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	P028	1,080,072.00	6,013,861.90	7,093,933.90
	1	Paludismo	P028	135,009.00	0.00	135,009.00
	2	Enfermedad de Chagas	P028	270,018.00	0.00	270,018.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	P028	135,009.00	0.00	135,009.00
	5	Dengue	P028	540,036.00	6,013,861.90	6,553,897.90
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P028	0.00	124,842.20	124,842.20
4		Emergencias en Salud	P028	173,566.02	0.00	173,566.02
6		Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	P028	214,827.36	0.00	214,827.36
7		Enfermedades Cardiometaabólicas	P028	6,829,184.00	0.00	6,829,184.00
8		Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	P028	2,010,728.00	0.00	2,010,728.00
9		Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	P028	227,781.00	0.00	227,781.00
10		Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	P028	393,374.44	0.00	393,374.44
Subtotal				11,643,108.82	6,334,956.10	17,978,064.92
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1		Vacunación Universal	E036	0.00	96,865,798.86	96,865,798.86
2		Atención a la Salud de la Adolescencia	M001	0.00	50,891.98	50,891.98
3		Atención a la Salud en la Infancia	M001	0.00	102,950.28	102,950.28
4		Cáncer de infancia y adolescencia	M001	0.00	34,369.32	34,369.32
Subtotal				0.00	97,054,010.44	97,054,010.44
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"				33,707,034.10	124,125,411.56	157,832,445.66

...

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA", ministrarán a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$157,832,445.66 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$33,707,034.10 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$124,125,411.56 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 56/100 M.N), serán entregados directamente a los Servicios de Salud de Zacatecas.

...
...
...”

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	Mtra. Teresa Ramos Arreola	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

...

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	96,865,798.86	96,865,798.86
Total E036		0.00	96,865,798.86	96,865,798.86

M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	50,891.98	50,891.98
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	102,950.28	102,950.28
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	34,369.32	34,369.32
Total M001		0.00	188,211.58	188,211.58

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		2,036,792.04	0.00	2,036,792.04
	1	Comunidades y municipios	324,268.60	0.00	324,268.60
	2	Estilos de vida saludables	1,019,421.25	0.00	1,019,421.25
	3	Curso de vida	359,337.65	0.00	359,337.65
	4	Movilidad humana	209,667.50	0.00	209,667.50
	7	Comunicación en salud pública	124,097.04	0.00	124,097.04
Subtotal			2,036,792.04	0.00	2,036,792.04
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		554,908.60	0.00	554,908.60
	1	Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	323,937.40	0.00	323,937.40
Subtotal			554,908.60	0.00	554,908.60
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		583,118.00	0.00	583,118.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		693,881.00	97,691.00	791,572.00
Subtotal			1,276,999.00	97,691.00	1,374,690.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA				
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	627,065.00	0.00	627,065.00
Subtotal		627,065.00	0.00	627,065.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS				
1	VIH y otras ITS	1,717,822.00	4,248,578.88	5,966,400.88
2	Virus de Hepatitis C	0.00	1,511,674.88	1,511,674.88
Subtotal		1,717,822.00	5,760,253.76	7,478,075.76
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	713,576.00	196,252.00	909,828.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,080,072.00	6,013,861.90	7,093,933.90
1	Paludismo	135,009.00	0.00	135,009.00
2	Enfermedad de Chagas	270,018.00	0.00	270,018.00
4	Intoxicación por Artrópodos	135,009.00	0.00	135,009.00
5	Dengue	540,036.00	6,013,861.90	6,553,897.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	124,842.20	124,842.20
4	Emergencias en Salud	173,566.02	0.00	173,566.02
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	214,827.36	0.00	214,827.36
7	Enfermedades Cardiometa bolicas	6,829,184.00	0.00	6,829,184.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2,010,728.00	0.00	2,010,728.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreas Agudas	393,374.44	0.00	393,374.44
Subtotal		11,643,108.82	6,334,956.10	17,978,064.92
I00 CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA				
Subtotal		0.00	0.00	0.00
Total P028		17,856,695.46	12,192,900.86	30,049,596.32

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		12,260,098.64	10,341,308.94	22,601,407.58
	1	SSR para Adolescentes	4,432,212.23	33,598.51	4,465,810.74
	2	PF y Anticoncepción	1,567,775.96	477,045.06	2,044,821.02
	3	Salud Materna	809,600.45	8,045,903.62	8,855,504.07
	4	Salud Perinatal	3,297,436.00	1,074,870.00	4,372,306.00
	5	Aborto Seguro	939,752.00	657,620.50	1,597,372.50
	6	Violencia de Género	1,213,322.00	52,271.25	1,265,593.25
2	Prevención y Control del Cáncer		1,061,035.00	4,537,191.32	5,598,226.32
3	Igualdad de Género		2,529,205.00	0.00	2,529,205.00
Total P029			15,850,338.64	14,878,500.26	30,728,838.90
Total			33,707,034.10	124,125,411.56	157,832,445.66

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional
	1.1 Comunidades y municipios
	P028 Abril 324,268.60
	Total Comunidades y municipios 324,268.60
	1.2 Estilos de vida saludables
	P028 Abril 1,019,421.25
	Total Estilos de vida saludables 1,019,421.25
	1.3 Curso de vida
	P028 Abril 124,684.00
	P028 Julio 234,653.65
	Total Curso de vida 359,337.65
	1.4 Movilidad humana
	P028 Abril 209,667.50
	Total Movilidad humana 209,667.50
	1.7 Comunicación en salud pública
	P028 Abril 124,097.04
	Total Comunicación en salud pública 124,097.04
	Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional 2,036,792.04
	TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA 2,036,792.04

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales
	1.1 Prevención de Accidentes
	P028 Abril 230,971.20
	Total Prevención de Accidentes 230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones
	P028 Abril 323,937.40
	Total Prevención de Lesiones 323,937.40
	Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales 554,908.60
	TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES 554,908.60

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)
	P028 Abril 583,118.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) 583,118.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) 583,118.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio
	2 Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio
	P028 Abril 693,881.00
	Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio 693,881.00
	Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio 693,881.00
	TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA 1,276,999.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública
	P028 Abril 627,065.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública 627,065.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública 627,065.00
	TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA 627,065.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
	1 VIH y otras ITS
	P028 Abril 1,717,822.00
	Total VIH y otras ITS 1,717,822.00
	Total VIH y otras ITS 1,717,822.00
	TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS 1,717,822.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
	1.1 SSR para Adolescentes
	P029 Abril 4,432,212.23
	Total SSR para Adolescentes 4,432,212.23
	1.2 PF y Anticoncepción
	P029 Abril 1,567,775.96
	Total PF y Anticoncepción 1,567,775.96
	1.3 Salud Materna
	P029 Abril 809,600.45
	Total Salud Materna 809,600.45
	1.4 Salud Perinatal
	P029 Abril 3,297,436.00
	Total Salud Perinatal 3,297,436.00
	1.5 Aborto Seguro
	P029 Abril 939,752.00
	Total Aborto Seguro 939,752.00
	1.6 Violencia de Género
	P029 Abril 1,213,322.00
	Total Violencia de Género 1,213,322.00
	Total Salud Sexual y Reproductiva 12,260,098.64
2	Prevención y Control del Cáncer
	2 Prevención y Control del Cáncer
	P029 Abril 1,061,035.00
	Total Prevención y Control del Cáncer 1,061,035.00
	Total Prevención y Control del Cáncer 1,061,035.00
3	Igualdad de Género
	3 Igualdad de Género
	P029 Abril 2,529,205.00
	Total Igualdad de Género 2,529,205.00
	Total Igualdad de Género 2,529,205.00
	TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA 15,850,338.64

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	P028 Abril	713,576.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	713,576.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	713,576.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	P028 Abril	135,009.00
	Total Paludismo	135,009.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	P028 Abril	270,018.00
	Total Enfermedad de Chagas	270,018.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	P028 Abril	135,009.00
	Total Intoxicación por Artrópodos	135,009.00
	2.5 Dengue	
	P028 Abril	540,036.00
	Total Dengue	540,036.00
	Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,080,072.00
4	Emergencias en Salud	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Abril	173,566.02
	Total Emergencias en Salud	173,566.02
	Total Emergencias en Salud	173,566.02
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Abril	214,827.36
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	214,827.36
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	214,827.36
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
	7 Enfermedades Cardiometaabólicas	
	P028 Abril	6,829,184.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	6,829,184.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	6,829,184.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Abril	2,010,728.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2,010,728.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2,010,728.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	P028 Abril	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Abril	393,374.44
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	393,374.44
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	393,374.44
	TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	11,643,108.82

GRAN TOTAL	33,707,034.10

ANEXO 5

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personal de salud capacitado en el uso de las GASS	Mide el cumplimiento en la formación y sensibilización del personal de salud sobre el contenido y aplicación de las GASS.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.5.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	25.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	1.00
1.4	Movilidad humana	1.2.1	Resultado	Ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	Número de ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	315.00	7.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	1.1.1	Proceso	Campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales	Mide el número de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.2	Resultado	Acciones de sensibilización a servidores públicos para promover vías recreativas	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización a servidores públicos de nivel estatal o municipal que cuenten con atribuciones para formar parte de un equipo interdisciplinario encargado de implementar vías recreativas.	17.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuir a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.3	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.4	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.5	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLS	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	3.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	3.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	3.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes de prevención combinada, que incluye condones externos e internos.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH vinculadas a la atención que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	28.00

1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	28.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	28.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.3.5	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	28.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.5.2	Proceso	Porcentaje de material educativo comprado	Porcentaje de material educativo en materia de salud sexual y reproductiva comprado respecto del total de material educativo programado durante el periodo de medición.	100.00	100.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos.	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de atención a población no derecho habiente, respecto al total de la población objetivo.	43.00	31.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.5	Resultado	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico en mujeres en edad fértil no derechohabientes	Favorecer el ejercicio de la sexualidad elegida, protegida y saludable a través de acciones de anticoncepción, planificación familiar, prevención y atención oportuna en la etapa reproductiva.	77.00	62.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.6	Resultado	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar y para regular su fecundidad en unidades médicas de atención a población no derechohabiente	48896.00	637.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.3	Resultado	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de atención a población no derecho habiente, respecto al total de la población objetivo.	43.00	31.00

1.2	PF y Anticoncepción	1.2.4	Resultado	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico en mujeres en edad fértil no derechohabientes	Favorecer el ejercicio de la sexualidad elegida, protegida y saludable a través de acciones de anticoncepción, planificación familiar, prevención y atención oportuna en la etapa reproductiva.	77.00	62.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.6	Resultado	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar y para regular su fecundidad en unidades médicas de atención a población no derechohabiente.	48896.00	637.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.3.3	Resultado	Número de apoyos terapéuticos distribuidos para la atención integral del climaterio.	Número de tratamientos de Tibolona distribuidos a las entidades federativas para apoyar la atención de mujeres en etapa de climaterio y menopausia en los servicios públicos de salud	131918.00	1542.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	33.03	36.40
1.3	Salud Materna	1.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	41.90	54.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	5.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.3	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	5.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.4	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	5.00
1.4	Salud Perinatal	1.2.3	Resultado	Personas recién nacidas con prueba de Tamiz Metabólico Neonatal	Mide el porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal, respecto al total de personas recién nacidas.	88.00	88.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	69.00

1.5	Aborto Seguro	1.1.2	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	69.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.3	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	69.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.42
1.6	Violencia de Género	1.1.2	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.42
1.6	Violencia de Género	1.1.3	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	14.00
1.6	Violencia de Género	1.1.4	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.42

1.6	Violencia de Género	1.2.2	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.42
1.6	Violencia de Género	1.2.3	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	14.00
1.6	Violencia de Género	1.2.5	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	14.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	13.00	13.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	13.00	13.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 29 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 29 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	16.00	15.00
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	448.00	7.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2	Proceso	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90.00	90.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Capacitación al personal médico, paramédico y operativo sin exclusión de género	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100.00	100.00
2.2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Cobertura de tratamiento de casos confirmados de enfermedad de Chagas	Cuantificar el total de casos a los que se ministra tratamiento etiológico	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Reporte de Actividades Operativas del Programa de Intoxicación por Veneno de Animales de Ponzofa	Evaluar de forma anual la captura de la información operativa del programa de Intoxicación por Veneno de Animales de Ponzofa en el SIMV	52.00	52.00
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	30.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de semanas con reporte de acciones de vigilancia, prevención y control en la plataforma de vigilancia entomológica y control integral del vector.	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	80.00	80.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Proporción de pruebas de susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o pruebas fenotípicas convencionales a casos probables de tuberculosis.	25.00	25.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	Porcentaje de personas con tuberculosis con las siguientes resistencias (Hr, RR/MDR/Pre XDR y XDR) que reciben tratamiento con fármacos de segunda línea.	85.00	85.00
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias.	100.00	7.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma a los que se les realizó prueba de función pulmonar.	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	30.00	30.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas						
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	100.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	1.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.5.1	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	100.00	4.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.1	Resultado	Porcentaje de abasto de la vacuna contra SR responsabilidad de la Secretaría de Salud	Porcentaje de suministro de la vacuna contra SR responsabilidad de la Secretaría de Salud	90.00	90.00

1	Vacunación Universal	5.1.1	Resultado	Promedio de cobertura de vacunación contra SRP en población de 1 año de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Expresa el porcentaje alcanzado de vacunación con la primera dosis de vacuna contra SRP en los niños de 1 año de edad	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	6.1.1	Resultado	Logro de la meta de vacunación contra el VSR en mujeres embarazadas de 32 a 36 semanas de gestación, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Avance de la meta de aplicación de vacuna contra VSR de embarazadas entre las 32 a 36 semanas de gestación	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	7.1.1	Resultado	Difusión de las acciones del Programa de Vacunación Universal en las entidades federativas	Avance de la meta de entrega de material de difusión de las actividades de vacunación a las unidades medicas	95.00	95.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia						
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Áreas de salud o instituciones en contacto con población migrante que reciben la Guía de Atención para la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana.	Se mide el total de áreas de salud e instituciones que reciben la Guía de Atención para la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana a fin de conducir el proceso de atención a la salud de este grupo poblacional.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia						
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Porcentaje de material de promoción de la salud y prevención de enfermedades distribuido a las jurisdicciones sanitarias	Mide el porcentaje de material distribuido a las jurisdicciones sanitarias, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron Algoritmos de tratamiento de IRAS y EDAS	Mide el porcentaje de algoritmos de tratamiento de IRAS y EDAS distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron el Rotafolio de Salud de la Infancia y la Adolescencia	Mide el porcentaje de rotafolios de salud de la infancia, distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia						
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Capacitación del personal de salud con la guía de detección temprana, referencia oportuna y correcta de casos con sospecha de cáncer en NNA de 2026	Es una herramienta de detección oportuna de signos y síntomas de sospecha de cáncer en NNA	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1	Proceso	Educación a la población	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	100.00	100.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

Relación de insumos/bienes derivados de donativos y beneficios adicionales por aportaciones en especie de terceros a los "LOS PROGRAMAS".

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	VIH y otras ITS					
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	842.7800	26	21,912.28
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagrávir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.0000	5,934	10,206,480.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,885.0000	617	1,780,045.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletetas.	880.0000	9	7,920.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	DOLUTEGRAVIR. TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.260 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir Excipiente cbp 1 tableta dispersable Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosificadora oral e instructivo anexo	2,256.1600	13	29,330.08
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	2,852.0900	236	673,093.24
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir/ Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	2,820.5500	5,051	14,246,598.05
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Doravirina. Tableta. Cada tableta contiene: Doravirina: 100 mg. Caja con frasco con 30 Tabletetas.	2,178.3200	12	26,139.84
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.0000	16	27,520.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas.	599.0000	3,549	2,125,851.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,212.0000	17	88,604.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	550.9900	132	72,730.68
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletetas.	200.0000	6	1,200.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	410.0000	10	4,100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletetas	1.0000	12	12.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletetas	395.0000	24	9,480.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	99.0000	14	1,386.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	1,586.2200	4	6,344.88
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	215.7700	98	21,145.46
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos	55.0652	72	3,964.69
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos	515.5500	72	37,119.60
SUBTOTAL PROGRAMA					29,390,976.80	

2	Virus de Hepatitis C					
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	44,000.0000	36	1,584,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA						1,584,000.00
TOTALES						30,974,976.80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
	3	Salud Materna	1.4.1	Suplementos	1.0000	1,530	1,530.00
TOTALES							1,530.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
				30,976,506.80

NOTA: Los insumos/ bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadruplicado a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas, Mtra. **Ruth Angélica Contreras Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/CJM/FOR/VER/XAL/042 /2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA; ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO AHUED BARDAHUIL; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, MIGUEL SANTIAGO REYES HERNÁNDEZ; POR LA COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, PAMELA ALEJANDRA ORTEGA MEDINA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "MUJERES", destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Centros de Justicia para las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de "MUJERES" <https://www.gob.mx/mujeres> la GUÍA OPERATIVA Componente A: "Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres" (GUÍA OPERATIVA CJM 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a Centros de Justicia para las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, en fecha 12 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio número CEJUM-VER/CG/0130/2026 suscrito por Pamela Alejandra Ortega Medina en su carácter de Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a "MUJERES" los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz para el ejercicio 2026.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$4,717,547.78, (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE 78/100 M.N.) para la ejecución del proyecto Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz para el ejercicio 2026. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGAJJ/DCJ/133/2026 de fecha 25 de febrero de 2026.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. “MUJERES” declara que:**

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.
- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900 Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y, el artículo 2º. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. La Gobernadora del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Norma Rocío Nahle García, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 y 49 fracciones XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8o. fracciones VII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3. El Secretario de Gobierno, Ricardo Ahued Bardahuil, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Norma Rocío Nahle García, el 1 de diciembre de 2024 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 50, párrafos primero y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9o., fracción I, 12, fracciones I, II, VII y XIX, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1o. y 15, fracciones XXXV, XXXVI y LXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.4. El Secretario de Finanzas y Planeación, Miguel Santiago Reyes Hernández acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Norma Rocío Nahle García, el 01 de diciembre de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 50, primero y quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9o., fracción III, 12, fracciones I, II, VII y XIX, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1o. párrafo segundo, fracción XXXIV, 2o., 12 fracción I, y 14, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- II.5. La Coordinadora General de Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz y Titular de la Instancia Ejecutora, Pamela Alejandra Ortega Medina, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Norma Rocío Nahle García, el 1 de diciembre de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 3o. y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4o. fracción II del Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz; 12 fracciones I y X del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz; 8o., 37 fracción I, y 40 fracciones I y XI del Reglamento interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque, Código Postal 91017, Municipio Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, niñas y niños, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$4,717,547.78, (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE 78/100 M.N.), para el Proyecto: Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Finanzas, para lo cual, la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Nombre del Proyecto:	FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple

Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	012840001267960444
Número de Cuenta Bancaria:	00126796044
Tipo de Cuenta:	Productiva con intereses
Tipo de Moneda:	Pesos Mexicanos (MXP)
Número de Sucursal:	Banca de Gobierno Xalapa 7714
Número de Plaza:	840
Fecha de apertura de la Cuenta:	05 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	MIGUEL SANTIAGO REYES HERNANDEZ CARLOS ADOLFO CONTRERAS MURO EUGENIA GUADALUPE BLAS NAJERA MARIA EUGENIA URQUIETA CALDERON

“MUJERES” notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral TRIGÉSIMO NOVENO, de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o. de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral CUADRAGÉSIMO de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Finanzas y Planeación, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A.

- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y Enlace Designado ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres “BANAVIM” y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR “MUJERES”

Nombre:	Montserrat Guadalupe Contreras Hernández
Cargo:	Directora de Centros de Justicia
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	5553224200 ext. 5114
Correo electrónico Institucional:	mcontreras@mujeres.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Pamela Alejandra Ortega Medina

Cargo: Coordinadora General de Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz

Dirección: Avenida Colmerillos, Sin número, Colonia Nuevo Xalapa, Xalapa de Enriquez, Código Postal 91097, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Teléfono institucional: 228 162 2662

Correo electrónico: cejumveracruz@gmail.com

Institucional:

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Coordinación General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Coordinación General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta, deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Contraloría del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en la Gaceta Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora del Estado, **Norma Rocío Nahle García**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Ricardo Ahued Bardahuil**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, **Miguel Santiago Reyes Hernández**.- Rúbrica.- Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, **Pamela Alejandra Ortega Medina**.- Rúbrica.

**Anexo técnico del Convenio de Coordinación para el fortalecimiento del
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz**

1. Nombre, objetivo, descripción y meta de “el proyecto”:

- a. **Nombre o denominación:** Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz.
- b. **Objetivo:** Fortalecer las funciones del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, con la finalidad de planear, elaborar y mejorar acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- c. **Descripción del proyecto y meta en su ejecución en el 2026:** La adquisición de materiales y bienes, así como la contratación de servicios para la rehabilitación y/o reparación de diversos bienes y áreas del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, para mejorar el funcionamiento del edificio y procurar su debido mantenimiento

2. Justificación del proyecto:

El pasado 19 de mayo de 2025, el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz recibió en donación por parte de la Fiscalía General del Estado, el inmueble donde actualmente opera, el cual fue construido entre el año 2018 y el 2019. Sin embargo, desde su construcción, no se le ha dado el debido mantenimiento a diversas áreas del mismo, así como a diversos bienes que alimentan de servicios al edificio, tales como instalación eléctrica, sistema de aire acondicionado, planta de luz, pisos, plafones, azotea, etcétera; situación afecta directamente la operatividad y la calidad de atención que se brinda a las mujeres que acuden en busca de ayuda, protección y justicia.

Por primera vez desde su creación, el Centro de Justicia para las Mujeres cuenta con un edificio propio, lo que representa un hito institucional al consolidarse como un Organismo Público Descentralizado con patrimonio propio. Esta nueva etapa implica una responsabilidad mayor en términos de autonomía operativa, lo cual exige contar con el equipamiento necesario y suficiente para garantizar servicios integrales, dignos y seguros a mujeres en situación de violencia, así como a sus hijas e hijos; así como contar con un edificio que se encuentre en buen estado.

El presente proyecto tiene como objetivo fortalecer la infraestructura y capacidad operativa del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, con la finalidad de mejorar las condiciones de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos.

Actualmente, el estado de Veracruz cuenta con un Centro de Justicia para las Mujeres ubicado en el municipio de Xalapa, el cual brinda atención a municipios de la región capital. Sin embargo, debido a la extensión territorial de la entidad y a la concentración de los servicios en una sola sede, existe una alta demanda de atención que hace necesario fortalecer la infraestructura y las condiciones operativas del Centro.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), en el Estado de Veracruz, del total de mujeres de 15 años y más, 68.2 % han experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida, lo que refleja la magnitud del problema y la necesidad de fortalecer las instituciones encargadas de brindar atención especializada

En este sentido, el recurso se destinará al fortalecimiento de la infraestructura del inmueble mediante acciones de mantenimiento y rehabilitación eléctrica, sanitaria y pluvial; impermeabilización, pintura y rehabilitación de pisos; así como la rehabilitación de elevador, planta de luz, sistemas de aire acondicionado y áreas operativas estratégicas. Estas acciones permitirán mejorar las condiciones físicas y funcionales del Centro, consolidando su capacidad operativa y fortaleciendo la atención integral que se brinda a mujeres veracruzanas en situación de violencia.

Por lo anterior, se solicita a la Secretaría de las Mujeres el acceso a los subsidios federales.

3. Instancia local responsable del proyecto:

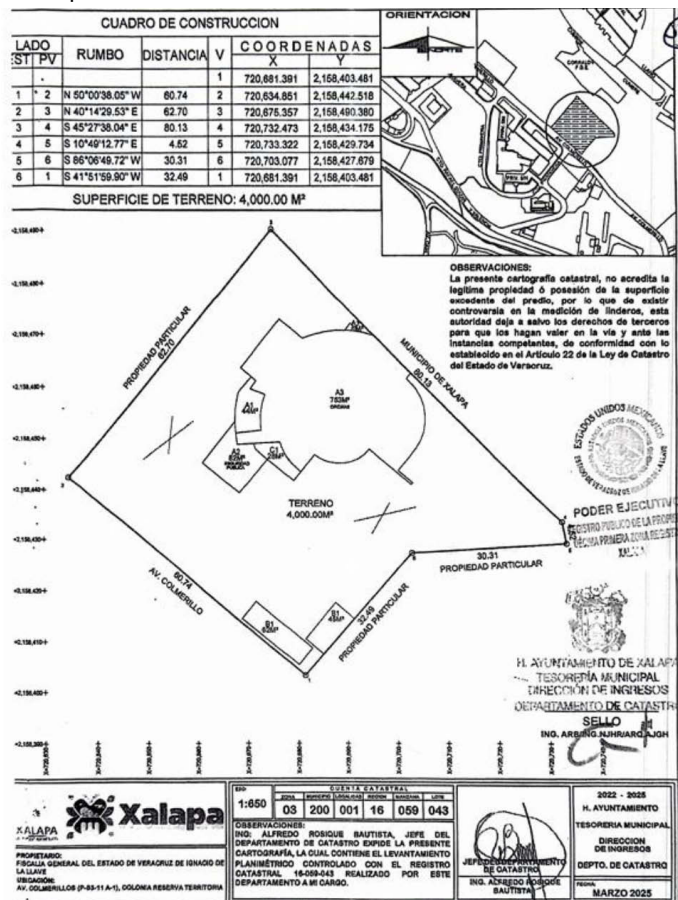
A) Datos de la persona Titular de la Instancia Local Responsable de “El Proyecto”:

- **Nombre:** Pamela Alejandra Ortega Medina.
- **Cargo:** Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz.
- **Adscripción:** El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz es un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado.
- **Teléfono:** 2281350200
- **Domicilio para recibir notificaciones:** Avenida Colmerillos Sin Número, Colonia Nuevo Xalapa, CP. 91097, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **Correo electrónico:** cejumveracruz@gmail.com

B) Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:

- **Nombre:** Pamela Alejandra Ortega Medina.
- **Cargo:** Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz.
- **Teléfono institucional:** 2281350200
- **Correo electrónico:** cejumveracruz@gmail.com

4. Nombre de la instancia local responsable, incluyendo la descripción de sus responsabilidades en el marco del convenio de coordinación:
- Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz
 - Las responsabilidades correspondientes en las Cláusulas Tercera y Quinta del Convenio de Coordinación y Adhesión.
5. Descripción y ubicación del inmueble, conformada por:
- A) El número de escritura pública: 27,882.
- B) Clave catastral: 032000011605904000004.
- C) Superficie en m²: 4,000.
- D) Medidas y colindancias: al Noreste, en ochenta metros, trece centímetros, y en cuatro metros, cincuenta y dos centímetros con propiedad del Municipio de Xalapa; al Sureste, en treinta metros, treinta y un centímetros, y treinta y dos metros, cuarenta y nueve centímetros con el Instituto de Administración Pública; al Suroeste, en sesenta metros, setenta y cuatro centímetros con Avenida Colmerillos; y al Noroeste en sesenta y dos metros, setenta centímetros con propiedad particular.
- E) Número de Certificado de Libertad de Gravamen: Sin número.
- F) Valor catastral en moneda nacional: \$21,266,960.00 (Veintiún Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Sesenta Pesos con Cero Centavos).
- G) La ubicación del inmueble:
- **Calle:** Avenida Colmerillos.
 - **Número exterior, en su caso número interior:** Sin Número.
 - **Colonia:** Nuevo Xalapa.
 - **Código Postal:** 91097.
 - **Municipio o demarcación territorial:** Xalapa.
 - **Entidad Federativa:** Veracruz.
- H) Croquis de la ubicación descrita en el punto anterior, debidamente firmado por el responsable del proyecto arquitectónico:



I) Señalar el monto total del Proyecto en todas sus etapas, número de etapas proyectadas hasta su conclusión, monto de la aportación federal aprobado autorizada por el Comité de Evaluación en el ejercicio fiscal 2026 y descripción y valuación de la aportación estatal al Proyecto económica o en especie, en su caso:

- **Monto total:** \$4,717,547.78 (Cuatro Millones Setecientos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Siete Pesos con Setenta y Ocho Centavos).
- **Número de etapas:** 4.
- **Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2026:** \$4,717,547.78 (Cuatro millones Setecientos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Siete Pesos con Setenta y Ocho Centavos).
- **Aportación Estatal al proyecto:** No hay aportación estatal.

J) **Fecha estimada del inicio del Proyecto:** 1 de septiembre de 2026.

K) **Fecha estimada para la conclusión del proyecto:** 31 de diciembre de 2026.

L) **Cronograma de avance físico-financiero del Proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue MUJERES, en el que se señale mes a mes, la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado:**

CLAVE	CONCEPTO DEL GASTO DEL PROYECTO	PERIODO					MONTO
		AVANCE	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	
0	GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	FÍSICO FINANCIERO					SUBTOTAL \$4,066,851.54 IVA \$650,696.25 TOTAL \$4,717,547.78
1	MANTENIMIENTO DE PLAFON.	FÍSICO FINANCIERO	0% 25%	25% 50%	50% 75%	100% 100%	
2	IMPERMEABILIZACION Y PINTURA.	FÍSICO FINANCIERO	0% 25%	25% 50%	50% 75%	100% 100%	
3	COLOCACIÓN DE PISOS.	FÍSICO FINANCIERO	0% 25%	25% 50%	50% 75%	100% 100%	
4	INSTALACION SANITARIA.	FÍSICO FINANCIERO	0% 25%	25% 50%	50% 75%	100% 100%	
5	INSTALACIÓN CANCELERIA.	FÍSICO FINANCIERO	0% 25%	25% 50%	50% 75%	100% 100%	
	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS.	FÍSICO FINANCIERO	0% 25%	25% 50%	50% 75%	100% 100%	
	INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN.	FÍSICO FINANCIERO	0% 25%	25% 50%	50% 75%	100% 100%	
8	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL.	FÍSICO FINANCIERO	0% 25%	25% 50%	50% 75%	100% 100%	
9	INSTALACION DE PUERTAS.	FÍSICO FINANCIERO	0% 25%	25% 50%	50% 75%	100% 100%	
10	REHABILITACIÓN ÁREA DE CELDAS.	FÍSICO FINANCIERO	0% 25%	25% 50%	50% 75%	100% 100%	
11	REPARACIÓN Y CORRECCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ELEVADOR.	FÍSICO FINANCIERO	0% 25%	25% 50%	50% 75%	100% 100%	
12	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PLANTA DE LUZ.	FÍSICO FINANCIERO	0% 25%	25% 50%	50% 75%	100% 100%	
13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL INMUEBLE.	FÍSICO FINANCIERO	0% 25%	25% 50%	50% 75%	100% 100%	SUBTOTAL \$0.00
14	PANELES SOLARES	FÍSICO FINANCIERO	0% 25%	25% 50%	50% 75%	100% 100%	IVA \$0.00 TOTAL \$0.00
	PORCENTAJE ACUMULADO	FÍSICO FINANCIERO	0% 25%	25% 50%	50% 75%	100% 100%	100% 100%
	Monto Total (incluye IVA)						TOTAL \$4,717,547.78

M) **Catálogo de conceptos de gastos de la etapa del proyecto en 2026:**

	Concepto de Gasto /Descripción	Unidad	Referencias Gráficas	Cantidad	P.U.	Importe
1	Mantenimiento de Plafón					
1.1	Colocación de protección en plafón a base de perfil metálico ángulo de 1 1/2 x1/8" Y malla ciclón cal. 12, incluye; materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Comedor, departamento operativo, fiscalía, áreas comunes y salida por jardín.	m2	PLANO: 1.ARQ-01	11.40	\$2,306.00	\$26,288.40
	Total plafón					\$26,288.40

2	Impermeabilización y pintura					
2.1	Remoción de impermeabilizante en azotea, incluye: Mano de obra materiales, carga, acarreo y descarga del material producto de la demolición hasta el depósito autorizado por la dependencia.	m2	PLANO: ARQ-07ARQ-08	708.59	\$95.00	\$67,316.05
2.2	Sellado de juntas frías de muros y azotea con poliuretano silicón o similar, color gris incluye: Material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	ml	PLANO: ARQ-07 ARQ-08	250.00	\$77.00	\$19,250.00
2.3	Suministro y colocación de impermeabilizante manto app 4.5 gp ps 45 acabado gravilla arenoso en color rojo o equivalente, para losa de azotea y terrazas de entre piso.	m2	PLANO: ARQ-07 ARQ-08	708.59	\$723.00	\$512,310.57
2.4	Remoción de impermeabilizante en azotea, incluye: Mano de obra materiales, carga, acarreo y descarga del material producto de la demolición hasta el depósito autorizado por la dependencia.	m2	PLANO: ARQ-07 ARQ-08	198.72	\$115.00	\$22,852.80
2.5	Sellado de juntas frías de muros y azotea con poliuretano silicón o similar, color gris incluye: Material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	ml	PLANO: ARQ-07 ARQ-08	70.00	\$88.50	\$6,195.00
2.6	Aplicación de impermeabilizante en azotea con impermeabilizante acrílico 5 años color rojo terracota y blanco, con membrana reforzada, incluye: Equipo, herramienta y mano de obra.	m2	PLANO: ARQ-07 ARQ-08	198.72	\$410.00	\$81,475.20
2.7	Suministro y aplicación de pintura vinílica para interior y/o exterior; aplicada a dos manos y a cualquier altura, de acuerdo a los colores indicados en planos de proyecto. Incluye: Preparación y limpieza de la superficie, resane de grietas, sellador 5x1, todos los materiales, herramienta, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	PLANO: ARQ-07 ARQ-08 ARQ-12	230.63	\$330.00	\$76,107.90
	Total impermeabilización y pintura					\$785,507.51
3	Colocación de Pisos					
3.1	Demolición de loseta y adhesivo cerámico sin recuperación en pasillos del tercer piso, primer piso por acceso B, con espesor de 1.5 cm., promedio, incluye: Andamios, mano de obra, equipo y herramienta.	m2	PLANO: 3.ARQ-03	205.00	\$88.00	\$18,040.00
3.2	Suministro y colocación de piso porcelánico en pasillos del tercer piso, primer piso por acceso B. Modelo maderapino de 18 x55 cm, asentado con adhesivo porcelánico, incluye: Juntas y boquillas, todos los materiales, herramienta, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	PLANO: 3.ARQ-03	205.00	\$889.00	\$182,245.00
3.3	Elaboración de rampa para personas con capacidades diferentes en el piso uno, Acceso B, incluye demolición y reposición de concreto de 8 cm de espesor con concreto f'c=150kg/cm2, señalamiento con pintura esmalte azul y blanca, materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	PLANO: 1.ARQ-01	2.50	\$8,800.00	\$22,000.00
	Total pisos					\$222,285.00
4	Instalación sanitaria					
4.1	Colocación de válvula anti olores en coladera en sanitarios de piso uno, dos y tres, incluye: pieza universal para coladeras de 2" Herramienta, mano de obra, sello y todo lo necesario para realizar el trabajo.	pza	PLANO: 1.ARQ-012.ARQ-023.ARQ-03	15.00	\$930.00	\$13,950.00
4.2	Rehabilitación de wc y lavabo de acero inoxidable en área de celdas con desmontaje y montaje de muro falso para sustitución de válvula de presión, fluxometro de lavabo, no incluye controlador de temperatura, incluye: material, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución. WC penitenciario.	pza	PLANO: IHS-01	1.00	\$12,000.00	\$12,000.00
4.3	Suministro y colocación de fluxometro para mingitorio en sanitario hombres segundo piso incluye: desmontaje y montaje, material, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	PLANO: IHS-02	1.00	\$6,000.00	\$6,000.00
4.4	Reubicación de bajante pluvial de tubo de pvc sanitario de 6", incluye: materiales mano de obra, equipo de seguridad, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	PLANO: ARQ-07 ARQ-08 ARQ-09 IHS-04	13.00	\$500.00	\$6,500.00
4.5	Suministro y colocación de herrajes, flotadores, asientos de plástico para WC, en sanitarios de piso uno dos y tres.	pza.	PLANO: 1.ARQ-01 2.ARQ-02 3.ARQ-03	18.00	\$1,310.00	\$23,580.00
	Total instalación sanitaria					\$62,030.00
5	Intalacion de Cancelería					
5.1	Colocación de alero de 90 cm de ancho a base de monten en caja 3" Cal 14 y perfiles ptr 3x2" Cal. 14 con cristal de 6mm, incluye: materiales mano de obra, equipo de seguridad, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución. Área de jardín primer piso.	m2	PLANO: 2.ARQ-02	15.93	\$3,710.07	\$59,101.42
5.2	Suministro y colocación de protecciones de herrería en ventanas de estancia temporal, piso 2, a base se solera 2x1/8" Y redondo liso de 3/8", incluye: materiales mano de obra, equipo de seguridad, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	PLANO: 2.ARQ-02	11.33	\$3,500.00	\$39,655.00
5.3	Instalación de película reflejante (reflectante) en ventanal de fachada, incluye materiales mano de obra, equipo de seguridad, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	PLANO: ARQ-09 1.ARQ-01	149.68	\$1,249.00	\$186,950.32
	Total cancelería					\$285,706.73
6	Reparacion y mantenimiento de aires acondicionados					
6.1	Revisión, reparación y mantenimiento del sistema de aire acondicionado de todo el edificio. Incluye: limpieza general de serpentines, charolas, filtros de aire, turbina, desagüe, sistema electrónico, carcasa interior y exterior, revisión de presión refrigerante, voltajes y amperajes, pruebas y monitoreo del correcto desempeño del equipo), no incluye fallas mayores daños en el compresor, en motores, en sistema electrónico y en caso de fuga de refrigerante.	equipo	PLANOS: IE-CLIMAS-F-A IE-CLIMAS-F-PB IE-CLIMAS-F-P1 IE-CLIMIE-CLIMAS-S-A IE-CLIMAS-S-PB IE-CLIMAS-S-P1 IE-CLIMAS-S-P2	87.00	\$1,980.00	\$172,260.00
	Total climas					\$172,260.00
7	Intalación de Iluminación					
7.1	Suministro e instalación de luminaria de techo de empotrar, tipo panel con led de alta potencia, luz cálida. En oficinas de Fiscalía primer piso, Departamento de Vinculación en segundo piso, pasillos y Departamento Administrativo tercer piso.	pza	PLANO: 45.ELEC-01 46.ELEC-02 47.ELEC-03 IE-ILUM-P2-LE IE-ILUM-P1-LE IE-ILUM-PB-LE	10.00	\$1,625.00	\$16,250.00
7.2	Suministro e instalación de lámpara led, gabinete industrial para techo, luz fría 48w. En áreas comunes y pasillos de primero, segundo y tercer piso.	pza	PLANO: 45.ELEC-01 46.ELEC-02 47.ELEC-03 IE-ILUM-P2-LE IE-ILUM-P1-LE IE-ILUM-PB-LE	10.00	\$2,165.00	\$21,650.00

7.3	Suministro e instalación de lámpara led, de emergencia, en primero segundo y tercer piso, cercanas a alarmas de fuego.	pza	PLANO: 45.ELEC-01 46.ELEC-02 47.ELEC-03 IE-ILUM-P2-LE IE-ILUM-P1-LE IE-ILUM-PB-LE	25.00	\$1,456.00	\$36,400.00	
	Total iluminación					\$74,300.00	
8	Construcción de Alcantarillado pluvial						
8.1	Suministro, preparación del área y colocación de rejilla transversales en acero de 6" Para desagüe pluvial, soporte en acero galvanizado, pijas, uniones y mano de obra. En Acceso C (ambulancia).	ml	PLANO: 1.ARQ-01 IHS-01	3.00	\$18,000.00	\$54,000.00	
	Total alcantarillado pluvial					\$54,000.00	
9	Instalación de Puertas						
9.1	Suministro e instalación de puerta de aluminio 2 mt x 1 mt. En el acceso por escalera de segundo nivel	pza	PLANO: 1.ARQ-01 2.ARQ-02 3.ARQ-03	1.00	\$15,000.00	\$15,000.00	
9.2	Mantenimiento a puertas de baños, piso uno dos y tres.	pza	PLANO: 1.ARQ-01 2.ARQ-02 3.ARQ-03	6.00	\$3,000.00	\$18,000.00	
	Total puertas aluminio					\$33,000.00	
10	Rehabilitación área de celdas						
10.1	Limpieza del área, restauración de falso plafón 60x60 cm.	ml	PLANO: 1.ARQ-01 ARQ-04 ARQ-08	28.00	\$902.00	\$25,256.00	
10.2	Suministro e instalación de techo prefabricado en parte exterior del área de celdas	pza	PLANO: 1.ARQ-01 ARQ-04 ARQ-08	1.00	\$5,017.90	\$5,017.90	
10.3	Rehabilitación de muros por filtraciones de agua y humedad, sellado y rehabilitación del área, incluye material y mano de obra.	m2	PLANO: 1.ARQ-01ARQ-04 ARQ-08	16.00	\$1,450.00	\$23,200.00	
	Total de rehabilitación área de celdas					\$53,473.90	
11	Reparación, corrección y/o mantenimiento de Elevador						
11.1	Mantenimiento correctivo de elevador.	equipo	PLANO: 1.ARQ-01ARQ-04	4.00	\$7,500.00	\$30,000.00	
	Total elevadores					\$30,000.00	
12	Mantenimiento y/o reparación de Planta de luz						
12.1	Mantenimiento correctivo y preventivo de planta de luz.	equipo	PLANO: 49.ELEC-05 50.ELEC-06 51.ELEC-07 52.ELEC-08	1.00	\$65,000.00	\$65,000.00	
	Total planta de luz					\$65,000.00	
13	Instalación eléctrica del inmueble						
13.1	Tablero eléctrico centro de carga in-line, 14 circuitos, 400 a, int ppal catalogo no.Ja400m141b, 3f, ah, 600v., incluye: Suministro, instalaciones, mano de obra, equipo y herramienta.	pza.	PLANO: 49.ELEC-05 50.ELEC-06 51.ELEC-07 52.ELEC-08	3.00	\$145,000.00	\$435,000.00	
13.2	Interruptor itm i-line interruptor termomagnético fa i-line, 3x100 catalogo no. Fa32100, 240 vca 10ka, incluye: Suministro, instalaciones, mano de obra, equipo y herramienta.	pza.	PLANO: 49.ELEC-05 50.ELEC-06 51.ELEC-07 52.ELEC-08	9.00	\$38,000.00	\$342,000.00	
13.3	Interruptor termo magnético powepact 3 polos 12000ª 35 ka, catalogo no.jgl36250, 600 vca incluye: Suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta. Incluye gabinete nema	pza.	PLANO: 49.ELEC-05 50.ELEC-06 51.ELEC-07 52.ELEC-08	1.00	\$260,000.00	\$260,000.00	
13.4	Kit de tierras kit de sistema de puesta tierra, formado por electrodo de alta eficiencia para 400 amperes a 1500ms 100% cobre, trampa magneto-activa integrada y un saco de 25kg, de compuesto acondicionador marca massatierra.	pza.	PLANO: 49.ELEC-05 50.ELEC-06 51.ELEC-07 52.ELEC-08	3.00	\$48,000.00	\$144,000.00	
13.5	Cable de cobre calibre 1/0awg aislado con thw ls 90 c 75c 600v, vinanel marca. Incluye: Introducción a tubería con cuña preinstalada, cortes, empalmes, y conexiones para referencia de neutro.	pza.	PLANO: 49.ELEC-05 50.ELEC-06 51.ELEC-07 52.ELEC-08	3.00	\$39,000.00	\$117,000.00	
13.6	Cable de cobre calibre 2 awg aislado con thw ls 90c 75c 600v vinanel marca condomex. Incluye: introducción a tubería con cuña pre instalada, cortes, empalmes, cocas y conexiones. Para conexiones de tomas de tierra a tableros de azotea.	pza.	PLANO: 49.ELEC-05 50.ELEC-06 51.ELEC-07 52.ELEC-08	150.00	\$500.00	\$75,000.00	
13.7	Cable de cobre desnudo 2 awg aislado con thw-ls 90c 75 600v, vinanel marca condomex. Incluye: Introducción a tubería con cuña pre-instalada, cortes empalmes, cocas y conexiones. Para conexiones de tomas de tierra de azoteas	pza.	PLANO: 49.ELEC-05 50.ELEC-06 51.ELEC-07 52.ELEC-08	400.00	\$450.00	\$180,000.00	
13.8	Adquisición, suministro, instalación y puesta en operación de Sistema Fotovoltaico Interconectado para autoconsumo del CEJUM, incluyendo ingeniería, equipos, materiales y mano de obra especializada. En azotea.	Servicio	PLANO: 49.ELEC-05 50.ELEC-06 51.ELEC-07 52.ELEC-08 ARQ-07	1.00	\$650,000.00	\$650,000.00	
	Total instalación eléctrica					\$2,203,000.00	
						SUB TOTAL	\$4,066,851.54
						IVA 16%	\$650,696.25
						TOTAL	\$4,717,547.78

6. Monto total del proyecto:

\$4,717,547.78 (Cuatro millones Setecientos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Siete Pesos con Setenta y Ocho Centavos).

A) Número de etapas proyectadas hasta su conclusión: 4

B) Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2026: \$4,717,547.78 (Cuatro millones Setecientos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Siete Pesos con Setenta y Ocho Centavos).

C) Aportación Estatal al proyecto: No hay aportación estatal.

7. Fecha de inicio y conclusión

A) Fecha estimada del inicio del proyecto en 2026: 1 de septiembre de 2026.

Nota aclaratoria: La fecha de inicio puede variar de acuerdo con la transferencia de los recursos federales asignados.

B) Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2026: 31 de diciembre de 2026.

C) Fecha estimada de conclusión del proyecto en su totalidad: 31 de diciembre del 2026.

8. Cronograma de avance físico-financiero del proyecto.

Exclusivamente de la aportación federal, en el que se señale mes a mes la duración del proyecto y los conceptos de gastos que se hayan programado con el subsidio otorgado:

Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz						
CONCEPTO DEL GASTO DEL PROYECTO	AVANCE	PERIODO				MONTO
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	
GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	FÍSICO FINANCIERO					SUBTOTAL \$4,066,851.54 IVA \$650,696.25 TOTAL \$4,717,547.78
MANTENIMIENTO DE PLAFON.	FÍSICO	0%	25%	50%	100%	
	FINANCIERO	25%	50%	75%	100%	
IMPERMEABILIZACION Y PINTURA.	FÍSICO	0%	25%	50%	100%	
	FINANCIERO	25%	50%	75%	100%	
COLOCACIÓN DE PISOS.	FÍSICO	0%	25%	50%	100%	
	FINANCIERO	25%	50%	75%	100%	
INSTALACION SANITARIA.	FÍSICO	0%	25%	50%	100%	
	FINANCIERO	25%	50%	75%	100%	
INSTALACIÓN CANCELERIA.	FÍSICO	0%	25%	50%	100%	
	FINANCIERO	25%	50%	75%	100%	
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS.	FÍSICO	0%	25%	50%	100%	
	FINANCIERO	25%	50%	75%	100%	
INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN.	FÍSICO	0%	25%	50%	100%	
	FINANCIERO	25%	50%	75%	100%	
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL.	FÍSICO	0%	25%	50%	100%	
	FINANCIERO	25%	50%	75%	100%	
INSTALACION DE PUERTAS.	FÍSICO	0%	25%	50%	100%	
	FINANCIERO	25%	50%	75%	100%	
REHABILITACIÓN ÁREA DE CELDAS.	FÍSICO	0%	25%	50%	100%	
	FINANCIERO	25%	50%	75%	100%	
REPARACIÓN Y CORRECIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ELEVADOR.	FÍSICO	0%	25%	50%	100%	
	FINANCIERO	25%	50%	75%	100%	
MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PLANTA DE LUZ.	FÍSICO	0%	25%	50%	100%	
	FINANCIERO	25%	50%	75%	100%	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL INMUEBLE.	FÍSICO	0%	25%	50%	100%	
	FINANCIERO	25%	50%	75%	100%	SUBTOTAL \$0.00
PANELES SOLARES	FÍSICO	0%	25%	50%	100%	IVA \$0.00
	FINANCIERO	25%	50%	75%	100%	TOTAL \$0.00
PORCENTAJE ACUMULADO	FÍSICO	0%	25%	50%	100%	100%
	FINANCIERO	25%	50%	75%	100%	100%
Monto Total (incluye IVA)						TOTAL \$4,717,547.78

9. Catálogo de conceptos de gastos del proyecto en 2026.

	Concepto de Gasto /Descripción	Unidad	Referencias Gráficas	Cantidad	P.U.	Importe
1	Mantenimiento de Plafón					
1.1	Colocación de protección en plafón a base de perfil metálico ángulo de 1 1/2 x1/8" Y malla ciclón cal. 12, incluye; materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Comedor, departamento operativo, fiscalía, áreas comunes y salida por jardín.	m2	PLANO: 1.ARQ-01	11.40	\$2,306.00	\$26,288.40
	Total plafón					\$26,288.40
2	Impermeabilización y pintura					
2.1	Remoción de impermeabilizante en azotea, incluye: Mano de obra materiales, carga, acarreo y descarga del material producto de la demolición hasta el depósito autorizado por la dependencia.	m2	PLANO: ARQ-07 ARQ-08	708.59	\$95.00	\$67,316.05
2.2	Sellado de juntas frías de muros y azotea con poliuretano silicon o similar, color gris incluye: Material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	ml	PLANO: ARQ-07 ARQ-08	250.00	\$77.00	\$19,250.00

2.3	Suministro y colocación de impermeabilizante manto app 4.5 gp ps 45 acabado gravilla arenoso en color rojo o equivalente, para losa de azotea y terrazas de entre piso.	m2	PLANO: ARQ-07 ARQ-08	708.59	\$723.00	\$512,310.57
2.4	Remoción de impermeabilizante en azotea, incluye: Mano de obra materiales, carga, acarreo y descarga del material producto de la demolición hasta el depósito autorizado por la dependencia.	m2	PLANO: ARQ-07 ARQ-08	198.72	\$115.00	\$22,852.80
2.5	Sellado de juntas frías de muros y azotea con poliuretano silicon o similar, color gris incluye: Material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	ml	PLANO: ARQ-07 ARQ-08	70.00	\$88.50	\$6,195.00
2.6	Aplicación de impermeabilizante en azotea con impermeabilizante acrílico 5 años color rojo terracota y blanco, con membrana reforzada, incluye: Equipo, herramienta y mano de obra.	m2	PLANO: ARQ-07 ARQ-08	198.72	\$410.00	\$81,475.20
2.7	Suministro y aplicación de pintura vinílica para interior y/o exterior; aplicada a dos manos y a cualquier altura, de acuerdo a los colores indicados en planos de proyecto. Incluye: Preparación y limpieza de la superficie, resane de grietas, sellador 5x1, todos los materiales, herramienta, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	PLANO: ARQ-07 ARQ-08 ARQ-12	230.63	\$330.00	\$76,107.90
	Total impermeabilización y pintura					\$785,507.51
3	Colocación de Pisos					
3.1	Demolición de loseta y adhesivo cerámico sin recuperación en pasillos del tercer piso, primer piso por acceso B, con espesor de 1.5 cm., promedio, incluye: Andamios, mano de obra, equipo y herramienta.	m2	PLANO: 3.ARQ-03	205.00	\$88.00	\$18,040.00
3.2	Suministro y colocación de piso porcelánico en pasillos del tercer piso, primer piso por acceso B. Modelo maderapino de 18 x55 cm, asentado con adhesivo porcelánico, incluye: Juntas y boquillas, todos los materiales, herramienta, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	PLANO: 3.ARQ-03	205.00	\$889.00	\$182,245.00
3.3	Elaboración de rampa para personas con capacidades diferentes en el piso uno. Acceso B, incluye demolición y reposición de concreto de 8 cm de espesor con concreto f'c=150kg/cm2, señalamiento con pintura esmalte azul y blanca, materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	PLANO: 1.ARQ-01	2.50	\$8,800.00	\$22,000.00
	Total pisos					\$222,285.00
4	Instalación sanitaria					
4.1	Colocación de válvula anti olores en coladera en sanitarios de piso uno, dos y tres, incluye; pieza universal para coladeras de 2" Herramienta, mano de obra, sello y todo lo necesario para realizar el trabajo.	pza	PLANO: 1.ARQ-012.ARQ-023.ARQ-03	15.00	\$930.00	\$13,950.00
4.2	Rehabilitación de wc y lavabo de acero inoxidable en área de celdas con desmontaje y montaje de muro falso para sustitución de válvula de presión, fluxometro de lavabo, no incluye controlador de temperatura, incluye; material, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución. WC penitenciario.	pza	PLANO: IHS-01	1.00	\$12,000.00	\$12,000.00
4.3	Suministro y colocación de fluxometro para mingitorio en sanitario hombres segundo piso incluye; desmontaje y montaje, material, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	PLANO: IHS-02	1.00	\$6,000.00	\$6,000.00
4.4	Reubicación de bajante pluvial de tubo de pvc sanitario de 6", incluye; materiales mano de obra, equipo de seguridad, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	PLANO: ARQ-07 ARQ-08 ARQ-09 IHS-04	13.00	\$500.00	\$6,500.00
4.5	Suministro y colocación de herrajes, flotadores, asientos de plástico para WC, en sanitarios de piso uno dos y tres.	pza.	PLANO: 1.ARQ-01 2.ARQ-02 3.ARQ-03	18.00	\$1,310.00	\$23,580.00
	Total instalación sanitaria					\$62,030.00
5	Intalacion de Cancelería					
5.1	Colocación de alero de 90 cm de ancho a base de monten en caja 3" Cal 14 y perfiles ptr 3x2" Cal. 14 con cristal de 6mm, incluye; materiales mano de obra, equipo de seguridad, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución. Área de jardín primer piso.	m2	PLANO: 2.ARQ-02	15.93	\$3,710.07	\$59,101.42
5.2	Suministro y colocación de protecciones de herrería en ventanas de estancia temporal, piso 2, a base se solera 2x1/8" y redondo liso de 3/8", incluye; materiales mano de obra, equipo de seguridad, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	PLANO: 2.ARQ-02	11.33	\$3,500.00	\$39,655.00
5.3	Instalación de película reflejante (reflectante) en ventanal de fachada, incluye materiales mano de obra, equipo de seguridad, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	PLANO: ARQ-09 1.ARQ-01	149.68	\$1,249.00	\$186,950.32
	Total canceleria					\$285,706.73
6	Reparacion y mantenimiento de aires acondicionados					
6.1	Revisión, reparación y mantenimiento del sistema de aire acondicionado de todo el edificio. Incluye; limpieza general de serpentines, charolas, filtros de aire, turbina, desagüe, sistema electrónico, carcasa interior y exterior, revisión de presión refrigerante, voltajes y amperajes, pruebas y monitoreo del correcto desempeño del equipo), no incluye fallas mayores daños en el compresor, en motores, en sistema electrónico y en caso de fuga de refrigerante.	equipo	PLANOS: IE-CLIMAS-F-A IE-CLIMAS-F-PB IE-CLIMAS-F-P1 IE-CLIMIE-CLIMAS-S-A IE-CLIMAS-S-PB IE-CLIMAS-S-P1 IE-CLIMAS-S-P2	87.00	\$1,980.00	\$172,260.00
	Total climas					\$172,260.00
7	Intalación de Iluminación					
7.1	Suministro e instalación de luminaria de techo de empotrar, tipo panel con led de alta potencia, luz cálida. En oficinas de Fiscalía primer piso, Departamento de Vinculación en segundo piso, pasillos y Departamento Administrativo tercer piso.	pza	PLANO: 45.ELEC-01 46.ELEC-02 47.ELEC-03 IE-ILUM-P2-LE IE-ILUM-P1-LE IE-ILUM-PB-LE	10.00	\$1,625.00	\$16,250.00
7.2	Suministro e instalación de lámpara led, gabinete industrial para techo, luz fría 48w. En áreas comunes y pasillos de primero, segundo y tercer piso.	pza	PLANO: 45.ELEC-01 46.ELEC-02 47.ELEC-03 IE-ILUM-P2-LE IE-ILUM-P1-LE IE-ILUM-PB-LE	10.00	\$2,165.00	\$21,650.00

7.3	Suministro e instalación de lámpara led, de emergencia, en primero segundo y tercer piso, cercanas a alarmas de fuego.	pza	PLANO: 45.ELEC-01 46.ELEC-02 47.ELEC-03 IE-ILUM-P2-LE IE-ILUM-P1-LE IE-ILUM-PB-LE	25.00	\$1,456.00	\$36,400.00
	Total iluminación					\$74,300.00
8	Construcción de Alcantarillado pluvial					
8.1	Suministro, preparación del área y colocación de rejilla transversales en acero de 6" Para desagüe pluvial, soporte en acero galvanizado, pijas, uniones y mano de obra. En Acceso C (ambulancia).	ml	PLANO: 1.ARQ-01 IHS-01	3.00	\$18,000.00	\$54,000.00
	Total alcantarillado pluvial					\$54,000.00
9	Instalación de Puertas					
9.1	Suministro e instalación de puerta de aluminio 2 mt x 1 mt. En el acceso por escalera de segundo nivel	pza	PLANO: 1.ARQ-01 2.ARQ-02 3.ARQ-03	1.00	\$15,000.00	\$15,000.00
9.2	Mantenimiento a puertas de baños, piso uno dos y tres.	pza	PLANO: 1.ARQ-01 2.ARQ-02 3.ARQ-03	6.00	\$3,000.00	\$18,000.00
	Total puertas aluminio					\$33,000.00
10	Rehabilitación área de celdas					
10.1	Limpieza del área, restauración de falso plafón 60x60 cm.	ml	PLANO: 1.ARQ-01 ARQ-04 ARQ-08	28.00	\$902.00	\$25,256.00
10.2	Suministro e instalación de techo prefabricado en parte exterior del área de celdas	pza	PLANO: 1.ARQ-01 ARQ-04 ARQ-08	1.00	\$5,017.90	\$5,017.90
10.3	Rehabilitación de muros por filtraciones de agua y humedad, sellado y rehabilitación del área, incluye material y mano de obra.	m2	PLANO: 1.ARQ-01 ARQ-04 ARQ-08	16.00	\$1,450.00	\$23,200.00
	Total de rehabilitación área de celdas					\$53,473.90
11	Reparación, corrección y/o mantenimiento de Elevador					
11.1	Mantenimiento correctivo de elevador.	equipo	PLANO: 1.ARQ-01 ARQ-04	4.00	\$7,500.00	\$30,000.00
	Total elevadores					\$30,000.00
12	Mantenimiento y/o reparación de Planta de luz					
12.1	Mantenimiento correctivo y preventivo de planta de luz.	equipo	PLANO: 49.ELEC-05 50.ELEC-06 51.ELEC-07 52.ELEC-08	1.00	\$65,000.00	\$65,000.00
	Total planta de luz					\$65,000.00
13	Instalación eléctrica del inmueble					
13.1	Tablero eléctrico centro de carga in-line, 14 circuitos, 400 a, int ppal catalogo no.la400m141b, 3fi, ah, 600v., incluye: Suministro, instalaciones, mano de obra, equipo y herramienta.	pza.	PLANO: 49.ELEC-05 50.ELEC-06 51.ELEC-07 52.ELEC-08	3.00	\$145,000.00	\$435,000.00
13.2	Interruptor itm iline interruptor termomagnético fa i-line. 3x100 catalogo no. Fa32100, 240 vca 10ka, incluye: Suministro, instalaciones, mano de obra, equipo y herramienta.	pza.	PLANO: 49.ELEC-05 50.ELEC-06 51.ELEC-07 52.ELEC-08	9.00	\$38,000.00	\$342,000.00
13.3	Interruptor termo magnético powepact 3 polos 12000ª 35 ka, catalogo no.jgl36250, 600 vca incluye: Suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta. Incluye gabinete nema	pza.	PLANO: 49.ELEC-05 50.ELEC-06 51.ELEC-07 52.ELEC-08	1.00	\$260,000.00	\$260,000.00
13.4	Kit de tierras kit de sistema de puesta tierra, formado por electrodo de alta eficiencia para 400 amperes a 1500ms 100% cobre, trampa magneto-activa integrada y un saco de 25kg, de compuesto acondicionador marca massatierra.	pza.	PLANO: 49.ELEC-05 50.ELEC-06 51.ELEC-07 52.ELEC-08	3.00	\$48,000.00	\$144,000.00
13.5	Cable de cobre calibre 1/0awg aislado con thw ls 90 c 75c 600v, vinanel marca. Incluye: Introducción a tubería con cuña preinstalada, cortes, empalmes, y conexiones para referencia de neutro.	pza.	PLANO: 49.ELEC-05 50.ELEC-06 51.ELEC-07 52.ELEC-08	3.00	\$39,000.00	\$117,000.00
13.6	Cable de cobre calibre 2 awg aislado con thw ls 90c 75c 600v vinanel marca condomex. Incluye: introducción a tubería con cuña pre instalada, cortes, empalmes, cocas y conexiones. Para conexiones de tomas de tierra a tableros de azotea.	pza.	PLANO: 49.ELEC-05 50.ELEC-06 51.ELEC-07 52.ELEC-08	150.00	\$500.00	\$75,000.00
13.7	Cable de cobre desnudo 2 awg aislado con thw-ls 90c 75 600v, vinanel marca condomex. Incluye: Introducción a tubería con cuña pre-instalada, cortes empalmes, cocas y conexiones. Para conexiones de tomas de tierra de azoteas	pza.	PLANO: 49.ELEC-05 50.ELEC-06 51.ELEC-07 52.ELEC-08	400.00	\$450.00	\$180,000.00
13.8	Adquisición, suministro, instalación y puesta en operación de Sistema Fotovoltaico Interconectado para autoconsumo del CEJUM, incluyendo ingeniería, equipos, materiales y mano de obra especializada. En azotea.	Servicio	PLANO: 49.ELEC-05 50.ELEC-06 51.ELEC-07 52.ELEC-08 ARQ-07	1.00	\$650,000.00	\$650,000.00
	Total instalación eléctrica					\$2,203,000.00
					SUB TOTAL	\$4,066,851.54
					IVA 16%	\$650,696.25
					TOTAL	\$4,717,547.78

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de marzo de 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracibar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora del Estado, **Norma Rocío Nahle García**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Ricardo Ahued Bardahuil**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, **Miguel Santiago Reyes Hernández**.- Rúbrica.- Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, **Pamela Alejandra Ortega Medina**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

VIDAL LLERENAS MORALES, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 14, 17, 22, fracción I y 59, fracciones I, V y XIV, de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 1, 5, 6, 8 y 10 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 4 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS, fracciones I y II del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10, fracciones I y II del *Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de conformidad con el artículo 5 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial* es la autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con facultades para el reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial;

Que el artículo 10 de dicho ordenamiento faculta a la persona Titular de la Dirección General a expedir las reglas y especificaciones para la presentación de las solicitudes, así como los procedimientos, criterios, lineamientos y requisitos específicos para facilitar la operación del Instituto y garantizar la seguridad jurídica de las personas particulares, mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 07 de agosto de 2025 el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, para implementar acciones de mejora administrativa en diversos trámites que lleva a cabo el Instituto, y de conformidad con su artículo cuarto transitorio, es necesario realizar adecuaciones normativas con la finalidad de armonizar el marco jurídico de propiedad industrial, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 33; 34, fracción IX y el formato con homoclave IMPI-00-007; y se **deroga** la fracción X, del artículo 34 y el formato con homoclave IMPI-00-008 del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

Artículo 33.- Los trámites y servicios inscritos por este Instituto en el **Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios**, establecido por la **Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, se encontrarán disponibles en el sitio de Internet: <https://www.gob.mx>

Artículo 34.- ...

IX.-	Formato Único para trámites relacionados con denominaciones de origen e indicaciones geográficas.	IMPI-00-007

X.-	Derogado.	Derogado

XI.- a XXII.- ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites ingresados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable al momento de su presentación.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2026.- El Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, **Vidal Llerenas Morales.-** Rúbrica.

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Formato único para trámites relacionados con denominaciones de origen e indicaciones geográficas

Homoclave del formato	Folio
IMPI-00-007	
*Fecha de publicación del formato en el DOF	
00 / 00 / 26	
Fecha de solicitud del trámite	
DD / MM / AAAA	

Tipo de trámite a realizar		
Marque con una X solo una casilla:		Anexo requerido:
☐	Solicitud de declaración de protección de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional.	(ANEXO J.)
☐	Solicitud de transformación de una declaración de protección de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional.	(ANEXO K.)
☐	Modificación de declaración de protección de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional.	(ANEXO K.)
☐	Autorización o renovación de la autorización para el uso de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional.	(ANEXO L.)
☐	Inscripción del convenio por el que se permite el uso de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional.	(ANEXO L.)
☐	Solicitud para obtener el acreditamiento como persona moral responsable de certificar las reglas de uso de una indicación geográfica protegida.	(ANEXO M.)
☐	Inscripción del reconocimiento de una denominación de origen o una indicación geográfica protegida en el extranjero.	(ANEXO N.)

Datos generales de la (de las) persona(s) solicitante (s)	
Personas físicas CURP: Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Nacionalidad: Teléfono (número, extensión): ☐ Continúa en anexo	Personas morales RFC: Denominación o razón social: Nacionalidad: Teléfono (número, extensión): ☐ Continúa en anexo

Domicilio de la persona solicitante	
Código postal:	
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:
Entidad federativa:	Entre calles (opcional):
País:	Calle posterior (opcional):

Todos los requerimientos, resoluciones y demás actos relacionados con el presente trámite, hasta su conclusión, se notificarán a través de la Gaceta de la Propiedad Industrial.



Gobierno de
México



Creatividad para el bienestar

Contacto:

Arenal #550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco,
16020, Ciudad México.
Teléfono: 55 - 53- 34- 07- 00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario; 800 - 570 - 59 - 90.
Correo electrónico: buzón@impi.gob.mx

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Código postal:

Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)

Número exterior:

Número interior:

Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

Municipio o demarcación territorial:

Entidad federativa:

Correo electrónico:

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tengo conflictos de interés con los productores vinculados a la Indicación Geográfica, en su caso.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que me dedico directamente a la extracción, producción o elaboración, de los productos protegidos por la Declaración de Origen, en su caso.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que extraigo, produzco o elaboro el producto protegido dentro de la zona geográfica determinada en la Declaración de Origen, en su caso.

Asimismo, me doy por enterado (a) del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.

Nombre y firma de la persona solicitante o la persona mandataria

*De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las formas oficiales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Documentos anexos

Marque con una **X** la casilla que corresponda

☐	ANEXO A.	Comprobante de pago. Original.
☐	ANEXO B.	Documento que acredita la personalidad de la persona mandataria, en su caso. Original o copia certificada. Número del Registro General de Poderes _____.
☐	ANEXO C.	Estudio técnico emitido por una autoridad o institución, pública o privada. Original
☐	ANEXO D.	Reglas que establezcan las características y especificaciones que deberá cumplir el producto para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje y comercialización. Original
☐	ANEXO E.	Documento mediante el cual se haya otorgado protección a la denominación de origen o indicación geográfica, conforme a la legislación aplicable del país de origen o de acuerdo con los Tratados Internacionales.
☐	ANEXO F.	Acta Constitutiva de la Persona moral responsable de certificar el cumplimiento de las reglas de uso en el caso de Indicación Geográfica Nacional.
☐	ANEXO G.	Pruebas que acrediten que la persona moral responsable de certificar el cumplimiento de las reglas de uso cuenta con experiencia, recursos financieros, materiales y humanos para realizar la certificación.
☐	ANEXO H.	Constancia de que la persona solicitante cumple con la Norma Oficial Mexicana correspondiente o Documento que acredite el cumplimiento de las reglas de uso según sea el caso. Original
☐	ANEXO I.	Convenio en el que el usuario autorizado permite el uso de la denominación de origen o indicación geográfica nacional. Original o copia certificada.
☐	ANEXO J.	Hoja adicional de datos para la solicitud de declaración de protección de una denominación de origen o indicación geográfica nacional.
☐	ANEXO K.	Hoja adicional de datos para la solicitud de transformación de una declaración de protección o modificación de la declaración de protección de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional.
☐	ANEXO L.	Hoja adicional de datos de autorización para el uso de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional, su renovación de la autorización o inscripción del convenio por el que se permite el uso.
☐	ANEXO M.	Hoja adicional de datos de solicitud de acreditamiento como persona moral responsable de certificar las reglas de uso de una indicación geográfica protegida.
☐	ANEXO N.	Hoja adicional de datos para la inscripción del reconocimiento de una denominación de origen o indicación geográfica protegida en el extranjero. original.
☐	ANEXO Ñ.	Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.
☐	ANEXO O.	Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.
☐	ANEXO Q.	Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas".
☐	ANEXO R.	Cualquier otro documento que el solicitante considere necesario o pertinente.



Gobierno de
México



Creatividad para el bienestar

Contacto:

Arenal #550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco,
16020, Ciudad México.
Teléfono: 55 - 53- 34- 07- 00 en la Ciudad de México y área
metropolitana, del interior de la República sin costo para el
usuario; 800 - 570 - 59 - 90.
Correo electrónico: buzón@impi.gob.mx

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Términos y condiciones

Información sobre el tratamiento de datos personales.

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es el responsable de los datos personales que proporcione con la presente solicitud y con motivo del trámite de la misma, son recabados por la Dirección Divisional de Marcas con la finalidad de dar trámite a la solicitud; determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad nacional e internacional aplicable; contactar a la persona solicitante, su representante y autorizados en relación al trámite; notificar actos y resoluciones que así lo requieran y, en su caso, publicar la solicitud y el Título respectivo, en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables, para facilitar información al público en el ejercicio de derechos. La Dirección Divisional de Marcas no realiza tratamiento de datos que requieran la autorización expresa, de tener lugar el mismo, se recabará consentimiento expreso que podrá ser revocado mediante solicitud ante la Unidad de Transparencia. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en <https://www.gob.mx/mpi/documentos/consulta-los-avisos-de-privacidad> o en las instalaciones del Instituto. Actualizado al 30 de junio de 2025.

Presentación y notificaciones.

El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste considere como hábiles, será de las 9:00 a las 16:00 horas.

La solicitud y sus anexos debe presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas de este Instituto, con domicilio en Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. También puede ser presentada en la ventanilla de sus Oficinas Regionales, así como en los Centros de Fomento Económico para el Bienestar.

También podrá remitirse la solicitud mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes; o bien, a través de los medios electrónicos correspondientes, en los términos previstos en el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a las personas solicitantes mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Información del trámite.

Trámites a los que corresponde la forma: Solicitud de declaración de protección a una denominación de origen o a una indicación geográfica nacional, solicitud de transformación de una declaración de protección de denominación de origen o de una indicación geográfica nacional, autorización o renovación de autorización para el uso de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional, inscripción del convenio por el que se permite el uso de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional, modificación de declaración de protección de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional, solicitud para obtener el acreditamiento como persona moral responsable de certificar las reglas de uso de una indicación geográfica protegida, inscripción del reconocimiento de una denominación de origen o una indicación geográfica protegida en el extranjero. Homoclave en el portal único de trámites, información y participación ciudadana: IMPI-01-006, IMPI-01-007, IMPI-01-014, IMPI-2019-040-013-A, IMPI-2019-040-014-A, IMPI-01-018 e IMPI-01-019.

Fundamento jurídico-administrativo.

Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Reglamento de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Tiempo de respuesta.

Plazo de primera respuesta:

- Solicitud de declaración de protección de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional. 6 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.
- Inscripción del reconocimiento de una denominación de origen o una indicación geográfica protegida en el extranjero. 6 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.
- Autorización para el uso una denominación de origen o una indicación geográfica nacional. 30 días hábiles. No aplica la negativa ni la positiva ficta.
- Inscripción del convenio por el que se permite el uso de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional. 30 días hábiles. No aplica la negativa ni la positiva ficta.
- Modificación de declaración de protección de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional. 6 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.
- Renovación de la autorización para el uso una denominación de origen o una indicación geográfica nacional. 30 días hábiles. No aplica la negativa ni la positiva ficta.
- Solicitud para obtener el acreditamiento como persona moral responsable de certificar las reglas de uso de una indicación geográfica protegida. 45 días hábiles. No aplica la negativa ni la positiva ficta.
- Solicitud de transformación de una declaración de protección de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional. 3 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.

Quejas y denuncias.

Oficina de representación en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial del Órgano Interno de Control en la Secretaría.

55-5624-0412 (Directo).

55-5624-0400 (Conmutador), extensiones 11231 y 11237.

Correo electrónico: quejanet@impi.gob.mx

Centro de Atención de Denuncias Ciudadanas.

En la Ciudad de México y área metropolitana: 55-2000-2000.

Del interior de la República (sin costo): 800-1128-700.

Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas: www.denuncias.gob.mx



Gobierno de
México



Creatividad para el bienestar

Contacto:

Arenal #550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México.

Teléfono: 55 - 53 - 34 - 07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario; 800 - 570 - 59 - 90.

Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Instrucciones de llenado

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción.

La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras.

La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógrafamente en ambos ejemplares.

Folio. Para uso exclusivo del IMPI.

Fecha de solicitud del trámite. Para uso exclusivo del IMPI.

Autorización para el uso de una denominación de origen o indicación geográfica nacional. Señale la denominación de origen o indicación geográfica nacional de la cual solicita la autorización para su uso.

Datos generales de la (de las) persona (s) solicitante(s). Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que será(n), en su caso, usuarios autorizados para el uso de una denominación de origen o indicación geográfica nacional.

En el rubro **Personas físicas**, la **CURP** (Clave Única de Registro de Población) puede requisitarla únicamente si se trata de una persona física nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque la opción **Continúa en anexo** y requisiite la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

En el rubro **Personas morales**, el **RFC** (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitarlo únicamente si se trata de una persona moral nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, marque la opción **Continúa en anexo** y requisiite la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

Domicilio de la (de las) persona (s) solicitante(s). Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio de la persona solicitante.

Domicilio para oír y recibir notificaciones. Recuerde que, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro del territorio nacional. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

Correo electrónico. Anote en este recuadro una dirección de correo electrónico.

Tome en cuenta que la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial establece que las notificaciones se realizarán a través de la Gaceta y éstas surtirán efectos en la fecha que ésta lo indique o, en su defecto, al día hábil siguiente de aquél en que se ponga en circulación.

Notificación por Gaceta de la Propiedad Industrial. La Gaceta puede consultarse en el Sistema de Información de la Gaceta de la Propiedad Industrial (SIGA), disponible en la página electrónica de este Instituto: www.gob.mx/impi

Nombre y firma de la persona solicitante o la persona mandataria. Anote el nombre completo de la persona que firma la solicitud. En caso de que se trate de una persona física, puede firmar la persona solicitante o la persona mandataria.

En caso de que se trate de una **persona moral**, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firme la solicitud. Si el poder debe ejercerse de forma conjunta por varias personas mandatarias, indique los nombres de todas las personas e incluya su firma.



Gobierno de
México



Creatividad para el bienestar

Contacto:

Arenal #550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco,
16020, Ciudad México.
Teléfono: 55 - 53- 34- 07- 00 en la Ciudad de México y área
metropolitana, del interior de la República sin costo para el
usuario; 800 - 570 - 59 - 90.
Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Hoja adicional de datos para la Solicitud de declaración de protección de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional

(Use esta hoja en caso de que se solicite declaración de protección de denominación de origen o indicación geográfica nacional)

Declaración de protección de origen o indicación geográfica nacional

Señale la denominación de origen o indicación geográfica nacional que solicita proteger (su traducción o transliteración, en su caso): en caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, presente en una hoja separada el resto de la información.

Por la presente, se solicita la Declaración de Protección de:



Denominación de origen nacional



Indicación geográfica nacional

Nombre de la denominación de origen o indicación geográfica nacional:

Traducción (Indique, en su caso, la traducción de la denominación origen o indicación geográfica nacional):

Transliteración (Indique, en su caso, la transliteración cuando la denominación origen o indicación geográfica nacional consista total o parcialmente en caracteres no latinos):

Nombre(s) común (es) o genérico (s) sobre el (los) que no se pretende protección

Señale Nombre(s) común (es) o genérico (s) sobre el (los) que no se pretende su protección (incluyendo la traducción o transliteración, en su caso): En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, presente en una hoja separada el resto de la información.

Nombre(s) común (es) o genérico (s):

Traducción (Indique, en su caso, la traducción de la denominación origen o indicación geográfica nacional):

Transliteración (Indique, en su caso, la transliteración cuando la denominación origen o indicación geográfica nacional consista total o parcialmente en caracteres no latinos):

Carácter de la persona solicitante, su naturaleza jurídica y las actividades a las que se dedica

En términos del artículo 273 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, señale el carácter, naturaleza jurídica y las actividades a las que se dedica la persona solicitante.



Personas físicas o morales que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto que se pretenda amparar.



Cámara (s) o Asociación (es) de Fabricante(s) o Productor(es).



Dependencia (s) o Entidad (es) del Gobierno Federal.



Gobierno (s) de las Entidad (es) de la Federación.



Cámara (s) del Congreso de la Unión.

Naturaleza jurídica y señalamiento de las actividades a las que se dedica la persona solicitante, en su caso:

Nombre de la persona moral responsable para certificar el cumplimiento de las reglas de uso:



**Gobierno de
México**



Contacto:

Arenal #550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco,
16020, Ciudad México.
Teléfono: 55 - 53- 34- 07- 00 en la Ciudad de México y área
metropolitana, del interior de la República sin costo para
el usuario; 800 - 570 - 59 - 90.
Correo electrónico: buzón@impi.gob.mx

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Hoja adicional de datos para la Solicitud de declaración de protección de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional

(Use esta hoja en caso de que se solicite declaración de protección de denominación de origen o indicación geográfica nacional)

Declaración de protección de origen o indicación geográfica nacional

Señale la denominación de origen o indicación geográfica nacional que solicita proteger (su traducción o transliteración, en su caso):
En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, presente en una hoja separada el resto de la información.

Por la presente, se solicita la Declaración de Protección de:



Denominación de origen nacional



Indicación geográfica nacional

Nombre de la denominación de origen o indicación geográfica nacional:

Traducción (Indique, en su caso, la traducción de la denominación origen o indicación geográfica nacional):

Transliteración (Indique, en su caso, la transliteración cuando la denominación origen o indicación geográfica nacional consista total o parcialmente en caracteres no latinos):

Nombre(s) común (es) o genérico (s) sobre el (los) que no se pretende protección

Señale Nombre(s) común (es) o genérico (s) sobre el (los) que no se pretende su protección (incluyendo la traducción o transliteración, en su caso):
En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, presente en una hoja separada el resto de la información.

Nombre(s) común (es) o genérico (s):

Traducción (Indique, en su caso, la traducción de la denominación origen o indicación geográfica nacional):

Transliteración (Indique, en su caso, la transliteración cuando la denominación origen o indicación geográfica nacional consista total o parcialmente en caracteres no latinos):

Carácter de la persona solicitante, su naturaleza jurídica y las actividades a las que se dedica

En términos del artículo 273 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, señale el carácter, naturaleza jurídica y las actividades a las que se dedica la persona solicitante.



Personas físicas o morales que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto que se pretenda amparar.



Cámara (s) o Asociación (es) de Fabricante(s) o Productor(es).



Dependencia (s) o Entidad (es) del Gobierno Federal.



Gobierno (s) de las Entidad (es) de la Federación.



Cámara (s) del Congreso de la Unión.

Naturaleza jurídica y señalamiento de las actividades a las que se dedica la persona solicitante, en su caso:

Nombre de la persona moral responsable para certificar el cumplimiento de las reglas de uso:

**Gobierno de
México**

Contacto:

Arenal #550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco,
16020, Ciudad México.
Teléfono: 55 - 53- 34- 07- 00 en la Ciudad de México y área
metropolitana, del interior de la República sin costo para el
usuario; 800 - 570 - 59 - 90.
Correo electrónico: buzón@impi.gob.mx

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Hoja adicional de datos de autorización para el uso de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional, su renovación de la autorización o inscripción del convenio por el que se permite el uso

(Use esta hoja en caso de que solicite la autorización para el uso de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional, la renovación de la autorización respectiva o la inscripción del convenio por el que se permite el uso, en su caso)

Solo llene los datos relativos al trámite que solicite:

Solicitud de autorización para el uso de una denominación de origen o indicación geográfica nacional
Señale la denominación de origen o indicación geográfica nacional de la cual solicita la autorización para su uso.
Por la presente, se solicita la autorización para el uso de:
☐ Denominación de origen nacional ☐ Indicación geográfica nacional
Nombre de la denominación de origen o indicación geográfica nacional:

Renovación de la autorización para el uso de una denominación de origen o indicación geográfica nacional
Señale la denominación de origen o indicación geográfica en la que solicita la renovación de la autorización de uso, así como el número concedido por este Instituto al usuario autorizado y su nombre, denominación o razón Social.
Por la presente, se solicita la renovación de la autorización de uso de:
☐ Denominación de origen nacional ☐ Indicación geográfica nacional
Nombre de la denominación de origen o indicación geográfica nacional:
Número de usuario autorizado:
Usuario autorizado (Nombre, Denominación o Razón Social):

Inscripción del convenio por el que se permite el uso de una denominación de origen o indicación geográfica nacional
Señale el nombre de la denominación de origen o indicación geográfica nacional en la que solicita la inscripción del convenio que permite su uso, así como el número concedido por este Instituto al usuario autorizado y su nombre, denominación o razón Social.
Por la presente, se solicita la inscripción del convenio por el que se permite el uso de:
☐ Denominación de origen nacional ☐ Indicación geográfica nacional
Nombre de la denominación de origen o indicación geográfica nacional:
Número de usuario autorizado:
Usuario autorizado (Nombre, Denominación o Razón Social):



**Gobierno de
México**



Contacto:

Arenal #550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco,
16020, Ciudad México.
Teléfono: 55 - 53- 34- 07- 00 en la Ciudad de México y área
metropolitana, del interior de la República sin costo para el
usuario; 800 - 570 - 59 - 90.
Correo electrónico: buzón@impi.gob.mx

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Hoja adicional de datos de solicitud para obtener el acreditamiento como persona moral responsable de certificar las reglas de uso de una indicación geográfica protegida

(Use esta hoja en caso de que se solicite el acreditamiento como persona moral responsable de certificar las reglas de uso de una indicación geográfica protegida)

Solicitud de acreditamiento como persona moral responsable de certificar las reglas de uso de una indicación geográfica protegida.

Señale el número de expediente de la indicación geográfica protegida.

Por la presente, se solicita el registro como persona moral responsable de certificar las reglas de uso de la indicación geográfica que se indica a continuación:

Número de expediente de la indicación geográfica nacional:

**Gobierno de
México****Contacto:**

Arenal #550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco,
16020, Ciudad México.
Teléfono: 55 - 53- 34- 07- 00 en la Ciudad de México y área
metropolitana, del interior de la República sin costo para el
usuario; 800 - 570 - 59 - 90.
Correo electrónico: buzón@impi.gob.mx

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Hoja adicional de datos para la inscripción del reconocimiento de una denominación de origen o una indicación geográfica protegida en el extranjero

(Utilice esta hoja en caso de solicitar la inscripción del reconocimiento de una denominación de origen o indicación geográfica protegida en el extranjero)

Denominación de origen o indicación geográfica que se solicita se inscriba, su traducción o transliteración
En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, presente en una hoja separada el resto de la información.
Por la presente, se solicita se inscriba, la traducción o transliteración de:
☐ Denominación de origen nacional ☐ Indicación geográfica nacional
Nombre de la denominación de origen o indicación geográfica nacional:
Traducción (Indique, en su caso, la traducción de la denominación origen o indicación geográfica):
Transliteración al alfabeto latino internacional moderno (Indique, en su caso, la transliteración cuando la denominación origen o indicación geográfica consista total o parcialmente en caracteres no latinos):

Producto o productos protegidos y el territorio o zona geográfica de su extracción, producción o elaboración
Señale el o los productos protegidos, así como el territorio o zona geográfica de su extracción, producción o elaboración: En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, presente en una hoja separada el resto de la información.
Producto o productos protegidos:
Territorio o zona geográfica de su extracción, producción o elaboración:

Elementos descriptivos, comunes o genéricos respecto de los cuales no se solicita su protección
Señale los elementos descriptivos, comunes o genéricos respecto de los cuales no se solicita su protección (incluyendo la traducción o transliteración, en su caso): En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, presente en una hoja separada el resto de la información.
Elementos descriptivos, comunes o genéricos respecto de los cuales no se solicita su protección:
Traducción (Indique, en su caso, la traducción de la denominación origen o indicación geográfica):
Transliteración al alfabeto latino internacional moderno (Indique, en su caso, la transliteración cuando la denominación origen o indicación geográfica consista total o parcialmente en caracteres no latinos):

**Gobierno de
México****Contacto:**

Arenal #550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco,
16020, Ciudad México.
Teléfono: 55 - 53-34-07-00 en la Ciudad de México y
área metropolitana, del interior de la República sin
costo para el usuario; 800 - 570 - 59 - 90.
Correo electrónico: buzón@impi.gob.mx

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

AVISO por el que se da a conocer la liga electrónica que redirige al Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Radio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano de la Radio.

Fernando Chamizo Guerrero, Titular en funciones, en mi carácter de Director General del Instituto Mexicano de la Radio, en cumplimiento a las disposiciones presidenciales enunciadas en el artículo 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su Reglamento, así como artículo 18 de Capítulo I del Estatuto Orgánico del IMER, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO:

Se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el hipervínculo electrónico para consulta del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Radio, el cual tiene por objeto establecer la estructura administrativa del Instituto Mexicano de la Radio, así como las disposiciones sobre su funcionamiento programático, operativo, de planeación, de evaluación, administrativo y de control de este sujeto obligado mismo que podrá consultarse en la liga electrónica referida en el presente aviso:

Denominación: Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Radio

Emisor: Instituto Mexicano de la Radio

Fecha de emisión: 08 de abril de 2026, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2026 de la Junta Directiva.

Medio de Consulta: El documento se encuentra publicado para su difusión y consulta en el sitio de internet, en la siguiente liga:

https://www.imer.mx/normateca/interna/estatuto_organico_imer_2026.pdf

Liga adicional: www.dof.gob.mx/2026/IMER/Estatuto-Organico-IMER.pdf

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2026.- El Titular en funciones, en carácter de Director General del Instituto Mexicano de la Radio, **Fernando Chamizo Guerrero**.- Rúbrica.

(R.- 580089)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.9202 M.N. (dieciséis pesos con nueve mil doscientos dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7458%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7829%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8370%.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.49 por ciento.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-182/2026 y su acumulado, por medio del cual confirma la Resolución INE/CG347/2026, por razones diferentes, respecto de la denominación, el emblema y los colores del Partido Político Nacional Somos México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo Nacional.- INE/CG497/2026.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-182/2026 Y SU ACUMULADO, POR MEDIO DEL CUAL CONFIRMA LA RESOLUCIÓN INE/CG347/2026, POR RAZONES DIFERENTES, RESPECTO DE LA DENOMINACIÓN, EL EMBLEMA Y LOS COLORES DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL SOMOS MÉXICO

GLOSARIO

CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
Documentos Básicos	Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Instructivo	Instructivo que deberán observar las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, en el período 2025-2026
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Lineamientos en materia de VPMRG	Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados a través del Acuerdo INE/CG517/2020 del Consejo General
PPL	Partido(s) Político(s) Local(es)
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
PEF	Proceso Electoral Federal
Reglamento de Registro	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el 19 de noviembre de 2014
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Instructivo.** El trece de diciembre de dos mil veinticuatro, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG2441/2024 por el que se expidió el Instructivo, mismo que fue publicado en el DOF el dos de enero de dos mil veinticinco.
- II. **Notificación de intención de “Personas Sumando en 2025, A.C.”** El veintiuno de enero de dos mil veinticinco, la organización de la ciudadanía “Personas Sumando en 2025, A.C.” presentó un escrito dirigido a este Consejo General, por medio del cual notificó el propósito de constituirse como PPN.
- III. **Procedencia de la notificación de intención de “Personas Sumando en 2025, A.C.”** Mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0393/2025, de cinco de febrero de dos mil veinticinco, notificado en la misma fecha, se determinó la procedencia de la notificación de intención presentada por la organización de la ciudadanía “Personas Sumando en 2025, A.C.” para constituirse como PPN.
- IV. **Revisión preliminar del contenido de los Documentos Básicos.** El ocho de octubre de dos mil veinticinco, la representación legal de la organización “Personas Sumando en 2025, A.C.”, en su carácter de organización interesada en constituirse como PPN, solicitó a la DEPPP la revisión preliminar del contenido de sus Documentos Básicos, de conformidad con el numeral 168 del Instructivo; por lo que, el seis de noviembre de dos mil veinticinco tuvo lugar la reunión de trabajo en la que se informó a la organización la opinión de carácter orientativa e informativa.
- V. **Notificación de la Asamblea Nacional Constitutiva de la organización “Personas Sumando en 2025, A.C.”** Mediante el escrito presentado en la oficialía de partes de la DEPPP el cinco de febrero de dos mil veintiséis, la organización “Personas Sumando en 2025, A.C.” solicitó la programación de su asamblea nacional constitutiva para llevarse a cabo el veintiuno de febrero de dos mil veintiséis, así como la designación de la persona funcionaria que acudiría a certificar la misma.
- VI. **Asamblea Nacional Constitutiva de la organización “Personas Sumando en 2025, A.C.”** El veintiuno de febrero de dos mil veintiséis, la organización “Personas Sumando en 2025, A.C.” celebró su asamblea nacional constitutiva.
- VII. **Solicitud de registro como PPN presentada por la organización de la ciudadanía “Personas Sumando en 2025, A.C.”** El veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, la organización de la ciudadanía “Personas Sumando en 2025, A.C.” presentó por escrito ante la DEPPP la solicitud de registro para constituirse como PPN.
- VIII. **Informe de la Secretaría Ejecutiva al Consejo General.** De conformidad con el numeral 190 del Instructivo, el treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria de Consejo General, la Secretaría Ejecutiva presentó el Informe relativo a las organizaciones que presentaron su solicitud de registro para constituirse como PPN.
- IX. **Remisión de los Documentos Básicos a la UTIGyND.** El uno de abril de dos mil veintiséis, la DEPPP mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1157/2026, solicitó el apoyo y colaboración de la UTIGyND para que emitiera una opinión técnica respecto de los proyectos de Documentos Básicos de la organización que nos ocupa, respecto al cumplimiento de los Lineamientos en materia de VPMRG y a la obligación de garantizar la Paridad Sustantiva en la postulación de candidaturas.
- X. **Vista de la UTCE a la DEPPP, respecto al emblema.** El ocho de abril de dos mil veintiséis, la UTCE dio vista a la DEPPP del Acuerdo relacionado con el expediente UT/SCG/CA/FAVB/CG/43/2026, a efecto de que, en el contexto del proceso de formación como PPN de “Personas Sumando en 2025, A.C.”, dicha Dirección Ejecutiva determinara lo conducente sobre la legalidad del uso de las letras “MX” como parte de su emblema.
- XI. **Opinión técnica de la UTIGyND.** El nueve de abril de dos mil veintiséis, la UTIGyND, a través del oficio INE/UTIGyND/0538/2026, remitió a la DEPPP el análisis realizado con las observaciones correspondientes a los Documentos Básicos, determinando su cumplimiento parcial con la normatividad en materia de VPMRG y de Paridad Sustantiva.
- XII. **Queja en contra de la organización solicitante.** Con fecha nueve de abril de dos mil veintiséis, la persona ciudadana Rita Angélica Torres Tlaseca presentó una denuncia mediante la cual hizo del conocimiento de esta autoridad hechos que, a su consideración, podrían constituir un uso indebido de la denominación “SOMOS MÉXICO”, al señalar que dicha expresión se encontraba previamente registrada por la FEMEXFUT, por lo que su utilización por parte de la organización ciudadana solicitante podría generar confusión entre la ciudadanía respecto de su identidad o

eventual respaldo institucional. Derivado de lo anterior, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral integró y registró el expediente identificado con la clave UT/SCG/CA/RATT/CG/82/2026; posteriormente, mediante Acuerdo dictado dentro de dicho expediente, determinó que las conductas atribuidas a la organización ciudadana “Personas Sumando en 2025, A.C.” no constituirían infracciones a la normativa electoral aplicable, por lo que ordenó el archivo del asunto como total y definitivamente concluido.

XIII. Escrito de la presidenta del Comité Directivo Estatal de Fuerza por México Tlaxcala. Mediante oficio identificado con la clave FXMT/PCDE/026/2026, recibido el seis de mayo de dos mil veintiséis en la Oficialía de Partes Común de este Instituto, Reyna Flor Báez Lozano, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal de Fuerza por México Tlaxcala, solicitó que, en caso de otorgarse el registro como PPN a la organización “Personas Sumando en 2025, A.C.”, bajo la denominación “SOMOS MÉXICO” o “SOMOS MX”, se negara el uso del color rosa o de cualquier otro elemento gráfico semejante al empleado en el emblema de “Fuerza por México Tlaxcala”, así como el uso de la letra “X” y de la palabra “FUERZA” en dicho emblema, a efecto de evitar confusión con la identidad gráfica del referido partido político local.

XIV. Requerimiento de UTCE. El treinta y uno de mayo del presente año, la UTCE comunicó a la DEPPP, el requerimiento formulado mediante oficio INE/UTCE/UT/DPOS/04785/2026 dictado en el expediente UT/SCG/Q/DATOPROTEGIDO/CG/123/2026 y acumulados, a través del cual solicita a dicha autoridad, informe sobre si las personas incluidas en los listados proporcionados por las partes denunciantes fueron registradas como afiliadas por la organización “Personas Sumando en 2025, A.C.”, la modalidad mediante la cual se obtuvo dicha afiliación, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ello ocurrió, así como los elementos técnicos asociados a los registros captados mediante la aplicación móvil implementada por este Instituto.

XV. Desahogo de requerimiento formulado por la UTCE. Mediante los oficios INE/DEPPP/DE/DPP/1848/2026 e INE/DEPPP/DE/DPP/1853/2026, de fechas dos y tres de junio de dos mil veintiséis, respectivamente, la DEPPP desahogó los requerimientos señalados en el antecedente inmediato anterior, remitiendo a la UTCE la información relativa a las personas comprendidas en los listados proporcionados por dicha autoridad, consistente en nombre, clave de elector, fecha de afiliación, origen de la afiliación (asamblea, aplicación móvil o régimen de excepción), organización de pertenencia, estatus y número de afiliación.

Asimismo, se informó sobre la existencia, en su caso, de inconsistencias detectadas en los registros, el detalle de éstas y la identificación de posibles duplicidades de afiliación; adicionalmente, se precisó si las personas ciudadanas referidas participaron como presidentas o presidentes, secretarías o secretarios, o personas delegadas en asambleas de organizaciones en proceso de constitución como PPN, así como la identidad de las personas auxiliares que, en su caso, captaron los registros correspondientes y si éstos fueron objeto del procedimiento de garantía de audiencia previsto en la normativa aplicable.

XVI. Vista de la UTCE a la DEPPP, respecto a la denominación. El dos de junio de dos mil veintiséis, la UTCE dio vista a la DEPPP del Acuerdo relacionado con el expediente UT/SCG/CA/RATT/CG/82/2026, a fin de que, en el contexto del proceso de formación como PPN de “Personas Sumando en 2025, A.C.”, dicha Dirección Ejecutiva determinara sobre la legalidad del uso de la denominación “Somos México” como parte de su denominación preliminar.

XVII. Alcance de la opinión técnica de la UTIGyND. El veintidós de junio de dos mil veintiséis, la UTIGyND, a través del oficio INE/UTIGyND/810/2026, remitió alcance a su similar INE/UTIGyND/0538/2026, por medio del cual comunicó a la DEPPP el reenvío de los cuadros de cumplimiento derivado de una verificación adicional de los Documentos Básicos de “Personas Sumando en 2025, A.C.”, respecto al cumplimiento de los Lineamientos en materia de VPMRG y a la obligación de garantizar la Paridad Sustantiva en la postulación de candidaturas.

XVIII. Resolución INE/CG347/2026, sobre la solicitud de registro como PPN. El veinticinco de junio de dos mil veintiséis, el Consejo General aprobó la Resolución INE/CG347/2026 mediante la cual determinó la procedencia de registro como PPN presentada por la organización de la ciudadanía denominada “Personas Sumando en 2025, A.C.”, bajo la denominación provisional de “Somos México”, y en cuyo punto resolutivo SEGUNDO ordenó, entre otras cuestiones, que el PPN realizara adecuaciones a sus Documentos Básicos respecto a su denominación, emblema y colores, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.

- XIX. Recepción de medios de impugnación.** El tres de julio de dos mil veintiséis, se recibió en la Oficialía de Partes Común del Instituto escrito signado por la persona titular de la Secretaría General del Consejo Nacional del PPN “Somos México”, así como por el Representante Propietario ante el Consejo General, mediante el cual interponen Recurso de Apelación contra la Resolución INE/CG347/2026, mismo que quedó integrado como el expediente SUP-RAP-182/2026.

En la misma fecha, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos notificó a la DEPPP de la presentación virtual del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, presentada por una persona militante del citado PPN, en contra de la Resolución referida, identificado como SUP-JDC-363/2026.

- XX. Sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado.** El veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, la Sala Superior del TEPJF emitió sentencia en el expediente SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado, en la cual, por una parte, **desechó** el juicio ciudadano porque la persona recurrente carecía de interés jurídico para controvertir la resolución y, por otra, **confirmó**, por razones distintas en la materia de impugnación, la Resolución INE/CG347/2026, por la que se ordena al PPN denominado provisionalmente “Somos México” modificar su denominación, emblema y colores, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.

- XXI. Notificación al INE de modificaciones a los Documentos Básicos.** El veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional del PPN denominado provisionalmente “Somos México” presentó en la Oficialía de Partes Común del Instituto un escrito mediante el cual comunica, entre otras cuestiones, la modificación de los Documentos Básicos, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado, respecto a la denominación, el emblema y los colores que lo caracterizan.

CONSIDERACIONES

I. Marco Convencional, Constitucional, Legal y Normativo

Instrumentos Convencionales

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 7, 19, 20 y 21, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 2, numerales 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se

encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16, apartado 1, y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Constitución

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la Constitución, en relación con los artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, penúltimo párrafo, de la Constitución, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señala la propia Constitución y la ley de la materia.

LGIPE

3. El artículo 44, numeral 1, inciso j), de la LGIPE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que los PPN cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley, a la LGPP.

LGPP

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, los PPN gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

En el artículo 34, numeral 1, de la LGPP, se dispone que los asuntos internos de los PPN comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

II. Competencia del Consejo General del INE

5. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos de los PPN, a través de la Resolución que emita al respecto y dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, numeral 1, inciso I), 34 y 36, de la LGPP.

Así, en el artículo 36, numeral 1, de la LGPP, se establece que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos de los PPN, este Consejo General atenderá el derecho de éstos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, numerales 1 y 3, y 10, numeral 2, inciso a), relacionados con el artículo 35 de la LGPP, los PPN están obligados a disponer de Documentos Básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 37, 38 y 39, de la Ley en cita.

Aunado a lo anterior, este Consejo General es competente para dictar los acuerdos necesarios orientados a hacer efectivas las atribuciones previstas en la LGIPE, así como para determinar lo conducente respecto de los mandatos judiciales que impliquen un pronunciamiento por parte del máximo órgano de dirección del Instituto; ello, con base en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la Constitución; 5, numeral 2, y 44, numeral 1, inciso jj) de la LGIPE, y 5, de la LGSMIME.

De conformidad con las normas citadas, este Consejo General está obligado a acatar las sentencias que emita el TEPJF, por lo que, en atención a lo dispuesto en el punto 4 del apartado de efectos del expediente SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado, es procedente que este órgano máximo de dirección, en ejercicio de sus atribuciones, emita la presente Resolución.

Máxime que, para el caso que nos ocupa, se trata de **elementos identitarios de un PPN, que permiten caracterizarlo, ubicarlo y distinguirlo** de los demás sujetos con los que establece relaciones jurídicas. Estos elementos son tradicionalmente conocidos como atributos de la personalidad.

En ese sentido, estos atributos constituyen aquellas características jurídicas que acompañan al sujeto de derecho y que permiten su individualización y desenvolvimiento dentro del orden jurídico. Entre ellos, la doctrina reconoce, con las particularidades correspondientes a cada tipo de persona, elementos como la capacidad, nombre, domicilio y patrimonio.

Cabe señalar que, en el caso de las personas morales, al no tratarse de individuos humanos, algunos atributos se manifiestan de manera distinta a como lo hacen respecto de las personas físicas; sin embargo, subsiste la necesidad jurídica de contar con elementos que permitan determinar qué persona es la que interviene en una relación jurídica, dónde se encuentra localizada, cuál es su patrimonio, cuál es su capacidad de actuación y, particularmente, **bajo qué denominación debe ser identificada**.

La importancia de los atributos de la personalidad radica, por tanto, en que permiten dotar de concreción jurídica al sujeto. Es decir, no basta con reconocer que existe una persona, sino que es necesario que el orden jurídico cuente con los elementos que permitan individualizarla, distinguirla de otras y atribuirle los efectos jurídicos derivados de sus actos.

Esta función resulta especialmente relevante tratándose de las personas morales, pues éstas constituyen entidades abstractas que necesariamente actúan en el mundo jurídico por conducto de sus órganos y representantes. En ese sentido, cuando una persona moral ejerce un derecho, contrae una obligación, celebra un acto jurídico, comparece ante una autoridad o es destinataria de una determinación, debe existir certeza respecto de la identidad de la persona jurídica a la que corresponde dicha actuación.

Dentro de dichos atributos el nombre adquiere especial relevancia, ya que se trata del elemento destinado a individualizar al sujeto frente a los demás, pues permite establecer una correspondencia entre un sujeto determinado y las relaciones jurídicas en las que interviene.

Así, el nombre cumple primordialmente una **función individualizadora**, en tanto permite distinguir jurídicamente a una persona de las demás y establecer una relación cierta entre ésta y los derechos y obligaciones que le corresponden. En el caso de las personas morales, esta función se manifiesta mediante su denominación o razón social.

Por ello, la existencia de una denominación cierta y jurídicamente vigente constituye una condición necesaria para la adecuada individualización de la persona moral frente a terceros.

Esta función general de la denominación adquiere una dimensión particular cuando se trata de un partido político. Al respecto, el artículo 25, fracción VI, del Código Civil Federal reconoce como personas morales, entre otras, a las asociaciones que se propongan fines políticos.

Los partidos políticos, además de ser organizaciones ciudadanas, constituyen entidades de interés público dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propios, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones a través de sus órganos y representantes.

En consecuencia, requieren necesariamente de un elemento que permita identificar de manera cierta e inequívoca al sujeto jurídico que interviene en las relaciones que se producen tanto frente a las autoridades como frente a otros sujetos.

El propio ordenamiento electoral recoge esta lógica al exigir que los Documentos Básicos de los partidos políticos contengan su **denominación, así como su emblema y los colores que los caractericen y diferencien** de otros institutos políticos.

La denominación cumple, por tanto, una doble función: por una parte, constituye un elemento integrante de la identidad del partido político y, por otra, permite su individualización frente a los demás sujetos que participan en el sistema electoral.

De ahí que la denominación de un partido político no pueda entenderse exclusivamente como un elemento de identificación frente al electorado, antes que ello, constituye el elemento mediante el cual una determinada persona moral se individualiza dentro del orden jurídico.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el pasado veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, la Sala Superior del TEPJF confirmó la determinación de esta autoridad electoral por la que ordenó al PPN "Somos México" modificar su denominación y emblema, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, en virtud de que no cumplen plenamente la función de diferenciación y caracterización prevista en los artículos 3 y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.

Aunado a lo anterior, conforme al artículo 225 de la LGIPE, el Proceso Electoral Ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección. De esta manera, resulta innegable la proximidad temporal entre la fecha en que nos encontramos y el inicio del PEF 2026-2027.

En ese contexto, la coincidencia temporal entre la ausencia de denominación definitiva por parte de una fuerza política y el inminente inicio del PEF 2026-2027, determina que el estudio de la nueva denominación no pueda postergarse, pues ello implicaría que un partido político que está por ingresar al periodo de mayor importancia e intensidad de sus relaciones jurídico-electorales careciera, precisamente en ese momento, de uno de los elementos fundamentales para su individualización frente a terceros.

En consecuencia, la necesidad de que el partido político cuente con una denominación cierta, vigente y jurídicamente reconocida antes del inicio del PEF 2026-2027 encuentra sustento no solamente en el cumplimiento de la determinación de esta autoridad, sino en la propia naturaleza jurídica de la denominación como elemento de individualización de la persona moral.

Además, la atención prioritaria de este asunto no sólo se debe a la necesidad de preservar la certeza jurídica respecto de la identidad del partido, sino que contribuye directamente a salvaguardar el **principio de equidad en la contienda**, en tanto permite que todas las fuerzas políticas que participarán en el PEF 2026-2027 lo hagan bajo las mismas condiciones en cuanto a los elementos que las identifican.

En efecto, garantizar que el partido político cuente con una denominación cierta, vigente y jurídicamente reconocida desde el inicio del Proceso Electoral evita que éste se desarrolle en una situación diferenciada respecto del resto de los institutos políticos, particularmente en aquellos actos y relaciones jurídicas en los que resulta indispensable su identificación inequívoca frente a la ciudadanía.

Lo anterior adquiere mayor relevancia, si consideramos que se trata de un PPN de reciente creación que, en términos de lo establecido en el artículo 85, numeral 4, de la LGPP no puede celebrar frentes, coaliciones o fusiones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro.

En este sentido, la **intervención oportuna** de esta autoridad constituye una medida encaminada a garantizar que la totalidad de los partidos políticos participantes se encuentren en condiciones jurídicas equivalentes para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Así, la atención inmediata a lo ordenado por esta autoridad con relación a la denominación y emblema del citado instituto político, permite que el PEF 2026-2027 inicie con un sistema de partidos plenamente identificable y sin situaciones de indefinición que pudieran generar ventajas, desventajas o condiciones diferenciadas entre sus participantes, contribuyendo con ello a que la contienda electoral se desarrolle bajo condiciones de **certeza, igualdad y equidad**.

En virtud de las razones expuestas, es que este Consejo General, en su carácter de máximo órgano de dirección de este Instituto, realiza de manera prioritaria el estudio **únicamente** respecto de las modificaciones a la denominación, el emblema y los colores de "Somos México".

III. De la denominación, el emblema y los colores del PPN, analizados en la Resolución INE/CG347/2026

6. De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b), del numeral 164 del Instructivo, en relación con el artículo 25, numeral 1, inciso d), de la LGPP, se establece que los PPN deben contar con lo siguiente:

"a) La denominación del Partido Político;

b) El emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos.

La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales, y no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes."

Respecto a dichos elementos identitarios, para el caso del PPN denominado provisionalmente “Somos México”, este Consejo General determinó en la Resolución INE/CG347/2026, lo siguiente:

“...

- **De la denominación**

(...) este Consejo General determina que el análisis contextual de la denominación “Somos México”, propuesta por la organización interesada en constituirse como PPN, debe realizarse a partir de la conjunción de ambas palabras, considerando el orden y lugar en que se emplean, y no como términos aislados.

Lo anterior adquiere relevancia, toda vez que, a juicio de este Consejo General, la palabra “Somos” no es semánticamente neutral, ya que denota pertenencia, identidad o procedencia, lo que implica que su uso tiene como objetivo la descripción de alguien; lo cual, seguido del vocablo “México,” produce un efecto de asociación o apropiación simbólica de la representación o identidad nacional colectiva.

Es decir, la denominación “Somos México” puede incidir en el electorado a considerar que la organización representa o encarna a México en su conjunto, excediendo la función meramente distintiva que debe cumplir el nombre de una organización política y proyectando una idea de representatividad nacional, lo que probablemente favorecería indebidamente a quien la ostenta, en contravención de los principios de equidad electoral.

Ahora bien, no pasa inadvertido para este Consejo General la existencia de PPN y PPL con registro vigente, los cuales consideran la palabra “México” dentro de su denominación y/o emblema, como lo son:

- Partido Verde Ecologista de **México**
- FUERZA POR **MÉXICO** BAJA CALIFORNIA SUR
- FUERZA POR **MÉXICO** PUEBLA
- FUERZA POR **MÉXICO** TLAXCALA
- **MÉXICO** AVANTE COAHUILA

No obstante, del análisis contextual del orden y lugar en que se emplea la palabra “México” en los institutos políticos listados, se desprende que su uso no genera una percepción de identidad o representatividad nacional, como es el caso de “Somos México”, cuya denominación podría evocar la totalidad de la representación nacional que, en todo caso, ningún ente público, incluido un PPN, puede legítimamente reclamar.

En consecuencia, este Consejo General determina que la denominación “Somos México” no constituye una expresión neutral, sino una composición de palabras con carga semántica y pragmática que transmite al electorado una idea de pertenencia o vinculación entre el instituto político y la totalidad de la nación mexicana.

- **Del emblema**

(...)

En primer término, se podría advertir que la organización plantea que en su emblema se incorporen las letras “MX” en alusión a la palabra “México”, lo cual, a consideración de la parte quejosa del expediente UT/SCG/CA/FAVB/CG/43/2026, podría representar una presunta vulneración al principio de certeza electoral, toda vez que genera en la ciudadanía confusión sobre la identidad, naturaleza jurídica y respaldo institucional de la organización, ya que induce a creer que cuenta con vinculación o respaldo del Estado Mexicano.

(...)

En ese sentido, este Consejo General considera que el emblema de la organización incorpora las letras “MX” en alusión a la palabra “México”, por lo que, en atención a lo resuelto en el apartado anterior, si bien no podría reconocerse un derecho exclusivo sobre las letras “MX” cuando estas se utilicen únicamente como referencia o abreviatura de dicha denominación, lo cierto es que a partir de su composición conjunta con la palabra “México”, está (sic) no podría ser empleada en el emblema, ya que su uso evocaría la representación de toda la nación, lo que excede el carácter parcial y plural que establece la normatividad electoral vigente.

(...)

A criterio de este Consejo General, el emblema propuesto por la organización interesada en constituirse en PPN, es semejante a los registrados para los PPL denominados FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA SUR, FUERZA POR MÉXICO PUEBLA y FUERZA POR MÉXICO TLAXCALA; cuestión prohibida por la LGPP.

Conclusión. Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General determina que la denominación, el emblema y los colores de la organización interesada en constituirse como PPN, establecidos en el artículo 1 de sus Estatutos, **no cumplen** cabalmente con lo previsto en el artículo 25, numeral 1, inciso d) de la LGPP, así como lo estipulado en el Instructivo; por lo que lo requiere a su modificación, conforme a la normatividad electoral vigente.

Lo anterior, ya que si bien éstos se encuentran exentos de alusiones religiosas o raciales, lo cierto es que, su denominación constituye una expresión que no es neutral, sino una composición de palabras con carga semántica y pragmática que transmite una idea de pertenencia o vinculación entre una organización política y la nación mexicana; mientras que, respecto a los colores empleados en el emblema, podrían generar una confusión razonable al electorado con los utilizados por los tres PPL existentes, por las semejanzas y similitudes descritas...”.

IV. Sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado

7. Como se establece en los Antecedentes XIX y XX de la Resolución de mérito, el PPN impugnó la determinación de este Consejo General, por lo que hace a la obligación de modificar su denominación, emblema y colores; en ese sentido, la Sala Superior del TEPJF al resolver el expediente SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado, emitió en la sentencia los efectos siguientes:

“... ”

IX. EFECTOS

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, lo procedente es **confirmar** la resolución impugnada, en los siguientes términos:

1. Se confirma por razones diferentes la determinación de que **la denominación “Somos México” y su reproducción sustancial en el emblema mediante la expresión “Somos MX” deben modificarse**, al no cumplir plenamente la función de caracterización prevista en los artículos 3 y 39, párrafo 1, inciso a), de la LGPP, conforme a las consideraciones de esta ejecutoria.
2. Se **confirma por razones diferentes la decisión de modificar el emblema** originalmente propuesto por “Somos México”, conforme a las consideraciones de la presente ejecutoria.
3. El partido recurrente deberá dar cumplimiento a las modificaciones ordenadas en la resolución controvertida dentro del plazo establecido en su resolutivo SEGUNDO, esto es, el treinta uno (sic) de agosto de dos mil veintiséis.
4. **El Consejo General deberá verificar –atendiendo a lo establecido en el artículo 39 de la LGPP y los parámetros expuestos en la presente ejecutoria– el cumplimiento de los ajustes ordenados** al partido recurrente considerando el ámbito de autoorganización y autodeterminación del partido, sin imponer directamente una denominación, emblema, combinación cromática o diseño específico, garantizando al partido su derecho de audiencia.
5. La autoridad responsable deberá informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a la sentencia dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, acompañando, en su caso, las constancias que lo acrediten...”

(Énfasis añadido)

Derivado de lo anterior, este Consejo General considera pertinente retomar las consideraciones de la citada sentencia, las cuales a la letra establecen:

“... la Sala Superior se ha pronunciado en el sentido de que ningún partido adquiere derechos de exclusividad sobre colores, figuras, símbolos o signos considerados aisladamente, que el uso de colores similares por distintas fuerzas políticas no resulta ilícito por sí mismo, la coincidencia parcial de símbolos o componentes gráficos tampoco basta para actualizar una infracción.

Solo en el caso de que su combinación produzca unidades o productos similares o semejantes que puedan confundir a quien los aprecie u observe, e impedirles que puedan distinguir con facilidad a cuál partido político pertenece uno y otro es que se actualiza una irregularidad. En este sentido, el parámetro relevante para evaluar la validez de una denominación, emblema, lema o combinación cromática consiste en determinar si éstos generan una posibilidad real de confusión para la ciudadanía, por lo que, los colores, palabras, símbolos o elementos gráficos, similares o equivalentes, resultan jurídicamente relevante cuando su combinación produce una identidad visual susceptible de impedir que la ciudadanía distinga claramente a qué instituto político pertenece cada emblema.

Al respecto, la apreciación de los elementos cromáticos que integran un emblema no puede reducirse a una comparación técnica o pericial de tonalidades específicas. Los colores cumplen una función identificadora y comunicativa dentro de los signos partidarios y son percibidos por la ciudadanía como parte de una identidad visual global. Por ello, la circunstancia de que dos colores presenten diferencias técnicas de matiz, saturación o código cromático no excluye, por sí misma, la posibilidad de que produzcan una impresión visual semejante o una asociación perceptiva relevante para efectos electorales. Lo jurídicamente relevante no es la identidad exacta de los colores considerados de forma aislada, sino la capacidad de la combinación gráfica total para permitir o dificultar la identificación diferenciada de las opciones políticas por parte de la ciudadanía.

Bajo este contexto, no se actualiza un derecho de propiedad exclusiva sobre elementos individuales, no obstante, debe garantizarse el análisis integral y en conjunto del emblema, denominación y color, elementos que integran la identidad partidaria, para privilegiar el análisis funcional que se perfila a evitar el error o confusión en la ciudadanía.

Asimismo, esta Sala Superior, atendiendo a que el artículo 39, párrafo 1, inciso a), de la LGPP dispone que los estatutos deben establecer la denominación del partido político, el emblema y el color o colores **que lo caractericen y diferencien** de otros partidos políticos, considera que tales elementos no tienen por objeto exclusivo la distinción entre fuerzas políticas, sino también la caracterización e individualización de cada una de ellas, pues el riesgo de confusión no se agota en la mera identificación de la denominación de una fuerza política, sino que también se proyecta sobre la capacidad de los signos distintivos para construir y mantener una identidad propia, estable y reconocible ante la ciudadanía. Esta función tiene como finalidad expresar mediante palabras, símbolos, figuras, diseños o combinaciones gráficas, los rasgos que la organización política considera representativos de sus principios, objetivos e ideales de su proyecto político, como entidad de interés público.

La exigencia de presentar elementos que caractericen al partido atiende a la necesidad de que éste posea una identidad institucional propia, pues en ellos se trasladan o se representan los valores que busca asociar con su acción política y la percepción que pretende generar a la ciudadanía.

Lo anterior garantiza que los partidos políticos se presenten ante la sociedad a través de signos distintivos que los representen auténticamente y que permitan reconocerlos como entidades con personalidad política propia.

La caracterización, por tanto, implica una obligación legal positiva, que no sólo contribuye a la construcción de una identidad partidista consistente, también fortalece el pluralismo político al posibilitar que cada fuerza política se identifique y proyecte mediante elementos simbólicos que reflejen su individualidad dentro del sistema democrático. De ahí que resulte relevante armonizar la libertad relativa de las fuerzas políticas para determinar sus propios elementos simbólicos que los caractericen, con el deber general de que cada partido político garantice el principio de certeza y el pluralismo a través de elementos propios que materialicen externamente esa identidad y permitan asociar al partido político con un proyecto político, una visión programática o una propuesta organizativa específica.

En este contexto, la construcción de una identidad partidista exige que la configuración de sus signos alcance suficiente capacidad de caracterización e individualización. Sin embargo, el deber de caracterización previsto en el artículo 39, de la LGPP no se satisface únicamente mediante la presencia de signos distintivos, sino mediante una adecuada individualización de la organización política dentro del sistema plural de partidos. En este sentido, una denominación puede incumplir la función de caracterización tanto cuando carece de elementos suficientes para individualizar al partido frente a otras opciones políticas, como cuando obtiene esa individualización mediante la apropiación asociativa de referentes de uso general o común. En ambos supuestos se presenta una deficiencia en la función legal de caracterización, aunque por causas distintas.

Por ello, los partidos deben buscar una denominación que permita una adecuada caracterización o individuación del partido. Esto es, institucionalmente, la presentación de una denominación y un emblema con contenido característico propio contribuye a la consolidación de una imagen política estable y coherente, susceptible de ser identificada por la militancia, los simpatizantes y la ciudadanía en general, fortaleciendo la formación de vínculos de reconocimiento entre estos.

*En este sentido, la no confundibilidad –como parámetro para determinar si una denominación satisface las exigencias legales de caracterización y diferenciación– opera en dos planos complementarios: **uno de individualización o caracterización**, referido a la capacidad de asociar determinados signos con una organización política específica; y otro de diferenciación, relativo a la posibilidad de distinguir esa organización respecto de las demás fuerzas políticas participantes en el sistema de partidos.*

En este sentido, por una parte, respecto al elemento de caracterización, éste debe garantizar la identidad propia, a fin de evitar el riesgo de asociación simbólica indebida del partido.

*Por otra parte, por cuanto hace al **elemento diferenciador** entre las denominaciones utilizadas por las fuerzas políticas, éste tiene como finalidad fundamental evitar riesgos de confusión en el ejercicio del derecho de asociación política entre las opciones políticas existentes y en la garantía de certeza y autenticidad del sufragio.*

En este sentido, para determinar el grado de similitud o diferencia existentes entre las denominaciones utilizadas entre las fuerzas políticas en conflicto, lo mismo que para determinar si existe un riesgo de indebida identificación, es necesario atender a las circunstancias integrales que ocurren en cada caso concreto, desde una perspectiva racional y lógica que atienda a un examen gramatical y esencialmente semántico de cada uno de los componentes de las denominaciones en conflicto, pero, sobre todo, un análisis del impacto y presencia de riesgo de confusión frente a la ciudadanía.

En este sentido, la Sala Superior ha sido constante en cuanto que el análisis de las características relacionadas con la identificación clara de las denominaciones, emblemas y demás características que distinguen a los partidos políticos, coaliciones y frentes debe ser contextual, tomando en cuenta todos los elementos posibles al alcance.

(...)

Bajo esta tesitura, se puede concluir que para esta Sala Superior la denominación, el emblema, los colores y los lemas son elementos de identidad partidaria, por lo que su análisis debe realizarse de forma conjunta e integral, dotando de certeza y seguridad jurídica al sistema de partidos y garantizando por otra parte la identificación de las fuerzas políticas frente a la ciudadanía evitando riesgos para la adecuada identificación de las fuerzas políticas, ya sea por deficiencias en su caracterización o por falta de diferenciación suficiente respecto de otras opciones políticas.

El presente asunto implica analizar los dos elementos antes referidos, el de debida caracterización del partido recurrente y el de plena diferenciación de las distintas fuerzas políticas.

(...)

H.2. La denominación “Somos México” no cumple plenamente la función legal de caracterizar al partido político

(...)

El artículo 3, de la LGPP define a los partidos políticos como entidades de interés público, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propios, que, como organizaciones de ciudadanos, tienen por objeto promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público.

Esta configuración legal debe entenderse en correspondencia con el artículo 41, base I, de la Constitución general, conforme al cual los partidos desarrollan esas finalidades de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. De ello se sigue que cada partido constituye una organización política específica dentro de un sistema necesariamente plural en tanto que puede aspirar a representar a la ciudadanía y ejercer el poder público mediante el voto, pero no se identifica jurídicamente con el pueblo, con el Estado ni con la comunidad nacional en su conjunto.

Los partidos representan corrientes de opinión, sectores sociales, programas y proyectos determinados. Todos forman parte de México y todos pueden aspirar legítimamente a representar a la ciudadanía mediante el voto; sin embargo, ninguno agota la pluralidad o la identidad de la Nación ni puede presentarse institucionalmente como equivalente a la comunidad política en su conjunto.

Precisamente porque los partidos son organizaciones particulares, dotadas de personalidad jurídica propia y portadoras de programas, principios e ideas diferenciados, el ordenamiento exige que cuenten con elementos de identidad capaces de presentarlos ante la ciudadanía como **opciones individualizadas dentro de la pluralidad democrática**.

En congruencia con esa naturaleza –como se destacó–, el artículo 39, párrafo 1, inciso a), de la LGPP dispone que los estatutos deben establecer la denominación del partido político, el emblema y el color o colores **que lo caractericen y diferencien** de otros partidos políticos.

La misma exigencia se reproduce en el numeral 14, inciso d), del Instructivo, conforme al cual, desde la notificación de intención, la organización debe indicar la denominación preliminar del partido que pretende constituir, así como describir el emblema y los colores que **habrán de caracterizarlo y diferenciarlo** de otros partidos políticos u organizaciones.

De esta manera, la legislación no exige únicamente que una denominación sea distinta de otra previamente registrada. La utilización conjunta de los verbos caracterizar y diferenciar establece dos exigencias relacionadas, pero conceptualmente distintas.

Por una parte, diferenciar supone evitar que una organización sea confundida con otra previamente existente. Por otra, **caracterizar exige, además, que los signos empleados tengan aptitud suficiente para individualizar al propio instituto político como una opción específica dentro del sistema plural de partidos**. En este sentido, la exigencia de caracterización no puede entenderse satisfecha por el solo hecho de que una denominación permita distinguir formalmente a un partido político de los demás. Mientras la diferenciación se orienta a evitar la confusión respecto de otras fuerzas políticas, la caracterización exige que la denominación contribuya a identificar al instituto político a partir de elementos que lo individualicen como una opción específica dentro del sistema plural de partidos.

En esa medida, una denominación puede ser distinta de todas las previamente registradas y, aun así, resultar insuficiente para cumplir la función legal de caracterización cuando se construye como una relación de identidad entre la organización y la totalidad de la comunidad nacional, esto es, cuando no individualiza al partido como una opción particular y lo presenta como equivalente al conjunto del que forma parte. De ahí que una interpretación que redujera el artículo 39 a la mera prohibición de homonimia o semejanza con otros partidos privaría de contenido normativo al mandato de caracterización, siendo que tal dispositivo establece una exigencia positiva de individualización que no puede reducirse a un mero examen de confundibilidad.

Si el legislador hubiese pretendido únicamente evitar la confusión entre partidos políticos, habría bastado con exigir que las denominaciones no fueran iguales o semejantes a las ya existentes. Sin embargo, al disponer expresamente que la denominación, el emblema y los colores deben también "caracterizar" al partido político, introdujo un requisito adicional cuyo contenido normativo debe ser preservado. Interpretar la disposición exclusivamente en clave de diferenciación supondría vaciar de eficacia jurídica una de las expresiones empleadas por el propio legislador.

*Por ello, no basta comprobar que una combinación de palabras sea inédita, memorable o distinta de las denominaciones registradas. También debe verificarse que **la individualización** obtenida sea funcionalmente apta para presentar a la organización como una opción particular dentro del sistema plural.*

En ese sentido, una expresión puede distinguir materialmente a una organización y, no obstante, incumplir la exigencia legal si obtiene esa singularidad mediante la identificación directa con un referente que corresponde por igual a toda la comunidad política. La distintividad exigida por la ley no es únicamente gráfica, fonética o publicitaria; debe ser congruente con la naturaleza parcial y plural de los partidos políticos.

*Esta conclusión encuentra respaldo en la línea jurisprudencial de esta Sala Superior conforme a la cual la denominación, el emblema, los colores y los demás elementos gráficos son signos de identidad institucional cuya finalidad consiste en **identificar, caracterizar y diferenciar a cada partido político**.*

*En términos funcionales, **la denominación** cumple una función análoga a la del nombre de cualquier sujeto jurídico, **no tiene por finalidad describir una condición genérica compartida, sino individualizar a una persona u organización determinada**.*

(...)

*Por ello, la finalidad de **la denominación partidista no consiste en identificar a la ciudadanía con el partido político, sino en identificar al partido político frente a la ciudadanía**. La primera operación vincularía a la organización con una condición común a todas las personas; la segunda permite reconocerla como una opción política particular, definida por sus propios principios, programa, ideas y actuación pública.*

Aplicado al caso, el problema no radica en el uso aislado de la palabra "México". Esta Sala Superior ha sostenido reiteradamente que el nombre del país no constituye patrimonio exclusivo de partido alguno y que las palabras, colores, letras o símbolos de uso común no generan derechos de exclusividad considerados aisladamente.

Lo jurídicamente relevante es el sentido integral de la denominación y la relación que establece entre la organización y el referente nacional. Por tanto, la conclusión no puede descansar en la presencia aislada del vocablo "México", sino en la función que éste desempeña dentro de la expresión completa en el nombre del partido.

El análisis gramatical no constituye por sí solo el fundamento de la decisión, pero permite precisar el significado objetivo del signo sometido a registro. "Somos" es la conjugación del verbo "ser" en primera persona del plural y contiene un sujeto tácito equivalente a "nosotros". Por tanto, la expresión completa formula la proposición "nosotros somos México".

En esa construcción, el verbo copulativo vincula directamente al sujeto con el atributo "México". La expresión no afirma que la organización pertenece a México, forma parte de México, actúa por México o trabaja para México, sino que presenta al sujeto colectivo identificado precisamente como México.

En el lenguaje ordinario, el "nosotros" podría ser abierto e incluir a toda la ciudadanía, particularmente cuando la frase se utiliza como consigna de unidad o pertenencia nacional. Sin embargo, esa indeterminación cambia cuando la expresión se convierte en la denominación oficial de una persona jurídica partidista.

El registro produce un efecto de determinación institucional. Cuando se afirme que "Somos México" recibió financiamiento, registró candidaturas, difundió propaganda, celebró un convenio o promovió un recurso, el sujeto de la expresión no será toda la ciudadanía, sino el partido, sus órganos, dirigencias, militancia y candidaturas.

De esta manera, el “nosotros” queda institucionalmente fijado en una organización política concreta. La expresión deja de operar únicamente como una fórmula abierta de pertenencia nacional y pasa a constituir el nombre propio y permanente de una de las opciones que compiten dentro del sistema político.

No puede sostenerse simultáneamente que la expresión identifica jurídicamente a un partido y que su sujeto permanece abierto a la totalidad de la comunidad nacional. Si la denominación cumple una función registral, necesariamente individualiza a quien la adopta.

El problema consiste en que esa individualización y caracterización se obtiene identificando al sujeto partidista con un referente colectivo que pertenece por igual a todas las opciones políticas y a toda la ciudadanía.

Lo anterior no significa que la organización adquiera la propiedad jurídica de la palabra “México”, ni que pueda impedir que otras personas utilicen la frase en el lenguaje político, cívico o comercial. Significa que el sistema electoral asignaría oficialmente a una organización particular la expresión completa “Somos México” como su signo permanente de identificación institucional, que no le corresponde dado que esa es una categoría de la que goza todo un país y su población.

Tampoco es indispensable demostrar que la ciudadanía confundirá al partido con el Estado mexicano o creará literalmente que la organización constituye la totalidad del país. Una persona puede comprender que “Somos México” es el nombre de un partido y, simultáneamente, recibir el mensaje de que esa fuerza política se presenta como la expresión identitaria de México.

La irregularidad no consiste, por tanto, en una confusión cognitiva absoluta, sino en la forma jurídicamente inadecuada mediante la cual una organización parcial construye su identidad oficial, al utilizar como elemento central de caracterización la identidad nacional común a todas las fuerzas democráticas.

La expresión “Somos México” presenta la misma propiedad jurídicamente relevante. El verbo “somos” no incorpora una ideología, programa, orientación o característica propia; introduce al sujeto partidista y establece su relación de identidad con México.

“Partido México” adopta el nombre del país como elemento sustantivo de su denominación; “Somos México” formula expresamente que el sujeto que adopta la denominación es México. Las frases no son lingüísticamente idénticas, pero comparten la propiedad jurídicamente relevante de convertir la identidad nacional en el núcleo mediante el cual una organización parcial pretende caracterizarse

La comparación con el ejemplo mencionado no pretende equiparar mecánicamente expresiones lingüísticamente diferentes, sino esclarecer la finalidad del artículo 39 que es que la denominación **debe caracterizar a una opción política como tal** y preservar la separación entre la organización particular y el referente nacional común.

La incorporación de un verbo o pronombre -como “somos”- no puede considerarse suficiente cuando la identidad de razón subsiste. Aceptar lo contrario permitiría eludir la exigencia legal mediante la adición de fórmulas retóricas a denominaciones sustancialmente construidas sobre el mismo referente colectivo.

Esta conclusión es consistente con los precedentes relativos a la permisión de utilización de las denominaciones como “Fuerza por México”, “Todos por México”, “Va por México” y “Fuerza y Corazón por México”.

En esos asuntos no se estableció una autorización irrestricta para utilizar cualquier combinación con la palabra “México”; determinaron que las denominaciones deben examinarse integralmente y que el nombre del país **no pertenece de manera exclusiva a una fuerza política**.

En esas denominaciones, los sustantivos “fuerza”, “corazón”, “frente” o los restantes componentes **aportan elementos de caracterización**, mientras que la preposición “por” expresa finalidad, causa o actuación en favor del país.

En ellas subsisten dos conceptos que otorgan un significado diferente a la expresión en su conjunto: la organización política y México, respecto del cual afirma actuar, trabajar o dirigir su actividad.

(...)

En “Somos México”, en cambio, “México” constituye el único elemento nominal sustantivo y el verbo copulativo lo vincula directamente con el sujeto partidista. La organización no se presenta como una fuerza de México, por México o para México, sino que construye su individualización mediante una relación de identidad con el país.

Por tanto, los precedentes citados por el recurrente, lejos de conducir necesariamente a validar la denominación, confirman el estándar aplicable en estos casos. **El uso de la palabra “México” es jurídicamente admisible cuando la expresión integral alcanza suficiente capacidad de caracterización e individualización de la opción política;** de manera que resulta objetable cuando el referente nacional se convierte en el atributo central mediante el cual una organización particular pretende individualizarse.

Una denominación puede ser inédita, reconocible y distinta de todas las demás, pero resultar jurídicamente inadecuada si su singularidad se obtiene mediante la identificación del partido con la totalidad nacional.

Por ello, la conclusión no depende de una prohibición expresa y casuística de la frase “Somos México”, ni de la creación de un requisito ajeno a la ley. Deriva de concretar la cláusula general prevista en el artículo 39, de la LGPP.

El legislador no podía enumerar todas las combinaciones lingüísticas que incumplieran la función de caracterización. Corresponde a la autoridad verificar en cada caso, mediante criterios objetivos, si la expresión integral identifica a una opción política particular de manera compatible con la pluralidad democrática.

En el caso, el significado integral de la expresión; la función de cada uno de sus componentes; la relación establecida entre el sujeto partidista y México; la existencia o ausencia de elementos sustantivos propios de caracterización; y el contexto institucional en el que la denominación será utilizada son parámetros verificables u objetivos que derivan de la ley.

Así, la decisión no se sustenta en una supuesta obligación de “neutralidad semántica”, porque las denominaciones partidistas pueden legítimamente ser parciales, comunicar ideas, aspiraciones, orientaciones y valores políticos.

Tampoco se sostiene que la palabra “México” sea un elemento neutral que no pueda incorporarse a una denominación. Lo que exige la ley es que **el significado integral de la expresión permita caracterizar e individualizar suficientemente a la organización como una opción particular dentro de la pluralidad democrática.**

En suma, “Somos México” distingue materialmente a la organización, pero **no la caracteriza** en los términos exigidos por el artículo 39, de la LGPP. Porque su singularidad se obtiene de identificar al sujeto partidista con México y no al presentarlo como una opción particular dentro de la pluralidad democrática.

Todas las fuerzas políticas forman parte del país, actúan en él y pueden trabajar legítimamente por él; sin embargo, ninguna de ellas, por sí sola, es México. Esa separación es la que la denominación partidista debe preservar.

H.3. Incumplimiento de la función de caracterización partidista

La forma en que la denominación construye la identidad partidaria adquiere relevancia adicional por el valor asociativo que la expresión “Somos México” posee en el espacio público. Se trata de una fórmula que, con independencia de la existencia del partido, y al ser de uso común, evoca ideas de pertenencia nacional, unidad, solidaridad, identidad colectiva, patriotismo y vinculación con el país.

Esas asociaciones no son propias del partido, es decir, no dependen de su actividad política, su programa, su trayectoria o sus propuestas. Constituyen un significado social preexistente, formado en el lenguaje cívico, institucional, deportivo, comercial y cultural.

En este sentido, el valor asociativo preexistente de la expresión más que un requisito autónomo permite explicar por qué una denominación construida sobre referencias colectivas de uso general puede incumplir la función de caracterización e individualización prevista en el artículo 39, de la LGPP.

Por ello, al adoptar la expresión “Somos México” como denominación oficial, el partido incorpora a su “identidad institucional” un valor comunicativo previamente consolidado en la comunidad nacional.

Lo anterior no significa que cualquier utilización de las palabras “somos” y “México” pueda prohibirse, así como tampoco que las expresiones de uso común no puedan emplearse en la propaganda de un partido, sino que no son susceptibles de apropiación o uso jurídico exclusivo, pues ello limitaría la libertad de expresión en general y también que otros actores políticos en particular las utilicen válidamente en su propaganda.

Esto es, no podría impedirse a otros sujetos o entidades que la utilicen sin restringir su libertad de expresión, así como tampoco podría evitarse que su uso por terceros genere un beneficio o un perjuicio al partido. Esto es, el conjunto de elementos en el cual se incluye alguna expresión común debe ser suficientemente distintivo para evitar confusión en la identidad partidista o un aprovechamiento indebido de elementos comunes.

En este sentido, la restricción para el uso de expresiones de uso común significa en el ámbito electoral, únicamente, que el artículo 39, de la LGPP exige que el identificador partidista **caracterice primordialmente al partido** y no que dependa su caracterización, en su elemento central o fundamental, de asociaciones que corresponden a la colectividad nacional, dada la ambigüedad e incertidumbre que ello genera, pues la individualización del partido termina descansando predominantemente en asociaciones colectivas preexistentes.

Esta **consideración también se relaciona con la equidad en la competencia**. Mientras las demás fuerzas políticas deben construir el reconocimiento y recordación de sus denominaciones mediante su actuación, propaganda y presencia pública, una denominación integrada exclusivamente por una fórmula de pertenencia nacional podría beneficiarse indirectamente de su utilización ordinaria por autoridades, empresas, asociaciones civiles, organizaciones deportivas, medios de comunicación y particulares.

En efecto, frases como “juntos somos México”, “todos somos México”, “hoy somos México” o expresiones semejantes pueden ser empleadas legítimamente en campañas cívicas, institucionales, comerciales, deportivas o culturales, dado que se trata de expresiones comunes no susceptibles de apropiación exclusiva en términos jurídicos.

No obstante, una vez registrada “Somos México” como denominación partidista, esas comunicaciones podrían producir, según su contexto y los demás elementos que las acompañen, efectos de reconocimiento, recordación o asociación con el partido, aun cuando no hayan sido originalmente diseñadas como propaganda electoral, generándose un riesgo de confusión por superposición identitaria, así como de posible atribución de propaganda o aprovechamiento indebidos.

(...)

H.4. Compatibilidad de la modificación con el derecho de asociación y autoorganización

La exigencia de modificar la denominación no vulnera de manera desproporcionada el derecho de asociación política ni la libertad de autoorganización del partido recurrente.

(...)

El derecho de autoorganización permite a los partidos definir su ideología, estructura, Documentos Básicos y signos identitarios, pero debe ejercerse dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

La organización no tiene un derecho absoluto a que cualquier expresión elegida durante el procedimiento constitutivo sea reconocida como denominación oficial, pues ésta se encuentra sujeta a la revisión definitiva de la autoridad electoral y al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 39, de la LGPP.

La medida persigue una finalidad constitucionalmente legítima, consistente en garantizar que cada partido se presente como una opción particular dentro de la pluralidad democrática y cuente con una identidad propia, cierta y reconocible.

La modificación es idónea, porque permite corregir la forma en que se construye la caracterización de la organización y preservar la separación entre el partido político y la comunidad nacional.

También es necesaria, porque una aclaración estatutaria, una explicación sobre la intención de quienes promovieron la organización o un emblema visualmente distinto no modificarían el significado del núcleo denominativo.

La medida resulta proporcional en sentido estricto, porque no se niega el registro, no se limita la participación política de la militancia, no se impide la conservación de su ideología ni se restringe su posibilidad de expresar compromiso, pertenencia o identificación con México dentro de su discurso político.

Únicamente se exige que la denominación jurídica oficial incorpore elementos capaces de caracterizar al partido como una organización específica frente a la ciudadanía.

Incluso, la consecuencia no tiene que consistir necesariamente en excluir toda referencia a México. *La organización puede incorporar un elemento sustantivo propio o modificar la relación lingüística para expresar pertenencia, finalidad, actuación o compromiso, sin presentarse como equivalente a la Nación en sí.*

(...)

H.5. Alcance de la conclusión respecto de la expresión "Somos MX"

La conclusión alcanzada respecto de la denominación incide directamente sobre la expresión "Somos MX" incorporada al emblema del partido.

Ello no porque las letras "MX", consideradas aisladamente, constituyan un elemento reservado, prohibido o susceptible de apropiación exclusiva. Esta Sala Superior ha sostenido reiteradamente que las palabras, abreviaturas, colores y demás elementos de uso común no generan, por sí mismos, derechos exclusivos ni restricciones generales para su utilización.

*Sin embargo, en el caso concreto, la expresión "Somos MX" no constituye un signo autónomo respecto de la denominación previamente analizada. Antes bien, representa su reproducción sustancial mediante una abreviatura de uso generalizado para referirse a México, conservando inalterado el mismo contenido identificador y la misma construcción jurídica que esta Sala Superior estima **incompatible con la función de caracterización** prevista en el artículo 39, de la Ley General de Partidos Políticos.*

(...)

H.6. Falta de valoración integral del emblema y del lema

(...)

Esta Sala Superior ya determinó que la denominación "Somos México" y su reproducción sustancial mediante la expresión "Somos MX" deberán modificarse, por no satisfacer plenamente la función de caracterización prevista en el artículo 39, de la LGPP.

Por ello, dichos elementos denominativos no podrán permanecer en la versión definitiva del emblema, en los términos asociativos señalados.

(...)

Esto es, si bien las diferencias denominativas y gráficas permiten distinguir ambos emblemas mediante un examen detenido, la percepción ordinaria y rápida con la que suelen apreciarse los signos políticos durante las campañas puede hacer que los elementos coincidentes adquieran una especial relevancia en la percepción del electorado. Esta circunstancia exige de las autoridades electorales un deber de prevención frente a riesgos razonables de asociación o confusión sustentados en elementos objetivos presentes en ambos emblemas, pues tales coincidencias pueden debilitar su capacidad distintiva y generar una vinculación indebida en la percepción ciudadana, reduciendo la posibilidad de que el electorado identifique y diferencie con claridad a cada una de las fuerzas políticas involucradas.

En este sentido, resulta procedente ordenar a la parte recurrente la adopción de ajustes que garanticen plenamente su identidad y su plena diferenciación respecto de los partidos locales Fuerza por México, ante la ciudadanía.

En efecto, la apreciación de los emblemas y demás signos identificadores no puede realizarse mediante un examen fragmentado o atomizado de sus componentes, sino a partir de la impresión integral que generan en la percepción ordinaria de la ciudadanía. Esto es, los signos visuales adquieren significado a partir de la interacción de sus distintos componentes —colores, formas, palabras, ubicación y proporciones—, por lo que su percepción social responde a una impresión global y contextual, antes que a la suma aislada de elementos individuales.

En consecuencia, si varios de estos elementos presentan similitudes concurrentes, surge la necesidad de adoptar medidas que aseguren una diferenciación suficiente y eviten potenciales escenarios de confusión, asociación indebida o aprovechamiento de elementos previamente posicionados en la percepción pública.

Bajo esta lógica, la exigencia de una mayor diferenciación no deriva sólo de la existencia de una identidad plena o de una reproducción exacta de los signos distintivos de otro partido político, sino de la constatación de una cercanía objetiva que, apreciada de manera integral y contextual, resulta incompatible con el estándar de claridad y singularidad que deben observar las organizaciones políticas en la construcción de su identidad visual y discursiva.

De este modo, la exigencia de ajustes no responde a la necesidad de ordenar una modificación integral, sino a la obligación de garantizar que los elementos identificadores del nuevo partido alcancen un grado suficiente de diferenciación respecto de aquellos previamente registrados y reconocidos, lo que a su vez también refuerza la identidad del nuevo partido político, evita riesgos futuros de confusión y preserva los principios de certeza, autenticidad de la competencia electoral y adecuada identificación de las opciones políticas por parte de la ciudadanía.

En consecuencia, se confirma la decisión de la autoridad responsable de modificar el emblema, denominación y colores del partido recurrente por las razones expuestas en este apartado, considerando que la denominación "Somos México" o "Somos MX" en sus términos debe ajustarse. Por lo que debe realizar los ajustes adicionales al resto de elementos gráficos y cromáticos del emblema.

Asimismo, se considera que el Consejo General deberá analizar las modificaciones que presente el partido a su denominación, emblema, y colores, en plenitud de atribuciones, atendiendo a parámetros claros, objetivos y razonables, considerando los elementos señalados en la presente ejecutoria.

Ello en el entendido de que la nueva denominación y el emblema deberán contar, apreciados integralmente, con elementos suficientes para caracterizar e individualizar al partido como una organización política específica y preserven la separación conceptual entre éste y la comunidad nacional en su conjunto, lo mismo que respecto de los partidos locales Fuerza por México."

V. Acatamiento del PPN a la sentencia dictada en el SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado

8. En atención a lo estipulado en el punto 3 del apartado de efectos de la sentencia dictada en el SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado, y por las razones expuestas, este Consejo General únicamente se pronunciará respecto de las relacionadas con las modificaciones a su denominación, el emblema y los colores que caracterizan y diferencian al PPN, en acatamiento a la citada sentencia de la Sala Superior del TEPJF, sin que pase inadvertido que el PPN realizó diversas modificaciones a sus Documentos Básicos, de conformidad con lo establecido en el resolutivo SEGUNDO de la Resolución INE/CG347/2026.

En ese sentido, para la declaración de constitucionalidad y legalidad de dichas modificaciones a los Documentos Básicos presentadas por el PPN, esta autoridad deberá analizar que el procedimiento relativo a dichas modificaciones se haya realizado conforme a lo señalado en sus Estatutos vigentes.

VI. Análisis de procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas, respecto de la denominación, el emblema y los colores del PPN

9. La Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, **estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma**, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada partido político.

Ahora bien, sentado lo anterior, no debe pasar desapercibido que, dentro de la libertad de organización de los PPN, éstos tienen que cumplir los principios, las reglas y los valores constitucionales, por lo que, no pueden conducirse al margen de ello, y su actuar debe ser democrático tanto al interior, como al exterior.

En primer término, se debe precisar que el INE, de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; y 29, numeral 1 y 30, numeral 2, 44, numeral 1, inciso j), de la LGIPE, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autoridad en materia electoral, con independencia en sus decisiones y funcionamiento, y su Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, entre ellas, que **las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a éstas**.

Asimismo, en el marco constitucional aplicable, el referido artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la CPEUM, en relación con el artículo 3, numeral 1, de la LGPP, preceptúa que los **partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales**.

La prescripción señalada garantiza el derecho de los partidos políticos a la libre determinación y organización, lo que en principio supone el reconocimiento a su autonomía e independencia frente a los órganos del Estado, en la medida que, al tratarse de entes de interés público que tienen por objeto posibilitar la participación política de la ciudadanía y contribuir a la integración de la representación nacional a través de sus ideas y postulados, deben estar en aptitud de conducirse o regularse conforme a los intereses que se han dado como organización.

No obstante, es cierto que ello no implica la ausencia de límites y restricciones en su actuar, dado que éste siempre debe respetar los derechos fundamentales de las personas ciudadanas afiliadas, miembros o militantes.

Es sabido que, de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso c), en relación con el diverso 34, numeral 2, incisos a) y c), de la LGPP, es un derecho de dichos entes el gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior, estableciendo como asuntos internos la elaboración y modificación de sus documentos básicos y la elección de las personas integrantes de sus órganos internos, la emisión de los reglamentos internos, entre otros asuntos.

Lo anterior, conlleva a señalar que el artículo 34, numeral 2, inciso a), de la LGPP, salvaguarda el **principio de certeza**, y cuya naturaleza alude a **la necesidad de que todas las acciones de las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, así como de los actores políticos estén dotadas de veracidad**, certidumbre y apego a los hechos; esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

De ahí que, para otorgar certeza, esta autoridad se encuentra obligada a realizar la interpretación de las disposiciones legales y estatutarias, así como atender ya sea a la literalidad de la norma, a su finalidad, o bien, relacionar diversos artículos de éste.

De ahí que, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF en su sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro **“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS”**, la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos,

para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes. Además, precisa que la libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos **no es omnimoda ni ilimitada**, ya que es susceptible de delimitación legal.

Asimismo, el artículo 34, numeral 1, de la citada LGPP, establece que para efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en dicha Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección, **lo cual evidencia la obligación que tiene el partido político de realizar las conductas tendentes a dar cumplimiento a sus reglas organizacionales y estatutarias para el buen funcionamiento del mismo.**

Por lo expuesto, esta **autoridad se encuentra obligada a revisar la regularidad estatutaria y procedencia constitucional y legal para llevar a cabo el procedimiento de modificación, derogación y/o adición de los Documentos Básicos, que permitan determinar que los procesos de consenso fueron realizados en apego a su norma estatutaria.**

Método de estudio

10. Por cuestión de método, el análisis de las modificaciones de los Documentos Básicos presentados, por lo que respecta a su denominación, el emblema y los colores, se realizará en dos apartados. En el apartado **A** se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones y, en el apartado **B**, se analizará que el contenido de las modificaciones se apegue a lo dispuesto por el artículo 39 de la LGPP y los parámetros establecidos por la Sala Superior del TEPJF al dictar sentencia en el expediente SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado.

A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la adecuación de los Documentos Básicos.

A.1 Documentación presentada

11. Para acreditar que las modificaciones a los Documentos Básicos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en su normativa interna, el referido instituto político presentó la documentación que se detalla a continuación, clasificada en documentos originales y otros:

a) Documentación original:

- Escrito del veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, signado por la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de “Somos México”, mediante el cual comunica las adecuaciones realizadas a los Documentos Básicos.

b) Otros

- Versión impresa de los Documentos Básicos modificados.
- Versión impresa del cuadro comparativo de las modificaciones.
- Medio magnético (USB) que contiene los textos finales de los Documentos Básicos modificados y el cuadro comparativo respectivo, en formato Word

A.2 Procedimiento Estatutario

12. De conformidad con el artículo 16, fracción I, de los Estatutos vigentes de “Somos México”, se establece que son funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea Nacional el expedir y reformar los Documentos Básicos del PPN. No obstante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IX transitorio estatutario, se establece lo siguiente:

“... Artículo IX.-

*Para efectos de resolver y desahogar las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que se deriven de la revisión a los Documentos Básicos que, en su oportunidad realice el Instituto Nacional Electoral, **se faculta a la persona que ocupe la Secretaría General del Comité Nacional** para encargarse de dichas adecuaciones y dar la respuesta que corresponda a las mismas, dentro de los plazos que les sean concedidos para su atención...”*

(Énfasis añadido)

A.3 Órgano competente para la adecuación de los Documentos Básicos

13. Si bien es cierto que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción I, de los Estatutos de “Somos México” es competencia **ordinaria** de la Asamblea Nacional el expedir y reformar los Documentos Básicos, también lo es que, en términos del artículo IX transitorio estatutario, la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional es competente, de manera **excepcional**, para realizar adecuaciones a los Documentos Básicos, derivadas de las observaciones que realice este Instituto.

En el caso concreto, toda vez que la sentencia de la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-182/2026 confirma, por razones distintas, la Resolución INE/CG347/2026 de este Consejo General, por la que se ordenó al PPN “Somos México” modificar su denominación, el emblema y los colores, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, se actualiza lo dispuesto en el artículo IX transitorio estatutario.

No obstante, esta autoridad electoral administrativa se ha pronunciado reiteradamente respecto a que, en atención a los principios de autoorganización y autodeterminación que les asiste a los partidos políticos; el órgano partidista competente para realizar modificaciones a los Documentos Básicos puede otorgar facultades a otro órgano de dirección partidista para realizar correcciones de estilo, así como para atender o subsanar las observaciones que le realice la autoridad electoral, a fin de dar cumplimiento con la normatividad electoral vigente.

Lo anterior, siempre y cuando éstas sean **ratificadas** por el órgano máximo del partido político que delegó tal facultad; por lo que, de ser el caso, las modificaciones que nos ocupan deberán ser sometidas a ratificación, en su momento, por la Asamblea Nacional del PPN.

Conclusión del Apartado A

14. En virtud de lo expuesto, se advierte que “Somos México” dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, en específico a lo previsto en el artículo IX transitorio de los Estatutos. Lo anterior, toda vez que, las modificaciones a sus Documentos Básicos fueron notificadas por la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional.

En consecuencia, este Consejo General determina que, es procedente el análisis del contenido de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de “Somos México”, únicamente por lo que respecta a la denominación, el emblema y los colores, a fin de verificar su apego a la LGPP y a los parámetros referidos por la Sala Superior del TEPJF en el expediente identificado como SUP-RAP-182/2026.

B. Análisis del contenido de las modificaciones, a efecto de verificar su apego a lo establecido en la LGPP y a los parámetros establecidos en la sentencia dictada en el SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado

15. Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF en sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005¹, vigente y obligatoria, de rubro: ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS, la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los PPN, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes, y que a la letra señala lo siguiente:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9º, párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el

¹ Fuente: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, TEPJF, año 7, número 15, pp. 41, 42 y 43.

puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que **los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.** Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, **no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes;** es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. **De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.**

[Énfasis añadido]

16. Para el caso concreto, el artículo 39, numeral 1, inciso a), de la LGPP, señala que los Estatutos de los PPN establecerán la denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo **caractericen y diferencien** de otros partidos políticos.

Asimismo, como se señaló en el considerando 7 de la presente Resolución, la Sala Superior del TEPJF estableció en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado, los parámetros para que este Consejo General verifique las modificaciones de “Somos México”, respecto de su denominación y el emblema, los cuales, en síntesis, corresponden a la debida **caracterización o individualización** y el de plena **diferenciación** de las distintas fuerzas políticas.

En ese sentido, en los apartados subsecuentes se analizarán las modificaciones de “Somos México” por su vinculación temática, es decir, en primer término el cambio de denominación y, en un segundo apartado, lo correspondiente al nuevo emblema y sus colores, a efecto de realizar la verificación pertinente para que este Consejo General se pronuncie sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

De los textos definitivos de los Documentos Básicos

17. Como se señaló en el antecedente XXI de la presente Resolución, el veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, se recibió en la Oficialía de Partes Común el escrito a través del cual la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de “Somos México” remitió la versión definitiva de los Documentos Básicos modificados en ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, en formato físico y electrónico, que son base de análisis de la presente Resolución.

Parámetro de control de regularidad constitucional de partidos políticos

18. Previo al análisis del contenido de las modificaciones presentadas por “Somos México”, resulta necesario referir el parámetro de control de regularidad constitucional.

En el artículo 41, Base I, de la Constitución, se encuentra de forma integral el principio constitucional de autoorganización y autodeterminación de los PPN, al señalar que éstos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal; las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Asimismo, señala que las autoridades electorales solamente pueden intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Al respecto, el Pleno de la SCJN, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 85/2009, en su sesión de once de febrero de dos mil diez, señaló que el precepto constitucional referido es revelador de que, en el sistema jurídico mexicano, los partidos políticos cuentan con una protección institucional que salvaguarda su vida interna.

Esa protección encuentra base en los principios de autoconformación y autoorganización, los cuales garantizan que los PPN cuentan con un margen considerablemente abierto de actuación en todo lo concerniente en su régimen interior. Esto es, que tienen la posibilidad de adoptar y ejecutar resoluciones en todos y cada uno de los rubros internos que les atañen.

Asimismo, los principios referidos en el párrafo que antecede **dimanan de la voluntad de la ciudadanía que conforman los cuadros de los partidos políticos**, quienes, en ejercicio de una decisión política, definen las bases, ideología, líneas doctrinarias y de acción de los institutos políticos, aspectos modulares que, *prima facie* y por virtud de la fuerza irradiadora del artículo 41 de la Constitución, **no pueden ser alterados, influidos o anulados por agentes externos a los propios PPN**.

Estos principios tienden a salvaguardar que los PPN puedan, con libertad de decisión y acción, pero respetando el marco constitucional y legal que rige el ordenamiento jurídico, determinar aspectos esenciales de su vida interna.

Así, la SCJN dejó de manifiesto que la propia Constitución establece que la garantía constitucional de la cual gozan los PPN con base en los principios de autoconformación y autodeterminación es indisponible, pero no ilimitada; esto es, ningún órgano o autoridad del Estado mexicano puede suprimirlas o desconocerlas (indisponibilidad). Empero, su ejercicio no puede llevarse a cabo sin límite alguno (no ilimitación), ya que la propia Constitución establece en su artículo 41 que las autoridades electorales podrán intervenir en la vida interna de los PPN, señalando como condición para ello, que esa intrusión esté expresamente prevista en la ley.

Sirve de apoyo lo señalado por la Sala Superior del TEPJF al resolver el expediente SUP-RAP-110/2020, que a la letra dice:

“... No obstante, el ejercicio de esta dimensión de la libertad de autoorganización no es ilimitado, pues deben observarse ciertos parámetros derivados –por ejemplo– de las obligaciones de respeto y garantía de los derechos de la militancia, que se sustentan en la dimensión individual de la libertad de asociación y en los derechos de participación política (artículos 9.o y 35 de la Constitución general y 40 de la Ley de Partidos); algunos elementos mínimos para asegurar un régimen democrático al interior de los partidos (artículos 40 y 41, Base I, de la Constitución general; 25, párrafo 1, inciso a), 37, párrafo 1, inciso d), 39, párrafo 1, inciso e), de la Ley de Partidos)²; así como la observancia del mandato de paridad de

² De conformidad con la Jurisprudencia 3/2005, de rubro ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS. Disponible en *Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 120 a 122.

género³ y, de forma reciente, la exigencia de garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido y de establecer mecanismos internos para la prevención, atención y sanción de la violencia política en contra de las mujeres en razón de género.

Entonces, al desplegar esta atribución, la autoridad administrativa electoral debe reconocer el amplio margen con que cuentan los partidos políticos para definir su organización interna y los programas, principios e ideas que postulan, limitándose a verificar que la normativa en cuestión satisfaga los parámetros mínimos para el respeto y garantía de los demás derechos y principios constitucionales involucrados. Se debe privilegiar, en la medida de las posibilidades, una armonización entre la libertad de autoorganización y el resto de los valores relevantes, por lo que una decisión en cuanto a la inconstitucionalidad o ilegalidad de una modificación normativa debe justificarse de modo suficiente, evidenciando el incumplimiento de un mandato constitucional o legal; o bien, que la regulación se traduce en una incidencia irrazonable, innecesaria o desproporcionada en otro derecho o principio fundamental⁴...”.

La trascendencia de los principios anotados desde la perspectiva constitucional nos lleva a concluir lo siguiente:

- Los PPN son entidades de interés público.
- El ámbito de tutela constitucional se traduce en la salvaguarda de su vida interna, conforme a los principios de autodeterminación y autoorganización.
- Estos principios dan esencia al carácter de entidades de interés jurídico a los PPN, porque dentro de los márgenes de libertad pueden decidir su vida interna.
- Existe un bloque de garantía que protege la vida interna de los PPN, consistente en los subprincipios de indisponibilidad y no ilimitación, supeditado únicamente a la conformidad con el principio constitucional democrático y los demás aplicables a la materia electoral y al bloque de derechos humanos.
- El marco constitucional de los PPN permite proteger su ámbito de desarrollo, siempre que ello no trastoque los fines, valores e instituciones de la Constitución.

Del análisis de los Documentos Básicos

19. Antes de entrar al estudio del análisis correspondiente, resulta pertinente señalar que, toda vez que la presente modificación corresponde al cambio de denominación del PPN, se advierte que se realizaron adecuaciones de manera integral a sus Documentos Básicos, a efecto de actualizar en la totalidad de los textos el nuevo nombre del PPN; no obstante, para efecto del análisis y verificación de las modificaciones presentadas, en el presente apartado únicamente se abordará lo dispuesto en el artículo 1 de los Estatutos.

a) Del cambio de denominación como PPN “Somos México” a “SOMOS”

20. Para claridad en el estudio de las modificaciones a la denominación del PPN, propuesta en atención a su principio de autoorganización y autodeterminación, se estima oportuno que éstas se aborden a partir del siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
Artículo 1.- I. Nombre: Somos México. II. Lema: La fuerza que nos une. (...)	Artículo 1.- I. Nombre: SOMOS II. Lema: La fuerza que nos une. (...)

³ Véase la Jurisprudencia 20/2018, de rubro **PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**. Disponible en *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 20 y 21.

⁴ Sirve como referente el razonamiento contenido en la Tesis VIII/2005, de rubro **ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS**. Disponible en *Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 559 y 560.

Derivado de lo anterior, por lo que hace a la **denominación**, este Consejo General advierte que la sustitución de "**Somos México**" por "**SOMOS**" atiende cabalmente lo establecido en el artículo 39, numeral 1, inciso a), de la LGPP, así como los parámetros de caracterización y diferenciación fijados por la Sala Superior del TEPJF.

Esto es así, toda vez que, al suprimirse la denominación "México", desaparece la construcción sintáctica que vinculaba directamente al sujeto partidista con el referente nacional y que generaba una relación de identidad indebida entre la organización y la totalidad de la comunidad política.

En ese sentido, la expresión "**SOMOS**", al carecer de atributo predicativo, no formula proposición identitaria alguna con el país, por lo que su caracterización o individualización deriva exclusivamente del efecto de fijación registral reconocido por la propia Sala Superior del TEPJF como mecanismo válido de identificación propio dentro del sistema de partidos mexicano; mientras que, por lo que respecta al parámetro de diferenciación, se advierte que dicha denominación no genera un riesgo de confusión con otros institutos políticos a nivel nacional y estatal.

En consecuencia, este Consejo General determina que dicha modificación no contraviene el marco constitucional y legal vigente, toda vez que la nueva denominación se **ajusta plenamente a los parámetros de caracterización y diferenciación**, y se encuentra exenta de alusiones religiosas o raciales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1, inciso a), de la LGPP, y a lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia del SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado.

En virtud de lo anterior, a partir de este momento, esta máxima autoridad electoral citará al PPN que nos ocupa como "**SOMOS**".

b) Del cambio del emblema y los colores

21. Sobre la modificación del emblema y colores que caracterizarán y diferenciarán a "SOMOS", este Consejo General considera adecuado y conveniente que, además de abordar las adecuaciones a partir del cuadro comparativo respectivo, se establezca una comparación visual entre el emblema y los colores que se aprobaron de manera primigenia y los modificados, a fin de realizar el análisis contextual e integral de los elementos que componen su identidad gráfica para que, a partir de ello, esta autoridad electoral se pronuncie al respecto:

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
Artículo 1.- I. Nombre: Somos México. II. Lema: La fuerza que nos une. III. Emblema: El emblema está conformado por un símbolo central cuyo diseño conforma las letras M y X unidas por la silueta de una bandera que las conecta claramente entre sí, cuyo conjunto presenta una inclinación que va desde el lado izquierdo iniciando por la letra M hasta el lado derecho terminando con la letra X. La parte superior derecha del emblema se completa con la palabra "Somos" escrita en letra cursiva y en la parte inferior cubriendo todo el ancho del emblema por la frase "La fuerza que nos une", ambos elementos caracterizados por la tipografía llamada Archive Black.	Artículo 1.- I. Nombre: SOMOS II. Lema: La fuerza que nos une. III. Emblema y colores: El emblema está conformado por un símbolo central cuyo diseño conforma las letras S, O, M, O y S de manera protagonista, colocadas al centro de una silueta que evoca el contorno del mapa geográfico del territorio nacional. La palabra "Somos" central está escrita en letras mayúsculas con la tipografía Bernino Sans.

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
IV. Colores: El emblema se caracteriza por la combinación de dos colores: el color blanco y el color rosa denominado “rosa cívico” que responde a los valores técnicos CMYK C:0 (letra C valor cero) M:100 (letra M valor cien) Y:10 (letra Y valor diez) K:0 (letra K valor cero), RGB R:228 (letra R valor doscientos veintiocho) G:0 (letra G valor cero) B:124 (letra B valor ciento veinticuatro) y cuya combinación resulta en los valores luz HEX E4007C (letra E cuatro cero cero siete letra C). En su aplicación principal el emblema presenta todas las letras de color blanco sobre un fondo dominante de color rosa cívico. En su aplicación complementaria el emblema presenta todas las letras de color rosa cívico sobre un fondo dominante de color blanco.	El emblema se caracteriza por la combinación de tres colores: el color blanco, el color negro y el color rosa denominado “rosa cívico” que responde a los valores técnicos CMYK C:0 (letra C valor cero) M:100 (letra M valor cien) Y:10 (letra Y valor diez) K:0 (letra K valor cero), RGB R:228 (letra R valor doscientos veintiocho) G:0 (letra G valor cero) B:124 (letra B valor ciento veinticuatro) y cuya combinación resulta en los valores luz HEX E4007C (letra E cuatro cero cero siete letra C). En su aplicación principal el emblema presenta todas las letras de color rosa cívico sobre un fondo dominante de color blanco envuelto en una silueta formada por una línea de color negro que representa el contorno geográfico del país. En su aplicación complementaria el emblema presenta exactamente las mismas características sobre un fondo dominante exterior de color rosa cívico manteniendo el color blanco dentro de la línea negra que forma el contorno geográfico del país.

EMBLEMA VIGENTE	EMBLEMA MODIFICADO
	

Ahora bien, por lo que respecta al **emblema y los colores**, este Consejo General advierte que existe una diferenciación entre ambos distintivos gráficos, la cual se manifiesta en al menos dos elementos objetivos y verificables:

- Por un lado, el **emblema** modificado elimina las siglas “MX” y el lema partidista que está contemplado en el emblema vigente, a fin de incluir la representación del **contorno geográfico del territorio nacional**, dentro del cual se inscribe la palabra “SOMOS”; y,
- Mientras que, respecto a la estructura y combinación cromática de **los colores** empleados se **invierten** en el emblema modificado y se **adiciona el color negro**; es decir, en el nuevo emblema el color blanco es el que domina como fondo, mientras el rosa cívico queda circunscrito a la palabra “SOMOS” como elemento tipográfico y se incorpora adicionalmente el color negro como línea de contorno del mapa.

Derivado de lo anterior, a partir de una comparativa gráfica elemental, se advierte que, si bien el emblema y los colores propuestos representan una composición visual distinta a lo presentado originalmente, lo cierto es que, de un análisis contextual e integral de los elementos propuestos en el emblema nuevo, éstos **no constituyen un cambio estructural** en la forma en que el signo distintivo comunica la identidad partidista de “SOMOS”, ya que el introducir el contorno geográfico del territorio nacional evoca de manera inequívoca a México.

Es decir, el elemento gráfico del territorio nacional propuesto en el emblema modificado reproduce la relación semántica que anteriormente se expresaba mediante la fórmula “Somos México”. En ese sentido, se advierte que existe un nexo entre el efecto visual con el elemento fonético, derivado de un ejercicio vocal entre reconocer el mapa y distinguirlo por el nombre del país, pues ambos conceptos son plenamente identificables.

Bajo esta tesitura, este Consejo General determina que, a pesar de que el PPN eliminó la palabra “México” del emblema de Somos, la incorporación de la silueta del contorno geográfico del territorio nacional **traslada al plano gráfico la misma lógica de apropiación identitaria**, pues la silueta del mapa nacional constituye un referente que, al igual que ocurría con la expresión “Somos México”, pertenece por igual a todas las fuerzas políticas y a la ciudadanía en su conjunto.

En consecuencia, a partir de un análisis de manera conjunta e integral del emblema modificado por “SOMOS”, se desprende que la inclusión de la silueta del contorno geográfico del territorio nacional en el plano gráfico reproduce la misma problemática de apropiación simbólica, por lo que no resulta apto para **individualizar y diferenciar** a la organización como una opción particular dentro del sistema plural de partidos, aunado a que puede inducir al electorado a considerar que el PPN representa al país en su conjunto, lo cual excede la función meramente distintiva y puede implicar una ventaja indebida frente a otras alternativas políticas.

Por lo expuesto, este Consejo General estima que es procedente **requerir al PPN que presente una nueva propuesta de emblema**, en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, en el que los elementos gráficos y cromáticos que lo componen atiendan íntegramente los parámetros expuestos en la sentencia de la Sala Superior del TEPJF en el SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1, inciso a), de la LGPP.

En ese sentido, este Consejo General considera pertinente que la verificación del parámetro de **diferenciación** de los elementos gráficos y cromáticos del emblema propuesto por “SOMOS” frente a los emblemas de los PPL denominados Fuerza por México en Tlaxcala, Puebla y Baja California Sur, ordenado por la Sala Superior del TEPJF en el SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado, se realice una vez que el PPN remita la nueva propuesta de emblema, a fin de determinar si alcanza un grado suficiente de diferenciación respecto de éstos.

Conclusión del Apartado B

Determinación sobre la procedencia constitucional y legal

22. Con base en el análisis de los documentos presentados, y en virtud de los razonamientos vertidos en el considerando 20 de la presente Resolución, este Consejo General estima **procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones al artículo 1 de los Estatutos de “SOMOS”, por lo que respecta a la denominación**, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-182/2026, al contener los parámetros referidos por la Sala Superior del TEPJF, en relación con el artículo 39, numeral 1, inciso a), de la LGPP, realizadas en el ámbito de autoorganización y autodeterminación del PPN.

Asimismo, en virtud que resulta procedente declarar la constitucional y legalidad de la denominación del PPN, y toda vez que “SOMOS” realizó las adecuaciones necesarias a sus Documentos Básicos, a fin de incorporar la nueva denominación en sus textos normativos, este Consejo General determina que **también son procedentes las modificaciones al resto de los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción, únicamente por lo que hace a la denominación** del PPN.

23. De conformidad con el análisis de los documentos presentados y los razonamientos vertidos en el considerando 21 de la Resolución de mérito, este Consejo General determina que la modificación al artículo 1 de los Estatutos de “SOMOS”, por lo que se refiere al **emblema**, no se ajusta a los parámetros expuestos por la Sala Superior del TEPJF en el expediente identificado como SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado, en relación con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1, inciso a), de la LGPP.

En consecuencia, es procedente **requerir a “SOMOS” para que, en un plazo de 48 horas hábiles, contado a partir de la aprobación de esta Resolución**, en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, **presente una nueva propuesta de emblema**, en el que los elementos gráficos y cromáticos que lo componen se ajusten con los parámetros expuestos por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia del citado expediente SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado, en atención a lo establecido en el artículo 39, numeral 1, inciso a), de la LGPP.

Consideraciones adicionales

De la emisión de la Resolución que en derecho corresponde, respecto del resto de modificaciones a los Documentos Básicos de “SOMOS”

- 24.** Como se señaló en el Antecedente XXI de la Resolución de mérito, el veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, el PPN presentó en la Oficialía de Partes Común de este Instituto un escrito mediante el cual informa las modificaciones a los Documentos Básicos realizadas en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF en el SUP-RAP-182/2026.

No obstante, no pasa inadvertido que, la comunicación remitida también incluye las adecuaciones realizadas a la normatividad partidista, a fin de dar cumplimiento al resolutive SEGUNDO de la Resolución INE/CG347/2026, las cuales, para mayor certeza, se trata de modificaciones a los artículos 20, 23, 33, 40, 42, 59, 61, 69, 86, 87, 89, 91, 94, 95, 104, 107, 108, 110 y 190 de los Estatutos, así como del numeral 8 de la Declaración de Principios.

Al respecto, este Consejo General determina que el análisis de dichas modificaciones se deberá ajustar a lo dispuesto por los artículos 5 al 18 del Reglamento de Registro, los cuales prevén el procedimiento que debe seguir este órgano máximo, a través de la DEPPP, para determinar, en su caso, si la modificación a los Documentos Básicos se apeg a los principios democráticos establecidos en la CPEUM y la LGPP.

En ese sentido, cabe señalar que el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Registro, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados a los Documentos Básicos de los partidos políticos.

Sentado lo anterior, se advierte que el plazo para emitir la Resolución que en derecho corresponda, respecto a las modificaciones a los Documentos Básicos sobre las cuales este Consejo General no se pronunció en la presente Resolución, contará a partir del veintiocho de agosto de dos mil veintiséis.

Fundamentos para la emisión de la Resolución

<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>
Artículos 2, 7, 19, 20, y 21.
<i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</i>
Artículos 2, numerales 1 y 2, y, 25, incisos a) y b).
<i>Convención Americana sobre Derecho Humanos</i>
Artículos 1, 16, Apartado 1, y 23, Apartado 1, incisos a), b) y c).
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículo 41, Bases I y V.
<i>Línea jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>
Acción de Inconstitucionalidad 85/2009.
<i>Línea jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>
Tesis VIII/2005; así como las sentencias SUP-JDC-670/2017, SUP-RAP-110/2020 y SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2, 31, numeral 1, 44, numeral 1, incisos j) y jj), 225, y demás correlativos aplicables.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 3, numerales 1 y 3, 10, numeral 2, inciso a), 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, incisos d) y l), 34, numerales 1 y 2, 36, 37, 38, 39, 85, numeral 4, y demás correlativos aplicables.

<i>Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral</i>
Artículo 5.
<i>Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce</i>
Artículos 5 al 18, y demás correlativos aplicables.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de la modificación de la denominación del PPN "Somos México" a "**SOMOS**", dispuesta en el artículo 1 de sus Estatutos, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-RAP-182/2026 y Acumulados.

SEGUNDO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de "SOMOS", conforme a los textos finales presentados, únicamente por lo que hace al cambio de denominación.

TERCERO. La validez definitiva de las modificaciones a los Documentos Básicos de "SOMOS", cuya procedencia constitucional y legal se declare mediante la presente Resolución, quedará condicionada a su ratificación por la Asamblea Nacional del PPN en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria que celebre.

La persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de "SOMOS" deberá comunicar dicha ratificación al INE y remitir las constancias correspondientes dentro del plazo reglamentario aplicable. En caso de que las modificaciones no sean ratificadas, la DEPPP deberá informar a este Consejo General para que determine lo conducente.

CUARTO. Se requiere al PPN "SOMOS" para que, en un plazo de 48 horas hábiles, contado a partir de la aprobación de esta Resolución, en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, presente la modificación al artículo 1 de sus Estatutos, por lo que respecta a su emblema, a efecto de verificar que los elementos gráficos y cromáticos que lo componen se ajustan a los parámetros establecidos en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-RAP-182/2026 y Acumulados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1, inciso a), de la LGPP.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución al PPN denominado "SOMOS".

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a la Sala Superior del TEPJF, dentro de las siguientes veinticuatro horas hábiles contadas a partir de su aprobación, en atención a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-182/2026 y Acumulados, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

SÉPTIMO. Publíquese la presente Resolución en el DOF.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de agosto de 2026, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López Vences.

Se aprobó en lo particular dar un plazo de hasta 48 horas al Partido Político Nacional "Somos" para que presente a este Consejo General una nueva propuesta de su emblema, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López Vences.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de abril de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo número **60/2026**, promovido por Juan Carlos Limón González, por conducto de su abogado patrono Rafael Valles Espinosa, contra los actos del **Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, y de otra autoridad**, se emplaza a juicio a Rene Mireles Escobedo, con el carácter de tercero interesado, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. A fin de hacerle saber la radicación del juicio, quedan a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial copia simple de la demanda de garantías y sus anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona conurbada de Guadalajara. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON SEIS MINUTOS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 07 de agosto de 2026.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Miguel Alejandro Hermosillo Navarro
Rúbrica.

(R.- 579346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros interesados: • Clemente Porfirio Olvera Cervantes, Jonathan Alejandro Cupich Ramírez, y Rolando Bueno Martínez

En los autos del juicio de amparo 490/2025-III-A, promovido por Mario Cenón Armas Badillo y Mario Alberto Armas Badillo, contra actos del Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura de la Fiscalía General de la República; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 209, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuentan con un término de treinta días, a partir de la última publicación de estos edictos, para ocurrir a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibidos, de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Ciudad de México a once de agosto de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Alejandro Castellanos Mendoza
Rúbrica.

(R.- 579636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorar el domicilio de los terceros interesados, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas ordenó emplazar por edictos a Isabel Cristina Álvarez García, Irma Patricia Flores Solís y Omar Acuña Ávila; haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **133/2026-III** promovido por José Guadalupe Vieyra Salazar, por propio derecho, contra actos de la Jueza de Control de la Capital y otra autoridad; se les previene para que comparezcan en el término de **treinta días**, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, de no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le hará por medio de lista que se publica en este juzgado.

Atentamente
Zacatecas, Zac., veintiuno de julio de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco
Rúbrica.

(R.- 579707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de la persona tercero interesada: José Martín Hayashy Ibarra
En el juicio de amparo número 2777/2024 y sus acumulados 2778/2024, 2779/2024, 2983/2024 y 3444/2024, promovido por Faustina Flores de la Cruz, Kimberly Mary Orozco Flores, Nancy Esmeralda Espinoza Santiago, Fermín Flores de la Cruz y Erika Santiago Avilés, contra actos del Juez Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, cuyo acto reclamado lo constituye "[...] *la orden de desalojo, desposesión y evicción respecto del domicilio de mi propiedad [...] dictada dentro del expediente 1396/2023 [...]*" se ordenó emplazar a la persona tercero interesada José Martín Hayashy Ibarra por medio de edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio, para los efectos legales correspondientes.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 3 de diciembre de 2025.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Gilberto Javier Camacho Muñoz
Rúbrica.

(R.- 579729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán
Domicilio: carretera a Navolato 10321, kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto,
Culiacán, Sinaloa, código postal 80308
EDICTO

PROTECCIÓN Y RESGUARDO SEGURIDAD PRIVADA

En el juicio ordinario laboral 803/2025, promovido en su contra por Senobio Sainz Salas por el pago de indemnización constitucional y prestaciones accesorias, en virtud de que no ha sido posible la localización de su domicilio, mediante acuerdo de ocho de julio de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con treinta días hábiles a partir del día siguiente al nueve de septiembre de dos mil veintiséis, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger los traslados necesarios y para contestar la demanda. En el entendido que, en caso de

no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvención, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que la actora no era su trabajadora; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Culiacán, Sinaloa; ocho de julio de dos mil veintiséis.
Juez de Distrito adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán
Ramón Abraham Loaiza Cornejo
Rúbrica.

(R.- 579693)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 373/2025, promovido por Adalberto Ávila Monroy, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el Toca 60/2025; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Eleuterio Benítez Saucedo, Mario Benítez Jaramillo, Griselda Rivera Serrano, y a la sucesión a bienes de Agripino Macedo Hernández, por conducto de su albacea Javier Macedo Palacios, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, séptimo piso, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 13 de agosto de 2026.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca
Licenciada Yamily Vázquez Camacho
Rúbrica.

(R.- 579837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Órgano de Administración Judicial
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 40/2026
EDICTO.

Ofendido identificado como Luis Ángel Villalobos Medrano, en los autos del toca 151/2025 del índice del Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 40/2026 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Leandro Carlos Botello Riaño, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 4, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2026.
Por Acuerdo de la Presidencia del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magistrada Presidenta
Juno Hera Andrómeda Galindo Juárez
Rúbrica.

(R.- 579883)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz,
con sede en Emiliano Zapata
EDICTO

A quién pueda tener interés.

Se informa que la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B-V-2 Poza Rica en el Estado de Veracruz De Ignacio de la Llave, solicitó audiencia sobre la procedencia de declaratoria de abandono en relación con la carpeta judicial FED/VER/PRICA/0000793/2023, respecto del bien: VEHICULO MOTOCICLETA MARCA KURAZAI, MODELO ATOM, TIPO DE TRABAJO, COLOR VINO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON DAÑOS EN LO REFERENTE A SU HOJALATERIA Y PINTURA, ORIGEN NACIONAL, MODELO 2016, NIV 3K3TAKCD2G1094266, por lo que se fijaron las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, en la sala B, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con sede en Emiliano Zapata, ubicado en Kilómetro 5.5 de la Carretera Xalapa Veracruz, Congregación Las Trancas, Emiliano Zapata; para que se resuelva sobre la declaratoria de abandono 19/2026, en la cual les asiste el carácter de personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente
Emiliano Zapata, Veracruz, 10 de agosto de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz
Pavel Yaved Hernández Flores
Rúbrica.

(R.- 579944)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz,
con sede en Emiliano Zapata
EDICTO

A quién pueda tener interés.

Se informa que la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula C-VII-3 San Andrés Tuxtla Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó audiencia sobre la procedencia de declaratoria de abandono en relación con la carpeta judicial FED/VER/SATUX/0001802/2020, respecto del bien: Vehículo tipo motocicleta, carrocería en color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular LNGPCK024KCM04825, de la marca KURAZAI tipo PARTNER (trabajo), país de origen China (extranjero), año modelo 2019, por lo que se fijaron las CATORCE HORAS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, en la sala B, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con sede en Emiliano Zapata, ubicado en Kilómetro 5.5 de la Carretera Xalapa Veracruz, Congregación Las Trancas, Emiliano Zapata; para que se resuelva sobre la declaratoria de abandono 10/2026, en la cual les asiste el carácter de personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente
Emiliano Zapata, Veracruz, 10 de agosto de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz
Pavel Yaved Hernández Flores
Rúbrica.

(R.- 579947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán
Domicilio: carretera a Navolato 10321, kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto,
Culiacán, Sinaloa, código postal 80308
EDICTO

SOLCAF S.C.

En el juicio ordinario laboral 830/2025, promovido en su contra por Marisela Maldonado Pérez, por el pago de indemnización constitucional y prestaciones accesorias, en virtud de que no ha sido posible la localización de su domicilio, mediante acuerdo de cuatro de junio de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con treinta días hábiles a partir del día siguiente al nueve de septiembre de dos mil veintiséis, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger los traslados necesarios y para contestar la demanda. En el entendido que, en caso de

no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvención, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que la actora no era su trabajadora; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Culiacán, Sinaloa; siete de julio de dos mil veintiséis.
Juez de Distrito adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán
Ramón Abraham Loaiza Cornejo
Rúbrica.

(R.- 579701)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 215/2025, promovido por Eduardo Pier Ramírez Aldana, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Iván Rodríguez Hernández, a quien se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintiséis.
Secretaría Proyectista del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Ossiely Nieto Hernández
Rúbrica.

(R.- 579975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 360/2026-13**, promovido por **CARLOS ALBERTO RUIZ ALCALA**, por propio derecho, contra la resolución de **veinte de mayo de dos mil veintiséis**, dictada por la **Tercera Sala Civil de Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** en el **toca AP 395/2026**, por auto de presidencia de **veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **CONDESA FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, por medio de edictos, que se publicarán por **TRES** veces de **TRES EN TRES** días, en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **quince días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.
Magistrado Presidente del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Mirsha Rodrigo León Carmona
Rúbrica.

(R.- 580060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 235/2026-13**, promovido por **MARIA ALEJANDRA REYNA ACEVEDO**, por propio derecho y como representante común de **MARGARITA ACEVEDO REYNA**, contra la resolución de **once de febrero de dos mil veintiséis**, dictada por la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** en el **toca AP 1764/2025/1**; y su ejecución, atribuida al **Juez Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, por auto de presidencia de **veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazar la tercera interesada **NATALIA OLGA ALVA SÁNCHEZ** y/o **NATALIA OLGA NAVA DE FERNÁNDEZ DEL CAMPO**, por medio de edictos, que se publicarán por **TRES** veces de **TRES EN TRES** días, en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **quince días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.
Magistrado Presidente del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Mirsha Rodrigo León Carmona
Rúbrica.

(R.- 580062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al tercero interesado René Olvera Hernández, mediante edictos, publicados por tres veces, de tres en tres días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2757/2025, promovido por Claudia Narváez Perrusquia, contra actos de la Junta Especial Número "D" (antes Número Ocho) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, de su Presidente y Actuario adscritos; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2026.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
María Raquel Cortés Prieto
Rúbrica.

(R.- 580067)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de julio de dos mil veintiséis, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se emplaza a juicio por medio de los presentes edictos a los terceros interesados **Pesquera Ojeda y Payán**, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, sucesión a bienes de **Everardo Payán López** y propietarios de las embarcaciones **pesqueras Altura Independencia I y/o de Altura Independencia I y Altura Junior II y/o de Altura Junior II**, al Juicio de Amparo Directo Laboral 1051/2022, promovido por **José Castillo Espinoza** contra el laudo de quince de junio de dos mil veintiuno dictado por la extinta Junta Especial Cuarenta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Cananea, Sonora en el expediente 344/2015, quien deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella ciento setenta y cinco, de la colonia La Manga, en esta ciudad, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil al de la última

publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de los tercero interesados Pesquera Ojeda y Payán, Sociedad Anónima de Capital Variable, sucesión a bienes de Everardo Payán López y propietarios de las embarcaciones pesqueras Altura Independencia I y/o de Altura Independencia II y/o de Altura Junior II, que en caso de no comparecer por conducto de sus apoderados o gestores que puedan representarlos, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se verificarán por medio de lista electrónica, así como en el Portal de Servicios en línea del Poder Judicial de la Federación de conformidad con el numeral 29 de la Ley de Amparo y por estrados.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Excelsior o El Universal.

Hermosillo, Sonora, a 14 de julio de 2026.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Magistrado Genaro Antonio Valerio Pinillos

Rúbrica.

(R.- 579719)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EDICTO

Tercero interesado: Julio Anguiano Ramírez.

En el juicio de amparo 2084/2025, promovido por Gerardo Valdez Santaella y Mathias Christeinicke Escapa apoderados generales judiciales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, contra actos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de quien reclama: la resolución de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, en la que se declaró improcedente el incidente de nulidad de notificaciones. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Julio Anguiano Ramírez, a efecto de que se presente dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Publíquese tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco; veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Irving Abdiel López Hernández

Rúbrica.

(R.- 580068)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana

EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Alex Gómez González.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **149/2026-III**, promovido por el Ramón Rayles Sánchez, por su propio derecho, contra los actos del **Juez Corporativo Décimo Octavo de lo Civil del Poder Judicial del Estado de Baja California**, con sede en esta ciudad, y **Actuario** de su adscripción, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados la falta de llamamiento al juicio 179/2025; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado Alex Gómez González, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, auto de admisión y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado; así como que se señalaron las **diez horas con veinte minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 18 de agosto de 2026.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Isaac Fabela León

Rúbrica.

(R.- 580092)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Sexto de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO** en contra de **LIZBETH SALGADO HERNANDEZ**. Expediente número **757/2021**. En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas cuatro de marzo y su aclaratorio de veintiocho de abril, el de siete de julio y su aclaratorio nueve de Julio de dos mil veintiséis, el C. Juez ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **LIZBETH SALGADO HERNANDEZ**, por medio de edictos, en la siguiente forma:

Se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada **LIZBETH SALGADO HERNANDEZ**, que se publicaran en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en el periódico DIARIO IMAGEN de TRES VECES de siete en siete días hábiles, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a efecto de que comparezca ante el **DECIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**, en el **AMPARO DIRECTO D.C. 340/2026**, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS**, pueda expresar alegatos de su parte, o en su caso promover amparo adhesivo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley de Amparo, en relación con el acuerdo número 41 - 39/2013 emitido por el Pleno de la Judicatura del Distrito Federal, que a la letra dice: *"Por lo tanto, con fundamento en lo establecido en el artículo 181 de la Ley de Amparo, quedan emplazadas para comparecer ante la Autoridad de Amparo a expresar alegatos o en su caso, promover amparo adhesivo dentro del término de QUINCE DÍAS."*

Ciudad de México, a 10 de julio de 2026.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México

Lic. Norberto Diaz Ortiz

Rúbrica.

(R.- 579417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C. 322/2026, promovido por David Peñaloza Sandoval, por propio derecho, contra la sentencia de veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los tocas de apelación 325/2025/3, 325/2025/4 y 325/2025/5, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"Ciudad de México, dos de julio de dos mil veintiséis.

(...)

Corolario a lo anterior, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se declaran agotadas las diligencias de investigación y se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Eden Marine Ventures LTD, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación; (...)

(...)

Finalmente, en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Eden Marine Ventures LTD, hágasele saber que deberá acudir al juicio de amparo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contarán con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y 181 de la 181 de la Ley de Amparo.

(...)"

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Yazmín Giselle Osorio Lecona

Rúbrica.

(R.- 579517)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Al interesado o presentante legal del bien asegurado consistente en un vehículo marca Chrysler, tipo SUV, modelo Aspen Limited, 4 puertas, color blanca, placas de circulación VHM297B del Estado De Sinaloa, con número de serie 1A8HX582X8F115787, año modelo 2008.

En cumplimiento al acuerdo de nueve de junio de dos mil veintiséis, dictado en la **declaratoria de abandono 6/2025**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, promovido por la **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 3, del Equipo II, de Investigación y Litigación “A”, en Mazatlán, Sinaloa, se emplaza** por esta vía Melquiades Eladio Moreno Urías, para que comparezca a la audiencia por videoconferencia que resolverá la procedencia de la declaración de abandono de bienes, fijada para las **DIECISIETE HORAS (HORARIO DEL PACÍFICO) DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**, en el entendido que el correspondiente ID de la herramienta tecnológica a utilizar, “Cisco Webex Meetings” es **número de reunión 2481 061 2902 y contraseña 62025**.

Teniendo la opción el interesado o representante legal del bien asegurado acompañado de su abogado y/o asesor jurídico, de presentarse a las instalaciones de este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, ubicado en Calle Circuito Interior No. 347 Sur, Colonia Centro, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80308, Culiacán, Sinaloa**, o bien, si así lo prefiere, podrá **participar en el desahogo de la referida audiencia a través del sistema de videoconferencia desde su domicilio o del lugar en que se encuentre**, siempre y cuando cuente con la tecnología e implementos requeridos para ello, por lo menos con **treinta minutos de anticipación** de la hora señalada para la celebración de la audiencia.

Atentamente
Culiacán, Sinaloa; a nueve de junio de dos mil veintiséis.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Culiacán
Dr. Ibán García Galindo
Rúbrica.

(R.- 579697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

TERCERO INTERESADO.- GRUPO FAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

Ciudad de México, diez de agosto de dos mil veintiséis.

En los autos del amparo directo **D.A. 182/2026**, promovido por **ASEGURADORA ASERTA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se dictó proveído de fecha cinco de agosto de dos mil veintiséis, se hace saber al tercero interesado lo siguiente:

“... con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, así, como del artículo 209, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, conforme con el 2º de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por medio de edictos a la referida tercero interesada, por conducto de su representante legal; asimismo, que puede apersonarse y manifestar lo que a su derecho convenga, dentro del término de quince días, contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, este órgano colegiado seguirá con el trámite correspondiente para su resolución; asimismo, queda a disposición en este tribunal colegiado, copia de la demanda de amparo, para el efecto de que se apersona al presente asunto si así lo desea; apercibiéndosele para que señale domicilio en esta ciudad, pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 27, fracción II y 29 de la Ley de Amparo...”

Atentamente
La Secretaria del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Aurora del Carmen Muñoz García
Rúbrica.

(R.- 579786)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
EDICTO

En los autos del juicio **ORAL MERCANTIL**, promovido por **TELEVISA, S. DE R.L. DE C.V., antes TELEVISA, S.A. DE C.V.**, en contra de **CABLEPLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, expediente **226/2023**, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México, dictó diverso(s) auto(s) que en su parte conducente dice(n): -----

"...con fundamento en el artículo 1070, del Código de Comercio, se ordena realizar el emplazamiento a dicho codemandado **CABLEPLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El DIARIO DE MÉXICO", haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de persona legalmente facultada dentro del término de **TREINTA DÍAS** siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo que se ha concedido en autos y que lo es de **NUEVE DÍAS**, con apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, siguiéndose el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a disposición de la demandada referida, en la Secretaría "C" de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado correspondientes, apercibiéndosele en el sentido de que, si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial(...) **Notifíquese. -Lo proveyó y firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, ante el C. Secretario de Acuerdos "C", Licenciado José Luis Ángeles Ortiz, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe...**"

C. Secretario de Acuerdos "C"
Lic. José Luis Ángeles Ortiz
Rúbrica.

(R.- 580032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

José Francisco Flores Cruz
(TERCERO INTERESADO)

En los autos del juicio de amparo **337/2025**, promovido por Paola Virginia Bañuelos Cazares, representante legal de la moral quejosa Proyectos de Infraestructura de La Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable, **contra actos del Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con sede en la Ciudad de México, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted José Francisco Flores Cruz, como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Excelsior" y "El Siglo de Torreón", que se editan los dos primeros en la Ciudad de México, y, el último, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo.**

En el entendido que se encuentran señaladas las doce horas con diez minutos del veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, para llevar a cabo la audiencia constitucional.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Lic. Martha Alejandra González López
Rúbrica.

(R.- 580059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-162/2026
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo DC-162/2026 promovido por Gloria Hernández Velázquez y Concepción Velázquez Alatríste, ambas por propio derecho, en contra del acto emitido por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, y en virtud de desconocerse el domicilio de los terceros interesados Benita Torres Sotero y Javier Olivares Muñoz, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, emplazarlos a juicio por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en atención a lo dispuesto en el artículo 269 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 26 de agosto de 2026.
El Secretario de Acuerdos
del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 580066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL
CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN

En los autos del concurso mercantil **18876/2025-VII**, de la comerciante Pantrans, sociedad anónima de capital variable; mediante **sentencia de trece de julio de dos mil veintiséis**, se declaró el concurso mercantil de la citada comerciante, se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción el dieciséis de octubre de dos mil veinticinco**. Se tuvo por designado como **conciliador a Víctor Hugo Solórzano Bolaños**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en Homero 1425, despacho 402, colonia Polanco, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11530, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** al conciliador, en el domicilio indicado. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **trece de julio de dos mil veintiséis**.

Ciudad de México, trece de julio de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
José Alejandro Reséndiz Fragoso
Rúbrica.

(R.- 580094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 132/2025

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS **RAMÓN FRANCISCO BAHAMONDE SANTISO,**
VIRGINIA MUÑOZ FARRUS VIUDA DE COTO, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ GARCÍA,
ARMANDO OLIVARES CERVANTES, LIDIA DOMÍNGUEZ MARCOS, ENRIQUE MARTONELL
GUTIÉRREZ Y JULIO ALBERTO COTO VILLA.

En el juicio de amparo **132/2025**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Virgilio Humberto Serrano Perea**, por derecho propio, contra actos del **Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público Número Sesenta (60) de la Ciudad de México, y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**, se reclama la falta de llamamiento al expediente 1214/2018, del índice del Juzgado Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados **Ramón Francisco Bahamonde Santiso, Virginia Muñoz Farrus Viuda de Coto, José Luis Gutiérrez García, Armando Olivares Cervantes, Lidia Domínguez Marcos, Enrique Martonell Gutiérrez y Julio Alberto Coto Villa**, ya que por auto de dieciséis de abril de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces de tres en tres días hábiles** en el Diario Oficial de la Federación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran **dos días hábiles para que la siguiente publicación se realice el tercer día hábil**; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse ante este **Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso seis, nivel plaza del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE TRES DÍAS HÁBILES,
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente

Ciudad de México, quince de julio de dos mil veintiséis.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Alina Isadora Guzmán Barrera

Rúbrica.

(R.- 579976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **55/2026**, promovido por la comerciante **ABC, Servicios y Consultoría, Sociedad Anónima de Capital Variable**, el **treinta de julio de dos mil veintiséis**, se dictó sentencia que declaró a la comerciante en concurso mercantil con plan de reestructura previo, con apertura en etapa de conciliación; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado suficientemente instruido y expensado; se estableció como fecha de retroacción el día **DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados; y para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados, al **CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, se ordenó la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a qué se refiere el artículo 65 y 69, de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que

comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa. De conformidad con el artículo 43, de la fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 147 de la ley concursal, se designó como conciliador a **Edson Augusto Ferreira**, quien señaló como domicilio para cumplimiento de obligaciones el ubicado en **Prolongación Paseo de la Reforma 1236-Planta Baja, Santa Fe, Cuajimalpa de Morelos, código postal 05348, Ciudad de México**, y se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente

Ciudad de México, diecinueve de agosto de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Marycruz Osorio Perez
Rúbrica.

(R.- 580098)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas 906/2026**, promovido por ANA BERTA SALINAS CRUZ, en su carácter de asesora jurídica federal adscrita a la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (CEAV), en representación de los familiares del hoy desaparecido OMAR RANGEL VALDIVIA, seguido en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de **dos de septiembre de dos mil veintiséis**, se ordenó la **publicación mediante edictos** de un extracto de la sentencia definitiva de **veinte de agosto de dos mil veintiséis**; en consecuencia se transcribe:

*“...Ciudad de México, veinte de agosto de dos mil veintiséis. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio especial de declaración de ausencia 906/2026, promovido por Ana Berta Salinas Cruz, asesora jurídica federal adscrita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en representación de los familiares del desaparecido Omar Rangel Valdivia; y, (...) **R E S U E L V E: Primero.** Ha sido procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por Ana Berta Salinas Cruz, asesora jurídica federal, adscrita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en representación de los familiares del desaparecido Omar Rangel Valdivia. **Segundo.** Se reconoce la **ausencia por desaparición** de Omar Rangel Valdivia, para los efectos y en los términos que se precisan en el considerando quinto de esta resolución. **Tercero.** La presente resolución implica los efectos y medidas definitivas para proteger a la persona desaparecida y sus familiares, acorde con lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo. **Cuarto.** Una vez que la presente resolución adquiera firmeza, emítase por parte de la secretaria, la certificación para que se realice la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles; asimismo, publíquese este fallo en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la perteneciente a la Comisión Nacional de Búsqueda, como se expuso en el considerando octavo. (...).”*

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2026.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Berenice Contreras Segura
Rúbrica.

(E.- 001097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2022-VI.

Se comunica a la **parte demandada Edgar Armando Díaz Sierra**, sobre el numerario: **\$4,720.00** (cuatrocientos mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional.) y **USD 30,138.00** (Treinta mil ciento treinta y ocho dólares Americanos), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **8/2022-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio**, dependiente de la **Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte demandada a Edgar Armando Díaz Sierra**.

La parte demandada **Edgar Armando Díaz Sierra**, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace del conocimiento de la parte demandada que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Por último, se hace del conocimiento de la parte demandada que se concedió la medida cautelar de ratificación del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a **siete de mayo de dos mil veinticinco**.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edson Reyes Contreras

Rúbrica.

(E.- 001087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICOS OFICIALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: USD 100,000.00 (cien mil dólares americanos) y \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 44/2025** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Marcos Briseño Zúñiga y Emiliano Quiñones y/o José Camilo Reyes Alvarado, con el carácter de codemandados, por considerar que no se acreditó la legítima procedencia del numerario referido.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

German Noriega Velázquez

Rúbrica.

(E.- 001088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE EL BIEN MUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 7/2026-VII-1**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por el agente del Ministerio Público de la Federación, adscritos a Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de diecinueve de enero de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en un **Vehículo de la marca IZUZU, tipo 3 y media toneladas, color Blanco, con caja seca, año 2014, placas de circulación RA-2186-A, del Estado de Nuevo León, con Número de Identificación Vehicular JAANPR75XD7004925, correspondiente a un vehículo de origen extranjero (Japón) y año modelo 2013.**

Del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado como producto del hecho ilícito de contra la salud.**

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, diecinueve de enero de dos mil veintiséis.
Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Juez Oziel Rosas Guarneros
Rúbrica.

(E.- 001089)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 37/2026-I.

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre el:

- *"Inmueble ubicado en inmediaciones de la carretera federal Méxicio-Cuernavaca, colonia Fiero del Toro, poblado de Tres Marías, municipio de Huitzilac, estado de Morelos, como referencia a la altura del kilómetro 48+208, frente al inmueble con denominación social "Antojitos Mexicanos Lupita", o también conocido como predio ubicado en el paraje denominado "Lagartos" ubicado al Nor-Oriente de la cabecera municipal de Huitzilac o predio ubicado en la UGA 42 de los bienes comunales de la Huitzilac, Morelos."*

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, por auto de diez de agosto de dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente 37/2026-I, relativo al **Juicio de Extinción de Dominio** promovido por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto del bien inmueble referido en contra de Luis Danilo Flores Gutiérrez., **parte demandada**.

Las personas que crean tener derechos sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del citado inmueble.

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Christian Marcela Casado Monroy

Rúbrica.

(E.- 001091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 33/2026

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 33/2026 SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A TODA PERSONA AFECTADA, QUE CONSIDERE TENER INTERES JURIDICO SOBRE EL NUMERARIO MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Por tanto, se hace de su conocimiento que la Jueza Sexta de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **seis de agosto de dos mil veintiséis**, admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por **Ariana Guadalupe Camacho Muñoz, Dann Jafet Infante Villavicencio, Jessie De La Cruz Bravo, César Hernández Ramírez, Carmen Itzel Rodríguez Rivera y Serghio Agustín Posadas Bernal**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, en su carácter de actora, en contra de **Diana María Villalobos Aragón y otros**, así como de cualquier persona que aduzca tener la titularidad o un derecho sobre el numerario materia del presente juicio; se registró con el número **33/2026**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: **"A) La declaración judicial de que ha sido procedente la Acción de Extinción de Dominio, respecto del NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA consistente en la cantidad de USD 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100), MÁS LOS RENDIMIENTOS E INTERESES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SE GENEREN O PUDIERAN GENERAR HASTA EN TANTO EL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO ROBADO (INDEP) LO ADMINISTRE Y REALICE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida, de los derechos de propiedad del bien que nos ocupa, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien o considere tener algún derecho sobre éste, tal y como lo establece el artículo 3. de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes ."**

Asimismo, en cumplimiento a los autos de **SEIS Y DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a toda persona afectada que tenga un derecho sobre el bien numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua; y, por Internet, en la página de la Fiscalía; para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta del auto que admitió a trámite la demanda, a fin de hacer accesible el conocimiento sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberán comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía**

Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento del demandado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edictos, a toda persona sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>.

Finalmente, se comunica al demandado, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

<https://ifdp.oaj.gob.mx/>

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (...).".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Yadira Rodríguez Contreras

Rúbrica.

(E.- 001086)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 27/2026-II.

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre el numerario:

- "\$891,070.00 (ochocientos noventa y un mil setenta pesos 00/100 M.N.)
- 175.00 USD (ciento setenta y cinco dólares americanos 00/100)."

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, por auto de veintidós de junio de dos mil veintiséis, se radicó el expediente **27/2026-II**, relativo al **Juicio de Extinción de Dominio** promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto de los numerarios referidos en contra de Carlos Eduardo Soto Treviño, **parte demandada**.

Las personas que crean tener derechos sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo**

Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio de los citados numerarios.

Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veintiséis.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Gabriela Salcedo Ortega

Rúbrica.

(E.- 001092)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE EL BIEN MUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a usted que en los autos del **juicio de extinción de dominio 33/2026-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **por acuerdo de trece de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico en el *“Vehículo automotor (único) marca Jaguar, modelo F Type S, color negro, con placas de circulación RAD965A del Estado de Morelos, tipo Coupé (4x2) para transporte de pasajeros, número de identificación vehicular (NIV) SAJYA61UXG8K23003, de origen extranjero (fabricado en Inglaterra-Ru) y año modelo 2016”*, materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue producto del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, trece de agosto de dos mil veintiséis.

Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Lic. Claudio Cabrera Cedillo

Rúbrica.

(E.- 001093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A ESWEIDY LÓPEZ LUNA (EN SU CALIDAD DE DEMANDADA EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 33/2025-I) QUE AL TENER INTERÉS JURÍDICO QUE PUDIERA CONSISTIR EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO IDENTIFICADO COMO: SEMIRREMOLQUE MARCA GALLEGOS, TIPO TANQUE CILÍNDRICO, COLOR GRIS, PLACA DE CIRCULACIÓN 45-UN-4U DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 3C92T4037CG693676, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 2012, ESTE ES DE ORIGEN NACIONAL.

En auto de catorce de octubre de dos mil veinticinco, dictado en el **Juicio de Extinción de Dominio 33/2025-I**, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República en contra de Esweidy López Luna en su calidad de demandada.

De conformidad con lo establecido en los numerales 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a juicio a la demandada Esweidy López Luna, que al tener interés jurídico que pudiera consistir en la pérdida a favor del estado, de los derechos de propiedad del vehículo consistente en: Semirremolque marca Gallegos, tipo tanque cilíndrico, color gris, placa de circulación 45-UN-4U del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular (NIV) 3C92T4037CG693676, corresponde a un vehículo año modelo 2012, este es de origen nacional.

Del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de delitos **Sustracción ilícita de hidrocarburos**, previsto y sancionado por el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, vehículo el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber a la demandada Esweidy López Luna, que podrá acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de su última ubicación y también podrá consultar la siguiente página electrónica, para su localización:

https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm

De la que se desprende el directorio de delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estime pertinente.

Atenta a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Expedido en **nueve tantos** en la Ciudad de México, el veintinueve de mayo de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Rafael Rodríguez Lozano

Rúbrica.

(E.- 001090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 38/2026

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona titular o afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **siete de agosto de dos mil veintiséis**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por **José Luis Ramos Salinas, Claudia Angélica García Jiménez, Nancy Crisbel López Aguirre e Iyari América González Rodríguez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República**, en contra de la demandada **Maricela Garza Salinas**, señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, se registró con el número 38/2026, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones son:

1. La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del monto localizado en las cuentas bancarias y montos siguiente:

No.	Titular	Institución	Número de cuenta y/o clave interbancaria	Monto
1	Maricela Garza Salinas, con RFC GASM540908861	Banco Mercantil del Norte, S.A.	00265311255	\$372,096.94
2			00161027332	\$9'453,166.06

Activos los cual se encuentran identificados a través del oficio **214-4/53124757/2025**, de diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco (anexo 8), suscrito de manera conjunta por Jorge Erik Cornejo Nieto y Ahinoam Jezreelita Mora Pérez, ambos en su calidad de Directores de Área adscritos a la Coordinación de Atención a Autoridades "D", de la Dirección General de Atención a Autoridades de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por medio del cual retransmitieron el informe rendido por los Analistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, del cual se desprende que dicha institución financiera procedió a materializar el aseguramiento de las cuentas bancarias **0265311255** y **0161027332**, de las cuales se reportó en ese momento los montos de \$372,096.94 (trescientos setenta y dos mil noventa y seis pesos 94/100 m.n.) y **\$54,624.06** (cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 06/200 m.n.) (esta última como cantidad preliminar), respectivamente.

Así como por el diverso oficio **214-4/53126477/2025**, de diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco (anexo 9), suscrito de forma conjunta por Jorge Erik Cornejo Nieto y Ahinoam Jezreelita Mora Pérez, ambos en su calidad de Directores de Área adscritos a la Coordinación de Atención a Autoridades "D", de la Dirección General de Atención a Autoridades de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el cual retransmitieron el informe rendido por los Analistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, del cual se desprende la actualización del monto asegurado respecto de la cuenta bancaria 0161027332, por la cantidad demandada consistente en **9'453,166.06** (nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y seis pesos 06/100 m.n.).

2. La declaración Judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad de los activos financieros referidos anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para su propietario, para quien se ostente o comporte como tal o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente los citados activos financieros, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

3. Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al **Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**, a fin de que administre y realice la aplicación de dichos activos financieros a favor del Gobierno Federal.

Asimismo, en cumplimiento a los autos de SIETE Y CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación, o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León y, por Internet, en**

la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>.

Finalmente, se comunica a la persona afectada, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (...)”.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Yadira Rodríguez Contreras

Rúbrica.

(E.- 001094)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y

Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Juicio de Extinción de Dominio 36/2026

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona titular o afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **siete de agosto de dos mil veintiséis**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por Víctor Eli del Pilar Barragán, Román Villegas Torres y Juan Carlos Peña Cano, **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República**, en contra de los demandados Gustavo Guillermo Lucio Soto y Rodolfo Emmanuel García Cortés, señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, se registró con el número **36/2026**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario, consistente en la cantidad de:

USD 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100)

B) La declaración Judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, del derecho de propiedad del numerario referido, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada o persona afectada.

C) Los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

D) Como consecuencia de lo anterior, **UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA QUE LLEGUE A DICTARSE** en el presente asunto, girar atento oficio al **Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**, para los efectos legales conducentes.

Asimismo, en cumplimiento a los autos de **SIETE Y CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** o en la **Gaceta** o en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco**; y, por **internet, en la página de la Fiscalía**, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>.

Finalmente, se comunica a la persona afectada, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (...).

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Yadira Rodríguez Contreras

Rúbrica.

(E.- 001096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A MEFRA FLETES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
DEMANDADA EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2026-III.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 3/2026-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de diez de julio de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **MEFRA FLETES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en:

	VEHÍCULO	NO. VIN	PLACA
1	Semirremolque marca Truxton, tipo semirremolque (S2 tanque cilíndrico) color gris	3A9TA39P1MC249254	94-UJ-7H
2	Semirremolque marca Carmex, tipo semirremolque (S3 tanque cilíndrico) color gris	3A9DM3428LG019368	91-UJ-9H
3	Semirremolque marca Truxton, tipo semirremolque (S3 tanque cilíndrico) color gris	3A9TA49T0MC249121	98-UJ-9H
4	Semirremolque marca Truxton, tipo semirremolque (S3 tanque cilíndrico) color gris	3A9TA49TXMC249420	13-UJ-3H
5	Tracto camión marca Kenworth (T3 6x4) línea T680 color rojo	3WKYD40X3MF519984	30-AP-5X
6	Semirremolque marca Truxton, tipo semirremolque (S3 tanque cilíndrico) color gris	3A9TA44T5MC249073	32-UL-4T
7	Semirremolque marca Truxton, tipo (S2 tanque) color gris	3A9TA39P8MC249252	92-UJ-7H
8	Semirremolque marca Truxton, tanque color gris	3A9TA39P5MC249225	20-UJ-5F
9	Semirremolque marca Carmex, Trailers. (S2 tanque) color gris	3A9DM4832MG019585	70-UJ-8E
10	Semirremolque marca Truxton (S2 tanque) color gris	3A9TA39P5PC249861	89-UJ-9H
11	Semirremolque marca (Truxton, S2 tanque) dos ejes color gris	3A9TA39P1LM249795	49-UJ-3H
12	Semirremolque marca (Truxton, S2 tanque) color gris con vivos negro y verde	3A9TA39P2MC249229	16-UJ-5F
13	Semirremolque marca (Truxton, S2 tanque) color gris con vivos en negro y verde	3A9TA39P9MC249387	44-UJ-2H
14	Semirremolque marca Truxton, (S2 tanque) color gris con vivos en color negro y verde	3A9TA39P6LM249162	10-UJ-9H
15	Tractocamión marca Kenworth (T3 6x4) Línea LT680 color rojo	3WKYD40X1MF519983	11-AP-5X

16	Semirremolque marca Truxton, (S2 tanque) color gris con vivos en color negro	3A9TA39P4LM249791	58-UH-3V
17	Semirremolque marca Truxton, (S2 tanque) color gris con vivos en color negro	3A9TA39PXM249379	SIN PLACA
18	Semirremolque marca Truxton, (S3 tanque) color gris con vivos en color negro y verde	3A9TA49TXMC249417	73-UJ-2J
19	Semirremolque marca Carmex, Trailers. (S3 tanque) color gris con vivos color negro y verde	3A9DM4834MG019300	46-UH-6V
20	Tractocamión marca Kenworth (T3 6x4) línea T680 color rojo	3WKYD40X5MF518822	69-AP-8M
21	Semirremolque marca Truxton, (S2 tanque) color gris con vivos en color negro y verde	3A9TA39PXM249253	93-UJ-7H
22	Semirremolque marca Carmex Trailers (S3 tanque) color gris con vivos color negro	3A9DM4839MG019258	41-UH-6V
23	Semirremolque marca Carmex Trailers (S3 tanque) color gris con vivos color negro y verde	3A9DM4833MG019126	15-UH-4V
24	Semirremolque marca Imersh (S2 tanque) color blanco con vivos en color negro y verde	3A9J13623KU198055	54-UJ-9H
25	Semirremolque marca Imersh (S2 tanque) color blanco con vivos en color negro y verde	3A9J13620KU198045	09-UG-7F
26	Tractocamión marca International (T3 6x4) línea Prostar color blanco	3HSDJAPT7LN858296	96-AM-55
27	Semirremolque marca Truxton, tipo (S2 tanque) color gris	3A9TA39P7LM249591	10-UH-3P
28	Semirremolque marca Truxton, (S2 tanque) color gris con vivos en color negro y verde	3A9TA39P6LM249579	23-UH-3P
29	Semirremolque marca Carmex Trailers (S3 tanque) color gris con vivos color negro	3A9DM483XLG019865	07-UH-3P
30	Semirremolque marca Truxton, color gris	3A9TA39PXL249231	46-UG-1X
31	Semirremolque marca Truxton. (S2 tanque) color gris con vivos en color negro y verde	3A9TA39P0LM249223	68-UG-1X

De los cuales se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado como producto del hecho ilícito de posesión de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos.**

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, diez de julio de dos mil veintiséis.

Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Lic. Araceli Palma Baños

Rúbrica.

(E.- 001095)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El ocho de mayo de dos mil veintiséis, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/009/2026**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **GRUPO KEVELL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con número de Registro Federal Permanente DGSP/206-23/4520 y domicilio ubicado en **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NUM. 850 PB, INT. OFIC. 5, COL. JARDIN BALBUENA, C.P. 15900, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO**, la siguiente sanción:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento. Lo anterior; toda vez que fue **omisa** en registrar el alta de un personal directivo y una persona administrativa, en el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada; fue **omisa** en solicitar las altas en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública de cuatro elementos operativos; **omitió** acreditar que el letrado colocado en la parte frontal del inmueble de su oficina Matriz contara con sus números telefónicos; de conformidad con los artículos 13 y 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada; y los artículos 23, fracción VI 32 y 33, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiséis.

Director General de Seguridad Privada

Enrique Martínez Garza

Rúbrica.

(R.- 580090)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación
Expediente: 17/1700-21-01-02-05-OL
Expediente: 17/1700-24-01-02-05-OL
Actor: Collectoservices, S.A. de C.V.
"EDICTO"

Odín García Rubio

En su carácter de Tercero Interesado

En los autos del juicio contencioso administrativo número 17/1700-24-01-02-05-OL, promovido por **COLLECTOSERVICES, S.A. DE C.V.**, contra la resolución contenida en el oficio **600-43-2017-4145**, de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, emitida por el Administrador Desconcentrado Jurídico de Nuevo León "3", de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria mediante la cual confirma la resolución contenida en el oficio **500-43-03-07-01-2017-5008**, de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" en la que se determinó un crédito fiscal a cargo de **COLLECTOSERVICES, S.A. DE C.V.**, en cantidad de \$196'791,517.06 (ciento noventa y seis millones setecientos noventa y un mil quinientos diecisiete pesos 60/100 m.n.) por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única e impuesto al Valor Agregado, además de recargos y multas, así como un reparto de utilidades por pagar en cantidad de \$16'492,030.56 (dieciséis millones cuatrocientos noventa y dos mil treinta pesos 56/100 m.n.), correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; se dictó un proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, a través del cual se ordenó emplazar al tercero interesado **Odín García Rubio**, al juicio antes señalado. No obstante, en virtud de la imposibilidad se notificar al referido tercero interesado, mediante acuerdo de fecha uno de junio de dos mil veintiséis, se ordenó notificar al referido tercero interesado por medio de edictos. Por lo que con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que comparezca en este juicio en la modalidad tradicional, en virtud de que el presente juicio se está tramitando en la modalidad tradicional de conformidad con el Acuerdo **GI/JGA/29/2022**, —emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión ordinaria presencial de fecha diez de

noviembre de dos mil veintidós—, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa Magistrado por Ministerio de Ley —a partir del uno de junio de dos mil veintiséis—, de conformidad con el Acuerdo G/JGA/61/2026, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión ordinaria presencial de veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.

Juan Arellano Méndez

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Jessica Paola Alonso Calderón

Rúbrica.

(R.- 579774)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 2465/25-EPI-01-5

Actor: Jose Antonio Aguilar Jiménez

“EDICTO”

1) Jose Alberto Esparza Flores

2) Angélica Gallegos Cortez

3) Leonardo Antonio Aguilar Álvarez Alcalá

4) Angela Aguilar Álvarez Alcalá

5) Rene Humberto Lau Ibarra

En el juicio **2465/25-EPI-01-5** promovido por **JOSÉ ANTONIO AGUILAR JIMÉNEZ**, en contra del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en el que demanda la nulidad de la resolución de 05 de julio de 2023, se dictó un auto el 01 de julio del presente año, que ordenó emplazar a los terceros interesados **1) Jose Alberto Esparza Flores, 2) Angélica Gallegos Cortez, 3) Leonardo Antonio Aguilar Álvarez Alcalá, 4) Angela Aguilar Álvarez Alcalá y 5) Rene Humberto Lau Ibarra**, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoseles saber que tienen un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibidos que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2026.

El Magistrado Instructor

Mag. Luis Edwin Molinar Rohana

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 579630)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 06 de septiembre de 2007 y con última reforma del 04 de enero de 2024; los artículos 243, 244, 245, 246 y 247 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el pasado 19 de diciembre de 2025 ("Disposiciones"), así como a los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicados en el DOF el 18 de septiembre de 2020, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 36/2026 de los concursos para ocupar los siguientes puestos del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.

Denominación y Código de Puesto	DEPARTAMENTO DE COORDINACION TERRITORIAL SUR 04-941-1-M1C014P-0000212-E-C-T		
Nivel Administrativo	O23 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	Número de vacantes	UNA (01)
Remuneración Bruta mensual	\$31,128.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2025		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIDAD	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. FORMULAR LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS CONVENIOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL Y DEL PROYECTO DE LA CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA, QUE SERAN SUSCRITOS CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REGION SUR, PARA PROPONER LOS ALCANCES, RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO MEDIDAS. 2. RECOPIRAR E INTEGRAR LA INFORMACION SOBRE EL AVANCE DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL Y DEL PROYECTO DE CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REGION SUR, PARA PRESENTAR INFORMES DE LA EVALUACION REALIZADA. 3. REALIZAR LAS ACCIONES DE ANALISIS Y EVALUACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL Y DEL PROYECTO DE CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REGION SUR, PARA ELABORAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS. 4. RECABAR LAS BASES DE DATOS DE LA CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA Y LAS CERTIFICADAS DE LOS REGISTROS DE IDENTIDAD JURIDICA DE LAS PERSONAS E IMAGENES DE LAS ACTAS DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS MISMAS, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REGION SUR, PARA QUE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIDAD ADMINISTRE, CONTROLE Y RESGUARDE LA INFORMACION. 5. PREPARAR ACCIONES EN MATERIA DE ASIGNACION DE LA CLAVE UNICA DE POBLACION, PARA ABATIR EL SUBREGISTRO Y EL SUBPROCESO DE CERTIFICACION EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REGION SUR. 6. PREPARAR Y ORGANIZAR LAS REUNIONES COLEGIADAS CON EL CONSEJO NACIONAL DE FUNCIONARIOS DEL REGISTRO CIVIL DE LA REGION SUR, PARA FORTALECER LA COORDINACION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO CON LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIDAD. 7. EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE LA OPERACION DE LOS MODULOS PARA EL ENROLAMIENTO DE LAS PERSONAS EN LA OBTENCION DE LA CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA, PARA COADYUVAR A LA EJECUCION DE ACCIONES EN SU IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO. 8. ELABORAR ESTRATEGIAS DE HOMOLOGACION DE ORDENAMIENTOS EN MATERIA REGISTRAL, PARA IMPULSAR LOS PROGRAMAS DE ASIGNACION DE LA CLAVE UNICA DE POBLACION, ASI COMO EL DE ADOPCION Y USO DE LA CURP.		

Perfil que deberán cubrir las personas aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: LICENCIATURA O PROFESIONAL	
		Grado de avance: TITULADO	
		Area de General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMPUTACION E INFORMATICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMUNICACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
	Experiencia Laboral:	Mínimo 2 año de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS ECONOMICAS	APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIAS SOCIALES	RELACIONES PUBLICAS
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES
		PSICOLOGIA	ASESORAMIENTO Y ORIENTACION
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Capacidades Gerenciales	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	
	Capacidades Técnicas	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

2

Denominación y Código de Puesto	DEPARTAMENTO DE COORDINACION TERRITORIAL NORESTE 04-941-1-M1C014P-0000222-E-C-T		
Nivel Administrativo	O23 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	Número de vacantes	UNA (01)
Remuneración Bruta mensual	\$31,128.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2025		
Adscripción del Puesto	Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. FORMULAR LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS CONVENIOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL Y DEL PROYECTO DE LA CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA, QUE SERAN SUSCRITOS CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REGION NORESTE, PARA PROPONER LOS ALCANCES, RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO MEDIDAS. 2. RECOPIRAR E INTEGRAR LA INFORMACION SOBRE EL AVANCE DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL Y DEL PROYECTO DE CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REGION NORESTE, PARA PRESENTAR INFORMES DE LA EVALUACION REALIZADA. 3. REALIZAR LAS ACCIONES DE ANALISIS Y EVALUACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL Y DEL PROYECTO DE CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REGION NORESTE, PARA ELABORAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS.		

	4. RECABAR LAS BASES DE DATOS DE LA CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA Y LAS CERTIFICADAS DE LOS REGISTROS DE IDENTIDAD JURIDICA DE LAS PERSONAS E IMAGENES DE LAS ACTAS DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS MISMAS, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REGION NORESTE, PARA QUE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIDAD ADMINISTRE, CONTROLE Y RESGUARDE LA INFORMACION. 5. PREPARAR ACCIONES EN MATERIA DE ASIGNACION DE LA CLAVE UNICA DE POBLACION, PARA ABATIR EL SUBREGISTRO Y EL SUBPROCESO DE CERTIFICACION EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REGION NORESTE. 6. PREPARAR Y ORGANIZAR LAS REUNIONES COLEGIADAS CON EL CONSEJO NACIONAL DE FUNCIONARIOS DEL REGISTRO CIVIL DE LA REGION NORESTE, PARA FORTALECER LA COORDINACION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO CON LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIDAD. 7. EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE LA OPERACION DE LOS MODULOS PARA EL ENROLAMIENTO DE LAS PERSONAS EN LA OBTENCION DE LA CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA, PARA COADYUVAR A LA EJECUCION DE ACCIONES EN SU IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO. 8. ELABORAR ESTRATEGIAS DE HOMOLOGACION DE ORDENAMIENTOS EN MATERIA REGISTRAL, PARA IMPULSAR LOS PROGRAMAS DE ASIGNACION DE LA CLAVE UNICA DE POBLACION, ASI COMO EL DE ADOPCION Y USO DE LA CURP.		
Perfil que deberán cubrir las personas aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: LICENCIATURA O PROFESIONAL	
		Grado de avance: TITULADO	
		Area de General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMPUTACION E INFORMATICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMUNICACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	DISEÑO
	Experiencia Laboral:	Mínimo 2 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		MATEMATICAS	CIENCIA DE LOS ORDENADORES
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES
		CIENCIAS ECONOMICAS	APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO
CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO		DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES	
CIENCIA POLITICA		ADMINISTRACION PUBLICA	
PSICOLOGIA		ASESORAMIENTO Y ORIENTACION	
	CIENCIAS SOCIALES	RELACIONES PUBLICAS	
Capacidades Gerenciales	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 JEFATURA DE DEPARTAMENTO		
Capacidades Técnicas	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx		

3.

Denominación y Código de Puesto	DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 04-132-1-M1C014P-0000090-E-C-P		
Nivel Administrativo	O21 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	Número de vacantes	UNA (01)
Remuneración Bruta mensual	\$ 27,795.00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2025		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	- GESTIONAR EL PROCESO DE REVISION DE LOS ASUNTOS INGRESADOS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA ASEGURAR SU ATENCION Y CLASIFICACION EN APEGO A LA NORMATIVIDAD JURIDICA APLICABLE. - CONSOLIDAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA CONTAR CON UNA BASE DE DATOS QUE PERMITA MONITOREAR LOS ASUNTOS EN LA MATERIA DESDE SU INGRESO HASTA SU CONCLUSION. - ANALIZAR LAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y NORMATIVAS EN MATERIA CONTENCIOSA, PARA GENERAR PROPUESTAS DE ATENCION Y RESOLUCION A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE INGRESAN AL AREA. - EFFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS ACTIVOS EN EL SISTEMA, CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA GENERAR REPORTES QUE PERMITAN NOTIFICAR A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES EL ESTATUS QUE GUARDAN LOS MISMOS. - INTEGRAR LA INFORMACION DE LOS TEMAS ATENDIDOS EN LA SUBDIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE PERMITA LA CONSULTA Y COMPROBACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. - ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA LA (EL) JEFA(E) INMEDIATA(O).		
Perfil que deberán cubrir las personas aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: LICENCIATURA O PROFESIONAL	
		Grado de avance: TITULADO	
		Area de General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
	Experiencia Laboral:	Mínimo 2 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIA POLITICA	CIENCIAS POLITICAS
	Capacidades Gerenciales	- ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH - TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	
	Capacidades Técnicas	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

4.

Denominación y Código de Puesto	DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A 04-132-1-M1C014P-0000108-E-C-P		
Nivel Administrativo	O11 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	Número de vacantes	UNA (01)
Remuneración Bruta mensual	\$ 26,005.00 (VEINTISEIS MIL CINCO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2025		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO	Sede	CIUDAD DE MEXICO

Funciones Principales	- DESARROLLAR LAS TAREAS DE VERIFICACION DE FORMA Y CONTENIDO DE LA INFORMACION SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA VALIDAR QUE SE APEGUEN A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA OPERACION DEL AREA. - ANALIZAR LA DOCUMENTACION TECNICA NORMATIVA DERIVADA DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REALICEN EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CONTAR CON ELEMENTOS QUE CONTRIBUYAN EN LOS ANALISIS DE FACTIBILIDAD. - VERIFICAR LOS TRABAJOS DE REVISION Y SELECCION DE LOS REPORTES TECNICO-NORMATIVOS DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA APOYAR EN LOS PROCESOS DE COMPILACION DE INFORMACION. - ANALIZAR EL FUNDAMENTO JURIDICO QUE SE EMITA SOBRE LOS TEMAS INHERENTES A LAS CAUSAS O MOTIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN QUE SEA PARTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA ACTUALIZAR LA REGLAMENTACION OPERATIVA DEL AREA. - IMPLEMENTAR ACCIONES DE INTEGRACION Y ORGANIZACION DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES ASOCIADOS CON EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA COLABORAR EN LOS PROCESOS DE CONSULTA Y CUSTODIA DE LA INFORMACION. - ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA LA (EL) JEFA(E) INMEDIATA(O).		
Perfil que deberán cubrir las personas aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: LICENCIATURA O PROFESIONAL	
		Grado de avance: TITULADO	
		Area de General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
	Experiencia Laboral:	Mínimo 1 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Capacidades Gerenciales	- ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH - TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	
	Capacidades Técnicas	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

5.

Denominación y Código de Puesto	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE ESTUDIOS NORMATIVOS 04-131-1-M1C014P-0000207-E-C-P		
Nivel Administrativo	O11 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	Número de vacantes	UNA (01)
Remuneración Bruta mensual	\$ 26,005.00 (VEINTISEIS MIL CINCO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2025		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	- VERIFICAR LA OPERACION DEL CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN MATERIA DE PROYECTOS DE ESTUDIOS NORMATIVOS, PARA COMPROBAR QUE SE EFECTUEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA. - VALIDAR NORMATIVAMENTE LAS PROPUESTAS RELACIONADAS CON PROYECTOS DE ESTUDIOS NORMATIVOS, PARA PROPORCIONAR EL SOPORTE JURIDICO QUE COADYUVE EN LA RESOLUCION DE LOS ASUNTOS.		

	3. COORDINAR LOS PROCESOS DE RECOPIACION E INTEGRACION DE LA INFORMACION DE LOS PROGRAMAS INSTRUMENTADOS EN CONSULTAS DE ESTUDIOS NORMATIVOS, PARA CONTAR CON DATOS QUE PERMITAN LA VALORACION DE LOS AVANCES Y/O RESULTADOS OBTENIDOS. 4. BRINDAR ORIENTACION A LAS INSTANCIAS SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTICULARIDADES DE LAS CONSULTAS DE ESTUDIOS NORMATIVOS, PARA COLABORAR EN LA INTEGRACION DE LAS PROPUESTAS. 5. DESARROLLAR LAS LABORES DE CONFORMACION Y RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES SOBRE CONSULTAS DE ESTUDIOS NORMATIVOS, PARA CONSERVAR EL SOPORTE DOCUMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil que deberán cubrir las personas aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: LICENCIATURA O PROFESIONAL	
		Grado de avance: TITULADO	
		Area de General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
	Experiencia Laboral:	Mínimo 2 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Capacidades Gerenciales	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	
	Capacidades Técnicas	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

6.

Denominación y Código de Puesto	DEPARTAMENTO DE INTEGRACION Y ANALISIS 04-271-1-M1C014P-0000497-E-C-A		
Nivel Administrativo	O11 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	Número de vacantes	UNA (01)
Remuneración Bruta mensual	\$26,005.00 (VEINTISEIS MIL CINCO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2025		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. EFECTUAR TRABAJOS DE RECOPIACION Y CLASIFICACION DE INFORMACION QUE EMANA DE LAS TRANSMISIONES HECHAS POR LOS MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICOS E IMPRESOS, A FIN DE CONTAR CON ELEMENTOS QUE PERMITAN CONFORMAR PAQUETES TEMATICOS PARA SU ESTUDIO. 2. ANALIZAR TEMAS RELACIONADOS CON LAS POLITICAS DE COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA EMITIR DIAGNOSTICOS CON RESPECTO AL IMPACTO QUE PRODUCEN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y EN LA SOCIEDAD EN GENERAL. 3. FORMULAR DOCUMENTOS DE DIAGNOSTICO RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION EN LA AGENDA NACIONAL, PARA GENERAR INFORMACION QUE CONTRIBUYA EN LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 4. ELABORAR ESCENARIOS PROSPECTIVOS REFERENTES A LAS RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y SUS TENDENCIAS PERIODISTICAS O DE OPINION, PARA COADYUVAR EN LA FORMULACION DE ESTRATEGIAS DE DECISION EN LA MATERIA. 5. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil que deberán cubrir las personas aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: LICENCIATURA O PROFESIONAL Grado de avance: TITULADO	
		Area de General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMUNICACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS SOCIALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
	Experiencia Laboral:	Mínimo 2 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIA POLITICA	SOCIOLOGIA POLITICA
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Capacidades Gerenciales	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	
		VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

7

Denominación y Código de Puesto	DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE MEDIOS EXTRANJEROS 04-273-1-M1C014P-0000060-E-C-L		
Nivel Administrativo	O11 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	Número de vacantes	UNA (01)
Remuneración Bruta mensual	\$26,005.00 (VEINTISEIS MIL CINCO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2025		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE MEDIOS IMPRESOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. MONITOREAR LA INFORMACION DE LOS PRINCIPALES MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES EXTRANJEROS, PARA GENERAR REPORTES Y BITACORAS DE INFORMACION QUE PERMITA EVALUAR LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL. 2. REALIZAR ESTUDIOS DE OPINION PUBLICA DE LOS MEDIOS IMPRESOS EXTRANJEROS, PARA CONTAR CON INFORMACION Y ESTADISTICAS SOBRE LA PRESENCIA E IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES, PLANES Y PROGRAMAS DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL. 3. ELABORAR SINTESIS INFORMATIVAS SOBRE LOS ASUNTOS COYUNTURALES DE LA AGENDA DEL GOBIERNO FEDERAL DIFUNDIDOS EN MEDIOS IMPRESOS EXTRANJERO, PARA MANTENER INFORMADAS A LAS INSTANCIAS SUPERIORES SOBRE EL NIVEL DE POSICIONAMIENTO DEL EJECUTIVO FEDERAL. 4. ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PUBLICACIONES SOBRE TEMAS RELATIVOS A LA ACTUACION DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LOS MEDIOS IMPRESOS EXTRANJERO, PARA COADYUVAR EN LA ATENCION Y MEJORA DE LA IMAGEN DEL GOBIERNO FEDERAL. 5. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil que deberán cubrir las personas aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: LICENCIATURA O PROFESIONAL Grado de avance: TITULADO	
		Area de General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMPUTACION E INFORMATICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	PERIODISMO

		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS SOCIALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMUNICACION
	Experiencia Laboral:	Mínimo 2 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIA POLITICA	VIDA POLITICA
		CIENCIA POLITICA	CIENCIAS POLITICAS
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIA POLITICA	OPINION PUBLICA
		SOCIOLOGIA	COMUNICACIONES SOCIALES
	Capacidades Gerenciales	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	
	Capacidades Técnicas	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

Bases de Participación

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto, mismos que se señalan en la presente convocatoria.

La aplicación de las presentes Bases se atiene lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. En virtud de lo anterior, no existirá discriminación por razón de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, para la pertenencia al servicio.

Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

- I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o ser persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- II. No haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso;
- III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en la administración pública;
- IV. No pertenecer al estado eclesástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y
- V. No contar con inhabilitación para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

De conformidad con el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda **restringida** la participación de quienes se ubiquen en los supuestos siguientes:

- a) Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
- b) Ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

2ª. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos, comprendida en la Etapa "Revisión Documental.", específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten las personas candidatas para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los cuales podrán ser consultados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Cuando les sea solicitado, las personas candidatas deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Formatos impresos y requisitados para el Subsistema de Ingreso (llenar a máquina o computadora los datos personales):
 - a) Formato Revisión Documental;
 - b) Formato Evaluación de la Experiencia;
 - c) Formato Valoración del Mérito, y
 - d) Formato Escrito Bajo Protesta

Dichos formatos podrán ser descargados en la siguiente liga electrónica:

<https://nc.segob.gob.mx/s/c9K9K7HZ3MS4K8z>

- II. Invariablemente deberán exhibir la siguiente DOCUMENTACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LEGIBLE, acompañadas de copia simple tamaño carta por ambos lados cuando aplique:
- a) Hoja de bienvenida del portal TrabajaEn (pantalla inicial) legible donde aparezca claramente: su nombre completo y escrito correctamente, así como su número de folio de participación en el concurso del que se trate.
 - b) Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
 - c) Clave Unica de Registro de Población (CURP) <https://www.gob.mx/curp/>, misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
 - d) Identificación oficial VIGENTE con fotografía y firma, considerando únicamente: Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación.
 - e) Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda.
 - f) Escrito bajo protesta de decir verdad, disponible para descargar en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, para el cual deberá llenar y firmar en caso de cumplir con los requisitos enunciados en el mismo, manifestando:
 - i. De conformidad al artículo 38, Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que no cuenta con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; no ser declarada persona deudora alimentaria morosa;
 - ii. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de mis derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - iii. No haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - iv. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en la administración pública;
 - v. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y
 - vi. No contar con inhabilitación para el servicio público ni encontrarme con algún otro impedimento legal.
 - vii. La inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses;
 - viii. No ser parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución, y
 - ix. No prestar servicios profesionales mediante un contrato de honorarios o desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, órgano constitucional autónomo de carácter estatal o federal; o bien, en caso contrario, comprobar que cuenta con la determinación de compatibilidad de empleos respectiva.
 - x. De conformidad al artículo 16 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, en caso de declarar falsedad respecto de la información requerida para obtener un dictamen de compatibilidad favorable a sus intereses o de no contar con el mismo, quedará sin efectos el nombramiento o vínculo laboral conforme a las disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que tengan lugar.
 - xi. Que la documentación probatoria de escolaridad y experiencia referidas en el CV de TrabajaEn y presentada para la etapa de Revisión Documental "Evaluación de la Experiencia y Valoración de Mérito", es auténtica y que ha sido expedida por las Instituciones correspondientes. Asimismo, que da consentimiento para que el personal de la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) realice las consultas necesarias ante las instituciones correspondientes con la única finalidad de verificar el origen y autenticidad de los documentos presentados, los cuales no tienen calidad de datos personales sensibles, conforme a la definición que les atribuye el artículo 2 fracción VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares;
 - xii. Que no se solicitó el examen de no gravidez y de VIH/SIDA como requisito para continuar en el proceso de selección llevado a cabo por esta dependencia, y
 - xiii. Si es o no persona Servidora Pública de Carrera Titular.
 - g) Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años);
 - h) Dos impresiones del Currículum Vitae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado "experiencias en el cargo, puesto o posición" de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró.

- i) Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.
- i. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título o Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. El Comité Técnico de Selección determinará si acepta los documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite, asimismo el plazo por el cual se aceptarán.
 - ii. En caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
 - iii. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
 - iv. En caso de que el requisito académico corresponda al nivel de bachillerato "Terminado o Pasante", las personas aspirantes deberán acreditar preferentemente con el certificado de estudios oficial que indique que concluyó totalmente dicho nivel de estudios, de ser el caso podrá acreditarlo con el nivel superior de Licenciatura con un documento oficial que indique que tiene los estudios profesionales concluidos en su totalidad (por ejemplo: constancia de estudios del 100% de créditos, título y/o cédula profesional).
 - v. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicite en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace y jefatura de departamento u homólogos se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto, mientras que para los puestos de nivel de subdirección de área, dirección de área, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto conforme al Catálogo de Carreras en TrabajaEn.
 - vi. En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda "Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn" publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por aquellas personas que aspiren contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado "Documentación e Información Relevante". Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por la persona candidata no aparezca dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se comparará contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme a la base 16ª fracción VI de estas mismas bases.
- j) Presentar constancias con las que acredite su Experiencia.
- Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto sujeto a concurso se considerarán las evidencias que acrediten la fecha de inicio y fecha de término de los puestos que manifestó en su currículum registrado en Trabajaen al momento de la inscripción, sólo se considerarán los empleos que coincidan con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil, la razón social que señale dicho comprobante deberá coincidir con la denominación de la empresa o institución para la cual laboró; podrán aceptarse una o varias constancias de las que se citan a continuación:
- i. Expediente electrónico único del ISSSTE con sello digital (<https://oficinavirtual.issste.gob.mx/>).
 - ii. Constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena original y sello digital. (<https://www.imss.gob.mx/tramites/immss02025a>).
 - iii. Hoja única de servicios o equivalente, con firmas y sello de la institución que la expide.
 - iv. Constancias de Nombramiento o Nombramientos, acompañados del último recibo de pago o bien con la Constancia de baja al puesto de cada Nombramiento exhibido.
 - v. Constancias de servicio en la que se indique la fecha de inicio y fecha de conclusión de la relación laboral, en papel membretado u oficial, con firmas autógrafas o con cadena digital.
 - vi. Cartas o convenio de Finiquito, en el que se indique la fecha de inicio y la fecha de conclusión de la relación laboral, en papel membretado u oficial, con firmas autógrafas y sello del emisor.

- vii. Contratos de prestación de servicios y/o de prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales deberán especificar día, mes y año de inicio y conclusión del servicio prestado, funciones realizadas y firmas autógrafas de quienes intervinieron en el contrato. En caso de terminación anticipada, deberá anexar la constancia respectiva.
 - viii. Documento denominado: "Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo" o "Constancia de retenciones" emitidas por el SAT, mismas que deberán indicar periodo laborado, firmas autógrafas y sello de retenedor, en caso de ser electrónico, deberá de contener cadena original y sello digital.
 - ix. Recibos de pago, con datos de la institución o empresa que lo otorga, nombre de la persona candidata, puesto y periodo de pago. Deberá presentar al menos 2 recibos por cada año laborado. Sólo se computarán para el cumplimiento de los años de experiencia los periodos que indiquen los recibos.
 - x. Constancias de empleo en papel membretado u oficial, las cuales deberán especificar: fecha de expedición, nombre completo de la persona candidata, día, mes y año de ingreso y baja, indicando puesto(s) y/o funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa.
 - xi. Carta como persona Becaria, en papel membretado u oficial, debe incluir fecha de expedición, nombre completo de la persona candidata, día, mes y año de ingreso y baja, indicando funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa.
 - xii. Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acompañada del Historial que contiene la información de capacitación, el cual podrá obtener accediendo con su usuario y contraseña al portal <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/login/> en el apartado "Mi historial".
 - xiii. Constancia de término y/o Liberación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, únicamente para los concursos de nivel de Enlace. Quienes aspiren a ellos, podrán presentar dicho documento emitido por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución educativa que lo haya liberado, así como las fechas de inicio y término, o con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia solicitadas en el perfil del puesto de que se trate.
Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y/o término del empleo que se pretenda comprobar, no serán considerados y no se computarán para el cálculo del tiempo de experiencia para acreditar el requisito estipulado en el perfil del puesto que se trate.
Sólo se aceptarán documentos expedidos por Instituciones, empresas, o persona moral que hayan fungido como patrón de la persona candidata, por lo que no se aceptará cualquier documento emitido en forma unilateral por el propio trabajador.
En caso de que los comprobantes de experiencia hayan sido expedidos en el extranjero o bien, que se presenten en un idioma diferente al español, deberán ser acompañados de una traducción simple, firmada por la persona candidata.
- k) Presentar las constancias con las que acredite su Mérito.
- Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como:
- i. Resultado de la evaluación del desempeño: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificarán de acuerdo con las Calificaciones obtenidas en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual, por lo que podrá presentar la hoja resumen de la última evaluación, que contiene la calificación final obtenida, ésta deberá presentar firma y sello de la dependencia donde fue evaluada, o en su defecto podrá presentar la información de evaluaciones de desempeño que obtenga desde Rhnet. Para obtener las calificaciones de la evaluación de desempeño desde RHnet deberá ingresar con su usuario y contraseña al portal www.rhnet.gob.mx, dirigirse a la sección de Evaluación del Desempeño, seleccionar y dar clic en Consulta Mis Evaluaciones del Desempeño, imprimir el listado de calificaciones, luego dar clic en "Ver Resumen" de la última evaluación desempeño e imprimir el resumen. En caso de no contar con su evaluación desde RHnet, deberá dirigirse al área de Recursos Humanos de su dependencia, para obtener ayuda.
 - ii. Resultados de las acciones de capacitación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se califica a través del promedio de la calificación de las acciones de capacitación obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior; esta calificación está contenida en la hoja resumen de la última evaluación de desempeño y deberá estar firmada y sellada por la institución emisora.

- iii. Resultados de procesos de certificación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificará de acuerdo con el número de capacidades profesionales certificadas vigentes obtenidas en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, comprobables en la hoja resumen de la última evaluación del desempeño. En caso de haberse certificado como persona servidora pública de carrera y no contar con su constancia, deberá solicitarla en el área de Recursos Humanos de su dependencia.
- iv. Logros: Se refiere al alcance de un objetivo relevante de las personas candidatas en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas que aportaron beneficio a la ciudadanía, por lo que podrá presentar las constancias respectivas como: certificaciones en competencias laborales o habilidades profesionales distintas a las del Servicio Profesional de Carrera publicación especializada (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionadas con su campo de experiencia. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.
- v. Distinciones: Se refiere al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten alguno o varios de los siguientes supuestos: fungir como persona presidenta, vicepresidenta o integrante fundadora de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas); recibir un título honorífico o un grado académico honoris causa, otorgado por universidades o instituciones de educación superior; o por graduarse con mención honorífica o con alguna distinción. En ningún caso se considerarán distinciones de tipo político o religioso.
- vi. Reconocimientos o premios: Se refiere a la recompensa o galardón otorgado a la persona candidata por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado, debido a la consecución de algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten la obtención de un reconocimiento o premio otorgado a nombre de la persona candidata; reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, a nombre de la persona candidata; en congresos, coloquios o equivalentes; reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público; primer, segundo o tercer lugar, que haya sido obtenido en competencias o certámenes públicos y abiertos, distintos a los concursos del SPC. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.
- vii. Actividad destacada en lo individual: Se refiere a la obtención de los mejores resultados, que sobresalen en una profesión, ajena al campo de trabajo, del resto del quienes participan en la misma, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten contar con un Título o grado académico obtenido en el extranjero, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (SEP); patente a nombre de la persona candidata; servicio o misión realizada en el extranjero; derechos de autor por obras publicadas a nombre de la persona candidata; servicio de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluyen el otorgamiento de donativos). En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.
- viii. Otros estudios: Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o del grado máximo de estudios, concluido con reconocimiento de validez oficial, que sea adicional al nivel de estudio y al grado de avance requerido en el perfil del puesto vacante en concurso, por lo que podrá presentar constancias de Diplomados, constancias de terminación de estudios, Título o cédula profesional de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- ix. Habla de lengua indígena: se refiere al conocimiento de una lengua —en este caso, una de las 68 lenguas indígenas—, a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2:

Nivel 1: - Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, que señala que es hablante de una lengua indígena nacional. - Acreditación de competencias comunicativas generales, expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali) o por alguna otra instancia acreditada por esta misma institución (con un resultado regular o bueno). - Acreditación o documento equivalente a cursos, no menores a 220 horas, que avalen, al menos, un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. -Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etcétera.) En la presentación de estos materiales se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediadora bilingüe o traductora de lenguas indígenas. -Certificado de competencia laboral (con estándares relacionados a la interpretación o la atención en lengua indígena; o bien, mediante una traducción).

Nivel 2: - Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Inali o por alguna otra instancia, acreditada por esta misma institución (con resultado excelente). - Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros, en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador(a) bilingüe y/o traductor(a) de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etcétera.) En la presentación de estas evidencias se deberá acreditar fehacientemente su autoría.

- x. Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente, se calificará de acuerdo con la manifestación que realice la persona candidata en la revisión documental durante el concurso, identificando por escrito de declaración de autoadscripción, el nombre del pueblo o comunidad indígena o afromexicana a la que se autoadscriba.
- xi. Perspectiva de juventudes. Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que compruebe que al momento de la publicación del concurso su edad no sobrepase los 30 años.
- xii. Personas con discapacidad. Aplicable para aquellas personas candidatas que, a pesar de presentar una discapacidad, cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que se autoreconozca como persona con discapacidad. La persona participante deberá identificar por escrito de declaración, la descripción de su discapacidad.
- l) No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, que se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Al término de la Revisión Documental y una vez firmados los formatos de la etapa de Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, por aquellas personas que intervengan en éste, se estarán aceptando los términos y condiciones, así como los puntajes señalados.

3ª. Registro de personas aspirantes.

La inscripción o el registro de aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF, a través de la página TrabajaEn en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste e identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de quienes participan.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	09 de septiembre del 2026
Registro de personas aspirantes y Revisión curricular (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 09 al 23 de septiembre del 2026
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El 24 de septiembre del 2026
Examen de Conocimientos Técnicos	A partir del 28 de septiembre de 2026
Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal	A partir del 28 de septiembre de 2026
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	A partir del 28 de septiembre de 2026
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 28 de septiembre de 2026
Evaluación de Habilidades	A partir del 28 de septiembre de 2026
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 28 de septiembre de 2026
Determinación	A partir del 28 de septiembre de 2026

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de estas fases o Etapas, podrán estar sujetos a cambios sin previo aviso, el orden de las mismas, las fechas y horarios; por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través de sus mensajes del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx de manera puntual.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará en las mismas fechas y horarios en su totalidad. Sin embargo, en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación como se señaló, la DGRH podrá aplicarla de manera diferida en grupos, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona.

Si el índice de participación es de más de 250 personas, para la etapa de Evaluación de Conocimientos Técnicos, la DGRH podrá dividir la aplicación de la evaluación en los días hábiles que resulten necesarios, siempre y cuando éstos sean continuos y se anexe al expediente respectivo la evidencia documental fehaciente, del total de registros de inscripción en el proceso.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados únicamente en la convocatoria difundida en el portal www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada persona aspirante, la fecha, hora, lugar y/o medio en que deberá aplicar las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, exclusivamente a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes".

Es importante mencionar que la DGRH de esta Secretaría, aplicará las herramientas de evaluación en instalaciones propias, para el ingreso al inmueble se permitirá únicamente el acceso con la documentación solicitada y bolígrafo, sin bolsas, mochilas o cualquier otro artículo adicional.

De conformidad con el artículo 254 de las "Disposiciones" la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos, considerando como hora referencial la hora oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.

Toda persona aspirante deberá considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que, de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades, NO procederá la reprogramación de las fechas y horarios para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las o de los candidatos bajo ningún motivo. Transcurrido dicho tiempo no se permitirá por ningún motivo la aplicación de ninguna de las etapas.

Quienes por decisión propia registren su participación para dos o más concursos en esta Secretaría y las etapas de éstos sean programados el mismo día, hora y lugar; con la finalidad de hacer prevalecer el principio de imparcialidad del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán elegir el concurso por el cual continuará su participación, ya que una vez iniciada la sesión, por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones después de transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso, razón por la cual, no podrá aplicarse más de una evaluación de manera simultánea.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán lo siguiente:

I. ETAPA DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS

La subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de conocimientos técnicos del puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Las personas que acrediten el examen de conocimientos técnicos podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuya calificación se promediará con la del examen de conocimientos técnicos para obtener la calificación de la subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100, sin decimales, un resultado menor a este será motivo de descarte, así como el hecho de no presentarse en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de Trabajaen.

La herramienta de evaluación que esta Dependencia aplicará para el Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, será la proporcionada por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Los resultados aprobatorios de cada examen tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos Técnicos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de quienes hubieran aplicado las Evaluaciones de Conocimientos Técnicos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarse expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el

registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido a quien funja como persona Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. La solicitud podrá ser atendida de manera favorable siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía. El escrito deberá incluir el nombre del puesto, número de concurso y código de puesto de aquel resultado al que solicite la revalidación.

En caso de que una persona aspirante requiera revisión del examen de Conocimientos Técnicos, deberá solicitarla a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a quien funja como persona Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar que, únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados. No procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Con respecto a la aplicación de evaluaciones para las personas aspirantes que pudieran presentar alguna discapacidad sensorial visual, y a petición de la persona interesada, se podrá designar a personal del área de reclutamiento y selección para asistirle, dando lectura en voz alta de la totalidad de preguntas y opciones de respuesta para que, de este modo, cuente con los elementos operativos para dar respuesta a la evaluación de que se trate. En caso de que alguna persona aspirante presente algún tipo de discapacidad no considerado en las presentes bases de participación, que pudiera representar un obstáculo en su participación, será atendido conforme a la 15ª base de participación "Disposiciones generales".

A. Procedimiento para el registro y aplicación del Examen de Conocimientos Técnicos es el siguiente:

- a) Personal del área de Ingreso iniciará la revisión de los documentos 10 minutos antes de la hora de la cita y revisará quien es la última persona que llegó considerando el tiempo de tolerancia de 10 minutos posteriores a la cita, tomando como referencia el reloj del equipo de cómputo de recepción;
- b) Se revisarán los 2 documentos en los términos solicitados en la convocatoria y mensaje de invitación: impresión de la página de bienvenida de Trabajaen legible que refleje su nombre escrito correctamente y folio, e identificación oficial vigente (Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación) y su respectiva copia legible; en caso de contar con los elementos descritos, serán sellados y se permitirá el acceso al inmueble. En este acto se indicará el piso y sala al que deberán presentarse.
- c) Una vez en las salas de aplicación de evaluaciones, se dará la indicación del momento en que se procederá a la captura de datos en el Sistema de Control de Evaluaciones por parte de las personas candidatas, para lo que requerirá de los datos de CURP y RFC, que se encuentran en su página de bienvenida de Trabajaen. Se procederá a verificar que los datos descritos sean correctos;
- d) Ante el incumplimiento de los documentos en los términos solicitados y/o no se presente en la fecha y horario señalados (considerando el tiempo máximo de tolerancia de 10 minutos), no será registrada persona alguna;
- e) Una vez que las personas aspirantes ingresen a la sala de evaluaciones de la DGRH, personal del área de reclutamiento y selección asignará un equipo de cómputo en la sala "C" y procederá a su registro en la lista de asistencia. Todas las personas aspirantes deberán resguardar sus dispositivos electrónicos. De conformidad con el artículo 227 de las "Disposiciones" en su fracción III "No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras; así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o se requiera su utilización como medio de apoyo para la evaluación. Estos dispositivos serán resguardados en sobres de seguridad destinados a ese efecto, durante el tiempo que dure la evaluación respectiva.

B. Procedimiento para el registro y aplicación del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal:

- a) Las personas candidatas deberán presentarse con los 2 documentos en los términos solicitados en la convocatoria y mensaje de invitación: página de bienvenida de Trabajaen legible que refleje su nombre y folio impreso e identificación oficial vigente (Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación) y su respectiva copia legible.
- b) Los datos de Correo electrónico y contraseña con los que ingresa a su cuenta personal en el portal electrónico Trabajaen, siendo estos últimos elementos indispensables para la aplicación de la evaluación; de ser incorrectos o no contar con ellos, no podrá realizar esta etapa.
- c) La Evaluación de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, se aplicará a través del Módulo Generador de Exámenes administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en las instalaciones de la DGRH de la Secretaría de Gobernación.

C. Evaluaciones de habilidades

La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales. Asimismo, se informa que estas evaluaciones se obtienen de pruebas psicométricas, por lo que no existe temario o guía de estudio. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores aplicadas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefatura Departamento corresponderá al Nivel Intermedio, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados mientras que para el rango de Subdirección corresponderá al Nivel Ejecutivo de las mismas habilidades (Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados). Para los rangos de Dirección de Área y Dirección General corresponderá el Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se exprese con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se reflejará para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo, tiempo en que la persona aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel, y
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer a través de Trabajaen.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad del desarrollo de un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

Los resultados obtenidos en las evaluaciones de habilidades de SEGOB serán irrenunciables durante el año de su vigencia.

II. ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO

Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados;
- Duración en los puestos desempeñados;
- Experiencia en el Sector público;
- Experiencia en el Sector privado;
- Experiencia en el Sector social;
- Nivel de responsabilidad;
- Nivel de remuneración;
- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante, y
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultado de la evaluación del desempeño. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares**, en cuyo caso podrá presentar la última evaluación del desempeño anual como persona servidora pública de carrera titular.
- Resultados de las acciones de capacitación. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares**
- Resultados de procesos de certificación. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares**
- Logros;
- Distinciones;
- Reconocimientos o premios;
- Actividad destacada en lo individual;
- Otros estudios;
- Habla de lengua indígena;
- Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana;
- Perspectiva de juventudes, y
- Personas con discapacidad.

III. ETAPA DE ENTREVISTA

- A. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de personas candidatas con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los artículos 271 y 272 de las "Disposiciones".
- B. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización y del CTS de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, las tres personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las personas candidatas que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas candidatas que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de NO contar al menos con una persona finalista de entre las tres personas candidatas ya entrevistadas.
- C. El Comité Técnico de Selección sesionará por medios remotos de comunicación electrónica. Las personas aspirantes podrán solicitar que su participación se realice en las instalaciones de la DGRH, o bien, fuera de ellas.

Será requisito indispensable para quienes participen en esta etapa, notificar a través de correo electrónico a las cuentas: reclutamiento1@segob.gob.mx y asalazar@segob.gob.mx la elección de desarrollarla dentro o fuera de la DGRH con anticipación.

En caso de optar por la participación dentro de las instalaciones de la DGRH deberá presentarse la persona candidata dentro del tiempo de tolerancia (10 minutos) con los siguientes elementos:

- Pantalla del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de participación impreso;
- Formato de Notificación de Ingreso, impreso y firmado por la persona candidata;
- Identificación oficial vigente original y copia,

En caso de optar por la participación fuera de las instalaciones de la DGRH adjuntar al correo de notificación:

- Manifiestar que se cuenta con los elementos técnicos necesarios para el óptimo desarrollo de la etapa;
- Pantalla del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de participación;
- Formato de Notificación de Ingreso, en formato PDF y firmado por la persona candidata;
- Identificación oficial vigente digitalizada, y
- Será obligación de la persona candidata: contar con el espacio adecuado, funcional y cómodo para la realización de la etapa (iluminación, ventilación, tranquilidad, espacio, sin distracciones); contar con equipo electrónico con las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado desarrollo de la etapa (cámara web, micrófono, audio, internet con velocidad de 20 MB cuando menos, preferentemente equipo de cómputo).

Al realizar la entrevista por medios remotos de comunicación electrónica fuera de las instalaciones de la DGRH, la persona aspirante acepta los términos mencionados sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación de: la falla del equipo electrónico, del uso inadecuado de la plataforma destinada para tales efectos, de problemas técnicos y/o inconvenientes que pudieran presentarse y que limiten o impidan el desarrollo de la entrevista; aceptando las calificaciones que resulten de cada etapa.

En caso de que no contar con equipo electrónico con las especificaciones técnicas señaladas para su participación virtual, las personas aspirantes podrán acudir a las instalaciones de la DGRH de la Secretaría de Gobernación, ubicadas en Río Amazonas No. 91, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, a desahogar la etapa vía remota con los integrantes del CTS.

- D. Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección en la Entrevista utilizará el modelo CERP, el cual está basado en competencias que contempla los siguientes elementos:
- Contexto: Toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento (favorable o adverso).
 - Estrategia: Acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones (simple o compleja).
 - Resultado: Efecto o consecuencia de las acciones realizadas (sin impacto o con impacto).
 - Participación: Nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento (protagónica o como miembro de equipo).

La entrevista permitirá la interacción de cada una de las personas integrantes del Comité Técnico de Selección con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando con los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas y quedarán plasmadas en el reporte individual.

Se considerarán finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (70 puntos) para ser consideradas personas aptas para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

IV. ETAPA DE DETERMINACION:

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación declarando:

- A.** Ganador o ganadora del concurso: a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva. La persona que funja como Presidenta del CTS, persona superior jerárquica del puesto en concurso, podrá por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación a la persona finalista seleccionada por las demás personas integrantes del CTS para ocupar el puesto, fundando y motivando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el CTS elegirá a la persona que ocupará el puesto entre las restantes personas finalistas.
- B.** A la persona finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, quien hubiese resultado ganador o ganadora, señalado en el inciso anterior:
 - a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- C.** Desierto el concurso.
- D.** La puntuación final se conforma con la suma de los puntajes obtenidos en las etapas del concurso, señaladas en la 6ª base, Reglas de Valoración General y Sistema de Puntuación, de la presente convocatoria, por lo que la prelación sólo indica el puntaje obtenido hasta antes de la entrevista, que servirá para establecer el orden en el que presentarán la entrevista las personas candidatas. La Determinación que resuelva el CTS se realizará con base en la calificación definitiva obtenida por cada persona finalista. Lo anterior a efecto de señalar que las calificaciones individuales obtenidas en etapas previas por si solas, no significan que el CTS, deba considerar persona ganadora a la persona candidata que pase en los primeros lugares a la entrevista, sino a la persona finalista con el puntaje total más alto.
- E.** La determinación del concurso constará en el acta que suscriba el CTS y en ella se precisarán, en caso de existir, las personas finalistas del concurso para efecto de su integración a la reserva de aspirantes, los resultados obtenidos por estos en cada una de las etapas, así como las conclusiones de la propia determinación y, en su caso, el veto fundado y motivado por quien presida el CTS.

6ª. Reglas de Valoración General y Sistema de Puntuación

El listado de aspirantes en orden de prelación se integrará de acuerdo con los resultados obtenidos por los puntajes más altos en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapas	Subetapa	Total por Subetapa	Total por etapas
II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal	30	50
	Exámenes de conocimientos técnicos		
	Evaluación de habilidades	20	
III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos	Evaluación de la experiencia	10	20
	Valoración del mérito de los candidatos	10	
IV. Entrevistas	-	30	30
TOTAL			100

* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para aspirantes a puestos de nivel de Enlace, de conformidad con lo señalado en el artículo 231 de las "Disposiciones".

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx máximo dentro de los 3 días hábiles posteriores a la aplicación de cada etapa.

8ª. Reserva de Aspirantes

Las personas que hayan sido entrevistadas por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes del Cuerpo de Función o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Las personas finalistas estarán en posibilidad de convocarse durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;
- II. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista (70 puntos), o
- III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos del Comité Técnico de Selección.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de los puestos en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- II. El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- III. Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y de las "Disposiciones".

12ª. De los motivos de descarte.

De conformidad con el artículo 36 Bis, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, cuando una persona no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria, no podrá continuar su participación en el proceso de selección, y se le deberá notificar el motivo y el fundamento de esta determinación.

Serán considerados motivos de descarte en las Etapas II, III y IV establecidas en el artículo 34 del RLSPCAPF:

Etapla II "Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades":

- No presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en el mensaje de invitación remitido a su cuenta personal del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. Para el inicio de todas las etapas, el tiempo de tolerancia para el ingreso será únicamente de diez minutos, considerando como hora referencial la oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.
- Para la etapa del Examen de Conocimientos Técnicos:
 - i. El registro incorrecto del folio de participación en el Sistema de Control de Evaluaciones, por lo que es estricta responsabilidad de la persona aspirante, la correcta captura de sus datos en el sistema de aplicación de la evaluación.
 - ii. El uso de material de consulta, impreso o digital durante la aplicación de evaluaciones.
 - iii. El uso de dispositivos electrónicos durante la aplicación de la evaluación.
- Que, como resultado de la evaluación de Conocimientos Técnicos, se obtenga una calificación inferior a 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- Que del promedio obtenido del "Examen de conocimientos técnicos" y el "Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal" se obtenga una calificación inferior a 60, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- El uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras; así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones.
- Incurrir en conductas que contravengan a los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en contra del resto de las personas aspirantes o de las personas encargadas de la aplicación de la etapa.

Etapla III "Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos":

- No presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en el mensaje de invitación remitido a su cuenta personal del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. En caso de que los documentos presentados no cubran con estos requisitos será motivo de descarte del concurso. Para el inicio de todas las etapas, el tiempo de tolerancia para el ingreso será únicamente de diez minutos, considerando como hora referencial la oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.

- Al momento de cotejar la documentación original o copia certificada solicitada para la etapa, el RFC presentado no coincida con el registro reflejado en la cuenta de la persona candidata (Hoja de Bienvenida) en el portal www.trabajaen.gob.mx.
- Al momento de cotejar la documentación original o copia certificada solicitada para la etapa, el CURP presentado no coincida con el registro reflejado en la cuenta de la persona candidata (Hoja de Bienvenida) en el portal www.trabajaen.gob.mx.
- No presentar documento original y/o copia certificada legible de alguno de los elementos enlistados en la 3ª Base de Participación de la presente Convocatoria denominada "Documentación requerida" así como las especificaciones señaladas en ésta.
- No acreditar fehacientemente su identidad y los requisitos establecidos en el perfil del puesto y en las bases de la convocatoria a través de constancias originales conforme a lo registrado en el Catálogo de Puestos y Catálogo de Experiencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- No acreditar la escolaridad solicitada en el perfil del puesto a concursar.
- No acredita la experiencia solicitada en el perfil del puesto a concursar.

Etapas IV "Entrevistas":

- No presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en el mensaje de invitación remitido a su cuenta personal del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. Para el inicio de todas las etapas, el tiempo de tolerancia para el ingreso será únicamente de diez minutos, considerando como hora referencial la oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.
- No contar con los elementos que permitan el óptimo desarrollo de esta etapa: espacio adecuado, funcional y cómodo para la realización de la etapa (iluminación, ventilación, tranquilidad, espacio, sin distracciones); contar con equipo electrónico con las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado desarrollo de la etapa (cámara web, micrófono, audio, internet con velocidad de 20 MB cuando menos, preferentemente equipo de cómputo). En caso de presentar inconsistencias que impidan el desarrollo de la etapa, el CTS considerará esta situación como una inasistencia.

13ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las personas aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 551102-6000, Ext. 16158, 16038, 16157, 16200 y 16135, con un horario de atención de lunes a viernes 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Las dudas relacionadas con el temario y el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, así como la solicitud para la renuncia a los resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, deberán dirigirse a la Unidad de Políticas para el Servicio Público en la cuenta de correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx.

14ª. Inconformidades

Aquellas personas concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 3, 4 y 5, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

15ª. Procedimiento para reactivación de folios

Una vez cerrada la Etapa I: Revisión Curricular, la persona participante tendrá 1 día hábil, siguiente a la fecha de cierre de la Etapa I, para enviar su escrito de petición de reactivación de folio al correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Cualquier solicitud que se presente posterior al periodo y horario señalado, no será procedente.

- La solicitud que se remita, vía correo electrónico, deberá contener un archivo en PDF con la siguiente documentación anexa:
 - Escrito de solicitud, el cual deberá contar con las siguientes características:
 - Deberá de dirigirlo al Comité Técnico de Selección respectivo;
 - Colocar la fecha en que se realiza la solicitud;
 - Justificación del porqué considera se debe reactivar su folio;
 - Número de Folio de Rechazo que le proporcione el sistema Trabajaen (ejemplo: RX-99999);
 - Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo;
 - Indicar el número de fojas útiles en su escrito de petición, y
 - Nombre y firma de la persona solicitante.

- B. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
 - C. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias, y
 - D. Escaneo en formato PDF de los documentos probatorios de su experiencia laboral y escolaridad, con las características indicadas en la 2ª base de participación de la presente convocatoria;
- II. De conformidad al artículo 261 de las "Disposiciones" no será procedente la reactivación de folios cuando:
- A. La persona candidata cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso.
 - B. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn.
- Adicionalmente no será procedente en caso de:
- A. No cumplir con alguno de los requisitos que se mencionan en el apartado I de éste mismo numeral 15ª.
 - B. En caso de que el Comité Técnico de Selección al realizar el análisis y revisión de la solicitud, identifique que no cumple con los requisitos que solicite el perfil del puesto.
- Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS procederá al descarte de la persona candidata.
- III. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, la persona Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección, convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud la persona participante. La DGRH, notificará a la persona participante el acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

16ª. Disposiciones generales

- I. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
- II. Las personas aspirantes de responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Gobernación.
- III. Los datos personales de quienes concursan son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
- IV. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de servidora o servidor público de carrera titular, para poder nombrarse en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del cargo anterior, toda vez que no puede permanecer activa o activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- V. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre la persona ganadora de concurso, deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre quienes se hubieran determinado finalistas con la siguiente calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- VI. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
- VII. En el supuesto de que, durante el desahogo del proceso de selección, las autoridades sanitarias llegaran a emitir disposiciones para prevenir contagios relacionados con cualquier contingencia sanitaria, éstas se harán del conocimiento de las personas participantes, quienes deberán cumplir con las medidas que se indiquen en el respectivo mensaje de invitación (por ejemplo: uso de cubrebocas obligatorio, sana distancia).
- VIII. Todos los comunicados relacionados con la presente convocatoria se enviarán a través de la plataforma Trabajaen, por lo que el día, hora y lugar en la que se deberán presentar las personas aspirantes a las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos, será notificado a través de su centro de mensajes del portal de Trabajaen con al menos dos días hábiles de anticipación, por lo que es responsabilidad de las personas participantes dar seguimiento a dicho portal.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2026.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección, firma la Secretaria Técnica
y Jefa de Departamento de Profesionalización

Lic. María Edith Sosa Reyes

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 1173**

DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION.

“IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION”, CONFORME AL ARTICULO 1° FRACCION III DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de enero de 2006; 17, 18, 32, fracción II, y 34 al 40 de su Reglamento, última reforma publicada en el DOF el 04 de enero de 2024; 230, 241, 242, 243, 246, 247, 253, 254, 255, 256 y 271 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2025; emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera, para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Dirección de Política Tarifaria de los Sectores Eléctrico y Transportes		
Vacante(s):	1 (Una)		
Código del Puesto:	06-310-1-M1C021P-0000684-E-C-A		
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno		
Nivel (Grupo/Grado):	M33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).		
Percepción Mensual Bruta:	\$96,526.00 (Noventa y seis mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)		
Unidad Administrativa:	Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos		
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México		
Aspectos Relevantes del Puesto:	Trabajo técnico calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. Declaración de la situación patrimonial: Sí		
Perfil y Requisitos			
Escolaridad y Areas de Conocimiento			
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional			
Grado de Avance: Con Título			
Area General		Carrera Genérica	
Ciencias Sociales y Administrativas		Economía	
Ingeniería y Tecnología		Eléctrica y Electrónica	
Experiencia Laboral			
Mínimo de Años de Experiencia: 7 años			
Area de Experiencia			
Area General		Area de Experiencia	
Ciencias Tecnológicas		Ingeniería y Tecnología Eléctricas	
Ciencias Económicas		Economía General	
Competencias o Capacidades Profesionales:	- Conocimientos Técnicos: a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP b) Igualdad de Género c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y d) Sistema General de las Contribuciones y Análisis Económico de los Impuestos - Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 20%		
Habilidades:	Liderazgo y Negociación Valor en el Sistema de Puntuación General 20%		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%		

Requerimientos o Condiciones Específicas:	Disponibilidad para viajar: Sí Frecuencia: A veces Horario de trabajo: Mixto Periodos especiales de trabajo: Sí Cuando las cargas de trabajo lo requieren
Funciones:	1. Coordinar y supervisar la elaboración de estudios técnicos y sectoriales necesarios para determinar los niveles y estructuras que fundamenten la política tarifaria del servicio público de energía eléctrica, así como la política tarifaria del servicio de peaje que serán propuestos a las autoridades superiores. 2. Coordinar las evaluaciones de los estudios sectoriales sobre el impacto de los ajustes, reestructuraciones y modificaciones de las tarifas del servicio público de energía eléctrica y de peaje, sobre los distintos sectores productivos del país, así como el impacto de las mismas sobre las finanzas del organismo suministrador correspondiente para conocimiento de las autoridades superiores. 3. Coordinar el registro, análisis y evaluación del comportamiento de las tarifas de los organismos CFE, LFC, y CAPUFE, así como su impacto sobre las finanzas públicas. 4. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de ingresos de CFE, LFC y CAPUFE que es propuesto a las autoridades superiores de la SHCP con la participación de los organismos correspondientes asimismo, evaluar los convenios de déficit-superávit de los organismos mencionados y evaluar sus solicitudes de ingresos excedentes. 5. Coordinar la elaboración de informes sobre la política tarifaria del sector eléctrico y carretero, así como el seguimiento y la evaluación de los ingresos de CFE, LFC y CAPUFE que deben entregarse periódicamente a diversas instancias de esta Secretaría. 6. Coordinar el análisis y evaluación de las solicitudes de ingresos excedentes de los organismos CFE, LFC y CAPUFE; así como la elaboración de los dictámenes y registros correspondientes. 7. Coordinar el análisis, evaluación y preparación para las autoridades superiores de los oficios de respuesta a las consultas, solicitudes y propuestas de los particulares, así como de las Entidades de la Administración Pública Federal y representantes del H. Congreso de la Unión, en materia de tarifas eléctricas y de peaje. 8. Coordinar las respuestas para proporcionar la información que sea requerida con relación a la política tarifaria del sector eléctrico y transporte, para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y remitirla a la Dirección General Adjunta de Precios y Tarifas. 9. Participar como representante de la Secretaría en las reuniones de los grupos de trabajo sobre política tarifaria del sector eléctrico y sobre el ajuste automático a las tarifas del servicio público de energía eléctrica; en las reuniones de la subcomisión para promover proyectos de cogeneración de la CONAE; en las reuniones de la Comisión Consultiva Mixta de Abastecimientos del Sector Eléctrico y en los grupos de trabajo de la Comisión Gasto Financiamiento de las empresas CFE, LFC y CAPUFE.

Nombre del Puesto:	Dirección de Disciplina Financiera y Análisis Subnacional
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-114-1-M1C019P-0000258-E-C-T
Rama de Cargo:	Coordinación y Enlace Intra e Interinstitucional
Nivel (Grupo/Grado):	M23 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$85,968.00 (Ochenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	Puestos subordinados: Tiene puestos subordinados bajo su mando. Trabajo técnico calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. Declaración de la situación patrimonial: Sí

Perfil y Requisitos	
Escolaridad y Areas de Conocimiento	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional	
Grado de Avance: Con Título	
Area General	Carrera Genérica
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas-Actuaría
Experiencia Laboral	
Mínimo de Años de Experiencia: 7 años	
Areas de Experiencia	
Area General	Area de Experiencia
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencias Económicas	Teoría Económica
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública
Matemáticas	Estadística
Competencias o Capacidades Profesionales:	- Conocimientos Técnicos: - Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP - Igualdad de Género - Cultura, Etica y Reglas de Integridad y - Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y Finanzas Públicas - Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Habilidades:	Liderazgo y Negociación Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Requerimientos o Condiciones Específicas:	Disponibilidad para viajar: Sí Frecuencia: A veces Horario de trabajo: Mixto
Funciones:	- Dirigir el diagnóstico financiero de Las Haciendas Públicas Locales en materia de ingreso, gasto y deuda pública, estableciendo un mecanismo que permita realizar el análisis y diagnóstico financiero de las haciendas públicas locales, para establecer e instrumentar marcos fiscales de corto plazo que permitan detectar y medir oportunamente los niveles de déficit fiscales de las Entidades Federativas y Municipios. - Establecer principios de responsabilidad hacendaria, así como restricciones presupuestarias de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en el análisis del balance presupuestario y de los acuerdos tomados en las reuniones con sus homólogos de otras Unidades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Entidades Federativas con base en la aplicación de la Ley de Disciplina Financiera, para fijar un manejo sostenible de finanzas públicas de las Entidades Federativas y Municipios. - Analizar las medidas preventivas para las Entidades Federativas para que puedan hacer frente a desastres naturales u otra contingencia, mediante la elaboración de reportes del monto presupuestado de cada Entidad Federativa y del monto por daños causados a la infraestructura pública estatal cada vez que se presente un desastre natural, con el fin de prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales de los Estados y Municipios. - Supervisar el crecimiento del gasto corriente de las Entidades Federativas y Municipios, a través del análisis de la información proporcionada por los Entes Públicos, con la finalidad de conducir a las Entidades Federativas y Municipios a una dinámica sostenible y estable de sus finanzas públicas.

	5. Coordinar la integración y actualización de la información hacendaria de las Entidades Federativas y Municipios, mediante el acopio de información de fuentes especializadas en estos temas, para difundir estadísticas oportunas en las áreas que integran la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y se tenga conocimiento del comportamiento de las finanzas públicas locales para apoyar la toma de decisiones. 6. Manejar indicadores de las finanzas públicas de las Entidades Federativas, mediante el monitoreo de la evolución de las variables fiscales y el análisis comparativo de las haciendas públicas, a fin de generar diagnósticos y proyecciones de diversos indicadores que contengan información suficiente y confiable en la toma de decisiones de los superiores jerárquicos. 7. Coparticipar como enlace entre las Entidades Federativas y las Áreas competentes de la Secretaría y el Servicio de Administración Tributaria, así como otras Dependencias Federales e Instituciones Financieras Nacionales e Internacionales en asuntos de Coordinación Fiscal, a través de la Coordinación de reuniones y apoyos presenciales y/o vía remota por los medios de comunicación establecidos para este propósito, a fin de agilizar el flujo de información, atender diversas solicitudes y propiciar mejores prácticas de federalismo fiscal. 8. Analizar la programación financiera de Entidades Federativas y Municipios, mediante la evaluación y seguimiento de la información trimestral y de la Cuenta Pública, así como la información proporcionada por las áreas de la Unidad, para la realización de estudios que coadyuven a una planeación financiera sostenible de los gobiernos subnacionales. 9. Establecer el manejo de bases de datos de información en materia de ingresos, egresos y deuda pública, a través del acopio y análisis de información financiera que generan otras áreas de la Secretaría, a fin de atender solicitudes de información de las Entidades Federativas. 10. Coparticipar con las demás áreas de la Unidad en el establecimiento y elaboración de propuestas de políticas para la mejora de las haciendas públicas de las Entidades Federativas, mediante la integración de grupos de trabajo, juntas permanentes, desarrollo de metas y guías de acción y análisis, a fin de generar consensos y oportunidades que conlleven a un aumento de la recaudación local y óptima aplicación del gasto público. 11. Supervisar la elaboración de notas informativas de las Haciendas Públicas de los Gobiernos Subnacionales, así como proyectos, presentaciones, resúmenes, etc., mediante la revisión de síntesis de la información económica generada de los estudios e investigaciones en esta materia, con el fin de presentar información concisa y confiable que facilite la toma de decisiones del (de la) Titular de la Unidad y de las demás Unidades Administrativas, encaminadas a fortalecer el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF).

Nombre del Puesto:	Subdirección de Análisis y Estadística de Intermediarios Bancarios
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-213-1-M1C017P-0000291-E-C-O
Rama de Cargo:	Recursos Financieros
Nivel (Grupo/Grado):	N33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Banca, Valores y Ahorro
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	Trabajo técnico calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. Declaración de la situación patrimonial: Sí

Perfil y Requisitos	
Escolaridad y Areas de Conocimiento	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional	
Grado de Avance: Con Título	
Area General	Carrera Genérica
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Experiencia Laboral	
Mínimo de Años de Experiencia: 4 años	
Areas de Experiencia	
Area General	Area de Experiencia
Ciencias Económicas	Econometría
Ciencias Económicas	Contabilidad
Matemáticas	Estadística
Competencias o Capacidades Profesionales:	- Conocimientos Técnicos: - Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP - Igualdad de Género - Cultura, Etica y Reglas de Integridad y - Derecho Financiero y Políticas Públicas - Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Requerimientos o Condiciones Específicas:	Disponibilidad para viajar: Sí Frecuencia: A veces Horario de trabajo: Mixto
Funciones:	- Coordinar el diseño e integración de bases de datos que permitan evaluar el comportamiento financiero del sistema bancario y detectar riesgos potenciales, en el ámbito de la competencia de la Dirección de Análisis Financiero de Intermediarios Bancarios, mediante la recopilación de datos, con la finalidad de llevar un seguimiento evolutivo del sistema. - Colaborar en la implementación de la evaluación del desempeño de las instituciones de banca múltiple, mediante el análisis y cálculo de los componentes de dicha evaluación, para dar cumplimiento con lo establecido en el Título Octavo de la Ley de Instituciones de Crédito. - Colaborar en la atención de las observaciones que resulten respecto de los reportes producidos por organismos internacionales en relación con el desempeño en su conjunto del sistema financiero nacional, en el ámbito de su competencia, mediante el análisis de dichas observaciones, con el objetivo de contar con elementos que robustezcan el Sistema Bancario Mexicano. - Supervisar el cálculo de indicadores y procesamiento de gráficos, y cuadros de análisis que resuman la evolución y situación financiera del Sistema Bancario Mexicano, mediante la revisión constante de las actualizaciones de los diversos reportes regulatorios, para contar con información precisa de los principales indicadores financieros. - Supervisar la elaboración de notas técnicas, relacionadas con la promoción, regulación, desarrollo y solvencia del sistema bancario, mediante la revisión de diversos reportes regulatorios, con la finalidad de información precisa de los principales indicadores financieros por institución y del sistema en su conjunto. - Aplicar seguimiento a los cambios y modificaciones al marco regulatorio de los Intermediarios Financieros Bancarios, mediante la revisión periódica de las reformas al marco normativo que se usa como base, para llevar a cabo las funciones de la Dirección de Análisis Financiero de Intermediarios Bancario.

	7. Colaborar con la Dirección de Análisis Financiero de Intermediarios Bancarios en la elaboración de opiniones que le sean solicitadas por las Coordinaciones de la Unidad de Banca y Ahorro, mediante el análisis de cada una de las solicitudes de conformidad con lo establecido en la regulación vigente, con la finalidad de que dichas solicitudes cuenten con la opinión financiera correspondiente. 8. Colaborar en la formulación de opiniones financieras respecto a las concesiones, autorizaciones y revocaciones, de las Entidades de la competencia de la Dirección de Análisis Financiero de Intermediarios Bancarios, en relación con sus aspectos económico y financiero, mediante el análisis de cada una de las solicitudes de conformidad con lo establecido en la regulación vigente, con la finalidad de que dichas solicitudes cuenten con la opinión financiera correspondiente. 9. Colaborar en la participación de la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional en sesiones de los Organos de Gobierno, Comités, Grupos de Trabajo y otros Organos Colegiados de las Dependencias, incluso de sus Organos Administrativos Desconcentrados, y de Entidades de la Administración Pública Federal, así como en Comités Técnicos de Fideicomisos en los que participe la Secretaría, mediante la elaboración de insumos, con la finalidad de que la coordinación cumpla con sus funciones en tiempo y forma. 10. Colaborar en la solicitud de información a las Instituciones de Banca Múltiple, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Banco de México, a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante la elaboración de dichas solicitudes, con la finalidad de contar con la información necesaria para la resolución de los asuntos de su competencia.

Nombre del Puesto:	Subdirección de Inversión Mixta 1
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-410-1-M1C016P-0000268-E-C-C
Rama de Cargo:	Promoción y Desarrollo
Nivel (Grupo/Grado):	N31 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$53,692.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Inversiones
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	Trabajo técnico calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos de la normatividad en materia de programas y proyectos de inversión y en materia de transparencia para el desempeño de sus funciones. Declaración de la situación patrimonial: Sí
Perfil y Requisitos	
Escolaridad y Areas de Conocimiento	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional	
Grado de Avance: Con Título	
Area General	Carrera Genérica
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas-Actuaría
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración

Experiencia Laboral	
Mínimo de Años de Experiencia: 4 años	
Áreas de Experiencia	
Área General	Área de Experiencia
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
Ciencias Económicas	Evaluación
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencia Política	Administración Pública
Competencias o Capacidades Profesionales:	- Conocimientos Técnicos: - Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP - Igualdad de Género - Cultura, Ética y Reglas de Integridad y - Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal y Administración de Proyectos - Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo
	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Requerimientos o Condiciones Específicas:	Disponibilidad para viajar: Sí Frecuencia: A veces Horario de trabajo: Mixto
Funciones:	- Colaborar en la administración e integración de la cartera de programas y proyectos de inversión, registrar, suspender y cancelar el registro en la Cartera de Inversión con base en las disposiciones jurídicas aplicables, mediante el análisis y evaluación de la información y prioridades que presenten las Dependencias y Entidades, con el propósito de verificar su congruencia con los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo. - Colaborar con las diferentes áreas de la Unidad de Inversiones en la orientación a las Dependencias y Entidades respecto de los lineamientos y criterios para la planeación, evaluación, registro, dictamen y seguimiento de la rentabilidad y ejercicio de los programas y proyectos de inversión, a erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura y a la contratación de expertos que dictaminen programas y proyectos, mediante el análisis de información proporcionada en materia de inversión, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad en materia de gasto de inversión. - Efectuar con las instancias competentes el análisis de las nuevas modalidades de inversión con la participación de los sectores público, privado y social, mediante la revisión de la documentación y la normatividad que incida en el desarrollo de los programas y proyectos de inversión, incluyendo proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, asociaciones público privadas, con la finalidad de proponer la participación del sector público y privado impulsado por el sector público con otras modalidades de inversión. - Emitir opiniones sobre las evaluaciones de la rentabilidad económica que se elaboren para el otorgamiento de los títulos de concesión en materia de transporte, caminos y puentes y la resolución de sus prórrogas, mediante el análisis de la información que generen las Dependencias y Entidades, con el objeto de promover el cumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas en esta materia. - Efectuar con las Unidades Administrativas competentes el seguimiento sobre la rentabilidad socioeconómica de los programas y proyectos de inversión autorizados, mediante el análisis de la información presentada por las Dependencias y Entidades, con el propósito de que la evaluación y dictaminación de los proyectos de inversión cumpla con los lineamientos normativos en la materia.

	6. Efectuar la difusión de la información en los medios autorizados de los programas y proyectos de inversión y de asociaciones público privadas, mediante reuniones de trabajo que permitan analizar la información proporcionada salvo aquella que la Dependencia o Entidad interesada haya señalado como reservada, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia. 7. Colaborar en la integración de los apartados de la exposición de motivos, conforme al ámbito de su competencia, mediante reuniones de trabajo con las instancias competentes para el análisis de la información, con el objeto de que la exposición de motivos se incluya en forma correcta y oportuna en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. 8. Colaborar en la atención de los asuntos en materia de programas y proyectos de inversión por conducto de asociaciones público privadas, mediante el análisis de la información y las disposiciones jurídicas aplicables, con el objeto de promover la eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto de inversión y el cumplimiento de la normatividad en esta materia. 9. Colaborar con el superior jerárquico y por conducto de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto A, B y C, en la atención de las consultas y requerimientos de información que realicen las Dependencias y Entidades, así como las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de gasto de inversión, mediante el análisis de los requerimientos de información, con el objeto de entregarla en tiempo y forma para la adecuada toma de decisiones. 10. Efectuar la evaluación y emisión de opiniones de los nuevos proyectos de asociaciones público privadas, así como los cambios de alcance de los proyectos previamente autorizados, con base en el análisis de las estimaciones realizadas por las Dependencias y Entidades interesadas, con el objeto de determinar los compromisos presupuestarios futuros que, en su caso, originen dichos proyectos.

Nombre del Puesto:	Subdirección de Inversión Mixta 3
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-410-1-M1C015P-0000260-E-C-C
Rama de Cargo:	Promoción y Desarrollo
Nivel (Grupo/Grado):	N21 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$44,946.00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Inversiones
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	Trabajo técnico calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos de la normatividad en materia de programas y proyectos de inversión y en materia de transparencia para el desempeño de sus funciones. Declaración de la situación patrimonial: Sí
Perfil y Requisitos	
Escolaridad y Areas de Conocimiento	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional	
Grado de Avance: Con Título	
Area General	Carrera Genérica
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería Civil
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería

Experiencia Laboral	
Mínimo de Años de Experiencia: 4 años	
Áreas de Experiencia	
Área General	Área de Experiencia
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
Ciencias Económicas	Evaluación
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencia Política	Administración Pública
Competencias o Capacidades Profesionales:	- Conocimientos Técnicos: - Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP - Igualdad de Género - Cultura, Ética y Reglas de Integridad y - Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal y Administración de Proyectos - Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Requerimientos o Condiciones Específicas:	Disponibilidad para viajar: Sí Frecuencia: A veces Horario de trabajo: Mixto
Funciones:	- Colaborar en la administración e integración de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, registrar, suspender y cancelar el registro en la Cartera de Inversión con base en las disposiciones jurídicas aplicables, mediante el análisis y evaluación de la información y prioridades que presenten las Dependencias y Entidades, con el propósito de verificar su congruencia con los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo. - Colaborar con las diferentes áreas de la Unidad de Inversiones en la orientación a las Dependencias y Entidades respecto de los lineamientos y criterios para la planeación, evaluación, registro, dictamen y seguimiento de la rentabilidad y ejercicio de los programas y proyectos de inversión, a erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura y a la contratación de expertos que dictaminen programas y proyectos, mediante el análisis de información proporcionada en materia de inversión, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad en materia de gasto de inversión. - Efectuar con las instancias competentes el análisis de las nuevas modalidades de inversión con la participación de los sectores público, privado y social, mediante la revisión de la documentación y la normatividad que incida en el desarrollo de los programas y proyectos de inversión, incluyendo proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, asociaciones público privadas, con la finalidad de proponer la participación del sector público y privado impulsado por el sector público con otras modalidades de inversión. - Emitir opiniones sobre las evaluaciones de la rentabilidad económica que se elaboren para el otorgamiento de los títulos de concesión en materia de transporte, caminos y puentes y la resolución de sus prórrogas, mediante el análisis de la información que generen las Dependencias y Entidades, con el objeto de promover el cumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas en esta materia. - Efectuar con las Unidades Administrativas competentes el seguimiento sobre la rentabilidad socioeconómica de los programas y proyectos de inversión autorizados, mediante el análisis de la información presentada por las Dependencias y Entidades, con el propósito de que la evaluación y dictaminación de los proyectos de inversión cumpla con los lineamientos normativos en la materia.

	6. Efectuar la difusión de la información en los medios autorizados de los programas y proyectos de inversión y de asociaciones público privadas, mediante reuniones de trabajo que permitan analizar la información proporcionada salvo aquella que la Dependencia o Entidad interesada haya señalado como reservada, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia. 7. Colaborar en la integración de los apartados de la exposición de motivos, conforme al ámbito de su competencia, mediante reuniones de trabajo con las instancias competentes para el análisis de la información, con el objeto de que la exposición de motivos se incluya en forma correcta y oportuna en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. 8. Colaborar en la atención de los asuntos en materia de programas y proyectos de inversión por conducto de asociaciones público privadas, mediante el análisis de la información y las disposiciones jurídicas aplicables, con el objeto de promover la eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto de inversión y el cumplimiento de la normatividad en esta materia. 9. Colaborar con el superior jerárquico y por conducto de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto A, B y C, en la atención de las consultas y requerimientos de información que realicen las Dependencias y Entidades, así como las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de Gasto de Inversión, mediante el análisis de los requerimientos de información, con el objeto de entregarla en tiempo y forma para la adecuada toma de decisiones. 10. Efectuar la evaluación y emisión de opiniones de los nuevos proyectos de asociaciones público privadas, así como los cambios de alcance de los proyectos previamente autorizados, con base en el análisis de las estimaciones realizadas por las Dependencias y Entidades interesadas, con el objeto de determinar los compromisos presupuestarios futuros que, en su caso, originen dichos proyectos.

Nombre del Puesto:	Departamento de Estudios Económicos Contables Internacionales		
Vacante(s):	1 (Una)		
Código del Puesto:	06-312-1-M1C015P-0000228-E-C-A		
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno		
Nivel (Grupo/Grado):	O32 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).		
Percepción Mensual Bruta:	\$35,416.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)		
Unidad Administrativa:	Unidad de Legislación Tributaria		
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México		
Aspectos Relevantes del Puesto:	Trabajo técnico calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. Declaración de la situación patrimonial: Sí		
Perfil y Requisitos			
Escolaridad y Areas de Conocimiento			
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional			
Grado de Avance: Con Título			
Area General		Carrera Genérica	
Ciencias Sociales y Administrativas		Administración	
Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho	
Ciencias Sociales y Administrativas		Economía	
Experiencia Laboral			
Mínimo de Años de Experiencia: 2 años			
Areas de Experiencia			
Area General		Area de Experiencia	
Ciencias Económicas		Economía General	
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales	
Ciencia Política		Administración Pública	

Competencias o Capacidades Profesionales:	- Conocimientos Técnicos: - Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP - Igualdad de Género - Cultura, Ética y Reglas de Integridad y - Sistema General de las Contribuciones y Derecho Administrativo - Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Requerimientos o Condiciones Específicas:	Disponibilidad para viajar: Sí Frecuencia: A veces Horario de trabajo: Mixto Períodos especiales de trabajo: Sí En Reforma Fiscal Anual y Resolución Miscelánea, así como en negociaciones y reuniones de organismos internacionales.
Funciones:	- Integrar la información de apoyo de los anteproyectos de reforma a la Legislación Fiscal, sus reglamentos, resoluciones misceláneas y criterios normativos, recopilando los criterios y recomendaciones presentados por organizaciones internacionales, con el objeto de reflejar la Política Fiscal Internacional aplicable a impuestos nacionales, en especial, al Impuesto sobre la Renta. - Brindar apoyo en la representación de la Secretaría en la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y demás organizaciones internacionales, traduciendo e integrando los documentos de organizaciones u organismos internacionales, con el fin de establecer la defensa de los intereses del país ante la comunidad internacional. - Estudiar las lagunas jurídicas que existan en la Legislación Nacional aplicables a operaciones internacionales, analizando las normas jurídicas aplicables a impuestos nacionales, con la finalidad de definir situaciones de erosión a la base gravable de impuestos en México y el traslado de utilidades a países de baja o nula tributación. - Analizar los criterios de política fiscal aplicables a las empresas multinacionales que realizan operaciones internacionales, estudiando los esquemas de elusión o evasión fiscal, a fin de determinar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales y evitar que trasladen sus utilidades a otros países disminuyendo el pago de impuestos en México. - Compilar las estrategias de implementación y seguimiento del proyecto BEPS elaborado por la OCDE, integrando las recomendaciones de dicho proyecto, con el objetivo de determinar la viabilidad y la forma en que se deben de introducir las mejores prácticas internacionales en materia fiscal en México. - Efectuar estudios de derecho comparado de las distintas contribuciones, analizando las legislaciones de distintos países, para apoyar a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público respecto a la implementación de las mejores prácticas internacionales. - Servir de apoyo en el análisis de las propuestas de adición, modificación o eliminación de disposiciones fiscales que estén relacionadas a la política fiscal internacional, presentadas por organismos empresariales y sociales, y por parte del Congreso de la Unión, brindando asistencia para la representación de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público ante dichos organismos privados y públicos, con el fin de vigilar la defensa de los intereses de la federación y evitar menoscabar la recaudación del país.

Nombre del Puesto:	Departamento de Pronósticos de Ingresos
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-311-1-M1C014P-0000463-E-C-W
Rama de Cargo:	Estadística
Nivel (Grupo/Grado):	O23 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$31,128.00 (Treinta y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Política de Ingresos Tributarios
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	Trabajo técnico calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. Declaración de la situación patrimonial: Sí
Perfil y Requisitos	
Escolaridad y Areas de Conocimiento	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional	
Grado de Avance: Terminado o Pasante	
Area General	Carrera Genérica
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas-Actuaría
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Experiencia Laboral	
Mínimo de Años de Experiencia: 2 años	
Areas de Experiencia	
Area General	Area de Experiencia
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Econometría
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Economía General
Matemáticas	Estadística
Competencias o Capacidades Profesionales:	- Conocimientos Técnicos: - Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP - Igualdad de Género - Cultura, Ética y Reglas de Integridad y - Sistema General de las Contribuciones y Análisis Económico de los Impuestos - Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Requerimientos o Condiciones Específicas:	Horario de trabajo: Mixto Periodos especiales de trabajo: Sí En periodos de reforma y en la conformación del estudio de Ingreso-Gasto.
Funciones:	- Desarrollar modelos estadísticos, mediante el análisis de las bases de datos con la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de presentar las estadísticas que permitan evaluar el impacto de las medias en materia tributaria. - Desarrollar los modelos econométricos, mediante el análisis de las bases de datos con la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de proporcionar información para la estimación de los ingresos tributarios no petroleros.

	3. Coparticipar en la elaboración del estudio Ingreso-Gasto por deciles e ingresos de las familias, mediante el análisis de las bases de datos y las herramientas estadísticas adecuadas, con el objeto de proporcionar la información y cifras necesarias para conformar el estudio y presentación a los mandos superiores. 4. Desarrollar modelos de simulación económica, a través del análisis de la información fiscal y con el apoyo de las herramientas estadísticas adecuadas, con el fin de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia fiscal y económica. 5. Coparticipar en la elaboración de diversos estudios fiscales, mediante el análisis de las leyes y demás disposiciones legales y económicas aplicables, con la finalidad de conformar propuestas que puedan ayudar a complementar la ley. 6. Analizar los datos estadísticos de las cifras y montos de los ingresos tributarios no petroleros, a través de las herramientas econométricas adecuadas a fin de proporcionar los elementos para la conformación del estudio Ingreso-Gasto que se presenta al H. Congreso de la Unión. 7. Integrar los reportes estadísticos de los ingresos tributarios no petroleros, a través de integrar y compilar los datos presentados por el Gobierno Federal, a fin de que las autoridades superiores evalúen el crecimiento económico y recaudación de ingresos.

Nombre del Puesto:	Departamento de Integración y Análisis Estratégico
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-419-1-M1C014P-0000241-E-C-L
Rama de Cargo:	Evaluación
Nivel (Grupo/Grado):	O23 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$31,128.00 (Treinta y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Política y Estrategia para Resultados
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	Trabajo técnico calificado: El puesto requiere conocimientos específicos para el desarrollo de sus funciones. Declaración de la situación patrimonial: Sí

Perfil y Requisitos

Escolaridad y Areas de Conocimiento

Nivel Académico: Licenciatura o Profesional

Grado de Avance: Terminado o Pasante

Area General	Carrera Genérica
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Educación
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas-Actuaría
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Pública
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales
Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Ciencias Sociales y Administrativas	Geografía

Experiencia Laboral	
Mínimo de Años de Experiencia: 2 años	
Áreas de Experiencia	
Área General	Área de Experiencia
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencias Económicas	Evaluación
Ciencias Económicas	Economía Sectorial
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Económicas	Actividad Económica
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública
Competencias o Capacidades Profesionales:	- Conocimientos Técnicos: - Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP - Igualdad de Género - Cultura, Ética y Reglas de Integridad y - Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal - Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Requerimientos o Condiciones Específicas:	Horario de trabajo: Mixto
Funciones:	- Preparar visualizaciones interactivas y reportes, mediante el uso de herramientas de inteligencia de negocios y lenguajes de programación especializados, con el propósito de facilitar la comprensión de hallazgos por parte de los tomadores de decisiones. - Sistematizar hallazgos y recomendaciones derivadas del análisis estratégico, mediante la construcción de narrativas analíticas, resúmenes ejecutivos y fichas técnicas, con el fin de alimentar procesos de seguimiento y evaluación del desempeño. - Enlazar los resultados del análisis con las metas del Plan Nacional de Desarrollo y anexos transversales, mediante el mapeo de indicadores y la concordancia temática con los objetivos sectoriales y de política pública, con el propósito de fortalecer la alineación estratégica del gasto público. - Proporcionar soporte técnico a la Subdirección en la exposición de resultados ante foros y organismos, mediante el desarrollo web en plataformas oficiales, elaboración de notas técnicas y coordinación logística, con el fin de posicionar buenas prácticas institucionales y promover el uso estratégico de la información. - Preparar estudios comparativos internacionales y sub nacionales, mediante la recopilación de comparativa de rendimiento y la adaptación de metodologías reconocidas, con el propósito de contextualizar el desempeño presupuestario de México. - Producir indicadores sintéticos que integren variables macroeconómicas y de desempeño, mediante técnicas de normalización y ponderación, con el propósito de simplificar la comunicación de resultados complejos. - Organizar la difusión de resultados estratégicos, a través de canales institucionales mediante la preparación de boletines, tableros y presentaciones ejecutivas, con el fin de promover la transparencia y el uso de la evidencia. - Valorar la efectividad de las recomendaciones emitidas a partir del análisis y analizar impactos presupuestarios de reformas y políticas emergentes, mediante el seguimiento de indicadores de cambio y la retroalimentación de las unidades responsables, simulaciones y escenarios contrafactuales, a fin de mejorar continuamente los procesos de análisis y difusión y anticipar ajustes en la asignación de recursos.

Nombre del Puesto:	Departamento de Análisis Sectorial	
Vacante(s):	1 (Una)	
Código del Puesto:	06-310-1-M1C014P-0000609-E-C-A	
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno	
Nivel (Grupo/Grado):	O21 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).	
Percepción Mensual Bruta:	\$27,795.00 (Veintisiete mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)	
Unidad Administrativa:	Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos	
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México	
Aspectos Relevantes del Puesto:	Trabajo técnico calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. Declaración de la situación patrimonial: Sí	
Perfil y Requisitos		
Escolaridad y Areas de Conocimiento		
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional		
Grado de Avance: Con Título		
Area General		Carrera Genérica
Ciencias Sociales y Administrativas		Economía
Ciencias Sociales y Administrativas		Administración
Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho
Experiencia Laboral		
Mínimo de Años de Experiencia: 2 años		
Areas de Experiencia		
Area General		Area de Experiencia
Ciencias Económicas		Economía General
Ciencia Política		Administración Pública
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales
Competencias o Capacidades Profesionales:	- Conocimientos Técnicos: a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP b) Igualdad de Género c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y d) Sistema General de las Contribuciones y Análisis Económico de los Impuestos - Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 30%	
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%	
Requerimientos o Condiciones Específicas:	Disponibilidad para viajar: Sí Frecuencia: A veces Horario de trabajo: Mixto Periodos especiales de trabajo: Sí Flexibilidad en épocas de Reforma Fiscal. Observaciones Paquetería informática: Microsoft Office y Windows Nivel de dominio: Intermedio Idioma: Inglés Nivel de dominio: Intermedio	
Funciones:	1. Analizar los proyectos de reforma a la Ley Federal de Derechos en materia de recursos naturales no renovables (mineros), de regulación en materia sanitaria (salud y sanidad animal y vegetal) y de medio ambiente, presentados por las dependencias del Gobierno Federal, a través de la revisión del marco normativo y de una evaluación económica, para dar coherencia a los proyectos citados con la política de ingresos por derechos que promueve el Gobierno Federal.	

	2. Evaluar los anteproyectos de iniciativas de ley, proyectos de reglamentos, reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal relacionadas con la política de derechos en materia de recursos naturales no renovables (mineros), de regulación en materia sanitaria (salud y sanidad animal y vegetal) y de medio ambiente, por medio de la revisión del marco normativo y de una evaluación económica, para dar coherencia a las iniciativas y disposiciones citadas con la política de ingresos por derechos que promueve el Gobierno Federal. 3. Efectuar la estimación del presupuesto de gastos fiscales derivado de acreditamientos en materia de derechos sobre recursos naturales no renovables, mediante un análisis estadístico, para cuantificar la pérdida recaudatoria. 4. Analizar las contraprestaciones propuestas por la Administración Pública Federal por la prestación de servicios públicos en materia de recursos naturales no renovables (mineros), de la regulación en materia sanitaria (salud y sanidad animal y vegetal) y de medio ambiente, a través de una evaluación económica y de una revisión del marco normativo vigente, para recuperar el costo económico por la prestación de los citados servicios. 5. Analizar las consultas formuladas por las dependencias de la Administración Pública Federal en materia de recursos naturales no renovables (mineros), de la regulación en materia sanitaria (salud y sanidad animal y vegetal) y de medio ambiente, mediante el apego al marco normativo vigente, con el objetivo de proponer una resolución a la misma. 6. Brindar apoyo a las dependencias del Gobierno Federal, respecto a las disposiciones administrativas aplicables en materia de autorizaciones por concepto de productos y aprovechamientos en materia de recursos naturales no renovables (mineros), de la regulación en materia sanitaria (salud y sanidad animal y vegetal) y de medio ambiente, considerando para ello la normativa aplicable en la materia, para la regulación del cobro de los servicios públicos correspondientes a las dependencias del Gobierno Federal que permita su financiamiento. 7. Evaluar los estudios de costos de los proyectos de autorización de ingresos por concepto de productos y aprovechamientos presentados por las dependencias de la Administración Pública Federal, en materia de regulación sanitaria (salud y sanidad animal y vegetal), a través del análisis metodológico aplicable en la determinación de las contraprestaciones propuestas, para sustentar su eventual autorización y contribuir a su financiamiento.

Nombre del Puesto:	Enlace de Análisis Técnico de Información
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-112-1-E1C012P-0000332-E-C-Q
Rama de Cargo:	Comunicación Social
Nivel (Grupo/Grado):	P32 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$24,275.00 (Veinticuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Comunicación Social y Vocero
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	Trabajo técnico calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. Declaración de la situación patrimonial: Sí
Perfil y Requisitos	
Escolaridad y Areas de Conocimiento	
Nivel Académico: Preparatoria o Bachillerato	
Grado de Avance: Terminado o Pasante	
Area General	Carrera Genérica
No Aplica	No Aplica

Experiencia Laboral	
Mínimo de Años de Experiencia: 1 año	
Áreas de Experiencia	
Área General	Área de Experiencia
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Opinión Pública
Ciencia Política	Administración Pública
Competencias o Capacidades Profesionales:	- Conocimientos Técnicos: a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP b) Igualdad de Género c) Cultura, Ética y Reglas de Integridad y d) Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro y Comunicación Social - Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Requerimientos o Condiciones Específicas:	Horario de trabajo: Mixto Observaciones Paquetería informática: Word y Excel Nivel de dominio: Intermedio
Funciones:	- Proporcionar servicios de apoyo y administrativos para registrar, actualizar y controlar permanentemente la información económica y financiera al área de adscripción, mediante la actualización de los registros de información en los bancos de datos institucionales, a fin de informar a la instancia correspondiente, todas las actualizaciones que se generen en las variables económicas nacionales e internacionales. - Realizar las actividades administrativas necesarias para apoyar en la atención de las necesidades de información económica y financiera de las áreas de la Unidad de Comunicación Social y Vocero, en lo referente a la evolución de las variables económicas y financieras nacionales e internacionales gestionando los requerimientos de información ante el área correspondiente de la Unidad, con el propósito de apoyar el cumplimiento de las funciones encomendadas. - Efectuar los servicios de apoyo administrativo y técnico en materia económica y financiera que requieran las áreas de la Unidad de Comunicación Social y Vocero, conforme a los criterios y directrices aplicables, con el fin de dar atención a los requerimientos de las instancias correspondientes de la Unidad de Comunicación Social y Vocero y de la Secretaría. - Realizar las acciones administrativas necesarias para mantener actualizados el banco de información económica y financiera por usuarios autorizados o por el servidor público consultante de la información, mediante la debida identificación y registro de los usuarios, así como la administración de claves de acceso, con la finalidad de garantizar la adecuada operación de la información respectiva. - Realizar las actividades administrativas relativas a la información económica y financiera contenida en el banco de datos, mediante el desarrollo de los reportes correspondientes que le sean encomendados, para su envío y respectivo proceso de actualización ante las instancias competentes. - Integrar y controlar los archivos y carpetas referentes a los documentos recibidos en el ámbito de competencia del área, a través de un adecuado control de gestión, así como organizando y clasificando la información, a fin de guardar estricta reserva y confidencialidad del contenido de los mismos.

Nombre del Puesto:	Analista de Protección al Ahorro		
Vacante(s):	1 (Una)		
Código del Puesto:	06-213-1-E1C012P-0000309-E-C-D		
Rama de Cargo:	Apoyo Técnico		
Nivel (Grupo/Grado):	P32 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).		
Percepción Mensual Bruta:	\$24,275.00 (Veinticuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)		
Unidad Administrativa:	Unidad de Banca, Valores y Ahorro		
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México		
Aspectos Relevantes del Puesto:	Trabajo técnico calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. Declaración de la situación patrimonial: Sí		
Perfil y Requisitos			
Escolaridad y Areas de Conocimiento			
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional			
Grado de Avance: Terminado o Pasante			
Area General		Carrera Genérica	
Ciencias Sociales y Administrativas		Administración	
Ciencias Sociales y Administrativas		Ciencias Políticas y Administración Pública	
Ciencias Sociales y Administrativas		Contaduría	
Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho	
Ciencias Sociales y Administrativas		Economía	
Ciencias Sociales y Administrativas		Finanzas	
Experiencia Laboral			
Mínimo de Años de Experiencia: 1 año			
Areas de Experiencia			
Area General		Area de Experiencia	
Ciencias Económicas		Contabilidad	
Ciencias Económicas		Economía Sectorial	
Ciencias Económicas		Economía General	
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales	
Ciencia Política		Administración Pública	
Competencias o Capacidades Profesionales:	- Conocimientos Técnicos: a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP b) Igualdad de Género c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y d) Políticas Públicas y Finanzas Públicas - Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 30%		
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%		
Requerimientos o Condiciones Específicas:	Horario de trabajo: Mixto Observaciones Paquetería informática: Microsoft Office Nivel de dominio: Básico		
Funciones:	- Comprobar que la fundamentación legal del material corresponda con la normatividad vigente, a efecto de realizar opiniones jurídicas o financieras. - Elaborar resúmenes de las carpetas de los Organos de Gobierno del IPAB y la CONDUSEF. - Analizar que las consultas realizadas por el IPAB y CONDUSEF, así como de los particulares, correspondan a las facultades de esta Unidad Administrativa. - Elaborar la respuesta correspondiente a dichas consultas. - Clasificar y resguardar las carpetas de las sesiones de los Organos de Gobierno del IPAB y la CONDUSEF. - Realizar el seguimiento de corrección y formalización de las actas de los Organos de Gobierno y control interno del IPAB y la CONDUSEF, para establecer su validez legal.		

Nombre del Puesto:	Analista de Apoyo Técnico
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-213-1-E1C012P-0000258-E-C-D
Rama de Cargo:	Apoyo Técnico
Nivel (Grupo/Grado):	P31 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$23,250.00 (Veintitrés mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Banca, Valores y Ahorro
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	Trabajo técnico calificado: Requiere capacidades técnicas para el desarrollo de sus funciones. Declaración de la situación patrimonial: No
Perfil y Requisitos	
Escolaridad y Areas de Conocimiento	
Nivel Académico: Preparatoria o Bachillerato	
Grado de Avance: Terminado o Pasante	
Area General	Carrera Genérica
No Aplica	No Aplica
Experiencia Laboral	
Mínimo de Años de Experiencia: 1 año	
Area de Experiencia	
Area General	Area de Experiencia
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
Ciencia Política	Administración Pública
Competencias o Capacidades Profesionales:	- Conocimientos Técnicos (CT): - Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP - Igualdad de Género - Cultura, Etica y Reglas de Integridad y - Herramientas de Cómputo (Comportamiento) y Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro - Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Requerimientos o Condiciones Específicas:	Horario de trabajo: Mixto Observaciones Paquetería informática: Microsoft Office Nivel de Dominio: Básico
Funciones:	- Organizar la logística de reuniones que le indique su jefe/a inmediato/a, mediante la preparación de la sala de juntas para que los funcionarios internos y/o externos, cuenten con los insumos necesarios, con la finalidad de que dichas juntas se lleven a cabo sin contratiempos. - Compilar los acuses de los oficios que firma el/la jefe/a de la Unidad, mediante el registro e integración de los mismos en el minutarío correspondiente, para que la información se encuentre completa para su resguardo. - Elaborar el material de apoyo como presentaciones, cuadernillos, minutas, etc. que le solicite su jefe/a inmediato/a, realizando la búsqueda de información, recopilando datos de distintas fuentes, transcribiendo informes etc., para aprobación superior, con la finalidad de que el/la Titular de Unidad cuente con el material necesario para sus reuniones.

	4. Mantener actualizado el directorio de contactos internos y externos, mediante la recopilación de datos como números telefónicos, correos, nombres, cargos etc., con la finalidad de que las llamadas que le solicite su jefe/a inmediato se realicen de manera ágil y oportuna. 5. Gestionar las reservaciones que le solicite su jefe/a inmediato/a, para la asistencia del/la Titular a eventos de trabajo organizados por terceros, a través del seguimiento oportuno con los operadores de servicio u organizadores, para que la participación del/a Titular se realice conforme a lo planeado. 6. Controlar el archivo de los expedientes que le solicite su jefe/a inmediato, mediante la integración de documentos en las carpetas correspondientes, para tener la información clasificada para su consulta.

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar las personas ciudadanas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Persona de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido persona sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No encontrarse como persona inhabilitada para el servicio público, ni con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten las personas candidatas para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, así como, únicamente las asentadas en el currículum de TrabajaEn que registró para aplicar para la(s) vacante(s) de su interés.

La documentación requerida, será la siguiente:

1. Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado(s) y período(s) en el(los) cual(es) laboró.
2. Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.
 - A. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, **sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública**, en términos de las disposiciones aplicables; en dichos casos, los miembros del Comité Técnico de Selección (CTS) determinaron que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del Título y/o Cédula Profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.
 - B. En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance: terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante en los que se indique que cuenta con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
 - C. Para los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Carrera Técnica, con grado de avance: Con Título, se aceptará Título y/o Cédula Profesional, de este nivel de estudios; o bien, el perfil requiera Nivel Medio Superior, con grado de avance: Terminado o Pasante, sólo se aceptará certificado de estudios, o carta de pasante, o constancia de terminación de estudios, mismos que deberán indicar que cuenta con el 100% de créditos; y contener el sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. Asimismo, se aceptará cualquiera de los documentos académicos que se mencionan en el apartado B, incluyendo aquellos de estudios de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, que estén en proceso o sin concluir.

Para los apartados B y C las personas candidatas deberán firmar bajo protesta de decir verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.

- D. Cuando en una convocatoria el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado, con grado de avance: Con Título, terminado o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, conforme al artículo 221 tercer párrafo del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025; para tal efecto, la persona candidata deberá contar con algún Título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en estos casos, los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito, en el "Elemento de Otros Estudios".
- E. En el supuesto de las personas candidatas que hayan realizado sus estudios en planteles propios o incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán completar, firmar y entregar al operador de ingreso el formato denominado "Solicitud de Validación y/o Verificación", mediante el cual autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autenticación ante la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.
- F. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el Artículo 221 segundo párrafo del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- Con relación a los documentos emitidos por la UNAM, la Dirección General de Administración Escolar de dicha institución únicamente validará los siguientes documentos: Certificado de Estudios, Título Profesional, Grado, Constancia de Historia Académica e Historia Académica; por lo que, para comprobar el nivel académico de los apartados B y C, sólo se aceptarán estos documentos.
- G. Para los concursos de esta convocatoria los miembros de los Comités Técnicos de Selección acordaron realizar la Etapa III, del procedimiento de selección, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; así como, la Revisión y Evaluación Documental de manera presencial.

En los casos de los apartados B, C, D y F, las personas candidatas deberán completar, firmar y entregar al operador de ingreso de la Secretaría el formato del "Escrito de Autenticidad del Documento de Escolaridad", con el propósito de manifestar bajo protesta de decir verdad que el documento es auténtico. El formato se obtiene en la liga:

<http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional.
5. Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser persona de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido persona sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de culto; no encontrarse como persona inhabilitada para el servicio público, ni con algún otro impedimento legal; no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; en apego Artículo 71, inciso e) del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado el 19 de diciembre de 2025, que no presta servicios profesionales mediante un contrato por honorarios o desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, en el gobierno de alguna entidad federativa, municipio, demarcación territorial, órgano constitucional autónomo de carácter estatal o federal; o bien, tramitar el dictamen de compatibilidad respectivo, y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser la persona contratada; manifestar bajo protesta de decir verdad en los formatos, que para tal efecto le proporcionen los Operadores de Ingreso de la Dirección General de Recursos Humanos, denominados "Carta protesta de decir verdad" y de "Referencias Laborales", que no se encuentra en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al Artículo 71, inciso a) del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025, los cuales deberán estar debidamente requisitados, firmados autógrafamente y acompañados, al momento de presentarse a la revisión y evaluación de documentos; de las evidencias documentales que a continuación se mencionan:
 - a) Constancia de NO Registro de Deudor Alimentario Moroso, la cual podrá obtener al ingresar a la página oficial de la Dirección General del Registro Civil de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, y cuya liga electrónica es: <https://deudoresalimentarios.rcivil.cdmx.gob.mx/>, si ya cuenta con Llave CDMX, ingrese su usuario y contraseña de clic en ingresar, requisiere los datos solicitados (nombre(s), apellido paterno, apellido materno y fecha de nacimiento), finalmente de clic en buscar y descargue la constancia. Si no cuenta con Llave CDMX, siga las instrucciones de cómo puedes consultarlo en línea.

- b) Para el Estado de México y demás Entidades Federativas que a la fecha cuenten con datos de deudores alimentarios en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), incluyendo la Ciudad de México, podrá consultar y obtener dicho certificado ingresando a la siguiente liga electrónica: RNOA-SNDIF. Seleccione el Estado de su residencia, ingrese su CURP, de clic en solicitar certificado, descargue e imprima el documento.

Podrá generar el certificado, dentro del periodo contado a partir del día posterior al término de la Etapa I Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular, hasta el día de la fecha prevista para su revisión documental, presentándolo en formato impreso, a efecto de acreditar que no se encuentra en el supuesto de haber sido declarado como persona deudora alimentaria morosa.

- c) En caso de que su Entidad Federativa de residencia no se encuentre en operación en la herramienta tecnológica del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), deberá presentar pantalla impresa de la Lista Nominal que resulte de la consulta que efectúe al ingresar al portal digital de la Lista Nominal del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante la liga electrónica <https://listanominal.ine.mx/scpln>, en la cual deberá introducir los datos de su credencial para votar con fotografía vigente para realizar la consulta; dicha evidencia (Pantalla) deberá ser con fecha de emisión dentro del periodo contado a partir del día posterior al término de la Etapa I Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular, hasta el día de la fecha prevista para su revisión documental, para obtener esta evidencia es esencial contar con credencial para votar vigente.

Es importante mencionar que, en caso de que se compruebe que la persona candidata se encuentre bajo alguno de los supuestos contemplados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrá ser considerada como candidata para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que automáticamente su participación, será descartada del concurso público y abierto de que se trate. Lo anterior, con base en lo establecido en el cuarto párrafo del Oficio Circular SRCI/UPRH/0010/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

La NO PRESENTACION de las constancias respectivas será causa de descarte del concurso.

El formato denominado "Carta Protesta de Decir Verdad", se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

Que no haya participado en un programa de separación que le impida reingresar a la Administración Pública Federal, en los términos de dicho programa, conforme al Artículo 71, inciso d) del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025.

En el caso de aspirantes que se hayan apegado a un Programa de Separación en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en:

<http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico; o bien, que alguno de los documentos presentados no es auténtico, será motivo de descarte.

6. Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS de la persona asegurada vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, Hoja de Periodos Cotizados ISSEMYM/EDOMEX, Constancia de Retenciones y Deducciones, recibos de pago (presentar los recibos de pago o los documentos mencionados con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo de la persona candidata, periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas. Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, Estancias Profesionales, Estadías Profesionales, Residencias Profesionales, Modelo Dual, emitidos por la Institución en la que se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario/a hasta por un máximo de 6 meses. Asimismo, se aceptará la Constancia de Capacitación, expedida por la STPS con apoyo del Representante del Centro de Trabajo o Tutor, a los(as) aprendices egresados(as) del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro al terminar los 12 (doce) meses de capacitación, misma que podrá obtener accediendo con su usuario y contraseña al portal <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/login/> en el apartado de "Mi historial", y con la que podrá comprobar las áreas generales de experiencia y acreditar un año de experiencia laboral adquirida.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, la persona candidata deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurse, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por la persona candidata, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo, en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones. Manifestar que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad empleo respectivo.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, vigentes a partir del 20 de diciembre de 2025, disponible en www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.

7. Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).
8. Presentar las constancias con las cuales acredite los Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios obtenidos en el ejercicio profesional, actividad destacada en lo individual, otros estudios, habla de lengua indígena, auto adscripción a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente o afromexicana, perspectiva de juventudes y personas con discapacidad; asimismo, en caso de ser persona Servidora Pública de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, vigentes a partir del 20 de diciembre de 2025, disponible en www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.
9. Escritos de Aviso de Privacidad (Integral y Simplificado) en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa a la persona titular las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, los cuales corresponden a datos de identificación, contacto, laborales, académicos, migratorios y sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Título Segundo, Capítulo I, artículos 26 al 28, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, Última Reforma del 26 enero del 2024. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Ver en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>
10. Pantalla de Bienvenida del Sistema "TrabajaEn" impresa, con la finalidad de acreditar el número de folio (9 dígitos) así como el asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, al aspirante para el concurso de que se trate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de las personas candidatas a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn; así como, la no presentación física de la documentación requerida en original y copia en el domicilio establecido de esta Secretaría en la fecha, hora y/o lugar que la Dirección de Reclutamiento y Selección determine para tal efecto. En el cotejo de originales, bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de éstos, copia fotostática o constancia de trámite de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse, a juicio de los operadores de ingreso de la Dirección de Reclutamiento y Selección, cualquiera de los datos registrados por las personas candidatas en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a la persona candidata o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravedad y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de las personas candidatas.

La inscripción o el registro de las personas candidatas a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, la cual llevará a cabo en forma automática la revisión y filtro curricular, asignando un folio de participación, o de rechazo que las descartará del concurso, previa aceptación a sujetarse a las presentes bases. Las personas candidatas que obtengan un número de folio de participación, les servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y para identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista que hagan los miembros del Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de las personas candidatas.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha
Publicación del Concurso	09 de septiembre de 2026
Fase o Etapa	Plazo
Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular	Del 09 al 23 de septiembre de 2026
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Los miembros del Comité Técnico de Selección no autorizaron la reactivación de folios por causas imputables a las personas candidatas.
Fase o Etapa	La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo a partir del periodo que se señala a continuación.
Examen de Conocimientos Técnicos (CT)	Del 24 de septiembre al 07 de diciembre de 2026
Examen de Conocimientos Generales de la APF (CG)	
Evaluación de Habilidades	Del 24 de septiembre al 07 de diciembre de 2026
Revisión y Evaluación Documental	Del 24 de septiembre al 07 de diciembre de 2026
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 24 de septiembre al 07 de diciembre de 2026
Entrevista por los miembros del Comité Técnico de Selección	Del 24 de septiembre al 07 de diciembre de 2026
Determinación	Del 24 de septiembre al 07 de diciembre de 2026

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en razón del número de las personas candidatas que se registren en los concursos; por lo que, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx en el apartado de "Mis Mensajes" y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada persona candidata.

En concordancia a lo establecido en el Artículo 226, tercer párrafo del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025, en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todas las personas candidatas de un concurso, la DGRH podrá aplicarla en diferentes momentos, pero en ningún caso a una sola persona candidata.

En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a la persona candidata, a través de la cuenta de correo ingreso shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx; por otra parte, si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a las personas candidatas a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos al examen de Conocimientos Técnicos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a las personas candidatas a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

El temario para el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, estará disponible y en permanente actualización en la página del portal electrónico de TrabaJaEn (<https://www.trabajaen.gob.mx>), dando clic en el apartado de Documentos e Información Relevante.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada persona candidata, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el apartado "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a las personas candidatas, considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Reclutamiento y Selección. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a las personas candidatas que lleguen después del horario señalado en el mensaje de invitación que le fue enviado mediante el portal electrónico de TrabaJaEn, quedando descartadas del concurso.

De conformidad con el Artículo 254 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

Por ningún motivo, se podrá establecer como centro de evaluación el espacio físico que el participante tiene asignado dentro de la dependencia para el desarrollo de sus funciones. No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras; así como, cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en el perfil y requisitos del puesto se autorice o se requiera su utilización como medio de apoyo para la evaluación, lo anterior en apego a los párrafos II y III del Artículo 227 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

La sub etapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la primera correspondiente al examen de Conocimientos Técnicos (CT) del puesto y la segunda al examen de Conocimientos generales de la Administración Pública Federal (CG), cuyo orden de aplicación, fue ratificado por el Comité Técnico de Profesionalización en su Primera Sesión Extraordinaria de 2026, mediante Acuerdo CTP-E-03 0126 de fecha 19 de enero de 2026 y vigente a partir del 20 de enero del mismo año.

- El examen de conocimientos técnicos (CT), se aplicará mediante la Plataforma Integral de Evaluaciones Armstrong en las instalaciones de la SHCP, la calificación mínima aprobatoria será de 70 en una escala de 0 a 100 sin decimales, con forme al artículo 230, fracción II del Acuerdo y será motivo de descarte; tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día en que se dé a conocer a través del portal electrónico de TrabajaEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Para presentar este examen las personas candidatas deberán entregar en formato impreso los siguientes documentos: Pantalla de Bienvenida del Sistema TrabajaEn y original del RFC y la CURP e identificarse mediante credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional con fotografía expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP o Pasaporte vigente.
- Las personas que acrediten el examen de conocimientos técnicos, podrán realizar el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (CG), el cual se aplicará mediante el Módulo generador de exámenes de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en las instalaciones de la SHCP, la calificación mínima aprobatoria para todos los rangos será de 70 puntos y se verá reflejada en el sistema en una escala de 0 a 100 sin decimales, con forme al artículo 230, fracción II del Acuerdo; para presentar este segundo examen las personas candidatas deberán entregar en formato impreso los siguientes documentos: Pantalla de Bienvenida del Sistema TrabajaEn, original del RFC y de la CURP e identificarse mediante credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional con fotografía expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP o Pasaporte vigente.
- **Asimismo, para presentar esta evaluación será indispensable que los participantes traigan la contraseña de acceso a su cuenta de correo de TrabajaEn, ya que sólo con ésta podrán ingresar al examen, de lo contrario no presentarán esta evaluación, y será motivo de descarte.**
- Los resultados aprobatorios obtenidos en el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal en concursos iniciados antes de la entrada en vigor del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2025, conservarán tal carácter y tendrán vigencia durante un año, contado a partir de la fecha de su registro en TrabajaEn, siempre que hayan sido aprobatorios conforme a las disposiciones aplicables al momento de la evaluación.
- El resultado ponderado del examen de conocimientos técnicos y el resultado ponderado del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de conocimientos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 70 en una escala de 0 a 100, sin decimales. En caso de obtener un resultado menor a 70 en la sumatoria, el sistema procederá al descarte.

El Manual de Usuario de TrabajaEn, específicamente en el apartado 5.1.3.2 Mis Exámenes y Evaluaciones, establece que los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año y los resultados NO aprobatorios de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de dos días naturales contados a partir del registro de los resultados en el Portal TrabajaEn.

Es importante aclarar que NO se puede RENUNCIAR AL RESULTADO de las evaluaciones. Por lo que al inscribirse a un concurso y obtener un folio de participación, el sistema verificará los resultados vigentes de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades. En caso de coincidir con las registradas en el concurso al que se va a inscribir, el sistema reflejará los resultados vigentes.

El examen de conocimientos técnicos, versará sobre los siguientes 4 puntos:

- A) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP.
- B) Igualdad de Género.
- C) Cultura, Ética y Reglas de Integridad.
- D) Conocimientos Técnicos del Puesto.

El temario para el examen de conocimientos técnicos se puede consultar en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto; y los tres siguientes en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión abril 2025.

Internet:

Biblioteca:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

Documento:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/991612/Guia_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_Abril2025.pdf

Intranet:

Biblioteca:

https://intranet.hacienda.gob.mx/SitePages/Servicio_Profesional_de_Carrera.aspx

Documento:

https://intranet.hacienda.gob.mx/intra_bibdoc_contenidos/Programas_Institucionales/SPC/Subsistema_ingreso/Guia_estudio_ingreso_2025.pdf

El temario para el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal se puede consultar en:

<https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/>

La aplicación de los exámenes de conocimientos técnicos y de conocimientos generales de la Administración Pública Federal se realizará conforme a los Avisos Protocolarios, establecidos. Las calificaciones obtenidas en los exámenes de conocimientos técnicos serán registrados en forma manual por el operador de ingreso en el sistema RH-Net; mientras que las obtenidas en el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, se verán reflejadas de manera automática en el sistema RH-Net al concluir la evaluación, y obtener así los puntos de la sub etapa de exámenes de conocimientos, para que en conjunto con las demás evaluaciones se obtenga el orden de prelación de las personas candidatas que se sujetarán a la etapa de entrevista.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por una persona candidata en el examen de conocimientos técnicos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación a los miembros del Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o en la CURP, de la persona candidata, se le notificará que, deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno al correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx; anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que, al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no presente las evidencias documentales con las correcciones respectivas, se procederá a descartar a la persona candidata.

La sub etapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, conforme a lo establecido por el Comité Técnico de Profesionalización en su Primera Sesión Extraordinaria de 2026, mediante Acuerdo **CTP-E-03 0126**, de fecha 19 de enero de 2026 y vigente a partir del 20 de enero del mismo año. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de las personas candidatas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las sub etapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y serán motivo de descarte en los siguientes supuestos:

- La no presentación del original para su cotejo de cualquiera de los documentos para comprobar los requisitos del perfil del puesto conforme a lo que se describe en la base **2a. "Documentación requerida"**.
- En los casos en que la carrera específica con la que, la persona candidata, pretenda acreditar la carrera genérica del perfil del puesto en el que está concursando, no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn; y, tampoco, al realizar la consulta mediante la cuenta personal del operador de ingreso en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona candidata y se ejercerán las acciones legales procedentes, conforme al Artículo 266 Segundo Párrafo del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025.

La aplicación de los exámenes y evaluaciones de la Etapa II del procedimiento de selección, se realizará en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. La duración aproximada de cada evaluación es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona candidata, conforme al Artículo 226, tercer párrafo del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025.

Conforme a lo establecido en por el Comité Técnico de Profesionalización, en su Primera Sesión Extraordinaria de 2026, mediante Acuerdo **CTP-E-03 0126**, de fecha 19 de enero de 2026 y vigente a partir del 20 de enero del mismo año, para llevar a cabo la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se utilizarán las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno vigentes a partir del 20 de diciembre del 2025.

Los elementos que se calificarán en la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán en la Valoración del Mérito, serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando sean de la autoría de la persona candidata).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1º, 3º y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.
- Habla de Lengua Indígena. Lenguas Indígenas / Conocimiento de lenguas Indígenas.
- Auto adscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente. La persona participante manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si se identifica como integrante de un pueblo o comunidad indígena mencionando a cuál; así como si se identifica como afromexicano o afrodescendiente.
- Perspectiva de juventudes. Aplicable para aquellas personas cuya edad no sobrepase los 30 años al momento de la publicación del concurso. La persona participante manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si contaba con 30 años o menos al momento de su registro al concurso en el que participa.
- Personas con discapacidad. Aplicable para aquellas personas que presenten una discapacidad, en los términos señalados en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. La persona participante, manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si se autoreconoce y describe como una persona con algún tipo de discapacidad de acuerdo al catálogo de discapacidades.

De acuerdo con el Artículo 241, segundo párrafo del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025, las bases, las condiciones y los requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso. Como excepción a lo anterior, en los casos en que por cualquier motivo se vean interrumpidos los términos y plazos previstos en la convocatoria o cuando la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, determine suspender el servicio de RHnet y de TrabajaEn, se reprogramarán las fechas en que continuarán los plazos o términos previstos y, por los medios señalados en ésta, los CTS comunicarán la reprogramación de fechas a los aspirantes, en estricta observancia de los principios rectores del Sistema. **Por lo tanto, no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de las personas candidatas.**

En caso de que una persona candidata requiera revisión del examen de conocimientos técnicos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación, de acuerdo con el Artículo 265, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025.

Asimismo, en caso de que una persona candidata requiera revisión del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, se le mostrará la pantalla del Módulo generador de exámenes administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y si aun así persiste en su pretensión, deberá solicitarla a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a la Dirección General de Gestión para los Servidores Públicos al Servicio de la Sociedad de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o al siguiente correo electrónico: trabajaen@buengobierno.gob.mx. Es importante señalar, que la revisión se hará únicamente en lo que respecta a la correcta aplicación de la herramienta de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la Etapa de Entrevista.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de las personas candidatas con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el Artículo 271 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025.

Por acuerdo de los miembros del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, las cinco personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las personas candidatas que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas candidatas que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas. Las personas candidatas que, al final de la etapa III cuente con menos de 40 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no serán consideradas para la entrevista, toda vez que no obtendría los 70 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el artículo 230, fracción V, VI y VII del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025.

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, los miembros del Comité Técnico de Selección considerarán el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (70 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley, 36 párrafo tercero de su Reglamento y Artículo 230, fracción VII del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025.

En esta etapa los miembros del Comité Técnico de Selección resuelven el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) La persona ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor calificación definitiva, y
- b) A la persona candidata finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Dependencia, la ganadora señalada en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la Dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.

El listado de las personas candidatas en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllas con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General ratificado por los miembros del Comité Técnico de Profesionalización en su Primera Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo **CTP-E-03 0126**, de fecha 19 de enero de 2026 y vigente a partir del 20 de enero del mismo año:

Sistema de Puntuación General

Etapa		Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección de Area	Dirección de Area	Dirección General
Etapa II	(Examen de Conocimientos Técnicos y Examen de Conocimientos Generales de la APF)	30	30	20	20	10
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
Etapa III	Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30
	Valoración del Mérito	10	10	10	10	10
Etapa IV	Entrevista	30	30	30	30	30
Total		100	100	100	100	100
DETERMINACION						

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Personas Candidatas.

Las personas candidatas entrevistadas por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (70 puntos), se integrarán a la Reserva de Personas Candidatas de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Las personas candidatas finalistas estarán en posibilidad de ser convocadas durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de personas candidatas cuando así lo prevengan los miembros del Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto.

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;
- II. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista (70 puntos); o

III. Porque sólo una persona candidata finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los miembros del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, el Comité Técnico de Selección debe determinar el momento en que deberá convocarse nuevamente a concurso, de conformidad con la última reforma del Reglamento de la LSPC publicada en el DOF el 04 de enero de 2024.

10a. Cancelación de Concurso.

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. Los miembros del Comité Técnico de Profesionalización determinen que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso.

En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de las personas candidatas son confidenciales, aun después de concluido el concurso. Las personas candidatas se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los miembros del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas candidatas formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien el número telefónico 553688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Las personas candidatas podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Denuncias e Investigaciones en el Ramo Hacienda, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y la última reforma del Reglamento de la LSPC publicada en el DOF el 04 de enero de 2024.

14a. Revocaciones.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, las personas interesadas estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte de los operadores de ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 03 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán a los miembros del Comité Técnico de Selección los soportes documentales.

Los miembros del Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

- a) Dentro de los 03 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, las personas interesadas podrán solicitar su reactivación, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, al correo electrónico: comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia al de: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a las mismas.

- b) Dentro de los 05 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, los miembros del Comité Técnico de Selección sesionarán para determinar la procedencia o improcedencia de la petición. Las personas candidatas que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 05 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. La persona candidata cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn.

16a. Disposiciones generales.

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:

- a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
- b) La página electrónica https://www.gob.mx/shcp/archivo/documentos?idiom=es&filter_origin=archive, (Dar clic en Búsqueda avanzada, ingresa tú búsqueda con la palabra "Convocatoria" seguido de la fecha de publicación, establece el periodo de búsqueda y dar clic en Buscar para encontrar la información de su interés).

En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: https://intranet.hacienda.gob.mx/intra_bibdoc_contenidos/Programas_Institucionales/SPC/Subsistema_ingreso/Convocatorias_2025.pdf; y dar clic en la convocatoria de su interés, para localizar el puesto deseado; o bien, en:

https://intranet.hacienda.gob.mx/intra_bibdoc_contenidos/Programas_Institucionales/SPC/Subsistema_ingreso/Convocatorias_2026.pdf

2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:

- a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de clic en la flecha se encuentra a la derecha.

3. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de persona servidora pública de **carrera titular, para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

4. Una vez que los miembros del Comité Técnico de Selección hayan resuelto sobre la persona candidata ganadora, ésta deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que los miembros del Comité Técnico de Selección podrán optar por elegir de entre las personas candidatas finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

6. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en Sesión por el Comité Técnico de Selección, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la fecha en que se reciba información sobre el caso, privilegiando en todo momento la observancia de los principios rectores del sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2026.

Los miembros del Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por Acuerdo de los miembros de los Comités Técnicos de Selección, firma la Secretaria Técnica
Subdirectora de Exámenes Técnicos y Comités de Selección

Lic. Sandra Luz Torres Olivares

Firma Electrónica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A MUJERES No. CONSAR 0399

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF); 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 de su Reglamento, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de enero de 2024; y 241, 242, 243, 246, 247, 252, 254, 255, 257 y 271 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (ACUERDO), publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2025, emiten la siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Que el 25 de julio de 2018, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), a través del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, emitió observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, mismas que reconocen los avances logrados por el Estado Mexicano en la materia, sin embargo emite diversas recomendaciones para fortalecer el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género, para lo cual hizo hincapié en la necesidad de otorgar los recursos financieros y humanos suficientes para el diseño e implementación de políticas públicas destinadas al impulso de la igualdad de género. Asimismo, en el apartado de empleo, el Comité reiteró la urgencia de aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal, microcréditos y préstamos, e intensificar los esfuerzos para reducir y cerrar la brecha salarial por razón de género.

Segundo. Que el 25 de septiembre de 2015, las y los integrantes de la Asamblea General de la ONU adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se establece un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuya finalidad es hacer un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, evitando el rezago en dichos rubros. En tal sentido, este nuevo marco de desarrollo exhorta al Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en específico a México, para focalizar la cooperación y los esfuerzos, en aras de seguir promoviendo la inclusión y la igualdad laboral en un marco de derechos humanos mediante el Objetivo 8 relativo a Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para así alcanzar la meta 8.5 a 2030 y lograr el empleo pleno y productivo, así como el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Tercero. Que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis: 1a. CXXXIX/2013, intitulada: "IGUALDAD JURIDICA. INTERPRETACION DEL ARTICULO 24 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS." ofrece una interpretación del artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual señala que: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.". Cabe señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado en diversos instrumentos dicha disposición, sosteniendo que la noción de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona; sin embargo, no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse, por sí misma, ofensiva de la dignidad humana, pues sólo es dable considerar discriminatoria una distinción cuando "carece de una justificación objetiva y razonable". Por lo tanto, las distinciones constituirán diferencias compatibles con dicha Convención, en tanto sean razonables, proporcionales y objetivas; mientras que las discriminaciones serán las diferencias arbitrarias que redunden en detrimento de los derechos humanos.

Cuarto. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1° establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De la misma forma dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por condición social, edad, religión, origen étnico, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Quinto. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 41 que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

Sexto. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone en su artículo 33 que será objetivo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres el fortalecimiento de la igualdad en materia de establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos; impulsar liderazgos igualitarios; así como el establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Séptimo. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 34 señala que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, para lo cual desarrollarán, diseñarán y aplicarán lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública.

Octavo. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 5 establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupo. Asimismo, señala que tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos. Dicho ordenamiento en su artículo 15 bis establece que cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales.

Noveno. Que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su artículo 14 dispone que la Secretaría establecerá un Subsistema de Planeación de Recursos Humanos con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la equidad de género.

Décimo. Que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en su artículo 32 dispone que cada dependencia, en coordinación con la Secretaría establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los diferentes cargos. Las personas candidatas que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección. Asimismo, se establece que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia las personas servidoras públicas de la misma dependencia, procurando el equilibrio entre ambos géneros.

Décimo Primero. Que la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, señala como requisito para todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño; la integración, la implementación y la ejecución dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores.

En razón de lo anterior, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A MUJERES que deseen ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a través del siguiente puesto vacante:

I. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	06-D00-1-M2C011P-0001289-E-C-A
Denominación	LIDER DE PROYECTOS
Adscripción	VICEPRESIDENCIA FINANCIERA
Rama de Cargo	NORMATIVIDAD Y GOBIERNO
Ciudad (Sede de trabajo)	Camino a Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	O23
Remuneración	\$31,128.00 (Treinta y Un Mil, Ciento Veintiocho Pesos 00/100 M.N.) Mensual Bruto.
Funciones	1. PARTICIPAR EN LA SUPERVISION DE LOS DIVERSOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD EN MATERIA FINANCIERA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASI COMO COMPROBAR QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONEN DICHOS PARTICIPANTES, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, SE AJUSTE A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE. 2. COADYUVAR EN LAS TAREAS DE CALCULAR, DIFUNDIR Y TRANSMITIR A TRAVES DE LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES, EL RENDIMIENTO NETO DE LAS COMISIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION QUE OPEREN LAS ADMINISTRADORAS, ASI COMO LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO DE DICHAS SOCIEDADES QUE APRUEBE LA JUNTA DE GOBIERNO.

	3. PARTICIPAR EN LA SUPERVISION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE RIESGOS FINANCIEROS A LAS QUE DEBAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA. 4. PARTICIPAR EN LA EVALUACION DE LOS RIESGOS DE CARACTER FINANCIERO, A LOS QUE ESTEN EXPUESTAS LAS CARTERAS DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION. 5. LLEVAR A CABO LAS DEMAS ACTIVIDADES EN MATERIA FINANCIERA Y LAS DEMAS QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES O LAS QUE LE HAYAN SIDO DELEGADAS.		
II. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LAS PARTICIPANTES			
	Escolaridad: Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante	Area general:	Carrera Genérica:
		Ciencias Naturales y Exactas	Computación e Informática
		Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas - Actuaría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Educación y Humanidades	Computación e Informática
		Educación y Humanidades	Matemáticas
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
		Ingeniería y Tecnología	Finanzas
	Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabaja en)	1 año como mínimo en áreas de:	
		Area General	Area de Experiencia Requerida
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores
		Ciencias Tecnológicas	Procesos Tecnológicos
		Ciencias Económicas	Economía General
		Ciencias Económicas	Actividad Económica
		Matemáticas	Probabilidad
		Matemáticas	Estadística
	Capacidades Técnicas/ Conocimientos	- Marco Normativo del SAR y CONSAR - Supervisión Financiera - Nociones Generales de la Administración Pública Federal - Idioma Inglés, nivel intermedio.	
	Capacidades Gerenciales/ Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Trabajo en Equipo, Negociación y Orientación a Resultados, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	

BASES DE PARTICIPACION

Periodo de Registro	La inscripción o el registro de las aspirantes y las candidatas a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso, una vez que las mismas hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las aspirantes. El concurso comprende las siguientes etapas que se efectuarán en la Ciudad de México, de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

	Actividad	Periodo de desahogo
	Publicación de convocatoria	9 de septiembre de 2026
	Registro de las aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 9 al 23 de septiembre de 2026
	Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 9 al 23 de septiembre de 2026
	Exámenes de conocimientos	A partir del 29 de septiembre y hasta el 7 de diciembre de 2026, y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.gob.mx/consar .
	Evaluación de habilidades	A partir del 29 de septiembre y hasta el 7 de diciembre de 2026, y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.gob.mx/consar .
	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 29 de septiembre y hasta el 7 de diciembre de 2026
	Evaluación de la experiencia y la valoración del mérito	A partir del 29 de septiembre y hasta el 7 de diciembre de 2026
	Entrevista	A partir del 29 de septiembre y hasta el 7 de diciembre de 2026
	Fallo del concurso y notificación a las finalistas	A partir del 29 de septiembre y hasta el 7 de diciembre de 2026
	NOTA: La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas indicadas, previa notificación a las aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en virtud del número de participantes o situaciones de contingencia. Se aplicarán las herramientas de evaluación que la CONSAR tenga disponibles a la fecha programada, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG). *Los días establecidos para Examen de conocimientos, Evaluación de habilidades, Evaluación de la experiencia y la valoración del mérito, Entrevista, Fallo del concurso y notificación a las finalistas; marcan la fecha límite de determinación para el desahogo de cada una de las etapas, de conformidad con el artículo 247 del ACUERDO.	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas mujeres que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Cabe aclarar que, las Areas de Estudios y Carreras Genéricas señaladas en la presente convocatoria se toman con base en los Catálogos de Carreras que se encuentran publicados actualmente en el portal de TrabajaEn, por lo que para las carreras que no se encuentren expresamente señaladas, el Comité Técnico de Selección podrá determinar lo correspondiente. Se acepta el grado académico de Maestría o Doctorado en las áreas académicas para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad a nivel licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, para lo cual la candidata deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. De conformidad con el artículo 221 del ACUERDO, que refiere: "Cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con título profesional o grado académico, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en los términos de las disposiciones aplicables, el CTS determinó que no se aceptarán los documentos que acrediten que el título o cédula profesional están en trámite, como requisito académico cuando el perfil requiera nivel Licenciatura con grado de avance Titulado.	

	De acuerdo con el "DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público", publicado el 29 de mayo de 2023 en el DOF; al respecto, se adicionó, entre otras, la fracción VII al artículo 38 de la CPEUM; por lo que las personas aspirantes deberán firmar el Manifiesto bajo protesta de decir verdad de No encontrarse en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 38, fracción VII de la referida CPEUM, mismo que será proporcionado por la CONSAR en la etapa de la revisión documental. En caso de que la aspirante se encuentre bajo alguno de los supuestos contemplados en la fracción VII del artículo 38 de la CPEUM, automáticamente será descartada del concurso público y abierto de que se trate. En observancia al artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra de algún culto, y V. No estar inhabilitada para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Reactivación de folios	En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del sistema, de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la CONSAR, las aspirantes interesadas en la reactivación de folios deberán presentar por escrito y/o correo electrónico la petición de reactivación de folio dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya generado o se detecte el descarte. Se convocará a los miembros del Comité Técnico de Selección y se les enviarán los soportes documentales. Los miembros del Comité, por unanimidad o por mayoría de votos, podrán determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios conforme a lo siguiente: - Dentro de los tres días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, las interesadas podrán solicitar su reactivación, para tales efectos deberán dirigirla al Comité Técnico de Selección en Camino Santa Teresa 1040, piso 6, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Humanos, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a las aspirantes. Vía correo electrónico, será enviada a la cuenta cts@consar.gob.mx. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación: - Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, en donde se observe su folio de rechazo. - Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. - Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. - Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud de reactivación de folio, los miembros del Comité sesionarán para determinar la procedencia o improcedencia de la petición e informarán del resultado. La reactivación de folios no será procedente cuando: - La candidata cancele su participación. - Exista duplicidad de registros en Trabajaen. - Por causas imputables a las aspirantes.

I. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS EXAMENES				
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección; así como a las disposiciones de la LSPCAPF, su Reglamento y al ACUERDO.			
Sistema de Puntuación	Subetapa		Nivel de Puesto	Factor de ponderación en Puntos
	a)	Examen de conocimientos	Todos los niveles	30 puntos
	b)	Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal ** (Véase tabla de la subetapa)	Todos los niveles	
	c)	Evaluación de Habilidades	Todos los niveles	10 puntos
	d)	Evaluación de la Experiencia	Todos los niveles	15 puntos
	e)	Evaluación del Mérito	Todos los niveles	15 puntos
	f)	Entrevista	Todos los niveles	30 puntos
**Tabla de la Subetapa de Exámenes de Conocimientos:				
Valoración de la subetapa de exámenes de conocimientos				
	Examen de conocimientos generales de la APF (CG)	Examen de conocimientos técnicos (CT)	Calificación de la subetapa (C)	Puntos de la subetapa (P)
Ponderación de la calificación	CG*.50	CT*.50	C=(CG*.50)+(CT*.50)	P=C*Valor de la Subetapa
Calificación mínima aprobatoria	No aplica	Determinado por el CTS	70	
Donde: CG es igual a Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal CT es igual a Examen técnico C es igual a Examen de conocimientos técnicos H es igual a Evaluación de habilidades				
Reglas de Valoración	a) Examen de Conocimientos Técnicos. - La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener una calificación inferior a 70, en una escala de 0 a 100. Asimismo, se considerará motivo de descarte si la aspirante no se presenta a dicho examen. b) Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal. - La calificación mínima para todos los rangos será 70, en una escala de 0 a 100, sin decimales. Dicha calificación se obtendrá del promedio con el examen de conocimientos técnicos, para para obtener la calificación de la subetapa. Se considerará motivo de descarte si la aspirante no se presenta a dicho examen o bien si no se obtiene el puntaje mínimo de 70 de dicho promedio. El valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts. c) Evaluación de Habilidades. - Consistirán en la aplicación de herramientas psicométricas para la medición de habilidades. Las evaluaciones de habilidades en los procedimientos realizados en la CONSAR serán motivo de descarte, por lo que la calificación mínima aprobatoria debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Asimismo, se considerará motivo de descarte si la aspirante no se presenta a dicha evaluación. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las candidatas que se sujetarán a entrevista. El valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 10 pts. **Las subetapas de los incisos a), b) y c), antes mencionadas correspondientes a la Etapa II podrán ser presentadas por las candidatas en un mismo día dependiendo de las necesidades y agenda de la CONSAR.			

	d) Evaluación de la Experiencia. - Consiste en calificar con base en la escala establecida por la SABG cada uno de los elementos que se detallan a continuación: 1. Orden en los puestos desempeñados; 2. Duración en los puestos desempeñados; 3. Experiencia en el sector público; 4. Experiencia en el sector privado; 5. Experiencia en el sector social; 6. Nivel de responsabilidad; 7. Nivel de remuneración; 8. Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante; 9. En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. El valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts. e) Valoración del Mérito. Consiste en calificar con base en la escala establecida por la SABG cada uno de los elementos que se detallan a continuación: 1. Resultados de la evaluación del desempeño; 2. Resultados de las acciones de capacitación; 3. Resultados de procesos de certificación; 4. Logros; 5. Distinciones; 6. Reconocimientos o premios; 7. Actividad destacada en lo individual; 8. Otros estudios. 9. Habla de lengua indígena; 10. Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana, 11. Perspectiva de juventudes, y 12. Persona con discapacidad. El valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación: 15 pts. Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de www.trabajaen.gob.mx, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodologías de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito para el Ingreso al SPC. La Dirección de Recursos Humanos con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten las aspirantes realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de las candidatas. f) Entrevista. - El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). Se considerará motivo de descarte si la aspirante no se presenta a dicha entrevista. El valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.
II. ENTREGA DE DOCUMENTACION	
Documentación requerida	Las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple tamaño carta para su cotejo documental: 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum vitae de TrabajaEn, detallado y actualizado. 4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo se aceptará título registrado ante la Secretaría de Educación Pública o cédula profesional. No se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del Título y/o Cédula Profesional se encuentran

	en trámite. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de “terminado o pasante”, se aceptará certificado oficial que así lo acredite con el 100% de créditos cubiertos o bien, se aceptará Carta de Pasante expedida por la Institución educativa de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en que el perfil solicite Bachillerato, Carrera Técnica o Comercial se aceptará el Certificado de terminación de estudios, Título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de terminación de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector vigente o pasaporte). *La Cédula profesional ya no se considera documento de identificación oficial conforme al AVISO por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer por parte de la Dirección General de Profesiones el estándar oficial de la cédula profesional electrónica, con efectos de patente para el ejercicio profesional, publicado el en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2026. 6. Constancia de Situación Fiscal (RFC) expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 7. Constancia de Clave Unica de Registro de Población (CURP), expedida por la Secretaría de Gobernación. 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciada por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de No encontrarse en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 38, fracción VII de la CPEUM. 10. En los puestos que realicen funciones de inspección, se deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de no tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, civil o por afinidad con los Consejeros, Contralores Normativos y funcionarios de los tres primeros niveles directivos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y no prestar servicios profesionales de asesoría o consultoría a ninguno de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. 11. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su INICIO hasta su FIN para lo cual se aceptarán: Hojas de servicios con firmas y sello de la institución que la expide; constancias de empleos en hoja membretada, con firmas autógrafas o con cadena digital; contratos; alta o baja al ISSSTE o al IMSS (acompañada de la constancia laboral o contrato, a fin de acreditar una fecha de alta o fecha de baja de un puesto); recibos de nómina; Hoja de Semanas Cotizadas IMSS o Historial de cotización ISSSTE (SINAVID); para acreditar los puestos desempeñados y periodos completos (fecha de inicio y fecha de conclusión). 12. Para realizar la valoración del mérito, presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado y/o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes. Documentos probatorios de Habla de lengua indígena (nivel 1 y Nivel 2), conforme a las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito para el Ingreso al SPC. Para la valoración de Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana y autoreconocimiento y descripción de la discapacidad, deberá presentar el manifiesto bajo protesta de decir verdad.

	13. Las aspirantes que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria. 14. Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las aspirantes deberán revisar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la experiencia y Valoración del Mérito podrán consultar la metodología que se encuentra en la siguiente liga: www.trabajaen.gob.mx, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodologías de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito para el Ingreso al SPC. La CONSAR se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará a la aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONSAR, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes, también se hace del conocimiento, que ésta CONSAR no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez y de VIH/SIDA.
III. EXAMENES	
Temario	Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas y la guía para la evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de las aspirantes en la página electrónica www.trabajen.gob.mx y/o www.gob.mx/consar a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. El temario para el "Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal", podrá ser consultado en la página: https://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp# en la sección de "Documentos e información Relevante" o la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/
Citatorios	La CONSAR comunicará a las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica de www.trabajaen.gob.mx, en el rubro de "Mis Mensajes", al menos con dos días de anticipación al desarrollo de la etapa correspondiente. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán, en el entendido de qué, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la CONSAR, a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. La aplicación del examen de conocimientos técnicos, el Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, la evaluación de habilidades y la entrevista; se realizarán en las instalaciones de la CONSAR ubicada en Camino Santa Teresa 1040, piso 6, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México. La CONSAR comunicará a las aspirantes la fecha, hora, tiempo de tolerancia y lugar en que deberán presentarse a cada una de las evaluaciones, a través de la página electrónica de www.trabajaen.gob.mx, en el rubro de "Mis Mensajes". La duración máxima de cada evaluación es de dos horas y podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a una sola candidata, conforme al artículo 226 del ACUERDO.

Publicación y vigencia de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.gob.mx/consar, identificándose con el número de folio asignado para cada candidata. En cumplimiento al segundo párrafo del artículo 35 del RLSPCAPF, que señala: "Los resultados aprobatorios de los exámenes y las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año"; de tal manera que en la CONSAR tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate. Para hacer válido lo antes señalado, la aspirante deberá solicitarlo mediante escrito en el periodo establecido para el registro al concurso. El escrito deberá ser dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 6, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Humanos, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. En lo que respecta al Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, la calificación aprobatoria tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados aprobatorios obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la CONSAR, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la misma CONSAR. En los casos de las aspirantes a ocupar plazas convocadas por la CONSAR y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema, dichos resultados sí podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta CONSAR, siempre y cuando se trate de los resultados propios de las aspirantes, acreditados con un puntaje mínimo de 70 puntos para cada una los cuales que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx, en el apartado "Mis exámenes". Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, así mismo cuando una persona no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria se le notificará el motivo de la eliminación de su participación y el fundamento, a través de los medios oficiales establecidos para tales efectos.
Supuestos y plazos en que se podrá solicitar la revisión de exámenes o evaluaciones	En caso de que una aspirante requiera revisión del examen técnico, se efectuará en términos del artículo 265 del ACUERDO, mismo que refiere: "En los casos en los que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos, o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación", por lo que esta petición deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 6 Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Humanos, de 10:00 a 14:00 hrs. Cuando se trate de una solicitud de revisión del Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, la aspirante deberá turnar la solicitud a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para su resolución vía correo electrónico a: trabajaen@buengobierno.gob.mx

IV. ENTREVISTAS	
Número de candidatas a entrevistar	Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección de acuerdo al artículo 36 del RLSPCAPF, "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de las personas aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Las y los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de las personas aspirantes entrevistadas sea considerada finalista, el Comité Técnico de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a las demás que hubieren aprobado." El número de personas aspirantes a entrevistar, será al menos de tres (3) si el universo lo permite. En el supuesto de que el número que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta una sola persona aspirante. En caso de no contar con al menos una finalista de entre las entrevistadas "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente. Los miembros del Comité podrán efectuar las entrevistas por videoconferencia, a través de las plataformas electrónicas existentes: Telmex, Jitsi, Blue Jeans Meetings y Google Meet entre otras.
V. FALLO	
Determinación	En esta etapa el Comité Técnico de Selección en apego al artículo 280 del ACUERDO, resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: - Ganadora del concurso, a la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y - A la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, la ganadora señalada en el inciso anterior: a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o - Desierto el concurso. Se considerará finalista a quienes acrediten el Puntaje Mínimo requerido, obtenido de la suma de las etapas del Sistema de Puntuación General, el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos. Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General, deberá ingresar a las siguientes ligas: http://www.gob.mx/consar/documentos/consar-administración-recursos-humanos-bolsa-de-trabajo Cuando la ganadora del concurso tenga el carácter de servidora pública de carrera titular para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la LSPCAPF.
Declaración de concurso desierto	Con base en el artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ninguna candidata se presente al concurso; - Porque ninguna de las candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista, o - Porque, sólo una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto, el Comité Técnico de Selección debe determinar el momento en que deberá convocarse nuevamente a concurso, de conformidad con el artículo 40 del RLSPCAPF.

Reserva de aspirantes	Las aspirantes que obtengan una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadoras en el concurso, serán consideradas finalistas y quedarán integradas a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la CONSAR, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocadas, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta CONSAR, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique. El Comité Técnico de Profesionalización en la CONSAR estableció que, para emitir una convocatoria de un puesto dirigida a la reserva de aspirantes, el mínimo de integrantes de ésta, deberá ser de tres. El antepenúltimo párrafo del artículo 36 del RLSPCAPF, menciona que "Para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.
VI. DISPOSICIONES GENERALES	
Inconformidades y Recurso de Revocación	Las aspirantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Denuncias e Investigaciones del Organo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, 2° Piso, Colonia CTM Culhuacán, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México; en términos de lo dispuesto por la LSPCAPF y su Reglamento. Las aspirantes podrán presentar el recurso de revocación, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con dirección en: Edificio Sede Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la LSPCAPF y su Reglamento.
Protección de datos	En el portal www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.
Generales	Además de lo dispuesto en la LSPCAPF, su Reglamento y el ACUERDO, el presente concurso se efectúa en apego al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito al correo electrónico del CTS de la CONSAR cts@consar.gob.mx dirigido a la Secretaría Técnica de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación a través de la misma vía, en un plazo no mayor a diez días hábiles.
Medios de comunicación para la atención de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las aspirantes formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono (55) 3000-2500 en las extensiones 578 y 694. Asimismo, se pone a disposición de las y los ciudadanos las siguientes cuentas de correo electrónico: ejvargas@consar.gob.mx y crrenteria@consar.gob.mx.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2026.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Secretario Técnico

Edgar Jesús Vargas Ramos

Firma Electrónica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. SEMARNAT/2026/20

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con fundamento en los artículos 21, 23, 24, 26, 28, 29, 74, segundo párrafo y 75, fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF); 17, 18, 32, fracción II, 34, del Reglamento (RLSPCAPF), última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de enero de 2024 y 219, 241, 242, 243, 244, 246, 254 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Disposiciones), publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2025, emite la siguiente: **CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SEMARNAT/2026/20** dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada de los siguientes puestos vacantes:

Nombre del Puesto	COORDINACION DE MONITOREO DE INTEGRIDAD DE ECOSISTEMAS		
Código de Puesto	16-400-1-M1C021P-0000547-E-C-D		
Nivel Administrativo	M41 Dirección de Area	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$106,097 (Ciento seis mil noventa y siete pesos 00/100 m.n.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	SUBSECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y RESTAURACION AMBIENTAL		
Objetivo	COORDINAR EL DESARROLLO NUEVAS TECNOLOGIAS SOBRE SISTEMAS DE MONITOREO DE INTEGRIDAD DE LOS ECOSISTEMAS Y DE BIODIVERSIDAD CON BASE EN SATELITES Y SENSORES IN SITU, CON EL FIN DE CONSTRUIR, OPERAR Y OPTIMIZAR SISTEMAS DE MONITOREO DE DEGRADACION ECOSISTEMICA OPERACIONALES QUE PERMITAN LA ESTIMACION RAPIDA Y EXACTA DE LA DEFORESTACION Y DEGRADACION PARA CUMPLIR CON EL MANDATO DE LA CONABIO EN EL MARCO DE LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD NACIONAL, SU CONOCIMIENTO Y USO		
Funciones Principales	1.- COORDINAR LA CONSTRUCCION Y EL MANTENIMIENTO DE UNA RED NACIONAL DE MONITOREO DE LA DEFAUNACION Y DE LA FLORA CON METODOS DE BIOACUSTICO PARA CONTAR CON INFORMACION ACTUALIZADA SOBRE LA CONDICION DE LOS ECOSISTEMAS EN EL PAIS CON EL FIN DE TENER UN SISTEMA COMUNITARIO DE MONITOREO DE ENFERMEDADES ZONOTICAS Y DE DEGRADACION ECOSISTEMICA (SIPECAM: SISTEMA DE SITIOS PERMANENTES DE CALIBRACION Y MONITOREO). 2.- CONDUCIR LA GENERACION DE MAPAS Y ESTADISTICAS DE CAMBIO DE USO DE SUELO CON EL SISTEMA MADMEX CON EL FIN DE CONTAR CON INFORMACION AL NIVEL NACIONAL ACTUALIZADA DE LA MAGNITUD DE CAMBIOS DE COBERTURA DE SUELO. 3.- DIRIGIR LA CREACION DE TECNOLOGIA DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE DIVERSOS SENSORES CON BASE EN APRENDIZAJE PROFUNDA Y DE MAQUINAS (INTELIGENCIA ARTIFICIAL), CON EL FIN DE CONTAR CON UN SISTEMA ROBUSTO QUE PERMITE EL ANALISIS PUNTUAL DE DATOS DE SENSORES DESPLEGADOS EN EL CAMPO. 4.- COLABORAR EN LA CREACION DE UNA COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS ESTATALES CON EL FIN DE EVITAR REDUNDANCIAS Y DE PROMOVER EL USO COSTO-EFICIENTE DE LOS RECURSOS FEDERALES, ESTATALES E INTERNACIONALES PARA CONTAR CON UNA BASE DE DATOS QUE PERMITE UN ANALISIS PUNTUAL. 5.- ATENDER LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.		

Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	COMPUTACION E INFORMATICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	GEOGRAFIA
	Experiencia Laboral	8 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	GEOGRAFIA
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	CIENCIAS DEL ESPACIO
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES
	Habilidades Gerenciales	1.- DIRECCION Y GERENCIA 2.- VISION ESTRATEGICA 3.- ENFOQUE A RESULTADOS	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: SI	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	COORDINACION TECNICA DE PROGRAMAS Y ASUNTOS ESTRATEGICOS EN LAS ORES		
Código de Puesto	16-114-1-M1C022P-0000136-E-C-D		
Nivel Administrativo	M31 Dirección de Area	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$90,493 (Noventa mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	UNIDAD COORDINADORA DE OFICINAS DE REPRESENTACION Y GESTION TERRITORIAL		
Objetivo	ORGANIZAR LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN MATERIA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA MEDIANTE LAS OFICINAS DE REPRESENTACION EN LOS ESTADOS (ORES).		
Funciones Principales	1.- PROPONER Y COORDINAR CON LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS OFICINAS DE REPRESENTACION EN LOS ESTADOS (ORES) LOS PROGRAMAS ESTRATEGICOS EN MATERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES, A FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSERVACION AMBIENTAL Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN POLITICA AMBIENTAL. 2.- COORDINAR LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES ESTRATEGICAS QUE SE EFECTUEN CON LAS ORES CUMPLIENDO CON LOS INDICADORES ESTRATEGICOS PARA SU IMPLEMENTACION, CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS Y CONTRIBUIR EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. 3.- PROMOVER Y COORDINAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACCIONES ESTRATEGICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CON EL SECTOR PRIVADO, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, NIVELES DE GOBIERNO, ENTRE OTROS, A FIN DE CONTRIBUIR EN LA POLITICA AMBIENTAL. 4.- PROPONER A LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL, SUPERVISION Y EVALUACION DE METAS ESTRATEGICAS EN CUANTO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PRIORITARIAS DE LAS ORES, CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LA PERTINENCIA DE LAS ACCIONES.		

	5.- COORDINAR LA ELABORACION DE INFORMES Y REPORTES ESTRATEGICOS PARA DAR SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO LAS POLITICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O PROGRAMAS PRIORITARIOS, CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON ELEMENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES. 6.- DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LAS ORES EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y ACCIONES PRIORITARIOS. 7.- PROMOVER LA EVALUACION DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS, A FIN DE DETERMINAR LA PERTINENCIA DE LAS ACCIONES. 8.- COORDINAR LA PARTICIPACION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEBAN CONCURRIR, PARA LA CONSTRUCCION DE PROGRAMAS PRIORITARIOS, CON EL PROPOSITO DE SU FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION 9.- PROMOVER ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA GESTION DE PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES EN LAS ORES, CON EL OBJETIVO DE FACILITAR SU EJECUCION. 10.- PROPONER LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO METODOLOGIAS Y LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PRIORITARIAS, QUE PERMITA CONTAR CON HERRAMIENTAS PARA IDENTIFICAR POSIBLES AREAS DE MEJORA Y DE TOMA DE DECISION. 11.- ESTABLECER MECANISMOS PARA LA RECOPIACION DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PRIORITARIAS, CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACION. 12.- PARTICIPAR EN LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA CON EL SECTOR PRIVADO Y DEMAS ACTORES RELEVANTES, PARA CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE LOS ACUERDOS REALIZADOS. 13.- COORDINAR LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA INSTITUCIONALIZACION DE MANERA TRANSVERSAL DE LA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GENERO, EN LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO OFICINAS DE REPRESENTACION EN LOS ESTADOS (ORES), QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER EL CICLO DE LA POLITICA PUBLICA Y QUE LA CULTURA INSTITUCIONAL SE INCORPORE LA PERSPECTIVA, GARANTIZANDO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS. 14.- COORDINAR LA INSTRUMENTACION DE ACCIONES QUE DETERMINE LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CIENCIAS
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS SOCIALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	POLITICAS PUBLICAS
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	GOBIERNO Y ASUNTOS PUBLICOS

		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION PUBLICA
		EDUCACION Y HUMANIDADES	RELACIONES INTERNACIONALES
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA AMBIENTAL
	Experiencia Laboral	6 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS SOCIALES	RELACIONES PUBLICAS
		CIENCIAS ECONOMICAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS ECONOMICAS	CONTABILIDAD
		CIENCIAS ECONOMICAS	EVALUACION
		CIENCIAS ECONOMICAS	APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA GENERAL
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	ADMINISTRACION DE PROYECTOS
	Habilidades Gerenciales	1.- NEGOCIACION 2.- ORIENTACION A RESULTADOS 3.- VISION ESTRATEGICA	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: SI	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	DIRECTOR DE CONSULTA		
Código de Puesto	16-112-1-M1C017P-0000084-E-C-P		
Nivel Administrativo	M11 Dirección de Area	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$ 66,362 (Sesenta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS		
Objetivo	PROPONER Y COORDINAR LA ESTRATEGIA DE LOS APOYOS TECNICO-JURIDICOS PARA LA INTEGRACION DE LOS INSTRUMENTOS DE REGULACION QUE PERMITAN ESTABLECER LA CERTEZA JURIDICA PARA LA INTERACCION ARMONICA DE LA SOCIEDAD CON EL MEDIO AMBIENTE Y EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA, SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS.		
Funciones Principales	1.- COORDINAR Y PROPONER LA APLICACION DE LOS ESQUEMAS METODOLOGICOS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS JURIDICOS INTEGRALES A FIN DE APOYAR LA MEJORA DE LA REGULACION AMBIENTAL Y EL DISEÑO JURIDICO DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS DE POLITICA AMBIENTAL EN MATERIA INTERNACIONAL ASI COMO PROPONER LOS CRITERIOS DE INTERPRETACION DEL MARCO NORMATIVO AMBIENTAL INTERNACIONAL. 2.- CONDUCIR LOS PROCESOS DE VINCULACION INSTITUCIONAL PARA RECABAR E INTEGRAR LA INFORMACION QUE PERMITA EFECTUAR LA HOMOLOGACION DE LOS INSTRUMENTOS DE REGULACION Y PARTICIPACION INTERNACIONAL VINCULADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. 3.- ASIGNAR Y COORDINAR LOS TRABAJOS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DE PROSPECTIVA LEGISLATIVA A PARTIR DE FUENTES REALES Y DE DERECHO COMPARADO PARA PROPONER ALTERNATIVAS REGULATORIAS QUE REFUERZEN LA LEGISLACION AMBIENTAL.		

	4.- COORDINAR LOS GRUPOS DE TRABAJO INTER E INTRA INSTITUCIONALES EN DONDE SE ANALICE Y DISEÑE LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INSTRUMENTOS DE HOMOLOGACION DE LA REGULACION AMBIENTAL INTERNACIONAL. 5.- CONDUCIR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS DE INTEGRACION Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INSTRUMENTOS DE HOMOLOGACION DE LA REGULACION AMBIENTAL INTERNACIONAL ASI COMO DE LOS PROTOCOLOS DE ADHESION A ORGANISMOS INTERNACIONALES. 6.- PROVEER LA TECNICA JURIDICA Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y CERTEZA JURIDICA EN LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INSTRUMENTOS DE HOMOLOGACION DE LA REGULACION AMBIENTAL INTERNACIONAL. 7.- DISEÑAR Y SUPERVISAR UN SISTEMA DE INFORMACION QUE PERMITA DAR SEGUIMIENTO A LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE LOS INSTRUMENTOS DE HOMOLOGACION DE LA REGULACION AMBIENTAL INTERNACIONAL. 8.- INSTRUIR Y VERIFICAR LA INTEGRACION ADECUADA DE LOS EXPEDIENTES PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROYECTOS DE LOS INSTRUMENTOS DE HOMOLOGACION DE LA REGULACION AMBIENTAL INTERNACIONAL. 9.- REVISAR EL PROYECTO DE CONTESTACION QUE DEBA PROPORCIONARSE A LAS SOLICITUDES DE INFORMACION PLANTEADAS POR LA CIUDADANIA. 10.- VERIFICAR LA INTEGRACION Y CERTIFICACION DE DOCUMENTOS QUE DEBA SER PROPORCIONADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES. 11.- SANCIONAR EL SENTIDO Y SUSTENTO JURIDICO DE LA CONTESTACION QUE DEBA PROPORCIONARSE A LAS CONSULTAS JURIDICAS PLANTEADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA, SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS. 12.- ASIGNAR Y GESTIONAR LA INSERCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS DE REGULACION O DE APLICACION QUE DEBAN PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES. 13.- CONTROLAR LOS TRABAJOS DE COMPILACION JURIDICA AMBIENTAL Y RELACIONADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARIA		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	RELACIONES INTERNACIONALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		EDUCACION Y HUMANIDADES	RELACIONES INTERNACIONALES
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	PESCA
	Experiencia Laboral	6 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL
		INVESTIGACION APLICADA	CIENCIAS AMBIENTALES Y CONTAMINACION AMBIENTAL
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		ECOLOGIA	MEDIO AMBIENTE

		CIENCIAS AGRARIAS	PECES Y FAUNA SILVESTRE
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	OCEANOGRAFIA
		SOCIOLOGIA	PROBLEMAS INTERNACIONALES
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	1.- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION 2.- ENFOQUE A RESULTADOS 3.- INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO		
Código de Puesto	16-112-1-M1C017P-0000097-E-C-P		
Nivel Administrativo	N33 Subdirección de Area	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$64,854 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS		
Objetivo	EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL ASI COMO PROPONER Y CONDUCIR LA ESTRATEGIA DE LA DEFENSA JURIDICO-LITIGIOSA DE LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO QUE LA SECRETARIA SEA PARTE.		
Funciones Principales	1.- COORDINAR LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JURIDICAS EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES A FIN DE QUE LOS ACTOS DE LA SECRETARIA ESTEN APEGADOS A DERECHO. 2.- COORDINAR Y VALIDAR LA CONTESTACION FUNDADA Y MOTIVADA QUE DEBA PROPORCIONARSE A LAS SOLICITUDES DE INFORMACION PLANTEADAS POR LA CIUDADANIA. 3.- ORDENAR LA INTEGRACION Y CERTIFICACION DE DOCUMENTOS QUE DEBA SER PROPORCIONADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES. 4.- PROPONER LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS JURIDICOS QUE PERMITAN SUBSTANCIAR ADECUADAMENTE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS. 5.- DISEÑAR Y CONTROLAR LOS METODOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA RECABAR E INTEGRAR LA INFORMACION QUE PERMITA PRESENTAR LA DEFENSA JURIDICA DE LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS. 6.- DETERMINAR Y PROPONER LAS ACCIONES PARA DEFENDER LOS INTERESES DE LA SECRETARIA EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 7.- VIGILAR LAS ETAPAS PROCESALES DE LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS PARA QUE LA DEFENSA JURIDICA SE DESARROLLE CONFORME A LOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS DE LEY. 8.- PROMOVER LO QUE CORRESPONDA EN CADA PROCESO CONTENCIOSO DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR LAS LEYES PARA DEFENDER EL INTERES JURIDICO DE LA SECRETARIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 9.- ADMINISTRAR EL SISTEMA DE INFORMACION Y CONTROL DE PROCESOS QUE PERMITA DAR SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS ASI COMO INFORMAR OPORTUNAMENTE EL ESTADO PROCESAL A LAS AUTORIDADES SUPERIORES. 10.- SANCIONAR LA CONTESTACION FUNDADA Y MOTIVADA QUE DEBA PROPORCIONARSE A LAS CONSULTAS JURIDICAS PLANTEADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA, SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS. 11.- INSTRUIR LA INTEGRACION ADECUADA DE LOS EXPEDIENTES PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.		

Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
	Experiencia Laboral	3 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	ORGANIZACION JURIDICA
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	TEORIA Y METODOS GENERALES
	Habilidades Gerenciales	1.- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION 2.- ENFOQUE A RESULTADOS 3.- INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL		
Código de Puesto	16-128-1-M1C012P-0000075-E-C-D		
Nivel Administrativo	N11 Subdirección De Area	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$39,078 (Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 m.n.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CHIHUAHUA
Adscripción	OFICINA DE REPRESENTACION EN CHIHUAHUA		
Objetivo	SUPERVISAR EL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, DICTAMENES, RESOLUCIONES Y REGISTROS EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE REPRESENTACION, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL A EN EL ESTADO.		
Funciones Principales	1.- EVALUAR LOS ESTUDIOS DE RIESGOS AMBIENTALES QUE PRESENTEN LOS RESPONSABLES DE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RIESGOSAS EN ESTABLECIMIENTOS EN OPERACION, ASI COMO LOS PROGRAMAS DE CONTINGENCIA AMBIENTAL, PARA LA TOMA DE DECISIONES. 2.- REVISAR LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS PARA LA RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, REUSO, TRATAMIENTO, RECICLAJE, INCINERACION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS. 3.- PARTICIPAR EN LA TRAMITACION Y REVISION DE LA DOCUMENTACION RELATIVA AL CONTROL ADMINISTRATIVO PARA LAS AUTORIZACIONES Y DICTAMENES DE IMPACTO AMBIENTAL EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS. 4.- EVALUAR LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS VIGENTES. 5.- DIFUNDIR Y APLICAR LAS POLITICAS DE GESTION PARA LA CALIDAD DEL AIRE Y MANEJO SUSTENTABLE DE CUENCAS ATMOSFERICAS Y SOBRE MATERIALES, SUSTANCIAS, RESIDUOS PELIGROSOS Y ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS.		

	6.- FORMULAR PROPUESTAS DE APLICACION DE INSTRUMENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE MODERNIZACIÓN DE LA REGULACIÓN Y MANEJO SUSTENTABLE DE LAS CUENCAS ATMOSFÉRICAS. 7.- CONTROLAR LOS AVANCES DE ABATIMIENTO DE EMISIONES Y DESCARGAS CONTAMINANTES AL AIRE Y PROPONER LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LAS CUENCAS ATMOSFÉRICAS, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 8.- INTEGRAR UN PLAN DE DESARROLLO REGIONAL APLICANDO LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE FOMENTO A LA POLÍTICA AMBIENTAL PARA INVOLUCRAR A LOS DIFERENTES GRUPOS SOCIALES DE LA REGIÓN. 9.- ATENDER LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	COMPUTACION E INFORMATICA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	OCEANOGRAFIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION PUBLICA
		EDUCACION Y HUMANIDADES	COMPUTACION E INFORMATICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	AGRONOMIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ARQUITECTURA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	COMPUTACION E INFORMATICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	OCEANOGRAFIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA AMBIENTAL
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	CIENCIAS FORESTALES
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
	Experiencia Laboral	3 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS AGRARIAS	CIENCIA FORESTAL
		CIENCIAS ECONOMICAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE

		ANTROPOLOGIA	ANTROPOLOGIA SOCIAL
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA SECTORIAL
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA GENERAL
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIA POLITICA	CIENCIAS POLITICAS
		ECOLOGIA	MEDIO AMBIENTE
	Habilidades Gerenciales	1.- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION 2.- ENFOQUE A RESULTADOS 3.- INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: SI	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS EN MARES Y COSTAS		
Código de Puesto	16-416-1-M1C012P-0000057-E-C-D		
Nivel Administrativo	N11 Subdirección de Area	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$39,078 (Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 m.n.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION Y GESTION DE MARES Y COSTAS		
Objetivo	FOMENTAR INSTRUMENTOS, NORMATIVA Y ACCIONES DE COLABORACION Y COOPERACION, QUE IMPULSEN ACTIVIDADES ECONOMICAS Y MODELOS DE DESARROLLO QUE CONTRIBUYAN AL MANEJO SUSTENTABLE, CONSERVACION Y RESTAURACION COSTERA Y MARINA.		
Funciones Principales	1.- DESARROLLAR INSTRUMENTOS QUE PROMUEVAN LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS SUSTENTABLES EN MARES Y COSTAS, E INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO EN PROYECTOS, MODELOS DE DESARROLLO Y OPORTUNIDADES ECONOMICAS QUE CONTRIBUYAN AL MANEJO SUSTENTABLE, CONSERVACION Y RESTAURACION COSTERA Y MARINA, EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS. 2.- PARTICIPAR CON EL SECTOR AMBIENTAL, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y CON LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN LA ELABORACION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS SUSTENTABLES EN ECOSISTEMAS MARINOS Y COSTEROS. 3.- INSTRUMENTAR ACCIONES PARA EL ANALISIS Y ESQUEMAS DE APLICACION DE INSTRUMENTOS DE POLITICA PUBLICA Y NORMATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE GOBERNANZA AMBIENTAL, MECANISMOS DE COLABORACION Y COOPERACION CON AUTORIDADES Y OTROS SECTORES, Y MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA QUE INTEGREN A LAS COMUNIDADES EN LA TOMA DE DECISIONES, SOBRE EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS MARINOS Y COSTEROS QUE PROMUEVAN EL MANEJO SUSTENTABLE, COMUNITARIO E INTEGRAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y COSTERO. 4.- FORMULAR ESTRATEGIAS QUE IMPULSEN FORMAS DE COLABORACION CON LAS COMUNIDADES COSTERAS Y ORGANIZACIONES LOCALES, PARA LA CREACION DE COMPETENCIAS Y CAPACIDADES EN EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE ECOSISTEMAS MARINOS Y COSTEROS A FIN DE FOMENTAR LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN SU CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE.		

	5.- COADYUVAR EN LAS ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PROBLEMATICAS AMBIENTALES EN MARES Y COSTAS, QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACION DE ESPECIES MARINAS Y ECOSISTEMAS MARINOS Y COSTEROS, Y PROPONER LA SUSCRIPCION DE ACUERDOS QUE IMPULSEN ACTIVIDADES ECONOMICAS EN MARES Y COSTAS, CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACION, DE EDUCACION SUPERIOR Y CON LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE FOMENTO AMBIENTAL EN LAS MATERIAS DE USO Y MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS MARINOS Y COSTEROS. 6.- ELABORAR LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACION, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. 7.- ATENDER LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	OCEANOGRAFIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CIENCIAS
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	HUMANIDADES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	RESTAURACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	POLITICA Y GESTION SOCIAL
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA AMBIENTAL
	Experiencia Laboral	3 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		ECOLOGIA	TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA DE MATERIALES
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	PROCESOS TECNOLOGICOS
		DEMOGRAFIA	CARACTERISTICAS DE LA POBLACION
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		SOCIOLOGIA	GRUPOS SOCIALES
		INVESTIGACION APLICADA	CIENCIAS AMBIENTALES Y CONTAMINACION AMBIENTAL
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	ANALISIS INSTRUMENTAL
	Habilidades Gerenciales	1.- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION 2.- ENFOQUE A RESULTADOS 3.- PLANEACION ESTRATEGICA	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: SI	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE		
Código de Puesto	16-138-1-M1C014P-0000079-E-C-D		
Nivel Administrativo	O21 Jefatura de Departamento	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$27,795 (Veintisiete mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	NAYARIT
Adscripción	OFICINA DE REPRESENTACION EN NAYARIT		

Objetivo	DESARROLLAR LAS ACCIONES DE LA OFICINA DE REPRESENTACION PARA EL ORDENAMIENTO, USO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR, MEDIANTE LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA, CON EL FIN DE OTORGAR A LOS PROMOVENTES LOS PERMISOS, TRABAJOS DE DELIMITACION, DESLINDE, ZONIFICACION, EQUIPAMIENTO Y CONTROL.		
Funciones Principales	1.- INSTRUMENTAR Y VERIFICAR LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD QUE EMITAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, PARA EL USO, ADMINISTRACION, APROVECHAMIENTO Y CONSERVACION DE LOS BIENES NACIONALES Y AMBIENTES COSTEROS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA. 2.- DESARROLLAR ESTUDIOS PARA LA DICTAMINAR LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE SE PRETENDAN REALIZAR EN LOS BIENES NACIONALES O EN AMBIENTES COSTEROS. 3.- FORMULAR LOS PREDICTAMENES DE ANALISIS DE LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN LOS PROMOVENTES PARA SU ATENCION. 4.- FORMULAR LOS PREDICTAMENES PARA SUSCRIBIR, REVOCAR Y DECLARAR LA EXTINCION DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y ASIGNACIONES SOBRE EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR. 5.- ACTUALIZAR EL INVENTARIO, CATALOGO Y CONTROL DE LOS BIENES NACIONALES Y AMBIENTES COSTEROS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, CON EL FIN DE CONTAR CON INFORMACION VIGENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES. 6.- ELABORAR LAS SOLICITUDES PARA LA REALIZACION DE AVALUOS DE LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS. 7.- APLICAR LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS, DE CARACTER TECNICO QUE EMITAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES PARA LA LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS COSTERAS. 8.- DESARROLLAR LAS ACCIONES PARA LA DIFUSION DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA CONSERVACION, RESTAURACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, PLAYAS MARITIMAS Y TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA. 9.- ATENDER LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	GEOMATICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION PUBLICA
		EDUCACION Y HUMANIDADES	ANTROPOLOGIA
		EDUCACION Y HUMANIDADES	ARQUITECTURA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	AGRONOMIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ARQUITECTURA

		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA CIVIL
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	OCEANOGRAFIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	QUIMICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	TOPOGRAFIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	QUIMICA
		CIENCIAS DE LA SALUD	QUIMICA
		CIENCIAS DE LA SALUD	ODONTOLOGIA
		2 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	GEODESIA
		CIENCIAS ECONOMICAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA GENERAL
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIA POLITICA	CIENCIAS POLITICAS
		CIENCIAS MEDICAS	PATOLOGIA
		SOCIOLOGIA	SOCIOLOGIA GENERAL
		INVESTIGACION APLICADA	CIENCIAS AMBIENTALES Y CONTAMINACION AMBIENTAL
		ECOLOGIA	MEDIO AMBIENTE
		FISICA	ACUSTICA
	Habilidades Gerenciales	1.- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION 2.- ENFOQUE A RESULTADOS 3.- INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: SI	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION		
Código de Puesto	16-141-1-M1C014P-0000059-E-C-S		
Nivel Administrativo	O21 Jefatura de Departamento	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$27,795 (Veintisiete mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	PUEBLA
Adscripción	OFICINA DE REPRESENTACION EN PUEBLA		
Objetivo	GESTIONAR LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS, FINANCIEROS, TECNOLOGICOS, Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA OPERACION DE LA OFICINA DE REPRESENTACION, DANDO CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO APLICABLE.		
Funciones Principales	1.- ANALIZAR E INTEGRAR LA DOCUMENTACION E INFORMES DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, ASI COMO EJERCER EL PRESUPUESTO CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA Y TRAMITAR PARA SU AUTORIZACION LAS MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS. 2.- OPERAR EL SISTEMA INTERNO DE CONTABILIDAD PARA DETERMINAR EL COSTO DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DE LAS AREAS QUE INTEGRAN LA OFICINA DE REPRESENTACION, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.		

	3.- ANALIZAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE LAS AREAS ADSCRITAS A LA OFICINA DE REPRESENTACION, PARA DETECTAR DESVIACIONES Y PROPONER MEDIDAS CORRECTIVAS, ASI COMO LLEVAR EL CONTROL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR PARTIDA Y PROYECTO. 4.- FORMULAR Y TRAMITAR LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS EN EL SIAFF, ASI COMO ENCARGARSE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO. 5.- EFECTUAR EL PAGO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES, DE ACUERDO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA OPERACION DE LA OFICINA DE REPRESENTACION. 6.- REPRESENTAR A LA OFICINA DE REPRESENTACION ANTE LA COMISION LOCAL MIXTA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO, PARA CONTROLAR Y DAR SEGUIMIENTO DE LOS RECORRIDOS QUE SE EFECTUEN EN LOS CENTROS DE TRABAJO. 7.- GESTIONAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TECNOLOGICOS, A TRAVES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE PARA LA OPERACION DE LA OFICINA DE REPRESENTACION. 8.- DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, PARA LA OPERACION DE LA OFICINA DE REPRESENTACION. 9.- ATENDER LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	COMPUTACION E INFORMATICA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ARQUITECTURA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	PSICOLOGIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION PUBLICA
		EDUCACION Y HUMANIDADES	PSICOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ARQUITECTURA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FINANZAS
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		CIENCIAS DE LA SALUD	VETERINARIA Y ZOOTECNIA
	Experiencia Laboral	2 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS ECONOMICAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS ECONOMICAS	POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES

		CIENCIAS ECONOMICAS	CONTABILIDAD
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA GENERAL
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		PEDAGOGIA	TEORIA Y METODOS EDUCATIVOS
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	1.- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION 2.- ENFOQUE A RESULTADOS 2.- INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: SI	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	ANALISTA TECNICO AMBIENTAL DE EVALUACION DE PROYECTOS HIDROELECTRICOS		
Código de Puesto	16-617-1-E1C011P-0000139-E-C-D		
Nivel Administrativo	P23 ENLACE	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$21,961 (Veintiún mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL		
Objetivo	APOYAR EN EL ANALISIS Y ELABORACION DE PROPUESTAS DE RESPUESTA DE INFORMES PREVENTIVOS, MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y DOCUMENTOS TECNICOS UNIFICADOS DE LOS PROYECTOS HIDROELECTRICOS DE COMPETENCIA FEDERAL, ASI COMO ASUNTOS DERIVADOS DE DICHOS PROYECTOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE.		
Funciones Principales	1.- APOYAR EN LA APLICACION DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLITICA GENERAL SOBRE EL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, EN MATERIA DE PROYECTOS HIDROELECTRICOS DE AGUAS INTERIORES PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE 2.- APOYAR EN LA APLICACION DE POLITICAS DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACION DE PROYECTOS HIDROELECTRICOS DE AGUAS INTERIORES. 3.- REALIZAR LA EVALUACION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y DOCUMENTOS TECNICOS UNIFICADOS DE LOS PROYECTOS HIDROELECTRICOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS TIEMPOS QUE MARCA LA NORMATIVIDAD APLICABLE. 4.- REALIZAR LAS VISITAS DE CAMPO QUE SE REQUIERAN PARA EL ANALISIS Y EVALUACION DE LOS PROYECTOS HIDROELECTRICOS Y CORROBORAR QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS MISMOS SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS. 5.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PRESENTADA PARA REALIZAR LAS PROPUESTAS DE RESOLUCION DE LOS PROYECTOS HIDROELECTRICOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. 6.- APOYAR EN LA ELABORACION DE PROPUESTAS DE RESOLUCION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS EVALUADOS, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS HIDROELECTRICOS PARA QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EMITA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ESTEN DEBIDAMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS.		

	7.- NOTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INFORMES PREVENTIVOS DE LOS PROYECTOS HIDROELECTRICOS PARA DAR ATENCION A LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A FIN DE CONTRIBUIR A LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE. 8.- APOYAR EN EL ANALISIS DE LOS INFORMES PREVENTIVOS DE LOS PROYECTOS HIDROELECTRICOS, PARA QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EMITA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTEN DEBIDAMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS. 9.- ANALIZAR LAS SOLICITUDES DE LA MODIFICACION DE LOS PROYECTOS HIDROELECTRICOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO APLICABLE. 10.- ANALIZAR LAS SOLICITUDES DE EXENCION DE LA PRESENTACION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS HIDROELECTRICOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. 11.- APOYAR EN EL PROCESO DE CONSULTA PUBLICA CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS HIDROELECTRICOS, PARA PROPICIAR LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. 12.- APOYAR EN LA ELABORACION DE LA PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE SEGUROS Y GARANTIAS EN LAS AUTORIZACIONES DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS HIDROELECTRICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. 13.- APOYAR EN LA ELABORACION DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, PARA LA PRESENTACION DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LOS ESTUDIOS DE RIESGO DE PROYECTOS HIDROELECTRICOS. 14.- APOYAR EN EL REGISTRO DE LOS ACUERDOS DE LAS REUNIONES TECNICAS DE TRABAJO PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS TECNICOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS HIDROELECTRICOS. 15.- APOYAR EN EL ANALISIS DE LA INFORMACION INGRESADA PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACION, PRORROGA DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES DE LOS PROYECTOS HIDROELECTRICOS. 16.- ATENDER LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	GEOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	HIDROLOGIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	OCEANOGRAFIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	DESARROLLO AGROPECUARIO
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
	Experiencia Laboral	1 año de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	CIENCIAS DEL SUELO (EDAFOLOGIA)

		CIENCIAS AGRARIAS	PECES Y FAUNA SILVESTRE
		CIENCIAS AGRARIAS	CIENCIA FORESTAL
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA ENERGET
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA QUIMICAS
		GEOGRAFIA	GEOGRAFIA REGIONAL
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	INGENIERIA AMBIENTAL
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)
	Habilidades Gerenciales	1.- ENFOQUE A RESULTADOS 2.- MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y PLANEACION AMBIENTAL 3.- PLANEACION ESTRATEGICA	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: SI	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	ENLACE DE DICTAMINACION Y SUPERVISION FORESTAL EN GUACHOCHI		
Código de Puesto	16-128-1-E1C008P-0000066-E-C-D		
Nivel Administrativo	P13 Enlace	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$16,701 (Dieciséis mil setecientos un pesos 00/100 m.n.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	Sede	CHIHUAHUA
Adscripción	OFICINA DE REPRESENTACION EN CHIHUAHUA		
Objetivo	REVISAR EXPEDIENTES TECNICOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, PARA LA DICTAMINACION DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN EL ESTADO		
Funciones Principales	1.- RECIIBIR Y REGISTRAR PROGRAMAS DE MANEJO FORESTAL, PARA EL CONTROL DE INFORMACION INTERNA DE LA INSTITUCION 2.- DICTAMINAR TECNICAMENTE LOS PROGRAMAS DE MANEJO FORESTAL, PARA PROCURAR EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES 3.- TURNAR LOS PROGRAMAS DE MANEJO FORESTAL A LA UNIDAD JURIDICA, PARA REVISION Y DICTAMEN JURIDICO 4.- PROMOVER LA CULTURA FORESTAL, PARA LOGRAR LA PARTICIPACION CIUDADANA EN ACTIVIDADES DE PROTECCION CONSERVACION Y FOMENTO DE LOS RECURSOS NATURALES 5.- CONCERTAR CON OTRAS INSTITUCIONES DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA CONSERVACION, RESTAURACION Y FOMENTO DE LOS RECURSOS NATURALES 6.- REVISAR E INSCRIBIR LOS PROGRAMAS EN EL REGISTRO NACIONAL FORESTAL, PARA QUE LOS PRODUCTORES CUMPLAN CON LA LEY CONTRIBUYENDO A UN MEJOR APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	CIENCIAS FORESTALES
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA

	Experiencia Laboral	2 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	CIENCIAS DEL SUELO (EDAFOLOGIA)
		CIENCIAS AGRARIAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS AGRARIAS	CIENCIA FORESTAL
	Habilidades Gerenciales	1.- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION 2.- ENFOQUE A RESULTADOS 3.- INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

BASES DE PARTICIPACION

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS) a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal (RLSPCAPF) y al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, (Disposiciones).

1a. REQUISITOS DE PARTICIPACION.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y los establecidos en las presentes bases de participación. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales señalados en el Artículo 21 de la LSPCAPF:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo

De igual forma, se deberán presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En el caso de personas servidoras públicas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que se encuentren ubicadas en los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

...

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Finalmente, se solicita a las personas participantes que antes de realizar su inscripción al concurso verifiquen las carreras genéricas específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal.

2a. DOCUMENTACION REQUERIDA.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, disponibles en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (Trabajaen).

Cuando le sea solicitado, las personas candidatas deberán remitir, en formato PDF y dentro de una carpeta comprimida, los documentos originales o copias certificadas debidamente escaneados y legibles. Asimismo, deberán exhibir los documentos originales y entregar copia simple de cada archivo digital enviado, conforme a la fecha, hora y términos notificados a través del Centro de Mensajes de Trabajaen, el cual se establece como medio oficial de comunicación con las personas candidatas para efectos de su participación en el proceso de selección.

Los documentos escaneados se remitirán por medios electrónicos a los correos que le sean indicados en el mensaje que se envíe para tal efecto. La carpeta comprimida deberá nombrarla con el folio de participación y nombre completo de la persona candidata, y deberá apegarse a lo siguiente:

- Escaneado individual de cada documento original en formato PDF, en resolución media, preferentemente a color.
- No se aceptarán fotografías de documentos guardadas en formato PDF.
- Si el documento tiene información por ambos lados, el escaneo debe incluir ambas caras.
- Debe ser perfectamente legible y visualizarse completo.
- Idéntico al documento original.

No será válida, y será motivo de descarte, la entrega de cualquier documento o archivo electrónico que no cumpla con las características indicadas en el párrafo anterior.

La documentación deberá entregarse en el orden siguiente:

1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
2. Formato del Currículum Vitae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx, en el que se detalle la experiencia y el mérito.
3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).
4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda.
5. Comprobante de domicilio (recibos de luz, agua, impuesto predial o teléfono fijo). No mayor a tres meses de vigencia de haberse expedido.
6. Currículum Vitae actualizado preferentemente con fotografía digital, máximo 3 cuartillas (distinto al de Trabajaen), con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones desempeñadas y periodo en el cual laboró para cada puesto ocupado.
7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. Conforme lo establecido en el artículo 221 de las Disposiciones, se determina lo siguiente:

- En los casos en que el requisito académico sea nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se aceptará título registrado ante la SEP o cédula profesional del grado de Maestría o Doctorado, en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la SEP, y que se encuentre contenido en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

- Se tendrá por cubierta la calidad de "Terminado o Pasante", presentando: Carta de Pasante expedida por la institución educativa de procedencia o por la SEP, o el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

- Para el caso de que el perfil del puesto solicite nivel "Preparatoria o Bachillerato" en el grado de avance titulado o terminado o pasante, se aceptará el Certificado de terminación de estudios emitido por la institución educativa.

- En el caso de estudios realizados en el extranjero, deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial que expida la SEP. Lo anterior de conformidad con el artículo 221 de las Disposiciones.

- Para el caso de los puestos cuyo perfil indique nivel de Bachillerato, se asumirá como cubierto el perfil si el aspirante demuestra mediante Constancia de estudios, Carta de pasantía y/o Título de nivel Licenciatura que cuenta con un nivel superior al requerido en el perfil sin necesidad de requerir copia del Certificado de Bachillerato.

- Se aceptará constancia expedida por la institución educativa que acredite que el Certificado de bachillerato se encuentra en proceso de expedición, la cual deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, sello, nombre completo de la persona interesada, datos académicos, nombre, cargo y firma de la persona responsable de emitir el documento y la fecha de entrega del Certificado.

- Cuando el requisito académico señale Carrera Técnica o Comercial, o Técnico Superior Universitario, se tendrá por cubierto dicho requisito con la presentación del título o cédula en las carreras solicitadas o bien presentando el Título o Cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones, del nivel de Licenciatura en las mismas carreras que solicita el perfil del puesto vacante.

- Cuando el perfil de puesto solicite nivel Licenciatura en el grado Titulado, se aceptarán las constancias expedidas por las instituciones educativas donde se especifique que el Título de Licenciatura y/o Maestría correspondientes se encuentren en trámite, con una vigencia máxima de un año a la fecha de publicación del concurso, entendiéndose que la persona ha finalizado totalmente el proceso respectivo a la titulación, dicha constancia deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, nombre completo de la persona interesada, datos académicos y nombre y cargo de la persona responsable de emitir el documento.

8. Cédula de datos fiscales, obtenida desde el portal del SAT, en el siguiente vínculo https://www.cloudb.sat.gob.mx/datos_fiscales/ o Constancia de Situación Fiscal.
9. Clave Unica de Registro de Población (CURP).
10. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, para hombres de 40 años o menos.
11. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia.

Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto sujeto a concurso, se considerarán las evidencias que acrediten la fecha de inicio y la fecha de término de los puestos que manifestó en su currículum registrado en Trabajaen al momento de su inscripción, ya que la revisión se hará con base en dicho currículum y sólo se considerarán los empleos que coincidan con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil del puesto sujeto a concurso, por lo que deberá presentar para cada empleo los documentos que comprueben el periodo laborado, desde su inicio hasta su fin; es importante señalar que la razón social que señalen dichos documentos deberá coincidir con la denominación de la empresa o institución para la cual laboró, para lo cual se aceptarán una o varias constancias de las que se citan a continuación:

- a) Hojas únicas de servicios con firmas y sello de la institución que la expide.
- b) Constancias de nombramiento o Nombramientos, acompañados del último recibo de pago o bien con la Constancia de baja al puesto de cada Nombramiento exhibido.
- c) Expediente electrónico único del ISSSTE con sello digital (<https://oficinavirtual.issste.gob.mx/>).
- d) Constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena original y sello digital. (<http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02025a>).
- e) Constancias de servicio en la que se indique la fecha de inicio y fecha de conclusión de la relación laboral, en papel membretado u oficial, con firmas autógrafas o con cadena digital, y sello.
- f) Cartas o convenio Finiquito, en el que se indique día, mes y año tanto del ingreso como de la baja, puesto(s) desempeñado(s), con firmas autógrafas.
- g) Contratos de prestación de servicios y/o de prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales deberán especificar día, mes y año de inicio y conclusión del servicio prestado, funciones realizadas y firmas autógrafas de quienes intervinieron en el contrato. En caso de terminación anticipada deberá anexar la constancia respectiva.
- h) Recibos de pago en papel membretado u oficial, con datos de la institución o empresa que otorga el pago, nombre de la persona candidata, puesto y periodo de pago. Para comprobar el tiempo laborado con recibos de pago deberá presentar al menos 3 recibos por cada año laborado o 2 si la relación laboral fue menor. Dichos recibos deberán comprobar el inicio y el fin del año o de la relación laboral, por lo que sólo se computarán para el cumplimiento de los años de experiencia los periodos que indiquen los recibos.
- i) Documento denominado: "Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo", o "Declaraciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta" emitidas por el SAT, mismas que deberán indicar periodo laborado, firmas autógrafas y sello de retenedor, en caso de ser electrónico deberá de contener cadena original y sello digital, señalando la actividad realizada así como el concepto.
- j) Constancias de empleo en papel membretado u oficial, preferentemente con sello, las cuales deberán especificar: fecha de expedición, nombre completo de la persona candidata, día, mes y año de ingreso y baja, indicando puesto(s) y/o funciones desempeñadas, con firma autógrafa y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa.
- k) Carta como Becario(a) en papel membretado u oficial, debe incluir fecha de expedición, nombre completo de la persona candidata, día, mes y año de ingreso y baja, indicando funciones desempeñadas, con firma autógrafa y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa. Sólo se aceptará hasta por un máximo de 1 año.
- l) Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acompañada del Historial que contiene la información de la capacitación, el cual podrá obtener accediendo con su usuario y contraseña al portal <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/login/> en el apartado de "Mi historial".
- m) Liberación de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución educativa que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia, sólo se acreditarán 6 meses para servicio social y hasta 6 meses para prácticas profesionales.

Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y/o término del empleo que pretende comprobar no serán válidos, por lo que no se computarán para el cálculo de los años con los que se acredite el cumplimiento del perfil del puesto de que se trate.

Sólo se aceptarán documentos expedidos por Instituciones, empresas, o persona moral que hayan fungido como patrón de la persona candidata, por lo que no se aceptará cualquier documento emitido en forma unilateral por el propio trabajador, así como algún otro documento que no esté enlistado arriba, para acreditar la experiencia laboral requerida.

Asimismo, toda documentación emitida en idioma diferente al español, deberá acompañarse de la traducción respectiva, firmada por la persona candidata.

12. Para realizar la Evaluación de la Valoración al Mérito, las personas candidatas serán evaluadas de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General de Gestión para los Servidores Públicos al Servicio de la Sociedad de la APF disponible en www.trabajaen.gob.mx.

Para lo cual, las personas candidatas podrán presentar las evidencias que, en su caso, acrediten los siguientes elementos:

- **Resultados de la evaluación del desempeño** (de acuerdo con las calificaciones, de las personas servidoras públicas de carrera titulares)
- **Resultados de acciones de capacitación** (a través del promedio de las calificaciones obtenidas por las personas servidoras públicas de carrera titulares)
- **Resultados de procesos de certificación** (a través del número de capacidades profesionales vigentes, obtenidas por las personas servidoras públicas de carrera titulares, en puestos sujetos al SPC)
- **logros** (certificaciones en capacidades profesionales, distintas a las consideradas para el SPC; publicaciones especializadas)
- **Distinciones** (fungir como presidente(a), vicepresidente (a) o integrante fundador(a) de asociaciones u organizaciones no gubernamentales; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción)
- **Reconocimientos o premios** (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos distintos a los concursos del SPC)
- **Actividades destacadas en lo individual** (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo)
- **Otros estudios** (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado)
- **Habla de la Lengua Indígena** Lenguas indígenas / conocimiento de lenguas indígenas.
- **Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente o fromexicana** Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente.
- **Perspectiva de juventudes** Aplicable para aquellas personas cuya edad no sobrepase los 30 años.
- **Persona con discapacidad** Aplicable para aquellas personas que presenten una discapacidad, en los términos señalados en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

La valoración de dichos elementos se realizará de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de Trabajaen.

La presentación de evidencia documental para la sub etapa de valoración de mérito es opcional para las personas candidatas.

13. Escrito bajo protesta de decir verdad, disponible para descarga en la liga electrónica <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/servicio-profesional-de-carrera-dof-2026?idiom=es>, el cual deberá llenar y firmar en caso de cumplir con los requisitos enunciados en el mismo, manifestando:

- a) Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como que la documentación presentada es auténtica.
- b) No haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto(a) a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) No encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) No existe alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses.
- e) No forma parte de algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra institución.
- f) No presta servicios profesionales mediante un contrato por honorarios o desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, Órgano Constitucional Autónomo de carácter estatal o federal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la LSPCAPF, su RLSPCAPF y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso que la persona candidata:

NO se presente a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que le sean señalados a través de su Centro de Mensajes de Trabajaen.

NO presente los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que se le indique, a través de su Centro de Mensajes de Trabajaen.

Que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición o reexpedición de duplicados, o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por las personas aspirantes en Trabajaen o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso, o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y, en su caso, en el lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la SEMARNAT, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

La SEMARNAT mantiene una política de igualdad de oportunidades y sin discriminación por el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravedad y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. REGISTRO DE ASPIRANTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 238 de las Disposiciones, cualquier persona podrá incorporar en Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

La inscripción o el registro de las personas candidatas a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página de Trabajaen, la cual asignará a las personas candidatas un número de folio de participación para el concurso una vez que las mismas hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso del puesto vacante y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el CTS; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de las personas candidatas.

Al momento de que las personas candidatas registren su participación el Sistema de Trabajaen, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su Currículum sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso.

Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

La revisión curricular efectuada a través del filtro curricular de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las personas candidatas deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

REACTIVACION DE FOLIOS: El CTS **NO** autorizó la reactivación de folios por causas imputables a las personas aspirantes.

4a. DESARROLLO DEL CONCURSO Y PRESENTACION DE EVALUACIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del RLSPCAPF, el procedimiento de selección de las personas aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación.

Las etapas se desarrollarán conforme a los siguientes periodos de desahogo:

Etapas	Periodo de desahogo
Publicación de convocatoria	09 de septiembre de 2026
Registro de personas aspirantes y Revisión Curricular	del 09 al 23 de septiembre de 2026
Exámenes de conocimientos	A partir del 28 de septiembre de 2026
Evaluación de habilidades	A partir del 28 de septiembre de 2026
Revisión y evaluación documental	A partir del 28 de septiembre de 2026
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	A partir del 28 de septiembre de 2026
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 28 de septiembre de 2026
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 28 de septiembre de 2026

La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO), a través de la Dirección de Ingreso y Administración de Capital Humano, podrá modificar, dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para el desahogo de cada etapa y subetapa. **Cualquier modificación o comunicación relacionada con el desarrollo del concurso será notificada a las personas aspirantes a través del Centro de Mensajes de Trabajaen, el cual se establece como medio oficial de comunicación para efectos del presente proceso de selección.**

Por lo anterior, **será responsabilidad de las personas aspirantes consultar periódicamente el Centro de Mensajes de Trabajaen** y atender, en su caso, las comunicaciones y notificaciones que se emitan por dicho medio, en las fechas, horarios y términos señalados.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todas las personas aspirantes que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

5a. TEMARIOS.

Los temarios que deben estudiar para los Exámenes de Conocimientos pueden ser consultados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en las siguientes direcciones electrónicas.

Para el examen de Conocimientos Técnicos:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/servicio-profesional-de-carrera-dof-2026?idiom=es>

Para el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal:

<https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/>

Las dudas relacionadas se atenderán conforme lo establecido en la base número 14a. de las presentes Bases de participación.

6a. EVALUACIONES.

La SEMARNAT comunicará a cada persona candidata, a través del Centro de mensajes de Trabajaen, establecido como medio oficial de comunicación, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso. El mensaje de invitación para participar en dichas evaluaciones se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación de conformidad con lo señalado en el artículo 254 de las Disposiciones.

En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo en las oficinas centrales de la Ciudad de México de la SEMARNAT. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si la persona candidata no presenta la documentación requerida.

Sin excepción alguna, serán motivo de descarte, sin responsabilidad para el CTS o para la SEMARNAT, además de los supuestos que se señalen en cada etapa del procedimiento, los siguientes: cuando la persona candidata no se presente en la fecha, lugar y hora señaladas en el mensaje de invitación que reciba por medio de su Centro de Mensajes del portal de Trabajaen; cuando la persona candidata se presente sin los documentos solicitados en dicho mensaje o no estén legibles o estén incompletos o cortados; cuando se presente una vez transcurrido el tiempo de tolerancia señalado en el mensaje de invitación; abandone la sala antes de concluir la evaluación correspondiente; se le sorprenda consultando apuntes o páginas de internet; tomando fotografías o audios de cualquier tipo o reproduciendo por cualquier vía el contenido de la evaluación de que se trate; o bien, no acredite la etapa correspondiente.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplará lo siguiente:

ETAPA DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES:

La SEMARNAT, comunicará a través de Trabajaen por lo menos con dos días hábiles de anticipación a cada persona aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de la subetapa de Exámenes de Conocimientos, la cual constará de dos evaluaciones.

La primera evaluación corresponderá al Examen de conocimientos técnicos del puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 80, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Obtener una calificación menor es motivo de descarte.

Las personas aspirantes que acrediten el Examen de conocimientos técnicos podrán realizar la segunda evaluación, correspondiente al Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal. La calificación obtenida en esta evaluación se promediará con la calificación del Examen de conocimientos técnicos para obtener la calificación de la subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100, un resultado menor a este será motivo de descarte, así como el hecho de no presentarse en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de Trabajaen.

Los resultados aprobatorios del examen de conocimientos técnicos tendrán vigencia de un año, contado a partir de la fecha en la que se den a conocer los resultados en Trabajaen y será sujeto de reconocimiento siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrá replicar el resultado obtenido en el concurso anterior.

La persona candidata deberá solicitar el reconocimiento de la vigencia de la calificación del examen de conocimientos técnicos a través de la cuenta de correo electrónico: ingreso.spc@semarnat.gob.mx, en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso.

El correo mediante el cual se solicite el reconocimiento de la vigencia de este examen, deberá contener el nombre completo y firma de la persona candidata, el nombre del puesto y el folio del concurso en el que está actualmente participando, así como el nombre del puesto, el folio de participación del concurso en el que aprobó el examen de conocimientos técnicos y la fecha de su aplicación.

La persona Secretaria Técnica, verificará que se haya solicitado en el plazo señalado, que contenga la información solicitada y que se trate del mismo temario en ambos puestos. El reconocimiento de la calificación estará condicionado al cumplimiento de lo anterior. En caso de ser procedente se verá reflejada la calificación en el concurso de mérito en Trabajaen.

En caso de no contar con una respuesta respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la subetapa de examen de conocimientos técnicos, las personas aspirantes que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados obtenidos con anterioridad, deberán presentarse a la evaluación el mismo día que el resto de las personas participantes; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento con el artículo 18 fracción II, del RLSPCAPF.

Para el caso del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse nuevamente al examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal cuando hayan obtenido un resultado igual o superior a 70 puntos, dicho resultado será considerado como aprobatorio y se verá reflejado de forma automática en el portal de Trabajaen.

Los resultados aprobatorios del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal aplicados en los procesos de selección tendrán vigencia de un año, los resultados no aprobatorios tendrán vigencia de dos días naturales contados a partir del registro de los resultados en el portal Trabajaen.

Es importante aclarar, que no se puede renunciar al resultado del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal.

Evaluación de Habilidades. -La herramienta para aplicar las evaluaciones de habilidades, será proporcionada por esta Dependencia.

Los resultados aprobatorios (70 puntos), tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer los resultados a través de Trabajaen, y hasta la fecha de publicación de la convocatoria en la que solicite el reconocimiento del resultado, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar y hayan sido aplicadas a través de la misma herramienta proporcionada por la Dependencia.

La persona candidata deberá solicitar el reconocimiento de la vigencia de las evaluaciones de habilidades a través de la cuenta de correo electrónico: ingreso.spc@semarnat.gob.mx, a más tardar un día hábil posterior al cierre de las inscripciones.

El correo mediante el cual se solicite el reconocimiento de la vigencia de estas evaluaciones, deberá contener el nombre completo y firma de la persona candidata, el nombre del puesto y el folio del concurso en el que está actualmente participando, así como el nombre del puesto, el folio de participación del concurso en el que aprobó las evaluaciones de habilidades y la fecha de su aplicación.

La persona Secretaria Técnica, verificará que se haya solicitado en el plazo señalado, que contenga la información solicitada y que se trate de las mismas habilidades en ambos puestos. El reconocimiento de la calificación estará condicionado al cumplimiento de lo anterior, así como de la aprobación de los exámenes de conocimientos. En caso de ser procedente se verá reflejada la calificación en el concurso de mérito en Trabajaen. En caso contrario se le notificará la improcedencia y deberá presentarse a la evaluación correspondiente.

ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:

La Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se desahogará bajo un esquema mixto: presencial y a distancia, por lo que en un primer momento la persona candidata deberá enviar digitalizados en formato PDF y en carpeta comprimida, mediante la utilización de tecnologías de información y comunicación los documentos requeridos en la 2a. base de participación de esta Convocatoria, de conformidad con el mensaje de invitación que reciba a través de su Centro de Mensajes de Trabajaen, posteriormente deberá acudir en la fecha, lugar y hora señalados en dicho mensaje de invitación, donde deberá exhibir el original de cada uno de los documentos enviados para su cotejo, entregar copia simple y firmar las cédulas de evaluación de la etapa.

Será motivo de descarte cuando la persona candidata NO proporcione la documentación requerida en la 2a. base de participación de esta Convocatoria, conforme a la forma, fecha y horario establecido en el mensaje de invitación que se emita a través del Centro de Mensajes de Trabajaen para tal efecto, NO presentarse en la fecha, lugar y hora que sea citado para concluir con la Etapa, que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria cuando le sea requerido, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental, consulte el evaluador en Trabajaen. Así como no acreditar las áreas de experiencia requeridas en el perfil del puesto.

Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General.

Esta etapa se acreditará conforme a la metodología establecida por la Unidad de Políticas para el Servicio Público para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, que podrá consultar en www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.

De conformidad con dicha Metodología, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el sector público.
- Experiencia en el sector privado.
- Experiencia en el sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o de las actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultado de la evaluación del desempeño. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares, en cuyo caso podrá presentar la última evaluación del desempeño anual como personas servidoras públicas de carrera Titular.
- Resultados de las acciones de capacitación. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares.
- Resultados de procesos de certificación. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.
- Habla de Lengua Indígena.
- Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana.
- Perspectiva de juventudes.
- Persona con discapacidad.

Las calificaciones serán establecidas por el área de la DGDHO responsable del proceso y serán verificadas por el CTS, conforme a lo establecido en el artículo 270 de las Disposiciones.

Conforme lo establecido en el artículo 231 de las Disposiciones, para los concursos de nivel de enlace deberá registrarse en la subetapa de evaluación de la experiencia, un puntaje único de 100.

Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la DGDHO, en los casos que lo considere pertinente, podrá solicitar referencias, realizar consultas y cruce de información con los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona candidata, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la SEMARNAT, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

En observancia del principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de personas candidatas.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de personas candidatas con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización (CTP) de la SEMARNAT, sustentadas en las Disposiciones vigentes.

De conformidad con las reglas de valoración establecidas por el CTP, pasarán a la etapa de Entrevista, las tres personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, y la totalidad de personas candidatas que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas candidatas que se continuarían entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con una persona finalista de entre las tres personas candidatas ya entrevistadas.

De conformidad con el artículo 272 de las Disposiciones, el CTS podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, a través de videoconferencia, en cuyo caso, las entrevistas se desahogarán a distancia para las personas integrantes del CTS y de manera presencial para las personas candidatas, para lo cual deberán presentarse en el lugar, fecha y hora que se indiquen, de acuerdo con el mensaje de invitación que reciban a través de su Centro de Mensajes de Trabajo. Con excepción de las vacantes que correspondan a las Oficinas de representación, en las cuales se desahogará la entrevista a distancia también para las personas candidatas.

El CTS, para verificar si la persona candidata reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto sujeto a concurso, identificará las evidencias que le permitan, en un primer momento, considerarla finalista e incluso, en un segundo momento, determinar a la persona candidata ganadora del concurso.

El CTS considerará en la Entrevista el criterio CERP, el cual es un modelo basado en competencias que contempla los siguientes elementos:

- Contexto: Toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento.
- Estrategia: Acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones.
- Resultado: Efecto o consecuencia de las acciones realizadas.
- Participación: Nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento.

La entrevista permitirá la interacción de cada una de las personas integrantes del CTS con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando con los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas y quedarán plasmadas en el reporte individual de entrevista, el cual se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada persona candidata en una escala de 0 a 100 sin decimales.

Se considerarán finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado mínimo de 70 (considerando una escala de 0 a 100, sin decimales) para ser consideradas aptas para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la LSPCAPF y 40, fracción II del RLSPCAPF.

ETAPA DE DETERMINACION:

En esta etapa el CTS resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva. La persona titular de la Presidencia en el CTS, podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación a la persona finalista seleccionada por las demás personas integrantes del CTS para ocupar el puesto, fundando y motivando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el CTS elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre las restantes finalistas.

b) A la persona finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, la persona ganadora señalada en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

Es importante señalar que la puntuación final se conforma con la suma de los puntajes obtenidos en las etapas del concurso señaladas en el apartado de Reglas de valoración general y sistema de puntuación, de las Bases de participación de la presente convocatoria, por lo que la prelación sólo indica el puntaje obtenido hasta antes de la entrevista, que servirá para establecer el orden en el que pasarán a entrevista las personas candidatas, la Determinación que llevará a cabo el CTS se realizará con base en la calificación definitiva obtenida por cada finalista. Lo anterior a efecto de señalar que las calificaciones individuales obtenidas en etapas previas, por si solas no significan que el CTS, deba considerar ganadora a la persona candidata que pase en los primeros lugares a la entrevista, sino a la finalista con el puntaje total más alto.

La determinación del concurso constará en el acta que suscriba el CTS y en ella se precisarán, en caso de existir, las personas finalistas del concurso para efecto de su integración a la reserva de aspirantes de la dependencia, los resultados obtenidos por estos en cada una de las etapas, así como las conclusiones de la propia determinación y, en su caso, el veto fundado y motivado por la persona titular de la Presidencia del CTS, conforme a lo establecido en el artículo 282 de las Disposiciones.

7a. REGLAS DE VALORACION GENERAL Y SISTEMA DE PUNTUACION.

El listado de personas candidatas en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllas con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el CTP.

REGLAS DE VALORACION:

REGLAS DE VALORACION:	
1.	Se aplicará un examen de conocimientos técnicos y un examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal.
2.	El Examen de conocimientos técnicos tienen una calificación mínima aprobatoria de 80, en una escala de 0 a 100 puntos, quienes acrediten el este examen tendrán derecho a presentar el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, para acreditar la subetapa de exámenes de conocimientos el promedio de ambos exámenes deberá ser igual o mayor a 70 puntos, en una escala de 0 a 100, sin decimales.
3.	Las calificaciones obtenidas en las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, sus resultados se considerarán en el sistema general de puntuación.
4.	No serán requeridas personas especialistas que auxilien al CTS, en el desarrollo de la etapa de Entrevistas.
5.	El número mínimo de las personas candidatas a entrevistar será de tres, si el universo lo permite. En caso de que el número de personas que llegaron a esta etapa fuera menor a tres, se entrevistará a todas.
6.	El número de personas que se continuarán entrevistando será de tres, en caso de no contar con al menos un finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento.
7.	El puntaje mínimo de la calificación definitiva para ser consideradas finalistas será igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales.
8.	CTS podrá determinar reglas específicas de valoración, apegándose a lo establecido en el artículo 234 de las Disposiciones.

SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL:

Etapas	Puntos
II. Examen de Conocimientos Técnicos y Examen de Conocimientos Generales de la APF	30
II. Evaluación de Habilidades	15
III. Evaluación de Experiencia	15
III. Valoración de Mérito	10
IV. Entrevistas	30
Total	100

8a. PUBLICACION DE RESULTADOS.

Los resultados del concurso serán publicados en el portal electrónico de Trabajaen.

La DGDHO, difundirá en Trabajaen, en orden de prelación de mayor a menor, identificando por número de folio a las personas finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada persona candidata, la cual podrá consultarse en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, dar clic en "Información y búsqueda de Concursos", luego en "Información sobre Concursos", colocar el número de folio de participación en la sección derecha denominada "Seguimiento de un Concurso por Folio de Concursante" y dar clic en enviar.

9a. RESERVA DE ASPIRANTES.

Las personas candidatas entrevistadas por los integrantes CTS que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el puntaje mínimo de 70 en el Sistema de Puntuación General, se integrarán a la reserva de aspirantes de la rama de cargo y rango concursado de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión. Las personas aspirantes finalistas estarán en posibilidad de ser convocadas durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta el rango y ramas de cargo, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo determine el CTS.

10a. DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO.

El CTS podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del RLSPCAPF, declarar desierto el concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguna de las personas candidatas se presente al concurso,
- II. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista (70 puntos), o
- III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las personas integrantes del CTS.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria o bien ocuparse por movimiento lateral.

11a. CANCELACION DE CONCURSO.

El CTS podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 de las Disposiciones, cancelar el concurso de un puesto en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie la orden de una autoridad competente, exista resolución o disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. Cuando el puesto de que se trate se apruebe como de libre designación; o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. Cuando el CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo de Puestos, el puesto en cuestión.

El acuerdo del CTS, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las personas candidatas mediante su Centro de Mensajes de Trabajaen.

12a. DISPOSICIONES GENERALES.

1. En el portal <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/servicio-profesional-de-carrera-dof-2026?idiom=es> y www.trabajaen.gob.mx se podrán consultar temario y bibliografías de los puestos vacantes.

2. Los datos personales de las personas concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

3. Cada persona aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

4. Las personas participantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, ubicada en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I Sección. C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 69, fracción X, de la LSPCAPF y 95 del RLSPCAPF, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el CTS en sesión extraordinaria dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables, informando a las personas candidatas participantes a través de "Trabajaen" la determinación de dicho Comité."

6. Conforme a lo previsto en los artículos 76 y 77 de la LSPCAPF, las personas interesadas podrán interponer recurso de revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles.

7. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a las personas aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.

8. Tratándose de puestos adscritos en la Ciudad de México, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y habilidades) será presencial, y la evaluación de la experiencia y valoración de mérito de las personas candidatas, así como las entrevistas, se llevarán a cabo bajo un esquema mixto (presencial y a distancia). El desahogo presencial se realizará en las instalaciones de esta Secretaría, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I Secc. C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

9. Para puestos adscritos a las Oficinas de Representación, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y habilidades) se realizará en las instalaciones de la Oficina de Representación ubicada en la ciudad capital del Estado a la que corresponda la vacante. La evaluación de la experiencia y valoración del mérito, Entrevista y Determinación se efectuarán a través de medios remotos de comunicación electrónica (Videoconferencia).

13a. REGLAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Disposiciones, los datos personales que se registren en la operación del Sistema o en los sistemas informáticos que determine la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, durante el reclutamiento y la selección y las herramientas de evaluación, las inconformidades y los recursos de revocación, serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

14a. RESOLUCION DE DUDAS.

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las personas aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico: ingreso.spc@semarnat.gob.mx, o bien el número telefónico: (55) 5490-0900 Exts. 14515, 14529, 14575 y 14629 con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Las dudas relacionadas con el temario de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, así como la solicitud para la renuncia a los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos generales o evaluaciones de habilidades, deberán dirigirse a la Dirección General de Gestión para los Servidores Públicos al Servicio de la Sociedad, al correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2026.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la SEMARNAT
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por Acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma
el Secretario Técnico y Subdirector de Área
Edgar Delgado Cárdenas
Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua
CONVOCATORIA 09/26
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 21, 22, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47 y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPC), y en el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigentes, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODA Y TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA mediante concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Jefe de Departamento de Pagaduría		
Nivel Administrativo	O21	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0012231-E-C-M		
Remuneración Bruta Mensual	Veintisiete mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N. (\$27,795.00)		
Adscripción	Gerencia de Personal		
Sede	Ciudad de México		
Principales Funciones	1. Elaborar el calendario anual de la comprobación de nóminas y difundirlo a los responsables administrativos para su aplicación en el ámbito nacional. 2. Orientar a las unidades administrativas de Oficinas Centrales, Organismos de Cuenca, Direcciones Locales sobre el proceso para reintegrar los recursos no ejercidos de sueldos, para el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación. 3. Supervisar la elaboración de los reportes de cancelaciones, para su entrega a la instancia correspondiente. 4. Elaborar el procedimiento para la aplicación del Programa de Retiro Voluntario, para que las unidades administrativas de Oficinas Centrales, Organismos de Cuenca y Direcciones Locales lo den a conocer al personal. 5. Captar la comprobación de los pagos del Retiro Voluntario a nivel nacional, para llevar a cabo la comprobación del mismo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 6. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante (100% de los créditos cubiertos). • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. • Carreras Genéricas: Administración, Computación e Informática, Comunicación, Contaduría.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: • Area General: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Contabilidad, Administración.	
	Capacidades profesionales:		
	Conocimientos	Se requieren conocimientos Contabilidad Gubernamental, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su reforma, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley del Impuesto sobre la Renta, Presupuesto de Egresos de la Federación; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Manual Administrativo de aplicación general en materia de Recursos Humanos, demás normatividad aplicable en el ejercicio de las funciones asignadas al puesto. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.	

	Habilidades	Capacidad Gerencial: Orientación a Resultados. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.	

BASES

En las BASES de esta Convocatoria, se consideran aspirantes y candidatos a todas las mujeres y hombres que participen en cualquiera de los concursos de los puestos que la integran, sin distinción de género.

El lenguaje empleado en las presentes BASES no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos los hombres y a todas las mujeres abarcando claramente ambos sexos.

1. PRINCIPIOS RECTORES DEL CONCURSO

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género; sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los Comités Técnicos de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

2. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION

En apego al artículo 21 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la Convocatoria respectiva, los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;

II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;

III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;

IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y

V. No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia al servicio.

Adicionalmente, en referencia al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;

II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III. Durante la extinción de una pena corporal;

IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona NO podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

3. PROGRAMACION DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO

El procedimiento de selección de las personas aspirantes comprenderá las etapas siguientes:

I. Revisión Curricular;

II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades;

III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito;

IV. Entrevista, y

V. Determinación.

Las etapas del concurso se llevarán a cabo de acuerdo a la siguiente programación:

I. REVISION CURRICULAR:

- Publicación de la Convocatoria: 09 de septiembre de 2026.
- Registro de Aspirantes: del periodo comprendido del 09 al 22 de septiembre de 2026.

En el sitio <https://www.trabajaen.gob.mx>

- Revisión Curricular: 22 de septiembre de 2026.

En el sitio <https://www.trabajaen.gob.mx>

- Cotejo y Entrega Documental: *

Antes del 07 de diciembre de 2026 (Fecha Límite).

*La Conagua podrá realizar el cotejo documental en cualquier momento y en diversas ocasiones dependiendo de las necesidades del concurso con la finalidad de garantizar que la información difundida mediante el Currículum de Trabajaen es fidedigna, por lo cual las personas candidatas deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto, en la Convocatoria, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la LSPCAPF, y en las condiciones establecidas en las presentes BASES.

II. EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES:

- Examen de Conocimientos Técnicos:

Antes del 07 de diciembre de 2026 (Fecha Límite).

- Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal

Antes del 07 de diciembre de 2026 (Fecha Límite).

- Evaluación de Habilidades:

Antes del 07 de diciembre de 2026 (Fecha Límite).

III. EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:

- Evaluación de la experiencia y valoración del mérito:

Antes del 07 de diciembre de 2026 (Fecha Límite).

IV. ENTREVISTA:

- Entrevista:

Antes del 07 de diciembre de 2026 (Fecha Límite).

V. DETERMINACION:

- Determinación del resultado del concurso:

Antes del 07 de diciembre de 2026 (Fecha Límite).

NOTA: Las fechas señaladas para las etapas II, III, IV y V del concurso son "**Fechas Límite**", por lo que la Conagua dará a conocer mediante el Sistema de TrabajaEn (en la opción Mis mensajes), el lugar, fecha y hora específicos en que las personas candidatas se deben presentar para cada una de las evaluaciones del concurso del puesto correspondiente, siendo indispensable que las personas participantes desde el momento en que se inscriban al concurso revisen continuamente sus mensajes en el Sistema TrabajaEn, ya que la Conagua procurará realizar las evaluaciones, la revisión documental y entrevistas antes de las Fechas Límite fijadas para cada etapa, a fin de agilizar los concursos si las condiciones lo permiten, lo cual dependerá del número de personas registradas en los respectivos concursos, del espacio y del equipo disponible para las evaluaciones, entre otros.

La Etapa II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades y la Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, podrán realizarse en grupos con horarios diferentes de acuerdo a la disponibilidad de espacio con que cuenten las Unidades Administrativas, sedes de los concursos respectivos.

Las fechas, horarios y lugares específicos que se asignen a las personas candidatas, están sujetos a cambio sin previo aviso si se presentará cualquier contingencia o eventualidad. Si las condiciones y el tiempo lo permiten, la Conagua comunicará los cambios a las personas candidatas por el mismo medio.

4. ETAPA I. REVISION CURRICULAR

4.1.- Sobre la publicación de la Convocatoria:

La Convocatoria será publicada en la fecha que indica el punto 3. Programación de las etapas del concurso de las presentes BASES, en los siguientes sitios:

- <https://www.trabajaen.gob.mx>
- <https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx>
- <https://www.dof.gob.mx/#gsc.tab=0>

4.2.- Sobre el Registro de Aspirantes y la Revisión Curricular:

Podrán inscribirse a la Convocatoria las personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia laboral previstos para el puesto que se desee concursar. Cabe aclarar que, las personas que realicen su registro de forma errónea de manera involuntaria, no cumplan con el perfil correspondiente al puesto y/o no logren comprobar documentalmente la información registrada, serán descartadas.

La inscripción al concurso y el registro de las personas aspirantes se realizarán a través del Sistema de TrabajaEn, disponible en el sitio: <https://www.trabajaen.gob.mx> dentro de las fechas establecidas en el punto 3. Programación de las etapas del concurso, de las presentes BASES.

El Sistema confrontará la información capturada por las personas interesadas contra el perfil del puesto y demás requisitos que para ocupar el puesto fueron establecidos en la Convocatoria. De existir compatibilidad, se asignará un folio de participación que formaliza la inscripción al concurso permitiendo su identificación durante el desarrollo del proceso, hasta antes de la entrevista con el Comité Técnico de Selección; esto con el fin de asegurar el anonimato de las personas aspirantes. De presentarse incompatibilidad en el registro, se rechazará la inscripción.

Para continuar en el concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Cuando alguna persona desee, por así convenir a sus intereses, cancelar su participación de algún concurso en el Sistema de TrabajoEn y éste no se lo permita, sólo en este caso podrá presentar su solicitud por escrito y firmada al Comité Técnico de Selección, indicando el motivo por el que le interesa salir del concurso. En este caso, la Conagua realizará la gestión correspondiente ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que determine lo procedente, lo que oportunamente se informará a la persona solicitante, a través de los medios establecidos para tal efecto.

Sobre el Cotejo y Entrega Documental:

La Conagua se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <https://www.trabajaen.gob.mx> para fines de revisión y del cumplimiento de los requisitos, condiciones y en su caso, la información del currículum detallado y actualizado presentado por la persona candidata y de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descartará a la persona candidata, dejando sin efecto los resultados obtenidos en cualquiera de las diferentes Etapas del proceso del Concurso y/o el Nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Agua, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Es responsabilidad de la persona candidata acreditar y comprobar documentalmente todos y cada uno de los datos capturados en la página de Trabajaen.

Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las **constancias originales** con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto, en la Convocatoria, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la LSPCAPF, así como en las condiciones establecidas en las presentes BASES; para tal fin, las personas candidatas deberán presentar para su cotejo los siguientes documentos:

- 1) Original del formato denominado **Lista de Verificación para la Revisión y Cotejo de Documentos** debidamente requisitado. Este formato se encuentra disponible para su descarga en la siguiente liga: <https://app.conagua.gob.mx/SPCCONAGUA/docyform.html>.
- 2) Impresión de la pantalla principal (**Carátula Personal de TrabajoEn**) que aparece después de ingresar a su cuenta personal de TrabajoEn, en ella aparecen datos como: folio de TrabajoEn, folios de concursos activos (el No. de folio que el Sistema le asignó para concursar en el puesto de su elección), nombre de la persona candidata, RFC, etc.), acompañado de la impresión del mensaje de invitación que se le hizo llegar a su cuenta personal de TrabajoEn.
- 3) Original o copia certificada legible y copia simple, y exacta de la **identificación oficial vigente con fotografía y firma** (Credencial de Elector o Pasaporte).
- 4) Original o copia certificada legible y copia simple, y exacta del **acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3** según corresponda.
- 5) Impresión de la **CURP**.
- 6) Impresión del **Curriculum Vitae registrado en el sitio <https://www.trabajaen.gob.mx>** al momento de su inscripción. Consultar numeral 4.2.- Sobre el Registro de Aspirantes y la Revisión Curricular, de las presentes BASES, el cual deberá estar rubricado, firmado y con la siguiente leyenda: "Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en el presente documento son verídicos".
- 7) Impresión del **Curriculum Vitae personal** detallado (versión ejecutiva), y actualizado que contenga, entre otros datos, la percepción ordinaria mensual de cada puesto desempeñado, las fechas de alta y de baja especificando día, mes y año, así como el periodo laborado (indicando años, meses y días de duración en cada puesto), los datos de localización de la o el jefe inmediato o del Área de Recursos Humanos de cada uno de los empleos y los datos de dos referencias personales. (Solamente se utilizará como un apoyo de información complementaria).

Es importante, destacar que las constancias laborales presentadas por la persona candidata deben permitir entre otros datos, la identificación del nombre del puesto o cargo, mismo que deberá tener congruencia con las funciones y/o actividades descritas en las dos versiones curriculares (TrabajoEn y Ejecutiva) que se presenten, con lo que se podrá comprobar el requisito de las áreas de experiencia, establecidas en el perfil del puesto en el que se concursa. Consultar numeral 9 de este mismo apartado.

- 8) Original o copia certificada legible y copia simple, y exacta del **documento que acredite los estudios, nivel y grado de avance académico** requerido en el perfil del puesto que concursa:

➤ Cuando el grado de avance requerido en el Perfil sea **"Titulado"**:

Se podrá entregar Título registrado o Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

En el caso de estudios realizados en el extranjero, deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, obligatoriamente deberá acompañarse de su correspondiente traducción.

Se aceptarán la Cédula Profesional o Título registrado con grados de maestrías y doctorados en la Dirección General de Profesiones de la SEP, siempre y cuando correspondan a las áreas de estudio y carreras requeridas en el perfil del puesto.

- Cuando el grado de avance requerido en el Perfil sea **"Terminado o Pasante"**:
Carta de Pasante o Documento Oficial que compruebe que se concluyó el 100% de los estudios.
- Cuando el grado de avance requerido en el Perfil del Puesto sea **"Carrera Técnica o Comercial"**:
Certificado de Estudios o Documento Oficial que compruebe que se concluyó el 100% de los estudios de Bachillerato o Equivalente.

Observaciones acerca de la comprobación académica:

Cuando la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso NO se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn que en la fecha de la revisión documental se obtenga del portal electrónico TrabajaEn, será motivo de descarte, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Dicho Catálogo podrá ser consultado dando clic en el Apartado de "Documentos e Información Relevante", de la siguiente página de internet:

https://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp#

En el caso de que el registro del Título o expedición de Cédula Profesional se encuentre en trámite ante la SEP, se recibirá el comprobante original y copia simple (para su cotejo) del Trámite de Registro del Título y/o expedición de la Cédula Profesional emitido por dicha Secretaría o la Institución Educativa correspondiente y el comprobante académico que indique haber terminado la licenciatura, maestría o doctorado, según corresponda, en tanto dicho trámite concluye. La persona que sea ganadora del concurso y que se encuentre en esta situación, deberá entregar una Carta Compromiso firmada, mediante la cual se obliga a presentar ante la Gerencia de Personal de la Conagua, el original de estos documentos al día hábil siguiente de haberlos recibido, para su integración a los respectivos expedientes.

9) Original o copia certificada legible y copia simple, y exacta de los comprobantes de experiencia que acrediten el perfil del puesto. Se aceptarán una o varias constancias descritas a continuación:

- Constancias laborales, que indiquen la razón social de la organización, el nombre del puesto desempeñado, periodo de inicio y término (día, mes y año).
- Constancias de nombramiento y/o asignación de remuneraciones, siempre y cuando vengan acompañadas de los recibos de pago primero y último (necesariamente para poder acreditar los periodos laborados en cada puesto, es decir día, mes y año del alta y baja específicamente).
- Comprobantes del puesto que indiquen el sueldo, funciones, fecha de inicio y conclusión, actividades y/o responsabilidades asignadas.
- Constancias de nombramiento como persona servidora pública de carrera con su último recibo o talón de pago.
- Contratos y recibos de honorarios (primero y último recibo, necesariamente).
- Hojas únicas de servicio, con firmas y sello de la institución que la expide.
- Primero y último recibo o talón de pago por puesto.
- Actas constitutivas de asociaciones, sociedades o fundaciones.
- Altas y bajas del IMSS e ISSSTE por puesto.
- Avisos de modificación salarial del IMSS o ISSSTE.
- Hojas de percepciones y retenciones.
- Entre otros documentos, siempre y cuando sean oficiales.

Las constancias referidas deberán ser legalmente expedidos (con membrete y firmas legales). Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y/o término del empleo que pretende comprobar no serán válidos, por lo que no se computarán para el cálculo de los años con los que se acredite el cumplimiento del perfil del puesto de que se trate.

En caso de que dos o más comprobantes de experiencia laboral coincidan en el tiempo que se acredita, se tomará en cuenta sólo uno, en el entendido de que no es posible multiplicar un mismo periodo de tiempo.

Los comprobantes laborales, se podrán complementar (no reemplazar) con el perfil oficial del puesto o cualquier constancia que indique entre otras, las funciones, actividades, nivel, sueldo, responsabilidades, objetivos y/o metas asignadas, así como, evaluaciones del desempeño; es decir, cualquier documento (legalmente expedidos por la o el titular de la organización, jefe inmediato, superior jerárquico o el Area de Recursos Humanos) con las que se puedan demostrar éstas, e incluso algún documento firmado por la persona candidata que demuestre su participación en algún programa, proyecto o asunto propio del puesto.

Los siguientes supuestos NO serán válidos para la comprobación de Experiencia:

- Constancias Laborales que revaliden áreas de experiencia de pedagogía, enseñanza, desarrollo de asignaturas, organización y planificación de la educación, teoría y métodos educativos, o aquellas relacionadas con la docencia, sólo serán aplicables cuando el perfil del puesto que se concursa lo señale de manera expresa.
- Evaluaciones anuales del desempeño de puestos inmediatos inferiores respecto de la vacante a concursar en caso de ser persona servidora pública.
- Documentos obtenidos a través de internet con fines de consulta y/o que NO tengan validez oficial, u otros como constancias de semanas de cotización para efectos de pensión y/o jubilación, obtenidas a través del Sistema Integral de Semanas Cotizadas (SISEC) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Sinavid Oficina Virtual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) o aquellos que sean expedidos por alguna otra instancia de seguridad social.
- Cartas de recomendación emitidas a título personal para acreditar el requisito de experiencia.

10) Impresión de la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad de no haber sido sentenciada/o por delito doloso, no estar inhabilitada/o para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministra/o de culto, incorporación a Programas de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, entre otras manifestaciones que le son solicitadas por disposición expresa y que la documentación presentada es auténtica y legal. Entre otros aspectos que son requeridos. El formulario de esta carta está disponible en la siguiente liga:

https://files.conagua.gob.mx/conagua/SPC_Conagua/CBPDV_Cotejo 2-F.pdf.

Observaciones sobre los Programas de Retiro Voluntario:

Aquellas personas que hayan sido beneficiadas por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública, deberán verificar las condiciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) determinó para tal efecto; ya que, el hecho de haber sido beneficiada/o no es motivo de descarte del concurso, pero su reincorporación a la Administración Pública sí está sujeta a la normatividad emitida por la SHCP aplicable al año correspondiente al de su retiro, referente a si es o no necesaria la devolución del monto otorgado y, en su caso, otras condiciones emitidas para reincorporarse a la Administración Pública.

Observaciones acerca de la entrega de Documentos:

Los documentos indicados y los comprobantes de los requisitos de estudios, laborales y en su caso de los documentos especiales requeridos en el perfil de determinados puestos son indispensables para continuar en el concurso, por lo que de faltar alguno será motivo de descarte del concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los requisitos de estudios y de experiencia se apegarán estrictamente a los Catálogos de Carreras y Areas de Experiencia publicados en la página de TrabajaEn, en "Documentos e Información Relevante".

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los documentos originales, copia fotostática de los mismos, constancia o solicitud de expedición por primera vez, de duplicados o de reposición, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío ante autoridad competente.

No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente, al indicado en el mensaje de invitación que es enviado a las personas candidatas a sus cuentas del Sistema de TrabajaEn, por lo que, de NO presentar la documentación comprobatoria requerida, ésta será motivo de descarte del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes, ya que la revisión y cotejo de documentos se practicará exclusivamente con los documentos entregados, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En los casos en que se llegara a corroborar que la persona candidata presente documentos falsos, alterados o apócrifos obteniendo mediante éstos beneficios o derechos que no les correspondían, o bien, se condujeron con falsedad, previo, durante y después a su ingreso al servicio de la Conagua, el Comité Técnico de Selección informará al Comité Técnico de Profesionalización, para que determine los mecanismos o medios para instar a las autoridades competentes a iniciar las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del Nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan.

5. ETAPA II. EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES
5.1.- Sobre el Examen de Conocimientos Técnicos: ➤ Temario de Estudio. El Temario de Estudio para el Examen de Conocimientos Técnicos de cada puesto se podrá consultar en el perfil de puesto que se Pública en el sitio https://www.trabajaen.gob.mx y en la siguiente ruta: https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx - Convocatorias en Proceso – Seleccionar una Opción (elegir el número de Convocatoria en la que participa) – Temarios de Estudio. ➤ Calificación mínima aprobatoria. La calificación mínima aprobatoria es igual o mayor que 70, en una escala del 0 al 100. Considerando que la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva, en donde del porcentaje que se obtenga con dos decimales no se redondea; por lo tanto, los números enteros que se obtengan serán los que se consideren como la calificación definitiva (ejemplo en una calificación de 76.67 la definitiva será de 76). Es indispensable aprobar esta evaluación para poder continuar en el concurso, ya que el hecho de no aprobarla es motivo de descarte. ➤ Vigencia de resultados. Tienen vigencia de un año los resultados aprobatorios de Exámenes de Conocimientos Técnicos presentados por la persona candidata en un concurso anterior del mismo puesto, siempre y cuando no cambie el Temario de Estudio, y por tanto se publique para el presente concurso exactamente el mismo. No aplica la referida vigencia para el Examen de Conocimientos Técnicos que en su caso se haya presentado para un puesto cuyo concurso fue cancelado, por lo que independientemente del temario que se publique, las personas candidatas deberán presentar el examen del concurso de esta Convocatoria. Para hacer legítima la revalidación de la calificación, la persona candidata deberá presentar su solicitud por escrito dirigida a la o al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, a más tardar al día siguiente del cierre de la Etapa de Registro de Aspirantes, indicando el número de Convocatoria en que se presentó y el número de folio con el que participó en el concurso anterior mediante el siguiente correo jorge.cohen@conagua.gob.mx siendo necesario que antes de hacer la solicitud, la persona aspirante se asegure que sea exactamente el mismo Temario. ➤ Observaciones. El Examen de Conocimientos Técnicos será elaborado por la o el Jefe Inmediato de la plaza vacante o la persona designada por el mismo, quien en su caso no podrá participar en el concurso del puesto respectivo; lo anterior, observando la normatividad que regula al Subsistema de Ingreso del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en apego al artículo 223 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal. Los instrumentos de evaluación tendrán carácter de reservados y confidenciales al actualizarse alguno de los supuestos previstos en los términos de lo señalado en los artículos 105, 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; el lineamiento vigésimo séptimo, segundo y tercer párrafos de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los artículos 12, 14 y 265 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente, y demás disposiciones aplicables al formar parte de los expedientes del proceso deliberativo que llevan a cabo los Comités Técnicos de Selección en tanto no exista resolución definitiva y contengan datos personales. En el supuesto caso de que aplicará la reserva, esta concluirá una vez extinguidas las causas que la originaron, es decir, al resolverse el concurso que la motivó, no obstante, la información confidencial guardará esta condición, aun después de concluido el concurso.
5.2.- Sobre el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal: ➤ Temario de Estudio. En apego al Oficio Circular No. CGGEP/UPRH/006/2024, emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y de conformidad con el Nuevo Modelo de Profesionalización de la Administración Pública Federal, aprobado el 15 de diciembre de 2023, por el Consejo Consultivo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada, implementado a partir del 15 de julio de 2024, el Temario de Estudio para el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, se podrá consultar en la dirección electrónica: https://www.trabajaen.gob.mx.- en el apartado “Documentos e Información Relevante”. Las dudas relacionadas con el Temario del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, así como la solicitud para la renuncia a los resultados aprobatorios de los Exámenes de Conocimientos Generales o Evaluación de Habilidades, deberán dirigirse a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal a la cuenta de correo electrónico: trabajaen@buengobierno.gob.mx

➤ Vigencia de Resultados.

Los resultados aprobatorios obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse nuevamente al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, siempre y cuando hayan obtenido un resultado aprobatorio, dicho resultado se verá reflejado de forma automática en el portal de Trabajaen

➤ Observaciones.

La aplicación se realizará a través de la herramienta de evaluación en línea del Módulo Generador de Exámenes de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

5.3.- Sobre la Evaluación de Habilidades:

➤ Temario.

La Guía de Estudio para la Evaluación de Habilidades se podrá consultar en la dirección electrónica: <https://www.trabajaen.gob.mx>, en el apartado "Documentos e Información Relevante".

➤ Calificación mínima aprobatoria.

No Aplica. Esta Evaluación no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los de las demás etapas del concurso.

➤ Vigencia de Resultados.

La calificación de la misma Habilidad y nivel de dominio que en su caso haya obtenido una persona candidata en algún otro concurso, tendrán una vigencia de un año y se reflejarán automáticamente en el folio de la persona candidata respectiva en TrabajaEn, por tanto, se considerarán para el concurso del puesto en que se esté concursando en esta Convocatoria.

➤ Observaciones.

La aplicación se realizará a través de la herramienta de evaluación en línea del Módulo Generador de Exámenes de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

5.4 Sobre la Metodología de Aplicación de los Exámenes de Conocimientos

La Subetapa **Exámenes de Conocimientos**, comprende de el Examen de Conocimientos Técnicos (CT) y el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CG), en los que el valor ponderado de los exámenes será de 50% cada uno, para obtener un total de 100%.

La calificación mínima aprobatoria para el Examen de Conocimientos Técnicos es igual o mayor que 70, en donde el porcentaje que se obtenga con dos decimales no se redondea.

El resultado del Examen de Conocimientos Técnicos y el resultado del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de Conocimientos.

El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 70. En caso de obtener un resultado entre CT y CG menor a 70, el sistema procederá al descarte.

Lo anterior, se expresa en las tablas publicadas en la siguiente liga <https://app.conagua.gob.mx/SPCCONAGUA/reglas.html> – Tablas representativas de las Metodologías de Evaluación para el Ingreso al SPC.

Sobre las observaciones de la Etapa II. EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES

De conformidad con el artículo 265 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, que a la letra señala: "En los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que ello implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación".

Al respecto y en caso de que una persona candidata requiera revisión del Examen de Conocimientos Técnicos del puesto, del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal o de la Evaluación de Habilidades, deberá hacerse por escrito (firmada) y dirigida a la o al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se deberá entregar dentro de un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en TrabajaEn de los resultados de la evaluación de conocimientos, al siguiente correo electrónico: jorge.cohen@conagua.gob.mx.

Una vez que la persona Secretaría Técnica reciba la solicitud, verificará que cumpla con lo requerido en el párrafo anterior, de no ser así, se comunicará a la persona candidata que la solicitud no fue procedente.

En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos aquí señalados, la persona Secretaría Técnica convocará al CTS para que sesione dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción, dando respuesta a la persona solicitante a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

Es importante señalar que, en cumplimiento al artículo 265 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no podrán entregarse los reactivos ni las opciones de respuesta, y en ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Nota: los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades de las personas Servidoras Públicas de Carrera, así como tampoco se considerarán para efectos de este concurso, las Capacidades que hayan certificado las personas candidatas en su carácter de Servidoras Públicas de Carrera ni las calificaciones que hayan obtenido para dicho fin.

6. ETAPA III. EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO

6.1.- Sobre la Evaluación de la Experiencia:

La Evaluación de la Experiencia se realizará conforme a la Metodología y Escalas de Calificación emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno vigente, documento que se podrá consultar en la dirección electrónica: <https://www.trabajaen.gob.mx>, en el apartado "Documentos e Información Relevante". Las personas candidatas que acrediten las etapas previas del concurso y una vez que reciban la invitación de la Conagua para presentar esta evaluación, deberán ingresar al Sistema de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, a través del siguiente sitio:

<https://app.conagua.gob.mx/Experiencia/Paginas/AccesoEntrada.aspx>

El acceso al portal referido, será mediante contraseña, la cual se enviará por mensaje a través del Sistema de TrabajaEn; considerando que sólo se podrá ingresar al Sistema un máximo de tres ocasiones, posteriormente su acceso será bloqueado; en tal caso, la persona candidata deberá comunicarse por teléfono o correo electrónico con la persona indicada en el mencionado mensaje con el fin de conocer el procedimiento a seguir.

Antes de ingresar al Sistema, se podrá consultar el "Instructivo del Sistema" con el fin de facilitar su manejo y conocer las características de la información que deberá registrar.

Una vez dentro del Sistema de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, podrá registrar los puestos que manifestó inicialmente en su currículum registrado en Trabajaen al momento de su inscripción (consultar numeral 4.2.- Sobre el Registro de Aspirantes y la Revisión Curricular, de las presentes BASES). No se omite mencionar que, únicamente se considerarán para esta evaluación aquellos puestos que coincidan con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil del puesto que concurre.

Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto sujeto a concurso, se considerará la fecha de inicio y la fecha de término que establezca las evidencias presentadas.

Al concluir con el registro laboral y una vez que el formulario de la Evaluación de la Experiencia sea debidamente requisitado, se deberá imprimir el reporte que el Sistema emite, firmarlo y presentarlo junto con las constancias laborales que respalden dicho registro (consultar el apartado: "Sobre el Cotejo y Entrega Documental", en específico el numeral 10. Original o copia certificada legible y copia simple, y exacta de los comprobantes de experiencia que acrediten el perfil del puesto).

Observaciones:

La evaluación de la experiencia calificará los siguientes elementos:

- Orden de los puestos desempeñados
- Duración de los puestos desempeñados
- Experiencia en el Sector Público
- Experiencia en el Sector Privado
- Experiencia en el Sector Social
- Nivel de responsabilidad
- Nivel de remuneración
- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante

Esta Evaluación no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los de las demás etapas del concurso.

De conformidad al artículo 231 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, en la Subetapa de Evaluación de la Experiencia, para los concursos del nivel "P" (Puestos de Enlace), se asignará un puntaje único de 20 (correspondiente al 100%), siempre y cuando las personas candidatas comprueben en el cotejo documental que cuentan con los años de experiencia indicados en el perfil del puesto de que se trate.

6.2.- Sobre la Valoración de Mérito:

La Evaluación de la Experiencia se realizará conforme a la Metodología y Escalas de Calificación emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno vigente, documento que se podrá consultar en la dirección electrónica: <https://www.trabajaen.gob.mx>.- en el apartado “Documentos e Información Relevante”.

Para la Valoración del Mérito, una vez que se haya requisitado el formulario para la Evaluación de la Experiencia dentro del Sistema de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (mencionado en el apartado anterior), el Sistema liberará la opción para realizar esta valoración, donde las personas candidatas que cuenten con evidencias de méritos obtenidos deberán entregar los documentos comprobatorios en original o copia certificada legible y copia simple, y exacta; entre los documentos que se pueden presentar se encuentran:

Documentación requerida sólo para las personas Servidoras Públicas de Carrera Titulares:

- Constancia de RHNet o de Recursos Humanos de la última evaluación anual del desempeño.
- Constancia de RHNet o de Recursos Humanos que contenga el promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación obtenidas en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- Constancia de RHNet o de Recursos Humanos que contenga la descripción de las capacidades profesionales certificadas vigentes con las que cuenta.

Documentación requerida para todas las personas candidatas, incluye a las personas Servidoras Públicas de Carrera Titulares:

- Constancia de Logros
- Constancia de Distinciones
- Constancia de Reconocimientos o premios
- Constancia de Actividad destacada en lo individual
- Constancia de Otros Estudios
- Constancia de Habla de lengua indígena
- Constancia de Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana
- Perspectiva de juventudes
- Constancia de Personas con discapacidad

En caso de no contar con documentos comprobatorios de mérito en alguno de los elementos, se deberá anotar en los mismos la palabra “ninguno”.

Una vez completado el formulario de esta valoración, se deberá imprimir el reporte, firmarlo y presentarlo junto con los documentos comprobatorios que avalen cada uno de los elementos a calificar.

Observaciones:

Esta Evaluación no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los de las demás etapas del concurso.

Es responsabilidad de la persona candidata acreditar y comprobar documentalmente todos y cada uno de los datos capturados en el Sistema de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.

7. ETAPA IV. ENTREVISTA

Sobre la Entrevista:

Con base en el sistema de puntuación general y las reglas de valoración general, se publicará en Trabajaen, en estricto orden de prelación, el listado de personas candidatas que hubieran aprobado las Etapas I, II y III del proceso de selección con sus respectivos folios.

La etapa de entrevistas tiene la finalidad de que el Comité Técnico de Selección (CTS) profundice en la valoración de la capacidad de las personas candidatas, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen.

Las entrevistas podrán realizarse por medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad de la persona candidata a evaluar y esta modalidad de entrevista se haya establecido en la convocatoria.

Asimismo, las entrevistas podrán llevarse a cabo por especialistas, en los supuestos que hayan sido determinados por el Comité Técnico de Profesionalización (CTP) o cuando a juicio del CTS se requiera de asesoría o auxilio por parte de personas cuyo reconocimiento y experiencia en su campo ayude a profundizar en la valoración de las capacidades de las personas candidatas a entrevistar.

La Comisión Nacional del Agua programará las entrevistas, en su caso, se señalará la participación de especialistas y si se realizarán mediante medios electrónicos de comunicación, y convocará a las personas candidatas mediante Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el CTS.

El resultado obtenido en esta etapa será considerado en el sistema de puntuación general y no implica el descarte de las personas candidatas.

El CTS, con el objeto de verificar si las personas candidatas reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, por medio de preguntas y mediante las respuestas que proporcione, identificará las evidencias que le permitan, en un primer momento, considerarla persona finalista e incluso, en un segundo momento, determinarle persona ganadora del concurso, independientemente de la metodología de entrevista que utilice.

La entrevista deberá permitir la interacción de cada uno de los miembros del CTS o, en su caso, de los especialistas con las personas candidatas, a efecto de evitar que ésta se realice sólo por su presidente o algún otro miembro. La misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas, y
- El de elaboración del reporte de evaluación de la persona candidata.

Las personas entrevistadoras formularán las mismas preguntas a cada una de las personas candidatas y deberán quedar agregadas al reporte individual o plasmarse en los mismos. Las respuestas de las personas candidatas procurarán transcribirse o al menos reproducirse lo más exacto posible, en el reporte individual o bien anexarse al mismo.

Previo a la entrevista del siguiente candidato, el Secretario Técnico deberá recabar la firma de los integrantes del CTS o, en su caso, de los especialistas en los reportes individuales, los cuales serán incorporados al expediente del concurso.

El mecanismo de evaluación de ingreso en la etapa de entrevista, entendido éste como el procedimiento predefinido y ordenado que contiene criterios de evaluación y puntuación para calificar cuantitativa y/o cualitativamente a una persona candidata, consistirá en lo siguiente:

- I. La Conagua, previo a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a las reglas de valoración generales y específicas, configurará en Trabajaen los criterios de evaluación de entrevista determinados por el CTS y por el número de personas candidatas a entrevistar;
- II. Cada criterio de evaluación tendrá la misma ponderación;
- III. Cada miembro del CTS o, en su caso, especialista, calificará, en una escala de 0 a 100 sin decimales, a cada persona candidata, en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes;
- IV. Las calificaciones otorgadas para cada persona candidata deberán sustentarse en el reporte, y
- V. La Conagua deberá registrar en RHnet y difundir en Trabajaen, dentro de los tres días hábiles siguientes, las calificaciones de cada persona candidata incluidas en el reporte de quienes hayan realizado la entrevista.

Se calculará mediante Trabajaen, con base en el promedio, la calificación de cada persona candidata en la entrevista, y con base en el sistema de puntuación general, los puntos correspondientes a la etapa de entrevista.

El reporte deberá presentar los resultados del mecanismo de evaluación de ingreso para cada persona candidata y utilizará el formato establecido para tales efectos por el CTP.

Se consideran finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general; esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos de ocupar el puesto sujeto a concurso, en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II, del Reglamento.

La Conagua difundirá en Trabajaen, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a los finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada persona candidata.

El número de personas candidatas a entrevistar será de tres, si el universo de personas candidatas lo permite. En el supuesto de que el número de personas candidatas que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento de la LSPCAPF fuera menor a lo estipulado por el Comité Técnico de Profesionalización, se deberá entrevistar a todas.

En caso de no contar con al menos una persona finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas, se continuarán entrevistando en grupos de tres (ternas), si el universo lo permite, hasta que se declare una persona ganadora, o se agoten las personas candidatas que hayan aprobado las etapas I, II y III del proceso de selección, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de la LSPCAPF.

Las personas que integren los Comités Técnicos de Selección podrán realizar preguntas de tipo técnico, de habilidades, capacidades gerenciales, cultura de la legalidad o visión de servicio público, que calificarán de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el siguiente párrafo y para aquellos puestos que requieran el manejo del Idioma Inglés en un nivel intermedio o avanzado, eventualmente se les podrán hacer algunas preguntas en dicho idioma, ya sea en forma verbal o por escrito y/o aplicar, a través de la Gerencia de Personal o quien ésta indique, un examen de inglés en cualquiera de las etapas previas a la entrevista o en su caso, solicitar los documentos comprobatorios en el nivel de dominio requerido.

El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios (CERP): Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); Estrategia o acción (simple o compleja); Resultado (sin impacto o con impacto) y Participación (protagónica o como miembro de equipo).

El hecho de no asistir a la entrevista, será motivo de descarte del Concurso.

8. ETAPA V. DETERMINACION**Sobre la Determinación:**

Se consideran finalistas a las personas candidatas que acrediten el PUNTAJE MINIMO DE CALIFICACION del Sistema General de Puntuación, el cual será de 70 puntos y que es el resultado acumulado de las calificaciones y puntos obtenidos en las Etapas II, III y IV del concurso, como mínimo aceptable para ser considerada persona finalista, apta y susceptible de ocupar el puesto sujeto a concurso.

Los resultados obtenidos en todas las Etapas del Concurso, serán considerados para emitir el "Listado final en orden de prelación" (Resumen de Resultados), en donde se registrará la Calificación Definitiva de cada persona candidata en el orden de prelación de mayor a menor, identificando a las personas finalistas del concurso.

El Comité Técnico de Selección resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganadora o ganador del concurso a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección; es decir, al de la mayor Calificación Definitiva;
- b) A la persona finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Conagua, la persona ganadora señalada en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la Conagua, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

Si durante la determinación, el CTS advirtiera que, como resultado de la puntuación obtenida en las etapas II, III y IV del concurso, existe empate entre finalistas, elegirá a la persona ganadora conforme a los criterios siguientes:

- I. Entre una persona servidora pública de la misma dependencia y otro finalista, se tendrá preferencia por la persona servidora pública de la dependencia.
- II. Entre las personas servidoras públicas de la misma dependencia, se elegirá a la persona ganadora conforme a los siguientes criterios, observando el orden señalado:
 - a) Aquella que sea persona servidora pública de carrera titular y el puesto que ocupe se encuentre en proceso de desaparición con motivo de una reestructuración, o
 - b) Quien cuente con nombramiento de persona servidora pública de carrera titular, o
 - c) Quien tenga alguna discapacidad o pertenezca a un grupo en situación de discriminación, o
 - d) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la valoración del mérito, o
 - e) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la evaluación de la experiencia, o
 - f) Quien posea el mayor grado académico, o
 - g) Quien pertenezca al sexo menos representado en la Unidad Administrativa que concursa la vacante, a fin de observar el principio de paridad.
- III. Si se trata de finalistas no adscritos a la dependencia, se considerarán los criterios en el orden siguiente:
 - a) Quien sea persona servidora pública de carrera titular y que el puesto que ocupe se encuentre en proceso de desaparición con motivo de una reestructuración, o
 - b) Quien cuente con nombramiento de persona servidora pública de carrera titular, o
 - c) Quien tenga alguna discapacidad o pertenezca a un grupo en situación de discriminación, o
 - d) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la evaluación de la experiencia, o
 - e) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la valoración del mérito, o
 - f) Quien posea el mayor grado académico.

En la Etapa de Determinación, la o el superior jerárquico del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación a la persona finalista seleccionada por los demás miembros del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente.

En caso de que la o el superior jerárquico del puesto que se concursa ejerza el veto previsto en el artículo 74 de la LSPCAPF, el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre las personas finalistas restantes.

El acta en que conste la determinación del concurso será suscrita por los integrantes del CTS, y en ella se precisarán: las personas finalistas del concurso a efecto de su integración a la reserva de aspirantes de la dependencia, los resultados obtenidos por éstas en cada una de las etapas, así como las conclusiones de la propia determinación y, en su caso, el veto fundado y razonado por el presidente del CTS.

El CTS, observando los principios rectores del Sistema, deberá señalar con precisión las disposiciones en que funde su determinación y razonar en el acta de la sesión respectiva, las conclusiones de su determinación, señalando los motivos que le llevaron a seleccionar a la persona ganadora del concurso de ingreso; o bien, declarar desierto el concurso, según lo establecido en el artículo 280 del presente Acuerdo.

Tales consideraciones deberán ser razonables para justificar la selección, en su caso, de la persona candidata más apta como ganadora, y demostrar que la selección resultó sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna ni prejuzgar o atender apreciaciones carentes de sustento.

La Conagua difundirá en Trabajaen el nombre del ganador del concurso y su folio, así como la calificación definitiva de éste y de las demás personas finalistas. Asimismo, registrará la reserva de las personas aspirantes de acuerdo con la determinación del CTS.

Los nombramientos de los servidores públicos de carrera, además de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento, deberán señalar el carácter de confianza del puesto y su adscripción.

En los casos de puestos del rango de enlace, se expedirá el nombramiento en los términos de lo señalado en el artículo 252 del presente Acuerdo.

El Nombramiento como persona Servidora Pública de Carrera Titular o Eventual se expedirá dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ocupación del puesto y contendrá la fecha a partir de la cual asume el cargo. Se entregará a la persona Servidora Pública un ejemplar autógrafo del mismo.

En el caso de la persona Servidora Pública de Carrera Eventual, la vigencia de su nombramiento será de un año, quien tienen derecho a obtener el nombramiento como persona servidora pública de carrera titular al término del plazo de su designación como eventual, salvo que en la evaluación de su desempeño obtuvieran una calificación no satisfactoria, no aprobatoria o deficiente, en cuyo caso el nombramiento surtirá efectos únicamente hasta la fecha de su vigencia, sin responsabilidad para la dependencia, y la relación laboral se tendrá por concluida.

La evaluación a que se refiere el párrafo anterior debe realizarse dentro de los treinta días naturales previos al cumplimiento del año de su ingreso al Sistema, salvo que antes haya sido separado por alguna de las causas previstas en las disposiciones aplicables.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF, se tendrá por acreditado cuando la persona candidata sea considerada finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganadora o ganador del mismo.

9. GENERALIDADES PARA LA PRESENTACION DE EVALUACIONES

La Comisión Nacional de Agua comunicará a las personas candidatas, a través de TrabajaEn con al menos dos días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las diferentes evaluaciones, la entrega de documentos y la entrevista. Mismas que preferentemente se llevarán a cabo en las Oficinas de la Conagua de la Ciudad de México para los puestos adscritos a Oficinas Centrales y en la ciudad sede del Organismo de Cuenca o Dirección Local en la que esté ubicado cada puesto.

Asimismo, privilegiando el acceso a la Administración Pública Federal con base en el mérito a fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad, en caso de que alguna persona candidata requiera presentar las evaluaciones, entrega de documentos o entrevista en Sede distinta a la del puesto, podrá solicitarlo con 5 días hábiles de anticipación a su cita, al Comité Técnico de Selección, lo anterior para estar en posibilidad de programar las mismas en la ubicación solicitada. Cabe señalar, que en todo momento se priorizará la igualdad de oportunidades garantizando la confidencialidad de las herramientas de evaluación.

La fecha, hora y lugar de las entrevistas, será acordada por el Comité Técnico de Selección, cuya programación, de igual forma, se dará a conocer a las personas candidatas al menos con dos días de anticipación.

La Conagua podrá realizar las evaluaciones de las diferentes Etapas del Concurso con anticipación a las fechas límite establecidas para cada etapa del concurso (si las condiciones lo permiten), por lo que será responsabilidad de las personas candidatas revisar continuamente sus mensajes en TrabajaEn. En los mensajes que la Conagua envíe, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, la fecha fijada, hora y lugar en que se realizarán y los requisitos para la presentación de las evaluaciones, así como los cambios que en su caso se presenten en cualquiera de las Etapas del Concurso.

Se sugiere a las personas candidatas considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados, ya que la **tolerancia máxima** respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa, **será de quince minutos**. Transcurridos los quince minutos de tolerancia, NO se permitirá el acceso de las personas que se presenten retrasadas a las salas o sitios de aplicación, quedando inmediatamente descartadas del concurso.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, NO procederá la reprogramación de las fechas y horarios para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de las personas candidatas. Cada tipo de procedimiento, entrega, revisión y cotejo de documentos, evaluación o examen, y entrevista se programará para realizarse en un sólo día, pero en caso de que se llegaran a presentar contingencias o imprevistos, la Conagua se reserva el derecho de reprogramar y diferir la fecha, hora, lugar de la evaluación, tipo de la cita y/o medio de comunicación electrónico y/o tecnológico correspondiente, conforme a la disponibilidad de espacios, equipos, fallas de tipo técnico, o de energía, así como de la velocidad de respuesta de las conexiones de la red para este fin o cualquier otro imprevisto, considerando también las derivadas de contingencias por fenómenos naturales y/o sociopolíticos, entre otros.

En el centro de evaluación, durante las etapas de Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, examen de Conocimientos Técnicos y Evaluación de Habilidades, NO se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que para la resolución del examen se requiera de calculadora u otro equipo expreso para el examen, en cuyo caso, se les comunicará con anticipación.

10. REGLAS DE VALORACION

Con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 30, 31 y 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 34 de su Reglamento y 229, 230, 231, 232, 233 y 234 del el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal vigente, el Comité Técnico de Profesionalización (CTP), actualiza las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación General establecidas en su Quinta Sesión Extraordinaria del 30 de agosto de 2024.

I. La etapa II del artículo 34 del RLSPCAPF considera:

I.1. Exámenes de Conocimientos:

- Examen de Conocimientos Técnicos.
- Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal.

I.2. Evaluación de Habilidades.

- La calificación obtenida en la subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte del concurso. Los resultados de las evaluaciones invariablemente serán considerados en la misma escala para el sistema de puntuación general.

Lo anterior, se expresa en las tablas publicadas en la siguiente liga <https://app.conagua.gob.mx/SPCCONAGUA/reglas.html> – Tablas representativas de las Metodologías de Evaluación para el Ingreso al SPC.

- En su caso, el número de especialistas para el proceso de selección que podrán auxiliar al CTS, desarrollando la etapa de entrevistas, será de uno;
- El número mínimo de candidatos a entrevistar será de tres si el universo lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III, del artículo 34 del Reglamento fuera menor a 3, se deberá entrevistar a todos los candidatos;
- Si después de entrevistar a los 3 candidatos con el puntaje más alto, no se determina ganador, se continuará entrevistando en ternas.
- El puntaje mínimo de la calificación definitiva del concurso será de 70, en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales.
- Los Comités Técnicos Selección deberán apegarse a las “Metodologías de Aplicación de los Exámenes de Conocimientos, Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito para el Ingreso al Servicio Profesional de Carrera”.
- La evaluación de la experiencia, así como la valoración del mérito permitirán otorgar una calificación a las personas candidatas, con base en los documentos que presenten; razón por la cual, se deberán considerar las evidencias que posea y exhiba cada persona candidata o, en su caso, la información disponible en el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal (RUSP).
- Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerarán los siguientes criterios (CERP): Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); Estrategia o acción (simple o compleja); Resultado (sin impacto o con impacto) y Participación (protagónica o como miembro de equipo), conforme al formato establecido por el Comité Técnico de Profesionalización.

11. SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL

Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV; lo anterior, se expresa en las tablas publicadas en la siguiente liga: <https://app.conagua.gob.mx/SPCCONAGUA/reglas.html> – Tablas representativas de las Metodologías de Evaluación para el Ingreso al SPC.

- Para los concursos de nivel de enlace deberá registrarse en RHnet, en la subetapa de Evaluación de la Experiencia, un puntaje único de 100.
- La etapa denominada Revisión Curricular prevista en la fracción I del artículo 34 del Reglamento tiene como propósito determinar si el candidato continuará en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.
- Dicha etapa se desarrollará mediante Trabajaen, confrontándose la información capturada en esta etapa por el interesado versus el perfil del puesto y demás requisitos que para ocupar el puesto fueron establecidos en la Convocatoria. de existir compatibilidad, se asignará un folio de participación al concurso y de presentarse incompatibilidad, se rechazará la inscripción al concurso.

- La Conagua se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <https://www.trabajaen.gob.mx> para fines de revisión y del cumplimiento de los requisitos, condiciones y en su caso, la información del currículum detallado y actualizado presentado por la persona candidata; de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descartará a la persona candidata, dejando sin efecto los resultados obtenidos en cualquiera de las diferentes Etapas del proceso del Concurso y/o el Nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Agua, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
- Este Sistema de Puntuación General aplicará para las modalidades de Convocatorias establecidas en las fracciones I y II del artículo 32 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- En el caso específico de las Convocatorias que establece la fracción III del artículo señalado, dirigidas a todo interesado que integre la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto, el Comité Técnico de Selección desahogará únicamente la etapa de entrevista, calificando en una escala de 0 a 100, sin decimales y tomando este resultado como la calificación definitiva, en donde el puntaje mínimo de calificación en el Sistema General de Puntuación será también de 70, y en su caso, determinará sobre la designación del candidato ganador.
- La etapa denominada Determinación, prevista en la fracción V del artículo 34 del Reglamento, tiene por objeto establecer el resultado del concurso, por lo que no debe considerarse para el otorgamiento de puntaje alguno.

Cuando la Convocatoria esté dirigida a servidores públicos o a la reserva de aspirantes y el concurso se declare desierto, se deberá emitir nueva Convocatoria dirigida a todo interesado.

12. MOTIVOS DE DESCARTE

1. Podrán inscribirse a la Convocatoria las personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia laboral previstos para el puesto que se desee concursar. Cabe aclarar que, las personas que realicen su registro de forma errónea de manera involuntaria, no cumplan con el perfil correspondiente al puesto y/o no logren comprobar documentalmente la información registrada, serán descartados.
2. Cuando se advierta duplicidad de registros en TrabajaEn con motivo de un concurso, el Comité Técnico de Selección procederá al descarte de la persona candidata.
3. Serán descartadas aquellas personas candidatas que NO acrediten Examen de Conocimientos Técnicos, considerando una calificación mínima de 70 puntos.
4. El resultado del Examen de Conocimientos Técnicos y el resultado del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de Conocimientos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 70. En caso de obtener un resultado entre CT y CG menor a 70, el sistema procederá al descarte.
5. Cuando la Carrera Específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso NO se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn que en la fecha de la revisión documental se obtenga del portal electrónico TrabajaEn, será motivo de descarte.
6. Los documentos indicados dentro del apartado denominado como: "Sobre el Cotejo y Entrega Documental", los comprobantes de los requisitos de estudios, constancias laborales y en su caso de los documentos especiales requeridos en el perfil de determinados puestos son indispensables para continuar en el concurso, por lo que de faltar alguno será motivo de descarte del concurso.
7. Referente al Cotejo y Entrega Documental, se informa que: no se aceptarán documentos en otro día o momento diferente, al indicado en el mensaje de invitación que es enviado a las personas candidatas a sus cuentas del Sistema de TrabajaEn, por lo que, de NO presentar la documentación comprobatoria requerida, ésta será motivo de descarte del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes, ya que la revisión y cotejo de documentos se practicará exclusivamente con los documentos entregados, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
8. La Conagua se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <https://www.trabajaen.gob.mx> para fines de revisión y del cumplimiento de los requisitos, condiciones y en su caso, la información del currículum detallado y actualizado presentado por la persona candidata y de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descartará a la persona candidata, dejando sin efecto los resultados obtenidos en cualquiera de las diferentes Etapas del proceso del Concurso y/o el Nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Agua, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
9. El hecho de no presentar alguna evaluación de las etapas del proceso de selección del concurso o no asistir a la entrevista, será motivo de descarte del Concurso.

10. Se sugiere a las personas candidatas considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados, ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa, será de quince minutos. Transcurridos los quince minutos de tolerancia, NO se permitirá el acceso de las personas que se presenten retrasadas a las salas o sitios de aplicación, quedando inmediatamente descartadas del concurso.

En los casos en que se llegara a corroborar que la persona candidata presentó documentos falsos, alterados o apócrifos obteniendo éstos beneficios o derechos que no les correspondían, o bien, se condujeron con falsedad, previo, durante y después a su ingreso al servicio de la Conagua, el Comité Técnico de Selección informará al Comité Técnico de Profesionalización, para que determine los mecanismos o medios para instar a las autoridades competentes a iniciar las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del Nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan.

13. DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO

El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

- I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;
- II. Porque ninguna persona de las candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
- III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las personas integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva Convocatoria.

14. PUBLICACION DE RESULTADOS

Los resultados de cada una de las etapas del concurso estarán disponibles para su consulta en la siguiente ruta: <https://www.trabajaen.gob.mx>, - Información y búsqueda de Concursos - Información sobre Concursos - Introduzca su folio completo, por ejemplo 1-004975 – Enviar.

Asimismo, los resultados del folio ganador se publicarán en la página de internet de la Conagua <https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx>.

15. CONTRATACION / INGRESO

Cuando en la Etapa de Determinación se seleccione a una persona ganadora, el Comité Técnico de Selección acordará la fecha a partir de la cual tendrá efectos el Nombramiento.

Antes de iniciar la contratación o incluso después, de llegarse a detectar en el expediente del concurso, que la persona ganadora se encuentre inhabilitado para el servicio público o se detecte información que lleve a considerar que existe una posible situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses de ocupar el puesto, o bien por estar abierto algún juicio de cualquier naturaleza en contra de la Conagua o cualquier otra institución en el que forme parte la persona que resultó ganadora; la situación podrá ser analizada por el Comité Técnico de Selección en una sesión extraordinaria, en la que acordará lo procedente, notificándolo a la persona interesada.

En el caso de que la persona ganadora del concurso, en el momento de la publicación de los resultados en TrabajaEn se encuentre desempeñando un puesto como persona Servidora Pública en otra Dependencia de la Administración Pública Federal, a efecto de iniciar su contratación, de aceptar el puesto, necesariamente tendrá que separarse previamente del puesto que ocupa cumpliendo con las obligaciones de la LSPCAPF, toda vez que no puede permanecer activo en ambos, debiendo entregar a la Conagua, entre los documentos que se le soliciten para iniciar su contratación, copia simple de su baja o de la licencia en caso de tratarse de un puesto de Base, o bien, del dictamen de compatibilidad de empleos, considerando el horario del puesto indicado en la presente Convocatoria.

La Conagua comunicará a la persona ganadora a su cuenta de TrabajaEn y a su correo electrónico, el lugar, fecha y hora en que deberá presentarse para entregar la documentación para el movimiento de alta; de no presentarse, se considerará renuncia a su ingreso, por lo que se procederá conforme al acuerdo que para este efecto haya tomado el Comité Técnico de Selección, en los términos de lo señalado en los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracción I de la LSPCAPF y el artículo 280 del ACUERDO.

16. RESERVA

Las personas candidatas que sean entrevistadas y no ganen el concurso en el que participaron, pero que obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación de al menos 70 puntos y por tanto sean finalistas, se integrarán a la reserva de personas aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Comisión Nacional del Agua, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en la página <https://www.trabajaen.gob.mx>.

En el caso específico de las Convocatorias dirigidas a todo interesado que integre la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto, el Comité Técnico de Selección desahogará únicamente la etapa de entrevista, calificando en una escala de 0 a 100, sin decimales y tomando este resultado como la calificación definitiva, en donde el puntaje mínimo de calificación en el Sistema General de Puntuación será también de 70 y en su caso, determinará sobre la designación del candidato ganador.

Cuando la Convocatoria esté dirigida a personas servidora públicas o a la reserva de aspirantes y el concurso se declare desierto, se deberá emitir nueva Convocatoria dirigida a todo interesado.

17. REACTIVACION DE FOLIOS

Conforme a lo establecido en los artículos 75, fracción III de la LSPC, 13 primero y tercer párrafos, 15 fracción I y 18 de su Reglamento; así como a los artículos 246, 260 y 261 del ACUERDO, y con base a lo estipulado en el acuerdo No. 01.10aS.EXT.CONAGUA/2008, emitido por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional del Agua en su décima Sesión Extraordinaria del 28 de agosto de 2008, la reactivación de folios solamente procederá cuando sea descartado algún folio por causas no imputables a la personas aspirante, por errores u omisiones del sistema de información, de la persona operadora de ingreso, en cuyos casos se dará a conocer a las personas aspirantes inscritas en el concurso el o los folios que sean reactivados y las causas que lo originaron preponderando el principio de transparencia del concurso.

Por lo que NO se aceptarán (no procederán) las solicitudes de las personas aspirantes que sean rechazadas en el filtro curricular, por errores de captura de su currículum, por cancelación de su participación en el concurso, porque exista duplicidad de registros en TrabajaEn o por cualquier causa imputable a la persona aspirante. Cuando se advierta duplicidad de registros en TrabajaEn con motivo de un concurso, el Comité Técnico de Selección procederá al descarte de la persona candidata.

En el supuesto de presentarse algún error de Sistema o por causa involuntaria de la persona operadora de ingreso de la Conagua, sobre la captura de calificaciones, descarte de algún folio u omisión de alguna acción relevante en TrabajaEn, respecto de cualquiera de las evaluaciones realizadas, estas podrán revertirse, previa notificación al Comité Técnico de Selección. Por lo que, una vez realizada la reactivación de algún folio y/o corrección de calificación en TrabajaEn, se notificará dicha situación a todas las personas participantes del concurso respectivo por el mismo medio, antes de que se lleve a cabo la siguiente etapa del concurso, preponderando los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad y competencia por mérito del proceso de selección.

18. DISPOSICIONES GENERALES

1. En el portal <https://www.trabajaen.gob.mx> podrán consultarse los detalles sobre los puestos en concurso.
2. Los datos personales de las personas concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
3. Cada persona aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria.
4. Las personas concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Denuncias e Investigaciones del Organo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, o Recurso de Revocación en las Oficinas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de lo dispuesto por la LSPCAPF y su Reglamento.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, informando a las personas candidatas participantes a través de TrabajaEn o en la página <https://www.gob.mx/conagua>, la forma y tiempos para su resolución.
6. En los portales <https://www.trabajaen.gob.mx> y <https://www.gob.mx/conagua> (Ruta específica: Acciones y Programas – Ver Historial - Sistema de Servicio Profesional de Carrera/Continuar Leyendo – Ir al Sitio), se podrán consultar los detalles sobre las plazas del concurso.
7. La Conagua no se hará cargo del respectivo menaje de casa de la persona que resulte seleccionada para ocupar el puesto, en caso de que radique en una ciudad diferente a la de la ocupación de la plaza. Los gastos correspondientes correrán a cargo de la persona ganadora del concurso.

19. RESOLUCION DE DUDAS

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas en relación con el proceso de los presentes concursos, favor de comunicarse al número telefónico 55 5174 - 4000 a las extensiones: 2239, 4032, 4594 o 4907 en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas (Hora del centro).

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2026.

El Comité Técnico de Selección del Sistema del Servicio Profesional
de Carrera en la Comisión Nacional del Agua
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección de la Conagua, el Secretario Técnico

Mtro. Luis Manuel Alemán Sollano

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua
CONVOCATORIA 10/26
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 21, 22, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47 y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPC), y en el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigentes, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODA Y TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA mediante concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Jefe de Proyecto de Licitaciones y Concursos de Servicios		
Nivel Administrativo	N11	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C015P-0011305-E-C-N		
Remuneración Bruta Mensual	Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N. (\$39,078.00)		
Adscripción	Gerencia de Recursos Materiales		
Sede	Ciudad de México		
Principales Funciones	- Llevar a cabo los procedimientos de licitación para contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas de la Comisión a nivel nacional, a efecto de que se lleven con apego a la normatividad vigente. - Verificar que las solicitudes de contratación de servicios de las unidades administrativas a nivel nacional, cuenten con los requisitos para la elaboración de bases, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia. - Atender requerimientos del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, respecto a las inconformidades que se presenten derivadas de los procedimientos de contratación de servicios, para dar cumplimiento en tiempo y forma a sus solicitudes. - Llevar a cabo el envío y seguimiento de la información que se transmite al sistema de contrataciones gubernamentales COMPRANET, para dar cumplimiento a lo señalado en el acuerdo de la Secretaría de la Función Pública. - Integrar la consolidación de los montos a ejercer para cada ejercicio en sus dos niveles de organización, para darle continuidad a los servicios básicos. - Asesorar en los procedimientos de contratación de los servicios al personal de las unidades administrativas en sus dos niveles de organización, para coadyuvar al cumplimiento de la normatividad aplicable. - Determinar que procedimiento se llevará a cabo, ya sea licitación pública nacional o invitación a cuando menos tres personas, evitando rebasar los montos del PEF, y caer en responsabilidad. - Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 3 años en: Area General: Ciencia Política. Areas de Experiencia: Administración Pública. Area General: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Organización y Dirección de Empresas. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales.	

	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requiere conocimientos de Administración Pública, de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Manejo de Microsoft Office. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Liderazgo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Jefe de Departamento de Aplicación de Sanciones		
Nivel Administrativo	O21	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0012287-E-C-N		
Remuneración Bruta Mensual	Veintisiete mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N. (\$27,795.00)		
Adscripción	Gerencia de Recursos Materiales		
Sede	Ciudad de México		
Principales Funciones	1. Dar seguimiento a los pedidos de adquisición de bienes y contratación de servicios celebrados a nivel nacional en la Comisión Nacional del Agua, a fin de verificar los términos de referencia. 2. Revisar y analizar la documentación soporte de pedidos y contratos con el objetivo de integrar los expedientes. 3. Calcular el monto de las penas por demora en la entrega de bienes o la prestación de servicios y demás sanciones por cumplimiento parcial o deficiente a efecto de que sean pagadas. 4. Analizar la liberación de las pólizas de fianzas otorgadas por los proveedores a efecto de verificar el cumplimiento de los contratos en los términos establecidos. 5. Aplicar el sello sin desfase a facturas cuyos bienes o servicios hayan sido encargados o prestados en tiempo y forma con el objetivo de que el pago sea solventado. 6. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante. (100% de los créditos cubiertos). • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. • Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: • Area General: Ciencia Política. Areas de Experiencia: Administración Pública. • Area General: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. • Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales.	

	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Derecho Mercantil. Conocimientos en la contratación de servicios generales; ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	Jefe de Proyecto de Operación de Sistemas de Información de la Cartera Nacional de Proyectos		
Nivel Administrativo	N11	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C015P-0012107-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N. (\$39,078.00)		
Adscripción	Gerencia de Recursos Financieros		
Sede	Ciudad de México		
Principales Funciones	1. Participar en la implementación y aplicación, en las áreas foráneas y nacionales de la Conagua, de las normas y lineamientos, para la integración del Catálogo de Proyectos de Infraestructura Hidráulica a nivel nacional y regional, para su registro y evaluación de los programas y proyectos contemplados. 2. Difundir de manera extensiva la implementación a nivel nacional y regional las herramientas informáticas y metodológicas, a emplearse para la integración de la información del Catálogo de Proyectos de Infraestructura Hidráulica. 3. Realizar la revisión y análisis de la información de los proyectos que integran el Catálogo de Proyectos de Infraestructura Hidráulica de la Conagua, a nivel nacional y regional, para su difusión y consulta a través de los medios electrónicos disponibles en la Comisión. 4. Realizar el registro de la emisión de los Oficios de Liberación de Inversión, para su seguimiento y control e informar a las áreas competentes. 5. Implementar en los equipos de cómputo, de las diferentes áreas de la Conagua, las herramientas informáticas y metodológicas para el manejo del sistema, para la formulación de los Oficios de Liberación de Inversión a nivel nacional y de los Organismo de Cuenca. 6. Apoyar en la concepción y planeación del desarrollo de los sistemas informáticos, para la formulación de los Oficios de Liberación de Inversión. 7. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Agronomía, Desarrollo Agropecuario. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Agronomía, Economía, Finanzas. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Agronomía, Ingeniería, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial.	

	Experiencia Laboral	Experiencia de 3 años en: • Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Ingeniería General, Tecnología de la Construcción. • Area General: Ciencia Política. Areas de Experiencia: Administración Pública. • Area General: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Organización y Dirección de Empresas, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Economía General, Economía Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración. • Area General: Ciencias Agrarias. Areas de Experiencia: Agronomía.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, DECRETO por el que se expide la Ley General de Aguas y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su reforma, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, Código de Conducta del Personal de la Comisión Nacional del Agua, y demás normatividad aplicable en el ejercicio de las funciones asignadas al puesto. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Visión Estratégica. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Jefe de Departamento de Integración de Bienes Informáticos		
Nivel Administrativo	O21	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0011778-E-C-K		
Remuneración Bruta Mensual	Veintisiete mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N. (\$27,795.00)		
Adscripción	Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones		
Sede	Ciudad de México		
Principales Funciones	1. Recopilar la información relativa a la existencia, localización y asignación de bienes informáticos instalados en la Comisión Nacional del Agua con el objetivo de consolidar una base de datos que proporcione información para cualquier tipo de trámite que solicite la Gerencia. 2. Integrar la información recibida en medio electrónico o en cédulas de los bienes informáticos de cada una de las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional del Agua para llevar un control de la infraestructura existente. 3. Analizar la información obtenida en medio electrónico o en cédulas de los bienes informáticos de cada una de las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional del Agua con el fin de detectar discrepancias, estandarizar la uniformidad de los datos recibidos y generar estadísticas histórico-comparativas.		

	4. Resumir y notificar la información relacionada con el registro de la infraestructura informática a nivel nacional con el objetivo de generar una base de datos que sustente el inventario en caso de alguna reclamación posterior y/o para la próxima petición de bienes informáticos. 5. Concentrar, revisar, integrar y resumir la información referente a los bienes informáticos propiedad de la Conagua que requieren los servicios de mantenimiento para incluirlos en el Contrato de Mantenimiento Correctivo de equipos de cómputo y dispositivos periféricos. 6. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante. (100% de los créditos cubiertos). • Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Computación e Informática. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Computación e Informática. • Area de Estudio: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Computación e Informática. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Administración, Computación e Informática.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: • Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Tecnologías de Información y Comunicaciones. • Area General: Ciencia Política. Areas de Experiencia: Administración Pública. • Area General: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Administración.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos técnicos de administración de beneficios de software comercial, conocimientos técnicos de normas y especificaciones técnicas de equipo de cómputo y periféricos y conocimientos técnicos de manejo de Internet; marco normativo en materia tecnologías de la información y comunicaciones, marco normativo en materia de tecnologías de la información y comunicaciones; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Subdirector de Administración del Agua "B"		
Nivel Administrativo	N31	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C016P-0010478-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N. (\$53,692.00)		
Adscripción	Coordinación General de Recaudación y Fiscalización		
Sede	Ciudad de México		
Principales Funciones	1. Recibir oficio de respuesta a la solicitud, aviso o consulta de los contribuyentes, turnado por los Abogados Hacendarios para su revisión y análisis. 2. Verificar que el oficio de respuesta a la solicitud, aviso o consulta se encuentre fundado y motivado, para su aprobación.		

	- Aprobar el oficio de respuesta a la solicitud, aviso o consulta de los contribuyentes, para remitirlo a validación del Subgerente de Coordinación Hacendaria y Procedimientos Fiscales. - Solicitar a los abogados hacendarios informes periódicos, con la finalidad de verificar que los asuntos asignados sean desahogados con oportunidad. - Formular informes mensuales de resultados, a efecto de comprobar el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo. - Programar y coordinar el seguimiento a los recursos de revocación, juicios de nulidad y juicios de amparo interpuestos en contra de las resoluciones emitidas por la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, tramitados por la Subdirección General Jurídica, con la finalidad de dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales, en materia de consultas, devoluciones, compensaciones y condonación. - Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Contaduría. Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 4 años en: Area General: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Auditoría, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Contabilidad. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Derechos, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su Reforma, Decretos de condonación vigentes. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Liderazgo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Jefe de Departamento A de Recursos Materiales y Servicios Generales		
Nivel Administrativo	O21	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0013291-E-C-N		
Remuneración Bruta Mensual	Veintisiete mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N. (\$27,795.00)		
Adscripción	Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua		
Sede	Ciudad de México		
Principales Funciones	- Registrar el Programa Anual de Adquisiciones de la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua, en el Sistema determinado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para programar las compras que requieran las áreas. - Elaborar y capturar las solicitudes de compra, acorde al Programa Anual de Adquisiciones y las que se originen fuera del mismo, para satisfacer los requerimientos de las áreas de la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua.		

	3. Elaborar y capturar el informe mensual de adquisiciones, pedidos y contratos de la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua y enviarlo a la Gerencia de Recursos Materiales, para dar cumplimiento a la normatividad establecida al respecto. 4. Asesorar a los servidores públicos de las áreas de la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua en la integración de la documentación de contratación de Servicios Profesionales, Asesorías y Consultorías, en los procesos de licitación y de invitación a cuando menos tres proveedores para su gestión correspondiente. 5. Elaborar Convenios, Contratos-Orden de Servicios, Contratos de Servicios y Convenios que soliciten las áreas de la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua e integrar la documentación legal soporte de los mismos, para contratar los servicios, estudios, asesorías y consultorías requeridas. 6. Elaborar los informes trimestrales de conclusión de asuntos dictaminados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; semestrales de contratos formalizados de licitaciones y de proveedores a cuyas proposiciones se les haya aplicado el margen de preferencia; administrar los archivos de la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua y del Sistema de Transparencia de la Comisión Nacional del Agua, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia. 7. Atender los requerimientos derivados del seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Conagua, para cumplir con lo solicitado. 8. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante (100% de los créditos cubiertos). • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: • Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Ingeniería General. • Area General: Ciencia Política. Areas de Experiencia: Administración Pública. • Area General: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad, Economía General, Administración.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de la Ley de Aguas nacionales y su Reglamento; del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su reforma; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Código de Ética de la Administración Pública Federal; Código de Conducta del Personal de la Comisión Nacional del Agua; demás normatividad aplicable en el ejercicio de las actividades asignadas al puesto. Manejo de Microsoft Office. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Jefe de Proyecto de Apoyo en Investigación Legislativa		
Nivel Administrativo	N11	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C015P-0011938-E-C-P		
Remuneración Bruta Mensual	Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N. (\$39,078.00)		
Adscripción	Gerencia de lo Consultivo		
Sede	Ciudad de México		
Principales Funciones	1. Realizar proyectos de Reglamentos de Distritos de Riego y de Temporal Tecnificado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y propuestas de las unidades técnicas y administrativas, para el funcionamiento de los Distritos de Riego y de Temporal Tecnificado. 2. Realizar y proponer los proyectos de acuerdos de Disponibilidad de Aguas Nacionales a efecto de dar cumplimiento a la normatividad en materia hidráulica. 3. Realizar proyectos de establecimiento de decretos de veda, zonas reglamentadas y de reserva de aguas nacionales observando los fundamentos técnicos y administrativos que establezcan las unidades administrativas de la Conagua para la mejor administración de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes. 4. Realizar análisis comparativos de la legislación mexicana y disposiciones extranjeras en materia de aguas nacionales para identificar instrumentos jurídicos que puedan ser aplicables a la realidad nacional. 5. Analizar los proyectos de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de aguas nacionales para verificar que se cumpla normatividad aplicable. 6. Revisar las publicaciones del Diario Oficial de la Federación a efecto de actualizar el marco normativo aplicable en materia de aguas nacionales. 7. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 3 años en: • Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos.	
	Capacidades profesionales:		
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley de Bienes Nacionales, Ley Federal de Derechos, Código Fiscal de la Federación, Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y su reforma, Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su reforma, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.	
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Visión Estratégica. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.	
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.			

Nombre del Puesto	Jefe de Proyecto de Juicios Civiles		
Nivel Administrativo	N11	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C015P-0010276-E-C-P		
Remuneración Bruta Mensual	Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N. (\$39,078.00)		
Adscripción	Gerencia de lo Contencioso		
Sede	Ciudad de México		
Principales Funciones	1. Analizar asuntos en materia civil interponen personas físicas y morales en contra de la Comisión, a fin de conocer su problemática e instrumentar las acciones en defensa de los intereses de la Institución. 2. Formular proyectos de contestación de demanda, por actos reclamados a la Comisión Nacional del Agua para defender sus intereses. 3. Solicitar a las diferentes unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua los elementos documentales para soportar sus proyectos en defensa de la Federación. 4. Dar seguimiento al estado procesal de los juicios civiles para intervenir oportunamente en cada una de sus etapas. 5. Desahogar los requerimientos que hagan los distintos tribunales para la consecución de los procedimientos. 6. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante (100% de los créditos cubiertos). Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 4 años en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos.	
	Capacidades profesionales:		
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Aguas Nacionales, Ley de Amparo, Ley General de Bienes Nacionales, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley de Expropiación, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su reforma, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.	
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Visión Estratégica. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.	
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Jefe de Departamento de Juicios de Amparo		
Nivel Administrativo	O21	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0010317-E-C-P		
Remuneración Bruta Mensual	Veintisiete mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N. (\$27,795.00)		
Adscripción	Gerencia de lo Contencioso		
Sede	Ciudad de México		
Principales Funciones	1. Analizar los asuntos que en materia de amparo promueven personas físicas y morales en contra de la Comisión Nacional del Agua, a fin de conocer su problemática e instrumentar las acciones en defensa de los intereses de la Institución. 2. Elaborar los proyectos de contestación de demanda, por actos reclamados a las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión Nacional del Agua para defender sus intereses. 3. Elaborar los proyectos de oficios para atender los requerimientos de los Tribunales que conocen del juicio de amparo en defensa de los intereses de la Comisión Nacional del Agua. 4. Preparar las solicitudes de información que se hacen a las diferentes unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua para que aporten los elementos documentales que soportan los proyectos en defensa de la Comisión Nacional del Agua. 5. Elaborar los proyectos de comunicados a las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua involucradas en los juicios de amparo sobre el sentido de las sentencias que pronuncien los Tribunales para que procedan en términos de sus facultades en el cumplimiento de las mismas. 6. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante (100% de los créditos cubiertos). Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos.	
	Capacidades profesionales:		
	Conocimientos	Se requiere conocimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Amparo, Ley de Aguas Nacionales, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus Reglamentos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.	
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.	
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.			

Nombre del Puesto	Subgerente de Procedimientos Administrativos		
Nivel Administrativo	M21	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C019P-0009878-E-C-P		
Remuneración Bruta Mensual	Setenta y tres mil novecientos un pesos 00/100 M.N. (\$73,901.00)		
Adscripción	Gerencia de Procedimientos Administrativos		
Sede	Ciudad de México		
Principales Funciones	1. Dar seguimiento a los proyectos de oficios de contestaciones a demandas agrarias para su envío a la Procuraduría General de la República. 2. Supervisar y, en su caso, corregir las solicitudes de información y determinación que se envían a los Organismos de Cuenca y/o Direcciones Locales para atender los juicios agrarios. 3. Supervisar la elaboración de solicitudes de expropiación y documentos que generen las unidades administrativas del nivel Regional Hidrológico Administrativo, para su envío a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 4. Coordinar las acciones que se llevarán a cabo para la recepción y atención de la documentación referente a los juicios agrarios en las expropiaciones. 5. Proporcionar información a las personas físicas y morales afectadas por los actos ejecutados por la Comisión Nacional del Agua en el ejercicio de sus atribuciones. 6. Participar conjuntamente con la Procuraduría General de la República o Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las personas físicas y morales, así como personas de otras dependencias, para tratar asuntos sobre juicios agrarios, expropiaciones o quejas. 7. Revisar los expedientes para pago de indemnizaciones para su envío y seguimiento a la Subgerencia de Recursos y Programas, asimismo remitir las quejas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos. 8. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 5 años en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho Agrario, Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos. Area General: Ciencia Política. Areas de Experiencia: Administración Pública.	
	Capacidades profesionales:		
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley General de Bienes Nacionales, Derecho Administrativo, Ley Agraria y su Reglamento, Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios; Ley de Expropiación, Reglamento Interior SRA, SEFUPU, SEMARNAT, SHCP, INDAABIN, Reglamento de la Procuraduría Agraria, Códigos Agrarios, Ley Federal de la Reforma Agraria, Legislación de Aguas, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.	
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Liderazgo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.	
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Jefe de Proyecto de Revisión de Contratos		
Nivel Administrativo	N11	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C015P-0011739-E-C-P		
Remuneración Bruta Mensual	Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N. (\$39,078.00)		
Adscripción	Gerencia de Procedimientos Administrativos		
Sede	Ciudad de México		
Principales Funciones	1. Elaborar y proponer metodologías y procedimientos para lograr la revisión de contratos, salvaguardando los intereses de la Comisión Nacional del Agua. 2. Realizar la concertación y negociación de adopción de acciones y proyectos relacionados con la suscripción de contratos nacionales e internacionales. 3. Coordinar las acciones para verificar que la revisión y análisis de los proyectos de contratos cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables para su suscripción. 4. Informar al superior jerárquico los resultados de la formulación, análisis y revisión realizados a los modelos y proyectos de contratos con el objeto de que se tenga la información y se tomen las decisiones conducentes. 5. Coordinar la asesoría jurídica a las unidades administrativas del nivel nacional, en la concertación, negociación, gestión adopción de acciones, programas y proyectos, relacionados con la suscripción de contratos nacionales e internacionales y demás instrumentos de naturaleza análoga en los que forme parte la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. 6. Coordinar el registro de los contratos y convenios con firmas autógrafas que celebre la Comisión en sus dos niveles de organización para remitir el original de los mismos a la gerencia de lo consultivo para su resguardo. 7. Fungir como asesor jurídico en los comités de obras públicas y adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Comisión Nacional del Agua con la finalidad de que las decisiones tomadas por dichos comités sean conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. 8. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. Área de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 3 años en: Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Áreas de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos.	
	Capacidades profesionales:		
	Conocimientos	Se requieren de conocimientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Presupuesto de Egresos de la Federación; Plan Nacional de Desarrollo y Plan Nacional Hídrico vigentes; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.	
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Visión Estratégica. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.	
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.			

Nombre del Puesto	Jefe de Departamento de Tenencia de la Tierra		
Nivel Administrativo	O21	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0012170-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Veintisiete mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N. (\$27,795.00)		
Adscripción	Gerencia de Procedimientos Administrativos		
Sede	Ciudad de México		
Principales Funciones	1. Revisar el aspecto técnico de los expedientes de inmuebles a regularizar, a fin de que se integren en cumplimiento al marco normativo vigente. 2. Proporcionar apoyo técnico a nivel nacional para la elaboración de levantamientos topográficos y dibujo de planos, a efecto de que los expedientes técnicos se integren en términos de la normatividad en la materia. 3. Analizar y dictaminar sobre la regularización de inmuebles de propiedad particular que se adquieren por la vía del derecho privado a favor de la Federación, con la finalidad de dar certidumbre en el aspecto técnico a la regularización de los inmuebles ocupados por obras hidráulicas a cargo de la Comisión Nacional del Agua. 4. Analizar y dictaminar los aspectos técnicos de los inmuebles que serán entregados como pago en especie a los afectados por la construcción de obras hidráulicas, para dar certeza técnica respecto a la tenencia de la tierra. 5. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante. (100% de los créditos cubiertos). • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Agronomía. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Arquitectura, Ingeniería Civil.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: • Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Planificación Urbana, Tecnología de la Construcción. • Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho Agrario, Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos. • Area General: Ciencia Política. Areas de Experiencia: Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.	
	Capacidades profesionales:		
	Conocimientos	Se requieren de conocimientos sobre la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales y su Reglamento, Geodesia, Topografía, representación gráfica, conocimiento y manejo de programas computarizados como Auto Cad y de sistemas computacionales, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.	
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.	
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.			

Nombre del Puesto	Jefe de Departamento C de Recursos Financieros		
Nivel Administrativo	O31	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0013568-E-C-O		
Remuneración Bruta Mensual	Treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N. (\$33,584.00)		
Adscripción	Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte		
Sede	Torreón, Coahuila		
Principales Funciones	1. Registrar y controlar las operaciones contables y presupuestales derivadas del ejercicio, con la finalidad de verificar que las operaciones hayan sido realizadas de acuerdo a la normatividad aplicable. 2. Integrar los reportes de la cuenta de la Hacienda Pública Federal, para presentar el informe general a la Unidad competente. 3. Gestionar ante la instancia correspondiente la suministración de recursos financieros para la atención de los programas en ejecución, así como contribuir en la obtención de metas de las áreas que integran la Unidad Administrativa de su competencia. 4. Controlar y dar seguimiento del ejercicio presupuestal, para verificar el uso correcto de los recursos. 5. Gestionar el pago de bienes y servicios, obra pública y aquéllos que no correspondan a sueldos y salarios, conforme al presupuesto, con la finalidad de dar cumplimiento al calendario fijado y normatividad establecida en la materia. 6. Supervisar la elaboración del ejercicio financiero del Organismo de Cuenca, a fin de presentarlo a la revisión y aprobación de la instancia correspondiente. 7. Operar los sistemas de registro y pago, para asegurar el control, seguimiento y evaluación oportuna del presupuesto y registros contables. 8. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Contaduría. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Contaduría, Economía, Finanzas. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Administración.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 3 años en: • Area General: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Organización y Dirección de Empresas, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Contabilidad.	
	Capacidades profesionales:		
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de contabilidad financiera; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Manejo del Clasificador por Objeto del Gasto, Contabilidad Gubernamental; Auditoría; Aplicaciones Presupuestales y Financieras; Ley de Planeación; Ley del Impuesto sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Presupuesto de Egresos de la Federación; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Código de Etica de la Administración Pública Federal; demás normatividad aplicable en el ejercicio de las funciones asignadas al puesto. Manejo de Microsoft Office. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.	
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.	
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.			

Nombre del Puesto	Jefe de Departamento C de Ingeniería Civil y Mantenimiento de Presas		
Nivel Administrativo	O31	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0013511-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N. (\$33,584.00)		
Adscripción	Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico		
Sede	Guadalajara, Jalisco		
Principales Funciones	1. Inspeccionar el estado físico en que se encuentran las presas, plantas de bombeo y estructuras de cabeza, para la detección y definición de necesidades de operación, conservación, rehabilitación y modernización de la infraestructura en las estructuras de cabeza y la elaboración de proyectos, en coordinación con las Direcciones Locales, incluyendo las inspecciones realizadas por el Consultivo Técnico (CT). 2. Monitorear el comportamiento estructural y electromecánico de las presas de almacenamiento y plantas de bombeo para la detección y definición de necesidades de operación, conservación, rehabilitación y modernización de la infraestructura en las estructuras de cabeza y la elaboración de proyectos. 3. Elaborar el catálogo de conceptos de trabajo y especificaciones técnicas para la construcción de una obra nueva o rehabilitación eléctrico-mecánica de las plantas de bombeo y unidades de riego. 4. Mantener actualizados los registros de presas de almacenamiento, derivación, control de avenidas y/o plantas de bombeo, en coordinación con las Direcciones Locales, para determinar acciones relevantes previas a la temporada de lluvias. 5. Realizar el seguimiento de los programas de operación, conservación, rehabilitación y en la entrega de volúmenes hídricos programados a los Distritos y Unidades de Riego organizadas, para determinar la disponibilidad de agua en las fuentes de abastecimiento, en coordinación con las instancias correspondientes. 6. Realizar en forma conjunta con las instancias correspondientes la programación de los recursos presupuestales y en el seguimiento al proceso de licitación de la obra pública de la conservación, rehabilitación, y/o modernización de las presas de almacenamiento, plantas de bombeo y/o acueductos en sus sistemas de control electromecánico o mecánico, para su operación y control. 7. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Agronomía. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Agronomía, Eléctrica y Electrónica, Ingeniería Civil, Hidráulica, Hidrología.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 3 años en: • Area General: Matemáticas. Areas de Experiencia: Análisis Numérico. • Area General: Ciencias de la Tierra y el Espacio. Areas de Experiencia: Hidrología. • Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Tecnología e Ingeniería Mecánicas, Protección a la Infraestructura Hidráulica, Tecnología de la Construcción, Ingeniería y Tecnología Eléctricas. • Area General: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo. • Area General: Ciencias Agrarias. Areas de Experiencia: Agronomía.	

	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos en hidráulica, agronomía, proyectos de irrigación, construcción de infraestructura hidroagrícola, temporal tecnificado, geotecnia, evaluación social de proyectos, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, reglas de operación de los programas federalizados en materia hidroagrícola, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Código de Ética de la Administración Pública Federal, demás normatividad aplicable en el ejercicio de las funciones asignadas al puesto. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Orientación a Resultados. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	Jefe de Departamento C de lo Contencioso		
Nivel Administrativo	O31	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0013605-E-C-P		
Remuneración Bruta Mensual	Treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N. (\$33,584.00)		
Adscripción	Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico		
Sede	Guadalajara, Jalisco		
Principales Funciones	1. Revisar, elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir los servidores públicos del Organismo de Cuenca, cuando sean señalados como autoridades responsables; así como los escritos de demanda o contestación en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad para formular, en lo general, las promociones que a dichos juicios se refieren. 2. Revisar y elaborar los proyectos de contestación a demandas de nulidad, civiles, agrarias o de cualquier tipo en los procesos o procedimientos administrativos en los que el Organismo de Cuenca sea parte; así como realizar los trámites necesarios para defender los intereses de dicha unidad administrativa. 3. Revisar y supervisar la elaboración de denuncias de hechos que deban presentarse, con motivo de actos o hechos que afecten los bienes o intereses a cargo del Organismo, coadyuvando hasta la consignación de éstas ante la autoridad competente. 4. Participar en el levantamiento y dictaminación de actas administrativas, levantadas a los trabajadores del Organismo, revisar y elaborar demandas de cese y contestaciones de demanda en materia laboral, orientado a realizar querellas, promociones o trámites que se requieran en la substanciación del juicio ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y remitir cuando proceda al Superior Jerárquico que corresponda, los antecedentes que sean necesarios para la defensa de estos asuntos a nivel central, por la Subdirección General Jurídica de la Comisión Nacional del Agua. 5. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Área de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. • Carreras Genéricas: Derecho.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 3 años en: • Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Áreas de Experiencia: Derecho Agrario, Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos.	

	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	De acuerdo a sus funciones, deberá tener conocimientos de Derecho civil, mercantil, administrativo, laboral, fiscal y penal, así como de diversas disposiciones legales, entre ellas Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley de Amparo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Orientación a Resultados. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Jefe de Departamento "A" de Dictaminación de Movimientos de Aguas Nacionales		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0010266-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M.N. (\$26,005.00)		
Adscripción	Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico		
Sede	Guadalajara, Jalisco		
Principales Funciones	1. Integrar los expedientes que se envían al Registro Público de Derechos de Agua de constancias de inscripción en zonas de libre alumbramiento, terminaciones, suspensiones y anotaciones marginales se soliciten de acuerdo a los lineamientos y normatividad aplicables con la finalidad de que el REPDA registre las actualizaciones solicitadas. 2. Integrar y revisar los expedientes que se envían al Registro Público de Derechos de Agua de solicitudes de copias certificadas, duplicados de Títulos y consultas que se soliciten de acuerdo a los lineamientos y normatividad aplicables con el objeto de que el Registro Público de Derechos de Agua emita los documentos correspondientes. 3. Proponer el programa anual de Emisión de Títulos de Concesión o Asignación de Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos inherentes a efecto de establecer las metas anuales en materia de emisión e inscripción de Títulos. 4. Emitir los informes de hojas foliadas utilizadas y canceladas con la finalidad de mantener actualizado el inventario y solicitar a la Gerencia de Servicios a Usuarios hojas foliadas oportunamente. 5. Verificar que se actualice oportunamente en el Sistema de Seguimiento y Control de Trámites (SECTRA) el proceso de Titulación y Registro con el objeto de que se proporcione información actualizada a los Usuarios sobre el estado de trámite de sus solicitudes. 6. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Agronomía. • Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Biología, Ecología, Geología, Química. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Contaduría, Derecho, Economía. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Agronomía, Ecología, Geología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Química, Hidráulica, Hidrología.	

	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: • Area General: Ciencias de la Tierra y el Espacio. Areas de Experiencia: Geología, Hidrología, Ingeniería Ambiental. • Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Tecnología de la Construcción. • Area General: Ciencia Política. Areas de Experiencia: Administración Pública. • Area General: Química. Areas de Experiencia: Química Ambiental. • Area General: Ciencias Agrarias. Areas de Experiencia: Agronomía. • Area General: Matemáticas. Areas de Experiencia: Estadística. • Area General: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Economía Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración. • Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales. • Area General: Ecología. Areas de Experiencia: Medio Ambiente.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Interpretación y aplicación de la normatividad vigente relacionada a los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios; Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley Federal de Derechos en materia de Agua; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Normas Oficiales Mexicanas (NOM 003, NOM 004); Sistema de Calidad ISO 9001:2000. Manejo de Microsoft Office y de bases de datos. Conocimientos básicos de hidráulica. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Subjefe de Distrito de Riego Operación 119		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0010727-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M.N. (\$26,005.00)		
Adscripción	Organismo de Cuenca Pacífico Sur		
Sede	Oaxaca, Oaxaca		
Principales Funciones	1. Promover y vigilar la aplicación de los lineamientos generales en la elaboración de los planes de riego por parte de las asociaciones civiles de usuarios, y en su caso, de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. 2. Realizar la programación de la operación de la infraestructura hidráulica y las obras de cabeza del distrito y la distribución del agua para riego. 3. Suministrar el agua en bloque en los puntos de control de entrega a las asociaciones civiles de usuarios y en su caso, a las Sociedades de Responsabilidad Limitada que comprenden el distrito, a efecto de dar respuesta a sus requerimientos de uso agrícola, de conformidad a lo programado. 4. Brindar asistencia técnica al personal técnico de las asociaciones civiles de usuarios y/o sociedades de responsabilidad limitada en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de planes de riego.		

	5. Consolidar la organización de usuarios y en su caso, orientarlos en materia de operación de la infraestructura hidroagrícola. 6. Asesorar y capacitar a los productores en la elaboración de los presupuestos inherentes a los aspectos de operación. 7. Consensuar con las asociaciones civiles la autorización y en su caso sociedades de responsabilidad limitada, la cuota de autosuficiencia por servicio de riego requerida para la operación, conservación y administración del distrito. 8. Evaluar los programas de producción agrícola y planes de riego que se realizan en el distrito para retroalimentar y mejorar su elaboración en el siguiente año agrícola. 9. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Agronomía, Desarrollo Agropecuario. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Agronomía. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Agronomía, Eléctrica y Electrónica, Ingeniería, Ingeniería Civil.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: • Area General: Ciencias de la Tierra y el Espacio. Areas de Experiencia: Hidrología. • Area General: Ciencias Agrarias. Areas de Experiencia: Ingeniería Agrícola, Agronomía. • Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Protección a la Infraestructura Hidráulica, Ingeniería General, Tecnología de la Construcción. • Area General: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Administración. • Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Conocimientos en Agronomía, Hidráulica, Suelos, Riego y Drenaje, Operación de distritos de riego, Hidrología e informática. DECRETO por el que se expide la Ley General de Aguas y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales; Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su reforma; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal; Código de Conducta del Personal de la Comisión Nacional del Agua. Generación e interpretación de datos estadísticos. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	Subjefe de Distrito de Riego Operación 110, Río Verde		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0010737-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M.N. (\$26,005.00)		
Adscripción	Organismo de Cuenca Pacífico Sur		
Sede	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca		
Principales Funciones	1. Promover y vigilar la aplicación de los lineamientos generales en la elaboración de los planes de riego por parte de las asociaciones civiles de usuarios, y en su caso, de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. 2. Realizar la programación de la operación de la infraestructura hidráulica y las obras de cabeza del distrito y la distribución del agua para riego. 3. Suministrar el agua en bloque en los puntos de control de entrega a las asociaciones civiles de usuarios y en su caso, a las Sociedades de Responsabilidad Limitada que comprenden el distrito, a efecto de dar respuesta a sus requerimientos de uso agrícola, de conformidad a lo programado. 4. Brindar asistencia técnica al personal técnico de las asociaciones civiles de usuarios y/o sociedades de responsabilidad limitada en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de planes de riego. 5. Consolidar la organización de usuarios y en su caso, orientarlos en materia de operación de la infraestructura hidroagrícola. 6. Asesorar y capacitar a los productores en la elaboración de los presupuestos inherentes a los aspectos de operación. 7. Consensuar con las asociaciones civiles la autorización y en su caso sociedades de responsabilidad limitada, la cuota de autosuficiencia por servicio de riego requerida para la operación, conservación y administración del distrito. 8. Evaluar los programas de producción agrícola y planes de riego que se realizan en el distrito para retroalimentar y mejorar su elaboración en el siguiente año agrícola. 9. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Agronomía, Desarrollo Agropecuario. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Agronomía. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Agronomía, Eléctrica y Electrónica, Ingeniería, Ingeniería Civil.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: • Area General: Ciencias de la Tierra y el Espacio. Areas de Experiencia: Hidrología. • Area General: Ciencias Agrarias. Areas de Experiencia: Ingeniería Agrícola, Agronomía. • Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Protección a la Infraestructura Hidráulica, Ingeniería General, Tecnología de la Construcción. • Area General: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Administración. • Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales.	

	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Conocimientos en Agronomía, Hidráulica, Suelos, Riego y Drenaje, Operación de distritos de riego, Hidrología e informática. DECRETO por el que se expide la Ley General de Aguas y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su reforma; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, Código de Conducta del Personal de la Comisión Nacional del Agua. Generación e interpretación de datos estadísticos. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	Subdirector Técnico		
Nivel Administrativo	N33	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C017P-0009762-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N. (\$64,854.00)		
Adscripción	Dirección Local Baja California Sur		
Sede	La Paz, Baja California Sur		
Principales Funciones	1. Vigilar la operación de redes meteorológicas, hidrométricas y/o geohidrológicas; la evolución de fenómenos hidrometeorológicos y de los almacenamientos en vasos y embalses, el flujo de las corrientes en los ríos y la ocurrencia, magnitud y duración de las lluvias, a efecto de generar y transferir información oportuna y relevante en materia hidráulica. 2. Emitir dictámenes técnicos con la finalidad de formular declaratorias de zonas de riesgo hidrometeorológico, y en general de todas aquellas cuestiones relativas a la presencia o ausencia de los recursos hidráulicos. 3. Integrar los balances hidráulicos superficiales y subterráneos, de acuerdo con la normatividad aplicable y definir la disponibilidad del recurso por cuencas y acuíferos, para apoyar la integración de los planes de desarrollo en el ámbito de su competencia, así como emitir dictámenes técnicos sobre la procedencia de concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes. 4. Supervisar la elaboración de estudios y proyectos para la construcción, rehabilitación y conservación de las obras hidroagrícolas y de protección a áreas productivas, a fin de eficientar la infraestructura hidroagrícola y maximizar el aprovechamiento del recurso hidráulico. 5. Supervisar la operación de la infraestructura hidroagrícola con la finalidad de proporcionar los servicios de riego y el control de avenidas e inundaciones, provocadas por los fenómenos hidrometeorológicos. 6. Administrar los estudios, proyectos y construcción de las obras de protección a centros de población en el ámbito de su competencia, que son realizadas con participación federal, estatal o municipal, con la finalidad de vigilar que se realicen de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas vigentes. 7. Proporcionar asesoría técnica al Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Operadores que lo requieran, en materia protección a centros de población; a efecto de que cuenten con los elementos necesarios para planear, estudiar, proyectar, construir, operar, mantener la infraestructura de protección a centros de población. 8. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Agronomía. • Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Geología. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Agronomía, Geología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Hidráulica, Hidrología.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 4 años en: • Area General: Ciencias de la Tierra y el Espacio. Areas de Experiencia: Hidrología. • Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Protección a la Infraestructura Hidráulica, Tecnología de la Construcción. • Area General: Ciencias Agrarias. Areas de Experiencia: Agronomía.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	El puesto requiere conocimientos en agronomía, hidráulica, hidrología, meteorología, irrigación, suelos, drenaje agrícola, calidad del agua; construcción y supervisión de obras de infraestructura hidroagrícola, operación básica de distritos de riego; en estudios y proyectos hidráulicos. Procesos de construcción de infraestructura hidráulica. Se requieren conocimientos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley Federal de Derechos en Materia de Aguas; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglas de Operación de Programas Federalizados en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como hidroagrícolas. Ley de Planeación de la Entidad Federativa de su competencia. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Visión Estratégica. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Jefe de Distrito de Riego 066, Santo Domingo		
Nivel Administrativo	O31	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0012765-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N. (\$33,584.00)		
Adscripción	Dirección Local Baja California Sur		
Sede	Comondú, Baja California Sur		
Principales Funciones	1. Formular los programas de operación, conservación, administración, rehabilitación y modernización de las obras de cabeza a cargo del distrito de su competencia y supervisar estas actividades en la infraestructura concesionada a las asociaciones civiles de usuarios y en su caso, a las sociedades de responsabilidad limitada, a efecto de promover y fomentar el uso eficiente del agua de riego. 2. Programar la distribución del agua de riego de conformidad a los planes de riego propuestos por las asociaciones civiles de usuarios, revisados por el Comité Hidráulico del distrito y autorizados por Comisión Nacional del Agua. 3. Supervisar la medición y entrega de volúmenes de agua en puntos de control de entrega a las organizaciones de usuarios del distrito de riego, para que los usuarios reciban el volumen de agua en la cantidad y con la oportunidad requerida y en su caso, instrumentar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.		

	4. Informar mensualmente a las asociaciones civiles de usuarios y en su caso, a las sociedades de responsabilidad limitada, el volumen de agua entregada en sus puntos de control, para que en función de las cuotas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público paguen el costo por suministro de agua en bloque de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Elaborar, integrar y revisar el proyecto de presupuesto anual del distrito de riego, así como revisar el avance de su ejercicio. 6. Dar seguimiento para el cumplimiento de compromisos adquiridos por las organizaciones de usuarios por financiamiento federal otorgado; así como coordinar y dar seguimiento a programas hidroagrícolas, especiales y de emergencias. 7. Establecer programas de capacitación a usuarios para consolidar la transferencia de la infraestructura hidroagrícola del distrito a los usuarios organizados y dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. 8. Asesorar y apoyar a las asociaciones civiles para que den cumplimiento a los lineamientos que establece el título de concesión respecto de la operación, conservación y modernización de la infraestructura concesionada, así como la administración del recurso agua. 9. Coordinar la preparación de bases de licitación y convocatoria, así como de la programación de eventos de licitación pública para la contratación de obra pública y la adquisición y contratación de bienes y servicios. 10. Coordinar la integración y mantener actualizado el inventario de infraestructura, maquinaria, equipo, estadística hidroagrícola y el padrón de usuarios del distrito de riego. 11. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Agronomía, Desarrollo Agropecuario. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Agronomía. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Agronomía, Ingeniería, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Sistemas y Calidad.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 4 años en: • Area General: Ciencias de la Tierra y el Espacio. Areas de Experiencia: Hidrología, Ciencias del Suelo (Edafología). • Area General: Ciencias Agrarias. Areas de Experiencia: Ingeniería Agrícola, Agronomía. • Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Tecnología Industrial, Tecnología e Ingeniería Mecánicas, Protección a la Infraestructura Hidráulica, Ingeniería General, Tecnología de la Construcción. • Area General: Ciencia Política. Areas de Experiencia: Administración Pública.

	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	El puesto requiere conocimientos en Agronomía, Hidráulica, Suelos, Riego y Drenaje, Construcción y Supervisión de Infraestructura Hidroagrícola, Operación y Conservación de Distritos de Riego, Maquinaria, aspectos básicos de contabilidad y de computación, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, DECRETO por el que se expide la Ley General de Aguas y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, Reglas y Manuales de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal; Código de Conducta del Personal de la Comisión Nacional del Agua, demás normatividad aplicable en el ejercicio de las funciones asignadas al puesto. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Orientación a Resultados. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Subjefe de Distrito de Riego Ingeniería de Riego y Drenaje 066, Santo Domingo		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0010766-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M.N. (\$26,005.00)		
Adscripción	Dirección Local Baja California Sur		
Sede	Comondú, Baja California Sur		
Principales Funciones	1. Determinar los problemas específicos en la red de distribución que estén restringiendo la cantidad y oportunidad con la que los usuarios reciben el agua, con el fin implementar acciones de conservación de obras. 2. Monitorear y clasificar la calidad del agua en las fuentes de abastecimiento, canales y drenes del(os) Distrito(s), para cuantificar su impacto negativo en el suelo y en los cultivos, y en su caso, recomendar acciones para mitigar su efecto nocivo. 3. Monitorear sistemáticamente la variación de las características físicas y químicas del suelo, para cuantificar y calificar su productividad. 4. Analizar las eficiencias de riego a nivel parcelario para implementar acciones que permitan recomendar el método de riego más apropiado. 5. Realizar la evaluación de índices económicos de aprovechamiento del agua por los cultivos en las parcelas del Distrito para medir la productividad del agua en \$/millar de metros cúbicos. 6. Otorgar apoyo técnico permanente a las asociaciones de usuarios en todas las actividades encaminadas a propiciar el uso eficiente de los recursos Agua-Suelo-Planta-Clima-Hombre, así como en materia de Infraestructura Hidroagrícola del(os) Distrito(s) de Riego, para mejorar el rendimiento de los cultivos y la productividad del agua y de la tierra. 7. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Agronomía, Desarrollo Agropecuario. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Agronomía, Ingeniería, Ingeniería Civil.	

	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: • Area General: Química. Areas de Experiencia: Química Inorgánica. • Area General: Ciencias de la Tierra y el Espacio. Areas de Experiencia: Climatología, Hidrología, Ciencias del Suelo (Edafología). • Area General: Ciencia Agrarias. Areas de Experiencia: Ingeniería Agrícola, Agronomía. • Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Protección a la Infraestructura Hidráulica, Ingeniería General. • Area General: Ciencia Política. Areas de Experiencia: Administración Pública. • Area General: Matemáticas. Areas de Experiencia: Estadística. • Area General: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Administración. • Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales. • Area General: Ecología. Areas de Experiencia: Medio Ambiente.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	El puesto requiere conocimientos en Desarrollo Agropecuario, Desarrollo de Proyectos de Obras Hidráulicas, Formulación y evaluación de proyectos, Ingeniería de Riego, Química de Suelos, Productividad de los Cultivos, Probabilidad y Estadísticas, Hidrología, Propiedades Físico-Químicas del Agua, Matemáticas Avanzadas y Diseños Experimentales, así como Ecología. Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Reglas y Manuales de operación de programas federalizados en materia hidroagrícola; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su reforma; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Estudios y Proyectos		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0010495-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M.N. (\$26,005.00)		
Adscripción	Dirección Local Chihuahua		
Sede	Chihuahua, Chihuahua		
Principales Funciones	1. Elaborar estudios hidrológicos en las cuencas del Estado con información hidroclimatológica para definir la disponibilidad de agua superficiales. 2. Realizar la delimitación de los cauces y zonas federales en los cuerpos de aguas nacionales, conforme a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, para establecer los límites legales entre el bien público y el privado. 3. Operar el Sistema de Información Hidroclimatológica (SIH), para contar con información de hidrometría y presas a tiempo real, con el fin de apoyar en la toma de decisiones a nivel Local y Central. 4. Elaborar dictámenes técnicos de proyectos hidráulicos en cauces de aguas nacionales, para la atención de solicitudes recibidas en la Dirección Local. 5. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado . Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración. Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Ingeniería Civil, Mecánica.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: Area General: Matemáticas. Areas de Experiencia: Probabilidad, Estadística. Area General: Ciencias de la Tierra y el Espacio. Areas de Experiencia: Climatología, Hidrología. Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Protección a la Infraestructura Hidráulica, Ingeniería General. Area General: Ciencia Política. Areas de Experiencia: Administración Pública. Area General: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Administración. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	El puesto requiere conocimientos básicos en Hidráulica, Hidrología; Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su reforma; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Responsabilidades Administrativas; CODIGO de Etica e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, Código de Conducta del Personal de la Comisión Nacional del Agua. Normas oficiales en materia de Agua y en específico la diseñada para definir la disponibilidad media anual. Manejo de Microsoft Office, AutoCAD; ArcView, demás normatividad aplicable en el ejercicio de las funciones asignadas al puesto. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Subjefe de Distrito de Riego Operación 009, Valle de Juárez		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0010661-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M.N. (\$26,005.00)		
Adscripción	Dirección Local Chihuahua		
Sede	Cd. Juárez, Chihuahua		
Principales Funciones	- Promover y vigilar la aplicación de los lineamientos generales en la elaboración de los planes de riego por parte de las asociaciones civiles de usuarios, y en su caso, de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. - Realizar la programación de la operación de la infraestructura hidráulica y las obras de cabeza del distrito y la distribución del agua para riego para dar cumplimiento a los programas y requerimientos de las asociaciones de usuarios. - Suministrar el agua en bloque en los puntos de control establecidos por las asociaciones civiles de usuarios y en su caso, a las Sociedades de Responsabilidad Limitada que comprenden el distrito, a efecto de dar respuesta a sus requerimientos de uso agrícola.		

	4. Brindar asistencia técnica a los usuarios del distrito en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de planes de riego y cultivos. 5. Impulsar la organización de usuarios y en su caso orientarlos en materia de operación de la red de infraestructura hidráulica. 6. Integrar y tramitar con las asociaciones civiles la autorización de la cuota de autosuficiencia por servicio de riego requerida para la operación, conservación y administración del distrito. 7. Mantener actualizado el Padrón de Usuarios del Distrito para informar a nivel central de las modificaciones realizadas durante el año. 8. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Agronomía, Desarrollo Agropecuario. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Agronomía. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Agronomía, Eléctrica y Electrónica, Ingeniería, Ingeniería Civil.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: • Area General: Ciencias de la Tierra y el Espacio. Areas de Experiencia: Hidrología, Ciencias del Suelo (Edafología). • Area General: Ciencias Agrarias. Areas de Experiencia: Ingeniería Agrícola, Agronomía. • Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Protección a la Infraestructura Hidráulica, Ingeniería General, Tecnología de la Construcción. • Area General: Ciencia Política. Areas de Experiencia: Administración Pública. • Area General: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Administración. • Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	El puesto requiere conocimientos en Agronomía, Hidráulica, Suelos, Riego y Drenaje, Operación de distritos de riego, Hidrología e Informática. Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su reforma; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; CODIGO de Etica e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, Código de Conducta del Personal de la Comisión Nacional del Agua, demás normatividad aplicable en el ejercicio de las funciones asignadas al puesto. Generación e interpretación de datos estadísticos. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Subjefe de Distrito de Riego Conservación 090, Bajo Río Conchos		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0010681-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M.N. (\$26,005.00)		
Adscripción	Dirección Local Chihuahua		
Sede	Cd. Ojinaga, Chihuahua		
Principales Funciones	1. Elaborar y dar seguimiento a los programas de conservación de obra de cabeza a cargo de Comisión Nacional del Agua y, supervisar la programación y ejecución de los programas de conservación y modernización de obra concesionada y tecnificación del riego a cargo Asociaciones Civiles de Usuarios y Sociedades de Responsabilidad Limitada, en apego a las metodologías, lineamientos y procedimientos aplicables. 2. Aplicar los lineamientos para la planeación, presupuestación y elaboración de los programas de conservación y modernización de infraestructura Hidroagrícola y para el mantenimiento de maquinaria, equipo e instalaciones en el Distrito de Riego; así como dar seguimiento a la ejecución de dichos programas, verificando su cumplimiento en condiciones normales y en situación de emergencia. 3. Definir las acciones de conservación normal, modernización, tecnificación del riego y Desarrollo Parcelario en el Distrito de Riego, ello con la participación de las organizaciones de usuarios, asimismo acatar los lineamientos para la adquisición de bienes, maquinaria y equipo para conservación de infraestructura hidráulica y nivelación de tierras. 4. Efectuar la actualización de inventarios, determinación de necesidades de conservación y modernización de infraestructura, supervisión, validación, apoyo al trámite, seguimiento y finiquito de los contratos de obra relacionados con los trabajos de conservación normal y modernización de infraestructura Hidroagrícola a cargo del Distrito de Riego, así como asesorar y dar seguimiento a las actividades correspondientes que efectúan las Asociaciones Civiles de Usuarios y Sociedades de Responsabilidad Limitada. 5. Preparar las gestiones y evaluaciones pertinentes, en programas federalizados ("Rehabilitación y Modernización" y "Desarrollo Parcelario"), de "Devolución de pagos por financiamiento del programa de Desarrollo Parcelario", programas especiales de apoyo y programas de emergencia. 6. Promover la organización, capacitación y adiestramiento del personal encargado de la conservación de la infraestructura Hidroagrícola, maquinaria y equipo en las Organizaciones de Usuarios del Distrito de Riego y brindar el apoyo técnico requerido. 7. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Agronomía, Desarrollo Agropecuario. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Agronomía. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Agronomía, Eléctrica y Electrónica, Ingeniería, Ingeniería Civil.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: • Area General: Ciencias Agrarias. Areas de Experiencia: Ingeniería Agrícola, Agronomía. • Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Protección a la Infraestructura Hidráulica, Ingeniería General, Tecnología de la Construcción. • Area General: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Auditoría, Contabilidad, Administración. • Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales.	

	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	El puesto requiere conocimientos técnicos de: funcionamiento de Distritos de Riego y de las obras hidroagrícolas, Ingeniería en procesos de planeación, administración, costos, contratación, ejecución, control y seguimiento de obras y maquinaria, así como de informática, manejo de personal, lineamientos de la administración pública federal; Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Reglas y Manuales de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal y el Código de Conducta del Personal de la Comisión Nacional del Agua, además de la normatividad aplicable en el ejercicio de las funciones asignadas al puesto. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Orientación a Resultados. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Jefe de Departamento de Recursos Materiales		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0010689-E-C-N		
Remuneración Bruta Mensual	Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M.N. (\$26,005.00)		
Adscripción	Dirección Local Durango		
Sede	Durango, Durango		
Principales Funciones	1. Elaborar el programa anual de adquisiciones y servicios con base a los requerimientos de las áreas y al presupuesto asignado a este fin. 2. Organizar y/o participar en el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público para definir el tipo de adjudicación de los recursos materiales y de servicio. 3. Adquirir los recursos materiales y servicios necesarios para suministrarlos, a efecto de contribuir al desarrollo óptimo de las actividades de las diferentes áreas. 4. Llevar a cabo los procesos de enajenación, baja y destino final de los bienes muebles e inmuebles para su depuración. 5. Controlar los inventarios de bienes de consumo e instrumentales para su adecuada utilización y resguardo. 6. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Contaduría. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Finanzas. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Administración, Finanzas, Ingeniería Industrial.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: • Area General: Ciencia Política. Areas de Experiencia: Administración Pública, Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. • Area General: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Organización y Dirección de Empresas.	

	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	El puesto requiere conocimientos sobre la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Orientación a Resultados. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Jefe del Centro de Previsión Meteorológica		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0009360-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M.N. (\$26,005.00)		
Adscripción	Dirección Local Hidalgo		
Sede	Pachuca, Hidalgo		
Principales Funciones	1. Dar seguimiento a las condiciones atmosféricas y su interacción con la geografía regional para mantener informada a la población y autoridades correspondientes, así como prevenir daños y proteger a la población. 2. Operar la red meteorológica y climatológica de la región, para observar y transmitir en tiempo real la información generada. 3. Realizar la previsión del tiempo diariamente y pronósticos especiales en caso de situaciones de eventos meteorológicos o climatológicos extremos, para emitirlos oportunamente a las autoridades estatales y federales. 4. Ejecutar el acopio, calculo, validación y procesamiento de la información mensual de estaciones climatológicas, hidrométricas y observatorios meteorológicos, para integrar y actualizar la información a los sistemas de información correspondientes. 5. Proporcionar el servicio público de información meteorológica, climatológica y/o hidrométrica a los usuarios, a través de boletines, orientado a comunicar sobre eventos hidrometeorológicos que puedan ocasionar daños a la población o a las actividades productivas en la región. 6. Llevar a cabo los trabajos de mantenimiento y conservación de los observatorios meteorológicos y/o de las estaciones hidrométricas y climatológicas para su correcta operación, y que la información que generen sea confiable para su registro en los bancos de datos. 7. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables		

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Agronomía. • Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Astronomía, Computación e Informática, Física, Matemáticas-Actuaría, Oceanografía, Ciencias Atmosféricas. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Geografía. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ecología, Ingeniería, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Mecánica, Sistemas y Calidad, Geofísica, Hidrología. Nota: del Area de Estudio “Ciencias Naturales y Exactas”, en la Carrera Genérica de “Computación e Informática”, solamente se requiere la carrera específica de “Matemáticas Aplicadas y Computación”.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: • Area General: Ciencias de la Tierra y el Espacio. Areas de Experiencia: Ciencias de la Atmósfera, Climatología, Geografía, Hidrología, Meteorología. • Area General: Ciencias Agrarias. Areas de Experiencia: Ingeniería Agrícola, Agronomía. • Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Protección a la Infraestructura Hidráulica, Ingeniería General. • Area General: Matemáticas. Areas de Experiencia: Evaluación, Estadística. • Area General: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Administración. • Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales. • Area General: Investigación Aplicada. Areas de Experiencia: Prevención de Desastres, Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	El puesto requiere conocimientos técnicos en la materia de Climatología y Meteorología, Climatología Estadística o Geoestadística, Pronóstico climático con técnicas estadísticas y/o numéricas. Poseer conocimientos en geografía física, particularmente fisiografía del territorio nacional, clasificación climática y topografía. Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, DECRETO por el que se expide la Ley General de Aguas y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales; Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su reforma; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal; Código de Conducta del personal de la Comisión Nacional del Agua. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Subjefe de Distrito de Riego de Seguimiento de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0011987-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M.N. (\$26,005.00)		
Adscripción	Dirección Local Hidalgo		
Sede	Pachuca, Hidalgo		
Principales Funciones	1. Atender los requerimientos de los usuarios en materia de construcción de obras de riego, en las unidades de riego con la finalidad de seleccionar a los que cumplan con los requisitos preestablecidos. 2. Elaborar el padrón de usuarios beneficiados para la construcción de obras en materia hidroagrícola en unidades de riego y del uso eficiente del agua y la energía eléctrica, a fin de programar los montos de inversión a ejercer y los beneficios a obtener. 3. Dar seguimiento a los avances físicos y financieros de las obras, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los programas establecidos y en el caso que se identifique incumplimiento, proponer las medidas correctivas. 4. Analizar, dictaminar y en su caso elaborar los proyectos ejecutivos, a efecto de integrar el expediente técnico, verificando que incluya la documentación soporte. 5. Realizar acciones de coordinación y concertación con los productores, relativas al procedimiento de contratación de obras y realización de proyectos, orientada a la construcción, rehabilitación, complementación, ampliación y/o modernización de la infraestructura de las Unidades de Riego. 6. Verificar en coordinación con los productores la conclusión de los trabajos, con la finalidad de que sea elaborada el Acta de Entrega-Recepción a la que corresponde y notificar a la instancia correspondiente. 7. Participar en las reuniones del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para la Ejecución de Programas Hidroagrícolas (FIDEA), a fin de asesorar a las autoridades de la Dirección Local. 8. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Agronomía. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Agronomía. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Agronomía, Eléctrica y Electrónica, Ingeniería, Ingeniería Civil, Sistemas y Calidad, Hidráulica.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: • Area General: Ciencias de la Tierra y el Espacio. Areas de Experiencia: Hidrología. • Area General: Ciencias Agrarias. Areas de Experiencia: Ingeniería Agrícola, Agronomía. • Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Ingeniería General, Tecnología de la Construcción, Ingeniería y Tecnología Eléctricas. • Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho Agrario, Derecho y Legislación Nacionales.	

	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de Agronomía, Hidráulica, Suelos, Riego y Drenaje, Hidrología; Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, DECRETO por el que se expide la Ley General de Aguas y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales; Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su reforma; Reglamento de la Unidades de Riego; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal; Código de Conducta del Personal de la Comisión Nacional del Agua; Reglas y Manuales de operación de los programas federalizados en materia hidroagrícola; especificaciones técnicas para adquisición de maquinaria y equipo de infraestructura hidroagrícola, planeación, diseño y especificaciones para zonas de riego; Manejo de Microsoft Office. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Subjefe de Distrito de Riego Operación 100		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0013214-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M.N. (\$26,005.00)		
Adscripción	Dirección Local Hidalgo		
Sede	Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo		
Principales Funciones	1. Promover y vigilar la aplicación de los lineamientos generales en la elaboración de los planes de riego por parte de las asociaciones civiles de usuarios, y en su caso, de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. 2. Realizar la programación de la operación de la infraestructura hidráulica y las obras de cabeza del distrito y la distribución del agua para riego. 3. Suministrar el agua en bloque en los puntos de control de entrega a las asociaciones civiles de usuarios, y en su caso, a las Sociedades de Responsabilidad Limitada que comprenden el distrito, a efecto de dar respuesta a sus requerimientos de uso agrícola, de conformidad a lo programado. 4. Brindar asistencia técnica al personal técnico de las asociaciones civiles de usuarios y/o sociedades de responsabilidad limitada en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de planes de riego. 5. Consolidar la organización de usuarios, y en su caso, orientarlos en materia de operación de la infraestructura hidroagrícola. 6. Asesorar y capacitar a los productores en la elaboración de los presupuestos inherentes a los aspectos de operación. 7. Consensuar con las asociaciones civiles la autorización, y en su caso, sociedades de responsabilidad limitada, la cuota de autosuficiencia por servicio de riego requerida para la operación, conservación y administración del distrito. 8. Evaluar los programas de producción agrícola y planes de riego que se realizan en el distrito, para retroalimentar y mejorar su elaboración en el siguiente año agrícola. 9. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Agronomía, Desarrollo Agropecuario. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Agronomía. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Agronomía, Eléctrica y Electrónica, Ingeniería, Ingeniería Civil.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: • Area General: Ciencias de la Tierra y el Espacio. Areas de Experiencia: Hidrología. • Area General: Ciencias Agrarias. Areas de Experiencia: Ingeniería Agrícola, Agronomía. • Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Protección a la Infraestructura Hidráulica, Ingeniería General, Tecnología de la Construcción. • Area General: Ciencia Política. Areas de Experiencia: Administración Pública. • Area General: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Administración. • Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho Agrario, Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos en Agronomía, Hidráulica, Suelos, Riego y Drenaje, Operación de distritos de riego, Hidrología e Informática. Ley de Aguas nacionales y su Reglamento: DECRETO por el que se expide la Ley General de Aguas y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su reforma; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal; Código de Conducta del personal de la Comisión Nacional del Agua. Generación e interpretación de datos estadísticos. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Subdirector Técnico		
Nivel Administrativo	N33	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C017P-0009743-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N. (\$64,854.00)		
Adscripción	Dirección Local Michoacán		
Sede	Morelia, Michoacán		
Principales Funciones	1. Vigilar la operación de redes meteorológicas, hidrométricas y/o geohidrológicas; la evolución de fenómenos hidrometeorológicos y de los almacenamientos en vasos y embalses, el flujo de las corrientes en los ríos y la ocurrencia, magnitud y duración de las lluvias, a efecto de generar y transferir información oportuna y relevante en materia hidráulica. 2. Emitir dictámenes técnicos con la finalidad de formular declaratorias de zonas de riesgo hidrometeorológico, y en general de todas aquellas cuestiones relativas a la presencia o ausencia de los recursos hidráulicos.		

	3. Integrar los balances hidráulicos superficiales y subterráneos, de acuerdo con la normatividad aplicable y definir la disponibilidad del recurso por cuencas y acuíferos, para apoyar la integración de los planes de desarrollo en el ámbito de su competencia, así como emitir dictámenes técnicos sobre la procedencia de concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes. 4. Supervisar la elaboración de estudios y proyectos para la construcción, rehabilitación y conservación de las obras hidroagrícolas y de protección a áreas productivas, a fin de eficientar la infraestructura hidroagrícola y maximizar el aprovechamiento del recurso hidráulico. 5. Supervisar la operación de la infraestructura hidroagrícola con la finalidad de proporcionar los servicios de riego y el control de avenidas e inundaciones, provocadas por los fenómenos hidrometeorológicos. 6. Administrar los estudios, proyectos y construcción de las obras de agua potable, alcantarillado, saneamiento y de protección a centros de población en el ámbito de su competencia, que son realizadas con participación federal, estatal o municipal, con la finalidad de vigilar que se realicen de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas vigentes. 7. Proporcionar asesoría técnica al Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Operadores que lo requieran, en materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento y de protección a centros de población; a efecto de que cuenten con los elementos necesarios para planear, estudiar, proyectar, construir, operar, mantener y administrar sus sistemas de agua. 8. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Agronomía. • Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Geología. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Agronomía, Geología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Hidráulica, Hidrología.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 4 años en: • Area General: Ciencias de la Tierra y el Espacio. Areas de Experiencia: Hidrología. • Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Protección a la Infraestructura Hidráulica, Tecnología de la Construcción. • Area General: Ciencias Agrarias. Areas de Experiencia: agronomía.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	El puesto requiere conocimientos en agronomía, hidráulica, hidrología, meteorología, irrigación, suelos, drenaje agrícola, calidad del agua; construcción y supervisión de obras de infraestructura hidroagrícola, operación básica de distritos de riego; en estudios y proyectos hidráulicos. Procesos de construcción de infraestructura hidráulica. Se requieren conocimientos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley Federal de Derechos en Materia de Aguas; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Reglas y Manuales de Operación de Programas Federalizados en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como hidroagrícolas. Ley de Planeación de la Entidad Federativa de su competencia; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Liderazgo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Subjefe de Distrito de Riego Ingeniería de Riego y Drenaje 087		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0011193-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M.N. (\$26,005.00)		
Adscripción	Dirección Local Michoacán		
Sede	Yurécuaro, Michoacán		
Principales Funciones	1. Determinar los problemas específicos en la red de distribución que estén restringiendo la cantidad y oportunidad con la que los usuarios reciben el agua, con el fin implementar acciones de conservación de obras. 2. Monitorear y clasificar la calidad del agua en las fuentes de abastecimiento, canales y drenes del(os) Distrito(s), para cuantificar su impacto negativo en el suelo y en los cultivos, y en su caso, recomendar acciones para mitigar su efecto nocivo. 3. Monitorear sistemáticamente la variación de las características físicas y químicas del suelo, para cuantificar y calificar su productividad. 4. Analizar las eficiencias de riego a nivel parcelario, para implementar acciones que permitan recomendar el método de riego más apropiado. 5. Realizar la evaluación de índices económicos de aprovechamiento del agua por los cultivos en las parcelas del Distrito, para medir la productividad del agua en \$/millar de metros cúbicos. 6. Otorgar apoyo técnico permanente a las asociaciones de usuarios en todas las actividades encaminadas a propiciar el uso eficiente de los recursos Agua-Suelo-Planta-Clima-Hombre, así como en materia de Infraestructura Hidroagrícola del(os) Distrito(s) de Riego, para mejorar el rendimiento de los cultivos y la productividad del agua y de la tierra. 7. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Agronomía, Desarrollo Agropecuario. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Agronomía, Ingeniería, Sistemas y Calidad.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: • Area General: Química. Areas de Experiencia: Química Inorgánica. • Area General: Ciencias de la Tierra y el Espacio. Areas de Experiencia: Climatología, Hidrología, Ciencias del Suelo (Edafología). • Area General: Ciencias Agrarias. Areas de Experiencia: Ingeniería Agrícola, Agronomía. • Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Protección a la Infraestructura Hidráulica, Ingeniería General. • Area General: Ciencia Política. Areas de Experiencia: Administración Pública. • Area General: Matemáticas. Areas de Experiencia: Estadística. • Area General: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Administración. • Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales. • Area General: Ecología. Areas de Experiencia: Medio Ambiente.	

	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos en Desarrollo Agropecuario, Desarrollo de Proyectos de Obras Hidráulicas, Formulación y evaluación de proyectos, Ingeniería de Riego, Química de Suelos, Productividad de los Cultivos, Probabilidad y Estadística, Hidrología, Propiedades Físico-Químicas del Agua, Matemáticas Avanzadas y Diseños Experimentales, así como Ecología. Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento: DECRETO por el que se expide la Ley General de Aguas y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales; Reglas y Manuales de operación de programas federalizados en materia hidroagrícola; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su reforma; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal; Código de Conducta del personal de la Comisión Nacional del Agua. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Residente General de Ampliación de Unidades de Riego		
Nivel Administrativo	O31	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0013037-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N. (\$33,584.00)		
Adscripción	Dirección Local Puebla		
Sede	Puebla, Puebla		
Principales Funciones	1. Elaborar los programas constructivos de inversión, con la finalidad de obtener la autorización respectiva, así como los beneficios programados. 2. Supervisar la ejecución de las obras, a efecto de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como los tiempos establecidos en los contratos de obra respectivos. 3. Llevar el control del avance financiero de la construcción de obras, de acuerdo a los programas autorizados, a efecto de verificar el ejercicio del presupuesto acreditado. 4. Autorizar para su pago las estimaciones de obra ejecutada, con la finalidad de cubrir al contratista el monto de los trabajos realizados en forma proporcional a su avance programado, con el propósito de cumplir con lo estipulado en el contrato de obra y de servicios relacionados con la misma. 5. Estudiar y proponer lo conducente en cuanto a nuevos precios unitarios, ajuste de costos y calidad de la obra, su avance y en lo relativo a cualquier problema técnico, administrativo y social que retrase o pudiera retrasar el cumplimiento de los programas constructivos, con la finalidad de notificarlo a la instancia correspondiente y resuelva lo procedente. 6. Proporcionar la información que requieran las áreas Directivas de Oficinas Centrales, el área de Transparencia y Acceso a la Información, los Organos Fiscalizadores, Usuarios, Asociaciones Civiles, Autoridades Municipales, Sindicatos y otras Dependencias de Gobierno, a fin cumplir con los requerimientos de información de las diferentes instancias. 7. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables		

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Agronomía, Desarrollo Agropecuario. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Agronomía. • Area General: Ingeniería y Tecnología Areas de Experiencia: Agronomía, Ingeniería Civil, Hidráulica.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 4 años en: • Area General: Ciencias Agrarias. Areas de Experiencia: Ingeniería Agrícola. • Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Protección a la Infraestructura Hidráulica, Tecnología de la Construcción. • Area General: Ciencia Política. Areas de Experiencia: Administración Pública.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de Proyectos de Infraestructura Hidroagrícola, Procesos Constructivos, Elaboración de Precios Unitarios, Evaluación de Proyectos. Normatividad: Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su reforma; Reglas y Manuales de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Ley de Planeación; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Código de Ética de la Administración Pública Federal; Código de Conducta del Personal de la Comisión Nacional del Agua; demás normatividad aplicable en el ejercicio de las funciones asignadas al puesto. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	Jefe de Distrito de Riego 034		
Nivel Administrativo	O31	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0012844-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N. (\$33,584.00)		
Adscripción	Dirección Local Zacatecas		
Sede	Guadalupe, Zacatecas		
Principales Funciones	1. Formular el programa de operación, conservación, administración, rehabilitación y modernización de las obras de cabeza a cargo del distrito de riego 034 y supervisar estas actividades en la infraestructura concesionada a las asociaciones civiles de usuarios a efecto de promover y fomentar el uso eficiente del agua de riego. 2. Programar la distribución del agua de riego de conformidad a los planes de riego propuestos por las asociaciones civiles de usuarios, revisados y autorizados por el comité hidráulico del distrito y autorizados por Comisión Nacional del Agua. 3. Supervisar la medición y entrega de volúmenes de agua en puntos de control a usuarios del distrito de riego para que el usuario reciba el volumen en la cantidad y con la oportunidad requerida y en su caso, instrumentar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.		

	4. Recaudar de las asociaciones civiles el costo de agua en bloque entregada en puntos de control para cubrir los costos de operación, conservación y administración de la red mayor y obra de cabeza, así como integrar, revisar y enviar a la unidad competente los informes de egresos generados. 5. Asesorar y apoyar a las asociaciones civiles para que den cumplimiento a los lineamientos que establece el título de concesión en la operación, conservación y administración del recurso agua. 6. Establecer programas de capacitación de los usuarios para consolidar la transferencia de la infraestructura agrícola del distrito a los usuarios organizados y dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales. 7. Elaborar, integrar y revisar el proyecto de presupuesto anual del distrito de riego, así como revisar el avance de su ejercicio. 8. Preparar las bases de licitación, convocatoria y programación de eventos de licitación pública, para la adquisición y contratación de bienes y servicios. 9. Coordinar la integración y mantener actualizada la estadística hidroagrícola y el padrón de usuarios del distrito de riego. 10. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Agronomía, Desarrollo Agropecuario. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Agronomía. • Area General: Ingeniería y Tecnología Areas de Experiencia: Agronomía, Ingeniería Civil.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 3 años en: • Area General: Ciencias de la Tierra y el Espacio. Areas de Experiencia: Hidrología, Ciencias del Suelo (Edafología). • Area General: Ciencias Agrarias. Areas de Experiencia: Ingeniería Agrícola. Agronomía. • Area General: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Tecnología e Ingeniería Mecánicas, Protección a la Infraestructura Hidráulica, Tecnología de la Construcción.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos en Agronomía, Hidráulica, Suelos, Riego y Drenaje, Construcción y Supervisión de Infraestructura Hidroagrícola, Operación y Conservación de Distritos de Riego, Maquinaria, aspectos básicos de contabilidad y de computación, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Reglas y Manuales de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Código de Ética de la Administración Pública Federal, Código de Conducta del Personal de la Comisión Nacional del Agua, demás normatividad aplicable en el ejercicio de las funciones asignadas al puesto. Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las BASES de este concurso.
	Habilidades	Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario diurno con periodos especiales de trabajo.		

BASES

En las BASES de esta Convocatoria, se consideran aspirantes y candidatos a todas las mujeres y hombres que participen en cualquiera de los concursos de los puestos que la integran, sin distinción de género. El lenguaje empleado en las presentes BASES no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos los hombres y a todas las mujeres abarcando claramente ambos sexos.

1. PRINCIPIOS RECTORES DEL CONCURSO El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género; sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los Comités Técnicos de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente.
2. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION En apego al artículo 21 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la Convocatoria respectiva, los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal. No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia al servicio. Adicionalmente, en referencia al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley; II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; III. Durante la extinción de una pena corporal; IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes; V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona NO podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.
3. PROGRAMACION DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO El procedimiento de selección de las personas aspirantes comprenderá las etapas siguientes: I. Revisión Curricular; II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades; III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito; IV. Entrevista, y V. Determinación. Las etapas del concurso se llevarán a cabo de acuerdo a la siguiente programación: I. REVISION CURRICULAR: • Publicación de la Convocatoria: 09 de septiembre de 2026. • Registro de Aspirantes: del periodo comprendido del 09 al 22 de septiembre de 2026. En el sitio https://www.trabajaen.gob.mx

- Revisión Curricular: 22 de septiembre de 2026.
En el sitio <https://www.trabajaen.gob.mx>
 - Cotejo y Entrega Documental: *
Antes del 07 de diciembre de 2026 (Fecha Límite).
- *La Conagua podrá realizar el cotejo documental en cualquier momento y en diversas ocasiones dependiendo de las necesidades del concurso con la finalidad de garantizar que la información difundida mediante el Currículum de Trabajaen es fidedigna, por lo cual las personas candidatas deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto, en la Convocatoria, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la LSPCAPF, y en las condiciones establecidas en las presentes BASES.
- II. EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES:**
- Examen de Conocimientos Técnicos:
Antes del 07 de diciembre de 2026 (Fecha Límite).
 - Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal
Antes del 07 de diciembre de 2026 (Fecha Límite).
 - Evaluación de Habilidades:
Antes del 07 de diciembre de 2026 (Fecha Límite).
- III. EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:**
- Evaluación de la experiencia y valoración del mérito:
Antes del 07 de diciembre de 2026 (Fecha Límite).
- IV. ENTREVISTA:**
- Entrevista:
Antes del 07 de diciembre de 2026 (Fecha Límite).
- V. DETERMINACION:**
- Determinación del resultado del concurso:
Antes del 07 de diciembre de 2026 (Fecha Límite)

NOTA: Las fechas señaladas para las etapas II, III, IV y V del concurso son “**Fechas Límite**”, por lo que la Conagua dará a conocer mediante el Sistema de TrabajaEn (en la opción Mis mensajes), el lugar, fecha y hora específicos en que las personas candidatas se deben presentar para cada una de las evaluaciones del concurso del puesto correspondiente, siendo indispensable que las personas participantes desde el momento en que se inscriban al concurso revisen continuamente sus mensajes en el Sistema TrabajaEn, ya que la Conagua procurará realizar las evaluaciones, la revisión documental y entrevistas antes de las Fechas Límite fijadas para cada etapa, a fin de agilizar los concursos si las condiciones lo permiten, lo cual dependerá del número de personas registradas en los respectivos concursos, del espacio y del equipo disponible para las evaluaciones, entre otros.

La Etapa II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades y la Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, podrán realizarse en grupos con horarios diferentes de acuerdo a la disponibilidad de espacio con que cuenten las Unidades Administrativas, sedes de los concursos respectivos.

Las fechas, horarios y lugares específicos que se asignen a las personas candidatas, están sujetos a cambio sin previo aviso si se presentará cualquier contingencia o eventualidad. Si las condiciones y el tiempo lo permiten, la Conagua comunicará los cambios a las personas candidatas por el mismo medio.

4. ETAPA I. REVISION CURRICULAR

4.1.- Sobre la publicación de la Convocatoria:

La Convocatoria será publicada en la fecha que indica el punto 3. Programación de las etapas del concurso de las presentes BASES, en los siguientes sitios:

- <https://www.trabajaen.gob.mx>
- <https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx>
- <https://www.dof.gob.mx/#gsc.tab=0>

4.2.- Sobre el Registro de Aspirantes y la Revisión Curricular:

Podrán inscribirse a la Convocatoria las personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia laboral previstos para el puesto que se desee concursar. Cabe aclarar que, las personas que realicen su registro de forma errónea de manera involuntaria, no cumplan con el perfil correspondiente al puesto y/o no logren comprobar documentalmente la información registrada, serán descartadas.

La inscripción al concurso y el registro de las personas aspirantes se realizarán a través del Sistema de TrabajaEn, disponible en el sitio: <https://www.trabajaen.gob.mx> dentro de las fechas establecidas en el punto 3. Programación de las etapas del concurso, de las presentes BASES.

El Sistema confrontará la información capturada por las personas interesadas contra el perfil del puesto y demás requisitos que para ocupar el puesto fueron establecidos en la Convocatoria. De existir compatibilidad, se asignará un folio de participación que formaliza la inscripción al concurso permitiendo su identificación durante el desarrollo del proceso, hasta antes de la entrevista con el Comité Técnico de Selección; esto con el fin de asegurar el anonimato de las personas aspirantes. De presentarse incompatibilidad en el registro, se rechazará la inscripción.

Para continuar en el concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Cuando alguna persona desee, por así convenir a sus intereses, cancelar su participación de algún concurso en el Sistema de TrabajaEn y éste no se lo permita, sólo en este caso podrá presentar su solicitud por escrito y firmada al Comité Técnico de Selección, indicando el motivo por el que le interesa salir del concurso. En este caso, la Conagua realizará la gestión correspondiente ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que determine lo procedente, lo que oportunamente se informará a la persona solicitante, a través de los medios establecidos para tal efecto.

Sobre el Cotejo y Entrega Documental:

La Conagua se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <https://www.trabajaen.gob.mx> para fines de revisión y del cumplimiento de los requisitos, condiciones y en su caso, la información del currículum detallado y actualizado presentado por la persona candidata y de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descartará a la persona candidata, dejando sin efecto los resultados obtenidos en cualquiera de las diferentes Etapas del proceso del Concurso y/o el Nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Agua, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Es responsabilidad de la persona candidata acreditar y comprobar documentalmente todos y cada uno de los datos capturados en la página de Trabajaen.

Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las **constancias originales** con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto, en la Convocatoria, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la LSPCAPF, así como en las condiciones establecidas en las presentes BASES; para tal fin, las personas candidatas deberán presentar para su cotejo los siguientes documentos:

- 1) Original del formato denominado **Lista de Verificación para la Revisión y Cotejo de Documentos** debidamente requisitado. Este formato se encuentra disponible para su descarga en la siguiente liga: <https://app.conagua.gob.mx/SPCCONAGUA/docyform.html>.
- 2) Impresión de la pantalla principal (**Carátula Personal de TrabajaEn**) que aparece después de ingresar a su cuenta personal de TrabajaEn, en ella aparecen datos como: folio de TrabajaEn, folios de concursos activos (el No. de folio que el Sistema le asignó para concursar en el puesto de su elección), nombre de la persona candidata, RFC, etc.), acompañado de la impresión del mensaje de invitación que se le hizo llegar a su cuenta personal de TrabajaEn.
- 3) Original o copia certificada legible y copia simple, y exacta de la **identificación oficial vigente con fotografía y firma** (Credencial de Elector o Pasaporte).
- 4) Original o copia certificada legible y copia simple, y exacta del **acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3** según corresponda.
- 5) Impresión de la **CURP**.
- 6) Impresión del **Currículum Vitae registrado en el sitio <https://www.trabajaen.gob.mx>** al momento de su inscripción. Consultar numeral 4.2.- Sobre el Registro de Aspirantes y la Revisión Curricular, de las presentes BASES, el cual deberá estar rubricado, firmado y con la siguiente leyenda: "Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en el presente documento son verídicos".
- 7) Impresión del **Currículum Vitae personal** detallado (versión ejecutiva), y actualizado que contenga, entre otros datos, la percepción ordinaria mensual de cada puesto desempeñado, las fechas de alta y de baja especificando día, mes y año, así como el periodo laborado (indicando años, meses y días de duración en cada puesto), los datos de localización de la o el jefe inmediato o del Área de Recursos Humanos de cada uno de los empleos y los datos de dos referencias personales. (Solamente se utilizará como un apoyo de información complementaria).

Es importante, destacar que las constancias laborales presentadas por la persona candidata deben permitir entre otros datos, la identificación del nombre del puesto o cargo, mismo que deberá tener congruencia con las funciones y/o actividades descritas en las dos versiones curriculares (TrabajaEn y Ejecutiva) que se presenten, con lo que se podrá comprobar el requisito de las áreas de experiencia, establecidas en el perfil del puesto en el que se concursa. Consultar numeral 9 de este mismo apartado.
- 8) Original o copia certificada legible y copia simple, y exacta del **documento que acredite los estudios, nivel y grado de avance académico** requerido en el perfil del puesto que concursa:
 - Cuando el grado de avance requerido en el Perfil sea **"Titulado"**:

Se podrá entregar Título registrado o Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

En el caso de estudios realizados en el extranjero, deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, obligatoriamente deberá acompañarse de su correspondiente traducción.

Se aceptarán la Cédula Profesional o Título registrado con grados de maestrías y doctorados en la Dirección General de Profesiones de la SEP, siempre y cuando correspondan a las áreas de estudio y carreras requeridas en el perfil del puesto.

- Cuando el grado de avance requerido en el Perfil sea **"Terminado o Pasante"**:
Carta de Pasante o Documento Oficial que compruebe que se concluyó el 100% de los estudios.
- Cuando el grado de avance requerido en el Perfil del Puesto sea **"Carrera Técnica o Comercial"**:
Certificado de Estudios o Documento Oficial que compruebe que se concluyó el 100% de los estudios de Bachillerato o Equivalente.

Observaciones acerca de la comprobación académica:

Cuando la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso NO se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn que en la fecha de la revisión documental se obtenga del portal electrónico TrabajaEn, será motivo de descarte, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Dicho Catálogo podrá ser consultado dando clic en el Apartado de "Documentos e Información Relevante", de la siguiente página de internet:

https://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp#

En el caso de que el registro del Título o expedición de Cédula Profesional se encuentre en trámite ante la SEP, se recibirá el comprobante original y copia simple (para su cotejo) del Trámite de Registro del Título y/o expedición de la Cédula Profesional emitido por dicha Secretaría o la Institución Educativa correspondiente y el comprobante académico que indique haber terminado la licenciatura, maestría o doctorado, según corresponda, en tanto dicho trámite concluye. La persona que sea ganadora del concurso y que se encuentre en esta situación, deberá entregar una Carta Compromiso firmada, mediante la cual se obliga a presentar ante la Gerencia de Personal de la Conagua, el original de estos documentos al día hábil siguiente de haberlos recibido, para su integración a los respectivos expedientes.

9) Original o copia certificada legible y copia simple, y exacta de los comprobantes de experiencia que acrediten el perfil del puesto. Se aceptarán una o varias constancias descritas a continuación:

- Constancias laborales, que indiquen la razón social de la organización, el nombre del puesto desempeñado, periodo de inicio y término (día, mes y año).
- Constancias de nombramiento y/o asignación de remuneraciones, siempre y cuando vengan acompañadas de los recibos de pago primero y último (necesariamente para poder acreditar los periodos laborados en cada puesto, es decir día, mes y año del alta y baja específicamente).
- Comprobantes del puesto que indiquen el sueldo, funciones, fecha de inicio y conclusión, actividades y/o responsabilidades asignadas.
- Constancias de nombramiento como persona servidora pública de carrera con su último recibo o talón de pago.
- Contratos y recibos de honorarios (primero y último recibo, necesariamente).
- Hojas únicas de servicio, con firmas y sello de la institución que la expide.
- Primero y último recibo o talón de pago por puesto.
- Actas constitutivas de asociaciones, sociedades o fundaciones.
- Altas y bajas del IMSS e ISSSTE por puesto.
- Avisos de modificación salarial del IMSS o ISSSTE.
- Hojas de percepciones y retenciones.
- Entre otros documentos, siempre y cuando sean oficiales.

Las constancias referidas deberán ser legalmente expedidos (con membrete y firmas legales). Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y/o término del empleo que pretende comprobar no serán válidos, por lo que no se computarán para el cálculo de los años con los que se acredite el cumplimiento del perfil del puesto de que se trate.

En caso de que dos o más comprobantes de experiencia laboral coincidan en el tiempo que se acredita, se tomará en cuenta sólo uno, en el entendido de que no es posible multiplicar un mismo periodo de tiempo.

Los comprobantes laborales, se podrán complementar (no reemplazar) con el perfil oficial del puesto o cualquier constancia que indique entre otras, las funciones, actividades, nivel, sueldo, responsabilidades, objetivos y/o metas asignadas, así como, evaluaciones del desempeño; es decir, cualquier documento (legalmente expedidos por la o el titular de la organización, jefe inmediato, superior jerárquico o el Area de Recursos Humanos) con las que se puedan demostrar éstas, e incluso algún documento firmado por la persona candidata que demuestre su participación en algún programa, proyecto o asunto propio del puesto.

Los siguientes supuestos NO serán válidos para la comprobación de Experiencia:

- Constancias Laborales que revaliden áreas de experiencia de pedagogía, enseñanza, desarrollo de asignaturas, organización y planificación de la educación, teoría y métodos educativos, o aquellas relacionadas con la docencia, sólo serán aplicables cuando el perfil del puesto que se concursa lo señale de manera expresa.
- Evaluaciones anuales del desempeño de puestos inmediatos inferiores respecto de la vacante a concursar en caso de ser persona servidora pública.
- Documentos obtenidos a través de internet con fines de consulta y/o que NO tengan validez oficial, u otros como constancias de semanas de cotización para efectos de pensión y/o jubilación, obtenidas a través del Sistema Integral de Semanas Cotizadas (SISEC) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Sinavid Oficina Virtual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) o aquellos que sean expedidos por alguna otra instancia de seguridad social.
- Cartas de recomendación emitidas a título personal para acreditar el requisito de experiencia.

- 10) Impresión de la **Carta Bajo Protesta de Decir Verdad** de no haber sido sentenciada/o por delito doloso, no estar inhabilitada/o para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministra/o de culto, incorporación a Programas de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, entre otras manifestaciones que le son solicitadas por disposición expresa y que la documentación presentada es auténtica y legal. Entre otros aspectos que son requeridos. El formulario de esta carta está disponible en la siguiente liga:

https://files.conagua.gob.mx/conagua/SPC_Conagua/CBPDV_Cotejo 2-F.pdf.

Observaciones sobre los Programas de Retiro Voluntario:

Aquellas personas que hayan sido beneficiadas por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública, deberán verificar las condiciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) determinó para tal efecto; ya que, el hecho de haber sido beneficiada/o no es motivo de descarte del concurso, pero su reincorporación a la Administración Pública sí está sujeta a la normatividad emitida por la SHCP aplicable al año correspondiente al de su retiro, referente a si es o no necesaria la devolución del monto otorgado y, en su caso, otras condiciones emitidas para reincorporarse a la Administración Pública.

Observaciones acerca de la entrega de Documentos:

Los documentos indicados y los comprobantes de los requisitos de estudios, laborales y en su caso de los documentos especiales requeridos en el perfil de determinados puestos son indispensables para continuar en el concurso, por lo que de faltar alguno será motivo de descarte del concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los requisitos de estudios y de experiencia se apegarán estrictamente a los Catálogos de Carreras y Áreas de Experiencia publicados en la página de TrabajaEn, en "Documentos e Información Relevante".

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los documentos originales, copia fotostática de los mismos, constancia o solicitud de expedición por primera vez, de duplicados o de reposición, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío ante autoridad competente.

No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente, al indicado en el mensaje de invitación que es enviado a las personas candidatas a sus cuentas del Sistema de TrabajaEn, por lo que, de NO presentar la documentación comprobatoria requerida, ésta será motivo de descarte del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes, ya que la revisión y cotejo de documentos se practicará exclusivamente con los documentos entregados, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En los casos en que se llegara a corroborar que la persona candidata presente documentos falsos, alterados o apócrifos obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondían, o bien, se condujeron con falsedad, previo, durante y después a su ingreso al servicio de la Conagua, el Comité Técnico de Selección informará al Comité Técnico de Profesionalización, para que determine los mecanismos o medios para instar a las autoridades competentes a iniciar las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del Nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan.

5. ETAPA II. EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES

5.1.- Sobre el Examen de Conocimientos Técnicos:

➤ Temario de Estudio.

El Temario de Estudio para el Examen de Conocimientos Técnicos de cada puesto se podrá consultar en el perfil de puesto que se Publica en el sitio <https://www.trabajaen.gob.mx> y en la siguiente ruta: <https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx> - Convocatorias en Proceso – Seleccionar una Opción (elegir el número de Convocatoria en la que participa) – Temarios de Estudio.

➤ Calificación mínima aprobatoria.

La calificación mínima aprobatoria es igual o mayor que 70, en una escala del 0 al 100. Considerando que la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva, en donde del porcentaje que se obtenga con dos decimales no se redondea; por lo tanto, los números enteros que se obtengan serán los que se consideren como la calificación definitiva (ejemplo en una calificación de 76.67 la definitiva será de 76). **Es indispensable aprobar esta evaluación para poder continuar en el concurso, ya que el hecho de no aprobarla es motivo de descarte.**

➤ Vigencia de resultados.

Tienen vigencia de un año los resultados aprobatorios de Exámenes de Conocimientos Técnicos presentados por la persona candidata en un concurso anterior del mismo puesto, siempre y cuando no cambie el Temario de Estudio, y por tanto se publique para el presente concurso exactamente el mismo. No aplica la referida vigencia para el Examen de Conocimientos Técnicos que en su caso se haya presentado para un puesto cuyo concurso fue cancelado, por lo que independientemente del temario que se publique, las personas candidatas deberán presentar el examen del concurso de esta Convocatoria.

Para hacer legítima la revalidación de la calificación, la persona candidata deberá presentar su solicitud por escrito dirigida a la o al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, a más tardar al día siguiente del cierre de la Etapa de Registro de Aspirantes, indicando el número de Convocatoria en que se presentó y el número de folio con el que participó en el concurso anterior mediante el siguiente correo jorge.cohen@conagua.gob.mx siendo necesario que antes de hacer la solicitud, la persona aspirante se asegure que sea exactamente el mismo Temario.

➤ Observaciones.

El Examen de Conocimientos Técnicos será elaborado por la o el Jefe Inmediato de la plaza vacante o la persona designada por el mismo, quien en su caso no podrá participar en el concurso del puesto respectivo; lo anterior, observando la normatividad que regula al Subsistema de Ingreso del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en apego al artículo 223 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

Los instrumentos de evaluación tendrán carácter de reservados y confidenciales al actualizarse alguno de los supuestos previstos en los términos de lo señalado en los artículos 105, 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; el lineamiento vigésimo séptimo, segundo y tercer párrafos de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los artículos 12, 14 y 265 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente, y demás disposiciones aplicables al formar parte de los expedientes del proceso deliberativo que llevan a cabo los Comités Técnicos de Selección en tanto no exista resolución definitiva y contengan datos personales. En el supuesto caso de que aplicará la reserva, esta concluirá una vez extinguidas las causas que la originaron, es decir, al resolverse el concurso que la motivó, no obstante, la información confidencial guardará esta condición, aun después de concluido el concurso.

5.2.- Sobre el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal:

➤ Temario de Estudio.

En apego al Oficio Circular No. CGGEP/UPRH/006/2024, emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y de conformidad con el Nuevo Modelo de Profesionalización de la Administración Pública Federal, aprobado el 15 de diciembre de 2023, por el Consejo Consultivo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada, implementado a partir del 15 de julio de 2024, el Temario de Estudio para el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, se podrá consultar en la dirección electrónica: <https://www.trabajaen.gob.mx>.- en el apartado "Documentos e Información Relevante".

Las dudas relacionadas con el Temario del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, así como la solicitud para la renuncia a los resultados aprobatorios de los Exámenes de Conocimientos Generales o Evaluación de Habilidades, deberán dirigirse a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal a la cuenta de correo electrónico: trabajaen@buengobierno.gob.mx

➤ Vigencia de Resultados.

Los resultados aprobatorios obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse nuevamente al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, siempre y cuando hayan obtenido un resultado aprobatorio, dicho resultado se verá reflejado de forma automática en el portal de Trabajaen

➤ Observaciones.

La aplicación se realizará a través de la herramienta de evaluación en línea del Módulo Generador de Exámenes de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

5.3.- Sobre la Evaluación de Habilidades:**➤ Temario.**

La Guía de Estudio para la Evaluación de Habilidades se podrá consultar en la dirección electrónica: <https://www.trabajaen.gob.mx>, en el apartado “Documentos e Información Relevante”.

➤ Calificación mínima aprobatoria.

No Aplica. Esta Evaluación no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los de las demás etapas del concurso.

➤ Vigencia de Resultados.

La calificación de la misma Habilidad y nivel de dominio que en su caso haya obtenido una persona candidata en algún otro concurso, tendrán una vigencia de un año y se reflejarán automáticamente en el folio de la persona candidata respectiva en TrabajaEn, por tanto, se considerarán para el concurso del puesto en que se esté concursando en esta Convocatoria.

➤ Observaciones.

La aplicación se realizará a través de la herramienta de evaluación en línea del Módulo Generador de Exámenes de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

5.4 Sobre la Metodología de Aplicación de los Exámenes de Conocimientos

La Subetapa **Exámenes de Conocimientos**, comprende de el Examen de Conocimientos Técnicos (CT) y el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CG), en los que el valor ponderado de los exámenes será de 50% cada uno, para obtener un total de 100%.

La calificación mínima aprobatoria para el Examen de Conocimientos Técnicos es igual o mayor que 70, en donde el porcentaje que se obtenga con dos decimales no se redondea.

El resultado del Examen de Conocimientos Técnicos y el resultado del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de Conocimientos.

El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 70. En caso de obtener un resultado entre CT y CG menor a 70, el sistema procederá al descarte.

Lo anterior, se expresa en las tablas publicadas en la siguiente liga <https://app.conagua.gob.mx/SPCCONAGUA/reglas.html> – Tablas representativas de las Metodologías de Evaluación para el Ingreso al SPC.

Sobre las observaciones de la Etapa II. EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES

De conformidad con el artículo 265 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, que a la letra señala: “En los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que ello implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación”.

Al respecto y en caso de que una persona candidata requiera revisión del Examen de Conocimientos Técnicos del puesto, del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal o de la Evaluación de Habilidades, deberá hacerse por escrito (firmada) y dirigida a la o al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se deberá entregar dentro de un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en TrabajaEn de los resultados de la evaluación de conocimientos, al siguiente correo electrónico: jorge.cohen@conagua.gob.mx.

Una vez que la persona Secretaria Técnica reciba la solicitud, verificará que cumpla con lo requerido en el párrafo anterior, de no ser así, se comunicará a la persona candidata que la solicitud no fue procedente. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos aquí señalados, la persona Secretaria Técnica convocará al CTS para que sesione dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción, dando respuesta a la persona solicitante a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

Es importante señalar que, en cumplimiento al artículo 265 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no podrán entregarse los reactivos ni las opciones de respuesta, y en ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Nota: los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades de las personas Servidoras Públicas de Carrera, así como tampoco se considerarán para efectos de este concurso, las Capacidades que hayan certificado las personas candidatas en su carácter de Servidoras Públicas de Carrera ni las calificaciones que hayan obtenido para dicho fin.

6. ETAPA III. EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO

6.1.- Sobre la Evaluación de la Experiencia:

La Evaluación de la Experiencia se realizará conforme a la Metodología y Escalas de Calificación emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno vigente, documento que se podrá consultar en la dirección electrónica: <https://www.trabajaen.gob.mx>, en el apartado "Documentos e Información Relevante". Las personas candidatas que acrediten las etapas previas del concurso y una vez que reciban la invitación de la Conagua para presentar esta evaluación, deberán ingresar al Sistema de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, a través del siguiente sitio:

<https://app.conagua.gob.mx/Experiencia/Paginas/AccesoEntrada.aspx>

El acceso al portal referido, será mediante contraseña, la cual se enviará por mensaje a través del Sistema de TrabajaEn; considerando que sólo se podrá ingresar al Sistema un máximo de tres ocasiones, posteriormente su acceso será bloqueado; en tal caso, la persona candidata deberá comunicarse por teléfono o correo electrónico con la persona indicada en el mencionado mensaje con el fin de conocer el procedimiento a seguir.

Antes de ingresar al Sistema, se podrá consultar el "Instructivo del Sistema" con el fin de facilitar su manejo y conocer las características de la información que deberá registrar.

Una vez dentro del Sistema de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, podrá registrar los puestos que manifestó inicialmente en su currículum registrado en Trabajaen al momento de su inscripción (consultar numeral 4.2.- Sobre el Registro de Aspirantes y la Revisión Curricular, de las presentes BASES). No se omite mencionar que, únicamente se considerarán para esta evaluación aquellos puestos que coincidan con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil del puesto que concurse.

Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto sujeto a concurso, se considerará la fecha de inicio y la fecha de término que establezca las evidencias presentadas.

Al concluir con el registro laboral y una vez que el formulario de la Evaluación de la Experiencia sea debidamente requisitado, se deberá imprimir el reporte que el Sistema emite, firmarlo y presentarlo junto con las constancias laborales que respalden dicho registro (consultar el apartado: "Sobre el Cotejo y Entrega Documental", en específico el numeral 10. Original o copia certificada legible y copia simple, y exacta de los comprobantes de experiencia que acrediten el perfil del puesto).

Observaciones:

La evaluación de la experiencia calificará los siguientes elementos:

- Orden de los puestos desempeñados
- Duración de los puestos desempeñados
- Experiencia en el Sector Público
- Experiencia en el Sector Privado
- Experiencia en el Sector Social
- Nivel de responsabilidad
- Nivel de remuneración
- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante

Esta Evaluación no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los de las demás etapas del concurso.

De conformidad al artículo 231 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, en la Subetapa de Evaluación de la Experiencia, para los concursos del nivel "P" (Puestos de Enlace), se asignará un puntaje único de 20 (correspondiente al 100%), siempre y cuando las personas candidatas comprueben en el cotejo documental que cuentan con los años de experiencia indicados en el perfil del puesto de que se trate.

6.2.- Sobre la Valoración de Mérito:

La Evaluación de la Experiencia se realizará conforme a la Metodología y Escalas de Calificación emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno vigente, documento que se podrá consultar en la dirección electrónica: <https://www.trabajaen.gob.mx>, en el apartado "Documentos e Información Relevante".

Para la Valoración del Mérito, una vez que se haya requisitado el formulario para la Evaluación de la Experiencia dentro del Sistema de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (mencionado en el apartado anterior), el Sistema liberará la opción para realizar esta valoración, donde las personas candidatas que cuenten con evidencias de méritos obtenidos deberán entregar los documentos comprobatorios en original o copia certificada legible y copia simple, y exacta; entre los documentos que se pueden presentar se encuentran:

Documentación requerida sólo para las personas Servidoras Públicas de Carrera Titulares:

- Constancia de RHNet o de Recursos Humanos de la última evaluación anual del desempeño.

- Constancia de RHNet o de Recursos Humanos que contenga el promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación obtenidas en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- Constancia de RHNet o de Recursos Humanos que contenga la descripción de las capacidades profesionales certificadas vigentes con las que cuenta.

Documentación requerida para todas las personas candidatas, incluye a las personas Servidoras Públicas de Carrera Titulares:

- Constancia de Logros
- Constancia de Distinciones
- Constancia de Reconocimientos o premios
- Constancia de Actividad destacada en lo individual
- Constancia de Otros Estudios
- Constancia de Habla de lengua indígena
- Constancia de Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana
- Perspectiva de juventudes
- Constancia de Personas con discapacidad

En caso de no contar con documentos comprobatorios de mérito en alguno de los elementos, se deberá anotar en los mismos la palabra "ninguno".

Una vez completado el formulario de esta valoración, se deberá imprimir el reporte, firmarlo y presentarlo junto con los documentos comprobatorios que avalen cada uno de los elementos a calificar.

Observaciones:

Esta Evaluación no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los de las demás etapas del concurso.

Es responsabilidad de la persona candidata acreditar y comprobar documentalmente todos y cada uno de los datos capturados en el Sistema de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.

7. ETAPA IV. ENTREVISTA

Sobre la Entrevista:

Con base en el sistema de puntuación general y las reglas de valoración general, se publicará en Trabajaen, en estricto orden de prelación, el listado de personas candidatas que hubieran aprobado las Etapas I, II y III del proceso de selección con sus respectivos folios.

La etapa de entrevistas tiene la finalidad de que el Comité Técnico de Selección (CTS) profundice en la valoración de la capacidad de las personas candidatas, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen.

Las entrevistas podrán realizarse por medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad de la persona candidata a evaluar y esta modalidad de entrevista se haya establecido en la convocatoria.

Asimismo, las entrevistas podrán llevarse a cabo por especialistas, en los supuestos que hayan sido determinados por el Comité Técnico de Profesionalización (CTP) o cuando a juicio del CTS se requiera de asesoría o auxilio por parte de personas cuyo reconocimiento y experiencia en su campo ayude a profundizar en la valoración de las capacidades de las personas candidatas a entrevistar.

La Comisión Nacional del Agua programará las entrevistas, en su caso, se señalará la participación de especialistas y si se realizarán mediante medios electrónicos de comunicación, y convocará a las personas candidatas mediante Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el CTS.

El resultado obtenido en esta etapa será considerado en el sistema de puntuación general y no implica el descarte de las personas candidatas.

El CTS, con el objeto de verificar si las personas candidatas reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, por medio de preguntas y mediante las respuestas que proporcione, identificará las evidencias que le permitan, en un primer momento, considerarla persona finalista e incluso, en un segundo momento, determinarle persona ganadora del concurso, independientemente de la metodología de entrevista que utilice.

La entrevista deberá permitir la interacción de cada uno de los miembros del CTS o, en su caso, de los especialistas con las personas candidatas, a efecto de evitar que ésta se realice sólo por su presidente o algún otro miembro. La misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas, y
- El de elaboración del reporte de evaluación de la persona candidata.

Las personas entrevistadoras formularán las mismas preguntas a cada una de las personas candidatas y deberán quedar agregadas al reporte individual o plasmarse en los mismos. Las respuestas de las personas candidatas procurarán transcribirse o al menos reproducirse lo más exacto posible, en el reporte individual o bien anexarse al mismo.

Previo a la entrevista del siguiente candidato, el Secretario Técnico deberá recabar la firma de los integrantes del CTS o, en su caso, de los especialistas en los reportes individuales, los cuales serán incorporados al expediente del concurso.

El mecanismo de evaluación de ingreso en la etapa de entrevista, entendido éste como el procedimiento predefinido y ordenado que contiene criterios de evaluación y puntuación para calificar cuantitativa y/o cualitativamente a una persona candidata, consistirá en lo siguiente:

- I. La Conagua, previo a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a las reglas de valoración generales y específicas, configurará en Trabajaen los criterios de evaluación de entrevista determinados por el CTS y por el número de personas candidatas a entrevistar;
- II. Cada criterio de evaluación tendrá la misma ponderación;
- III. Cada miembro del CTS o, en su caso, especialista, calificará, en una escala de 0 a 100 sin decimales, a cada persona candidata, en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes;
- IV. Las calificaciones otorgadas para cada persona candidata deberán sustentarse en el reporte, y
- V. La Conagua deberá registrar en RHnet y difundir en Trabajaen, dentro de los tres días hábiles siguientes, las calificaciones de cada persona candidata incluidas en el reporte de quienes hayan realizado la entrevista.

Se calculará mediante Trabajaen, con base en el promedio, la calificación de cada persona candidata en la entrevista, y con base en el sistema de puntuación general, los puntos correspondientes a la etapa de entrevista.

El reporte deberá presentar los resultados del mecanismo de evaluación de ingreso para cada persona candidata y utilizará el formato establecido para tales efectos por el CTP.

Se consideran finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general; esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos de ocupar el puesto sujeto a concurso, en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II, del Reglamento.

La Conagua difundirá en Trabajaen, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a los finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada persona candidata.

El número de personas candidatas a entrevistar será de tres, si el universo de personas candidatas lo permite. En el supuesto de que el número de personas candidatas que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento de la LSPCAPF fuera menor a lo estipulado por el Comité Técnico de Profesionalización, se deberá entrevistar a todas.

En caso de no contar con al menos una persona finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas, se continuarán entrevistando en grupos de tres (ternas), si el universo lo permite, hasta que se declare una persona ganadora, o se agoten las personas candidatas que hayan aprobado las etapas I, II y III del proceso de selección, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de la LSPCAPF.

Las personas que integren los Comités Técnicos de Selección podrán realizar preguntas de tipo técnico, de habilidades, capacidades gerenciales, cultura de la legalidad o visión de servicio público, que calificarán de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el siguiente párrafo y para aquellos puestos que requieran el manejo del Idioma Inglés en un nivel intermedio o avanzado, eventualmente se les podrán hacer algunas preguntas en dicho idioma, ya sea en forma verbal o por escrito y/o aplicar, a través de la Gerencia de Personal o quien ésta indique, un examen de inglés en cualquiera de las etapas previas a la entrevista o en su caso, solicitar los documentos comprobatorios en el nivel de dominio requerido.

El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios (CERP): Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); Estrategia o acción (simple o compleja); Resultado (sin impacto o con impacto) y Participación (protagónica o como miembro de equipo).

El hecho de no asistir a la entrevista, será motivo de descarte del Concurso.

8. ETAPA V. DETERMINACION

Sobre la Determinación:

Se consideran finalistas a las personas candidatas que acrediten el PUNTAJE MINIMO DE CALIFICACION del Sistema General de Puntuación, el cual será de 70 puntos y que es el resultado acumulado de las calificaciones y puntos obtenidos en las Etapas II, III y IV del concurso, como mínimo aceptable para ser considerada persona finalista, apta y susceptible de ocupar el puesto sujeto a concurso.

Los resultados obtenidos en todas las Etapas del Concurso, serán considerados para emitir el "Listado final en orden de prelación" (Resumen de Resultados), en donde se registrará la Calificación Definitiva de cada persona candidata en el orden de prelación de mayor a menor, identificando a las personas finalistas del concurso.

El Comité Técnico de Selección resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganadora o ganador del concurso a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección; es decir, al de la mayor Calificación Definitiva;

- b) A la persona finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Conagua, la persona ganadora señalada en el inciso anterior:
- I. Comunique a la Conagua, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

Si durante la determinación, el CTS advirtiera que, como resultado de la puntuación obtenida en las etapas II, III y IV del concurso, existe empate entre finalistas, elegirá a la persona ganadora conforme a los criterios siguientes:

- I. Entre una persona servidora pública de la misma dependencia y otro finalista, se tendrá preferencia por la persona servidora pública de la dependencia.
- II. Entre las personas servidoras públicas de la misma dependencia, se elegirá a la persona ganadora conforme a los siguientes criterios, observando el orden señalado:
 - a) Aquella que sea persona servidora pública de carrera titular y el puesto que ocupe se encuentre en proceso de desaparición con motivo de una reestructuración, o
 - b) Quien cuente con nombramiento de persona servidora pública de carrera titular, o
 - c) Quien tenga alguna discapacidad o pertenezca a un grupo en situación de discriminación, o
 - d) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la valoración del mérito, o
 - e) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la evaluación de la experiencia, o
 - f) Quien posea el mayor grado académico, o
 - g) Quien pertenezca al sexo menos representado en la Unidad Administrativa que concursa la vacante, a fin de observar el principio de paridad.
- III. Si se trata de finalistas no adscritos a la dependencia, se considerarán los criterios en el orden siguiente:
 - a) Quien sea persona servidora pública de carrera titular y que el puesto que ocupe se encuentre en proceso de desaparición con motivo de una reestructuración, o
 - b) Quien cuente con nombramiento de persona servidora pública de carrera titular, o
 - c) Quien tenga alguna discapacidad o pertenezca a un grupo en situación de discriminación, o
 - d) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la evaluación de la experiencia, o
 - e) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la valoración del mérito, o
 - f) Quien posea el mayor grado académico.

En la Etapa de Determinación, la o el superior jerárquico del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación a la persona finalista seleccionada por los demás miembros del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente.

En caso de que la o el superior jerárquico del puesto que se concursa ejerza el veto previsto en el artículo 74 de la LSPCAPF, el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre las personas finalistas restantes.

El acta en que conste la determinación del concurso será suscrita por los integrantes del CTS, y en ella se precisarán: las personas finalistas del concurso a efecto de su integración a la reserva de aspirantes de la dependencia, los resultados obtenidos por éstas en cada una de las etapas, así como las conclusiones de la propia determinación y, en su caso, el veto fundado y razonado por el presidente del CTS.

El CTS, observando los principios rectores del Sistema, deberá señalar con precisión las disposiciones en que funde su determinación y razonar en el acta de la sesión respectiva, las conclusiones de su determinación, señalando los motivos que le llevaron a seleccionar a la persona ganadora del concurso de ingreso; o bien, declarar desierto el concurso, según lo establecido en el artículo 280 del presente Acuerdo. Tales consideraciones deberán ser razonables para justificar la selección, en su caso, de la persona candidata más apta como ganadora, y demostrar que la selección resultó sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna ni prejuzgar o atender apreciaciones carentes de sustento.

La Conagua difundirá en Trabajaen el nombre del ganador del concurso y su folio, así como la calificación definitiva de éste y de las demás personas finalistas. Asimismo, registrará la reserva de las personas aspirantes de acuerdo con la determinación del CTS.

Los nombramientos de los servidores públicos de carrera, además de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento, deberán señalar el carácter de confianza del puesto y su adscripción.

En los casos de puestos del rango de enlace, se expedirá el nombramiento en los términos de lo señalado en el artículo 252 del presente Acuerdo.

El Nombramiento como persona Servidora Pública de Carrera Titular o Eventual se expedirá dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ocupación del puesto y contendrá la fecha a partir de la cual asume el cargo. Se entregará a la persona Servidora Pública un ejemplar autógrafo del mismo.

En el caso de la persona Servidora Pública de Carrera Eventual, la vigencia de su nombramiento será de un año, quien tienen derecho a obtener el nombramiento como persona servidora pública de carrera titular al término del plazo de su designación como eventual, salvo que en la evaluación de su desempeño obtuvieran una calificación no satisfactoria, no aprobatoria o deficiente, en cuyo caso el nombramiento surtirá efectos únicamente hasta la fecha de su vigencia, sin responsabilidad para la dependencia, y la relación laboral se tendrá por concluida.

La evaluación a que se refiere el párrafo anterior debe realizarse dentro de los treinta días naturales previos al cumplimiento del año de su ingreso al Sistema, salvo que antes haya sido separado por alguna de las causas previstas en las disposiciones aplicables.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF, se tendrá por acreditado cuando la persona candidata sea considerada finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganadora o ganador del mismo.

9. GENERALIDADES PARA LA PRESENTACION DE EVALUACIONES

La Comisión Nacional de Agua comunicará a las personas candidatas, a través de TrabajaEn con al menos dos días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las diferentes evaluaciones, la entrega de documentos y la entrevista. Mismas que preferentemente se llevarán a cabo en las Oficinas de la Conagua de la Ciudad de México para los puestos adscritos a Oficinas Centrales y en la ciudad sede del Organismo de Cuenca o Dirección Local en la que esté ubicado cada puesto.

Asimismo, privilegiando el acceso a la Administración Pública Federal con base en el mérito a fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad, en caso de que alguna persona candidata requiera presentar las evaluaciones, entrega de documentos o entrevista en Sede distinta a la del puesto, podrá solicitarlo con 5 días hábiles de anticipación a su cita, al Comité Técnico de Selección, lo anterior para estar en posibilidad de programar las mismas en la ubicación solicitada. Cabe señalar, que en todo momento se priorizará la igualdad de oportunidades garantizando la confidencialidad de las herramientas de evaluación.

La fecha, hora y lugar de las entrevistas, será acordada por el Comité Técnico de Selección, cuya programación, de igual forma, se dará a conocer a las personas candidatas al menos con dos días de anticipación.

La Conagua podrá realizar las evaluaciones de las diferentes Etapas del Concurso con anticipación a las fechas límite establecidas para cada etapa del concurso (si las condiciones lo permiten), por lo que será responsabilidad de las personas candidatas revisar continuamente sus mensajes en TrabajaEn. En los mensajes que la Conagua envíe, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, la fecha fijada, hora y lugar en que se realizarán y los requisitos para la presentación de las evaluaciones, así como los cambios que en su caso se presenten en cualquiera de las Etapas del Concurso.

Se sugiere a las personas candidatas considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados, ya que la **tolerancia máxima** respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa, **será de quince minutos**. Transcurridos los quince minutos de tolerancia, NO se permitirá el acceso de las personas que se presenten retrasadas a las salas o sitios de aplicación, quedando inmediatamente descartadas del concurso.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, NO procederá la reprogramación de las fechas y horarios para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de las personas candidatas. Cada tipo de procedimiento, entrega, revisión y cotejo de documentos, evaluación o examen, y entrevista se programará para realizarse en un solo día, pero en caso de que se llegaran a presentar contingencias o imprevistos, la Conagua se reserva el derecho de reprogramar y diferir la fecha, hora, lugar de la evaluación, tipo de la cita y/o medio de comunicación electrónico y/o tecnológico correspondiente, conforme a la disponibilidad de espacios, equipos, fallas de tipo técnico, o de energía, así como de la velocidad de respuesta de las conexiones de la red para este fin o cualquier otro imprevisto, considerando también las derivadas de contingencias por fenómenos naturales y/o sociopolíticos, entre otros.

En el centro de evaluación, durante las etapas de Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, examen de Conocimientos Técnicos y Evaluación de Habilidades, NO se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que para la resolución del examen se requiera de calculadora u otro equipo expreso para el examen, en cuyo caso, se les comunicará con anticipación.

10. REGLAS DE VALORACION

Con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 30, 31 y 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 34 de su Reglamento y 229, 230, 231, 232, 233 y 234 del el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal vigente, el Comité Técnico de Profesionalización (CTP), actualiza las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación General establecidas en su Quinta Sesión Extraordinaria del 30 de agosto de 2024.

I. La etapa II del artículo 34 del RLSPCAPF considera:

I.1. Exámenes de Conocimientos:

- Examen de Conocimientos Técnicos.
- Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal.

I.2. Evaluación de Habilidades.

- La calificación obtenida en la subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte del concurso. Los resultados de las evaluaciones invariablemente serán considerados en la misma escala para el sistema de puntuación general.

Lo anterior, se expresa en las tablas publicadas en la siguiente liga <https://app.conagua.gob.mx/SPCCONAGUA/reglas.html> – Tablas representativas de las Metodologías de Evaluación para el Ingreso al SPC.

- En su caso, el número de especialistas para el proceso de selección que podrán auxiliar al CTS, desarrollando la etapa de entrevistas, será de uno;
- El número mínimo de candidatos a entrevistar será de tres si el universo lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III, del artículo 34 del Reglamento fuera menor a 3, se deberá entrevistar a todos los candidatos;
- Si después de entrevistar a los 3 candidatos con el puntaje más alto, no se determina ganador, se continuará entrevistando en ternas.
- El puntaje mínimo de la calificación definitiva del concurso será de 70, en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales.
- Los Comités Técnicos Selección deberán apegarse a las “Metodologías de Aplicación de los Exámenes de Conocimientos, Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito para el Ingreso al Servicio Profesional de Carrera”.
- La evaluación de la experiencia, así como la valoración del mérito permitirán otorgar una calificación a las personas candidatas, con base en los documentos que presenten; razón por la cual, se deberán considerar las evidencias que posea y exhiba cada persona candidata o, en su caso, la información disponible en el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal (RUSP).
- Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerarán los siguientes criterios (CERP): Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); Estrategia o acción (simple o compleja); Resultado (sin impacto o con impacto) y Participación (protagónica o como miembro de equipo), conforme al formato establecido por el Comité Técnico de Profesionalización.

11. SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL

Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV; lo anterior, se expresa en las tablas publicadas en la siguiente liga: <https://app.conagua.gob.mx/SPCCONAGUA/reglas.html> – Tablas representativas de las Metodologías de Evaluación para el Ingreso al SPC.

- Para los concursos de nivel de enlace deberá registrarse en RHnet, en la subetapa de Evaluación de la Experiencia, un puntaje único de 100.
- La etapa denominada Revisión Curricular prevista en la fracción I del artículo 34 del Reglamento tiene como propósito determinar si el candidato continuará en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.
- Dicha etapa se desarrollará mediante Trabajaen, confrontándose la información capturada en esta etapa por el interesado versus el perfil del puesto y demás requisitos que para ocupar el puesto fueron establecidos en la Convocatoria. de existir compatibilidad, se asignará un folio de participación al concurso y de presentarse incompatibilidad, se rechazará la inscripción al concurso.
- La Conagua se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <https://www.trabajaen.gob.mx> para fines de revisión y del cumplimiento de los requisitos, condiciones y en su caso, la información del currículum detallado y actualizado presentado por la persona candidata; de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descartará a la persona candidata, dejando sin efecto los resultados obtenidos en cualquiera de las diferentes Etapas del proceso del Concurso y/o el Nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Agua, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

- Este Sistema de Puntuación General aplicará para las modalidades de Convocatorias establecidas en las fracciones I y II del artículo 32 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- En el caso específico de las Convocatorias que establece la fracción III del artículo señalado, dirigidas a todo interesado que integre la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto, el Comité Técnico de Selección desahogará únicamente la etapa de entrevista, calificando en una escala de 0 a 100, sin decimales y tomando este resultado como la calificación definitiva, en donde el puntaje mínimo de calificación en el Sistema General de Puntuación será también de 70, y en su caso, determinará sobre la designación del candidato ganador.
- La etapa denominada Determinación, prevista en la fracción V del artículo 34 del Reglamento, tiene por objeto establecer el resultado del concurso, por lo que no debe considerarse para el otorgamiento de puntaje alguno.

Cuando la Convocatoria esté dirigida a servidores públicos o a la reserva de aspirantes y el concurso se declare desierto, se deberá emitir nueva Convocatoria dirigida a todo interesado.

12. MOTIVOS DE DESCARTE

1. Podrán inscribirse a la Convocatoria las personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia laboral previstos para el puesto que se desee concursar. Cabe aclarar que, las personas que realicen su registro de forma errónea de manera involuntaria, no cumplan con el perfil correspondiente al puesto y/o no logren comprobar documentalmente la información registrada, serán descartados.
2. Cuando se advierta duplicidad de registros en TrabajaEn con motivo de un concurso, el Comité Técnico de Selección procederá al descarte de la persona candidata.
3. Serán descartadas aquellas personas candidatas que NO acrediten Examen de Conocimientos Técnicos, considerando una calificación mínima de 70 puntos.
4. El resultado del Examen de Conocimientos Técnicos y el resultado del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de Conocimientos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 70. En caso de obtener un resultado entre CT y CG menor a 70, el sistema procederá al descarte.
5. Cuando la Carrera Específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso NO se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn que en la fecha de la revisión documental se obtenga del portal electrónico TrabajaEn, será motivo de descarte.
6. Los documentos indicados dentro del apartado denominado como: "Sobre el Cotejo y Entrega Documental", los comprobantes de los requisitos de estudios, constancias laborales y en su caso de los documentos especiales requeridos en el perfil de determinados puestos son indispensables para continuar en el concurso, por lo que de faltar alguno será motivo de descarte del concurso.
7. Referente al Cotejo y Entrega Documental, se informa que: no se aceptarán documentos en otro día o momento diferente, al indicado en el mensaje de invitación que es enviado a las personas candidatas a sus cuentas del Sistema de TrabajaEn, por lo que, de NO presentar la documentación comprobatoria requerida, ésta será motivo de descarte del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes, ya que la revisión y cotejo de documentos se practicará exclusivamente con los documentos entregados, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
8. La Conagua se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <https://www.trabajaen.gob.mx> para fines de revisión y del cumplimiento de los requisitos, condiciones y en su caso, la información del currículum detallado y actualizado presentado por la persona candidata y de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descartará a la persona candidata, dejando sin efecto los resultados obtenidos en cualquiera de las diferentes Etapas del proceso del Concurso y/o el Nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Agua, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
9. El hecho de no presentar alguna evaluación de las etapas del proceso de selección del concurso o no asistir a la entrevista, será motivo de descarte del Concurso.
10. Se sugiere a las personas candidatas considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados, ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa, será de quince minutos. Transcurridos los quince minutos de tolerancia, NO se permitirá el acceso de las personas que se presenten retrasadas a las salas o sitios de aplicación, quedando inmediatamente descartadas del concurso.

En los casos en que se llegara a corroborar que la persona candidata presentó documentos falsos, alterados o apócrifos obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondían, o bien, se condujeron con falsedad, previo, durante y después a su ingreso al servicio de la Conagua, el Comité Técnico de Selección informará al Comité Técnico de Profesionalización, para que determine los mecanismos o medios para instar a las autoridades competentes a iniciar las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del Nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan.

13. DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO

El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

- I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;
- II. Porque ninguna persona de las candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
- III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las personas integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva Convocatoria.

14. PUBLICACION DE RESULTADOS

Los resultados de cada una de las etapas del concurso estarán disponibles para su consulta en la siguiente ruta: <https://www.trabajaen.gob.mx>, - Información y búsqueda de Concursos - Información sobre Concursos - Introduzca su folio completo, por ejemplo 1-004975 – Enviar.

Asimismo, los resultados del folio ganador se publicarán en la página de internet de la Conagua <https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx>.

15. CONTRATACION / INGRESO

Cuando en la Etapa de Determinación se seleccione a una persona ganadora, el Comité Técnico de Selección acordará la fecha a partir de la cual tendrá efectos el Nombramiento.

Antes de iniciar la contratación o incluso después, de llegarse a detectar en el expediente del concurso, que la persona ganadora se encuentre inhabilitado para el servicio público o se detecte información que lleve a considerar que existe una posible situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses de ocupar el puesto, o bien por estar abierto algún juicio de cualquier naturaleza en contra de la Conagua o cualquier otra institución en el que forme parte la persona que resultó ganadora; la situación podrá ser analizada por el Comité Técnico de Selección en una sesión extraordinaria, en la que acordará lo procedente, notificándolo a la persona interesada.

En el caso de que la persona ganadora del concurso, en el momento de la publicación de los resultados en TrabajaEn se encuentre desempeñando un puesto como persona Servidora Pública en otra Dependencia de la Administración Pública Federal, a efecto de iniciar su contratación, de aceptar el puesto, necesariamente tendrá que separarse previamente del puesto que ocupa cumpliendo con las obligaciones de la LSPCAPF, toda vez que no puede permanecer activo en ambos, debiendo entregar a la Conagua, entre los documentos que se le soliciten para iniciar su contratación, copia simple de su baja o de la licencia en caso de tratarse de un puesto de Base, o bien, del dictamen de compatibilidad de empleos, considerando el horario del puesto indicado en la presente Convocatoria.

La Conagua comunicará a la persona ganadora a su cuenta de TrabajaEn y a su correo electrónico, el lugar, fecha y hora en que deberá presentarse para entregar la documentación para el movimiento de alta; de no presentarse, se considerará renuncia a su ingreso, por lo que se procederá conforme al acuerdo que para este efecto haya tomado el Comité Técnico de Selección, en los términos de lo señalado en los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracción I de la LSPCAPF y el artículo 280 del ACUERDO.

16. RESERVA

Las personas candidatas que sean entrevistadas y no ganen el concurso en el que participaron, pero que obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación de al menos 70 puntos y por tanto sean finalistas, se integrarán a la reserva de personas aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Comisión Nacional del Agua, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en la página <https://www.trabajaen.gob.mx>.

En el caso específico de las Convocatorias dirigidas a todo interesado que integre la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto, el Comité Técnico de Selección desahogará únicamente la etapa de entrevista, calificando en una escala de 0 a 100, sin decimales y tomando este resultado como la calificación definitiva, en donde el puntaje mínimo de calificación en el Sistema General de Puntuación será también de 70 y en su caso, determinará sobre la designación del candidato ganador.

Cuando la Convocatoria esté dirigida a personas servidora públicas o a la reserva de aspirantes y el concurso se declare desierto, se deberá emitir nueva Convocatoria dirigida a todo interesado.

17. REACTIVACION DE FOLIOS

Conforme a lo establecido en los artículos 75, fracción III de la LSPC, 13 primero y tercer párrafos, 15 fracción I y 18 de su Reglamento; así como a los artículos 246, 260 y 261 del ACUERDO, y con base a lo estipulado en el acuerdo No. 01.10aS.EXT.CONAGUA/2008, emitido por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional del Agua en su décima Sesión Extraordinaria del 28 de agosto de 2008, la reactivación de folios solamente procederá cuando sea descartado algún folio por causas no imputables a la personas aspirante, por errores u omisiones del sistema de información, de la persona operadora de ingreso, en cuyos casos se dará a conocer a las personas aspirantes inscritas en el concurso el o los folios que sean reactivados y las causas que lo originaron preponderando el principio de transparencia del concurso.

Por lo que NO se aceptarán (no procederán) las solicitudes de las personas aspirantes que sean rechazadas en el filtro curricular, por errores de captura de su currículum, por cancelación de su participación en el concurso, porque exista duplicidad de registros en TrabajaEn o por cualquier causa imputable a la persona aspirante. Cuando se advierta duplicidad de registros en TrabajaEn con motivo de un concurso, el Comité Técnico de Selección procederá al descarte de la persona candidata.

En el supuesto de presentarse algún error de Sistema o por causa involuntaria de la persona operadora de ingreso de la Conagua, sobre la captura de calificaciones, descarte de algún folio u omisión de alguna acción relevante en TrabajaEn, respecto de cualquiera de las evaluaciones realizadas, estas podrán revertirse, previa notificación al Comité Técnico de Selección. Por lo que, una vez realizada la reactivación de algún folio y/o corrección de calificación en TrabajaEn, se notificará dicha situación a todas las personas participantes del concurso respectivo por el mismo medio, antes de que se lleve a cabo la siguiente etapa del concurso, preponderando los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad y competencia por mérito del proceso de selección.

18. DISPOSICIONES GENERALES

1. En el portal <https://www.trabajaen.gob.mx> podrán consultarse los detalles sobre los puestos en concurso.
2. Los datos personales de las personas concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
3. Cada persona aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria.
4. Las personas concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Denuncias e Investigaciones del Organo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, o Recurso de Revocación en las Oficinas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de lo dispuesto por la LSPCAPF y su Reglamento.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, informando a las personas candidatas participantes a través de TrabajaEn o en la página <https://www.gob.mx/conagua>, la forma y tiempos para su resolución.
6. En los portales <https://www.trabajaen.gob.mx> y <https://www.gob.mx/conagua> (Ruta específica: Acciones y Programas – Ver Historial - Sistema de Servicio Profesional de Carrera/Continuar Leyendo – Ir al Sitio), se podrán consultar los detalles sobre las plazas del concurso.
7. La Conagua no se hará cargo del respectivo menaje de casa de la persona que resulte seleccionada para ocupar el puesto, en caso de que radique en una ciudad diferente a la de la ocupación de la plaza. Los gastos correspondientes correrán a cargo de la persona ganadora del concurso.

19. RESOLUCION DE DUDAS

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas en relación con el proceso de los presentes concursos, favor de comunicarse al número telefónico 55 5174 - 4000 a las extensiones: 2239, 4032, 4594 o 4907 en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas (Hora del centro).

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2026.

El Comité Técnico de Selección del Sistema del Servicio Profesional
de Carrera en la Comisión Nacional del Agua
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección de la Conagua, el Secretario Técnico

Lic. Jorge Luis Cohen Montoya

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Administración e Informática
CONVOCATORIA SENASICA 03 2026

Los Comités Técnicos de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40 y 92 de su Reglamento, así como los artículos 230, 231, 232, 241, 243, 245, 246, 247, 253, 254, 255, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280 y 281 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2025; emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA dirigida a todo interesado que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, a través de los siguientes puestos:

Denominación del Puesto	Departamento de Imagen y Producción		Cvo. 8588
Código de Puesto	08-B00-1-M1C014P-0008588-E-C-Q		
Grupo, Grado, Nivel	O21	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$27,795.00 (Veintisiete Mil Setecientos Noventa y Cinco pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Promoción y Vinculación	Sede	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Desarrollar el material de divulgación impreso, digital y audiovisual de acuerdo a las necesidades y prioridades del SENASICA y los que se deriven de las acciones de vinculación interinstitucional y de la estrategia de difusión del SENASICA, para informar al sector productivo, turístico y público en general la importancia de su participación en las acciones de prevención, notificación y combate de plagas y enfermedades de origen animal y vegetal, así como del transporte responsable de mercancías agropecuarias. 2. Supervisar la correcta aplicación de la identidad institucional en los diferentes materiales de divulgación, papelería oficial, señalética, vestuario, vehículos e inmuebles para el posicionamiento del SENASICA entre sus usuarios y público en general, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia. 3. Supervisar la correcta aplicación de los lineamientos de identidad institucional de los materiales de divulgación, que generen los organismos auxiliares de sanidad agropecuaria derivados de los planes de trabajo y dirigidos al sector productivo y público en general de los estados con la finalidad de que reconozcan e identifiquen como coadyuvantes del SENASICA en la implantación de las estrategias y acciones fitozoosanitarias.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
	Experiencia laboral	Educación y Humanidades	Mercadotecnia y Comercio
		03 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Sociales	Relaciones Públicas
		Ciencia Política	Administración Pública
		Sociología	Comunicaciones Sociales
	Observaciones	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Denominación del Puesto	Dirección de Enlace y Seguimiento Técnico		Cvo. 8037
Código de Puesto	08-B00-1-M1C017P-0008037-E-C-D		
Grupo, Grado, Nivel	M11	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$66,362.00 (Sesenta y Seis Mil Trecientos Sesenta y Dos pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Sanidad Vegetal	Sede	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Ejercer la Representación Técnica del SENASICA en colaboración con los Gobiernos de los Estados, Representaciones Federales, Organizaciones de Productores y Asociaciones Civiles, con el fin de fortalecer las estrategias, planes y programas que aseguren la colaboración de los mismos, en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria. 2. Verificar la aplicación de las medidas de seguridad preventivas que le corresponden al SENASICA, en términos de las disposiciones legales aplicables, con la finalidad de garantizar servicios que contribuyan a preservar la sanidad e inocuidad agroalimentaria. 3. Representar legalmente al SENASICA en actividades asignadas a la unidad de coordinación y enlace, ante autoridades e instancias estatales, municipales y representaciones federales o distritales atendiendo a los criterios establecidos por la Dirección General Jurídica. 4. Verificar y dar seguimiento a las acciones para el cumplimiento de la política nacional en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, conforme a los Acuerdos Nacionales e Internacionales, fortaleciendo la productividad agropecuaria; contribuyendo a la actualización del Sistema de Seguridad Nacional, en términos de la legislación aplicable y vigente. 5. Aprobar los requerimientos de auxilio de la fuerza pública y la colaboración de otras autoridades, en caso necesario, atendiendo a los procedimientos establecidos, con el fin de asegurar el puntual cumplimiento de las atribuciones del SENASICA en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria. 6. Planear, inspeccionar y verificar la infraestructura regional del servicio nacional de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria (SENASICA), con base en las necesidades operacionales y de atención de emergencias sanitarias, con la finalidad de aplicar eficazmente las medidas de seguridad agroalimentaria en territorio nacional. 7. Supervisar los mecanismos de concertación con autoridades federales, estatales, municipales, organizaciones de productores, asociaciones civiles y del sector productivo agroalimentario, a fin de apoyar las actividades de evaluación, preservación y fortalecimiento de las estrategias que aseguren la sanidad e inocuidad agroalimentaria. 8. Vigilar y dar seguimiento a las acciones, para el cumplimiento de la política nacional en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria, conforme a los acuerdos nacionales e internacionales, fortaleciendo la productividad agropecuaria, contribuyendo a la actualización del sistema de seguridad nacional, en apego de la legislación aplicable. 9. Coordinar en la unidad de coordinación y enlace la supervisión de los programas, proyectos, estrategias y acciones técnicas establecidas por las unidades responsables del SENASICA, con apego a los lineamientos que emitan las mismas, con la finalidad de asegurar el otorgamiento de los servicios de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria. 10. Promover y supervisar estrategias, programas, proyectos y servicios a nivel nacional que coadyuven a mejorar la condición sanitaria y de inocuidad agroalimentaria, sus productos y subproductos. 11. Inspeccionar y verificar las acciones conforme a los programas y acuerdos celebrados con la secretaría y otras dependencias, cuya finalidad sea determinar la cooperación en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, con las áreas correspondientes, en términos de las disposiciones legales aplicables.		

	12. Control y seguimiento de los operativos y dispositivos de emergencia que ordene la autoridad competente, a través de la aplicación de medidas sanitarias correspondientes, con la finalidad de evitar el ingreso y/o diseminación de plagas y enfermedades que afecten la condición sanitaria del país. 13. Supervisar y coadyuvar, proyectos y campañas que son responsabilidad de las direcciones generales del SENASICA, en cada una de las entidades federativas o en determinadas regiones del país en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria. 14. Supervisar y verificar la operación en términos de la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, a través de la inspección y retroalimentación con las Direcciones Generales Sustantivas, con la finalidad de proporcionar los elementos de importancia que permitan declarar el estatus fitozoosanitario de estados, municipios, zonas y regiones del país. 15. Coordinar el desarrollo de mecanismos de colaboración ante las Instancias de Seguridad Nacional competentes, a través de la aplicación de acciones en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria, con la finalidad de establecer políticas para prevenir amenazas y riesgos a la población. 16. Proponer a la Unidad de Coordinación y Enlace las acciones y estrategias en las áreas específicas que permitan ejecutar los Dispositivos Nacionales de Emergencia de Sanidades, con base al análisis de impacto regional y nacional, a fin de elaborar las políticas públicas en beneficio de la sanidad e inocuidad agroalimentaria. 17. Supervisar y coadyuvar en la elaboración de la metodología que determine la Unidad de Coordinación y Enlace, para la aplicación de estrategias y acciones en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones en los proyectos y programas. 18. Requerir información a las autoridades correspondientes, organizaciones de productores, asociaciones civiles y particulares; basándose en las necesidades de información detectadas, con la finalidad de brindar a la Unidad de Coordinación y Enlace los elementos técnicos necesarios para la resolución de los asuntos y trámites competencia de la unidad. 19. Organizar de manera conjunta con las Direcciones Generales, Representantes Regionales y Estales del SENASICA, el seguimiento y vigilancia de la operación de los Organismos Auxiliares en la ejecución de programas y proyectos en materia de sanidad e inocuidad, a fin de consolidar y mejorar su funcionamiento. 20. Coadyuvar con los Representantes Regionales en la coordinación, supervisión y evaluación de los planes y proyectos en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería Química Desarrollo Agropecuario Oceanografía
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología Química Veterinaria y Zootecnia
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Ciencias Políticas y Administración Pública Derecho
	Experiencia laboral	05 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública Ciencias Políticas
Ciencias Agrarias		Agronomía Ciencias Veterinarias	

	Observaciones	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.

Denominación del Puesto	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados		Cvo. 5241
Código de Puesto	08-B00-1-E1C008P-0005241-E-C-D		
Grupo, Grado, Nivel	P13	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$16,701.00 (Dieciséis Mil Setecientos Un Pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Departamento de Fitopatología	Sede	Tecámac, Estado de México
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Aplicar las pruebas y técnicas diagnósticas con base en los protocolos establecidos para confirmar su adecuada aplicación. 2. Aplicar las pruebas y técnicas diagnósticas con base en los protocolos establecidos para confirmar su adecuada aplicación. 3. Realizar reportes o dictámenes que se emiten de los diagnósticos realizados en los laboratorios para informar al Jefe de Departamento los resultados obtenidos. 4. Coordinar y dar seguimiento a las acciones tendientes a implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad tipo iso17025 en los laboratorios centrales de diagnóstico fitosanitario. 5. Coordinar la realización de auditorías de calidad para mantener en control el funcionamiento de los diferentes procesos que componen el diagnóstico fitosanitario. 6. Dar seguimiento a la solución de no conformidades en el sistema, a través de la realización de acciones correctivas y preventivas.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología
	Experiencia laboral	01 año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:
		Ciencias de la Vida	Biología Vegetal (Botánica)
		Ciencias Agrarias	Agronomía Fitopatología
	Observaciones	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Denominación del Puesto	Médico Veterinario Estatal Responsable de Campañas Zoonosanitarias		Cvo. 8110 8062
Código de Puesto	08-B00-1-E1C012P-0008110-E-C-F 08-B00-1-E1C012P-0008062-E-C-F		
Grupo, Grado, Nivel	P32	Número de Vacantes	2
Sueldo Bruto	\$24,275.00 (Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Subdirección de Campañas Zoonosanitarias	Sede	Ciudad de México Tonalá, Chiapas
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Coordinar, asegurar y validar el registro y conformación de expedientes de seguimiento epidemiológico de casos bajo Campaña, a fin de que se mantengan actualizados en la entidad. 2. Coordinar, participar y garantizar que las actividades de campo de las medidas zoonosanitarias de enfermedades bajo Campaña determinadas, se realicen conforme a la normatividad en la materia, con el fin de asegurar los avances o mantenimiento de los estatus zoonosanitarios de las zonas o regiones de la entidad. 3. Revisar y operar los procesos, así como las gestiones que permitan la exportación de ganado, mediante la revisión de los expedientes relativos al tránsito de los animales a otro país, con la finalidad de favorecer el comercio internacional y mejorar el sector pecuario del país. 4. Participar como enlace entre las Instituciones Gubernamentales y la Dirección General de Salud Animal para llevar a cabo el reconocimiento en el avance sanitario de zonas o regiones de plagas y/o enfermedades bajo Campaña Zoonosanitaria en el Estado. 5. Coordinar, administrar y asegurar el registro, control y distribución de la papelería oficial que se otorga a los Médicos Veterinarios Responsables Autorizados en las Campañas Zoonosanitarias, a fin de que se mantenga actualizado el inventario. 6. Participar en las labores de supervisión en campo de los Médicos Veterinarios Responsables Autorizados en materia de Campañas Zoonosanitarias, a fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente. 7. Supervisar las actividades relacionadas a la operatividad de las Campañas Zoonosanitarias, tanto en las pruebas de campo como en las actividades que se desarrollan en los establecimientos pecuarios, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas referentes a Campañas Zoonosanitarias. 8. Participar en la solución de la problemática estatal intrínseca a las Campañas Zoonosanitarias, en seguimiento a los programas y proyectos en materia de salud animal, con el objetivo de dar atención a los diversos asuntos sanitarios referentes a Campañas Zoonosanitarias. 9. Elaborar, integrar y remitir los informes mensuales, trimestrales o semestrales de las Campañas Zoonosanitarias en cumplimiento al Programa Anual a su cargo, a fin de dar seguimiento a las metas y objetivos estratégicos de Campañas Zoonosanitarias. 10. Revisar, conformar y validar los expedientes de los procedimientos de constatación de hatos libres, cuarentenas y medidas zoonosanitarias establecidas en las disposiciones en sanidad animal de las enfermedades bajo Campañas Nacionales, con el objetivo de dar seguimiento a los programas que forman parte integral de las Campañas Zoonosanitarias. 11. Apoyar en los procesos operativos, sanitarios y administrativos de los programas y proyectos en materia de salud animal implementados por las Instancias Federales, Estatales y Organismos Auxiliares de Sanidad Animal para dar seguimiento al avance de las Campañas Zoonosanitarias, a fin de dar seguimiento a las metas y objetivos estratégicos. 12. Apoyar en el seguimiento del avance de las metas físicas y financieras establecidas en los programas de trabajo validados por la Dirección General de Salud Animal que ejecutan los organismos auxiliares en salud animal, a fin de dar seguimiento a las metas y objetivos estratégicos de campañas zoonosanitarias.		

	13. Apoyar a las áreas de la Dirección General de Salud Animal en las visitas técnicas a establecimientos comerciales e industriales que elaboran, comercializan, distribuyen o importan productos químicos - farmacéuticos, biológicos o alimenticios para consumo animal, a fin de colaborar con las diferentes áreas en cumplimiento de las metas y objetivos de la dirección general de salud animal. 14. Asistir a eventos y capacitaciones designadas por la Dirección de Campañas Zoonosanitarias a fin de mejorar la capacidad técnica y la calidad de los servicios veterinarios y con ello, garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos de Campañas Zoonosanitarias. 15. Difundir y dar seguimiento a las acciones de las Campañas Zoonosanitarias, a fin de concientizar la importancia de las Campañas Zoonosanitarias en el sector ganadero.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
		Ciencias de la Salud	Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	02 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Agrarias	Producción Animal
		Ciencias Veterinarias	Ciencias Veterinarias
	Observaciones	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Denominación del Puesto	Especialista en Dictaminación Técnica de Regulación de Establecimientos y Productos para Uso y Consumo por Animales		Cvo. 8507
Código de Puesto	08-B00-1-E1C012P-0008507-E-C-F		
Grupo, Grado, Nivel	P32	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$24,275.00 (Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Departamento de Control de Productos Veterinarios	Sede	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Revisar, evaluar y dictaminar los expedientes de registro, autorización, actualización y/o de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios de uso o consumo por animales, a fin de que cumplan con la legislación y normatividad vigente en México, en apoyo a las Campañas Zoonosanitarias, Requisitos, Programas Oficiales, Acuerdos, Tratados, Normas Oficiales y otras disposiciones complementarias. 2. Conformar y participar en el resguardo de la información derivada de la evaluación del grado de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables al registro o autorización de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimentos de uso o consumo por animales; generando así el archivo histórico de expedientes confidenciales de productos para uso o consumo animal así como de los establecimientos que elaboran o comercializan los mismos.		

	3. Realizar la evaluación y dictaminación de los expedientes de alta y modificación de establecimientos industriales y mercantiles que contribuyen a la producción nacional pecuaria sin presentar riesgo zoonosanitario para la salud animal; con la finalidad de generar el aviso de inicio de funcionamiento, documento que faculta a los establecimientos para la libre producción y comercialización de productos o materias primas de uso veterinario a nivel nacional; así como su importación. 4. Ejecutar los procedimientos, guías e instructivos para la evaluación técnica de los expedientes de registro de productos veterinarios, con el fin de estandarizar los criterios y reducir los tiempos de atención a los trámites. 5. Evaluar a las personas físicas o morales que desarrollen o presten cualquier actividad de salud animal o servicio veterinario, elaboren, importen, distribuyan y comercialicen productos para uso o consumo animal, con la finalidad de constatar que cuentan con el registro o autorización correspondiente. 6. Evaluar y determinar las características y especificaciones zoonosanitarias que deben reunir la fabricación, importación, almacenamiento, distribución, comercialización y aplicación de los productos para uso o consumo animal; el tiempo de retiro de antibióticos, antimicrobianos, compuestos hormonales, químicos; así como las recomendaciones sobre aplicación, uso y manejo de productos para uso o consumo animal; a fin de regular aquellos productos para uso o consumo animal que garanticen su eficacia e inocuidad tanto para los animales así como a los seres humanos que consumen subproductos de origen animal. 7. Evaluar y determinar aquellos productos para uso o consumo animal que deben ser adquiridos o aplicados mediante receta médica emitida por Médicos Veterinarios; a fin de corroborar que los proyectos de etiqueta que ostentaran cumplen a cabalidad con la normatividad zoonosanitaria correspondiente, evitando así mal uso o desvío de uso de los mismos. 8. Analizar y emitir el dictamen para los expedientes de plantas de rendimiento nacionales, identificando el grado de cumplimiento a las disposiciones zoonosanitarias aplicables. 9. Evaluar, organizar y concentrar la información del grado de cumplimiento de plantas de rendimiento nacionales que representan un riesgo zoonosanitario en la propagación de plagas y enfermedades a través de despojos animales; otorgando dictamen satisfactorio para la emisión de la autorización de funcionamiento o bien, solicitando al área jurídica la calificación de infracción; a fin de garantizar que estos establecimientos proporcionen certeza de inocuidad, trazabilidad y calidad de sus insumos. 10. Evaluar, organizar y concentrar la información del grado de cumplimiento de establecimientos elaboradores, importadores, distribuidores y comercializadores de productos químico farmacéuticos, biológicos y alimenticios nacionales; así como aquellos elaboradores, comercializadores o importadores de materias primas farmacéuticas con la finalidad de establecer medidas para evitar que sus actividades representan un riesgo zoonosanitario en la propagación de plagas y enfermedades. 11. Evaluar y analizar información de expedientes para la elaboración de certificados de libre venta y origen con de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios de uso o consumo por animales, para que estos puedan ser exportados y regulados en otros países. 12. Evaluar y ejecutar la emisión del certificado de buenas prácticas de manufactura en establecimientos industriales y mercantiles que garanticen que en sus procesos no existen riesgos zoonosanitarios que afecten la salud animal, generando así el Directorio de Establecimientos Certificados en Buenas Prácticas de Manufactura. 13. Evaluar y supervisar técnicamente el grado de cumplimiento a las disposiciones oficiales aplicables a los establecimientos industriales, mercantiles, clínicas, hospitales veterinarios y plantas de rendimiento a fin de que las actividades realizadas y los productos elaborados, importados, distribuidos y/o comercializados no representen riesgos zoonosanitarios, garantizando así que los servicios que otorgan al consumidor, así como sus productos son de calidad, seguros e inocuos.

	14. Ejecutar los procedimientos para los sistemas de trazabilidad y farmacovigilancia de productos veterinarios, a fin de atender a cabalidad las disposiciones señaladas en la Ley Federal De Sanidad Animal y su reglamento; garantizando así que los productos que sean reportados en estos sistemas tengan un seguimiento puntual hasta la realización de cierre de casos. 15. Analizar la información proporcionada por los interesados acorde a las disposiciones oficiales en la materia, con la finalidad de certificar, dictaminar y emitir documentación que ampare la elaboración, importación, distribución y/o comercialización de productos para uso o consumo animal. 16. Analizar la información proporcionada por los interesados acorde a las disposiciones oficiales en la materia; con la finalidad de determinar si procede la autorización de importación de materias primas, muestras para constatación o autorización y productos terminados de uso y/o consumo animal. 17. Participar en capacitar, actualizar, brindar asistencia técnica y en la evaluación de la operación de médicos responsables autorizados en la coadyuvancia de establecimientos industriales, comerciales clínicas y hospitales; así como a unidades de verificación, con la finalidad de homologación de criterios regulatorios otorgando certeza de sus capacidades técnicas a los usuarios de sus servicios. 18. Participar en la evaluación de los resultados de la aplicación de mecanismos de calificación y aplicación de indicadores de los trámites y servicios proporcionados a los usuarios de su área de competencia propiciando así su atención de manera oportuna y expedita, generando el adecuado cumplimiento a los indicadores estipulados por el SENASICA.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ingeniería y Tecnología	Nutrición
	Experiencia laboral	Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
		01 año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Alimentos
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
	Observaciones	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Denominación del Puesto	Enlace en Gestión de Programas para el Mantenimiento de Áreas Libres		Cvo. 7746
Código de Puesto	08-B00-1-E1C008P-0007746-E-C-D		
Grupo, Grado, Nivel	P13	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$16,701.00 (Dieciséis Mil Setecientos Un Pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Departamento de Administración de Áreas Libres y Programas de Apoyo	Sede	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Participar en el diseño de la normativa asociada a programas federales de vigilancia epidemiológica activa de enfermedades y plagas de los animales terrestres y acuáticos, para hacer uso de los recursos disponibles en el mantenimiento o mejora de los estatus sanitarios. 2. Participar en la validación de programas con presupuesto federal, para mantener la vigilancia epidemiológica activa de enfermedades y plagas de los animales terrestres y acuáticos.		

	3. Apoyar en la supervisión de la ejecución de los programas de vigilancia epidemiológica activa de enfermedades y plagas de los animales terrestres y acuáticos en los que se haga uso de presupuesto federal, para asegurar su cumplimiento. 4. Apoyar en el análisis del cierre operativo de los programas de vigilancia epidemiológica activa de enfermedades y plagas de los animales terrestres y acuáticos en los que se haga uso de presupuesto federal, para validar su cumplimiento. 5. Participar en el diseño e instrumentación de la vigilancia epidemiológica activa de enfermedades y plagas de los animales terrestres y acuáticos, para conservar o mejorar la condición sanitaria. 6. Participar en el diseño de medidas sanitarias, para conservar o mejorar el estatus sanitario. 7. Apoyar en la supervisión de la aplicación de medidas sanitarias, para el mantenimiento de zonas libres de enfermedades y plagas de los animales terrestres y acuáticos. 8. Apoyar en la elaboración del informe de cierre de la vigilancia epidemiológica activa de enfermedades o plagas de los animales terrestres y acuáticos en zonas reconocidas como libres, para contribuir al análisis epidemiológico.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias de la Salud	Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
		01 año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias Producción Animal
	Observaciones	Matemáticas	Estadística
		La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Denominación del Puesto	Enlace de Supervisión y Evaluación de Organismos Auxiliares		Cvo. 4474
Código de Puesto	08-B00-1-E1C008P-0004474-E-C-D		
Grupo, Grado, Nivel	P13	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$16,701.00 (Dieciséis Mil Setecientos Un Pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Campañas Zoonosanitarias	Sede	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Revisar, analizar y evaluar coordinar con los Organismos Auxiliares el envío de los informes de avances físicos y financieros de los programas zoonosanitarios del subprograma de salud animal en apoyo a la salud animal y en beneficio de los productores pecuarios. 2. Registrar, revisar y dar seguimiento de los informes, de avances físicos y financieros de los programas zoonosanitarios del subprograma de salud animal. 3. Coordinar el programa de profesionalización de organismos auxiliares y participar en las actividades de supervisión de estos mismos. 4. Dar seguimiento al proceso de profesionalización y supervisión de los Organismos Auxiliares (Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria).		

	5. Realizar participar en la elaboración de los programas de supervisión y capacitación de los Organismos Auxiliares para mejorar el desempeño de las actividades de las Campañas Zoonosanitarias. 6. Efectuar cursos y talleres de capacitación en coordinación con los Organismos Auxiliares y Delegaciones Estatales. 7. Elaborar los informes de avance del Programa de Profesionalización de los Organismos Auxiliares. 8. Actualizar la información del seguimiento de los avances físicos y financieros de los programas zoonosanitarios del subprograma de salud animal.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Biología Desarrollo Agropecuario Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	01 año de experiencia en la siguiente área:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
	Observaciones	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Denominación del Puesto	Coordinación de Zona de la CPA		Cvo. 8528
Código de Puesto	08-B00-1-E1C008P-0008528-E-C-D		
Grupo, Grado, Nivel	P13	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$16,701.00 (Dieciséis Mil Setecientos Un Pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación Regional VI de la CPA	Sede	Tapachula, Chiapas
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Prevenir las enfermedades y plagas exóticas acuícolas y de los animales, aplicando medidas de control, prevención o erradicación en el menor tiempo posible, con la finalidad de evitar su propagación y tener pérdidas económicas en el país. 2. Apoyar en la elaboración y actualización de los planes de emergencia regionales, para su implementación y con ello realizar una vigilancia eficaz y eficiente. 3. Promover y capacitar a los profesionales técnicos y productores del estado que le corresponde sobre la importancia de contribuir con la vigilancia epidemiológica, para notificar oportunamente la sospecha de enfermedades y plagas exóticas acuícolas y de los animales, con la finalidad de aplicar las acciones contra epidémicas pertinentes. 4. Analizar la información zoonosanitaria regional y determinar niveles de riesgo sobre la presentación de enfermedades y plagas exóticas emergentes o reemergentes, para contar con medidas preventivas y notificar oportunamente la sospecha de enfermedades. 5. Participar en la ejecución de las actividades del Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA), en brotes de enfermedades y plagas exóticas y emergentes acuícolas y de los animales, para lograr su control o en su caso la erradicación.		

	6. Detectar con oportunidad las enfermedades y plagas exóticas acuícolas y de los animales para aplicar las medidas zoosanitarias a nivel local y regional de manera oportuna. 7. Mantener permanente contacto con las autoridades zoosanitarias estatales y federales de las entidades, con las organizaciones de productores y con los Comités de fomento y protección pecuaria, para informarles y asesorarles sobre los riesgos de las enfermedades exóticas y emergentes acuícolas y de los animales. 8. Apoyar al Coordinador Regional en los eventos de capacitación, actualización y adiestramiento sobre las enfermedades y plagas exóticas acuícolas y de los animales, a través de cursos, seminarios, conferencias y simulacros, para contar con personal calificado en situaciones de emergencia. 9. Ejecutar los operativos de emergencia para el control y erradicación de enfermedades y plagas exóticas y emergentes. 10. Analizar y proponer con el Coordinador Regional escenarios de riesgo ante la presencia de enfermedades exóticas o emergentes, así como las estrategias de control y/o erradicación. 11. Informar periódicamente al Coordinador Regional los avances y resultados de la aplicación de operativos de emergencia para la integración de informes ejecutivos. 12. Realizar la vigilancia epizootiológica pasiva y activa sobre las enfermedades y plagas exóticas para la aplicación de operativos de emergencia, su control y erradicación. 13. Aplicar las estrategias contra epidémicas a las enfermedades y plagas exóticas acuícolas y de los animales, que impliquen riesgos a la salud pública o a la ganadería nacional, para su control o erradicación. 14. Coadyuvar en la conformación de los Grupos Estatales de Emergencia de Sanidad Animal (GEESA) en la entidad a su cargo, para actuar oportunamente en situaciones de emergencia. 15. Elaborar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas en su área de influencia, que permitan dar seguimiento epidemiológico a las enfermedades y plagas acuícolas y de los animales que se presenten en su entidad.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	01 año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias de la Vida	Etología Inmunología
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias Producción Animal
		Ciencias Médicas	Patología Farmacología
	Observaciones	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Denominación del Puesto	Médico Veterinario Oficial		Cvo. 7965 7938 8160
Código de Puesto	08-B00-1-E1C012P-0007965-E-C-D 08-B00-1-E1C012P-0007938-E-C-D 08-B00-1-E1C012P-0008160-E-C-D		
Grupo, Grado, Nivel	P32	Número de Vacantes	3
Sueldo Bruto	\$24,275.00 (Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal	Sede	Ecatepec de Morelos, Estado de México, Tamuín, San Luis Potosí Querétaro, Querétaro
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Verificar y vigilar que los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros nacionales o de importación, que ingresan a los establecimientos TIF, para su proceso o almacenamiento, cumplan con las regulaciones nacionales e internacionales, con la finalidad de garantizar su inocuidad. 2. Realizar la verificación ante mortem y post mortem para constatar el estado de salud de los animales y así evitar la contaminación de los bienes de origen animal, con la finalidad de garantizar la inocuidad de los mismos. 3. Vigilar la aplicación de los programas de calidad, de control de plagas, Programa Operacional Estándar de Sanitización (POES), Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Buenas Prácticas Pecuarias (BPP), Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP), sistemas de reducción de riesgos y de monitoreo de residuos tóxicos y contaminantes, y demás programas de inocuidad en cumplimiento a las regulaciones nacionales e internacionales, con el fin de asegurar la sanidad e inocuidad de los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros. 4. Vigilar que los insumos como son el agua o hielo usados en el proceso y demás ingredientes utilizados en los procesos para la obtención de bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros en los establecimientos TIF, cumplan con las disposiciones legales aplicables, a fin de evitar la contaminación de los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros. 5. Integrar y actualizar los expedientes de los establecimientos TIF que con motivo de las actividades encomendadas se encuentren bajo su resguardo, con la finalidad de asegurar la integridad de los mismos, así como para la rendición de informes. 6. Registrar, compilar y resguardar los informes, reportes físicos y de los sistemas informáticos que derivados de las actividades de su cargo realice, con la finalidad de asegurar la integridad de los mismos y emitir información veraz cuando le sea requerido. 7. Notificar de manera inmediata la sospecha de cualquier enfermedad, plaga de notificación obligatoria en los animales de abasto o presencia de bienes de origen animal contaminados de los que tenga conocimiento con motivo de su encargo. con la finalidad de atender los protocolos establecidos en los dispositivos nacionales de emergencia. 8. Elaborar informes, oficios o memorandas en el ámbito de su competencia, con la finalidad de asegurar que los Establecimientos Tipo Inspección Federal, cumplan con los procedimientos, lineamientos, manuales y demás regulaciones nacionales e internacionales en materia de sanidad e inocuidad. 9. Aplicar las medidas de aseguramiento en animales y bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros sospechosos, para la toma de muestras necesarias, para remitirlas al laboratorio oficial, a fin de asegurar su inocuidad. 10. Aplicar las medidas necesarias para la destrucción de los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros contaminados, a través del diagnóstico emitido por el laboratorio oficial o autorizado, en coordinación con el supervisor de establecimientos TIF en el estado, con la finalidad de asegurar la inocuidad de los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros.		

Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	01 año de experiencia en la siguiente área:	
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
	Observaciones	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Denominación del Puesto	Veterinario Oficial en Inspección de Exportaciones		Cvo. 8251 8248 7993 8072
Código de Puesto	08-B00-1-E1C012P-0008251-E-C-D 08-B00-1-E1C012P-0008248-E-C-D 08-B00-1-E1C012P-0007993-E-C-D 08-B00-1-E1C012P-0008072-E-C-D		
Grupo, Grado, Nivel	P32	Número de Vacantes	4
Sueldo Bruto	\$24,275.00 (Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal	Sede	Tlahualilo, Durango Vista Hermosa, Michoacán de Ocampo Atotonilco el Alto, Jalisco Hermosillo, Sonora
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Vigilar que los procesos que se realizan y los bienes de origen animal obtenidos en los Establecimientos TIF destinados a exportación, son inocuos, mediante la verificación e inspección de instalaciones y procedimientos de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales, para garantizar el cumplimiento de los estándares higiénico sanitarios, así como de los demás requisitos establecidos por el país importador, asentando el hecho en el informe de visita de verificación de inspección oficial para la dictaminación de los embarques. 2. Llevar el control zoonosanitario y de riesgos de contaminación de los procesos que se realizan durante la visita de inspección en los Establecimientos TIF, así como de los bienes de origen animal obtenidos destinados a exportación, a fin de dictaminar el cumplimiento de los requisitos zoonosanitarios y de buenas prácticas establecidos por la autoridad competente del país al que se destinarán las mercancías. 3. Verificar la aplicación de los Procesos de Operación Estándar de Sanidad (POES), así como de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), mediante la constatación del cumplimiento de las regulaciones, requisitos y procedimientos establecidos, con el fin de fortalecer las acciones que garanticen la inocuidad y calidad de los bienes de origen animal destinados a exportación.		

	4. Constatar y vigilar que los productos y subproductos cárnicos importados en un establecimiento tipo inspección federal, cumplan con las regulaciones nacionales, a fin de garantizar la inocuidad de los mismos en beneficio de los consumidores. 5. Vigilar y verificar que los bienes de origen animal que serán procesados en un Establecimiento Tipo Inspección Federal con destino a exportación, cumplan con las regulaciones nacionales e internacionales y requisitos establecidos por el país destino a fin de garantizar la inocuidad de los mismos y su conformidad, dejándolo asentado en el formato de visita de verificación de inspección oficial. 6. Supervisar que la calidad del agua y hielo utilizados en los procesos de obtención de los bienes de origen animal que se llevan a cabo en los Establecimientos TIF con destino a exportación, cumplan con las normas nacionales establecidas para este uso, conforme a los requisitos establecidos por el país destino, a fin de evitar la contaminación de los bienes de origen animal a exportarse. 7. Vigilar la aplicación de los programas de control de plagas que se llevan a cabo en los Establecimientos TIF autorizados a exportar, mediante la inspección física para examinar su correcta ejecución, a fin de evitar fuentes de contaminación en los bienes de origen animal con destino a exportación garantizando su inocuidad. 8. Diagnosticar el estado de salud de los animales destinados a procesos de obtención de bienes de origen animal con destino a exportación, de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales y requisitos establecidos por el país destino para asegurar la inocuidad en beneficio del consumidor final.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
	Experiencia laboral	Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
		01 año de experiencia en la siguiente área:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
	Observaciones	Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.		

Denominación del Puesto	Veterinario Oficial en Inspección de Exportaciones		Cvo. 5728
Código de Puesto	08-B00-1-E1C012P-0005728-E-C-D		
Grupo, Grado, Nivel	P32	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$24,275.00 (Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal	Sede	Tlahualilo, Durango
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Vigilar que los procesos que se realizan y los bienes de origen animal obtenidos en los establecimientos TIF destinados a exportación, son inocuos, mediante la verificación e inspección de instalaciones y procedimientos de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales, para garantizar el cumplimiento de los estándares higiénico sanitarios, así como de los demás requisitos establecidos por el país importador, asentando el hecho en el informe de visita de verificación de inspección oficial para la dictaminación de los embarques.		

	2. Llevar el control zoosanitario y de riesgos de contaminación de los procesos que se realizan durante la visita de inspección en los establecimientos TIF, así como de los bienes de origen animal obtenidos destinados a exportación, a fin de dictaminar el cumplimiento de los requisitos zoosanitarios y de buenas prácticas establecidos por la autoridad competente del país al que se destinarán las mercancías. 3. Verificar la aplicación de los procesos de operación estándar de sanitización (POES), así como de las buenas prácticas de manufactura (BPM), mediante la constatación del cumplimiento de las regulaciones, requisitos y procedimientos establecidos, con el fin de fortalecer las acciones que garanticen la inocuidad y calidad de los bienes de origen animal destinados a exportación. 4. Constatar y vigilar que los productos y subproductos cárnicos importados en un establecimiento tipo inspección federal, cumplan con las regulaciones nacionales, a fin de garantizar la inocuidad de los mismos en beneficio de los consumidores. 5. Vigilar y verificar que los bienes de origen animal que serán procesados en un establecimiento tipo inspección federal con destino a exportación, cumplan con las regulaciones nacionales e internacionales y requisitos establecidos por el país destino a fin de garantizar la inocuidad de los mismos y su conformidad, dejándolo asentado en el formato de visita de verificación de inspección oficial. 6. Supervisar que la calidad del agua utilizada en los procesos de obtención de los bienes de origen animal que se llevan a cabo en los establecimientos TIF con destino a exportación, cumplan con las normas nacionales establecidas para este uso, conforme a los requisitos establecidos por el país destino, a fin de evitar la contaminación de los bienes de origen animal a exportarse. 7. Vigilar la aplicación de los programas de control de plagas que se llevan a cabo en los establecimientos TIF autorizados a exportar, mediante la inspección física para examinar su correcta ejecución, a fin de evitar fuentes de contaminación en los bienes de origen animal con destino a exportación garantizando su inocuidad. 8. Diagnosticar el estado de salud de los animales destinados a procesos de obtención de bienes de origen animal con destino a exportación, de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales y requisitos establecidos por el país destino para asegurar la inocuidad en beneficio del consumidor final. 9. Vigilar la inspección ante mortem y post mortem, mediante la revisión del cumplimiento de los procedimientos establecidos, a fin de evitar la contaminación de los bienes de origen animal y garantizar la inocuidad del producto. 10. Verificar que las retenciones de los bienes de origen animal sospechosos, así como la toma de muestra en los mismos, sean realizadas de acuerdo a las técnicas y procedimientos en materia de inocuidad, con el objeto de remitirlas al laboratorio oficial para efectuar las pruebas que determinen la inocuidad de estos bienes. 11. Validar la aplicación de las medidas correctivas de aseguramiento o destrucción de los productos y subproductos cárnicos contaminados, con base en el diagnóstico y el resultado emitido por el laboratorio oficial autorizado, en coordinación con el supervisor de establecimientos TIF en la región, con la finalidad de evitar la distribución y consumo de productos contaminados. 12. Revisar la ejecución del programa de monitoreo de residuos tóxicos y contaminantes, a través de la toma de muestras de los bienes de origen animal, con el propósito de dar seguimiento a los resultados para la consecuente aplicación de medidas de seguridad e inocuidad. 13. Evaluar el muestreo de los bienes de origen animal, en los establecimientos TIF exportadores, con base en los procedimientos de verificación e inspección aplicables, a efecto de enviarlas al laboratorio oficial para el análisis y diagnóstico que permita tomar las determinaciones en materia de seguridad e inocuidad.

	14. Elaborar el informe inmediato sobre cualquier enfermedad de reporte obligatorio a la dirección de vigilancia epidemiológica, con base en la instrumentación requerida, con la finalidad de asegurar la salud animal en el territorio nacional. 15. Atender y dar seguimiento a las auditorías internas, nacionales e internacionales, así como las visitas de supervisión, a través de los procedimientos y protocolos establecidos, a fin de evaluar la organización interna y generar las acciones que aseguren la inocuidad de los bienes de origen animal en el país. 16. Generar los dictámenes e informes correspondientes a la visita de verificación de inspección oficial diaria, referente a los procesos que se realizan, así como de los productos que se obtienen en los establecimientos TIF, cuyo destino es la exportación, aplicando las normas oficiales mexicanas y las disposiciones establecidas por el país importador, a fin de contribuir a integrar los requisitos establecidos por el país destino para su dictaminación.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	01 año de experiencia en la siguiente área:	
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
	Observaciones	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Denominación del Puesto	Enlace del Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes		Cvo. 4134
Código de Puesto	08-B00-1-E1C008P-0004134-E-C-D		
Grupo, Grado, Nivel	P13	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$16,701.00 (Dieciséis Mil Setecientos Un Pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Departamento de Proceso Analítico	Sede	Tecámac. Estado de México
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones principales	1. Identificar, confirmar y cuantificar los residuos de plaguicidas detectados para determinar su identidad y concentración en los productos agrícolas. 2. Determinar la identidad y concentración (análisis cualitativo y cuantitativo) de los niveles residuales de plaguicidas presentes en productos agrícolas a través de cromatografía de gases, líquidos y espectrometría de masas, para determinar su identidad y concentración en los productos agrícolas. 3. Preparar soluciones patrón para la identificación y cuantificación de los plaguicidas en los productos agrícolas sujetos a vigilancia, a fin de cumplir con la normatividad vigente. 4. Participar en programas de control de calidad analítica con laboratorios nacionales e internacionales en materia de análisis de residuos de plaguicidas para constatar la capacidad técnica y el dominio del método de los laboratorios. 5. Realizar el análisis cualitativo y cuantitativo de muestras ciegas para el programa de control de calidad analítica. 6. Llevar un control sobre los consumos de gases cromatográficos a fin de evitar que los sistemas de medición se queden sin el gas y que pueda afectar el buen funcionamiento de los mismos. 7. Solicitar, recibir y checar fugas a los cilindros de los gases cromatográficos que usan los sistemas de medición, evitando con esto desperfectos en los equipos.		

Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias de la Salud	Química
	Experiencia laboral	Ingeniería y Tecnología	Bioquímica
		01 año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:
		Matemáticas	Estadística
	Observaciones	Química	Química Orgánica Química Analítica Química Inorgánica
		La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Denominación del Puesto	Analista Instrumental		Cvo. 4126
Código de Puesto	08-B00-1-E1C008P-0004126-E-C-D		
Grupo, Grado, Nivel	P13	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$16,701.00 (Dieciséis Mil Setecientos Un Pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Departamento de Proceso Analítico	Sede	Tecámac. Estado de México
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Realizar el análisis cualitativo y cuantitativo en productos agrícolas sujetos a inspecciones programadas para detectar la presencia de residuos de plaguicidas a través de sistemas de cromatografía y espectrometría de masas con la finalidad de verificar las desviaciones a la normatividad vigente que repercuten en la salud del consumidor y la comercialización de los productos 2. Identificar, confirmar y cuantificar los residuos de plaguicidas detectados y determinar su identidad y concentración en los productos agrícolas sujetos a inspecciones programadas a través de cromatografía de gases, líquidos y espectrometría de masas para detectar las desviaciones de los límites máximos de residuos de plaguicidas permitidos. 3. Preparar soluciones patrón para la identificación y cuantificación de los plaguicidas en los productos agrícolas sujetos a vigilancia. 4. Participar en programas de control de calidad analítica inter e intralaboratorios con laboratorios nacionales e internacionales en materia de análisis de residuos de plaguicidas para constatar la capacidad técnica y dominio del método de los laboratorios participantes y del personal del Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes que nos permitan garantizar la confiabilidad de los resultados. 5. Realizar el análisis cualitativo y cuantitativo de muestras ciegas para el Programa de Control de Calidad Analítica y detectar posibles desviaciones en el análisis de residuos de plaguicidas de productos agrícolas que impactan en la confiabilidad de los resultados 6. Solventar no conformidades y realizar acciones de mejora que deriven de las observaciones realizadas por la evaluación del análisis de las muestras del Programa de Control de Calidad Analítica. 7. Realizar pruebas de mediciones a las balanzas analíticas para constar y verificar su buen funcionamiento que coadyuvan en la calidad analítica de los análisis de residuos de plaguicidas en productos agrícolas.		

	8. Realizar mediciones diariamente de las balanzas analíticas mediante sistemas calibrados que nos permitan detectar posibles desviaciones para tomar las acciones preventivas y correctivas que coadyuven a la calidad analítica de los análisis. 9. Llevar el registro y realizar un informe de las desviaciones encontradas para la evaluación de su mantenimiento y calibración. 10. Mantener el material de vidrio en el Departamento de Instrumentación Analítica en buen estado de limpieza para evitar la contaminación cruzada que nos lleven a reportar falsos positivos en los análisis de residuos de plaguicidas que repercuten en la confiabilidad de los resultados. 11. Preparar mezcla crómica y mantener en ella los materiales que hayan estado expuestos a cantidades relevantes de plaguicidas y posteriormente lavarlos por el método establecido con la finalidad de evitar la contaminación cruzada. 12. Lavar el material que se deriva de los análisis de residuos de plaguicidas y acondicionarlos para su uso.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Química
	Experiencia laboral	01 año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:
		Química	Química Orgánica Química Analítica Química Inorgánica
		Observaciones La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Denominación del Puesto	Oficial de Servicios Cuarentenarios		Cvo. 8758 8985 8842 8891 8920
Código de Puesto	08-B00-1-E1C012P-0008758-E-C-D 08-B00-1-E1C012P-0008985-E-C-D 08-B00-1-E1C012P-0008842-E-C-D 08-B00-1-E1C012P-0008891-E-C-D 08-B00-1-E1C012P-0008920-E-C-D		
Grupo, Grado, Nivel	P32	Número de Vacantes	5
Sueldo Bruto	\$24,275.00 (Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Departamento de Vigilancia Cuarentenaria	Sede	Benito Juárez, Quintana Roo Culiacán, Sinaloa Toluca, Estado de México Catanzá, Chiapas Matamoros, Tamaulipas
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Ejecutar las actividades encomendadas por el Coordinador, Jefe del sitio de Inspección Fitozoosanitaria o superior jerárquico, respetando los lineamientos establecidos en los manuales y/o guías de operación interna, a fin de que las actividades del sitio se lleven a cabo de manera adecuada. 2. Revisar los trámites de importación, exportación y/o disposiciones sanitarias en la movilización nacional, de mercancías agroalimentarias, acuícolas y pesqueras, con base en los procedimientos de verificación y las disposiciones legales en materia de sanidad animal, vegetal, acuícola y pesquera, con el propósito de constatar que cumplan con los requisitos fitozoosanitarios establecidos para su libre tránsito.		

	3. Aplicar el procedimiento correspondiente a los productos agroalimentarios, dependiendo del dictamen derivado de la revisión de los mismos, de acuerdo con los requisitos específicos, a fin de realizar los actos de autoridad motivados y fundamentados correctamente, de conformidad con la normatividad establecida para el tratamiento, acondicionamiento y/o destrucción de dichos productos. 4. Verificar la aplicación de tratamientos cuarentenarios y/o medidas de acondicionamiento realizadas por las empresas aprobadas por la Secretaría o bien por los Organismos Auxiliares encomendados para tales efectos, a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en materia fitozoosanitaria. 5. Documentar periódicamente los procesos de verificación fitozoosanitaria de mercancías agroalimentarias inherente al despacho de los trámites de importación, exportación y/o disposiciones sanitarias en la movilización nacional, presentados en el sitio de inspección, con base en las disposiciones legales y lineamientos en materia de sanidad animal, vegetal, acuícola y pesquera, con el fin de contar con datos e información oportuna para el análisis, toma de decisiones y mejora de los procedimientos. 6. Informar al superior jerárquico los aspectos relevantes en los procesos de revisión de mercancías agroalimentarias de importación, exportación y/o movilización nacional, además de los casos de detecciones de plagas y/o enfermedades, a fin de aportar los elementos necesarios para la toma de decisiones y el seguimiento correspondiente y oportuno. 7. Implementar los esquemas de revisión de la normativa fitozoosanitaria vigente, en conjunto con los Organismos Auxiliares y/u Organismos Coadyuvantes que operan en los sitios de inspección, basados en los programas de trabajo del programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria, con el fin de minimizar el riesgo de diseminación de plagas y enfermedades en el territorio nacional. 8. Dar un uso correcto de los bienes e infraestructura del centro de trabajo de adscripción y en su caso reportar el mal estatus de los mismos, basándose en los lineamientos y procedimientos administrativos establecidos, con el objeto de evitar daños y deterioros que deriven en el incumplimiento de las actividades operativas en la constatación de mercancías agroalimentarias reguladas. 9. Adoptar en todo momento un trato respetuoso y ejemplar con los usuarios de los Servicios Cuarentenarios, basándose en el Código De Ética y Conducta y de la normativa sanitaria vigente, con la finalidad de brindar un servicio decoroso, de calidad y sin discrecionalidad.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Naturales y Exactas	Biología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería Agronomía
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología Desarrollo Agropecuario Química Veterinaria y Zootecnia
		Ciencias de la Salud	Salud
	Experiencia laboral	01 año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias de la Vida	Biología Vegetal (Botánica) Biología de Insectos (Entomología) Biología Animal (Zoología)
		Ciencias Agrarias	Producción Animal Ingeniería Agrícola Fitopatología Ciencias Veterinarias Agronomía
		Ciencia Política	Administración Pública

	Observaciones	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.

Denominación del Puesto	Oficial de Servicios Cuarentenarios		Cvo. 8910
Código de Puesto	08-B00-1-E1C012P-0008910-E-C-F		
Grupo, Grado, Nivel	P32	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$24,275.00 (Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Departamento de Gestión de Verificación de Procesos en Puntos Federales	Sede	Maravatío, Michoacán de Ocampo
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Ejecutar las actividades encomendadas por el Coordinador, Jefe del sitio de Inspección Fitozoosanitaria o superior jerárquico, respetando los lineamientos establecidos en los manuales y/o guías de operación interna, a fin de que las actividades del sitio se lleven a cabo de manera adecuada. 2. Revisar los trámites de importación, exportación y/o disposiciones sanitarias en la movilización nacional, de mercancías agroalimentarias, acuícolas y pesqueras, con base en los procedimientos de verificación y las disposiciones legales en materia de sanidad animal, vegetal, acuícola y pesquera, con el propósito de constatar que cumplan con los requisitos fitozoosanitarios establecidos para su libre tránsito. 3. Aplicar el procedimiento correspondiente a los productos agroalimentarios, dependiendo del dictamen derivado de la revisión de los mismos, de acuerdo con los requisitos específicos, a fin de realizar los actos de autoridad motivados y fundamentados correctamente, de conformidad con la normatividad establecida para el tratamiento, acondicionamiento y/o destrucción de dichos productos. 4. Verificar la aplicación de tratamientos cuarentenarios y/o medidas de acondicionamiento realizadas por las empresas aprobadas por la Secretaría o bien por los Organismos Auxiliares encomendados para tales efectos, a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en materia fitozoosanitaria. 5. Documentar periódicamente los procesos de verificación fitozoosanitaria de mercancías agroalimentarias inherente al despacho de los trámites de importación, exportación y/o disposiciones sanitarias en la movilización nacional, presentados en el sitio de inspección, con base en las disposiciones legales y lineamientos en materia de sanidad animal, vegetal, acuícola y pesquera, con el fin de contar con datos e información oportuna para el análisis, toma de decisiones y mejora de los procedimientos. 6. Informar al superior jerárquico los aspectos relevantes en los procesos de revisión de mercancías agroalimentarias de importación, exportación y/o movilización nacional, además de los casos de detecciones de plagas y/o enfermedades, a fin de aportar los elementos necesarios para la toma de decisiones y el seguimiento correspondiente y oportuno. 7. Implementar los esquemas de revisión de la normativa fitozoosanitaria vigente, en conjunto con los Organismos Auxiliares y/u Organismos Coadyuvantes que operan en los sitios de inspección, basados en los programas de trabajo del programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria, con el fin de minimizar el riesgo de diseminación de plagas y enfermedades en el territorio nacional.		

	8. Dar un uso correcto de los bienes e infraestructura del centro de trabajo de adscripción y en su caso reportar el mal estatus de los mismos, basándose en los lineamientos y procedimientos administrativos establecidos, con el objeto de evitar daños y deterioros que deriven en el incumplimiento de las actividades operativas en la constatación de mercancías agroalimentarias reguladas. 9. Adoptar en todo momento un trato respetuoso y ejemplar con los usuarios de los Servicios Cuarentenarios, basándose en el Código De Etica y Conducta y de la normativa sanitaria vigente, con la finalidad de brindar un servicio decoroso, de calidad y sin discrecionalidad.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Naturales y Exactas	Biología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería Agronomía
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología Desarrollo Agropecuario Química Veterinaria y Zootecnia
		Ciencias de la Salud	Salud
	Experiencia laboral	01 año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:
		Ciencias de la Vida	Biología Vegetal (Botánica) Biología de Insectos (Entomología) Biología Animal (Zoología)
		Ciencias Agrarias	Producción Animal Ingeniería Agrícola Fitopatología Ciencias Veterinarias Agronomía
		Ciencia Política	Administración Pública
	Observaciones	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Denominación del Puesto	Oficial de Seguridad Fitozoosanitaria		Cvo. 5466
Código de Puesto	08-B00-1-E1C012P-0005466-E-C-D		
Grupo, Grado, Nivel	P32	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$24,275.00 (Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Departamento de Análisis y Procesos del Servicio Cuarentenario	Sede	Maravatío, Michoacán
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Supervisar las actividades y procedimientos de verificación e inspección en la movilización nacional de animales, vegetales, sus productos y subproductos, mediante la distribución de actividades específicas al personal de inspección, a fin de minimizar el riesgo de diseminación de plagas y enfermedades por el territorio nacional.		

	2. Coordinar y supervisar la aplicación de las medidas y disposiciones sanitarias que establece la normatividad, a los vehículos y mercancías agropecuarias que se movilicen por el territorio nacional, levantando las actas correspondientes. 3. Informar sobre las actividades de verificación, inspección y aplicación de tratamientos que se realicen en los PVIF, para el análisis y procesamiento de la información y posterior toma de decisiones de las áreas correspondientes. 4. Vigilar la movilización de mercancías agropecuarias en los puntos de verificación de inspección fitozoonaria en tres turnos de 8 horas, las 24 horas del día, los 365 días del año para inspeccionar todas las unidades que transmiten por el punto de verificación con mercancías reguladas. 5. Constatar el cumplimiento de la normatividad fitozoosanitaria, vigilando que el personal de inspección este actualizado para su correcta aplicación, a fin de minimizar las posibilidades de una aplicación errónea. 6. Proporcionar la información normativa al personal operativo de los comités de fomento y protección pecuaria y/o de sanidad vegetal, así como formular registros e informes de actividades. 7. Establecer una estrecha relación con el personal operativo de los comités de fomento y protección pecuaria y/o de sanidad vegetal y en su caso de las autoridades estatales, que participan en la operación del punto de verificación e inspección federal, para proponer acciones de mejora en la operación y funcionamiento del PVIF. 8. Verificar, registrar y reportar irregularidades, en los procesos de certificación de los centros de certificación zoonaria, unidades de verificación, así como del personal aprobado en materia fitosanitaria. 9. Verificar la aplicación de servicios y tratamientos cuarentenarios prestados en el PVIF, mediante la supervisión a los prestadores de servicios, para que se apliquen en cumplimiento a la normatividad y estándares de calidad establecidos. 10. Supervisar los servicios y tratamientos zoonarios que se aplican en los PVIF, para garantizar que se realicen correctamente. 11. Supervisar los servicios y tratamientos fitosanitarios que se aplican en los PVIF, para garantizar que se realicen correctamente. 12. Dar seguimiento a las guardas custodias y/o cuarentenas, hasta su liberación, para garantizar que se realicen correctamente.			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada	
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:	
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología Veterinaria y Zootecnia	
	Experiencia laboral	02 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:		
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:	
		Ciencias Agrarias	Producción Animal Fitopatología Ciencias Veterinarias Agronomía	
		Ciencias de la Vida	Biología Animal (Zoología) Biología de Insectos (Entomología) Biología Vegetal (Botánica)	
		Observaciones	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Denominación del Puesto	Departamento de Consultas y Normatividad		Cvo. 8305
Código de Puesto	08-B00-1-M1C014P-0008305-E-C-P		
Grupo, Grado, Nivel	O21	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$27,795.00 (Veintisiete Mil Setecientos Noventa y Cinco pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Procedimientos Administrativos, Consultas y Normatividad	Sede	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Analizar y/o participar en la elaboración de proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, avisos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones normativas aplicables al ámbito de competencia del SENASICA. 2. Verificar que los documentos que requieran su publicación en el Diario Oficial de la Federación cumplan con la normatividad vigente, y, en su caso, tramitar su publicación ante la Oficina del Abogado General de la Secretaría. 3. Realizar la compilación de leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás disposiciones de observancia general relacionados con las actividades de este Organismo Administrativo Desconcentrado. 4. Analizar la procedencia de concesiones, permisos y demás instrumentos jurídicos en que intervenga o sean competencia del SENASICA, así como de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público. 5. Participar en los grupos de trabajo del SENASICA, para la revisión de proyectos de leyes, reglamentos, acuerdos y demás documentos normativos relacionados con la competencia del SENASICA. 6. Elaborar criterios de interpretaciones de las disposiciones jurídicas cuya aplicación corresponda a este Organismo Administrativo Desconcentrado. 7. Realizar los trámites relacionados con la propiedad industrial y los derechos de autor ante las autoridades competentes y resguardar y custodiar los títulos y demás documentos en los que se consignen estos derechos, así como autorizar y registrar el uso de logotipos distintivos por parte de las Unidades Administrativas del SENASICA. 8. Verificar que las opiniones jurídicas a las consultas formuladas por las áreas administrativas, se emitan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables al caso concreto, asegurándose de que estas se encuentren ajustadas a estricto derecho, con la finalidad de crear certeza jurídica a los actos emitidos por las autoridades de este organismo administrativo desconcentrado.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia laboral	03 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencia Política	Administración Pública
	Observaciones	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Denominación del Puesto	Coordinación de Remuneraciones		Cvo. 4717
Código de Puesto	08-B00-1-E1C012P-0004717-E-C-M		
Grupo, Grado, Nivel	P32	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$24,275.00 (Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Subdirección de Remuneraciones	Sede	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Verificar que el procedimiento de vinculación de los archivos precisos para el pago de TESOFE en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), se realice dentro de los tres días hábiles anteriores al día de pago establecido, a efecto de asegurar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el pago de la suma generada en tiempo y forma. 2. Elaborar los reportes del personal de SENASICA, a través de los archivos que se descargan del sistema de nómina institucional, para enviar oportunamente esta información a las áreas involucradas en el pago de nómina. 3. Elaborar el costo de nómina del personal del SENASICA a través del sistema de nómina de la institución, así como la importación de datos al Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (GRP), con el objetivo de cumplir con los importes de las partidas presupuestales afectadas durante la quincena. 4. Llevar a cabo el proceso de impresión de la nómina quincenalmente de acuerdo a la programación establecida en los centros foráneos, a efecto de evitar atrasos o empalmes de impresión con oficinas centrales y efectuar la entrega oportuna de los comprobantes de pago a los empleados en dichos centros. 5. Elaborar el informe de los comprobantes de percepciones y descuentos y/o cheques a retener, con base en la información de movimientos de personal, con el fin de evitar pagos indebidos. 6. Verificar quincenalmente los movimientos de personal del SENASICA, como altas, bajas, licencias, promociones y cambios, a través de la interfase del Sistema de Gestión de los Recursos Humanos (SIGERH) y el sistema de nómina institucional, con el fin de aplicar los movimientos correspondientes. 7. Registrar de forma quincenal; las percepciones, prestaciones, deducciones y aportaciones patronales correspondientes al personal del SENASICA, a través de los procedimientos aplicables, con el fin de elaborar los informes respectivos. 8. Realizar los procesos de conciliación que permitan un correcto registro y control del presupuesto de servicios personales, de la partida 39801 y 44106 con las áreas involucradas del SENASICA. 9. Atender las solicitudes de información relativas, al pago de remuneraciones del personal adscrito que presenten los empleados, exempleados, áreas internas y externas e instancias fiscalizadoras y/o judiciales. 10. Coadyuvar en la actualización de los manuales y procedimientos, en coordinación con la Dirección de Organización y Gestión de Procesos, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones del área de adscripción.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Terminado o Pasante
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública Contaduría Administración Economía Derecho
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática

	Experiencia laboral	02 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos Economía General Contabilidad
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Observaciones	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Denominación del Puesto	Coordinación de Contabilidad		Cvo. 4047
Código de Puesto	08-B00-1-E1C012P-0004047-E-C-O		
Grupo, Grado, Nivel	P32	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$24,275.00 (Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Departamento de Contabilidad	Sede	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	- Supervisar la integración de archivos electrónicos y diferentes documentos que amparen las inversiones de activo fijo y obra pública, así como las que deriven de una responsabilidad, para dar cumplimiento a la normatividad contable vigente. - Vigilar el registro de las cuentas de deudores diversos, comisionados habilitados foráneos y locales, mediante la identificación de los casos con saldos pendientes, para tener información verídica en tiempo real y formar una herramienta que sirva como apoyo en la toma de decisiones en la mejora de la gestión contable - Administrar el Archivo Contable Gubernamental del SENASICA, mediante la constante actualización y retroalimentación de la información proporcionada por las diferentes áreas de la Dirección de Finanzas, procurando un control en los datos históricos y recientes, para dar cumplimiento a la norma de Archivo Contable Gubernamental vigente. - Organizar la información contenida en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), a través de un análisis integral que se actualice conforme a los requerimientos de la normatividad contable vigente, para asegurar la veracidad de los datos contenidos y su armonización. - Coordinar la administración de los archivos XML de acuerdo a la normatividad del Sistema de Administración Tributaria (SAT), mediante el resguardo y actualización de dichos archivos para su control, con la finalidad de contar con una herramienta confiable a disposición del área interna y de las autoridades fiscalizadoras cuando sean requerida. - Gestionar la elaboración y entrega de la información solicitada por el Organismo Interno de Control, asegurándose de solventar dicho requerimiento en tiempo y forma, en apego a los requerimientos de información solicitados y asegurando la calidad de la misma.		

	7. Supervisar la conciliación de la cuenta única de Tesorería en coordinación con el área de tesorería para su registro oportuno, mediante un análisis que asegure la integridad y veracidad de la información, para constatar el cumplimiento a lo estipulado en la normatividad contable vigente. 8. Coordinar la certificación de la documentación que esté debidamente resguardada en el archivo contable, mediante la comprobación y verificación de la veracidad de la información, para constatar que se tiene el respaldo que ampare la propiedad de los bienes y activos de éste SENASICA. 9. Verificar la información generada en los almacenes de éste Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través de un manejo integral del Sistema de Contabilidad y Presupuesto, para detectar y corregir discrepancias, en apego a la normatividad vigente. 10. Implementar una bitácora electrónica que contenga las diversas actualizaciones del Sistema Contable, mediante el análisis de los reportes generados por las diversas áreas interesadas, con la finalidad de asegurar la integridad de la información, solventar discrepancias detectadas, y proporcionar el diseño de una herramienta que auxilie en la toma de decisiones.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Contaduría Finanzas
	Experiencia laboral	Ingeniería y Tecnología	Informática Administrativa
		03 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Sociales	Archivonomía y Control Documental
	Observaciones	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Denominación del Puesto	Enlace Financiero		Cvo. 8645
Código de Puesto	08-B00-1-E1C012P-0008645-E-C-O		
Grupo, Grado, Nivel	P32	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$24,275.00 (Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Departamento de Control y Registro Presupuestal	Sede	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Apoyar el proceso de planeación programación para determinar el presupuesto que se requiere para la operación de cada programa o proyecto. 2. Recabar y analizar la información relacionada con los programas y proyectos a fin de realizar proyecciones presupuestales. 3. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto respectivo, en base al pre-techo que comunica la Coordinadora Sectorial. 4. Participar en la calendarización de los recursos y metas de que se definan para cada programa o proyecto.		

	5. Controlar el ejercicio del presupuesto de los programas y/o proyectos sustantivos a cargo de las Direcciones Generales. 6. Elaborar y apoyar en la revisión y análisis de la estructura programática actual del SENASICA, para determinar la del año presupuestal siguiente. 7. Asesorar a las Direcciones Generales para el estudio y análisis de factibilidad de proyectos de inversión y obra pública. 8. Analizar periódicamente el comportamiento del ejercicio presupuestal por programa o proyecto. 9. Participar en la elaboración y revisión de los proyectos que se vayan a ejecutar con recursos provenientes de ingresos por derechos, los cuales deberán ser presentados por las Direcciones Generales. 10. Implementar medidas correctivas para el adecuado ejercicio del presupuesto. 11. Evaluar el ejercicio del presupuesto con base en el calendario establecido. 12. Integrar y sistematizar la información relacionada con el ejercicio presupuestal. 13. Realizar los trámites necesarios que permitan ejercer oportunamente los recursos presupuestales autorizados para cada programa o proyecto. 14. Intervenir en las gestiones que permitan agilizar la obtención de los recursos para la ejecución de los programas y/o proyectos. 15. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos que se autoricen a través de ingresos por concepto de derechos. 16. Integrar y sistematizar la información relacionada con los proyectos que se autoricen a través de ingresos por concepto de derechos. 17. Intervenir en las gestiones que permitan agilizar la transferencia de los recursos para la ejecución de los programas y/o proyectos que se vayan a ejecutar con recursos provenientes de ingresos por derechos.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Ciencias Políticas y Administración Pública Computación e Informática Contaduría Derecho Economía
	Experiencia laboral	02 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:
		Ciencias Económicas	Contabilidad Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
	Observaciones	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

BASES DE PARTICIPACION

Requisitos de participación	Podrá participar la ciudadanía que reúna los requisitos de escolaridad y experiencia laboral previstos en cada uno de los puestos sujetos a concurso, así como los establecidos en las presentes bases de participación, adicionalmente deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que se citan a continuación: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán participar las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos: 1. Tener sentencia firme por la Comisión Intencional de Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. 2. Ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. Por lo que, cualquier persona que se encuentre en uno o varios supuestos de los antes indicados, no podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. En la aplicación de las presentes Bases se atiende lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, por lo que el SENASICA realiza el reclutamiento y la selección en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, idioma, lengua, dialecto, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, que no encuentre sustento objetivo, racional, ni proporcional o tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas. Queda prohibido como requisito para el reclutamiento y selección, el certificado médico de no embarazo y/o pruebas para la detección de VIH/SIDA. En el caso de que la candidata o el candidato se haya apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, deberá presentar la documentación oficial mediante la cual acredite el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación, de conformidad con la normatividad aplicable. En cada etapa del procedimiento de selección la candidata o candidato tiene 15 minutos de tolerancia a partir de la hora en que fue citada o citado, considerando como hora referencial la que indique el equipo de cómputo de la sala de evaluación, transcurrido dicho tiempo no se permitirá el acceso. Las etapas que comprenderá la presente convocatoria serán las siguientes: I. Revisión curricular; II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos; IV. Entrevistas, y V. Determinación. A partir de la Etapa II y hasta la Etapa IV, las candidatas y los candidatos deberán presentar, con la finalidad de registrar su asistencia a cada etapa, la siguiente documentación impresa: 1. Impresión del mensaje de Invitación del portal Trabajaen,

	2. Impresión de la pantalla de Bienvenida de su portal de Trabajaen, como comprobante del folio asignado por dicho portal electrónico, para participar en el concurso de que se trate, 3. Original y copia fotostática de la identificación oficial vigente con fotografía. Durante el desarrollo y aplicación de cada una de las etapas no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, relojes inteligentes, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o se requiera su utilización como medio de apoyo para la evaluación.	
Calendario del Procedimiento de Selección	Calendario para el desahogo del procedimiento de selección:	
	Fase	Periodo
	Publicación del Concurso	09 de septiembre de 2026
	Etapas I. Revisión curricular (Registro de aspirantes)	Del 09 de septiembre al 22 de septiembre de 2026
	Recepción de solicitudes de reactivación de folios	Del 09 de septiembre al 22 de septiembre de 2026
	Dentro del periodo que se indica:	
	Etapas II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	Del 25 de septiembre al 07 de diciembre de 2026
	Etapas III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos	Del 25 de septiembre al 07 de diciembre de 2026
	Etapas IV. Entrevistas	Del 25 de septiembre al 07 de diciembre de 2026
	Etapas V. Determinación	Del 25 de septiembre al 07 de diciembre de 2026
	Todos los comunicados relacionados con la presente convocatoria se enviarán a través de la plataforma Trabajaen, por lo que el día, hora y lugar en la que se deberán presentar las candidatas y los candidatos a las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos, será notificado a través de su centro de mensajes del portal de Trabajaen con al menos 48 horas de anticipación, por lo que es responsabilidad de las y los participantes dar seguimiento a dicho portal.	
Del registro de aspirantes Etapas I. Revisión curricular	La inscripción en uno o varios concursos, se realiza únicamente a través del portal de Trabajaen a partir de la fecha de publicación, por lo que el sistema confrontará la información capturada por la interesada o el interesado en relación con el perfil del puesto, de existir compatibilidad se asigna un folio de participación al concurso, y en caso contrario, se asigna un folio de rechazo. La acreditación de esta etapa no genera puntaje alguno. Con el registro al concurso, la candidata o el candidato manifiesta haber leído y aceptado las presentes Bases de Participación. Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.	
	Examen de conocimientos La subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, las personas candidatas que acrediten el examen de conocimientos técnicos podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, este último administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Conforme a las Reglas de Valoración establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización del SENASICA, el resultado obtenido en el Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto es motivo de descarte si no se obtiene la calificación mínima aprobatoria autorizada, como se indica a continuación: CALIFICACION MINIMA APROBATORIA DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICO ENLACE: SETENTA (70) DEPARTAMENTO: SETENTA (70) SUBDIRECCION: SETENTA Y CINCO (75) DIRECCION: OCHENTA (80)	

	La calificación mínima aprobatoria en el Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto antes indicada será en una escala de 0 a 100 sin decimales, para lo cual se considera la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de reactivos. El valor ponderado de los exámenes de conocimientos Generales de la Administración Pública Federal y Conocimientos Técnicos será de 50% cada uno, para obtener un total de 100%. El resultado del examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal y del Examen de Conocimientos Técnicos serán sumados, con el propósito de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de conocimientos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 70, en caso de obtener un resultado menor entre el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal y del Examen de Conocimientos Técnicos, el sistema procederá al descarte. En caso de registrarse en varios concursos y tener más de una invitación a esta etapa en el mismo día, hora y lugar, la candidata o el candidato dispondrá de dos horas para resolver la totalidad de los Exámenes de Conocimientos Técnicos de los puestos de su interés. La herramienta de evaluación que se aplicará para el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, será la proporcionada por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de su Módulo Generador de Exámenes. La aplicación del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal se realizará mediante la herramienta tecnológica proporcionada por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la cual utiliza el Usuario y Contraseña del portal Trabajaen. La persona candidata deberá portar por escrito estos datos para garantizar su acceso a la herramienta de evaluación. La custodia, memorización y portabilidad de dichas credenciales es responsabilidad exclusiva de la persona participante y de conformidad con el Artículo 227, fracción III del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, está estrictamente prohibido el uso de dispositivos móviles o electrónicos dentro del aula de evaluación. Por lo que no se permitirá el uso de dichos medios para la consulta, restablecimiento o recuperación de contraseñas durante la sesión. La imposibilidad de acceder a la herramienta de evaluación por falta de las credenciales de acceso será causal de descarte inmediato del concurso, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA. Los resultados aprobatorios obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Para el caso del Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, la persona candidata deberá solicitar el reconocimiento de la vigencia a través de la cuenta de correo electrónico: elizabethDElarosa@senasica.gob.mx a más tardar el día de cierre de inscripciones del concurso que corresponda, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía. Para el caso del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, la candidata o el candidato podrá participar en otros concursos sin tener que sujetarse nuevamente al examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, ya que una vez que obtuvo un resultado aprobatorio, dicho resultado se verá reflejado de forma automática en el portal de Trabajaen y tendrá vigencia de un año. Sin excepción alguna, en caso de que las candidatas y/o los candidatos no asistan, no acrediten, no realicen la evaluación o se presenten una vez concluido el registro a esta etapa, en el día, lugar y hora en que se cite a través del mensaje de invitación que reciba por medio de su centro de mensajes del portal de Trabajaen se descartará a las y los participantes que incurran en el supuesto, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA.

	Revisión de examen de conocimientos De conformidad con el artículo 265 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado el 19 de diciembre de 2025, que a la letra señala: “En los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que ello implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación”, al respecto y en caso de que la candidata o el candidato requiera revisión del Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto ésta deberá ser solicitada a través de un escrito firmado autógrafamente, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de Trabajaen. Para el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, las dudas relacionadas se atenderán por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno por medio del correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx El escrito de solicitud de revisión de examen de conocimientos deberá precisar para cuál de los exámenes requiere la revisión y deberá contener el folio de participación, nombre, correo electrónico y firma de la persona candidata, dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en original en Avenida Insurgentes Sur No. 489, Planta Baja, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Una vez que el Secretario Técnico reciba la solicitud, verificará que cumpla con lo requerido en el párrafo anterior, de no ser así, se comunicará a la persona candidata que la solicitud no fue procedente. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos aquí señalados, el Secretario Técnico convocará al Comité Técnico de Selección para que sesione dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción, dando respuesta a la persona solicitante a través de su centro de mensajes de Trabajaen. Es importante señalar que en cumplimiento al artículo 265 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado el 19 de diciembre de 2025, arriba señalado, únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no podrán entregarse los reactivos ni las opciones de respuesta, en ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación. En atención a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 226 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado el 19 de diciembre de 2025, que establece que en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todos los candidatos de un concurso, la Dirección General de Recursos Humanos podrá aplicarla de manera diferida, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato. Las candidatas y/o los candidatos que no se presenten en el domicilio, la fecha, día y hora en que se les haya citado a través del portal de Trabajaen para la aplicación de las evaluaciones, o bien que se presenten pero que abandonen la sala de evaluaciones, o que no realicen o no aprueben la evaluación, sin excepción alguna serán descartados del concurso en el que se encuentren participando, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA. Evaluaciones de habilidades Son pruebas psicométricas estandarizadas, las cuales tienen como finalidad medir las características de la persona tales como inteligencia, comportamiento, personalidad y valores, con el objetivo de identificar su compatibilidad con los requerimientos del puesto en concurso. Se utilizarán como referencia para la selección de las candidatas y/o los candidatos por parte del Comité Técnico de Selección, y el resultado obtenido no será motivo de descarte. La vigencia de estas evaluaciones es de un año contado a partir del día en que se den a conocer los resultados a través del portal de Trabajaen.

	La candidata o el candidato, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades durante el año de su vigencia. Las candidatas y/o los candidatos que no se presenten en el domicilio, la fecha, día y hora en que se les haya citado a través del portal de Trabajaen, para presentar las evaluaciones, o bien que se presenten pero que abandonen la sala de evaluaciones, o que no realicen la evaluación, sin excepción alguna serán descartados del concurso en el que se encuentren participando, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA.
Revisión y Evaluación de los Documentos	Revisión y evaluación de los documentos La revisión y evaluación de los documentos tiene la finalidad de verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la presente convocatoria, específicamente en lo relativo al perfil de puesto, así como lo registrado en su currículum del portal de Trabajaen, al momento de solicitar su inscripción al concurso. La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Es responsabilidad de la candidata o el candidato exhibir en original o en representación impresa cada uno de los documentos físicos o electrónicos que a continuación se citan para su revisión y cotejo. Bajo ningún supuesto se aceptará la sustitución de los documentos descritos con copia fotostática (blanco y negro, o a color), acta o documento expedido por autoridad competente por motivo de robo, destrucción, extravío o trámite. Para efecto de entrega deberán ser escaneados en formato "PDF", por lo que se entregará en archivo electrónico, con las siguientes características: • Escaneado individual de cada documento en formato PDF. (Digitalizado por medio de un escáner, lo anterior, a fin de evitar que se corten, omitan o no se visualice de manera completa la información del documento exhibido por la candidata o el candidato) • Blanco y negro o a color. • Si el documento tiene información por ambos lados, el escaneo debe incluir ambas caras. • Debe ser perfectamente legible y visualizarse completo. (no borroso, no cortado, no con sombras o partes oscurecidas) • Idéntico al documento original No serán válidos y será motivo de descarte, la entrega de cualquier elemento o archivo en formato distinto al anteriormente señalado, se recomienda utilizar su correo electrónico y un dispositivo USB, para su almacenamiento. Los documentos que contengan firmas autógrafas (a tinta de cualquier color, con bolígrafo, plumón, crayón, etc.) deberán presentarse en físico y original para cotejo (no se aceptará su sustitución con copia fotostática a blanco y negro o a color). En el caso de documentos electrónicos generados de manera digital, estos deberán ser presentados en formato impreso, ya sea en blanco y negro o a color, es necesario que contengan los sellos, firmas, ligas electrónicas digitales y códigos de barras o QR correspondientes para su validación. Descripción de los documentos: 1. Acta de nacimiento, en caso de ser extranjera o extranjero, la candidata y/o candidato deberá presentar apostilla, así como Residencia Permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación. 2. Clave Unica de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación. 3. Cédula de Datos Fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y en la que se visualice su nombre, su registro federal de contribuyentes, régimen fiscal y código postal. 4. Identificación oficial vigente con fotografía, únicamente se aceptará, credencial para votar, o pasaporte. En caso de ser extranjera o extranjero, se aceptará como identificación la Residencia Permanente vigente, emitida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación.

	5. Comprobante de domicilio, luz, teléfono, agua o predial con fecha de emisión menor a 3 meses al día en que tendrá verificativo la revisión y evaluación de documentos. 6. Currículum Vitae de Trabajaen, el Currículum registrado en su portal de Trabajaen, firmado de manera autógrafa, a tinta azul, en todas las páginas (entrega en original y en documento escaneado), uno por cada concurso en el que se esté participando. 7. Formato de Información General del Aspirante, con firma autógrafa y requisitado en su totalidad a computadora, será entregado en original y en documento escaneado conforme a las instrucciones descritas en dicho formato, uno por cada concurso en el que se esté participando (la falta de éste será motivo de descarte), puede consultarlo en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-35501 (El Formato ahí presentado es informativo, por lo que deberá solicitar dicho documento en su versión Excel para su llenado al correo electrónico: elizabethdelarosa@senasica.gob.mx) 8. Cédula profesional que acredite el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública e inscrita en el Registro Nacional de Profesionistas. En el caso de estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente la constancia de validez, revalidación o reconocimiento oficial de estudios realizados fuera del sistema educativo nacional expedido por la Secretaría de Educación Pública, así como su correspondiente traducción al español emitida por un perito en la materia y con reconocimiento oficial. Para los puestos sujetos a concurso que requieran el grado de avance de estudios, Terminado/Pasante, se aceptará Carta de Pasante y/o Certificado de Estudios, expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o por la Institución Educativa, en su caso. 9. Experiencia laboral, Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados en el perfil del puesto en el que concursa, deberá presentar los documentos que se citan a continuación, de manera que la suma de los periodos laborales compruebe la experiencia mínima requerida: ▪ Constancias laborales. - Documento en el cual se especifique nombre completo de la persona candidata, día, mes y año de inicio y término de la relación laboral, indicando las funciones realizadas, con firmas autógrafas o electrónicas, en papel membretado u oficial con domicilio y teléfonos de la institución, en caso de Clínicas Veterinarias, deberán incluir copia de la cédula profesional de quién firma la constancia. ▪ Hoja Unica de Servicios. - Documento en el que especifique día, mes y año de alta y baja de la persona servidora pública, con firmas autógrafas o electrónicas de los involucrados, papel membretado y sello de la institución. ▪ Contratos de prestación de servicios y/o de prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales deberán especificar día, mes y año de inicio y conclusión del servicio prestado, funciones realizadas y firmas autógrafas de quienes intervinieron en el contrato. En caso de terminación anticipada deberá anexar la constancia respectiva. ▪ Nombramientos. - Deberá indicar día, mes y año en el que surte efectos, en papel membretado u oficial, y que cuente con las firmas autógrafas de quién autoriza, asimismo, para acreditar el cierre del periodo laborado, se requiere el último talón de pago que corresponda al nombramiento exhibido. ▪ Constancia de sueldos y salarios. - Deberá indicar periodo laborado, firmas autógrafas, papel membretado u oficial. ▪ Comprobante de percepciones y deducciones (talones de pago). - Se presentarán todos y cada uno de los talones de pago del periodo laborado que se pretenda acreditar, cada uno debe especificar día, mes y año del periodo de pago, en papel membretado u oficial, con datos de la institución y/o empresa. ▪ Carta o Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, Liberación de Servicio Social, y/o Prácticas Profesionales. - Deberá presentarse en papel membretado de la institución académica o de la entidad donde se desarrolló la actividad, con firmas autógrafas y teléfonos, e indicando día, mes y año de inicio y término. Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y/o término del empleo que pretende comprobar no serán válidos, por lo que no serán considerados para el cálculo del tiempo de experiencia que requiera el perfil del puesto de que se trate.

	Para el cómputo de los años de experiencia laboral se contabilizarán sólo periodos de tiempo efectivos, por lo que no es posible contabilizar aquellas experiencias que se traslapan, o bien que se llevaron a cabo de manera simultánea, por lo que cuando se presenten documentos con experiencias laborales realizadas al mismo tiempo, sólo se contabilizará una y será la que más favorezca al candidato o candidata. Por otra parte, se aclara que el ejercicio docente y las campañas de vacunación, antirrábicas o similares, no serán valorados como experiencia, ya que tienen un apartado específico en la valoración en el mérito. No se aceptará como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida, cartas de recomendación. 10. Mérito, se podrá acreditar únicamente con los documentos que comprueben: - Resultado de la evaluación del desempeño: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificarán de acuerdo con las Calificaciones obtenidas en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual, por lo que podrá presentar su hoja resumen de la última evaluación de desempeño, que contiene la calificación final de desempeño obtenida, o en su defecto podrá presentar la información de evaluaciones de desempeño que obtenga desde Rhnet. Para obtener las calificaciones de la evaluación de desempeño desde RHnet deberá ingresar con su usuario y contraseña al portal www.rhnet.gob.mx, dirigirse a la sección de Evaluación del Desempeño, seleccionar y dar clic en Consulta Mis Evaluaciones del Desempeño, imprimir el listado de calificaciones, luego dar clic en "Ver Resumen" de la última evaluación desempeño e imprimir el resumen. - Resultados de las acciones de capacitación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se califica a través del promedio de la calificación de las acciones de capacitación obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por lo que podrá presentar la hoja resumen de su última evaluación de desempeño, que contiene la calificación de la capacitación recibida. - Resultados de procesos de certificación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificará de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por las personas servidoras públicas de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, para lo cual podrán entregar las constancias emitidas por la institución donde se señalen las capacidades certificadas y su vigencia. - Logros: Se refiere al alcance de un objetivo relevante de las personas candidatas en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas que aportaron beneficio a la ciudadanía, por lo que podrá presentar las constancias respectivas como: certificaciones en competencias laborales o habilidades profesionales distintas a las del Servicio Profesional de Carrera, publicación especializada (Tesis o tesina de titulación a nivel Licenciatura o superior, artículos, carteles, gacetas, revistas, prensa o libros, no se acepta reporte de servicio social) relacionadas con su campo de experiencia. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. En caso de tratarse de publicaciones electrónicas, deberá presentar la impresión de las mismas y el archivo correspondiente en formato PDF en el que se visualice la URL o liga donde fue publicado. - Distinciones: Se refiere al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten alguno o varios de los siguientes supuestos: fungir como presidente(a), vicepresidente(a) o integrante fundador(a) de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas); recibir un título honorífico o un grado académico honoris causa, otorgado por universidades o instituciones de educación superior; o por graduarse con mención honorífica o con alguna distinción. En ningún caso se considerarán distinciones de tipo político o religioso.

	f) Reconocimientos o premios: Se refiere a la recompensa o galardón otorgado a la persona candidata por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado debido a la consecución de algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten la obtención de un reconocimiento o premio otorgado a nombre de la persona candidata; reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, a nombre de la persona candidata; en congresos, coloquios o equivalentes; reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público; primer, segundo o tercer lugar, que haya sido obtenido en competencias o certámenes públicos y abiertos, distintos a los concursos del SPC. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. g) Actividad destacada en lo individual: Se refiere a la obtención de los mejores resultados, que sobresalen en una profesión, ajena al campo de trabajo, del resto del quienes participan en la misma, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten contar con un Título o grado académico obtenido en el extranjero, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (SEP); patente a nombre de la persona candidata; servicio o misión realizada en el extranjero; derechos de autor por obras publicadas a nombre de la persona candidata; servicio de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluyen el otorgamiento de donativos). En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. h) Otros estudios: Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o del grado máximo de estudios, concluido con reconocimiento de validez oficial, que sea adicional al nivel de estudio y al grado de avance requerido en el perfil del puesto vacante en concurso, por lo que podrá presentar constancias de Diplomados, constancias de terminación de estudios (100% de créditos) Título o cédula profesional de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. i) Habla de lengua indígena: se refiere al conocimiento de una lengua —en este caso, una de las 68 lenguas indígenas—, a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2: Nivel 1: - Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, que señala que es hablante de una lengua indígena nacional. - Acreditación de competencias comunicativas generales, expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) o por alguna otra instancia acreditada por esta misma institución (con un resultado regular o bueno). - Acreditación o documento equivalente a cursos, no menores a 220 horas, que avalen, al menos, un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. - Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etcétera.) En la presentación de estos materiales se deberá acreditar fehacientemente su autoría. - Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediadora bilingüe o traductora de lenguas indígenas. - Certificado de competencia laboral (con estándares relacionados a la interpretación o la atención en lengua indígena; o bien, mediante una traducción). Nivel 2: - Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el INALI o por alguna otra instancia, acreditada por esta misma institución (con resultado excelente). - Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros, en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones se deberá acreditar fehacientemente su autoría.

**Etapas III.
Evaluación de la
Experiencia y
Valoración del
Mérito de los
candidatos**

- Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador(a) bilingüe y/o traductor(a) de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etcétera.)

En la presentación de estas evidencias se deberá acreditar fehacientemente su autoría.

- j) Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana: Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente, se calificará de acuerdo con la manifestación que realice la persona candidata en la revisión documental durante el concurso, identificando por escrito de declaración de autoadscripción, el nombre del pueblo o comunidad indígena o afromexicana a la que se autoadscribe.
- k) Perspectiva de juventudes: Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que compruebe que al momento de la publicación del concurso su edad no sobrepase los 30 años.
- l) Personas con discapacidad: Aplicable para aquellas personas candidatas que, a pesar de presentar una discapacidad, cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que se autoreconozca como persona con discapacidad. La persona participante deberá identificar por escrito de declaración, la descripción de su discapacidad.

Toda documentación expedida en el extranjero, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial, expedido por la instancia correspondiente, así como su respectiva traducción al español realizada por personal legalmente autorizado y con reconocimiento oficial.

La o el candidato deberá nombrar los documentos escaneados en formato "PDF", como se indica a continuación:

No.	Nombre del documento escaneado	Documentación que se debe exhibir en original
1	01-01-01-registro federal de contribuyentes con homoclave	Acta de nacimiento
2	01-01-02- registro federal de contribuyentes con homoclave	Clave Unica de Registro de Población
3	01-01-03- registro federal de contribuyentes con homoclave	Constancia de Situación Fiscal
4	01-01-05- registro federal de contribuyentes con homoclave	Identificación oficial vigente
5	01-01-07- registro federal de contribuyentes con homoclave	Comprobante de domicilio
6	01-01-08- registro federal de contribuyentes con homoclave	Currículum de Trabajo
7	01-01-09- registro federal de contribuyentes con homoclave	Formato de Información General del Aspirante
8	01-01-11- registro federal de contribuyentes con homoclave	Cédula Profesional
	01-01-12- registro federal de contribuyentes con homoclave	Constancia de Estudios
9	01-01-13- registro federal de contribuyentes con homoclave	Experiencia laboral (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)

	10	02-03-01- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Servidores Públicos de Carrera Titulares Nombramiento de Certificación por Art. 10 fracción II y tercero transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	11	02-04-02- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Servidores Públicos de Carrera Titulares Ultima Evaluación del Desempeño Anual (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	12	02-04-06- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito - Logros (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	13	02-04-07- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito - Distinciones (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	14	02-04-08- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito - Reconocimientos (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	15	02-04-09- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Actividad Destacada en lo Individual (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	16	02-04-10- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Otros Estudios (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	17	02-04-11- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Servidores Públicos de Carrera Titulares Constancia de Certificación de Capacidades Profesionales Vigente (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	18	02-04-14- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Habla de Lengua Indígena (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	19	02-04-15- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Autoadscripción (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	20	02-04-16- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Perspectiva de juventudes (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	21	02-04-17- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Personas con discapacidad (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)

	Es responsabilidad de las y los candidatos la correcta clasificación de los documentos, para que sean considerados en la revisión y evaluación de los documentos. El SENASICA, se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del procedimiento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria; para constatar la existencia y autenticidad de la información incorporada en Trabajaen y la documentación exhibida, se realizarán consultas y cruce de información con los registros públicos y autoridades correspondientes, por lo que la o el candidato deberá autorizar el uso de sus datos personales con fines de reclutamiento y selección en los concursos públicos y abiertos en que participe, mediante consentimiento escrito contenido en el Aviso de Privacidad que se hará de su conocimiento el día en que se llevó a cabo la revisión y evaluación de los documentos. En los casos en que no se acredite su autenticidad o existencia se descartará a la o el candidato, lo cual será notificado por medio de su centro de mensajes del portal Trabajaen, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el SENASICA, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. Los documentos que presenten las y los candidatos para acreditar su nombre, Clave Unica de Registro de Población y Cédula de Identificación Fiscal, deberán corresponder fielmente a lo capturado en su registro al concurso a través del portal de Trabajaen, de lo contrario, será motivo de descarte. El personal del SENASICA que realiza la recepción documental, sólo es responsable de realizar el cotejo con la documentación original, y en su caso, generar las observaciones pertinentes, los resultados de la revisión documental se informarán a través del portal Trabajaen, y sólo versará sobre la documentación presentada en tiempo y forma por la candidata o el candidato. Las candidatas y/o los candidatos que no se presenten en el domicilio, fecha, día y horario en que se les haya citado a través del portal de Trabajaen, o bien que se presenten pero que abandonen la sala de evaluaciones, que no realicen la revisión documental, que no exhiban uno o varios documentos en original o en su caso no entreguen el archivo electrónico correspondiente, no se les aceptarán los documentos mencionados en otro día o lugar distinto al señalado en el portal de Trabajaen, y para cumplir con esta etapa del procedimiento de selección; sin excepción alguna se descartará a las candidatas y/o candidatos que incurran en los supuestos, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de las y los candidatos Esta etapa, se dividirá en 2 sub etapas, en la primera, se evaluará la experiencia y en la segunda, se valorará el mérito. Los resultados obtenidos en ambas sub etapas serán considerados en el sistema de puntuación general, con base en los documentos presentados por las y los candidatos. La candidata o el candidato podrán consultar la metodología y escalas de calificación para operar los mecanismos para la Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito las personas candidatas, disponibles en el portal de Trabajaen. De conformidad con dicha Metodología, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: • Orden en los puestos desempeñados. • Duración en los puestos desempeñados. • Experiencia en el Sector público. • Experiencia en el Sector privado. • Experiencia en el Sector social. • Nivel de responsabilidad. • Nivel de remuneración. • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

	Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: • Resultado de la evaluación del desempeño. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares, en cuyo caso podrá presentar la última evaluación del desempeño anual como servidor(a) público(a) de carrera titular. • Resultados de las acciones de capacitación. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares. • Resultados de procesos de certificación. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares. • Logros. • Distinciones. • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual. • Otros estudios. • Habla de Lengua Indígena. • Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. • Perspectiva de juventudes. • Persona con discapacidad Sin excepción alguna, en caso de que las candidatas y/o los candidatos no asistan, se nieguen a presentar la evaluación de la experiencia y/o valoración del mérito, no exhiban uno o varios documentos, o se presenten una vez concluido el registro a esta etapa, el día y lugar en que se cite a través del mensaje de invitación que recibirá por medio de su centro de mensajes del portal Trabajaen, se descartará a las y los participantes que incurran en el supuesto, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA.
Etapas IV. Entrevista	La entrevista permitirá la interacción de cada uno de las y los miembros del Comité Técnico de Selección con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando con los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas y quedarán plasmadas en el reporte individual. Para pasar a la Etapa de Entrevistas, la candidata o el candidato deberá tener un puntaje total previo a ésta, igual o superior a 45 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales, en caso contrario será descartado del procedimiento de selección. Los resultados obtenidos en las Etapas II y III del procedimiento de selección, determinarán el orden de prelación, por lo que pasarán a la etapa de Entrevista, las tres candidatas y/o candidatos con puntuaciones más altas, cuando el universo lo permita, para participar en la Etapa IV de Entrevista, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación determinado por el Comité Técnico de Profesionalización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en atención a las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigentes. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, y la totalidad de candidatas y/o candidatos que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatas y/o candidatos que se continuarían entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con un(una) finalista de entre los(las) tres candidatos(as) ya entrevistados(as). De conformidad con el artículo 272 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado el 19 de diciembre de 2025, el Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, a través de videoconferencia, en cuyo caso, las entrevistas se desahogarán a distancia para los miembros de CTS y de manera presencial para los(las) candidatos(as), para lo cual deberán presentarse en el lugar, fecha y hora que se indiquen, de acuerdo con el mensaje de invitación que reciban a través de su centro de mensajes de Trabajaen. Por lo que se informa a las y los aspirantes, que la Etapa IV Entrevistas del procedimiento de selección, podrá realizarse bajo las siguientes modalidades: 1. videoconferencia, 2. presencial o

	3. mixta (en la cual una parte del Comité atenderá la Etapa por videoconferencia y la otra de manera presencial) El Comité Técnico de Selección, para verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto sujeto a concurso, realizará preguntas y mediante las respuestas que proporcione el(la) candidato(a) identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador(a) del concurso. Las y los participantes que tengan una puntuación igual o superior a 75 al término de la Etapa de Entrevistas, serán consideradas o considerados finalistas, y de entre éstos se determinará a la candidata o el candidato ganador. El Comité Técnico de Selección, utilizará como criterios de valoración en la entrevista los siguientes: I. Contexto (favorable o adverso). II. Estrategia (simple o compleja). III. Resultado (sin impacto o con impacto). IV. Participación (protagónica o como miembro de equipo). Sin excepción alguna, en caso de que las y los candidatos no asistan, se nieguen a presentar la entrevista o se presenten una vez concluido el registro a esta etapa, en el día, lugar y hora en que se cite a través del mensaje de invitación que recibirá por medio de su centro de mensajes del portal Trabajaen, se descartará a las y los participantes que incurran en el supuesto, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA.
Etapas V. Determinación	Esta etapa tiene por objeto emitir el resultado del concurso, por lo que no se considera para el otorgamiento de ningún puntaje. Durante la determinación los y/o las integrantes del Comité Técnico de Selección, darán su voto, para lo cual el Presidente o la Presidenta lo hará en última instancia, para que, de ser el caso, ejerza su derecho de veto Se consideran finalistas a las y los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado igual o superior a 75 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales, para ser consideradas aptas o aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso. El Comité Técnico de Selección resolverá el procedimiento de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: I. Ganador o ganadora del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva; II. Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, el ganador o la ganadora señalado en la fracción anterior: a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada. III. Desierto el concurso. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato y/o candidata se presenten al concurso; II. Porque ninguno de las y/o los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado o considerada finalista, o III. Porque sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las o los integrantes del Comité Técnico de Selección. Se difundirá en el portal de Trabajaen, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a los y las finalistas del concurso, así como la calificación definitiva de cada candidato o candidata. Si durante la determinación, el Comité Técnico de Selección advirtiera que como resultado de la puntuación obtenida en las etapas II, III y IV del concurso, existe empate entre finalistas, elegirá al ganador o la ganadora conforme a los criterios siguientes: I. Entre un servidor público o una servidora pública de la misma dependencia y otro finalista, tendrá preferencia el servidor público o la servidora pública de la dependencia, o

	II. Entre servidores públicos y servidoras públicas de la misma dependencia, se elegirá al ganador conforme a los siguientes criterios, observando el orden señalado: a) Aquel que sea servidor público o servidora pública de carrera titular y el puesto que ocupe se encuentre en proceso de desaparición con motivo de una reestructuración, o b) Quien cuente con nombramiento de servidor público o servidora pública de carrera titular, c) Quien tenga alguna discapacidad, o d) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la valoración del mérito, o e) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la evaluación de la experiencia, o f) Quien posea el mayor grado académico. g) Quien tenga el género sub representado, para lograr la igualdad efectiva y evitar la distribución desigual. III. Si es entre finalistas no adscritos a la dependencia, se considerarán los criterios en el orden siguiente: a) Quien sea servidor público o servidora pública de carrera titular y el puesto que ocupe se encuentre en proceso de desaparición con motivo de una reestructuración, o b) Quien cuente con nombramiento de servidor público o servidora pública de carrera titular, c) Quien tenga alguna discapacidad, o d) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la evaluación de la experiencia, o e) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la valoración del mérito, o f) Quien posea el mayor grado académico. g) Quien tenga el género sub representado, para lograr la igualdad efectiva y evitar la distribución desigual. En la etapa de determinación, el Comité Técnico de Selección elegirá de entre las y los finalistas al ganador o la ganadora, tomando en cuenta, cuando corresponda, lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Los y las finalistas que no sean seleccionados, integrarán la reserva de aspirantes de la dependencia, con el fin de ser considerados para ocupar un puesto vacante del mismo rango, o un puesto del rango, e incluso de nivel adjunto, del rango inmediato inferior, cuando éste sea al homólogo o afín al perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre las y los integrantes de la misma. La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente. En el caso de que la o el candidato ganador decida declinar la ocupación del puesto deberá manifestar su intención de no ocuparlo por escrito al Comité Técnico de Selección, con firma autógrafa. En el caso de que la o el ganador no se presente a tomar protesta y ejercer las funciones en la fecha establecida se considerará que declina al resultado determinado por el Comité Técnico de Selección.
Criterios Normativos para la Reactivación de Folios	Sólo es procedente la reactivación de folios en la Etapa I denominada Revisión curricular, exclusivamente en lo referente a la Escolaridad (nivel de estudio, grado de avance, área de estudio y carrera genérica) y Experiencia (campo y área de experiencia), por lo que, en caso de ser RECHAZADO por la plataforma TRABAJAEN, por error de captura u omisiones involuntarias, se deberá enviar al Comité Técnico de Selección conforme a la fecha indicada en el calendario, los siguientes documentos: ▪ Escrito de solicitud dirigido al Comité Técnico de Selección, con firma autógrafa mediante el cual solicite y justifique el por qué considera debe realizarse la reactivación de su folio, indicando la dirección física, electrónica y números telefónicos donde puede recibir la respuesta a su petición.

	▪ Imagen impresa de la pantalla de Bienvenida de su portal de Trabajaen, donde se observe la totalidad de las solicitudes activas a los concursos en que se encuentre registrado, así como el mensaje del portal Trabajaen donde se observe el motivo de rechazo al concurso. ▪ Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y/o escolaridad, según corresponda. ▪ Comprobante de domicilio con fecha de emisión menor a 3 meses al día en que se haga la solicitud únicamente para los participantes radicados en el interior de la república. La candidata y/o el candidato deberá presentar su escrito de solicitud de reactivación de folio de conformidad con las fechas establecidas en el calendario del procedimiento de selección, en la siguiente dirección: Avenida Insurgentes Sur No. 489, Planta Baja, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Únicamente los participantes radicados en el interior de la República Mexicana podrán optar por la entrega de la documentación en formato electrónico al correo electrónico: elizabethdelarosa@senasica.gob.mx. La reactivación de folio sólo será procedente, cuando se acredite fehacientemente lo siguiente: ▪ Por errores en la captura de información u omisiones que correspondan a los apartados de Escolaridad y Experiencia, a juicio de las o los integrantes del Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios no será procedente cuando: I. La o el aspirante cancele su participación en el concurso, y II. Exista duplicidad de registros en el portal de Trabajaen, III. El error de captura u omisión no corresponda al apartado de Escolaridad o Experiencia. Después de la fecha establecida en el calendario, no serán recibidas las solicitudes de reactivación de folios.
Temarios	Los temarios y bibliografía referentes al Examen de Conocimientos Técnicos se encuentran disponibles en la página electrónica del SENASICA, https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-35501 a partir del 09 de septiembre de 2026. Para facilitar su ubicación deberá localizar el número de la convocatoria, posteriormente el número consecutivo del puesto y la denominación del puesto. En el caso del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal deberá consultar el portal www.trabajaen.gob.mx en el apartado "Documentos e Información Relevante" Para la presentación de las evaluaciones de habilidades, no hay guías de estudio.
Lugar de aplicación de etapas del procedimiento de selección	El SENASICA aplicará las herramientas de evaluación en el orden que determine el Comité Técnico de Selección, las cuales son susceptibles a cambios debido entre otros, a las siguientes situaciones o condiciones que afecten el desarrollo del concurso como pueden ser: disponibilidad de las herramientas de evaluación, así como de las salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones, problemas de comunicación electrónica del sistema, fenómenos naturales, que se presenten y en los lugares destinados que se hayan establecido para la aplicación de dichas evaluaciones. Se informará a las candidatas y los candidatos a través del portal de Trabajaen con 48 horas de anticipación el día, lugar y hora en que se deberá acudir para llevar a cabo las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos. El lugar para la aplicación del Examen de Conocimientos Técnicos, así como, el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, la evaluación de habilidades, evaluación de la experiencia, valoración del mérito, revisión documental y entrevista, será establecido en función del número de puestos que integren la convocatoria, la sede de trabajo de los mismos, el número de participantes inscritas e inscritos en cada concurso; así como los recursos humanos y financieros con los que cuente el SENASICA para este fin.

Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	El orden de prelación de las candidatas y/o los candidatos se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en su Segunda Sesión Ordinaria de 2025.					
	PUNTAJE MINIMO DE APTITUD: 75					
	SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL					
	SUBETAPA	PUNTOS	ENLACE	DEPARTAMENTO	SUBDIRECCION	DIRECCION
	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS	CT	20	30	30	30
	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	CG				
	EVALUACION DE HABILIDADES	H	20	20	10	10
	EVALUACION DE EXPERIENCIA	X	20	10	20	20
	VALORACION DEL MERITO	M	10	10	10	10
	ENTREVISTA	E	30	30	30	30
TOTAL		100	100	100	100	
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de Trabajaen, identificándose la candidata o el candidato con su número de folio de participación para el concurso. Se difundirá en Trabajaen, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a las y los finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada candidato o candidata la podrá consultar en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el apartado “Información y búsqueda de Concursos”, luego en “Información sobre Concursos”, se coloca el número de folio de participación en la sección derecha denominada “Seguimiento de un Concurso por Folio de Concursante”.					
Disposiciones Generales	Todos los puestos del SENASICA están sujetos a cambio de residencia, movimiento de rotación o movimiento lateral de acuerdo a las necesidades del servicio público. El Comité Técnico de Profesionalización de este Organismo Administrativo Desconcentrado, determinó que durante el procedimiento de selección podrán ser cancelados cualquiera de los concursos que integran la presente Convocatoria, de conformidad con los siguientes supuestos: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, b) De conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o por cualquier otra instancia competente, c) El puesto de que se trate, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o d) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo el puesto en concurso. En caso de que algún candidato o candidata abandone sin causa justificada la sala de evaluaciones asignada para la aplicación de las etapas II, III, IV y V del procedimiento de selección, aun si éstas se celebraran de manera subsecuente o no, se descartará a las y los participantes que incurran en el supuesto, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA. Por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá suspender cualquiera de las etapas y/o eventos antes mencionados, las cuales se reprogramarán previa notificación a través de mensaje en el portal de Trabajaen.					

	Las bases de participación de la presente convocatoria se encuentran fundamentadas en los artículos 2, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 72, 74, 75 fracciones III, IV, VII y X, 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; artículos 2 fracciones VII, VIII Y IX, 4, 15 fracción I, 17, 18, 29, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 39, 40, 42, 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los artículos 230, 231, 232, 241, 243, 245, 246, 247, 253, 254, 255, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280 y 281 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2025. Los datos personales de las candidatas y/o los candidatos son confidenciales y estarán protegidos con fundamento en los artículos 3 fracciones III, IV, IX, X y XXXII, 4, 15, 19, 20, 25, 26, 27, 37, 59, 76, 82 y 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 19, 64 y 115 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 12, 235 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2025. Cada candidata o candidato se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones normativas aplicables.
Atención a Inconformidades y/o Revocación	Las candidatas y los candidatos podrán presentar inconformidad, ante el Area de Especialidad en Quejas Denuncias e Investigaciones en el ramo Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en Avenida Guillermo Pérez Valenzuela Número 127, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, CP. 04100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los(las) interesados(as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Quinto Piso, Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Resolución de Dudas	En caso de duda o consulta sobre el particular, deberá comunicarse al número telefónico 555905-1000 extensiones 51702 y 51627 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o dirigirse al correo electrónico: elizabethdelarosa@senasica.gob.mx. Las dudas relacionadas con el temario del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, así como, la solicitud de renuncia de los resultados aprobatorios del examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, deberán dirigirse a la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a la cuenta de correo electrónico: trabajaen@buengobierno.gob.mx

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2026.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera del Servicio Nacional de Sanidad,

Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por Acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe las presentes Bases de Participación
el Secretario Técnico:

Director de Administración de Personal y Profesionalización

Mtro. Omar Alexander del Real Rentería

Firma Electrónica.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Administración e Informática
CONVOCATORIA SENASICA 04 2026 CON PERSPECTIVA DE GENERO

El Comité Técnico de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40 y 92 de su Reglamento, así como los artículos 230, 231, 232, 241, 243, 245, 246, 247, 253, 254, 255, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280 y 281 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2025; emiten la siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada el 09 de enero de 2006, en su artículo 14 establece que la Secretaría establecerá un Subsistema de Planeación de Recursos Humanos con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la equidad de género.

Que la citada Ley en su artículo 32 dispone que cada dependencia, en coordinación con la Secretaría establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los diferentes cargos. Las personas candidatas que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección. Asimismo, se establece que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia las personas servidoras públicas de la misma dependencia, procurando el equilibrio entre ambos géneros.

Segundo. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1º reformado el 10 de junio de 2011, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De la misma forma dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por condición social, edad, religión, origen étnico, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Tercero. Que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis: 1a. CXXXIX/2013, publicada en mayo de 2013, intitulada: "IGUALDAD JURIDICA. INTERPRETACION DEL ARTICULO 24 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS," ofrece una interpretación del artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual señala que: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.". Cabe señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado en diversos instrumentos dicha disposición, sosteniendo que la noción de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona; sin embargo, no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse, por sí misma, ofensiva de la dignidad humana, pues sólo es dable considerar discriminatoria una distinción cuando "carece de una justificación objetiva y razonable". Por lo tanto, las distinciones constituirán diferencias compatibles con dicha Convención, en tanto sean razonables, proporcionales y objetivas; mientras que las discriminaciones serán las diferencias arbitrarias que redunden en detrimento de los derechos humanos.

Cuarto. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 5 reformado el 20 de marzo de 2014, establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupo. Asimismo, señala que tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos. Dicho ordenamiento en su artículo 15 bis establece que cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales.

Quinto. Que la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, señala como requisito para todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño; la integración, la implementación y la ejecución dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores.

Sexto. Que el 25 de septiembre de 2015, las y los integrantes de la Asamblea General de la ONU adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se establece un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuya finalidad es hacer un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, evitando el rezago en dichos rubros. En tal sentido, este nuevo marco de desarrollo exhorta al Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en específico a México, para focalizar la cooperación y los esfuerzos, en aras de seguir promoviendo la inclusión y la igualdad laboral en un marco de derechos humanos mediante el Objetivo 8 relativo a Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para así alcanzar la meta 8.5 a 2030 y lograr el empleo pleno y productivo, así como el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Séptimo. Que el 25 de julio de 2018, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), a través del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, emitió observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, mismas que reconocen los avances logrados por el Estado Mexicano en la materia, sin embargo emite diversas recomendaciones para fortalecer el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género, para lo cual hizo hincapié en la necesidad de otorgar los recursos financieros y humanos suficientes para el diseño e implementación de políticas públicas destinadas al impulso de la igualdad de género. Asimismo, en el apartado de empleo, el Comité reiteró la urgencia de aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal, microcréditos y préstamos, e intensificar los esfuerzos para reducir y cerrar la brecha salarial por razón de género.

Octavo. Que el Acuerdo por la igualdad entre mujeres y hombres publicado el 21 de noviembre de 2019 establece en su compromiso segundo que haya más trabajo formal, mejores condiciones y más derechos para las mujeres.

Noveno. Que mediante Oficio SRCI/UPRH/DGDHSPCAPF/0012/2022, de fecha 05 de septiembre del 2022, emitido por la Directora General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, solicitó implementar de manera permanente, acciones orientadas a conseguir la igualdad de género en los puestos estratégicos de las Instituciones de la Administración Pública Federal.

Décimo. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 41 párrafo segundo que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

Décimo Primero. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone en su artículo 33 que será objetivo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres el fortalecimiento de la igualdad en materia de establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos; impulsar liderazgos igualitarios; así como el establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Décimo Segundo. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 34 señala que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, para lo cual desarrollarán, diseñarán y aplicarán lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública.

Décimo Tercero. Que el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado el 22 de febrero de 2024, establece en su artículo 86 que la determinación de la persona ocupante de una vacante deberá asegurar a juicio de la Institución de que se trate, que ésta asumirá las funciones que correspondan al puesto y que estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo.

Asimismo, establece que las Instituciones deberán realizar el reclutamiento y la selección en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, no encuentre sustento objetivo, racional ni proporcional o tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

También, se establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos, y que queda prohibido como requisito para el reclutamiento y selección el certificado médico de no embarazo y/o pruebas para la detección de VIH/Sida.

Décimo Cuarto. Que el citado Acuerdo en su artículo 96 dispone que la movilidad se refiere a los cambios de adscripción o de puesto de las personas servidoras públicas en las estructuras. Para la ocupación definitiva o temporal de puestos vacantes, y en general, en todo movimiento de personal, las Instituciones deberán considerar preferentemente, en igualdad de género y de condiciones, la movilidad de su personal y promoverán, previa opinión de la unidad de adscripción, el equilibrio entre mujeres y hombres, sin afectar la preeminencia del mérito, perfil, desempeño, trayectoria y requisitos del puesto, conforme a los procedimientos normativos aplicables.

En razón de lo anterior, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA dirigida exclusivamente a mujeres interesadas que deseen ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, a través de los siguientes puestos:

Denominación del Puesto	Médico Veterinario Oficial		Cvo. 8130
Código de Puesto	08-B00-1-E1C012P-0008130-E-C-D		
Grupo, Grado, Nivel	P32	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$24,275.00 (Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal	Sede	Atitalaquia, Hidalgo
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Verificar y vigilar que los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros nacionales o de importación, que ingresan a los establecimientos TIF, para su proceso o almacenamiento, cumplan con las regulaciones nacionales e internacionales, con la finalidad de garantizar su inocuidad. 2. Realizar la verificación ante mortem y post mortem para constatar el estado de salud de los animales y así evitar la contaminación de los bienes de origen animal, con la finalidad de garantizar la inocuidad de los mismos. 3. Vigilar la aplicación de los programas de calidad, de control de plagas, Programa Operacional Estándar de Sanitización (POES), Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Buenas Prácticas Pecuarias (BPP), Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP), sistemas de reducción de riesgos y de monitoreo de residuos tóxicos y contaminantes, y demás programas de inocuidad en cumplimiento a las regulaciones nacionales e internacionales, con el fin de asegurar la sanidad e inocuidad de los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros. 4. Vigilar que los insumos como son el agua o hielo usados en el proceso y demás ingredientes utilizados en los procesos para la obtención de bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros en los establecimientos TIF, cumplan con las disposiciones legales aplicables, a fin de evitar la contaminación de los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros. 5. Integrar y actualizar los expedientes de los establecimientos TIF que con motivo de las actividades encomendadas se encuentren bajo su resguardo, con la finalidad de asegurar la integridad de los mismos, así como para la rendición de informes. 6. Registrar, compilar y resguardar los informes, reportes físicos y de los sistemas informáticos que derivados de las actividades de su cargo realice, con la finalidad de asegurar la integridad de los mismos y emitir información veraz cuando le sea requerido. 7. Notificar de manera inmediata la sospecha de cualquier enfermedad, plaga de notificación obligatoria en los animales de abasto o presencia de bienes de origen animal contaminados de los que tenga conocimiento con motivo de su encargo. con la finalidad de atender los protocolos establecidos en los dispositivos nacionales de emergencia. 8. Elaborar informes, oficios o memorandas en el ámbito de su competencia, con la finalidad de asegurar que los Establecimientos Tipo Inspección Federal, cumplan con los procedimientos, lineamientos, manuales y demás regulaciones nacionales e internacionales en materia de sanidad e inocuidad.		

	9. Aplicar las medidas de aseguramiento en animales y bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros sospechosos, para la toma de muestras necesarias, para remitirlas al laboratorio oficial, a fin de asegurar su inocuidad. 10. Aplicar las medidas necesarias para la destrucción de los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros contaminados, a través del diagnóstico emitido por el laboratorio oficial o autorizado, en coordinación con el supervisor de establecimientos TIF en el estado, con la finalidad de asegurar la inocuidad de los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	01 año de experiencia en la siguiente área:	
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
	Observaciones	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Denominación del Puesto	Veterinario Oficial en Inspección de Exportaciones		Cvo. 7975 8071
Código de Puesto	08-B00-1-E1C012P-0007975-E-C-D 08-B00-1-E1C012P-0008071-E-C-D		
Grupo, Grado, Nivel	P32	Número de Vacantes	2
Sueldo Bruto	\$24,275.00 (Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal	Sede	Tamuín, San Luis Potosí Navjoa, Sinaloa
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Vigilar que los procesos que se realizan y los bienes de origen animal obtenidos en los Establecimientos TIF destinados a exportación, son inocuos, mediante la verificación e inspección de instalaciones y procedimientos de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales, para garantizar el cumplimiento de los estándares higiénico sanitarios, así como de los demás requisitos establecidos por el país importador, asentando el hecho en el informe de visita de verificación de inspección oficial para la dictaminación de los embarques. 2. Llevar el control zoonosanitario y de riesgos de contaminación de los procesos que se realizan durante la visita de inspección en los Establecimientos TIF, así como de los bienes de origen animal obtenidos destinados a exportación, a fin de dictaminar el cumplimiento de los requisitos zoonosanitarios y de buenas prácticas establecidos por la autoridad competente del país al que se destinarán las mercancías.		

	3. Verificar la aplicación de los Procesos de Operación Estándar de Sanidad (POES), así como de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), mediante la constatación del cumplimiento de las regulaciones, requisitos y procedimientos establecidos, con el fin de fortalecer las acciones que garanticen la inocuidad y calidad de los bienes de origen animal destinados a exportación. 4. Constatar y vigilar que los productos y subproductos cárnicos importados en un establecimiento tipo inspección federal, cumplan con las regulaciones nacionales, a fin de garantizar la inocuidad de los mismos en beneficio de los consumidores. 5. Vigilar y verificar que los bienes de origen animal que serán procesados en un Establecimiento Tipo Inspección Federal con destino a exportación, cumplan con las regulaciones nacionales e internacionales y requisitos establecidos por el país destino a fin de garantizar la inocuidad de los mismos y su conformidad, dejándolo asentado en el formato de visita de verificación de inspección oficial. 6. Supervisar que la calidad del agua y hielo utilizados en los procesos de obtención de los bienes de origen animal que se llevan a cabo en los Establecimientos TIF con destino a exportación, cumplan con las normas nacionales establecidas para este uso, conforme a los requisitos establecidos por el país destino, a fin de evitar la contaminación de los bienes de origen animal a exportarse. 7. Vigilar la aplicación de los programas de control de plagas que se llevan a cabo en los Establecimientos TIF autorizados a exportar, mediante la inspección física para examinar su correcta ejecución, a fin de evitar fuentes de contaminación en los bienes de origen animal con destino a exportación garantizando su inocuidad. 8. Diagnosticar el estado de salud de los animales destinados a procesos de obtención de bienes de origen animal con destino a exportación, de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales y requisitos establecidos por el país destino para asegurar la inocuidad en beneficio del consumidor final.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	01 año de experiencia en la siguiente área:	
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
	Observaciones	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

BASES DE PARTICIPACION

Requisitos de participación	Podrán participar las ciudadanas que reúna los requisitos de escolaridad y experiencia laboral previstos en cada uno de los puestos sujetos a concurso, así como los establecidos en las presentes bases de participación, adicionalmente deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que se citan a continuación: - Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; - No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; - Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; - No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y - No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán participar las ciudadanas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos: - Tener sentencia firme por la Comisión Intencional de Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. - Ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. Por lo que, cualquier persona que se encuentre en uno o varios supuestos de los antes indicados, no podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. En la aplicación de las presentes Bases se atiende lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, por lo que el SENASICA realiza el reclutamiento y la selección en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, idioma, lengua, dialecto, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, que no encuentre sustento objetivo, racional, ni proporcional o tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas. Queda prohibido como requisito para el reclutamiento y selección, el certificado médico de no embarazo y/o pruebas para la detección de VIH/SIDA. En el caso de que la candidata se haya apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, deberá presentar la documentación oficial mediante la cual acredite el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación, de conformidad con la normatividad aplicable. En cada etapa del procedimiento de selección la candidata tiene 15 minutos de tolerancia a partir de la hora en que fue citada, considerando como hora referencial la que indique el equipo de cómputo de la sala de evaluación, transcurrido dicho tiempo no se permitirá el acceso.
	Las etapas que comprenderá la presente convocatoria serán las siguientes: - Revisión curricular; - Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades; - Evaluación de la experiencia y valoración del mérito; - Entrevistas, y - Determinación. A partir de la Etapa II y hasta la Etapa IV, las candidatas deberán presentar, con la finalidad de registrar su asistencia a cada etapa, la siguiente documentación impresa: - Impresión del mensaje de Invitación del portal Trabajaen, - Impresión de la pantalla de Bienvenida de su portal de Trabajaen, como comprobante del folio asignado por dicho portal electrónico, para participar en el concurso de que se trate,

	3. Original y copia fotostática de la identificación oficial vigente con fotografía. Durante el desarrollo y aplicación de cada una de las etapas no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, relojes inteligentes, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o se requiera su utilización como medio de apoyo para la evaluación.	
Calendario del Procedimiento de Selección	Calendario para el desahogo del procedimiento de selección:	
	Fase	Periodo
	Publicación del Concurso	09 de septiembre de 2026
	Etapas I. Revisión curricular (Registro de aspirantes)	Del 09 de septiembre al 22 de septiembre de 2026
	Recepción de solicitudes de reactivación de folios	Del 09 de septiembre al 22 de septiembre de 2026
	Dentro del periodo que se indica:	
	Etapas II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	Del 25 de septiembre al 07 de diciembre de 2026
	Etapas III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Del 25 de septiembre al 07 de diciembre de 2026
	Etapas IV. Entrevistas	Del 25 de septiembre al 07 de diciembre de 2026
	Etapas V. Determinación	Del 25 de septiembre al 07 de diciembre de 2026
	Todos los comunicados relacionados con la presente convocatoria se enviarán a través de la plataforma Trabajaen, por lo que el día, hora y lugar en la que se deberán presentar las candidatas a las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos, será notificado a través de su centro de mensajes del portal de Trabajaen con al menos 48 horas de anticipación, por lo que es responsabilidad de las participantes dar seguimiento a dicho portal.	
Del registro de aspirantes Etapas I. Revisión curricular	La inscripción en uno o varios concursos, se realiza únicamente a través del portal de Trabajaen a partir de la fecha de publicación, por lo que el sistema confrontará la información capturada por la interesada en relación con el perfil del puesto, de existir compatibilidad se asigna un folio de participación al concurso, y en caso contrario, se asigna un folio de rechazo. La acreditación de esta etapa no genera puntaje alguno. Con el registro al concurso, la candidata manifiesta haber leído y aceptado las presentes Bases de Participación. Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.	
	Examen de conocimientos La subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, las personas candidatas que acrediten el examen de conocimientos técnicos podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, este último administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Conforme a las Reglas de Valoración establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización del SENASICA, el resultado obtenido en el Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto es motivo de descarte si no se obtiene la calificación mínima aprobatoria autorizada, como se indica a continuación: CALIFICACION MINIMA APROBATORIA DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICO ENLACE: SETENTA (70) DEPARTAMENTO: SETENTA (70) SUBDIRECCION: SETENTA Y CINCO (75) DIRECCION: OCHENTA (80) La calificación mínima aprobatoria en el Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto antes indicada será en una escala de 0 a 100 sin decimales, para lo cual se considera la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de reactivos. El valor ponderado de los exámenes de conocimientos Generales de la Administración Pública Federal y Conocimientos Técnicos será de 50% cada uno, para obtener un total de 100%.	

	El resultado del examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal y del Examen de Conocimientos Técnicos serán sumados, con el propósito de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de conocimientos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 70, en caso de obtener un resultado menor entre el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal y del Examen de Conocimientos Técnicos, el sistema procederá al descarte. En caso de registrarse en varios concursos y tener más de una invitación a esta etapa en el mismo día, hora y lugar, la candidata dispondrá de dos horas para resolver la totalidad de los Exámenes de Conocimientos Técnicos de los puestos de su interés. La herramienta de evaluación que se aplicará para el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, será la proporcionada por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de su Módulo Generador de Exámenes. La aplicación del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal se realizará mediante la herramienta tecnológica proporcionada por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la cual utiliza la Usuaría y Contraseña del portal Trabajaen. La persona candidata deberá portar por escrito estos datos para garantizar su acceso a la herramienta de evaluación. La custodia, memorización y portabilidad de dichas credenciales es responsabilidad exclusiva de la persona participante y de conformidad con el Artículo 227, fracción III del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, está estrictamente prohibido el uso de dispositivos móviles o electrónicos dentro del aula de evaluación. Por lo que no se permitirá el uso de dichos medios para la consulta, restablecimiento o recuperación de contraseñas durante la sesión. La imposibilidad de acceder a la herramienta de evaluación por falta de las credenciales de acceso será causal de descarte inmediato del concurso, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA. Los resultados aprobatorios obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Para el caso del Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, la persona candidata deberá solicitar el reconocimiento de la vigencia a través de la cuenta de correo electrónico: elizabeth.delarosa@senasica.gob.mx a más tardar el día de cierre de inscripciones del concurso que corresponda, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía. Para el caso del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, la candidata podrá participar en otros concursos sin tener que sujetarse nuevamente al examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, ya que una vez que obtuvo un resultado aprobatorio, dicho resultado se verá reflejado de forma automática en el portal de Trabajaen y tendrá vigencia de un año. Sin excepción alguna, en caso de que las candidatas no asistan, no acrediten, no realicen la evaluación o se presenten una vez concluido el registro a esta etapa, en el día, lugar y hora en que se cite a través del mensaje de invitación que reciba por medio de su centro de mensajes del portal de Trabajaen se descartará a las participantes que incurran en el supuesto, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA. Revisión de examen de conocimientos De conformidad con el artículo 265 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado el 19 de diciembre de 2025, que a la letra señala: "En los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que ello implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación", al respecto y en caso de que la candidata requiera revisión del Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto ésta deberá ser solicitada a través de un escrito firmado autógrafamente, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de Trabajaen. Para el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, las dudas relacionadas se atenderán por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno por medio del correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx

	El escrito de solicitud de revisión de examen de conocimientos deberá precisar para cuál de los exámenes requiere la revisión y deberá contener el folio de participación, nombre, correo electrónico y firma de la persona candidata, dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en original en Avenida Insurgentes Sur No. 489, Planta Baja, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Una vez que el Secretario Técnico reciba la solicitud, verificará que cumpla con lo requerido en el párrafo anterior, de no ser así, se comunicará a la persona candidata que la solicitud no fue procedente. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos aquí señalados, el Secretario Técnico convocará al Comité Técnico de Selección para que sesione dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción, dando respuesta a la persona solicitante a través de su centro de mensajes de Trabajaen. Es importante señalar que en cumplimiento al artículo 265 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado el 19 de diciembre de 2025, arriba señalado, únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no podrán entregarse los reactivos ni las opciones de respuesta, en ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación. En atención a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 226 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado el 19 de diciembre de 2025, que establece que en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todos los candidatos de un concurso, la Dirección General de Recursos Humanos podrá aplicarla de manera diferida, pero en ningún caso se diferirá a un sólo candidato. Las candidatas que no se presenten en el domicilio, la fecha, día y hora en que se les haya citado a través del portal de Trabajaen para la aplicación de las evaluaciones, o bien que se presenten pero que abandonen la sala de evaluaciones, o que no realicen o no aprueben la evaluación, sin excepción alguna serán descartadas del concurso en el que se encuentren participando, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA. Evaluaciones de habilidades Son pruebas psicométricas estandarizadas, las cuales tienen como finalidad medir las características de la persona tales como inteligencia, comportamiento, personalidad y valores, con el objetivo de identificar su compatibilidad con los requerimientos del puesto en concurso. Se utilizarán como referencia para la selección de las candidatas por parte del Comité Técnico de Selección, y el resultado obtenido no será motivo de descarte. La vigencia de estas evaluaciones es de un año contado a partir del día en que se den a conocer los resultados a través del portal de Trabajaen. La candidata, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades durante el año de su vigencia. Las candidatas que no se presenten en el domicilio, la fecha, día y hora en que se les haya citado a través del portal de Trabajaen, para presentar las evaluaciones, o bien que se presenten pero que abandonen la sala de evaluaciones, o que no realicen la evaluación, sin excepción alguna serán descartadas del concurso en el que se encuentren participando, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA.
Revisión y Evaluación de los Documentos	Revisión y evaluación de los documentos La revisión y evaluación de los documentos tiene la finalidad de verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la presente convocatoria, específicamente en lo relativo al perfil de puesto, así como lo registrado en su currículum del portal de Trabajaen al momento de solicitar su inscripción al concurso. La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

	Es responsabilidad de la candidata exhibir en original o en representación impresa cada uno de los documentos físicos o electrónicos que a continuación se citan para su revisión y cotejo. Bajo ningún supuesto se aceptará la sustitución de los documentos descritos con copia fotostática (blanco y negro, o a color), acta o documento expedido por autoridad competente por motivo de robo, destrucción, extravío o trámite. Para efecto de entrega deberán ser escaneados en formato "PDF", por lo que se entregará en archivo electrónico, con las siguientes características: • Escaneado individual de cada documento en formato PDF. (Digitalizado por medio de un escáner, lo anterior, a fin de evitar que se corten, omitan o no se visualice de manera completa la información del documento exhibido por la candidata) • Blanco y negro o a color. • Si el documento tiene información por ambos lados, el escaneo debe incluir ambas caras. • Debe ser perfectamente legible y visualizarse completo. (no borroso, no cortado, no con sombras o partes oscurecidas) • Idéntico al documento original No serán válidos y será motivo de descarte, la entrega de cualquier elemento o archivo en formato distinto al anteriormente señalado, se recomienda utilizar su correo electrónico y un dispositivo USB, para su almacenamiento. Los documentos que contengan firmas autógrafas (a tinta de cualquier color, con bolígrafo, plumón, crayón, etc.) deberán presentarse en físico y original para cotejo (no se aceptará su sustitución con copia fotostática a blanco y negro o a color). En el caso de documentos electrónicos generados de manera digital, estos deberán ser presentados en formato impreso, ya sea en blanco y negro o a color, es necesario que contengan los sellos, firmas, ligas electrónicas digitales y códigos de barras o QR correspondientes para su validación. Descripción de los documentos: 1. Acta de nacimiento, en caso de ser extranjera, la candidata deberá presentar apostilla, así como Residencia Permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación. 2. Clave Unica de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación. 3. Cédula de Datos Fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y en la que se visualice su nombre, su registro federal de contribuyentes, régimen fiscal y código postal. 4. Identificación oficial vigente con fotografía, únicamente se aceptará, credencial para votar, o pasaporte. En caso de ser extranjera, se aceptará como identificación la Residencia Permanente vigente, emitida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación. 5. Comprobante de domicilio, luz, teléfono, agua o predial con fecha de emisión menor a 3 meses al día en que tendrá verificativo la revisión y evaluación de documentos. 6. Currículum Vitae de Trabajaen, el Currículum registrado en su portal de Trabajaen, firmado de manera autógrafa, a tinta azul, en todas las páginas (entrega en original y en documento escaneado), uno por cada concurso en el que se esté participando. 7. Formato de Información General del Aspirante, con firma autógrafa y requisitado en su totalidad a computadora, será entregado en original y en documento escaneado conforme a las instrucciones descritas en dicho formato, uno por cada concurso en el que se esté participando (la falta de éste será motivo de descarte), puede consultarlo en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-35501 (El Formato ahí presentado es informativo, por lo que deberá solicitar dicho documento en su versión Excel para su llenado al correo electrónico: elizabeth.delarosa@senasica.gob.mx) 8. Cédula profesional que acredite el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública e inscrita en el Registro Nacional de Profesionistas. En el caso de estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente la constancia de validez, revalidación o reconocimiento oficial de estudios realizados fuera del sistema educativo nacional expedido por la Secretaría de Educación Pública, así como su correspondiente traducción al español emitida por un perito en la materia y con reconocimiento oficial.

	Para los puestos sujetos a concurso que requieran el grado de avance de estudios, Terminado/Pasante, se aceptará Carta de Pasante y/o Certificado de Estudios, expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o por la Institución Educativa, en su caso. 9. Experiencia laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados en el perfil del puesto en el que concursa, deberá presentar los documentos que se citan a continuación, de manera que la suma de los periodos laborales compruebe la experiencia mínima requerida: ▪ Constancias laborales. - Documento en el cual se especifique nombre completo de la persona candidata, día, mes y año de inicio y término de la relación laboral, indicando las funciones realizadas, con firmas autógrafas o electrónicas, en papel membretado u oficial con domicilio y teléfonos de la institución, en caso de Clínicas Veterinarias, deberán incluir copia de la cédula profesional de quién firma la constancia. ▪ Hoja Unica de Servicios. - Documento en el que especifique día, mes y año de alta y baja de la persona servidora pública, con firmas autógrafas o electrónicas de los involucrados, papel membretado y sello de la institución. ▪ Contratos de prestación de servicios y/o de prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales deberán especificar día, mes y año de inicio y conclusión del servicio prestado, funciones realizadas y firmas autógrafas de quienes intervinieron en el contrato. En caso de terminación anticipada deberá anexar la constancia respectiva. ▪ Nombramientos. - Deberá indicar día, mes y año en el que surte efectos, en papel membretado u oficial, y que cuente con las firmas autógrafas de quién autoriza, asimismo, para acreditar el cierre del periodo laborado, se requiere el último talón de pago que corresponda al nombramiento exhibido. ▪ Constancia de sueldos y salarios. - Deberá indicar periodo laborado, firmas autógrafas, papel membretado u oficial. ▪ Comprobante de percepciones y deducciones (talones de pago). - Se presentarán todos y cada uno de los talones de pago del periodo laborado que se pretenda acreditar, cada uno debe especificar día, mes y año del periodo de pago, en papel membretado u oficial, con datos de la institución y/o empresa. ▪ Carta o Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, Liberación de Servicio Social, y/o Prácticas Profesionales. - Deberá presentarse en papel membretado de la institución académica o de la entidad donde se desarrolló la actividad, con firmas autógrafas y teléfonos, e indicando día, mes y año de inicio y término. Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y/o término del empleo que pretende comprobar no serán válidos, por lo que no serán considerados para el cálculo del tiempo de experiencia que requiera el perfil del puesto de que se trate. Para el cómputo de los años de experiencia laboral se contabilizarán sólo periodos de tiempo efectivos, por lo que no es posible contabilizar aquellas experiencias que se traslapan, o bien que se llevaron a cabo de manera simultánea, por lo que cuando se presenten documentos con experiencias laborales realizadas al mismo tiempo, sólo se contabilizará una y será la que más favorezca a la candidata. Por otra parte, se aclara que el ejercicio docente y las campañas de vacunación, antirrábicas o similares, no serán valorados como experiencia. No se aceptará como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida, cartas de recomendación. 10. Mérito, se podrá acreditar únicamente con los documentos que comprueben: a) Resultado de la evaluación del desempeño: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificarán de acuerdo con las calificaciones obtenidas en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual, por lo que podrá presentar su hoja resumen de la última evaluación de desempeño, que contiene la calificación final de desempeño obtenida, o en su defecto podrá presentar la información de evaluaciones de desempeño que obtenga desde Rhnet.

	Para obtener las calificaciones de la evaluación de desempeño desde RHnet deberá ingresar con su usuario y contraseña al portal www.rhnet.gob.mx, dirigirse a la sección de Evaluación del Desempeño, seleccionar y dar clic en Consulta Mis Evaluaciones del Desempeño, imprimir el listado de calificaciones, luego dar clic en "Ver Resumen" de la última evaluación desempeño e imprimir el resumen. b) Resultados de las acciones de capacitación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se califica a través del promedio de la calificación de las acciones de capacitación obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por lo que podrá presentar la hoja resumen de su última evaluación de desempeño, que contiene la calificación de la capacitación recibida. c) Resultados de procesos de certificación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificará de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por las personas servidoras públicas de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, para lo cual podrán entregar las constancias emitidas por la institución donde se señalen las capacidades certificadas y su vigencia. d) Logros: Se refiere al alcance de un objetivo relevante de las personas candidatas en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas que aportaron beneficio a la ciudadanía, por lo que podrá presentar las constancias respectivas como: certificaciones en competencias laborales o habilidades profesionales distintas a las del Servicio Profesional de Carrera, publicación especializada (Tesis o tesina de titulación a nivel Licenciatura o superior, artículos, carteles, gacetas, revistas, prensa o libros, no se acepta reporte de servicio social) relacionadas con su campo de experiencia. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. En caso de tratarse de publicaciones electrónicas, deberá presentar la impresión de las mismas y el archivo correspondiente en formato PDF en el que se visualice la URL o liga donde fue publicado. e) Distinciones: Se refiere al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten alguno o varios de los siguientes supuestos: fungir como presidenta, vicepresidenta o integrante fundadora de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas); recibir un título honorífico o un grado académico honoris causa, otorgado por universidades o instituciones de educación superior; o por graduarse con mención honorífica o con alguna distinción. En ningún caso se considerarán distinciones de tipo político o religioso. f) Reconocimientos o premios: Se refiere a la recompensa o galardón otorgado a la persona candidata por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado debido a la consecución de algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten la obtención de un reconocimiento o premio otorgado a nombre de la persona candidata; reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, a nombre de la persona candidata; en congresos, coloquios o equivalentes; reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público; primer, segundo o tercer lugar, que haya sido obtenido en competencias o certámenes públicos y abiertos, distintos a los concursos del SPC. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.

	g) Actividad destacada en lo individual: Se refiere a la obtención de los mejores resultados, que sobresalen en una profesión, ajena al campo de trabajo, del resto del quienes participan en la misma, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten contar con un Título o grado académico obtenido en el extranjero, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (SEP); patente a nombre de la persona candidata; servicio o misión realizada en el extranjero; derechos de autor por obras publicadas a nombre de la persona candidata; servicio de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluyen el otorgamiento de donativos). En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. h) Otros estudios: Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o del grado máximo de estudios, concluido con reconocimiento de validez oficial, que sea adicional al nivel de estudio y al grado de avance requerido en el perfil del puesto vacante en concurso, por lo que podrá presentar constancias de Diplomados, constancias de terminación de estudios (100% de créditos) Título o cédula profesional de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. i) Habla de lengua indígena: se refiere al conocimiento de una lengua —en este caso, una de las 68 lenguas indígenas—, a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2: Nivel 1: - Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, que señala que es hablante de una lengua indígena nacional. - Acreditación de competencias comunicativas generales, expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) o por alguna otra instancia acreditada por esta misma institución (con un resultado regular o bueno). - Acreditación o documento equivalente a cursos, no menores a 220 horas, que avalen, al menos, un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. - Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etcétera.) En la presentación de estos materiales se deberá acreditar fehacientemente su autoría. - Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediadora bilingüe o traductora de lenguas indígenas. - Certificado de competencia laboral (con estándares relacionados a la interpretación o la atención en lengua indígena; o bien, mediante una traducción). Nivel 2: - Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el INALI o por alguna otra instancia, acreditada por esta misma institución (con resultado excelente). - Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros, en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones se deberá acreditar fehacientemente su autoría. - Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediadora bilingüe y/o traductora de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etcétera.) En la presentación de estas evidencias se deberá acreditar fehacientemente su autoría.

Etapas III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de los candidatos

- j) Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana: Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente, se calificará de acuerdo con la manifestación que realice la persona candidata en la revisión documental durante el concurso, identificando por escrito de declaración de autoadscripción, el nombre del pueblo o comunidad indígena o afromexicana a la que se autoadscriba.
- k) Perspectiva de juventudes: Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que compruebe que al momento de la publicación del concurso su edad no sobrepase los 30 años.
- l) Personas con discapacidad: Aplicable para aquellas personas candidatas que, a pesar de presentar una discapacidad, cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que se autoreconozca como persona con discapacidad. La persona participante deberá identificar por escrito de declaración, la descripción de su discapacidad.
- Toda documentación expedida en el extranjero, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial, expedido por la instancia correspondiente, así como su respectiva traducción al español realizada por personal legalmente autorizado y con reconocimiento oficial.
- La candidata deberá nombrar los documentos escaneados en formato "PDF", como se indica a continuación:

No.	Nombre del documento escaneado	Documentación que se debe exhibir en original
1	01-01-01-registro federal de contribuyentes con homoclave	Acta de nacimiento
2	01-01-02- registro federal de contribuyentes con homoclave	Clave Unica de Registro de Población
3	01-01-03- registro federal de contribuyentes con homoclave	Constancia de Situación Fiscal
4	01-01-05- registro federal de contribuyentes con homoclave	Identificación oficial vigente
5	01-01-07- registro federal de contribuyentes con homoclave	Comprobante de domicilio
6	01-01-08- registro federal de contribuyentes con homoclave	Currículum de Trabajaen
7	01-01-09- registro federal de contribuyentes con homoclave	Formato de Información General del Aspirante
8	01-01-11- registro federal de contribuyentes con homoclave	Cédula Profesional
	01-01-12- registro federal de contribuyentes con homoclave	Constancia de Estudios
9	01-01-13- registro federal de contribuyentes con homoclave	Experiencia laboral (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
10	02-03-01- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Servidores Públicos de Carrera Titulares Nombramiento de Certificación por Art. 10 fracción II y tercero transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)

	11	02-04-02- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Servidores Públicos de Carrera Titulares Ultima Evaluación del Desempeño Anual (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	12	02-04-06- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito - Logros (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	13	02-04-07- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito - Distinciones (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	14	02-04-08- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito - Reconocimientos (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	15	02-04-09- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Actividad Destacada en lo Individual (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	16	02-04-10- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Otros Estudios (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	17	02-04-11- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Servidores Públicos de Carrera Titulares Constancia de Certificación de Capacidades Profesionales Vigente (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	18	02-04-14- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Habla de Lengua Indígena (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	19	02-04-15- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Autoadscripción (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	20	02-04-16- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Perspectiva de juventudes (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	21	02-04-17- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Personas con discapacidad (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
Es responsabilidad de las candidatas la correcta clasificación de los documentos, para que sean considerados en la revisión y evaluación de los documentos.			

	El SENASICA, se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del procedimiento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria; para constatar la existencia y autenticidad de la información incorporada en Trabajaen y la documentación exhibida, se realizarán consultas y cruce de información con los registros públicos y autoridades correspondientes, por lo que la candidata deberá autorizar el uso de sus datos personales con fines de reclutamiento y selección en los concursos públicos y abiertos en que participe, mediante consentimiento escrito contenido en el Aviso de Privacidad que se hará de su conocimiento el día en que se llevó a cabo la revisión y evaluación de los documentos. En los casos en que no se acredite su autenticidad o existencia se descartará a la candidata, lo cual será notificado por medio de su centro de mensajes del portal Trabajaen, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el SENASICA, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. Los documentos que presenten las candidatas para acreditar su nombre, Clave Unica de Registro de Población y Cédula de Identificación Fiscal, deberán corresponder fielmente a lo capturado en su registro al concurso a través del portal de Trabajaen, de lo contrario, será motivo de descarte. El personal del SENASICA que realiza la recepción documental, sólo es responsable de realizar el cotejo con la documentación original, y en su caso, generar las observaciones pertinentes, los resultados de la revisión documental se informarán a través del portal Trabajaen, y sólo versará sobre la documentación presentada en tiempo y forma por la candidata. Las candidatas que no se presenten en el domicilio, fecha, día y horario en que se les haya citado a través del portal de Trabajaen, o bien que se presenten pero que abandonen la sala de evaluaciones, que no realicen la revisión documental, que no exhiban uno o varios documentos en original o en su caso no entreguen el archivo electrónico correspondiente, no se les aceptarán los documentos mencionados en otro día o lugar distinto al señalado en el portal de Trabajaen, y para cumplir con esta etapa del procedimiento de selección; sin excepción alguna se descartará a las candidatas que incurran en los supuestos, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito Esta etapa, se dividirá en 2 sub etapas, en la primera, se evaluará la experiencia y en la segunda, se valorará el mérito. Los resultados obtenidos en ambas sub etapas serán considerados en el sistema de puntuación general, con base en los documentos presentados por las candidatas. La candidata podrá consultar la metodología y escalas de calificación para operar los mecanismos para la Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito las personas candidatas, disponibles en el portal de Trabajaen. De conformidad con dicha Metodología, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: • Orden en los puestos desempeñados. • Duración en los puestos desempeñados. • Experiencia en el Sector público. • Experiencia en el Sector privado. • Experiencia en el Sector social. • Nivel de responsabilidad. • Nivel de remuneración. • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: • Resultado de la evaluación del desempeño. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidoras públicas de carrera titulares, en cuyo caso podrá presentar la última evaluación del desempeño anual como servidora pública de carrera titular.

	• Resultados de las acciones de capacitación. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidoras públicas de carrera titulares. • Resultados de procesos de certificación. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidoras públicas de carrera titulares. • Logros. • Distinciones. • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual. • Otros estudios. • Habla de Lengua Indígena. • Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. • Perspectiva de juventudes. • Persona con discapacidad Sin excepción alguna, en caso de que las candidatas no asistan, se nieguen a presentar la evaluación de la experiencia y/o valoración del mérito, no exhiban uno o varios documentos, o se presenten una vez concluido el registro a esta etapa, el día y lugar en que se cite a través del mensaje de invitación que recibirá por medio de su centro de mensajes del portal Trabajaen, se descartará a las participantes que incurran en el supuesto, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA.
Etapas IV. Entrevista	La entrevista permitirá la interacción de cada uno de las y los miembros del Comité Técnico de Selección con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando con los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas y quedarán plasmadas en el reporte individual. Para pasar a la Etapa de Entrevistas, la candidata deberá tener un puntaje total previo a ésta, igual o superior a 45 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales, en caso contrario será descartada del procedimiento de selección. Los resultados obtenidos en las Etapas II y III del procedimiento de selección, determinarán el orden de prelación, por lo que pasarán a la etapa de Entrevista, las tres candidatas con puntuaciones más altas, cuando el universo lo permita, para participar en la Etapa IV de Entrevista, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación determinado por el Comité Técnico de Profesionalización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en atención a las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigentes. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, y la totalidad de candidatas que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatas y que se continuarían entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con una finalista de entre las tres candidatas ya entrevistadas. De conformidad con el artículo 272 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado el 19 de diciembre de 2025, el Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, a través de videoconferencia, en cuyo caso, las entrevistas se desahogarán a distancia para los miembros del Comité Técnico de Selección y de manera presencial para las candidatas, para lo cual deberán presentarse en el lugar, fecha y hora que se indiquen, de acuerdo con el mensaje de invitación que reciban a través de su centro de mensajes de Trabajaen. Por lo que se informa a las aspirantes, que la Etapa IV Entrevistas del procedimiento de selección, podrá realizarse bajo las siguientes modalidades: 1. videoconferencia, 2. presencial o 3. mixta (en la cual una parte del Comité atenderá la Etapa por videoconferencia y la otra de manera presencial)

	El Comité Técnico de Selección, para verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto sujeto a concurso, realizará preguntas y mediante las respuestas que proporcione la candidata identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarla finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganadora del concurso. Las participantes que tengan una puntuación igual o superior a 75 al término de la Etapa de Entrevistas, serán consideradas finalistas, y de entre éstos se determinará a la candidata ganadora. El Comité Técnico de Selección, utilizará como criterios de valoración en la entrevista los siguientes: I. Contexto (favorable o adverso). II. Estrategia (simple o compleja). III. Resultado (sin impacto o con impacto). IV. Participación (protagónica o como miembro de equipo). Sin excepción alguna, en caso de que las candidatas no asistan, se nieguen a presentar la entrevista o se presenten una vez concluido el registro a esta etapa, en el día, lugar y hora en que se cite a través del mensaje de invitación que recibirá por medio de su centro de mensajes del portal Trabajaen, se descartará a las participantes que incurran en el supuesto, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA.
Etapa V. Determinación	Esta etapa tiene por objeto emitir el resultado del concurso, por lo que no se considera para el otorgamiento de ningún puntaje. Durante la determinación las integrantes del Comité Técnico de Selección, darán su voto, para lo cual el Presidente o la Presidenta lo hará en última instancia, para que, de ser el caso, ejerza su derecho de veto Se consideran finalistas a las candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado igual o superior a 75 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales, para ser consideradas aptas para ocupar el puesto sujeto a concurso. El Comité Técnico de Selección resolverá el procedimiento de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: I. Ganadora del concurso, a la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor calificación definitiva; II. A la finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, la ganadora señalado en la fracción anterior: a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada. III. Desierto el concurso. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ninguna candidata se presente al concurso; II. Porque ninguna de las candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista, o III. Porque sólo una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las o los integrantes del Comité Técnico de Selección. Se difundirá en el portal de Trabajaen, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a las finalistas del concurso, así como la calificación definitiva de cada candidata. Si durante la determinación, el Comité Técnico de Selección advirtiera que como resultado de la puntuación obtenida en las etapas II, III y IV del concurso, existe empate entre finalistas, elegirá a la ganadora conforme a los criterios siguientes: I. Entre una servidora pública de la misma dependencia y otra finalista, tendrá preferencia la servidora pública de la dependencia, o

	II. Entre servidoras públicas de la misma dependencia, se elegirá a la ganadora conforme a los siguientes criterios, observando el orden señalado: a) Aquella que sea servidora pública de carrera titular y el puesto que ocupe se encuentre en proceso de desaparición con motivo de una reestructuración, o b) Quien cuente con nombramiento de servidora pública de carrera titular, c) Quien tenga alguna discapacidad, o d) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la valoración del mérito, o e) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la evaluación de la experiencia, o f) Quien posea el mayor grado académico. g) Quien tenga el género sub representado, para lograr la igualdad efectiva y evitar la distribución desigual. III. Si es entre finalistas no adscritas a la dependencia, se considerarán los criterios en el orden siguiente: a) Quien sea servidora pública de carrera titular y el puesto que ocupe se encuentre en proceso de desaparición con motivo de una reestructuración, o b) Quien cuente con nombramiento de servidora pública de carrera titular, c) Quien tenga alguna discapacidad, o d) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la evaluación de la experiencia, o e) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la valoración del mérito, o f) Quien posea el mayor grado académico. g) Quien tenga el género sub representado, para lograr la igualdad efectiva y evitar la distribución desigual. En la etapa de determinación, el Comité Técnico de Selección elegirá de entre las finalistas a la ganadora, tomando en cuenta, cuando corresponda, lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Las finalistas que no sean seleccionadas, integrarán la reserva de aspirantes de la dependencia, con el fin de ser consideradas para ocupar un puesto vacante del mismo rango, o un puesto del rango, e incluso de nivel adjunto, del rango inmediato inferior, cuando éste sea al homólogo o afín al perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre las integrantes de la misma. La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente. En el caso de que la candidata ganadora decida declinar la ocupación del puesto deberá manifestar su intención de no ocuparlo por escrito al Comité Técnico de Selección, con firma autógrafa. En el caso de que la ganadora no se presente a tomar protesta y ejercer las funciones en la fecha establecida se considerará que declina al resultado determinado por el Comité Técnico de Selección.
Criterios Normativos para la Reactivación de Folios	Sólo es procedente la reactivación de folios en la Etapa I denominada Revisión curricular, exclusivamente en lo referente a la Escolaridad (nivel de estudio, grado de avance, área de estudio y carrera genérica) y Experiencia (campo y área de experiencia), por lo que, en caso de ser RECHAZADA por la plataforma TRABAJAEN, por error de captura u omisiones involuntarias, se deberá enviar al Comité Técnico de Selección conforme a la fecha indicada en el calendario, los siguientes documentos: ▪ Escrito de solicitud dirigido al Comité Técnico de Selección, con firma autógrafa mediante el cual solicite y justifique el por qué considera debe realizarse la reactivación de su folio, indicando la dirección física, electrónica y números telefónicos donde puede recibir la respuesta a su petición. ▪ Imagen impresa de la pantalla de Bienvenida de su portal de Trabajaen, donde se observe la totalidad de las solicitudes activas a los concursos en que se encuentre registrada, así como el mensaje del portal Trabajaen donde se observe el motivo de rechazo al concurso.

	- Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y/o escolaridad, según corresponda. - Comprobante de domicilio con fecha de emisión menor a 3 meses al día en que se haga la solicitud únicamente para las participantes radicadas en el interior de la república. La candidata deberá presentar su escrito de solicitud de reactivación de folio de conformidad con las fechas establecidas en el calendario del procedimiento de selección, en la siguiente dirección: Avenida Insurgentes Sur No. 489, Planta Baja, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Únicamente las participantes radicadas en el interior de la República Mexicana podrán optar por la entrega de la documentación en formato electrónico al correo electrónico: elizabeth.delarosa@senasica.gob.mx. La reactivación de folio sólo será procedente, cuando se acredite fehacientemente lo siguiente: - Por errores en la captura de información u omisiones que correspondan a los apartados de Escolaridad y Experiencia, a juicio de las o los integrantes del Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios no será procedente cuando: - La aspirante cancele su participación en el concurso, y - Exista duplicidad de registros en el portal de Trabajaen, - El error de captura u omisión no corresponda al apartado de Escolaridad o Experiencia. Después de la fecha establecida en el calendario, no serán recibidas las solicitudes de reactivación de folios.
Temarios	Los temarios y bibliografía referentes al Examen de Conocimientos Técnicos se encuentran disponibles en la página electrónica del SENASICA, https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-35501 a partir del 09 de septiembre de 2026. Para facilitar su ubicación deberá localizar el número de la convocatoria, posteriormente el número consecutivo del puesto y la denominación del puesto. En el caso del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal deberá consultar el portal www.trabajaen.gob.mx en el apartado "Documentos e Información Relevante" Para la presentación de las evaluaciones de habilidades, no hay guías de estudio.
Lugar de aplicación de etapas del procedimiento de selección	El SENASICA aplicará las herramientas de evaluación en el orden que determine el Comité Técnico de Selección, las cuales son susceptibles a cambios debido entre otros, a las siguientes situaciones o condiciones que afecten el desarrollo del concurso como pueden ser: disponibilidad de las herramientas de evaluación, así como de las salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones, problemas de comunicación electrónica del sistema, fenómenos naturales, que se presenten y en los lugares destinados que se hayan establecido para la aplicación de dichas evaluaciones. Se informará a las candidatas a través del portal de Trabajaen con 48 horas de anticipación el día, lugar y hora en que se deberá acudir para llevar a cabo las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos. El lugar para la aplicación del Examen de Conocimientos Técnicos, así como, el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, la evaluación de habilidades, evaluación de la experiencia, valoración del mérito, revisión documental y entrevista, será establecido en función del número de puestos que integren la convocatoria, la sede de trabajo de los mismos, el número de participantes inscritas en cada concurso; así como los recursos humanos y financieros con los que cuente el SENASICA para este fin.

Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	El orden de prelación de las candidatas se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllas con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en su Segunda Sesión Ordinaria de 2025. PUNTAJE MINIMO DE APTITUD: 75 SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL					
	SUBETAPA	PUNTOS	ENLACE	DEPARTAMENTO	SUBDIRECCION	DIRECCION
	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS	CT	20	30	3 0	30
	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	CG				
	EVALUACION DE HABILIDADES	H	20	20	10	10
	EVALUACION DE EXPERIENCIA	X	20	10	20	20
	VALORACION DEL MERITO	M	10	10	10	10
	ENTREVISTA	E	30	30	30	30
	TOTAL		100	100	100	100
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de Trabajaen, identificándose la candidata con su número de folio de participación para el concurso. Se difundirá en Trabajaen, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a las finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada candidata la podrá consultar en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el apartado "Información y búsqueda de Concursos", luego en "Información sobre Concursos", se coloca el número de folio de participación en la sección derecha denominada "Seguimiento de un Concurso por Folio de Concursante".					
Disposiciones Generales	Todos los puestos del SENASICA están sujetos a cambio de residencia, movimiento de rotación o movimiento lateral de acuerdo a las necesidades del servicio público. El Comité Técnico de Profesionalización de este Organismo Administrativo Desconcentrado, determinó que durante el procedimiento de selección podrán ser cancelados cualquiera de los concursos que integran la presente Convocatoria, de conformidad con los siguientes supuestos: - Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, - De conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o por cualquier otra instancia competente, - El puesto de que se trate, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o - El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo el puesto en concurso. En caso de que alguna candidata abandone sin causa justificada la sala de evaluaciones asignada para la aplicación de las etapas II, III, IV y V del procedimiento de selección, aun si éstas se celebraran de manera subsecuente o no, se descartará a las participantes que incurran en el supuesto, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA. Por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá suspender cualquiera de las etapas y/o eventos antes mencionados, las cuales se reprogramarán previa notificación a través de mensaje en el portal de Trabajaen.					

	Las bases de participación de la presente convocatoria se encuentran fundamentadas en los artículos 2, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 72, 74, 75 fracciones III, IV, VII y X, 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; artículos 2 fracciones VII, VIII Y IX, 4, 15 fracción I, 17, 18, 29, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 39, 40, 42, 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los artículos 230, 231, 232, 241, 243, 245, 246, 247, 253, 254, 255, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280 y 281 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2025. Los datos personales de las candidatas son confidenciales y estarán protegidos con fundamento en los artículos 3 fracciones III, IV, IX, X y XXXII, 4, 15, 19, 20, 25, 26, 27, 37, 59, 76, 82 y 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 19, 64 y 115 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 12, 235 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2025. Cada candidata es responsable de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones normativas aplicables.
Atención a Inconformidades y/o Revocación	Las candidatas podrán presentar inconformidad, ante el Area de Especialidad en Quejas Denuncias e Investigaciones en el ramo Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en Avenida Guillermo Pérez Valenzuela Número 127, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, CP. 04100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, las interesadas estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Quinto Piso, Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Resolución de Dudas	En caso de duda o consulta sobre el particular, deberá comunicarse al número telefónico 555905-1000 extensiones 51702 y 51627 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o dirigirse al correo electrónico: elizabeth.delarosa@senasica.gob.mx. Las dudas relacionadas con el temario del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, así como, la solicitud de renuncia de los resultados aprobatorios del examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, deberán dirigirse a la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a la cuenta de correo electrónico: trabajaen@buengobierno.gob.mx

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2026.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera del Servicio
Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes

Bases de Participación el Secretario Técnico:

Director de Administración de Personal y Profesionalización

Mtro. Omar Alexander del Real Rentería

Firma Electrónica.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Administración e Informática
CONVOCATORIA SENASICA 05 2026 DIRIGIDA A JOVENES

Los Comités Técnicos de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40 y 92 de su Reglamento, así como los artículos 230, 231, 232, 241, 243, 245, 246, 247, 253, 254, 255, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280 y 281 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2025; emiten la siguiente:

CONVOCATORIA dirigida a jóvenes que deseen ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, a través de los siguientes puestos:

Denominación del Puesto	Analista Regional de Control y Seguimiento de Programas Fitosanitarios		Cvo. 8447
Código de Puesto	08-B00-1-E1C008P-0008447-E-C-D		
Grupo, Grado, Nivel	P13	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$16,701.00 (Dieciséis Mil Setecientos Un Pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Departamento de Organismos Auxiliares	Sede	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Revisar la información de las actas de la Comisión de Regulación y Seguimiento para verificar el grado de cumplimiento de las metas y montos concertados en los trabajos de campañas fitosanitarias. 2. Revisar la información generada de la operación de los Organismos Auxiliares para proporcionar elementos técnicos para el redireccionamiento de las estrategias de Campañas Fitosanitarias. 3. Integrar las propuestas sobre el seguimiento de la ejecución de programas de Campañas Fitosanitarias a través de los Organismos Auxiliares para la concertación de metas y montos respectivos. 4. Participar en la elaboración de los controles de seguimiento de informes que contribuya al cumplimiento de ejercicio de metas y montos de las campañas fitosanitarias. 5. Dar seguimiento a los instrumentos de concertación implementados, a fin de asegurar la operación de Campañas Fitosanitarias. 6. Dar seguimiento a la concertación de metas y montos que contengan lo relativo al programa de sanidad vegetal derivado del convenio celebrado con la finalidad de validar su concertación. 7. Resguardar la información inherente a los montos destinados a la ejecución de campañas fitosanitarias con la finalidad de integrarla oportunamente. 8. Concentrar los informes físicos financieros relativos a las actas de regulación y seguimiento, a efecto de evaluar el cumplimiento de metas y montos establecidos en campañas fitosanitarias. 9. Apoyar en los procesos de aplicación de Recursos Públicos Para Constatar Su Ejercicio Conforme A Los Programas De Campañas fitosanitarias validadas por la Dirección General. 10. Colaborar en el seguimiento de las acciones relativas a la revisión de los informes físicos y financieros derivados de la ejecución de los programas de Campañas Fitosanitarias validados por la Dirección General. 11. Emitir la respuesta de los acuerdos y compromisos derivados de la revisión del avance de las Campañas Fitosanitarias ejecutadas en cada una de las entidades federativas, para su fortalecimiento. 12. Atender las solicitudes de información requeridas por los órganos fiscalizadores referente al avance de actas de la Comisión de Regulación y Seguimiento, para dar cumplimiento a las revisiones respectivas.		

Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía
	Experiencia laboral	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		01 año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Agronomía
	Observaciones	Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias de la Vida	Biología de Insectos (Entomología)

La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.

Denominación del Puesto	Analista de Contaminantes Químicos		Cvo. 8626
Código de Puesto	08-B00-1-E1C008P-0008626-E-C-D		
Grupo, Grado, Nivel	P13	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$16,701.00 (Dieciséis Mil Setecientos Un Pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Departamento de Análisis de Contaminantes Químicos	Sede	Jiutepec, Morelos
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Ejecutar los programas sanitarios de alimentos de origen animal, para monitorear la presencia de contaminantes químicos que afecten a la salud animal e inocuidad alimentaria, mediante análisis de laboratorio confirmatorios y/o presuntivos, en beneficio de los productores pecuarios y consumidores finales. 2. Participar activamente en la implementación de alternativas para la identificación y cuantificación a través de pruebas confirmatorias y/o presuntivas, de contaminantes químicos, en alimentos de origen animal, a fin de contar con mejores metodologías analíticas para su monitoreo. 3. Participar activamente en los procesos de validación de los procedimientos para la identificación y cuantificación de contaminantes químicos en alimentos de origen animal, a fin de contar con nuevas y mejores metodologías analíticas confirmatorias y/o presuntivas de laboratorio para el monitoreo de residuos contaminantes. 4. Informar en tiempo los resultados y los avances en materia de análisis confirmatorios y/o presuntivos de los programas de verificación de la inocuidad de alimentos de origen animal, en cuanto a sus logros y alcances, y los problemas que se presentan como limitantes para alcanzar las metas programadas, con el objeto implementar soluciones alternas. 5. Participar activamente en la elaboración de los requerimientos de equipo analítico, suministros, materiales y reactivos para asegurar la veracidad de los resultados de análisis de contaminantes químicos en alimentos de origen animal. 6. Participar en las reuniones, comités, grupos de trabajo técnicos en materia de análisis de contaminantes en bienes de origen animal. 7. Participar como verificador oficial y experto técnico en la evaluaciones o auditorías a los laboratorios aprobados y/o autorizados por SENASICA con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas de laboratorio en materia zoonosanitaria. 8. Aplicar el Sistema de Gestión Integral implementado en el Centro Nacional de Referencia en Parasitología Animal y Tecnología Analítica, cumpliendo con los procedimientos establecidos, a fin de garantizar la calidad en los servicios que brinda.		

Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Naturales y Exactas	Química Biología
		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
		Ingeniería y Tecnología	Bioquímica Farmacobiología
	Experiencia laboral	01 año de experiencia en la siguiente área:	
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
		Ciencias de la Vida	Biología Molecular
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Alimentos
		Química	Química Analítica Química Farmacéutica
	Observaciones	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Denominación del Puesto	Analista de Contaminantes Químicos		Cvo. 8620
Código de Puesto	08-B00-1-E1C008P-0008620-E-C-D		
Grupo, Grado, Nivel	P13	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$16,701.00 (Dieciséis Mil Setecientos Un Pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Departamento de Análisis de Contaminantes Químicos	Sede	Jiutepec, Morelos
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Ejecutar los programas sanitarios de alimentos de origen animal, para monitorear la presencia de contaminantes químicos que afecten a la salud animal e inocuidad alimentaria, mediante análisis de laboratorio confirmatorios y/o presuntivos, en beneficio de los productores pecuarios y consumidores finales. 2. Participar activamente en la implementación de alternativas para la identificación y cuantificación a través de pruebas confirmatorias y/o presuntivas, de contaminantes químicos, en alimentos de origen animal, a fin de contar con mejores metodologías analíticas para su monitoreo. 3. Participar activamente en los procesos de validación de los procedimientos para la identificación y cuantificación de contaminantes químicos en alimentos de origen animal, a fin de contar con nuevas y mejores metodologías analíticas confirmatorias y/o presuntivas de laboratorio para el monitoreo de residuos contaminantes. 4. Informar en tiempo los resultados y los avances en materia de análisis confirmatorios y/o presuntivos de los programas de verificación de la inocuidad de alimentos de origen animal, en cuanto a sus logros y alcances, y los problemas que se presentan como limitantes para alcanzar las metas programadas, con el objeto implementar soluciones alternas. 5. Participar activamente en la elaboración de los requerimientos de equipo analítico, suministros, materiales y reactivos para asegurar la veracidad de los resultados de análisis de contaminantes químicos en alimentos de origen animal.		

	6. Participar en las reuniones, comités, grupos de trabajo técnicos en materia de análisis de contaminantes en bienes de origen animal. 7. Participar como verificador oficial y experto técnico en la evaluaciones o auditorías a los laboratorios aprobados y/o autorizados por SENASICA con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas de laboratorio en materia zoonosanitaria. 8. Aplicar el sistema de gestión integral implementado en el centro nacional de referencia en parasitología animal y tecnología analítica, cumpliendo con los procedimientos establecidos, a fin de garantizar la calidad en los servicios que brinda.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Biología Veterinaria y Zootecnia
		Ciencias de la Salud	Farmacobiología Química
		Ingeniería y Tecnología	Bioquímica
	Experiencia laboral	01 año de experiencia en la siguiente área:	
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
		Ciencias de la Vida	Biología Molecular
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Alimentos
		Química	Química Analítica Química Farmacéutica
	Observaciones	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

BASES DE PARTICIPACION

Requisitos de participación	Podrá participar la ciudadanía que reúna los requisitos de escolaridad y experiencia laboral previstos en cada uno de los puestos sujetos a concurso, así como los establecidos en las presentes bases de participación, adicionalmente deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que se citan a continuación: - Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; - No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; - Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; - No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y - No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán participar las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos: - Tener sentencia firme por la Comisión Intencional de Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. - Ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

	Por lo que, cualquier persona que se encuentre en uno o varios supuestos de los antes indicados, no podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. En la aplicación de las presentes Bases se atiende lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, por lo que el SENASICA realiza el reclutamiento y la selección en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, idioma, lengua, dialecto, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, que no encuentre sustento objetivo, racional, ni proporcional o tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas. Queda prohibido como requisito para el reclutamiento y selección, el certificado médico de no embarazo y/o pruebas para la detección de VIH/SIDA. En el caso de que la candidata o el candidato se haya apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, deberá presentar la documentación oficial mediante la cual acredite el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación, de conformidad con la normatividad aplicable. En cada etapa del procedimiento de selección la candidata o candidato tiene 15 minutos de tolerancia a partir de la hora en que fue citada o citado, considerando como hora referencial la que indique el equipo de cómputo de la sala de evaluación, transcurrido dicho tiempo no se permitirá el acceso.	
	Las etapas que comprenderá la presente convocatoria serán las siguientes: - Revisión curricular; - Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades; - Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos; - Entrevistas, y - Determinación. A partir de la Etapa II y hasta la Etapa IV, las candidatas y los candidatos deberán presentar, con la finalidad de registrar su asistencia a cada etapa, la siguiente documentación impresa: - Impresión del mensaje de Invitación del portal Trabajaen, - Impresión de la pantalla de Bienvenida de su portal de Trabajaen, como comprobante del folio asignado por dicho portal electrónico, para participar en el concurso de que se trate, - Original y copia fotostática de la identificación oficial vigente con fotografía. Durante el desarrollo y aplicación de cada una de las etapas no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, relojes inteligentes, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o se requiera su utilización como medio de apoyo para la evaluación.	
Calendario del Procedimiento de Selección	Calendario para el desahogo del procedimiento de selección:	
	Fase	Periodo
	Publicación del Concurso	09 de septiembre de 2026
	Etapa I. Revisión curricular (Registro de aspirantes)	Del 09 de septiembre al 22 de septiembre de 2026
	Recepción de solicitudes de reactivación de folios	Del 09 de septiembre al 22 de septiembre de 2026
	Dentro del periodo que se indica:	
	Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	Del 25 de septiembre al 07 de diciembre de 2026
	Etapa III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos	Del 25 de septiembre al 07 de diciembre de 2026
	Etapa IV. Entrevistas	Del 25 de septiembre al 07 de diciembre de 2026
	Etapa V. Determinación	Del 25 de septiembre al 07 de diciembre de 2026

	Todos los comunicados relacionados con la presente convocatoria se enviarán a través de la plataforma Trabajaen, por lo que el día, hora y lugar en la que se deberán presentar las candidatas y los candidatos a las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos, será notificado a través de su centro de mensajes del portal de Trabajaen con al menos 48 horas de anticipación, por lo que es responsabilidad de las y los participantes dar seguimiento a dicho portal.
Del registro de aspirantes Etapas I. Revisión curricular	La inscripción en uno o varios concursos, se realiza únicamente a través del portal de Trabajaen a partir de la fecha de publicación, por lo que el sistema confrontará la información capturada por la interesada o el interesado en relación con el perfil del puesto, de existir compatibilidad se asigna un folio de participación al concurso, y en caso contrario, se asigna un folio de rechazo. La acreditación de esta etapa no genera puntaje alguno. Con el registro al concurso, la candidata o el candidato manifiesta haber leído y aceptado las presentes Bases de Participación. Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.
	Examen de conocimientos La subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, las personas candidatas que acrediten el examen de conocimientos técnicos podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, este último administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Conforme a las Reglas de Valoración establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización del SENASICA, el resultado obtenido en el Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto es motivo de descarte si no se obtiene la calificación mínima aprobatoria autorizada, como se indica a continuación: CALIFICACION MINIMA APROBATORIA DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICO ENLACE: SETENTA (70) DEPARTAMENTO: SETENTA (70) SUBDIRECCION: SETENTA Y CINCO (75) DIRECCION: OCHENTA (80) La calificación mínima aprobatoria en el Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto antes indicada será en una escala de 0 a 100 sin decimales, para lo cual se considera la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de reactivos. El valor ponderado de los exámenes de conocimientos Generales de la Administración Pública Federal y Conocimientos Técnicos será de 50% cada uno, para obtener un total de 100%. El resultado del examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal y del Examen de Conocimientos Técnicos serán sumados, con el propósito de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de conocimientos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 70, en caso de obtener un resultado menor entre el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal y del Examen de Conocimientos Técnicos, el sistema procederá al descarte. En caso de registrarse en varios concursos y tener más de una invitación a esta etapa en el mismo día, hora y lugar, la candidata o el candidato dispondrá de dos horas para resolver la totalidad de los Exámenes de Conocimientos Técnicos de los puestos de su interés. La herramienta de evaluación que se aplicará para el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, será la proporcionada por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de su Módulo Generador de Exámenes. La aplicación del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal se realizará mediante la herramienta tecnológica proporcionada por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la cual utiliza el Usuario y Contraseña del portal Trabajaen. La persona candidata deberá portar por escrito estos datos para garantizar su acceso a la herramienta de evaluación.

	La custodia, memorización y portabilidad de dichas credenciales es responsabilidad exclusiva de la persona participante y de conformidad con el Artículo 227, fracción III del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, está estrictamente prohibido el uso de dispositivos móviles o electrónicos dentro del aula de evaluación. Por lo que no se permitirá el uso de dichos medios para la consulta, restablecimiento o recuperación de contraseñas durante la sesión. La imposibilidad de acceder a la herramienta de evaluación por falta de las credenciales de acceso será causal de descarte inmediato del concurso, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA. Los resultados aprobatorios obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Para el caso del Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, la persona candidata deberá solicitar el reconocimiento de la vigencia a través de la cuenta de correo electrónico: elizabeth.delarosa@senasica.gob.mx a más tardar el día de cierre de inscripciones del concurso que corresponda, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía. Para el caso del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, la candidata o el candidato podrá participar en otros concursos sin tener que sujetarse nuevamente al examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, ya que una vez que obtuvo un resultado aprobatorio, dicho resultado se verá reflejado de forma automática en el portal de Trabajaen y tendrá vigencia de un año. Sin excepción alguna, en caso de que las candidatas y/o los candidatos no asistan, no acrediten, no realicen la evaluación o se presenten una vez concluido el registro a esta etapa, en el día, lugar y hora en que se cite a través del mensaje de invitación que reciba por medio de su centro de mensajes del portal de Trabajaen se descartará a las y los participantes que incurran en el supuesto, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA. Revisión de examen de conocimientos De conformidad con el artículo 265 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado el 19 de diciembre de 2025, que a la letra señala: "En los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que ello implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación", al respecto y en caso de que la candidata o el candidato requiera revisión del Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto ésta deberá ser solicitada a través de un escrito firmado autógrafamente, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de Trabajaen. Para el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, las dudas relacionadas se atenderán por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno por medio del correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx El escrito de solicitud de revisión de examen de conocimientos deberá precisar para cuál de los exámenes requiere la revisión y deberá contener el folio de participación, nombre, correo electrónico y firma de la persona candidata, dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en original en Avenida Insurgentes Sur No. 489, Planta Baja, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Una vez que el Secretario Técnico reciba la solicitud, verificará que cumpla con lo requerido en el párrafo anterior, de no ser así, se comunicará a la persona candidata que la solicitud no fue procedente. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos aquí señalados, el Secretario Técnico convocará al Comité Técnico de Selección para que sesione dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción, dando respuesta a la persona solicitante a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

	Es importante señalar que en cumplimiento al artículo 265 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado el 19 de diciembre de 2025, arriba señalado, únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no podrán entregarse los reactivos ni las opciones de respuesta, en ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación. En atención a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 226 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado el 19 de diciembre de 2025, que establece que en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todos los candidatos de un concurso, la Dirección General de Recursos Humanos podrá aplicarla de manera diferida, pero en ningún caso se diferirá a un sólo candidato. Las candidatas y/o los candidatos que no se presenten en el domicilio, la fecha, día y hora en que se les haya citado a través del portal de Trabajaen para la aplicación de las evaluaciones, o bien que se presenten pero que abandonen la sala de evaluaciones, o que no realicen o no aprueben la evaluación, sin excepción alguna serán descartados del concurso en el que se encuentren participando, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA. Evaluaciones de habilidades Son pruebas psicométricas estandarizadas, las cuales tienen como finalidad medir las características de la persona tales como inteligencia, comportamiento, personalidad y valores, con el objetivo de identificar su compatibilidad con los requerimientos del puesto en concurso. Se utilizarán como referencia para la selección de las candidatas y/o los candidatos por parte del Comité Técnico de Selección, y el resultado obtenido no será motivo de descarte. La vigencia de estas evaluaciones es de un año contado a partir del día en que se den a conocer los resultados a través del portal de Trabajaen. La candidata o el candidato, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades durante el año de su vigencia. Las candidatas y/o los candidatos que no se presenten en el domicilio, la fecha, día y hora en que se les haya citado a través del portal de Trabajaen, para presentar las evaluaciones, o bien que se presenten pero que abandonen la sala de evaluaciones, o que no realicen la evaluación, sin excepción alguna serán descartados del concurso en el que se encuentren participando, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA.
	Revisión y evaluación de los documentos La revisión y evaluación de los documentos tiene la finalidad de verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la presente convocatoria, específicamente en lo relativo al perfil de puesto, así como lo registrado en su currículum del portal de Trabajaen al momento de solicitar su inscripción al concurso. La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Es responsabilidad de la candidata o el candidato exhibir en original o en representación impresa cada uno de los documentos físicos o electrónicos que a continuación se citan para su revisión y cotejo. Bajo ningún supuesto se aceptará la sustitución de los documentos descritos con copia fotostática (blanco y negro, o a color), acta o documento expedido por autoridad competente por motivo de robo, destrucción, extravío o trámite. Para efecto de entrega deberán ser escaneados en formato "PDF", por lo que se entregará en archivo electrónico, con las siguientes características: • Escaneado individual de cada documento en formato PDF. (Digitalizado por medio de un escáner, lo anterior, a fin de evitar que se corten, omitan o no se visualice de manera completa la información del documento exhibido por la candidata o el candidato) • Blanco y negro o a color. • Si el documento tiene información por ambos lados, el escaneo debe incluir ambas caras. • Debe ser perfectamente legible y visualizarse completo. (no borroso, no cortado, no con sombras o partes oscurecidas) • Idéntico al documento original

Revisión y Evaluación de los Documentos	No serán válidos y será motivo de descarte, la entrega de cualquier elemento o archivo en formato distinto al anteriormente señalado, se recomienda utilizar su correo electrónico y un dispositivo USB, para su almacenamiento. Los documentos que contengan firmas autógrafas (a tinta de cualquier color, con bolígrafo, plumón, crayón, etc.) deberán presentarse en físico y original para cotejo (no se aceptará su sustitución con copia fotostática a blanco y negro o a color). En el caso de documentos electrónicos generados de manera digital, estos deberán ser presentados en formato impreso, ya sea en blanco y negro o a color, es necesario que contengan los sellos, firmas, ligas electrónicas digitales y códigos de barras o QR correspondientes para su validación. Descripción de los documentos: 1. Acta de nacimiento, en caso de ser extranjera o extranjero, la candidata y/o candidato deberá presentar apostilla, así como Residencia Permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación. 2. Clave Unica de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación. 3. Cédula de Datos Fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y en la que se visualice su nombre, su registro federal de contribuyentes, régimen fiscal y código postal. 4. Identificación oficial vigente con fotografía, únicamente se aceptará, credencial para votar, o pasaporte. En caso de ser extranjera o extranjero, se aceptará como identificación la Residencia Permanente vigente, emitida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación. 5. Comprobante de domicilio, luz, teléfono, agua o predial con fecha de emisión menor a 3 meses al día en que tendrá verificativo la revisión y evaluación de documentos. 6. Currículum Vitae de Trabajaen, el Currículum registrado en su portal de Trabajaen, firmado de manera autógrafa, a tinta azul, en todas las páginas (entrega en original y en documento escaneado), uno por cada concurso en el que se esté participando. 7. Formato de Información General del Aspirante, con firma autógrafa y requisitado en su totalidad a computadora, será entregado en original y en documento escaneado conforme a las instrucciones descritas en dicho formato, uno por cada concurso en el que se esté participando (la falta de éste será motivo de descarte), puede consultarlo en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-35501 (El Formato ahí presentado es informativo, por lo que deberá solicitar dicho documento en su versión Excel para su llenado al correo electrónico: elizabeth.delarosa@senasica.gob.mx) 8. Cédula profesional que acredite el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública e inscrita en el Registro Nacional de Profesionistas. En el caso de estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente la constancia de validez, revalidación o reconocimiento oficial de estudios realizados fuera del sistema educativo nacional expedido por la Secretaría de Educación Pública, así como su correspondiente traducción al español emitida por un perito en la materia y con reconocimiento oficial. Para los puestos sujetos a concurso que requieran el grado de avance de estudios, Terminado/Pasante, se aceptará Carta de Pasante y/o Certificado de Estudios, expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o por la Institución Educativa, en su caso. 9. Experiencia laboral, Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados en el perfil del puesto en el que concursa, deberá presentar los documentos que se citan a continuación, de manera que la suma de los periodos laborales compruebe la experiencia mínima requerida: ▪ Constancias laborales. - Documento en el cual se especifique nombre completo de la persona candidata, día, mes y año de inicio y término de la relación laboral, indicando las funciones realizadas, con firmas autógrafas o electrónicas, en papel membretado u oficial con domicilio y teléfonos de la institución, en caso de Clínicas Veterinarias, deberán incluir copia de la cédula profesional de quién firma la constancia.

	▪ Hoja Unica de Servicios. - Documento en el que especifique día, mes y año de alta y baja de la persona servidora pública, con firmas autógrafas o electrónicas de los involucrados, papel membretado y sello de la institución. ▪ Contratos de prestación de servicios y/o de prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales deberán especificar día, mes y año de inicio y conclusión del servicio prestado, funciones realizadas y firmas autógrafas de quienes intervinieron en el contrato. En caso de terminación anticipada deberá anexar la constancia respectiva. ▪ Nombramientos. - Deberá indicar día, mes y año en el que surte efectos, en papel membretado u oficial, y que cuente con las firmas autógrafas de quién autoriza, asimismo, para acreditar el cierre del periodo laborado, se requiere el último talón de pago que corresponda al nombramiento exhibido. ▪ Constancia de sueldos y salarios. - Deberá indicar periodo laborado, firmas autógrafas, papel membretado u oficial. ▪ Comprobante de percepciones y deducciones (talones de pago). - Se presentarán todos y cada uno de los talones de pago del periodo laborado que se pretenda acreditar, cada uno debe especificar día, mes y año del periodo de pago, en papel membretado u oficial, con datos de la institución y/o empresa. ▪ Carta o Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, Liberación de Servicio Social, y/o Prácticas Profesionales. - Deberá presentarse en papel membretado de la institución académica o de la entidad donde se desarrolló la actividad, con firmas autógrafas y teléfonos, e indicando día, mes y año de inicio y término. Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y/o término del empleo que pretende comprobar no serán válidos, por lo que no serán considerados para el cálculo del tiempo de experiencia que requiera el perfil del puesto de que se trate. Para el cómputo de los años de experiencia laboral se contabilizarán sólo periodos de tiempo efectivos, por lo que no es posible contabilizar aquellas experiencias que se traslapan, o bien que se llevaron a cabo de manera simultánea, por lo que cuando se presenten documentos con experiencias laborales realizadas al mismo tiempo, sólo se contabilizará una y será la que más favorezca al candidato o candidata. Por otra parte, se aclara que el ejercicio docente y las campañas de vacunación, antirrábicas o similares, no serán valorados como experiencia, ya que tienen un apartado específico en la valoración en el mérito. No se aceptará como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida, cartas de recomendación. 10. Mérito, se podrá acreditar únicamente con los documentos que comprueben: a) Resultado de la evaluación del desempeño: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificarán de acuerdo con las Calificaciones obtenidas en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual, por lo que podrá presentar su hoja resumen de la última evaluación de desempeño, que contiene la calificación final de desempeño obtenida, o en su defecto podrá presentar la información de evaluaciones de desempeño que obtenga desde Rhnet. Para obtener las calificaciones de la evaluación de desempeño desde RHnet deberá ingresar con su usuario y contraseña al portal www.rhnet.gob.mx, dirigirse a la sección de Evaluación del Desempeño, seleccionar y dar clic en Consulta Mis Evaluaciones del Desempeño, imprimir el listado de calificaciones, luego dar clic en "Ver Resumen" de la última evaluación desempeño e imprimir el resumen. b) Resultados de las acciones de capacitación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se califica a través del promedio de la calificación de las acciones de capacitación obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por lo que podrá presentar la hoja resumen de su última evaluación de desempeño, que contiene la calificación de la capacitación recibida.

	c) Resultados de procesos de certificación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificará de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por las personas servidoras públicas de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, para lo cual podrán entregar las constancias emitidas por la institución donde se señalen las capacidades certificadas y su vigencia. d) Logros: Se refiere al alcance de un objetivo relevante de las personas candidatas en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas que aportaron beneficio a la ciudadanía, por lo que podrá presentar las constancias respectivas como: certificaciones en competencias laborales o habilidades profesionales distintas a las del Servicio Profesional de Carrera, publicación especializada (Tesis o tesina de titulación a nivel Licenciatura o superior, artículos, carteles, gacetas, revistas, prensa o libros, no se acepta reporte de servicio social) relacionadas con su campo de experiencia. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. En caso de tratarse de publicaciones electrónicas, deberá presentar la impresión de las mismas y el archivo correspondiente en formato PDF en el que se visualice la URL o liga donde fue publicado. e) Distinciones: Se refiere al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten alguno o varios de los siguientes supuestos: fungir como presidente(a), vicepresidente(a) o integrante fundador(a) de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas); recibir un título honorífico o un grado académico honoris causa, otorgado por universidades o instituciones de educación superior; o por graduarse con mención honorífica o con alguna distinción. En ningún caso se considerarán distinciones de tipo político o religioso. f) Reconocimientos o premios: Se refiere a la recompensa o galardón otorgado a la persona candidata por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado debido a la consecución de algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten la obtención de un reconocimiento o premio otorgado a nombre de la persona candidata; reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, a nombre de la persona candidata; en congresos, coloquios o equivalentes; reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público; primer, segundo o tercer lugar, que haya sido obtenido en competencias o certámenes públicos y abiertos, distintos a los concursos del SPC. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. g) Actividad destacada en lo individual: Se refiere a la obtención de los mejores resultados, que sobresalen en una profesión, ajena al campo de trabajo, del resto del quienes participan en la misma, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten contar con un Título o grado académico obtenido en el extranjero, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (SEP); patente a nombre de la persona candidata; servicio o misión realizada en el extranjero; derechos de autor por obras publicadas a nombre de la persona candidata; servicio de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluyen el otorgamiento de donativos). En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. h) Otros estudios: Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o del grado máximo de estudios, concluido con reconocimiento de validez oficial, que sea adicional al nivel de estudio y al grado de avance requerido en el perfil del puesto vacante en concurso, por lo que podrá presentar constancias de Diplomados, constancias de terminación de estudios (100% de créditos) Título o cédula profesional de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Etapas III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de los candidatos	i) Habla de lengua indígena: se refiere al conocimiento de una lengua —en este caso, una de las 68 lenguas indígenas—, a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2: Nivel 1: - Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, que señala que es hablante de una lengua indígena nacional. - Acreditación de competencias comunicativas generales, expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) o por alguna otra instancia acreditada por esta misma institución (con un resultado regular o bueno). - Acreditación o documento equivalente a cursos, no menores a 220 horas, que avalen, al menos, un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. -Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etcétera.) En la presentación de estos materiales se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediadora bilingüe o traductora de lenguas indígenas. -Certificado de competencia laboral (con estándares relacionados a la interpretación o la atención en lengua indígena; o bien, mediante una traducción). Nivel 2: - Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el INALI o por alguna otra instancia, acreditada por esta misma institución (con resultado excelente). -Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros, en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador(a) bilingüe y/o traductor(a) de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etcétera.) En la presentación de estas evidencias se deberá acreditar fehacientemente su autoría. j) Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana: Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente, se calificará de acuerdo con la manifestación que realice la persona candidata en la revisión documental durante el concurso, identificando por escrito de declaración de autoadscripción, el nombre del pueblo o comunidad indígena o afromexicana a la que se autoadscribe. k) Perspectiva de juventudes: Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que compruebe que al momento de la publicación del concurso su edad no sobrepase los 30 años. l) Personas con discapacidad: Aplicable para aquellas personas candidatas que, a pesar de presentar una discapacidad, cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que se autoreconozca como persona con discapacidad. La persona participante deberá identificar por escrito de declaración, la descripción de su discapacidad. Toda documentación expedida en el extranjero, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial, expedido por la instancia correspondiente, así como su respectiva traducción al español realizada por personal legalmente autorizado y con reconocimiento oficial. La o el candidato deberá nombrar los documentos escaneados en formato "PDF", como se indica a continuación:

No.	Nombre del documento escaneado	Documentación que se debe exhibir en original
1	01-01-01-registro federal de contribuyentes con homoclave	Acta de nacimiento
2	01-01-02- registro federal de contribuyentes con homoclave	Clave Unica de Registro de Población
3	01-01-03- registro federal de contribuyentes con homoclave	Constancia de Situación Fiscal
4	01-01-05- registro federal de contribuyentes con homoclave	Identificación oficial vigente
5	01-01-07- registro federal de contribuyentes con homoclave	Comprobante de domicilio
6	01-01-08- registro federal de contribuyentes con homoclave	Currículum de Trabajaen
7	01-01-09- registro federal de contribuyentes con homoclave	Formato de Información General del Aspirante
8	01-01-11- registro federal de contribuyentes con homoclave	Cédula Profesional
	01-01-12- registro federal de contribuyentes con homoclave	Constancia de Estudios
9	01-01-13- registro federal de contribuyentes con homoclave	Experiencia laboral (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
10	02-03-01- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Servidores Públicos de Carrera Titulares Nombramiento de Certificación por Art. 10 fracción II y tercero transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
11	02-04-02- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Servidores Públicos de Carrera Titulares Ultima Evaluación del Desempeño Anual (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
12	02-04-06- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito - Logros (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
13	02-04-07- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito - Distinciones (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
14	02-04-08- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito - Reconocimientos (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
15	02-04-09- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Actividad Destacada en lo Individual (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
16	02-04-10- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Otros Estudios (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
17	02-04-11- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Servidores Públicos de Carrera Titulares Constancia de Certificación de Capacidades Profesionales Vigente (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
18	02-04-14- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Habla de Lengua Indígena (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)

19	02-04-15- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Autoadscripción (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
20	02-04-16- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Perspectiva de juventudes (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
21	02-04-17- registro federal de contribuyentes con homoclave	Mérito – Personas con discapacidad (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
Es responsabilidad de las y los candidatos la correcta clasificación de los documentos, para que sean considerados en la revisión y evaluación de los documentos. El SENASICA, se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del procedimiento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria; para constatar la existencia y autenticidad de la información incorporada en Trabajaen y la documentación exhibida, se realizarán consultas y cruce de información con los registros públicos y autoridades correspondientes, por lo que la o el candidato deberá autorizar el uso de sus datos personales con fines de reclutamiento y selección en los concursos públicos y abiertos en que participe, mediante consentimiento escrito contenido en el Aviso de Privacidad que se hará de su conocimiento el día en que se llevó a cabo la revisión y evaluación de los documentos. En los casos en que no se acredite su autenticidad o existencia se descartará a la o el candidato, lo cual será notificado por medio de su centro de mensajes del portal Trabajaen, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el SENASICA, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. Los documentos que presenten las y los candidatos para acreditar su nombre, Clave Unica de Registro de Población y Cédula de Identificación Fiscal, deberán corresponder fielmente a lo capturado en su registro al concurso a través del portal de Trabajaen de lo contrario, será motivo de descarte. El personal del SENASICA que realiza la recepción documental, sólo es responsable de realizar el cotejo con la documentación original, y en su caso, generar las observaciones pertinentes, los resultados de la revisión documental se informarán a través del portal Trabajaen, y sólo versará sobre la documentación presentada en tiempo y forma por la candidata o el candidato. Las candidatas y/o los candidatos que no se presenten en el domicilio, fecha, día y horario en que se les haya citado a través del portal de Trabajaen, o bien que se presenten pero que abandonen la sala de evaluaciones, que no realicen la revisión documental, que no exhiban uno o varios documentos en original o en su caso no entreguen el archivo electrónico correspondiente, no se les aceptarán los documentos mencionados en otro día o lugar distinto al señalado en el portal de Trabajaen, y para cumplir con esta etapa del procedimiento de selección; sin excepción alguna se descartará a las candidatas y/o candidatos que incurran en los supuestos, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de las y los candidatos Esta etapa, se dividirá en 2 sub etapas, en la primera, se evaluará la experiencia y en la segunda, se valorará el mérito. Los resultados obtenidos en ambas sub etapas serán considerados en el sistema de puntuación general, con base en los documentos presentados por las y los candidatos. La candidata o el candidato podrán consultar la metodología y escalas de calificación para operar los mecanismos para la Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito las personas candidatas, disponibles en el portal de Trabajaen. De conformidad con dicha Metodología, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: • Orden en los puestos desempeñados. • Duración en los puestos desempeñados. • Experiencia en el Sector público. • Experiencia en el Sector privado. • Experiencia en el Sector social.		

	• Nivel de responsabilidad. • Nivel de remuneración. • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: • Resultado de la evaluación del desempeño. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares, en cuyo caso podrá presentar la última evaluación del desempeño anual como servidor(a) público(a) de carrera titular. • Resultados de las acciones de capacitación. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares. • Resultados de procesos de certificación. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares. • Logros. • Distinciones. • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual. • Otros estudios. • Habla de Lengua Indígena. • Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afroamericana. • Perspectiva de juventudes. • Persona con discapacidad Sin excepción alguna, en caso de que las candidatas y/o los candidatos no asistan, se nieguen a presentar la evaluación de la experiencia y/o valoración del mérito, no exhiban uno o varios documentos, o se presenten una vez concluido el registro a esta etapa, el día y lugar en que se cite a través del mensaje de invitación que recibirá por medio de su centro de mensajes del portal Trabajaen, se descartará a las y los participantes que incurran en el supuesto, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA.
Etapas IV. Entrevista	La entrevista permitirá la interacción de cada uno de las y los miembros del Comité Técnico de Selección con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando con los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas y quedarán plasmadas en el reporte individual. Para pasar a la Etapa de Entrevistas, la candidata o el candidato deberá tener un puntaje total previo a ésta, igual o superior a 45 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales, en caso contrario será descartado del procedimiento de selección. Los resultados obtenidos en las Etapas II y III del procedimiento de selección, determinarán el orden de prelación, por lo que pasarán a la etapa de Entrevista, las tres candidatas y/o candidatos con puntuaciones más altas, cuando el universo lo permita, para participar en la Etapa IV de Entrevista, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación determinado por el Comité Técnico de Profesionalización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en atención a las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigentes. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, y la totalidad de candidatas y/o candidatos que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatas y/o candidatos que se continuarían entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con un(una) finalista de entre los(las) tres candidatos(as) ya entrevistados(as). De conformidad con el artículo 272 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado el 19 de diciembre de 2025, el Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, a través de videoconferencia, en cuyo caso, las entrevistas se desahogarán a distancia para

	los miembros de CTS y de manera presencial para los(las) candidatos(as), para lo cual deberán presentarse en el lugar, fecha y hora que se indiquen, de acuerdo con el mensaje de invitación que reciban a través de su centro de mensajes de Trabajaen. Por lo que se informa a las y los aspirantes, que la Etapa IV Entrevistas del procedimiento de selección, podrá realizarse bajo las siguientes modalidades: 1. videoconferencia, 2. presencial o 3. mixta (en la cual una parte del Comité atenderá la Etapa por videoconferencia y la otra de manera presencial) El Comité Técnico de Selección, para verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto sujeto a concurso, realizará preguntas y mediante las respuestas que proporcione el(la) candidato(a) identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador(a) del concurso. Las y los participantes que tengan una puntuación igual o superior a 75 al término de la Etapa de Entrevistas, serán consideradas o considerados finalistas, y de entre éstos se determinará a la candidata o el candidato ganador. El Comité Técnico de Selección, utilizará como criterios de valoración en la entrevista los siguientes: I. Contexto (favorable o adverso). II. Estrategia (simple o compleja). III. Resultado (sin impacto o con impacto). IV. Participación (protagónica o como miembro de equipo). Sin excepción alguna, en caso de que las y los candidatos no asistan, se nieguen a presentar la entrevista o se presenten una vez concluido el registro a esta etapa, en el día, lugar y hora en que se cite a través del mensaje de invitación que recibirá por medio de su centro de mensajes del portal Trabajaen, se descartará a las y los participantes que incurran en el supuesto, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA.
Etapas V. Determinación	Esta etapa tiene por objeto emitir el resultado del concurso, por lo que no se considera para el otorgamiento de ningún puntaje. Durante la determinación los y/o las integrantes del Comité Técnico de Selección, darán su voto, para lo cual el Presidente o la Presidenta lo hará en última instancia, para que, de ser el caso, ejerza su derecho de veto Se consideran finalistas a las y los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado igual o superior a 75 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales, para ser consideradas aptas o aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso. El Comité Técnico de Selección resolverá el procedimiento de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: I. Ganador o ganadora del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva; II. Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, el ganador o la ganadora señalado en la fracción anterior: a) Comuniquen a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada. III. Desierto el concurso. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato y/o candidata se presenten al concurso; II. Porque ninguno de las y/o los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado o considerada finalista, o III. Porque sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las o los integrantes del Comité Técnico de Selección.

	Se difundirá en el portal de Trabajaen, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a los y las finalistas del concurso, así como la calificación definitiva de cada candidato o candidata. Si durante la determinación, el Comité Técnico de Selección advirtiera que como resultado de la puntuación obtenida en las etapas II, III y IV del concurso, existe empate entre finalistas, elegirá al ganador o la ganadora conforme a los criterios siguientes: I. Entre un servidor público o una servidora pública de la misma dependencia y otro finalista, tendrá preferencia el servidor público o la servidora pública de la dependencia, o II. Entre servidores públicos y servidoras públicas de la misma dependencia, se elegirá al ganador conforme a los siguientes criterios, observando el orden señalado: a) Aquel que sea servidor público o servidora pública de carrera titular y el puesto que ocupe se encuentre en proceso de desaparición con motivo de una reestructuración, o b) Quien cuente con nombramiento de servidor público o servidora pública de carrera titular, c) Quien tenga alguna discapacidad, o d) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la valoración del mérito, o e) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la evaluación de la experiencia, o f) Quien posea el mayor grado académico. g) Quien tenga el género sub representado, para lograr la igualdad efectiva y evitar la distribución desigual. III. Si es entre finalistas no adscritos a la dependencia, se considerarán los criterios en el orden siguiente: a) Quien sea servidor público o servidora pública de carrera titular y el puesto que ocupe se encuentre en proceso de desaparición con motivo de una reestructuración, o b) Quien cuente con nombramiento de servidor público o servidora pública de carrera titular, c) Quien tenga alguna discapacidad, o d) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la evaluación de la experiencia, o e) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la valoración del mérito, o f) Quien posea el mayor grado académico. g) Quien tenga el género sub representado, para lograr la igualdad efectiva y evitar la distribución desigual. En la etapa de determinación, el Comité Técnico de Selección elegirá de entre las y los finalistas al ganador o la ganadora, tomando en cuenta, cuando corresponda, lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Los y las finalistas que no sean seleccionados, integrarán la reserva de aspirantes de la dependencia, con el fin de ser considerados para ocupar un puesto vacante del mismo rango, o un puesto del rango, e incluso de nivel adjunto, del rango inmediato inferior, cuando éste sea al homólogo o afín al perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre las y los integrantes de la misma. La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente. En el caso de que la o el candidato ganador decida declinar la ocupación del puesto deberá manifestar su intención de no ocuparlo por escrito al Comité Técnico de Selección, con firma autógrafa. En el caso de que la o el ganador no se presente a tomar protesta y ejercer las funciones en la fecha establecida se considerará que declina al resultado determinado por el Comité Técnico de Selección.

Criterios Normativos para la Reactivación de Folios	Sólo es procedente la reactivación de folios en la Etapa I denominada Revisión curricular, exclusivamente en lo referente a la Escolaridad (nivel de estudio, grado de avance, área de estudio y carrera genérica) y Experiencia (campo y área de experiencia), por lo que, en caso de ser RECHAZADO por la plataforma TRABAJAEN, por error de captura u omisiones involuntarias, se deberá enviar al Comité Técnico de Selección conforme a la fecha indicada en el calendario, los siguientes documentos: ▪ Escrito de solicitud dirigido al Comité Técnico de Selección, con firma autógrafa mediante el cual solicite y justifique el por qué considera debe realizarse la reactivación de su folio, indicando la dirección física, electrónica y números telefónicos donde puede recibir la respuesta a su petición. ▪ Imagen impresa de la pantalla de Bienvenida de su portal de Trabajaen donde se observe la totalidad de las solicitudes activas a los concursos en que se encuentre registrado, así como el mensaje del portal Trabajaen donde se observe el motivo de rechazo al concurso. ▪ Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y/o escolaridad, según corresponda. ▪ Comprobante de domicilio con fecha de emisión menor a 3 meses al día en que se haga la solicitud únicamente para los participantes radicados en el interior de la república. La candidata y/o el candidato deberá presentar su escrito de solicitud de reactivación de folio de conformidad con las fechas establecidas en el calendario del procedimiento de selección, en la siguiente dirección: Avenida Insurgentes Sur No. 489, Planta Baja, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Únicamente los participantes radicados en el interior de la República Mexicana podrán optar por la entrega de la documentación en formato electrónico al correo electrónico: elizabeth.delarosa@senasica.gob.mx. La reactivación de folio sólo será procedente, cuando se acredite fehacientemente lo siguiente: ▪ Por errores en la captura de información u omisiones que correspondan a los apartados de Escolaridad y Experiencia, a juicio de las o los integrantes del Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios no será procedente cuando: I. La o el aspirante cancele su participación en el concurso, y II. Exista duplicidad de registros en el portal de Trabajaen. III. El error de captura u omisión no corresponda al apartado de Escolaridad o Experiencia. Después de la fecha establecida en el calendario, no serán recibidas las solicitudes de reactivación de folios.
Temarios	Los temarios y bibliografía referentes al Examen de Conocimientos Técnicos se encuentran disponibles en la página electrónica del SENASICA, https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-35501 a partir del 09 de septiembre de 2026. Para facilitar su ubicación deberá localizar el número de la convocatoria, posteriormente el número consecutivo del puesto y la denominación del puesto. En el caso del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal deberá consultar el portal www.trabajaen.gob.mx en el apartado "Documentos e Información Relevante" Para la presentación de las evaluaciones de habilidades, no hay guías de estudio.
Lugar de aplicación de etapas del procedimiento de selección	El SENASICA aplicará las herramientas de evaluación en el orden que determine el Comité Técnico de Selección, las cuales son susceptibles a cambios debido entre otros, a las siguientes situaciones o condiciones que afecten el desarrollo del concurso como pueden ser: disponibilidad de las herramientas de evaluación, así como de las salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones, problemas de comunicación electrónica del sistema, fenómenos naturales, que se presenten y en los lugares destinados que se hayan establecido para la aplicación de dichas evaluaciones. Se informará a las candidatas y los candidatos a través del portal de Trabajaen con 48 horas de anticipación el día, lugar y hora en que se deberá acudir para llevar a cabo las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos.

	El lugar para la aplicación del Examen de Conocimientos Técnicos, así como, el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, la evaluación de habilidades, evaluación de la experiencia, valoración del mérito, revisión documental y entrevista, será establecido en función del número de puestos que integren la convocatoria, la sede de trabajo de los mismos, el número de participantes inscritas e inscritos en cada concurso; así como los recursos humanos y financieros con los que cuente el SENASICA para este fin.					
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	El orden de prelación de las candidatas y/o los candidatos se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en su Segunda Sesión Ordinaria de 2025.					
	PUNTAJE MINIMO DE APTITUD: 75					
	SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL					
	SUBETAPA	PUNTOS	ENLACE	DEPARTAMENTO	SUBDIRECCION	DIRECCION
	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS	CT	20	30	30	30
	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	CG				
	EVALUACION DE HABILIDADES	H	20	20	10	10
	EVALUACION DE EXPERIENCIA	X	20	10	20	20
	VALORACION DEL MERITO	M	10	10	10	10
	ENTREVISTA	E	30	30	30	30
	TOTAL		100	100	100	100
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de Trabajaen, identificándose la candidata o el candidato con su número de folio de participación para el concurso. Se difundirá en Trabajaen, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a las y los finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada candidato o candidata la podrá consultar en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx , en el apartado “Información y búsqueda de Concursos”, luego en “Información sobre Concursos”, se coloca el número de folio de participación en la sección derecha denominada “Seguimiento de un Concurso por Folio de Concursante”.					
Disposiciones Generales	Todos los puestos del SENASICA están sujetos a cambio de residencia, movimiento de rotación o movimiento lateral de acuerdo a las necesidades del servicio público. El Comité Técnico de Profesionalización de este Organismo Administrativo Desconcentrado, determinó que durante el procedimiento de selección podrán ser cancelados cualquiera de los concursos que integran la presente Convocatoria, de conformidad con los siguientes supuestos: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, b) De conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o por cualquier otra instancia competente, c) El puesto de que se trate, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o d) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo el puesto en concurso. En caso de que algún candidato o candidata abandone sin causa justificada la sala de evaluaciones asignada para la aplicación de las etapas II, III, IV y V del procedimiento de selección, aun si éstas se celebraran de manera subsecuente o no, se descartará a las y los participantes que incurran en el supuesto, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA.					

	Por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá suspender cualquiera de las etapas y/o eventos antes mencionados, las cuales se reprogramarán previa notificación a través de mensaje en el portal de Trabajaen. Las bases de participación de la presente convocatoria se encuentran fundamentadas en los artículos 2, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 72, 74, 75 fracciones III, IV, VII y X, 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; artículos 2 fracciones VII, VIII Y IX, 4, 15 fracción I, 17, 18, 29, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 39, 40, 42, 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los artículos 230, 231, 232, 241, 243, 245, 246, 247, 253, 254, 255, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280 y 281 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2025. Los datos personales de las candidatas y/o los candidatos son confidenciales y estarán protegidos con fundamento en los artículos 3 fracciones III, IV, IX, X y XXXII, 4, 15, 19, 20, 25, 26, 27, 37, 59, 76, 82 y 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 19, 64 y 115 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 12, 235 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2025. Cada candidata o candidato se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones normativas aplicables.
Atención a Inconformidades y/o Revocación	Las candidatas y los candidatos podrán presentar inconformidad, ante el Área de Especialidad en Quejas Denuncias e Investigaciones en el ramo Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en Avenida Guillermo Pérez Valenzuela Número 127, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, CP. 04100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los(las) interesados(as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Quinto Piso, Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Resolución de Dudas	En caso de duda o consulta sobre el particular, deberá comunicarse al número telefónico 555905-1000 extensiones 51702 y 51627 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o dirigirse al correo electrónico: elizabeth.delarosa@senasica.gob.mx. Las dudas relacionadas con el temario del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, así como, la solicitud de renuncia de los resultados aprobatorios del examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, deberán dirigirse a la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a la cuenta de correo electrónico: trabajaen@buengobierno.gob.mx

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2026.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera del

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por Acuerdo de los Comités Técnicos de Selección,
suscribe las presentes Bases de Participación el Secretario Técnico:

Director de Administración de Personal y Profesionalización

Mtro. Omar Alexander del Real Rentería

Firma Electrónica.

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 836

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40, Séptimo Transitorio de su Reglamento; y las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigentes, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	DIRECCION DE PLANEACION		
Código de puesto	09-214-1-M1C017P-0000215-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	M11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$66,362.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	DIRECTOR DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	DIRIGIR LAS DIVERSAS ACTIVIDADES PARA LLEVAR ACABO EL PROCESO DE PLANEACION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, INCORPORANDO ELEMENTOS TECNICOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS, ASI COMO, HACIENDO USO DE LAS TECNICAS DE PLANEACION ESTRATEGICA Y PROSPECTIVA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INTEGRACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, QUE PERMITAN EL DESARROLLO EQUILIBRADO DE LAS REGIONES DEL PAIS.		
Funciones	1. PARTICIPAR EN LA DEFINICION DE POLITICAS, PLANES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS QUE PERMITAN APOYAR E INCENTIVAR EL DESARROLLO DEL SECTOR CARRETERO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTUDIOS DE GRAN VISION, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR EL BIENESTAR SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS REGIONES DEL PAIS. 2. DIRIGIR LAS ACCIONES REFERENTES A LA PLANEACION DEL SISTEMA DE CARRETERAS Y PUENTES FEDERALES, MEDIANTE EL ANALISIS DE LAS CONDICIONES ACTUALES DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y EL DESARROLLO DE PROPUESTAS, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR CARTERAS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION. 3. PARTICIPAR EN LA DEFINICION DEL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO MAS ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ANALISIS ECONOMICOS Y FINANCIEROS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA FUENTE DE RECURSOS Y LA PRIORIDAD PARA SU EJECUCION. 4. CONSOLIDAR LOS PLANES ESTRATEGICOS DEL SUBSECTOR CARRETERO, MEDIANTE LA APLICACION DEL PROCESO DE PLANEACION Y LA RECOPIACION DE ESTUDIOS REGIONALES DE GRAN VISION, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN LA INTEGRACION DEL PROGRAMA SECTORIAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. 5. DEFINIR ESTRATEGIAS PARA LA FORMULACION DE PROGRAMAS ANUALES Y MULTIANUALES DE INVERSION, POR MEDIO DEL ANALISIS DE LOS TECHOS PRESUPUESTALES DISPONIBLES EN CADA UNA DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LAS OBRAS PRIORITARIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA.		

	6. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN DAR SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MEDIANTE EL ANALISIS DE LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS, ASI COMO ANALIZANDO LA FACTIBILIDAD ECONOMICA DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CONCLUIR OBRAS EN PROCESO. 7. CONSOLIDAR LAS CARTERAS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, MEDIANTE EL ANALISIS Y APLICACION DE LAS DIFERENTES FUENTES DE RECURSOS, CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR QUE SE LLEVEN A CABO DE ACUERDO A LO PROGRAMADO. 8. DIRIGIR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS INFORMATICAS Y DE PAQUETERIA COMPUTACIONAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS PROCESOS DE PLANEACION Y PROGRAMACION DE INVERSIONES. 9. DIRIGIR EL DESARROLLO DE ESTUDIOS DE INGENIERIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y DE DEMANDA DE TRANSITO, MEDIANTE LA CONFORMACION DE GRUPOS INTERDISCIPLINARIOS CON LA PARTICIPACION DE ESPECIALISTAS EN DIVERSAS AREAS, CON LA FINALIDAD DE GENERAR INFORMACION QUE SIRVA DE APOYO PARA EL PROCESO DE PLANEACION Y PROGRAMACION DE PROYECTOS. 10. DIRIGIR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ORGANIZACION Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACION EN MATERIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y DE INGENIERIA, MEDIANTE LA INTEGRACION DE BANCOS DE DATOS Y HERRAMIENTAS ANALITICAS, CON LA FINALIDAD DE DISPONER DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA QUE ORIENTE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE INVERSION. 11. ADMINISTRAR EL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LOS TRAMOS CARRETEROS PROYECTADOS, EN CONSTRUCCION Y EN OPERACION, A TRAVES DEL USO DE HERRAMIENTAS DE TECNOLOGIA DE PUNTA, CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA PLANEACION Y LA GESTION DE PROYECTOS CARRETEROS. 12. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE PLANEACION REGIONAL EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, MEDIANTE LA INTERACCION CON LOS CONSEJOS REGIONALES DE INFRAESTRUCTURA, CON LA FINALIDAD DE DEFINIR LAS PRIORIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO CARRETERO A NIVEL REGIONAL Y LOCAL. 13. PROPONER, EN COORDINACION CON LOS CONSEJOS REGIONALES DE INFRAESTRUCTURA, METODOLOGIAS DE EVALUACION Y PRIORIZACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR LA ASIGNACION DE INVERSIONES EN CADA UNA DE LAS CINCO MESORREGIONES DEL PAIS. 14. COORDINAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ACTUALIZACION Y PRIORIZACION DE LA CARTERA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS, MEDIANTE LA APLICACION DE MODELOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS EN MATERIA DE TRANSPORTE, CON LA FINALIDAD DE DISPONER DE UNA HERRAMIENTA DE PLANEACION PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS PRESUPUESTALES. 15. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES REGIONALES DE INFRAESTRUCTURA, ORIENTANDO A LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE INTEGRACION DE LAS CARTERAS DE PROYECTOS, CON LA FINALIDAD DE RECOPIAR LAS OBRAS NECESARIAS EN MATERIA DE MODERNIZACION Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y PUENTES.				
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.					
Escolaridad	<table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="440 1703 917 1759"> NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO </td></tr> <tr> <td data-bbox="440 1759 917 1919"> AREA GENERAL: 1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 2. EDUCACION Y HUMANIDADES 3. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 4. INGENIERIA Y TECNOLOGIA </td><td data-bbox="917 1759 1393 1919"> CARRERA SOLICITADA: 1. ARQUITECTURA 2. ARQUITECTURA 3. ARQUITECTURA 4. INGENIERIA CIVIL </td></tr> </table>	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO		AREA GENERAL: 1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 2. EDUCACION Y HUMANIDADES 3. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 4. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	CARRERA SOLICITADA: 1. ARQUITECTURA 2. ARQUITECTURA 3. ARQUITECTURA 4. INGENIERIA CIVIL
NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO					
AREA GENERAL: 1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 2. EDUCACION Y HUMANIDADES 3. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 4. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	CARRERA SOLICITADA: 1. ARQUITECTURA 2. ARQUITECTURA 3. ARQUITECTURA 4. INGENIERIA CIVIL				

Experiencia	AREA GENERAL 1. CIENCIAS TECNOLOGICAS 2. CIENCIA POLITICA	CINCO AÑO (S) EN: AREA DE EXPERIENCIA 1. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE 2. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos Técnicos y Examen de Conocimientos Generales de la APF	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS EN: http://www.gob.mx/sict/documentos/subsistema-de-ingreso CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA APF EN: SISTEMA INFORMATICO TRABAJAEN EN EL APARTADO "DOCUMENTOS E INFORMACION RELEVANTE", EN EL APARTADO "TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"	
Rama de cargo	APOYO TECNICO	
Otros conocimientos	REQUIERE DE CONOCIMIENTOS DEL MARCO NORMATIVO Y LEGAL DEL SECTOR INFRAESTRUCTURA Y DEL MARCO OPERACIONAL EN MATERIA DE DESARROLLO CARRETERO; ADEMAS DE MANEJO DE COMPUTO Y DOMINIO DEL IDIOMA INGLES.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR, CAMBIO DE RESIDENCIA, HORARIO DE TRABAJO DIURNO, PERIODOS ESPECIALES DE TRABAJO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	UNIDAD DE GEOTECNIA		
Código de puesto	09-212-1-M1C014P-0000558-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	O21	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$27,795.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS	SEDE (RADICACION)	CAMPECHE
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	DESARROLLAR ESTUDIOS DE INGENIERIA BASICA RELATIVOS A CIMENTACION, GEOTECNICOS, ESTABILIDAD DE TALUDES, PAVIMENTOS, HIDRAULICOS Y DE DRENAJE, ASI COMO DE EVALUACION DE CARRETERAS, MEDIANTE LA APLICACION DE LAS TECNICAS CORRESPONDIENTES Y LA UTILIZACION DE LA MEJOR TECNOLOGIA EN MATERIA DE GEOTECNIA CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA.		
Funciones	1. PROGRAMAR Y SUPERVISAR LA REALIZACION DE LA INSPECCION DE LOS TRABAJOS DE CAMPO DONDE SE UBICARAN LAS OBRAS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y EL MUESTREO DE SUELOS Y ROCAS, CON LA FINALIDAD DE OBTENER LA INFORMACION TECNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERIA BASICA. 2. SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE GABINETE, PARA QUE A TRAVES DEL ANALISIS DE LA INFORMACION TECNICA RECAADA EN CAMPO, SE LOGRE LA FINALIDAD DE GENERAR LAS PROPUESTAS DE SOLUCION A LOS PROBLEMAS GEOTECNICOS Y DE DRENAJE DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA. 3. SUPERVISAR INFORMES DE GEOTECNIA, A TRAVES DE LA INTEGRACION RELATIVA A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS, LAS CONCLUSIONES Y LAS RECOMENDACIONES RESPECTIVAS, CON LA FINALIDAD DE APORTAR ELEMENTOS TECNICOS PARA EL PROYECTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA.		

	4. COORDINAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE EVALUACION, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS ESTABLECIDOS PARA LA RECOPIACION DE MUESTRAS Y CONTROLES DE CALIDAD, CON LA FINALIDAD DE APORTAR ELEMENTOS TECNICOS QUE PERMITAN APOYAR LOS PROGRAMAS DE CONSERVACION DE CARRETERAS. 5. PROGRAMAR Y SUPERVISAR TRABAJOS DE CAMPO Y DE GABINETE QUE PERMITAN DEFINIR EL ESTADO FISICO DE LAS CARRETERAS, LA ESTRUCTURACION DEL PAVIMENTO, LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, EL DRENAJE Y EL SUBDRENAJE, MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO DE LOS TRAMOS CARRETEROS, CON LA FINALIDAD DE PROYECTAR LAS MEJORAS NECESARIAS PARA QUE LOS USUARIOS TRANSITEN EN FORMA ECONOMICA, COMODA Y SEGURA. 6. REVISAR INFORMES TECNICOS A PARTIR DE LOS ESTUDIOS DE CAMPO Y DE GABINETE, QUE CONTENGAN LA DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS, LAS CONCLUSIONES Y LAS RECOMENDACIONES RESPECTIVAS, CON LA FINALIDAD DE APORTAR ELEMENTOS CONFIABLES PARA QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE PROGRAME Y PROYECTE LAS OBRAS DE REHABILITACION. 7. PROGRAMAR Y SUPERVISAR LA CALIBRACION DE MAQUINAS DE ENSAYE Y LA INTEGRACION DEL INVENTARIO DE BANCOS DE MATERIALES, A TRAVES DE REVISIONES TECNICAS ESPECIALIZADAS, CON LA FINALIDAD DE APOYAR EL PROYECTO Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA. 8. SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE BANCOS DE MATERIALES, MEDIANTE LA REVISION DEL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION GENERADA POR LAS UNIDADES GENERALES DE SERVICIOS TECNICOS DE LA JURISDICCION DE LA UNIDAD REGIONAL CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA ACTUALIZACION DEL INVENTARIO NACIONAL DE BANCOS DE MATERIALES. 9. ASESORAR A LAS UNIDADES GENERALES DE LA REGION EN LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE BANCOS DE MATERIALES, MEDIANTE LA INFORMACION QUE SE ENVIADA, VIA TELEFONICA, CORREO ELECTRONICO Y VISITAS A LAS DIFERENTES UNIDADES GENERALES, CON LA FINALIDAD DE COLABORAR EN LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS Y ASEGURAR EL ADECUADO USO DE LA METODOLOGIA Y LA APLICACION DE LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES. 10. ANALIZAR LA INFORMACION ENVIADA POR LAS UNIDADES GENERALES DE LA REGION Y PROCESADA EN LA UNIDAD REGIONAL, MEDIANTE LA REVISION DE LA DOCUMENTACION GENERADA DESPUES DEL PROCESAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE ENVIARLA POR MEDIO DE UN DISCO COMPACTO A LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS PARA SU INTEGRACION CON LA DE LAS DEMAS REGIONES DEL PAIS.	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL	
	GRADO DE AVANCE: TITULADO	
	AREA GENERAL: 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	CARRERA SOLICITADA: 1. INGENIERIA CIVIL 2. INGENIERIA
Experiencia	AREA GENERAL	
	1. CIENCIAS TECNOLOGICAS	DOS AÑO (S) EN: AREA DE EXPERIENCIA 1. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	

Examen de conocimientos Técnicos y Examen de Conocimientos Generales de la APF	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS EN: http://www.gob.mx/sict/documentos/subsistema-de-ingreso CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA APF EN: SISTEMA INFORMATICO TRABAJAEN EN EL APARTADO "DOCUMENTOS E INFORMACION RELEVANTE", EN EL APARTADO "TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN TECNOLOGIAS DE CONSTRUCCION; TECNOLOGIAS DE VIAS TERRESTRES Y MANEJO DE HERRAMIENTAS ESTADISTICAS. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y DOMINIO INTERMEDIO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA Y BASICO PARA HABLA Y ESCRITURA.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR, HORARIO DE TRABAJO DIURNO, PERIODOS ESPECIALES DE TRABAJO, CAMBIO DE RESIDENCIA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR

Puesto vacante	DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS		
Código de puesto	09-212-1-M1C014P-0000231-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	O11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$26,005.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ATENDER AL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MEDIANTE LA OBSERVANCIA DE LOS LINEAMIENTOS Y LAS NORMAS TECNICAS APLICABLES EN MATERIA DE PRECIOS UNITARIOS Y CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS, ASI COMO OPERANDO LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.		
Funciones	1. SUPERVISAR Y OPERAR LOS PROCESOS DE LICITACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, MEDIANTE LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ANUALES ESTABLECIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS PARA LLEVAR A CABO LAS CONTRATACIONES CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA PLANEACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE. 2. SUPERVISAR QUE SE LLEVEN A CABO LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS, CON LA FINALIDAD DE PROVEER AL SECTOR LA INFORMACION QUE LES PERMITA LA PLANEACION Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA. 3. MANTENER UN EFICIENTE CONTROL DE LAS CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS PARA SU REALIZACION. 4. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ELABORACION DEL TABULADOR A COSTO DIRECTO PARA OBRAS, ASI COMO SUS AJUSTES DE COSTOS, MEDIANTE SU FORMULACION CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU CORRECTA ELABORACION PARA SU APLICACION A OBRAS VIALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE.		

	5. ELABORAR EL TABULADOR DE PRECIOS A COSTO DIRECTO PARA EL PAGO DE OBRAS ASIGNADAS DIRECTAMENTE Y PARA DEFINIR LOS PRESUPUESTOS BASE DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MEDIANTE LA OBSERVANCIA DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVA APLICABLE, MEDIANTE LA UTILIZACION DE LOS MEDIOS INFORMATICOS DISPONIBLES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UNA CORRECTA OPERACION. 6. PROPORCIONAR APOYO EN MATERIA DE PRECIOS UNITARIOS PARA OBRAS Y SERVICIOS, CON APEGO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS UNIDADES CONTRATANTES DEL SECTOR, CUENTEN CON LA INFORMACION NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS. 7. MANTENER UN EFICIENTE CONTROL DEL TABULADOR DE PRECIOS, EFECTUANDO EN FORMA MENSUAL LOS AJUSTES DE COSTOS POR MEDIO DE LA ACTUALIZACION DE INSUMOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS UNIDADES CONTRATANTES EFECTUEN EL PAGO A NIVEL NACIONAL DE ESTIMACIONES Y FINIQUITOS DE OBRAS Y SERVICIOS. 8. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y LA FORMULACION DE DOCUMENTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL QUE PERMITAN ATENDER LAS OBLIGACIONES QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU CABAL CUMPLIMIENTO. 9. CONDUCIR A NIVEL NACIONAL LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS, CON BASE EN LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y LA NORMATIVA APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA. 10. PARTICIPAR EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS, APORTANDO INFORMACION QUE PERMITA ESTABLECER LOS CRITERIOS Y HOMOGENEIZAR A NIVEL NACIONAL LOS PROCESOS DE CONTRATACION, ASI COMO DE EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVA APLICABLE. 11. PROPORCIONAR APOYO EN TODO LO RELACIONADO CON LA VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS A NIVEL NACIONAL, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE SU ADJUDICACION.	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL	
	GRADO DE AVANCE: TITULADO	
Experiencia	AREA GENERAL: 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	CARRERA SOLICITADA: 1. INGENIERIA CIVIL 2. INGENIERIA
	AREA GENERAL 1. CIENCIAS TECNOLOGICAS	DOS AÑO (S) EN: AREA DE EXPERIENCIA 1. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos Técnicos y Examen de Conocimientos Generales de la APF	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS EN: http://www.gob.mx/sict/documentos/subsistema-de-ingreso CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA APF EN: SISTEMA INFORMATICO TRABAJAEN EN EL APARTADO “DOCUMENTOS E INFORMACION RELEVANTE”, EN EL APARTADO “TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL”	

Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN TECNOLOGIAS DE CONSTRUCCION Y EN HERRAMIENTAS ESTADISTICAS. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y DOMINIO INTERMEDIO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA Y BASICO PARA HABLA Y ESCRITURA.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR, HORARIO DE TRABAJO DIURNO, PERIODOS ESPECIALES DE TRABAJO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR

Puesto vacante	UNIDAD DE VIALIDAD Y PROYECTOS		
Código de puesto	09-212-1-M1C014P-0000557-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	O11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$26,005.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS	SEDE (RADICACION)	QUERETARO
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS, MEDIANTE LA COORDINACION EN LA APLICACION DE LA INGENIERIA DE TRANSITO Y DE LAS VIAS TERRESTRES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR LA SCT, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS VIALIDADES SE DESARROLLEN ATENDIENDO LA DEMANDA DEL TRANSPORTE PARA PROPORCIONAR CONDICIONES DE SEGURIDAD, TRANSITABILIDAD, CONFORT Y EL MENOR COSTO DE TRANSPORTE.		
Funciones	1. EVALUAR LOS ESTUDIOS SOBRE LA DEMANDA DEL TRANSPORTE Y DE LAS CONDICIONES OPERACIONALES Y DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, MEDIANTE LA RECOPIACION, PROCESO Y ANALISIS DE DATOS, APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE LA INGENIERIA DE TRANSITO, NORMAS Y REGLAMENTOS PARA EL PROYECTO Y OPERACION DE CARRETERAS DE LA SCT, CON LA FINALIDAD DE DISPONER DE INFORMACION DEL TRANSITO Y DE LAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS QUE PROPORCIONEN CONECTIVIDAD, SEGURIDAD Y ECONOMIA EN EL TRANSPORTE. 2. DETERMINAR LA MAGNITUD Y CARACTERISTICAS DE LOS VOLUMENES DE TRANSITO Y EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS VIAJES, MEDIANTE LA COORDINACION EN LA EJECUCION DE ESTUDIOS DEL TRANSITO LA RECOPIACION Y ANALISIS DE DATOS DEL TRANSITO, CON LA FINALIDAD DE DISPONER DE INFORMACION RELACIONADA CON LA MOVILIDAD EN LAS CARRETERAS, PARA QUE LA INFRAESTRUCTURA SE DESARROLLE ATENDIENDO A LA DEMANDA DEL TRANSPORTE. 3. VERIFICAR EL SEÑALAMIENTO INSTALADO EN LA RED CARRETERA FEDERAL DEL PAIS, MEDIANTE VISITAS DE INSPECCION VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y MANUALES PARA EL PROYECTO DE SEÑALAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR AL USUARIO LA INFORMACION NECESARIA PARA QUE SU TRASLADO HACIA SUS DESTINOS SEA SEGURO. 4. ASESORAR EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES QUE REALIZAN OTRAS DEPENDENCIAS, MEDIANTE EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA PREVALECIENTE, ATENDIENDO A LA TECNOLOGIA APLICABLE EN LA MATERIA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS ASPECTOS TECNICOS, ECONOMICOS Y DE SEGURIDAD PARA QUE LAS OBRAS CUMPLAN INTEGRALMENTE SU FUNCION.		

	5. DESARROLLAR ESTUDIOS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO GEOMETRICO, LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL TRANSITO Y LA FACTIBILIDAD TECNICA Y ECONOMICA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, MEDIANTE EL ANALISIS Y EVALUACION DE LAS CARACTERISTICAS DE LA DEMANDA VEHICULAR, DE LA INFRAESTRUCTURA, DEL COSTO DE OPERACION VEHICULAR Y DE LOS ACCIDENTES VIALES, CON EL FIN DE QUE SE PROPORCIONEN CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD, CONFORT, SEGURIDAD Y EL MENOR COSTO DE TRANSPORTE A LOS USUARIOS DE LAS CARRETERAS. 6. VALIDAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES PARA LA CONSTRUCCION, MODERNIZACION, CONSERVACION DE CARRETERAS, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE VIA, MEDIANTE EL ANALISIS Y EVALUACION DE LAS CARACTERISTICAS DEL TRANSITO Y LA INFRAESTRUCTURA, CONFORME A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS PARA EL PROYECTO, CON LA FINALIDAD DE QUE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA SE DESARROLLE ATENDIENDO A LA DEMANDA DEL TRANSPORTE Y SE PROPORCIONEN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y EFICIENCIA. 7. REVISAR LOS ESTUDIOS DE EVALUACION DE LAS CARRETERAS FEDERALES EN LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD VIAL, CONDICIONES FISICAS Y OPERACIONALES, MEDIANTE LA EVALUACION DE LOS RESULTADOS VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS PROYECTOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE PROGRAME LA APLICACION DE LAS CONTRAMEDIDAS PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS Y SE PROPORCIONE A LOS USUARIOS TRANSITABILIDAD, CONFORT Y SEGURIDAD. 8. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA OBTENER LA ESTADISTICA RELACIONADA CON ACCIDENTES, LA CALIFICACION DEL ESTADO FISICO DE LOS CAMINOS Y LAS TENDENCIAS DE CRECIMIENTO DE LOS VOLUMENES DE TRANSITO, A TRAVES DE LA APLICACION DE METODOS ESTADISTICOS Y NORMATIVA EXISTENTE, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UN SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICO QUE PERMITA EVALUAR, PROYECTAR, CONSTRUIR, MODERNIZAR Y CONSERVAR LA RED CARRETERA. 9. EMITIR OPINION TECNICA EN MATERIA DE INGENIERIA DE TRANSITO DE LOS PROYECTOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE VIA DE LAS AUTOPISTAS, ASI COMO DE LOS PROYECTOS DE MODERNIZACION Y CONSERVACION DE LAS AUTOPISTAS Y PUENTES DE CUOTA, MEDIANTE LA EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA DE LOS MISMOS, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS OBRAS SE REALICEN CON LOS ESTANDARES TECNICOS ESTABLECIDOS PARA QUE SE PROPORCIONE SEGURIDAD Y COMODIDAD. 10. DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS DE OBRAS ESPECIALES, MEDIANTE LA APLICACION DE TECNOLOGIAS DE VANGUARDIA Y EL SEGUIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTAS OBRAS SE INTEGREN ADECUADAMENTE A LA RED VIAL Y OPEREN CON EFICIENCIA Y SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS.	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL	
	GRADO DE AVANCE: TITULADO	
	AREA GENERAL:	CARRERA SOLICITADA:
	1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	1. INGENIERIA CIVIL 2. INGENIERIA
Experiencia	AREA GENERAL	DOS AÑO (S) EN:
	1. CIENCIAS TECNOLOGICAS	AREA DE EXPERIENCIA 1. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE

Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos Técnicos y Examen de Conocimientos Generales de la APF	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS EN: http://www.gob.mx/sict/documentos/subsistema-de-ingreso CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA APF EN: SISTEMA INFORMATICO TRABAJAEN EN EL APARTADO "DOCUMENTOS E INFORMACION RELEVANTE", EN EL APARTADO "TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE VIAS TERRESTRES; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SCT ARTICULO 19. FRACCIONES IV, VII, XI, XII, XIII, XV, XVIII, XIX Y XXII Y MANEJO DE HERRAMIENTAS ESTADISTICAS. DOMINIO BASICO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA Y MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR, HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, atendándose en todo momento lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

No se consideran discriminatorias las acciones afirmativas encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en materia del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada, así como promover acciones que favorezcan la inclusión y profesionalización de personas jóvenes, indígenas, afrodescendientes, afromexicanas y con discapacidad, conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales, y demás disposiciones aplicables.

El desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS), se sujeta a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como;
6. Presentar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En el caso del personal que se haya apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se solicita a quienes participen que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el sistema informático TrabajaEn

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento del concurso en el sistema informático TrabajaEn.

Programación	
Publicación de Convocatoria	09 de septiembre de 2026
Registro de aspirantes (en el sistema informático TrabajaEn)	Del 09 al 23 de septiembre de 2026
Revisión curricular (por el sistema informático TrabajaEn)	Del 09 al 23 de septiembre de 2026
Recepción de solicitudes para reactivación de folios (se deberá realizar conforme al procedimiento descrito en la base 17ª)	El Comité Técnico de Selección acuerda que, bajo ningún supuesto se permitirá la reactivación de folio en la etapa de revisión curricular.
Exámenes de Conocimientos	A partir del 29 de septiembre de 2026
Evaluación de Habilidades	A partir del 29 de septiembre de 2026
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 29 de septiembre de 2026
Revisión Documental	A partir del 29 de septiembre de 2026
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 06 de octubre de 2026
Determinación	07 de diciembre de 2026

4ª.- Registro de aspirantes

Con fundamento en el Artículo 238 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente, cualquier persona podrá incorporar en el sistema informático TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el sistema informático TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

El registro de personas aspirantes a un concurso se realizará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del sistema informático TrabajaEn, el cual les asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar su inscripción e identificación durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO) advierta la duplicidad de registros en el sistema informático TrabajaEn con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad de Políticas para el Servicio Público para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

La revisión curricular efectuada a través del sistema informático TrabajaEn se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que realice la DGRHO a la información entregada por las personas aspirantes. De esta manera se verificará que las personas aspirantes acrediten que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado el 04 de enero de 2024 y Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente, "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación"

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada persona aspirante, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del sistema informático TrabajaEn, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados o no presentar la documentación que se le requiera.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SICT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

Para cada una de las etapas es necesario que cada persona aspirante se presente con su comprobante de folio asignado por el sistema informático TrabajaEn e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Para realizar el Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, la persona aspirante **HARA USO DE SU NUMERO DE FOLIO DE TRABAJAEN** (se muestra en la página de bienvenida al portal) **Y LA CONTRASEÑA** con la que accede a su usuario en el sistema informático TrabajaEn, por lo que es **INDISPENSABLE** contar con dicha contraseña al momento de presentarse a la evaluación, en caso no tenerla, conocerla o recordarla no podrá realizar el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal y será motivo de descarte inmediato.

Adicionalmente, y como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, es necesario que cada persona aspirante que se presente en las instalaciones de la Secretaría al desahogo de las etapas del concurso utilice cubrebocas y/o careta para su acceso y permanencia en dichas instalaciones, además de apegarse al protocolo que la Secretaría implemente para el acceso a las instalaciones.

6ª.- Examen de Conocimientos

La Subetapa de Examen de conocimientos, constará de dos evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de conocimientos técnicos del puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales; obtener una calificación menor es motivo de descarte. Las personas que acrediten el Examen de conocimientos técnicos podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuya calificación ponderada se sumará con la calificación ponderada del examen de conocimientos técnicos para obtener la calificación de la subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100, sin decimales, un resultado menor a este será motivo de descarte, así como el hecho de no presentarse en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje del sistema informático TrabajaEn.

El valor ponderado de los exámenes de conocimientos técnicos y del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal será de 50% cada uno, para así obtener un total de 100%.

El resultado del examen de conocimientos técnicos y del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de Conocimientos de acuerdo con sistema de puntuación para cada nivel jerárquico.

El resultado de la sumatoria del examen de conocimientos técnicos y del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal deberá ser IGUAL O MAYOR A 70 para poder continuar con las siguientes etapas del proceso.

Si la sumatoria de los resultados del examen de conocimientos técnicos y del examen de conocimientos Generales de la Administración Pública Federal es MENOR A 70, se procederá al descarte de la persona candidata.

Tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos técnicos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso siempre y cuando se trate de la misma plaza y sede de radicación, la misma persona titular de la presidencia del CTS, además de que no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; por lo que, en caso de existir diferencias entre los aspectos mencionados, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. En caso de que se cumplan los criterios anteriores, la calificación se replicará en el sistema informático TrabajaEn, siempre y cuando la persona aspirante interesada lo solicite mediante un escrito dirigido al (la) Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección durante el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. De no existir dicha solicitud y aprobación de la misma, la calificación no se replicará.

En el caso de puestos tipo, es decir, que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, que se trate de la misma persona titular de la presidencia del CTS y se publiquen en la misma convocatoria, el sistema informático TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el/la candidato (a), hecho que se precisará a las personas aspirantes por medio del mensaje de invitación al desahogo de las Etapas II y III, enviado a través del centro de mensajes en el sistema informático TrabajaEn.

La herramienta de evaluación que esta Dependencia aplicará para el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal será la proporcionada por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Los resultados NO aprobatorios de los exámenes de conocimientos generales de la Administración Pública Federal aplicados en los procesos de selección tendrán vigencia de dos días naturales contados a partir del registro de los resultados en el sistema informático TrabajaEn. Es importante aclarar, que NO se puede RENUNCIAR AL RESULTADO de las evaluaciones por lo que al inscribirse a un concurso y obtener un folio de participación, el sistema verificará los resultados vigentes de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades. En caso de coincidir con las registradas en el concurso al que se va a inscribir, el sistema reflejará los resultados vigentes.

Tratándose de resultados aprobatorios de los Exámenes de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, éstos tendrán vigencia de un año a partir del registro en el sistema informático TrabajaEn. Las personas aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse nuevamente al Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal cuando hayan obtenido un resultado aprobatorio y se encuentre vigente, dicho resultado se verá reflejado de forma automática en el sistema informático TrabajaEn.

En caso de solicitar la revisión de exámenes de Conocimientos, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados. La persona aspirante deberá solicitarlo a través de escrito fundamentado con firma autógrafa de la persona aspirante; dirigido al CTS anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma; únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sict.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados de esta etapa en el sistema informático TrabajaEn, indicando para cuál de los exámenes de conocimientos requiere revisión. De conformidad con el artículo 265 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, la revisión de exámenes sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de conocimientos técnicos serán publicados en la convocatoria publicada en el sistema informático TrabajaEn y en el portal <https://www.gob.mx/sict/documentos/subsistema-de-ingreso>.

El Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal se encuentra disponible en el sistema informático TrabajaEn en el apartado "Documentos e Información Relevante", en el apartado "Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal". Las dudas relacionadas con este temario deberán dirigirse a la Unidad de Políticas para el Servicio Público a la cuenta de correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tendrá por acreditado cuando las personas aspirantes sean consideradas finalistas por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para ocupar el puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, de conformidad al artículo 278 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

Además del comprobante de folio asignado por el sistema informático TrabajaEn (Hoja de Bienvenida de TrabajaEn), e identificación oficial vigente con fotografía y firma, las personas aspirantes a participar deberán presentar comprobante original que acredite el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto por el cual concursan, y deberán contar con **SU NUMERO DE FOLIO DE TRABAJAEN (se muestra en la página de bienvenida al portal), Y LA CONTRASEÑA** con la que accede a su usuario en el sistema informático TrabajaEn, el no presentar alguno de estos documentos, el no contar con su folio y/o no tener, conocer o recordar su contraseña en el sistema informático TrabajaEn será motivo de descarte. Asimismo, se verificará la consistencia de los datos personales en la "Hoja de Bienvenida" obtenida del portal TrabajaEn (CURP, RFC y nombre), los cuales deberán coincidir con los documentos oficiales que presente la persona aspirante. Una vez que las personas aspirantes se encuentren en la sala de evaluaciones se darán indicaciones para el desarrollo de la sesión de evaluación de conocimientos; en caso de que las personas aspirantes no acaten dichas indicaciones será motivo de descarte.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se aplicará la Metodología establecida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y las reglas de valoración y puntuación general establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, las cuales se pueden consultar en el siguiente enlace:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1048566/METODOLOGIA_Y_ESCALAS_DE_CALIFICACION_SABG_ACTUALIZADO.pdf

Se evaluará a cada persona aspirante conforme a la citada Metodología y Escala en las fechas y lugares que se indiquen, a través del mensaje remitido por el sistema informático TrabajaEn. Las personas aspirantes deberán presentar evidencias de los siguientes elementos:

Evaluación de la Experiencia: orden de los puestos desempeñados; duración en los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Valoración del Mérito: resultado de la evaluación del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios; habla de lengua indígena, autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente o afromexicana, perspectiva de juventudes, persona con discapacidad.

9ª.- Revisión Documental

Para el desahogo de esta etapa (de conformidad con las especificaciones que al efecto se remitan a través del mensaje en el sistema informático TrabajaEn), la persona aspirante deberá presentar ORIGINAL de los siguientes formatos denominados:

1. Revisión documental
2. Escrito Bajo Protesta de Decir Verdad,
3. Referencias Laborales
4. Nivel de Responsabilidad (No requerido para personas aspirantes a puestos de nivel Enlace)
5. Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana
6. Autoreconocimiento persona con discapacidad y,
7. Cédulas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Los formatos mencionados se encuentran disponibles en la liga

<https://www.gob.mx/sict/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado). Así mismo, deberá presentar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple de los documentos referidos en dichos formatos, mismos que se citan a continuación (en caso de no presentar dichos formatos será motivo de descarte):

- Los formatos referidos asentando la fecha de entrega de la documentación (de acuerdo con la fecha y hora límites para la entrega de los mismos, señalada en su mensaje de invitación para el desahogo de esta etapa) así como la firma de la persona aspirante, en los recuadros correspondientes (se aceptará sólo firma autógrafa). Estos deberán presentarse debidamente requisitados y firmados. El no presentar alguno de estos documentos como se indica, será motivo de descarte.
- Original o copia certificada (para cotejo) y copia simple de los documentos referidos en los formatos de Revisión documental y cédulas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito, mismos que se citan a continuación:
 1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema informático TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso. Los datos de la "Hoja de Bienvenida" obtenida en el sistema informático TrabajaEn (CURP, RFC y nombre) deberán coincidir con los documentos oficiales que presente la persona aspirante en cada una de las etapas, en caso de que exista alguna inconsistencia u omisión en los mismos será motivo de descarte automático.
 2. Currículum Vitae emitido por en el sistema informático TrabajaEn, con el que se registró en el concurso respectivo firmado en cada hoja.
 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar vigente, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda y CURP en el formato vigente.
 5. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste:
 - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
 - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
 - Que la documentación presentada es auténtica.
 - Que, en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal, y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 6. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 45 años).
 7. Las personas servidoras públicas de carrera podrán presentar la más reciente evaluación del desempeño anual, con fundamento en lo previsto en el Artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para ser evaluadas en el Elemento 9 Experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante de la Cédula de Evaluación de la Experiencia. En caso de que la persona servidora pública de carrera titular no presente evaluación del desempeño, no se asignará calificación en la Cédula de Valoración del Mérito, se asentará el registro como SIN CALIFICACION.
 8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. Para acreditar los años de experiencia solicitados en el perfil del puesto y que se manifestaron en el currículum registrado en el sistema informático TrabajaEn, se aceptarán:
 - Constancias laborales en hoja membretada, firmada, y en su caso sellada, y que contengan como mínimo los siguientes datos: nombre de la persona aspirante, periodo laborado, emitidas por el responsable del área de Recursos Humanos o Administración correspondiente (con nombre, puesto y firma de la persona que la emite);
 - Hojas de servicio;
 - Constancias de servicio activo;
 - Contratos completos, debidamente firmados y, en su caso sellados, por todas las partes involucradas;
 - Talones de pago, recibos de pago quincenales/mensuales que correspondan a la totalidad del periodo que se pretenda acreditar (se deberán integrar todos y cada uno de los recibos y/o talones);
 - Constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS, y
 - Constancia de finalización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
 - Para las personas aspirantes que presenten como experiencia laboral su participación en el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, deberán presentar la pantalla "Mi historial" emitida por la plataforma del Programa (en este apartado se encuentran las fechas inicio y fin de su capacitación)

No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, nombramientos, propuestas de trabajo, cartas finiquito, renunciaciones, recibos de honorarios expedidos por el propio candidato, cheques, estados de cuenta, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación. Las actividades docentes no serán consideradas como experiencia laboral. En caso de presentar constancias laborales que avalen periodos empalmados (es decir, que se desarrollaron en el mismo lapso de tiempo), sólo se considerará el periodo que no se repita para cada constancia, computándose así en el conteo para acreditar años de experiencia laboral.

9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel Licenciatura, serán válidos, los grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la Maestría o Doctorado sea Titulado y se encuentre registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En caso de presentar Título Profesional de Maestría o Doctorado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado, en caso de presentar Título Profesional sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. En el caso de que el perfil de puesto requiera escolaridad Preparatoria/Bachillerato, Técnico Superior Universitario o Secundaria, se deberá presentar el Certificado correspondiente o el grado superior siguiente con avance mínimo de terminado o pasante. Todos los Títulos y Cédulas Profesionales serán verificadas en el Registro Nacional de Profesionistas, en caso de no encontrarse registro en dicha plataforma, será motivo de descarte.
10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) formato actualizado.

Respecto a los elementos contenidos en la Cédula de Valoración del Mérito, particularmente para acreditar los Elementos: 9 Habla de lengua indígena; 10 Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana; 11 perspectiva de juventudes y 12 personas con discapacidad, deberá presentar lo siguiente: **Elemento 9 Habla de lengua indígena**, deberá presentar original y copia de las constancias en las que se corrobore el nivel de conocimiento y manejo de lenguas indígenas, en sus 4 habilidades básicas del lenguaje: hablar, escuchar o comprender, leer y escribir. Se calificarán de acuerdo al manejo y conocimiento de alguna (s) lengua (s) indígena (s). Nivel 1: *Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, que señale que es hablante de una lengua indígena nacional. *Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) o por alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno). *Acreditación o documento equivalente a cursos, no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. *Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etcétera.) acreditando fehacientemente su autoría. *Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de los procesos de formación como intérprete, mediadora bilingüe o traductora de lenguas indígenas. *Certificado de competencia laboral (relacionado con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción). Nivel 2: *Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el INALI o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente). *Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate, acreditando fehacientemente su autoría. *Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador (a) bilingüe y/o traductor (a) de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.) acreditando fehacientemente su autoría. Otros que al efecto establezca la UPSPS.

Elemento 10 Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. La denominación del presente elemento deriva de la forma en que se propone su valoración, toda vez que la autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente/afromexicana es el acto voluntario mediante el cual personas o comunidades, que tienen un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo y, que deciden identificarse como integrantes de un pueblo o comunidad indígena reconocido por el Estado. La auto adscripción es una manifestación de identidad y pertenencia cultural. La autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena o afrodescendiente se calificará de acuerdo con la manifestación que realice, por su parte, la persona aspirante, que así lo manifieste, en la revisión documental durante el concurso. La persona participante deberá identificar por escrito de declaración de autoadscripción, el nombre del pueblo o comunidad indígena o afromexicana a la que se autoadscriba.

Elemento 11 Perspectiva de juventudes. Desde la perspectiva de Juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla con los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso. Deberá presentar original y copia de CURP o acta de nacimiento que acredite que al momento de la publicación del concurso la persona aspirante era menor de 30 años. Se considerará este elemento a la persona candidata que compruebe ser menor de 30 años a la fecha de publicación del concurso.

Elemento 12 personas con discapacidad. Aplicable para aquellas personas que, a pesar de presentar una discapacidad en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto. Deberá requisitar el formato donde manifieste su autoreconocimiento como persona con discapacidad. La persona candidata manifestará por escrito si se autoreconoce o no como persona con discapacidad y, realizará la descripción de su discapacidad.

No será considerada la documentación recibida fuera de los plazos establecidos, indicados en el mensaje que se envía a las personas aspirantes a su cuenta de Trabajaen por lo que, si no presenta la documentación requerida a totalidad, será motivo de descarte inmediato del concurso; no obstante, que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Así mismo, en caso de que la documentación no sea legible, se encuentre incompleta, parcialmente visible o en mal estado también será motivo de descarte del concurso; no obstante, haber cubierto los puntos antes referidos.

La DGRHO o su representación en los Centros SICT presentará a cada persona aspirante que acredite la Etapa III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito, las Cédulas correspondientes debidamente calificadas, mismas que las personas aspirantes deberán revisar, rubricar y firmar en el momento, al finalizar la revisión de los documentos entregados para la acreditación de dicha etapa.

En caso de fuerza mayor, las personas aspirantes deberán enviar la documentación en archivo digitalizado PDF, al correo electrónico ingreso@sict.gob.mx, (de conformidad con las especificaciones que al efecto se remitan a través del mensaje de Trabajaen).

La DGRHO podrá constatar la autenticidad de la información presentada por las personas aspirantes en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad será motivo de descarte del proceso y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para el desahogo de esta etapa, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la SFP, y a través del cual se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y la comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, y por determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, los CTS podrán realizar la etapa de entrevista mediante videoconferencia en las plataformas electrónicas existentes, considerando las posibilidades y condiciones de infraestructura tecnológica con las que cuenten, así como las posibilidades tecnológicas de las personas aspirantes para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias que determine la Secretaría.

En caso de que la Etapa de Entrevista y Determinación se realice mediante videoconferencia, en el mensaje de invitación al desahogo dicha etapa, será notificada la fecha, horario y plataforma electrónica a utilizar. La persona aspirante deberá confirmar en 24 horas máximo, contadas a partir de la notificación, al correo ingreso@sict.gob.mx, que cuenta con las posibilidades tecnológicas para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que no se reciba en el correo electrónico mencionado notificación alguna, se entenderá que la persona aspirante está en posibilidad de atender la etapa en comento a distancia. En el supuesto de que la persona aspirante notifique que no cuenta con las posibilidades tecnológicas para llevar a cabo a distancia la Etapa de Entrevista, se le facilitarán los medios en instalaciones de la Secretaría o se realizará la programación de dicha Etapa de manera presencial.

En todos los casos y siempre que el universo lo permita, serán entrevistados (as) quienes se encuentren en primero, segundo y tercer lugar en orden de prelación, de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las personas aspirantes que compartan el tercer lugar. Cuando las personas aspirantes repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, se les entrevistará en una sola ocasión por la totalidad de las plazas en que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es que el CTS profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos y verifique si reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, de conformidad con los artículos 272 y 274 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y,
- El de elaboración del reporte de evaluación

La evaluación de cada persona aspirante se realizará, de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación de cada persona aspirante se realizará utilizando los formatos establecidos para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Se considerarán como finalistas, a quienes obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el CTS resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al/(a la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al/(a la) de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al/(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el CTS determinará con base en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el artículo 281 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente. Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el artículo 281 de dichas Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre finalistas, se elegirá ganadora a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector "equidad de género" del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 66, 67 y 68 de las citadas Disposiciones.

12ª.- Declaración del concurso desierto

El CTS podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas, en apego al Artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

- I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el sistema informático TrabajaEn.

14ª.- Reserva de aspirantes

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, las personas candidatas entrevistadas por el CTS que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Cada finalista estará en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración

Etapas	Subetapa	Descripción
I. Revisión curricular		- Revisión realizada en el sistema informático TrabajaEn - Motivo de descarte: Sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos: (a) Examen de conocimientos técnicos y (b) Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal	- Número de exámenes: 2. - Criterios a evaluar: - Por cada rango, la calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos, igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales. - En lo que respecta a los exámenes de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, la calificación mínima aprobatoria para todos los rangos será 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales.

		Los resultados de los exámenes de conocimientos generales de la Administración Pública Federal y de conocimientos técnicos se sumarán, para obtener la puntuación total de la Subetapa de Exámenes de conocimientos. Para continuar con el proceso, se requiere un resultado combinado (CG y CT) igual o superior a 70. En caso de obtener menos de 70 puntos se procederá al descarte. Motivo de descarte: Sí.
	Evaluación de Habilidades	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 0 - El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. - Motivo de descarte: No. - Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de evaluación de experiencia. - Motivo de descarte: No.
	Valoración del Mérito	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de valoración de mérito. - Motivo de descarte: No.
	Revisión Documental	- Documentación probatoria de cada aspirante. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Motivo de descarte: Sí.
IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: Contexto: 25% Estrategia: 25% Resultado: 25% Participación: 25% - Cantidad de aspirantes a entrevistar: 3. - Aspirantes a seguir entrevistando: 3. - Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		Puntaje Mínimo de Calificación para ser finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse en alguna de las etapas del concurso.		

Etapas	Subetapas	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Dirección General	Dirección	Subdirección	Jefatura	Enlace
II	Examen de Conocimientos Técnicos	CT	C = CT + CG + H	20	20	30	30	30
	Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal	CG						
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todas las personas aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el artículo 231 de las Disposiciones.

17ª.- Reactivación de folios

En caso de que el CTS permita la reactivación de folio, el proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. El CTS de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de folios que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
 - a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables a la persona aspirante.
 - b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del CTS.
- II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
 - a. La persona aspirante cancele su participación en el concurso, y
 - b. Exista duplicidad de registros en el sistema informático TrabajaEn.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. La persona con el Folio rechazado deberá solicitar la reactivación dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:
 - a. Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al (a la) Secretario (a) Técnico (a) del CTS de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico.
 - b. Deberá anexar a su escrito la siguiente documentación digitalizada:
 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 2. Impresión del contenido del mensaje que envía el portal TrabajaEn notificando que no acreditó la fase de revisión curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.
 3. Comprobante de escolaridad (cédula, título -sólo serán válidos el título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad-, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en alguna de las áreas de experiencia solicitadas en el perfil de puesto (hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de finalización de servicio social, pantalla "Mi historial" emitida por la plataforma del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro). No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación. Las actividades docentes no serán consideradas como experiencia laboral. En caso de presentar constancias laborales que avalen periodos empalmados (es decir, que se desarrollaron en el mismo lapso de tiempo), sólo se considerará el periodo que no se repita para cada constancia, computándose así en el conteo para acreditar años de experiencia laboral.
2. La documentación mencionada deberá enviarse digitalizada en formato PDF al correo electrónico ingreso@sict.gob.mx dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, no se considerarán solicitudes recibidas fuera de dicho periodo, así como aquellas que cuya documentación no se encuentre completa y legible.
3. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el CTS determinará la procedencia o no de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.
4. Se notificará a las personas aspirantes a través del sistema informático TrabajaEn, y del correo electrónico proporcionado, la resolución emitida por el CTS de la Secretaría.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 246, 260 y 261 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Las personas aspirantes que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el sistema informático TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitarlo mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sict.gob.mx.

El (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la SABG, la habilitación necesaria en el Sistema informático RHNET – TrabajaEn para que el(la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo la cancelación de su participación en el concurso desde su cuenta en el sistema informático TrabajaEn.

La Unidad de Políticas para el Servicio Público de la SABG notificará al/(a la) candidato(a) por conducto del/(de la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta del sistema informático TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. La invitación a cada una de las etapas del concurso, así como la publicación de los resultados de cada una de ellas, se realizará a través del sistema informático TrabajaEn.
2. Cuando una persona aspirante no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria, no podrá continuar participando en el proceso de selección, y se le notificará el motivo de la eliminación de su participación y el fundamento de esta determinación a través del sistema informático TrabajaEn.
3. Los datos personales de cada persona aspirante son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados con motivo de la presente convocatoria efectuados por quienes aspiran a ocupar una plaza en la Secretaría.
5. Conforme a lo previsto en el artículo 69, fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 95 de su Reglamento, y de conformidad con el DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el ACUERDO por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades publicado en el DOF el 16 de enero de 2025, y su última reforma del pasado 04 de agosto de 2025, se podrá presentar cualquier inconformidad ante el Área de Denuncias e Investigaciones en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 1990, piso 8, Colonia Los Alpes Tlacopac, Código Postal 01049, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
6. Conforme a lo previsto en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 de su Reglamento, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Del. Álvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.
7. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a quienes se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
8. Esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso, el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
9. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el CTS conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sict.gob.mx, en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Las dudas relacionadas con el temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal deberán dirigirse a la Unidad de Políticas para el Servicio Público a la cuenta de correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx.

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2026.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera

en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

La Secretaria Técnica

Lic. Karla Ayala Romero

Rúbrica.

**Secretaría de Educación Pública
CONVOCATORIA 36/2026**

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 22, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40, 92 y Tercero Transitorio de su Reglamento, así como en los artículos 241 al 247 y del 253 al 293 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal:

CONVOCATORIA

**Dirigida a quienes deseen ingresar al
Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en la
Secretaría de Educación Pública del concurso para ocupar los siguientes puestos vacantes:**

Nombre del Puesto	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y CENTRO DE DATOS		
Nivel Administrativo	11-715-1-M1C017P-0000077-E-C-K (M11) Dirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$66,362.00 (Sesenta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Examinar soluciones de infraestructura de TIC para mejorar la capacidad y calidad de los servicios de SANE. 2. Fortalecer los requerimientos en materia de infraestructura tecnológica para optimizar el rendimiento de las aplicaciones y servicios. 3. Asesorar, en materia de seguridad y telecomunicaciones, los esquemas adecuados para reducir posibles riesgos en el manejo de información del SANE. 4. Difundir las actividades de interacción con quienes proveen de bienes y servicios TIC, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas y alcances del proyecto SANE. 5. Informar los avances de la operación y servicios quien es responsable de la infraestructura de la nómina educativa, así como al personal que toma las decisiones. 6. Programar y revisar la entrega de equipamiento contratado en base al dimensionamiento y características acordadas con las áreas de procesos y calidad. 7. Plantear soluciones para minimizar fallas de operación, en materia de telecomunicaciones y servicios, de conectividad proporcionados por empresas proveedoras y áreas involucradas. 8. Controlar los servicios de infraestructura tecnológica para la operación de los sistemas que, en su caso, se constituya para la administración de los recursos que permitan a la Secretaría ejercer las atribuciones a que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación, en términos de las disposiciones normativas aplicables.		
Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Eléctrica y Electrónica, Ingeniería, Sistemas y Calidad. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.	
	Experiencia Laboral	Mínimo 6 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Administración. Campo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia: Tecnología de los Ordenadores, Tecnologías de Información y Comunicaciones, Tecnología de las Telecomunicaciones.	
	Evaluación de Habilidades	1. Liderazgo. 2. Negociación. Tecnologías de Información y Comunicaciones.	

	Examen de Conocimientos	1. Conocimientos Técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2025. 2. Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de Conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentra en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.

Los Temarios se podrán consultar en la convocatoria publicada en TrabajaEn, mismos que muestra 2 LIGAS que integran los temas para el estudio de: 1. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS DEL PUESTO, Y 2. CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO ACADEMICO		
Nivel Administrativo	11-173-1-M1C015P-0000034-E-C-F (N11) Subdirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$39,078.00 (Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Implementar acciones de acompañamiento y asesoría para fortalecer la implementación de programas de formación dirigidos a las figuras educativas de educación básica en las zonas norte, centro y sur del país, con base en los criterios de seguimiento establecidos. 2. Coordinar el diseño e implementación de los planes estatales y acciones de formación de las zonas norte, centro y sur del país, observando la inclusión de los resultados de las encuestas de detección de necesidades. 3. Difundir a los estados de las zonas norte, centro y sur del país, los criterios y mecanismos para la integración de una oferta formativa que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos. 4. Supervisar la implementación de la oferta formativa nacional, en colaboración con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México y las unidades administrativas competentes de la Secretaría. 5. Difundir, los criterios y mecanismos para la integración de una oferta formativa para el desarrollo de capacidades para la evaluación interna, de desarrollo de liderazgo y gestión al personal docente, al personal con funciones de dirección y al personal con funciones de supervisión en servicio de las zonas norte, centro y sur. 6. Difundir los criterios y mecanismos para la integración de una oferta formativa que fortalezcan la asesoría y acompañamiento a las escuelas, en los estados de las zonas norte, centro y sur del país. 7. Informar a las autoridades educativas de los Estados de las zonas norte, centro y sur sobre la suscripción de convenios con la Dirección General para desarrollar opciones de formación, capacitación y actualización del personal docente. 8. Organizar en los estados de las zonas norte, centro y sur del país, el desarrollo y mejora de la operación de los resultados de la oferta de formación continua con base en las necesidades de formación detectadas por el magisterio y las propuestas de mejora de las y los maestros participantes.		
Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Educación, Humanidades, Ciencias Sociales, Política y Gestión Social, Psicología. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación, Normal, Humanidades.	
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.	

	Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación, Preparación y Empleo de Profesores. Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Organización y Dirección de Empresas, Evaluación. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública. Grupo de Experiencia: Psicología. Area General: Psicopedagogía.
	Evaluación de Habilidades	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo. Inducción a la Secretaría de Educación Pública.
	Examen de Conocimientos	1. Conocimientos Técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2025. 2. Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de Conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentra en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
Los Temarios se podrán consultar en la convocatoria publicada en TrabajaEn, mismos que muestra 2 LIGAS que integran los temas para el estudio de: 1. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS DEL PUESTO, Y 2. CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.		

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 36/2026, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA

REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar los(las) ciudadanos(as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y los establecidos en las presentes bases de participación. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y No estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso No desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.

DOCUMENTACION REQUERIDA (En caso de acreditar Evaluaciones)	La Revisión y Evaluación de documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme los catálogos de carreras, de campos y áreas de experiencia, establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno disponibles en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (TrabajaEn). Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y escaneada en Memoria U.S.B. o en C.D. en formato PDF, los siguientes documentos en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban con al menos, dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad hasta de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel Licenciatura registrado en la SEP, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la Secretaría de Educación Pública. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). 5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique el RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de TrabajaEn no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. 6. Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. 7. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: será obligatorio demostrar mediante la presentación de cartas de la empresa en hoja membretada y debidamente firmada, en la que se indique la fecha de ingreso, puesto ocupado o funciones, así como fecha de baja o, recibos de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. 8. Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto, de que la documentación presentada es auténtica, de no tener sentencia firme por la

	comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. (Art. 38 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF 29-05-2023), no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario, en el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Este formato le será proporcionado en la Etapa III del procedimiento, por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación. 10. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de TrabajaEn) y la impresión de la invitación que recibe vía TrabajaEn. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual, a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA); así como el reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana. Una vez acreditadas las etapas conducentes, y en su caso, la persona candidata demuestra el hablar una Lengua Indígena, contar con autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente/afromexicana y, mantenerse en su momento dentro del parámetro de Juventudes (hasta los 29 años), o es una persona con discapacidad, serán considerados en cada supuesto en el que se encuentre una persona concursante, para la Valoración del Mérito; lo anterior, con el objetivo implementar medidas para prevenir la discriminación y garantizar una real igualdad de oportunidades, como resultado de la apertura de la concepción del mérito en vista al nuevo modelo de profesionalización del servicio público de la APF como uno de los principales motores de cambio y transformación de un gobierno incluyente, democrático y sensible a la realidad social; de conformidad con los artículos 231, 232, 259 y del 266 al 270 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.
REGISTRO DE ASPIRANTES	La inscripción o el registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 09 al 24 de septiembre de 2026, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se desarrollará, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los y las candidatas deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

	Cuando la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno detecte más de un folio de un aspirante en TrabajaEn, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en TrabajaEn. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso. ** Sin excepción en cada Etapa se deberá asistir con Identificación oficial, documento que visualice el RFC, Folio de participación asignado por el sistema de TrabajaEn (página de bienvenida), así como copia de la invitación de la plaza a concursar. Todo aspirante deberá traer su usuario y contraseña de acceso al sistema de TrabajaEn para la aplicación del Examen de Conocimientos generales de la Administración Pública Federal (APF)**	
DESARROLLO DEL CONCURSO	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser entre otras: Disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y del sistema de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG); dificultad de acceso al Módulo generador de exámenes de la (SABG), por parte del aspirante, al no contar o no recordar su usuario y contraseña; tiempo de respuesta de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta, desbloqueo o rehabilitación; por fenómenos naturales; marchas manifestaciones que impacten en el cierre de las instalaciones, verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación de la Subetapa de Exámenes de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo, por medio del contador de mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.	
	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
	Publicación del Concurso:	09 de septiembre de 2026
	Etapas I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes).	Del 09 al 24 de septiembre de 2026
	Etapas II: Evaluación dividida en tres temas (con doble descarte): La Subetapa de Exámenes de Conocimientos que constará de dos Evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de Conocimientos Técnicos del puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 80, en una escala de 0 a 100 sin decimales; obtener una calificación menor es motivo de descarte. Las personas que acrediten el Examen de Conocimientos Técnicos podrán realizar la segunda Evaluación correspondiente al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, esta calificación se promediará con la del Examen de Conocimientos Técnicos del puesto para obtener la calificación de la subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100, sin decimales, un resultado menor a éste será motivo de descarte, así como el hecho de que no se presente en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de TrabajaEn.	Del 29 de septiembre al 07 de diciembre de 2026

	Evaluación de Habilidades. El resultado de las Evaluaciones de Habilidades no es motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las Evaluaciones de Habilidades se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas. Las guías de estudio para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles con el nombre de “Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades” en TrabajaEn con la liga: https://trabajaen.gob.mx - Documentos e Información Relevante - Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades.	
	Etapas III: Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; así como la revisión documental. Esta etapa se llevará a cabo de forma presencial con una logística y medidas de prevención establecidas.	Del 29 de septiembre al 07 de diciembre de 2026
	Etapas IV: Entrevista por el Comité Técnico de Selección. El resultado acumulado de las etapas II (Exámenes de Conocimientos, Habilidades y psicométricos) y III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte. Esta etapa del proceso se llevará a cabo de manera presencial para el(la) aspirante, garantizando los principios rectores del Sistema del Servicio Profesional de Carrera; evitando que alguno(a) de ellos(ellas) no cuente con los recursos informáticos para realizarla, de esta manera se asegura que a ningún aspirante se le dificulte su participación. Para los integrantes del Comité de Selección (CTS), el proceso de la entrevista y determinación se desahogará a distancia vía remota, programándose previamente conforme a la agenda del Comité y de forma escalonada la lista de los aspirantes finalistas. El CTS, para verificar si la persona candidata reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, en un primer momento considerarán al(la) finalista y en un segundo momento, determinarán al (la)ganador(a) del concurso.	Del 29 de septiembre al 07 de diciembre de 2026
	Etapas V: Determinación Esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación.	Del 29 de septiembre al 07 de diciembre de 2026
	Nota: Si la realización de las etapas II, III, IV y V se registran en un sólo periodo de tiempo como es el caso, es porque se considera el inicio y término en que deberá llevarse a cabo todo el proceso del concurso (90 días naturales), Por determinación de la SABG. La fecha puntual de aplicación en cada etapa se dará a conocer a los (las) candidatos (as), con mínimo 48 horas de anticipación a través de su contador de mensajes de TrabajaEn.	
TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes a los exámenes de Conocimientos se encuentran disponibles en las siguientes ligas electrónicas: Técnico del Puesto: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2025 General de la APF: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ Adicionalmente se podrán consultar en la Convocatoria que se publica en TrabajaEn. Las guías para la Evaluación de las Habilidades serán las consideradas para las capacidades profesionales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica: https://trabajaen.gob.mx - Documentos e Información Relevante - Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades.	

PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación de la Subetapa de Exámenes de Conocimientos que constará de dos Evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 80, en una escala de 0 a 100 sin decimales (A través del Sistema Armstrong), obtener una calificación menor es motivo de descarte; las personas que acrediten el Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (a través de la herramienta proporcionada por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno), cuya calificación se promediará con la del Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto para obtener la calificación de la Subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100, sin decimales, un resultado menor a éste será motivo de descarte; y las Evaluaciones de Habilidades (incluyendo las Evaluaciones Psicométricas), estas últimas, a través del sistema Armstrong. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del Examen y/o Evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el Examen y/o Evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el Examen y/o las Evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de la página de TrabajaEn, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. La aplicación del resultado aprobatorio de la Evaluación de Conocimientos Técnicos obtenido en el concurso anterior de la misma plaza, el sistema RHnet lo registra automáticamente si aplica el mismo temario y bibliografía, En caso de que el sistema no registrara la calificación aprobatoria de la Evaluación de Conocimientos Técnicos anterior, el (la) participante deberá solicitar su consideración por escrito (oficio, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, antes del inicio de la nueva aplicación de dicho examen. Para el caso del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (APF), los (las) candidatos (as) podrán participar en otros concursos e inclusive de otras Dependencias, sin tener que sujetarse nuevamente al Examen de Conocimientos de la APF, cuando hayan obtenido un resultado igual o superior a 70 puntos, dicho resultado será considerado como aprobatorio y se verá reflejado de forma automática en el portal de TrabajaEn y no podrá renunciar al resultado aprobatorio con la finalidad de mejorarlo, éste permanecerá vigente durante un año contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de la página de TrabajaEn, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Los resultados no aprobatorios obtenidos en este examen, tendrán una vigencia de dos días, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de la página de TrabajaEn. Los resultados obtenidos en la Evaluación de Habilidades, no serán motivo de descarte y tendrán vigencia de un año con calificación igual o superior a 70, a partir de la fecha en que se den a conocer a través de la página electrónica TrabajaEn, tiempo en el cual las personas aspirantes podrán participar en otros concursos de la SEP, sin tener que sujetarse a la evaluación, siempre y cuando se trate de la misma habilidad y que haya sido evaluada a través de la herramienta proporcionada por la SEP. Las personas que hayan sido evaluadas en sus habilidades con herramientas distintas a las administradas por la SEP, deberán realizar las evaluaciones, ya que las calificaciones que hayan obtenido mediante otro mecanismo quedan sin efectos.

REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente, determine la revisión de exámenes de Conocimientos Técnicos y de Habilidades, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Las dudas relacionadas con el Temario y Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (APF), deberán dirigirse a la Unidad de Políticas para el Servicio Público, a la cuenta de correo electrónico: trabajaen@buengobierno.gob.mx.
REGLAS DE VALORACION	1.- Número de Evaluación de Conocimientos: 2 2.- Número de Evaluaciones de Habilidades: 2 3.- Número de Evaluaciones Psicométricas: 2 4.- Calificación mínima aprobatoria en la Evaluación de Conocimientos Técnicos: 80 sobre 100 5.- El resultado del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal y del Examen de Conocimientos Técnicos serán sumados con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de exámenes de Conocimientos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 70; conforme a la Nueva Metodología de Aplicación de los Exámenes de Conocimientos, Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito para el Ingreso al Servicio Profesional de Carrera. 6.- Evaluaciones de Habilidades: No será motivo de descarte el resultado que obtenga la (el) aspirante. 7.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada Titular del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación. 8.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 9.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 10.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80 sobre 100. 11.- Criterios a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. 12.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL	El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Evaluaciones: Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (APF) y Evaluaciones de Habilidades (incluyendo las Evaluaciones Psicométricas); III) Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental; IV) Entrevista, y V) Determinación. La Etapas I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si la persona continua en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (Exámenes de Conocimientos Técnicos y Conocimientos Generales de la APF, Evaluaciones de Habilidades y Psicométricos, las dos últimas sólo como referencia); III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental), y; IV (Entrevista), del procedimiento de selección, quedando de la siguiente manera:

	ETAPA	SUB-ETAPA	PUNTOS
	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.	1° Examen de Conocimientos Técnicos.	30
		2° Examen de Conocimientos Generales de la APF.	
		Evaluación de Habilidades (sin descarte) .	10
	III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental.	Evaluación de la Experiencia laboral.	20
		Valoración del Mérito.	10
	IV Entrevista. El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de Conocimientos y Evaluación de Habilidades, Psicométricas) y III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte.	No aplica.	30
	Total de puntos:		100 puntos
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL	Para efectos de continuar en el concurso, los (las) aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, excepto la de habilidades que incluyen las evaluaciones psicométricas, en virtud de que el resultado de éstas no es motivo de descarte, a menos que el (la) participante no se presente a su aplicación; de igual manera si el (la) participante no acude a la cita que se le invite, o no apruebe las evaluaciones de conocimientos y la revisión documental será motivo de descarte. La Subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos Evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 80, en una escala de 0 a 100 sin decimales; una calificación menor es motivo de descarte. Las personas que acrediten el Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, podrán realizar la segunda Evaluación correspondiente al Examen de Conocimientos Generales en la Administración Pública Federal (APF), cuya calificación se promediará con la del Examen de Conocimientos Técnicos para obtener la calificación de la Subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100, sin decimales, un resultado menor a éste será motivo de descarte, así como el hecho de no presentarse en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de TrabajaEn. Las Evaluaciones de Habilidades, cuyo resultado no será motivo de descarte, que se aplicarán serán las siguientes, considerando que se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas: Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Jefatura de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Subdirección de Área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Dirección de Área: Liderazgo y Negociación. Coordinación Sectorial: Liderazgo y Negociación. Dirección General: Visión Estratégica y Liderazgo. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como revisión documental. El resultado que arroje la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como revisión documental, no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que el (la) aspirante reúna el requisito de área y años de experiencia laboral, y; áreas y nivel de escolaridad que establece el perfil del puesto en concurso, así como la documentación personal básica que se le requiera, en caso contrario será motivo de descarte. La Evaluación y Valoración mencionadas, le dan la posibilidad al (la) aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla Evaluación de Conocimientos (Técnicos y de Conocimientos Generales de la APF, y		

	Evaluaciones de Habilidades y Psicométricas), le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la Evaluación de la Experiencia y 10 puntos en la Valoración del Mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original o copia certificada para su validación, un archivo por documento, por ambos lados, en formato PDF y escala a 100%, en archivo electrónico e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso, organizada en una carpeta para cada etapa: Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental. NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DEL ARCHIVO ELECTRONICO O DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL O COPIA DIGITALIZADA SERA MOTIVO DE DESCARTE. La evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican. En la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como revisión documental, se calificarán los siguientes elementos: 1.- Orden en los puestos desempeñados. - Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del (la) candidato (a) (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia en un cargo o puesto no serán evaluadas en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. 2.- Duración en los puestos desempeñados. - Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del (la) candidato (a). De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. 3.- Experiencia en el Sector Público. - Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. 4.- Experiencia en el Sector Privado. - Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. 5.- Experiencia en el Sector Social. - Se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. 6.- Nivel de Responsabilidad. - Se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el (la) aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. 7.- Nivel de Remuneración. - Se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del (la) candidato (a). De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. 8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. - Se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso.

	9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - Se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia. Para obtener el puntaje referido a la Evaluación de la Experiencia, el (la) aspirante deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, para constar la autenticidad de la información y documentación presentada por el (la) aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte del (la) aspirante. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los (las) aspirantes serán calificados (as) en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los (las) aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante, serán calificados en el elemento 9. • La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados. En la Valoración del Mérito se calificarán los siguientes elementos: 1.- Resultados de la Evaluación del Desempeño. - Se considerarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares, obtenidas en las Evaluaciones de Desempeño Anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última Evaluación del Desempeño Anual. Para obtener las calificaciones de la Evaluación de Desempeño desde RHnet, deberá ingresar con su usuario y contraseña al portal www.rhnet.gob.mx, dirigirse a la sección de Evaluación del Desempeño, seleccionar y dar clic en Consulta Mis Evaluaciones del Desempeño, imprimir el listado de calificaciones, luego dar clic en "Ver Resumen" de la última Evaluación del Desempeño e imprimir el resumen. En caso de no poder imprimir su Evaluación desde RHnet, deberá dirigirse a su área de Recursos Humanos, para obtener ayuda. 2.- Resultados de las acciones de capacitación. - Se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. 3.- Resultados de procesos de certificación. - Se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.

	4.- Logros.- Se refieren al alcance de un objetivo relevante del (la) candidato (a) en su labor o en campo de trabajo; a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo; o bien, mediante el logro de metas estratégicas que aportaron un beneficio a la ciudadanía, sin: generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios, por lo que podrán presentar las constancias respectivas como: certificaciones en competencias laborales o en Habilidades Profesionales distintas a las del Servicio Profesional de Carrera, publicación especializada (gacetas revistas, prensa o libros) relacionadas con su campo de experiencia. * La Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, responsable del Subsistema de Ingreso, se reserva el derecho a revisar las constancias mostradas en este rubro y su congruencia con el campo-área de trabajo que hayan permitido o que permitan la mejora, optimización y/o fortalecimiento de metas estratégicas, funciones del área y del perfil del puesto, así como el cumplimiento de objetivos por parte de la persona aspirante en el ámbito laboral o que con ello exista un aporte a la ciudadanía de forma integral y no aislada. En ningún caso se consideran logros de tipo político o religioso. 5.- Distinciones. - Se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. 6.- Reconocimientos o premios. - Se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del (la) aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del (la) aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. 7.- Actividad destacada en lo individual. - Se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del (la) aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del (la) aspirante. • Servicios de voluntariado, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

	En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. Es de importancia mencionar, que los documentos y/o constancias presentadas de los elementos enumerados del 2 al 7, sólo serán considerados en una sola ocasión y para un sólo elemento. 8.- Otros estudios. - Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso. Los (as) aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los (as) aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la SEP. 9.- Habla de Lengua Indígena. - Las lenguas indígenas nacionales son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos Indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación. Desde el enfoque comunicativo, el conocimiento de una lengua, en este caso, una de las 68 lenguas indígenas, se refiere a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. A su vez, esta capacidad se puede evaluar en 4 Habilidades básicas del lenguaje: hablar, escuchar o comprender, leer y escribir en distintos contextos. Las competencias traductoras son los conocimientos, habilidades y actitudes que se movilizan para poner en operación procesos de trasvase de información de una lengua a otra, ya sea de manera oral o escrita, pero con una pertinencia cultural y lingüística. De manera específica, se calificarán a través del número de comprobantes obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2: Nivel 1 • Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional. • Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno). • Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. • Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.) En la presentación de estos materiales, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. • Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas. • Certificado de competencia laboral (en estándares relacionados con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción). Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

	Nivel 2 • Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente). • Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. • Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.). En la presentación de estas evidencias, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. 10.- Auto adscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. La denominación del presente elemento deriva de la forma en que se propone su valoración, toda vez que la auto adscripción a un pueblo o una comunidad indígena o afrodescendiente/ afromexicana es el acto voluntario mediante el cual personas o comunidades, que tienen un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo y, que deciden identificarse como integrantes de un pueblo o comunidad indígena reconocido por el Estado. La auto adscripción es una manifestación de identidad y pertenencia cultural. El Mérito que se valora, conforme a este elemento, se relaciona directamente con el cumplimiento de los requisitos de escolaridad y de experiencia de los perfiles de puesto en concurso; los cuales representan el esfuerzo de la población objetivo ante aquellas barreras del sector —económicas, políticas, culturales y sociales—, que pueden presentarse en el desarrollo profesional de la persona candidata que se auto adscribe. La auto adscripción a un pueblo o a una comunidad indígena o afrodescendiente se calificará de acuerdo con la manifestación que realice, por su parte, la persona candidata que así lo manifieste, en la revisión documental durante el concurso. 11.- Perspectiva de juventudes. Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso. 12.- Persona con discapacidad. Aplicable para aquellas personas que, a pesar de presentar una discapacidad en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso. La persona participante deberá identificar por escrito de declaración, la descripción de su discapacidad. Para obtener el puntaje referido a la Valoración de Mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento de los elementos correspondientes. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, para constatar la autenticidad de la información y documentación presentada por el (la) aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte del (la) aspirante. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores (as) públicos (as) de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 1 a 3. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 4 a 8. • Todos los (as) candidatos (as), podrán en su caso, ser considerados para calificar los elementos 9, 10, 11, y 12, si se cuenta con el soporte.

	La calificación final se obtendrá, del promedio que considera el resultado de cada uno de los elementos, entre el total de estos. Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III, serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten al menos el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80. Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo con lo señalado en el numeral 281 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria. Los (as) aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos (as) para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo con la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor (a) público (a) de carrera titular, para poder ser nombrado (a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación en original o copia certificada y escaneada en Memoria U.S.B. o en C.D. en formato PDF, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vitae detallando periodo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en Trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 1 copia. • La constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión (será proporcionada por la SEP). • Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono fijo, gas natural o estacionario). • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por TrabajaEn. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad hasta de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP.

	Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP) y que se encuentre contenido en algunas de las áreas de conocimientos relacionados con el catálogo de carreras de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. • La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la SEP. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de TrabajaEn no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla militar liberada. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto, de que la documentación presentada es auténtica, de no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. (Agregado el 06 de septiembre de 2023, por la reforma y adición al art. 38 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF 29-05-2023). Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental, de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajaEn.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx

CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: I Porque ningún candidato se presente al concurso; II Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	En caso de aplicar la reactivación de folios rechazados en la Etapa I Revisión Curricular, a partir de la fecha de descarte el (la) aspirante tendrá 2 días hábiles para enviar su petición de reactivación de folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, a través del correo electrónico: ingreso_sep@nube.sep.gob.mx . La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso por correo electrónico. Dicha solicitud deberá describir y anexar lo siguiente: • Manifiestar la Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observará las causales del rechazo y la fecha del mensaje. • Currículo que describa los periodos de permanencia, día, mes, año, en cada una de sus experiencias laborales, así como las funciones que desempeñó(a), • Copia de los documentos que acrediten el nivel escolar requerido (Título o cédula profesional) • Copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral, los cuales deberán especificar: fecha de expedición, nombre completo del (la) candidato(a), día, mes, año de ingreso y baja, indicando los puestos y funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona que autoriza, membretado con domicilio y teléfono de la Institución o empresa. • Dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los (as) aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.

PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario (a) Técnico (a) de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Area de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Organo Interno de Control de la SEP. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Quinto piso Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido a la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. 5. Durante el desarrollo y aplicación de las etapas II y IV no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, lentes de sol (oscuros), gorra, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para el examen y/o evaluaciones.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos: ingreso_sep@nube.sep.gob.mx y teresa.nunez@nube.sep.gob.mx, así como el número telefónico: 3600 2511 con las extensiones: 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

México, Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2026.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección
Secretaría Técnica
Teresa M. Núñez Zavaleta
Firma Electrónica.

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 602 páginas



Gobierno de
México

Gobernación
Secretaría de Gobernación